

**MIRADA HISTÓRICO-POLÍTICA AL PRIMIGENIO DEPARTAMENTO DE
SANTANDER: CREACIÓN; FUNCIONAMIENTO Y ESCISIONES
TERRITORIALES
(1886-1910)**

LUIS FERNANDO LIZCANO VARGAS

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
MAESTRÍA EN HISTORIA
BUCARAMANGA
2012**

**MIRADA HISTÓRICO-POLÍTICA AL PRIMIGENIO DEPARTAMENTO DE
SANTANDER: CREACIÓN; FUNCIONAMIENTO Y ESCISIONES
TERRITORIALES
(1886-1910)**

LUIS FERNANDO LIZCANO VARGAS

**Trabajo de Investigación para optar al título de
MAGÍSTER EN HISTORIA**

Director

ARMANDO MARTÍNEZ GARNICA

Doctor en Historia

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
MAESTRÍA EN HISTORIA
BUCARAMANGA
2012**



UNIVERSIDAD
INDUSTRIAL DE
SANTANDER

NOTA DE PROYECTO DE GRADO

NOMBRE DEL ESTUDIANTE LUIS FERNANDO LIZCANO VARGAS		CODIGO: 2107075
PROYECTO DE GRADO MIRADA HISTÓRICO-POLITICA AL PRIMIGENIO DEPARTAMENTO DE SANTANDER: CREACIÓN; FUNCIONAMIENTO Y ESCISIONES TERRITORIALES (1886 -1910)		
REGISTRO No.	FACULTAD CIENCIAS HUMANAS	CARRERA MAESTRÍA EN HISTORIA
APROBADO		CREDITOS
DIRECTOR DEL PROYECTO		
NOMBRE ARMANDO MARTÍNEZ GARNICA		FIRMA 
CALIFICADORES		
 F N WILLIAM BUENDÍA ACEVEDO	 F N YANETH CRISTINA MENDOZA	FECHA A M D 12 03 15




**ENTREGA DE TRABAJOS DE GRADO, TRABAJOS
DE INVESTIGACION O TESIS Y AUTORIZACIÓN
DE SU USO A FAVOR DE LA UIS**

Yo, **Luis Fernando Lizcano Vargas**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.519.132 de Bucaramanga, actuando en nombre propio, en mi calidad de autor del trabajo de grado, del trabajo de investigación, o de la tesis denominada(o): **Mirada histórico- política al primigenio Departamento de Santander: creación; funcionamiento y escisiones territoriales (1886-1910)**. Hago entrega del ejemplar respectivo y de sus anexos de ser el caso, en formato digital o electrónico (CD o DVD) y autorizo a LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, para que en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, utilice y use en todas sus formas, los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución (alquiler, préstamo público e importación) que me corresponden como creador de la obra objeto del presente documento. **PARÁGRAFO:** La presente autorización se hace extensiva no sólo a las facultades y derechos de uso sobre la obra en formato o soporte material, sino también para formato virtual, electrónico, digital, óptico, uso en red, Internet, extranet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

EL AUTOR – ESTUDIANTE, manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y la realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad sobre la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL AUTOR / ESTUDIANTE**, asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados; para todos los efectos la Universidad actúa como un tercero de buena fe.

Para constancia se firma el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bucaramanga, a los 16 días del mes de marzo de Dos Mil Doce.
200

EL AUTOR / ESTUDIANTE:

(Firma).....


Nombre: Luis Fernando Lizcano Vargas.

AGRADECIMIENTOS

Me permito agradecer ante todo a la Universidad Industrial de Santander y a su Escuela de Historia, no sólo por la formación profesional que me proporcionaron sino por permitirme en calidad de estudiante becario tener el privilegio de cursar esta Maestría y ser Docente de la UIS. Seguidamente agradezco a mi Director el profesor Armando Martínez por sus cátedras tan significativas y por enseñarme a valorar cada vez más la investigación histórica; igualmente tributo mi gratitud a los profesores Álvaro Acevedo Tarazona, William Elvis Plata y Juan Alberto Rueda por sus enseñanzas a lo largo de estos dos años. No podría dejar de mencionar a mis compañeros Cirly Uribe y Elurbin Romero por tantas charlas, clases de inglés y expectativas compartidas, a ellos, y en general a toda la VIII cohorte los mayores éxitos. Finalmente, agradezco a mi familia y mis amig@s por acompañare cada día en el tren de la vida.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	22
1. LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SU FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO: LOS PRIMEROS GOBERNADORES Y SUS AGENDAS (1886-1910)	38
1.1 Concepto de Departamento y su origen histórico	38
1.2 El Departamento dentro de la historia político-administrativa de Colombia (1821-1910)	39
1.3 El fracaso del modelo federal y la supresión de los Estados Soberanos: motivo del ascenso del Departamento como unidad territorial-administrativa propicia para un Estado Centralista: <i>entre el debate y la polaridad ideológica</i>	47
1.3.1 ¿Y los liberales qué?	55
1.4. ¿Por qué fracasó el modelo federal y los Estados Soberanos?	62
1.4.1 El proceso de creación de los Departamentos durante el periodo de la Regeneración a partir de la Constitución de 1886.	64
1.4.2 El Consejo Nacional de Delegatarios y la redacción de la Constitución de 1886 ¿Estados o Departamentos?	65
1.4.3 Triunfo e instauración de los Departamentos en la Constitución de 1886	70
1.5 Santander: la transición de Estado Soberano a Departamento	74
1.5.1 La Constitución santandereana de 1880 y el ocaso del Estado Soberano de Santander.	76
1.5.2 La Guerra civil de 1884-1885: crónica de una muerte anunciada	77
1.6 El 4 de agosto de 1886: nacimiento oficial del Departamento de Santander	80

1.6.1 Organización administrativa de la Gobernación de Santander	82
1.6.2 Las Provincias y sus Prefecturas	84
1.6.3 Composición y características de las Provincias en los primeros años del Departamento	84
1.6.4 Funciones y alcances de los Prefectos Provinciales	99
1.7 Sobre algunos aspectos en Santander en la transición de Estado soberano a Departamento (1885-1890): ejército, iglesia y educación	101
1.7.1. El aspecto militar	101
1.7.2. La iglesia: los curas y su acción política en los albores del departamento de Santander	107
1.7.3 El cambio en la educación en la transición de Santander de Estado Soberano a Departamento: entre la Regeneración y el influjo de la iglesia	116
1.8 Los Gobernadores: funciones y alcances político- constitucionales	125
1.8.1 Los Gobernadores del primigenio Departamento de Santander: algunos esbozos de sus agendas de gobierno (1886-1910)	127
1.8.1.2 ¿Cómo entender la noción de Agenda pública?	129
1.8.1.1 Alejandro Peña Solano	130
1.8.1.2 Antonio Roldán	137
1.8.1.3 Vicente Villamizar	142
1.8.1.4 Guillermo Quintero Calderón	148
1.8.1.5 José María Santos	154
1.8.1.6 Antonio Roldán (7 de febrero de 1896- 30 de junio de 1896)	168
1.8.1.7 Roso Cala Rocha	173

1.8.1.8 Aurelio Mutis Villafrade	176
1.8.1.9 Roso Cala Rocha (14 de julio de 1898- 16 de enero de 1899)	186
1.8.1.10 Alejandro Peña Solano (17 de enero de 1899- 15 de septiembre de 1900)	195
1.8.1.11 Vicente Uscátegui Duarte (octubre 1899- enero 1900)	201
1.8.1.12 Carlos Julio Delgado (enero 1900- 11 agosto 1900)	204
1.8.1.13. Ramón González Valencia (16 de septiembre de 1900- 14 de enero de 1904)	208
1.8.1.14 Carlos Matamoros (24 abril de 1901- 23 octubre de 1901)	210
1.8.1.15 Juan Francisco Mantilla (24 octubre de 1901- 3 octubre de 1902)	213
1.8.1. 16 Antonio María Barrera	217
1.8.1.17 Ramón González Valencia: Marzo 3 – Agosto de 1903	219
1.8.1.18 Antonio María Barrera (Agosto 1903- enero 14 de 1904)	222
1.8.1.19 Carlos Matamoros (15 de enero 1904- octubre 1904)	223
1.8.1.20. Alejandro Peña Solano (octubre 1904- agosto 1909)	226
1.8.1.21. Eugenio Andrade (Agosto 12 de 1909- abril 30 de 1910)	232
2. ESBOZOS HISTÓRICOS SOBRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y LA ORGANIZACIÓN DE LA JUSTICIA EN SANTANDER: DESDE 1888 HASTA 1910	234
2.1 La Asamblea Departamental: su rol dentro del nuevo Departamento	234
2.2 El sentido político y las funciones de la Asamblea Departamental a la luz de la Constitución de 1886 y la Ley 149 de 1888	234
2.2.1 La primera Asamblea Departamental (1888)	239

2.2.2 La Asamblea Departamental de 1890	247
2.2.3 La Asamblea Departamental de 1892	251
2.2.4 La Asamblea Departamental de 1894	258
2.2.5 La Asamblea Departamental de 1896	265
2.2.6 La Asamblea Departamental de 1898	272
2.3 La suspensión de la Asamblea Departamental por efecto de la Guerra de los Mil Días (1900- 1902)	277
2.4 Resurgimiento de la Asamblea Departamental (1904)	279
2.5 Supresión de la Asamblea Departamental y creación del Consejo Administrativo Departamental (1905- 1910)	282
2.6 El Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento aprobado desde la Asamblea Departamental (1888-1900)	284
2.6.1 El presupuesto en 1886	285
2.6.2 El presupuesto en 1887	287
2.6.3 Presupuesto bienio 1888- 1890	293
2.6.4 Presupuesto bienio 1891- 1892	293
2.6.5 Presupuesto bienio 1893- 1894	295
2.6.6 Presupuesto bienio 1895- 1896	296
2.6.7 Presupuesto bienio 1897- 1898	298
2.6.8 Presupuesto bienio 1899-1900	300
2.7 Análisis gráfico del desenvolvimiento fiscal del Departamento de Santander 1890-1900	302
2.8. El tema de la justicia en el Departamento de Santander: leyes y aspectos que la reglamentaron (1888-1910)	307

2.8.1 La Constitución de 1886 y sus directrices sobre el poder judicial	307
2.8.2 La Ley 153 de 1887: regulación de un nuevo código civil	308
2.8.3 Ley 30 de 1888: creación de dos Distritos Judiciales en Santander	311
2.8.4 Ley 149 de 1888: sobre la organización y funcionamiento de la justicia y la administración pública relativa a los ramos político y municipal	313
2.8.5 La Ley 147 de 1888: organigrama de la justicia en el marco de la constitución de 1886	313
2.8.6 ley 149 de 1888: sobre organización judicial	317
2.8.7 Ley 13 de 1890: creación del Ministerio de Justicia	320
2.8.8 Ley 105 de 1890: reglamentación del juicio y el procesamiento de los sindicados por delitos	320
2.8.9 Organización del poder judicial en Santander en 1896	324
2.9 El poder judicial en el marco de la Guerra de los Mil Días: entre el caos y la impronta militar	330
2.9.1 Decreto N° 484 del 20 de octubre de 1899: implantación de la justicia y la ley marcial	330
2.9.2 Decreto N° 46 de 24 de agosto de 1900: ratificación de la suspensión de los juicios civiles	292
2. 9.3 Decreto N° 212 de 18 de febrero de 1901: procedimiento judicial	332
2.9.4 Decreto N° 186 febrero 11 de 1903: supresión de los Distritos judiciales del sur y el norte y restablecimiento del Distrito Judicial de Santander	332
2.9.5 Ley 46 de 1903: retorno de los juicios civiles y ordinarios	333
2.9.6 Ley N° 51 de 1905: Nuevo Código de Policía Nacional	334
2.9.7 Ley N° 63 de 1905: creación de nuevos distritos judiciales	334
2.9.8 La justicia en Santander en 1910 tras la creación del Departamento	

de Norte de Santander	337
3. LAS ESCISIONES Y LA EVOLUCIÓN TERRITORIAL- ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (1886- 1910)	340
3. 1 La jurisdicción y composición territorial del primigenio Departamento de Santander (1886- 1904	341
3.2 Rafael Reyes (1904-1909) y su política de división territorial	344
3.3. La creación del Departamento de Galán (1905- 1908)	346
3.4 La supresión de Santander y Galán y el surgimiento de cuatro Departamentos: Bucaramanga, San Gil, Cúcuta y Vélez (1908- 1910)	349
3.5 La salida de Reyes del poder y las contrarreformas político-administrativas de Ramón González Valencia	360
3.6 La división definitiva del Departamento: surgimiento de Norte de Santander (1910)	362
CONCLUSIONES	380
BIBLIOGRAFÍA	387

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Primera división territorial de la República de Colombia a partir de Departamentos acordada por el Congreso de Angostura (1819-1821)	41
Figura 2. División territorial de Colombia 1824-1830 conformada por 12 Departamentos	43
Figura 3. Los Departamentos de Colombia (1886-1905)	45
Figura 4. Rafael Núñez (1828-1894) Impulsor del centralismo	65
Figura 5. Consejo de Delegatarios- Noviembre 1885	66
Figura 6. Miguel Antonio Caro (1843-1909) padre de la Constitución de 1886	70
Figura 7. Solón Wilches. Presidente de Santander 1878-1884	75
Figura 8. Mineros de la provincia de Soto.	84
Figura 9. Ferrocarril de Cúcuta	86
Figura 10. Notables del Socorro	88
Figura 11. Tejedora y arriero de Vélez	90
Figura 12. La Concepción. 1888	92
Figura 13. Mujeres de la región de Guanentá siglo XIX	93
Figura 14. Panorámica de Ocaña en 1880.	95
Figura 15. Catedral de Pamplona a finales del siglo XIX	96
Figura 16. Charalá en 1890	98
Figura 17. Alejandro Peña Solano	130
Figura 18. Antonio Roldán	137
Figura 19. Vicente Villamizar	142
Figura 20. Guillermo Quintero Calderón	148

Figura 21. José María Santos	154
Figura 22. Gaceta de Santander N° 2567. Cuarto Centenario del Descubrimiento de América en 1892	160
Figura 23. Roso Cala Rocha	173
Figura 24. Aurelio Mutis Villafrade	176
Figura 25. Vicente Uscátegui Duarte	201
Figura 26. Ejército liberal acampado en las inmediaciones de Piedecuesta. Noviembre de 1899	203
Figura 27. Imagen de la toma de Cúcuta por parte de los Liberales a comienzos de 1900	204
Figura 28. Carlos Julio Delgado	204
Figura 29. Puente del Comercio sobre la Quebrada Seca. Bucaramanga 1900.	206
Figura 30. Ramón González Valencia	208
Figura 31. Firma del tratado de paz a bordo del Wisconsin	215
Figura 32. Antonio María Barrera	217
Figura 33. Billeto de un peso emitido por la Tesorería Departamental de Santander en junio de 1900	220
Figura 34. Aspecto del Palacio de la Gobernación de Santander en 1905. Parque de García Rovira, aun no se colocaba la estatua del Prócer.	226
Figura 35. Monumento a los combatientes de Palonegro erigido en el lugar	227
Figura 36. Estatua del prócer Custodio García Rovira, inaugurada por el Gobernador Peña Solano en 1907	228
Figura 37. Inauguración Colegio San Pedro Claver en 1907. Bajo la	

última Administración de Peña Solano	230
Figura 38. Eugenio Andrade	232
Figura 39. La Constituyente de 1905.	283
Figura 40. Rafael Reyes Prieto (1849- 1921) Presidente N° 28 de la República de Colombia	344

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1. La división territorial de Colombia entre 1908 y 1910.	47
Cuadro 2. Composición del Ejército Nacional tras su reestructuración en 1887.	103
Cuadro 3. Cobertura Educativa en Santander en 1886	122
Cuadro 4. Estadística educativa del Departamento de Santander en sus primeros años (1886- 1894)	122
Cuadro 5. Horario de las escuelas públicas en el Departamento de Santander (oficializado el 16 de mayo de 1886)	123
Cuadro 6. Vías centrales del Departamento Nacional de Santander en 1889	150
Cuadro 7. Población de Santander según el censo de 1896	175
Cuadro 8. Colegios de educación secundaria en Santander 1898	188
Cuadro 9. Contratos entre la Gobernación y contratistas particulares para el levantamiento de puentes, caminos y vías públicas en el Departamento de Santander (1886- 1899)	194
Cuadro 10. La renta de aguardiente en Santander antes y después de finalizada la Guerra de los Mil Días	225
Cuadro 11. Composición primera Asamblea del Departamento de Santander	239
Cuadro 12. Ordenanzas expedidas por la Asamblea de 1888	244
Cuadro 13. Composición Asamblea de 1890	247
Cuadro 14. Ordenanzas correspondientes a la legislatura de los Diputados departamentales en 1890.	250
Cuadro 15. Composición Asamblea Departamental 1892	252
Cuadro 16. Comisiones de la Asamblea de 1892	253

Cuadro 17. Ordenanzas de la Asamblea de 1892	255
Cuadro 18. Composición Asamblea de 1894	259
Cuadro 19. Comisiones Asamblea de 1894	260
Cuadro 20. Ordenanzas de la Asamblea de 1894	264
Cuadro 21. Composición Asamblea de 1896	266
Cuadro 22. Composición Asamblea de 1896	267
Cuadro 23. Ordenanzas de la Asamblea de 1896	270
Cuadro 24. Composición Asamblea de 1898	273
Cuadro 25. Comisiones de la Asamblea Departamental 1898	275
Cuadro 26. Ordenanzas Asamblea de 1904	280
Cuadro 27. Presupuesto de Rentas del Estado Soberano de Santander (1879-1884)	285
Cuadro 28. Rentas recaudadas en 1886	286
Cuadro 29. Gastos ejecutados en 1886	286
Cuadro 30. Rentas recaudadas en 1887	287
Cuadro 31. Gastos ejecutados 1887	288
Cuadro 32. rentas recaudadas en el bienio 1888-1890	289
Cuadro 33. Distribución de los gastos del presupuesto (1888-1890)	289
Cuadro 34. Rentas recaudadas en el bienio 1891-1892	293
Cuadro 35. distribución de los gastos del presupuesto (1891-1892)	294
Cuadro 36. Rentas recaudadas 1893-1894	295
Cuadro 37. Distribución de los gastos del presupuesto (1893-1894)	296

Cuadro 38. rentas recaudadas entre 1895-1896	297
Cuadro 39. Distribución de los gastos del presupuesto (1895-1896)	298
Cuadro 40. Rentas recaudadas 1897-1898	299
Cuadro 41. Distribución de los gastos del presupuesto (1897-1898)	300
Cuadro 42. rentas que se esperaba recaudar 1899-1900	301
Cuadro 43. Distribución de los gastos del presupuesto (1899-1900)	301
Cuadro 44. Presupuesto de Rentas de Santander en el bienio 1905-1906	306
Cuadro 45. Fiscalías del Departamento de Santander 1896	325
Cuadro 46. Circuitos y Distritos judiciales de Santander finalizando el siglo XIX	325
Cuadro 47. Notaría y registro en Santander 1896	327
Cuadro 48. Municipios que integraron los Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Galán	335
Cuadro 49. Municipios que integraron los Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Santander	336
Cuadro 50. Composición territorial y demográfica del primigenio Departamento de Santander según el censo de 1896	342
Cuadro 51. Montos del fisco del extinto Departamento de Santander y Galán en 1908	359
Cuadro 52. Redistribución de los recursos de los antiguos Departamentos de Santander y Galán en los nuevos Departamentos creados en 1908	359

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Los partidos políticos y sus fracciones en el preludeo del proyecto Regenerador	61
Gráfico 2. La división territorial y los funcionarios administrativos en los comienzos del Departamento	80
Gráfico 3. Las Prefecturas Provinciales en los albores del Departamento de Santander (1886-1896)	81
Gráfico 4. Departamentos administrativos de la Gobernación 1886	82
Gráfico 5. Las primeras Secretarías Administrativas del Departamento (1886-1887)	82
Gráfico 6. Las Secretarías Administrativas del Departamento y sus funciones (1887-1903)	83
Gráfico 7. Organigrama del ejército colombiano en los albores de la Regeneración (1887)	104
Gráfico 8. Secretarías de Gobierno y Hacienda en 1887	136
Gráfico 9. Secretarías Gobernación 1888	139
Gráfico 10. Comportamiento estadístico del presupuesto del Estado Soberano de Santander: 1879, 1883, 1884.	285
Gráfico 11. Rentas Santander 1884- 1890.	290
Gráfico 12. El movimiento de los gastos departamentales	290
Gráfico 13. Comportamiento de la renta del aguardiente 1884-1890	291
Gráfico 14. Los gastos del Departamento de Gobierno 1886-1890	291
Gráfico 15. Nivel de los gastos asignados a la instrucción pública 1886-1890	292
Gráfico 14. Presupuesto de rentas 1891-1900	303

Gráfico 15. La renta del aguardiente por bienio (1890-1900)	303
Gráfico 16. Gastos Departamentales 1891-1900	304
Gráfico 17. Organigrama de la justicia a la luz de la Constitución de 1886	308
Gráfico 18. Distritos Judiciales en Santander 1888	312
Gráfico 19. Organigrama de la justicia según la Ley 147 de 1888	314
Gráfico 20. Distritos Judiciales en Santander en 1905	335
Gráfico 21. Tribunales de Santander en 1910	338

RESUMEN

TÍTULO: MIRADA HISTÓRICO-POLÍTICA AL PRIMIGENIO DEPARTAMENTO DE SANTANDER: CREACIÓN; FUNCIONAMIENTO Y ESCISIONES TERRITORIALES (1886-1910) ★

AUTOR: Luis Fernando Lizcano Vargas ★★

PALABRAS CLAVES: Departamento; Santander; Estado; Agenda pública; Historia política; cambios político- administrativos, etc.

DESCRIPCIÓN

Esta investigación enmarcada en la Historia Política, elaboró una representación entorno a lo que fue el proceso histórico de construcción y consolidación del Departamento de Santander entre 1886 y 1910. Inicialmente se analizó cómo fue esa transición de Estado Soberano (federal-liberal) a Departamento centralista (conservador); luego el trabajo se centró en estudiar la forma cómo operaron en ese primigenio Departamento las tres ramas del poder público: el ejecutivo encabezado por los Gobernadores que hubo en el periodo y sus Agendas de Gobierno; el legislativo representado por la Asamblea Departamental y finalmente el poder judicial, describiendo básicamente las disposiciones y la organización judicial que tuvo Santander desde 1886 hasta 1910.

Así también el trabajo se ocupó de tematizar los cambios político- administrativos, las escisiones territoriales y las vicisitudes que como ente histórico tuvo el Departamento de Santander desde su creación a la luz de la Constitución de 1886, pasando por la nefasta Guerra de los Mil Días, el Quinquenio de Reyes hasta concluir en 1910, cuando el original Departamento fue cercenado para dar paso a uno nuevo llamado Norte de Santander. De este modo, esta investigación termina siendo un aporte a la historia y la resignificación del actual Departamento de Santander, desde el análisis de sus instituciones político –administrativas a finales del siglo XIX y la primera década del siglo XX.

★Trabajo de investigación para optar al título de Magíster en Historia.

★★ Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Director: Armando Martínez Garnica. Doctor en Historia.

RIVIEW

TITLE: HISTORICAL - POLITICAL LOOK AT DEPARTMENT OF SANTANDER ANCIENT: CREATION, OPERATION AND TERRITORIAL DIVISIONS (1886-1910)★

AUTHOR: Luis Fernando Vargas Lizcano ★★

KEYWORDS: Department, Santander, State, Public Agenda, political history, political and administrative changes, etc.

DESCRIPTION

This research framed in political history, a representation developed around what was the historical process of building and consolidating the Department of Santander between 1886 and 1910. Initially it was discussed how the transition of the Sovereign State (federal-liberal) to the Central Department (conservative), then the work focused on studying the way in that primeval Department operated three branches of government: the executive headed by Governors that occurred in the period and their agendas of Government, the legislature represented by the Departmental Assembly, and finally the judiciary, basically describing the provisions and judicial organization had Santander from 1886 to 1910.

This work also dealt with political changes thematize administrative territorial divisions and vicissitudes than historical entity was the Department of Santander since its creation in the light of the 1886 Constitution, through the disastrous War of the Thousand Days the Twelfth Five-Year Plan to end in 1910, when the original Department was severed to make way for a new call Norte de Santander. Thus, this research ends up being an unprecedented contribution to the history and the redefinition of the current Department of Santander. Thus, this research ends up being a contribution to the history and the redefinition of the current Department of Santander, from the analysis of political and administrative institutions in the late nineteenth century and first decade of the twentieth century.

★ Research work to qualify for the Masters degree in History.

★★ Faculty of Human Sciences. School of History. Director: Armando Martínez Garnica. Doctor in History

INTRODUCCIÓN

El 4 de agosto de 1886 se sancionó una nueva Constitución Política en el país y con ella resurgió nuevamente la República de Colombia, cuyo único antecedente en el siglo XIX había sido la efímera y traumática experiencia colombiana implantada por la Constitución de 1821, y eliminada una década después en 1832 al implementarse el Estado de la Nueva Granada. Esta nueva República de Colombia, si bien era totalmente distinta que su predecesora de la década de 1820, guardaba una relación con ella; en el hecho de que se apoyó en un Estado centralizado y además se dividió territorial y administrativamente en Departamentos.

En efecto, el año 1886 ha resultado clave en la Historia de Colombia porque significó un antes y un después, por un lado, el modelo de Estado dejó de ser federal para convertirse en centralizado y segundo, el paradigma de los Estados Soberanos llegó a su fin y en su lugar se instituyó una República de Departamentos, fuertemente controlados, dependientes de la Capital y el Gobierno Nacional. También en 1886 surgió en Colombia una nueva experiencia epocal que se ha conocido como la Regeneración y que duraría por lo menos hasta la Reforma Constitucional y el Centenario de la Independencia en 1910.

José María Samper, en su texto “Derecho público interno de Colombia” nos permite entender algunos pasajes de la coyuntura que vivió Colombia en la transición 1885-1886, apelando a uno de los grandes protagonistas políticos de esos años, el presidente Rafael Núñez; quien el 11 de noviembre de 1885 dirigiéndose al cuerpo colegiado que habría de redactar la nueva carta política mencionaba:

“El curso de los acontecimientos ha destruido el régimen constitucional, productor de permanente discordia, en que hemos agonizado, más que vivido, durante un cuarto siglo; y la opinión del país con lenguaje clamoroso, inequívoco, reclama el establecimiento de una estructura política y administrativa enteramente distinto de la que, manteniendo a la nación en crónico desorden, ha casi agotado sus naturales fuerzas en depararle inseguridad y descredito”¹.

Ahora bien, de todos los aspectos y grandes transformaciones que desencadenó la Constitución de 1886, uno de los fundamentales fue el establecimiento de un Estado nacional de corte centralista, lo que llevó a la creación de los

¹ SAMPER, José María. Derecho público interno de Colombia. Bogotá: Temis, 1982. P. IX.

Departamentos que reemplazaron los Estados del modelo federal. En relación a esto José María Samper acertadamente analizó:

“La Constitución del 5 de agosto, al proclamar la República unitaria, en su artículo 1º, ha declarado expresamente la unidad de la nación, y por lo tanto de su soberanía y del gobierno que de esta emana, o que es su ejercicio mismo. El hecho capital de la reforma o de la nueva constitución, esta pues contenido en su artículo 1º: esta es la piedra fundamental, y sobre ella reposa todo el edificio. Con sólo el artículo 1º, Colombia ha vuelto a la verdad de las cosas, según su historia y su modo de ser. Ella antes de 1861, tuvo unidad política y social, como la había tenido durante el régimen de la conquista española y de la colonia; y a despecho de la Constitución de 1863, y de la anarquía que de esta se originó (...) En toda nación, si esta existe en realidad, sobre todo en el concierto internacional, la soberanía es una e indivisible (...) Si la soberanía como principio vital colectivo, es propia de la nación, no puede haber dentro de esta otras soberanías, so pena de anularse el principio. Esta es la verdad que la Constitución de 1886 ha restablecido”².

En efecto, la instauración de los Departamentos como entes político-administrativos de la República de Colombia que fundó la Carta de 1886, no fue sólo la advocación de un modelo organizativo contrario a los Estados soberanos del federalismo; en el fondo fue la piedra angular a partir de la cual se construyó un modelo de Estado-nación distinto, en el cual la soberanía y desde luego la idea de nación fue indivisible y unitaria.

Uno de esos Departamentos fue Santander que en agosto de 2011 y pese a las escisiones que ha tenido cumplió 125 años de existencia como Departamento. Por consiguiente, el presente trabajo intentará generar una representación histórica de ese “primigenio Departamento de Santander” sobre todo en lo relacionado a sus primeros años de funcionamiento; los matices históricos que tuvo, los gobernadores que bajo el mando central lo administraron y la serie de vicisitudes que experimentó hasta su división en el año de 1910. Teniendo presente que esa transición política de Estado Soberano a Departamento no fue idílica ni pacífica; por el contrario estuvo plagada de contradicciones; conflictos; diversas posiciones ideológicas, enmarcadas en lo que fue la Regeneración³.

² *Ibíd.*, P. 300

³ **La Regeneración** como periodo histórico clave en el proceso de formación del Estado Nación, definió aspectos como el centralismo a la luz de la división político administrativa del país en

La Regeneración como contexto epocal de la investigación.

Reconociendo a la Regeneración como el periodo histórico a partir del cual se desarrolló el proyecto de una República de Colombia conformada por **Departamentos** centralizados, se indagaron algunos trabajos y/o autores que han permitido distintas miradas a uno de los periodos más complejos y ambivalentes de la Historia nacional. Comenzaremos con el trabajo de *Gonzalo España* quien en su estudio sobre el surgimiento y triunfo del movimiento de la Regeneración, reproduce el análisis clásico que sobre el fenómeno se ha realizado, al establecer que fue el resultado de la reacción conservadora contra el modelo político de libertades y anarquías que había entronado la experiencia federal-radical al amparo de la Constitución de 1863. De modo, que la Regeneración fue el fruto del despertar reaccionario de los estamentos tradicionales de aquella época cuyo odio visceral al ideario liberal los llevó a organizarse en pos de salvaguardar en el país las tradiciones, el respeto por los estamentos, la sacralidad de la iglesia católica, la existencia de un Estado fuerte y unificado, etc. Pero esto a costa de sacrificar las libertades y avances democráticos que los liberales habían logrado consolidar en el país y que fueron desconocidos y suprimidos en el proyecto regenerador⁴. En este trabajo la Regeneración es mostrada como un retroceso en términos de ciudadanía y libertades civiles, interpretación que el autor extrapola al estudiar el contenido y los alcances de la Carta Política de Rionegro (1863).

Para *Jorge Orlando Melo*⁵ la Regeneración conllevó a que en Colombia se consolidara un marco político y social autoritario, impositivo y reacio a las transformaciones modernizadoras. No obstante, Melo interpreta también que los sectores dirigentes del país desde sus deseos de progreso capitalista (ferrocarriles, comercio intenso, inserción a los mercados de Europa y Estados Unidos, etc.) empujaron al Estado de la Regeneración a ser contradictorio y a desarrollar un proyecto modernizador tenue, lento y enmarcado en las determinaciones tradicionalistas. Por ejemplo, abogaba por el crecimiento económico y traer al país adelantos científicos, pero en la práctica cedió a la iglesia el control de la educación, de manera que la experimentación científica y el

Departamentos y la igualación político-administrativa de las poblaciones gracias a la figura del “municipio” que instauró la Constitución de 1886; así también reafirmó la preeminencia del poder ejecutivo y la figura presidencial como cabeza y armazón del Estado; reivindicó la importancia social y política de la iglesia católica; conllevó a la formación de un ejército nacional, entre otra serie de aspectos que hoy después de más de 120 años definen el funcionamiento político de la República de Colombia. La Regeneración es entonces el “contexto epocal” de la presente investigación.

⁴ ESPAÑA, Gonzalo. La Guerra civil de 1885. Núñez y la derrota del Radicalismo. Bogotá: El Áncora editores, 1985.

⁵ MELO, Jorge Orlando. La Constitución de 1886. En: Nueva Historia de Colombia. Tomo 1, Historia Política 1886-1946. Bogotá: Planeta, 1990. Pp. 17-42.

conocimiento laico estuvo lejos de las escuelas y universidades. En términos políticos la Regeneración instauraría también un centralismo fuerte que desembocó en un sistema electoral restrictivo: el voto no fue universal y la ciudadanía fue definida desde aspectos como el alfabetismo y el poseer rentas importantes. Las libertades civiles disminuyeron con relación a lo que había sido la Constitución de 1863, ya que el propósito era hacer del Estado central la Suma Potestas, de manera que a los ciudadanos se les prohibió la tenencia de armas (el monopolio de la fuerza sólo correspondía al Estado); la libertad de prensa, de creencias y de expresión fueron coartadas con el propósito de asegurar el orden, la paz social y el fortalecimiento de las nuevas instituciones. Lo importante de este artículo es que señala precisamente las ambigüedades, las divergencias, retrocesos y fortalezas que implícitamente tuvo la Regeneración.

Posiciones parecidas se pudieron vislumbrar en entrevista con el profesor Armando Martínez Garnica, quien desde su experiencia como investigador de la Historia política nacional señalaba aspectos importantes y pocas veces mencionados sobre la Regeneración: primero que todo el Doctor Martínez señala que Rafael Núñez no fue tan conservador como se ha pensado, por el contrario su convicción liberal fue lo que lo empujó a desarrollar las reformas estructurales del Estado colombiano que los liberales también habían desarrollado, pero bajo la lógica del ensayo y el error. Segundo, Núñez se percató tempranamente que el modelo de Estado que los Radicales habían establecido y defendían a capa y espada era inviable ¿En qué cabeza cabía construir un Estado nacional al amparo de la existencia de nueve estados federales que eran soberanos, con ejército propio, con constituciones autónomas, rentas y hacienda propia? Y donde además el Presidente de la República solo gobernaba limitadamente por dos años, sin poder tener el monopolio de la fuerza ya que la Guardia Nacional que lo respaldaba era inferior en número y capacidad operativa que los restantes nueve ejércitos estatales con que contaban el mismo número de Presidentes de los estados soberanos.

Tercero el profesor Martínez coincide en señalar que el éxito de la Regeneración y que las reformas que estableció hayan perdurado en el tiempo (por ejemplo los Departamentos centralistas) se debió precisamente a que fueron aspectos viables en el sentido de que se recobró la idea de una sola Nación que durante la experiencia federal había disminuido debido al peso y protagonismo que habían cobrado las regiones al amparo de la “soberanía y la autonomía” federal. Cuarto Armando Martínez resalta el hecho de que la Regeneración y la Constitución de 1886 avanzaron en el sentido de igualar a las poblaciones de Colombia a partir de la figura del municipio, cosa que los liberales habían intentado pero que a la postre no habían conseguido, el profesor compara la idea de municipio de los radicales y sostiene que ellos solo llegaron a establecer la idea del Distrito Municipal en un

sentido judicial para agrupar entes parroquiales, en términos políticos la jerarquía de las poblaciones se mantuvo: ciudades, pueblos, villas y parroquias. Por el contrario, después de 1886 surgió fue el municipio en el sentido político-administrativo, ya no eran villas ni ciudades, sino que la categoría aplicada fue la del Municipio, la población que llegaba al nivel de Municipio debía tener alcalde, concejo municipal, rentas, presupuesto, etc. Y esto fue una de las innovaciones de la Regeneración⁶.

Así también *Margarita Rosa Garrido*⁷ construye un análisis que posibilita entender algunos de los aportes efectivos de la Regeneración al proyecto del Estado Nación, por ejemplo: desde el centralismo fue posible consolidar la idea de un Estado nacional que controlaba, regulaba y además homogenizaba las rentas, la fuerza pública, los valores nacionales, la moneda, los pesos y las medidas, etc. El control nacional estatal del sistema productivo impidió las divergencias rentísticas que existieron durante el periodo federal, donde hubo nueve haciendas sobre las cuales nada podía hacer el exiguo Estado central que por entonces existía. A partir de la Regeneración la hacienda fue una sola y de este modo el Estado nacional pudo ser viable en términos económicos. Tercero y último, la Regeneración fue una apuesta por la Nación en contra de las identidades regionales que durante el experimento federal habían aflorado amenazando la unidad y la integridad del país, desde 1886 se hizo más fuerte la idea de unos valores nacionales: bandera, símbolos, historia patria, héroes, etc. Que eran nacionales y apuntaban a definir la ciudadanía colombiana, sin importar la región y/o el Departamento donde se estuviera. Recuérdese por ejemplo que durante el federalismo las fiestas cívicas de Santander correspondían a lo que eran los intereses del Estado Soberano, lo mismo acontecía en los demás Estados de la Unión, pero desde 1886 la idea de las fiestas nacionales (el 20 de julio, el 7 de agosto) se impuso por igual en todo el país.

Precisamente María Emma Wills⁸ subraya que la Regeneración cumplió un papel fundamental en términos político-culturales al crear, definir y proyectar al menos hasta 1991 (año de la nueva Constitución de Colombia) el ciudadano católico a partir del cual se ha consolidado el proyecto de nación a lo largo del siglo XX. Gracias a que la Constitución de 1886 en su Artículo 38, así como el Concordato de 1887 reconoció a la iglesia católica como elemento fundamental del orden

⁶ Entrevista con el Doctor Armando Martínez Garnica. Bucaramanga, diciembre 10 de 2011.

⁷ GARRIDO, Margarita Rosa. *La Regeneración y la cuestión nacional estatal en Colombia*. Bogotá: Banco de la República, 1983.

⁸ WILLS OBREGÓN, María Emma. "De la nación católica a la nación multicultural: rupturas y desafíos". En: SANCHEZ, Gonzalo y WILLS OBREGON, María Emma (Comp.) *Museo, memoria y nación. Misión de los museos nacionales para los ciudadanos del futuro*. Bogotá: Ministerio de cultura, 2000. P. 387-415.

social de la República de Colombia. A partir de entonces, el clero cumpliría la misión de ideologizar a los ciudadanos creyentes que el Estado necesitaba, consolidándose así un proyecto cultural de tipo conservador del cual la iglesia fue uno de los vehículos transmisores más eficaces. No obstante, es una perspectiva religiosa que desconoce que la Regeneración no sólo creó el ciudadano católico también definió un nuevo ciudadano en términos civiles, adscrito a un Estado centralizado, perteneciente a un Departamento y a un Municipio a cuyas autoridades debía obedecer y pagar impuestos.

Por su parte Rodolfo Arango⁹ complementa la explicación de María Emma Wills, al enfatizar que la Regeneración no sólo inventó el ciudadano católico, sino que también estructuró a Colombia como un Estado confesional que ni si quiera fue desarticulado con la Reforma Constitucional de 1936 y que llegó hasta 1991 cuando la nueva Constitución abrió la puerta a la libertad de cultos. Ese Estado confesional abanderó un proyecto nacional fundamentado en tres elementos: primero la necesidad de una República unitaria; segundo el idioma castellano y tercero la iglesia católica enarbolada como fundamento del ser colombiano. Rodolfo Arango construye toda su argumentación a partir del aporte y el rol protagónico que durante la Regeneración desempeñó Miguel Antonio Caro, artífice ideológico de la Constitución de 1886.

*Miguel Ángel Urrego*¹⁰ comparte que la Regeneración estableció los fundamentos de la nacionalidad colombiana del siglo XX, sus ejemplos son claros: la oficialización de un himno nacional, la consagración de Colombia al Sagrado Corazón de Jesús, el proyecto de un ejército nacional, la sustitución del ciudadano laico-liberal por el ciudadano católico de la Regeneración, el clero como mediador entre el pueblo, el gobierno nacional y los entes internacionales. Todo esto enmarcado en un trabajo histórico que apunta más que todo a develar la vida cotidiana, la familia y las relaciones de género que predominaron en la capital de la República en las postrimerías del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX.

Así mismo, Fernando Guillen Martínez¹¹ establece que la Regeneración fue un proyecto que nació de la unión entre los liberales independientes (que se separaron del actuar político de los radicales) y el partido conservador, de modo, que la Regeneración no fue tan “contudentemente conservadora” como siempre se ha pensado, los liberales moderados jugaron también un papel importante y

⁹ ARANGO, Rodolfo. La construcción de la nacionalidad. En: SIERRA MEJÍA, Rubén (ed.) Miguel Antonio Caro y la cultura de su época. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002. P. 125-153.

¹⁰ URREGO, Miguel Ángel. Sexualidad, matrimonio y familia en Bogotá, 1880-1930. Bogotá: Ariel, 1997

¹¹ GUILLEN MARTÍNEZ, Fernando. La Regeneración primer Frente Nacional. Bogotá: Carlos Valencia Editores, 1986.

prueba de ello fue que muchos de ellos terminaron engrosando las filas del efímero Partido Nacional.

En términos de la historiografía regional algunos trabajos que podrían destacarse con relación a la Regeneración son los de Oscar Blanco y su tesis de maestría “*Fe y Nación en Colombia: La Regeneración y el Proyecto de una Nación Católica 1885-1920*”¹². Este historiador describe a la *Regeneración* como el movimiento político e ideológico que unió a liberales independientes y a conservadores, planteó la unificación de los diversos sectores políticos en torno a un Estado fuerte y centralizado, empleó la religión católica como instrumento central de unificación ideológica y dio paso a un proyecto nacional que se definió en el lema “Una nación, una raza, un Dios”. Su carta de navegación fue la Constitución de 1886 - que bajo la consigna de ¡Regeneración total o catástrofe! introdujo reformas en la organización del Estado, en la economía y en la educación-, así como posibilitó la firma, en 1887, del Concordato entre el Estado Colombiano y la Santa Sede - mediante el cual se le otorga el control de la educación a la Iglesia Católica- y la expedición de la Ley 61 de 1888 o “Ley de los Caballos” -efectivo instrumento de represión que castigaba con prisión el exilio o la pérdida de los derechos políticos a quienes alteraran el orden público. Esta mirada al fenómeno regenerador en Colombia conlleva a que se examine que mecanismo desplegó el Departamento de Santander para cumplir con dicho propósito, pero sobre todo en qué medida toda esa serie de elementos beneficiaron u obstaculizaron la transición de Estado Soberano a Departamento teniendo siempre como pregunta central ¿Qué papel cumplió la iglesia en el marco de la Regeneración y que mecanismos estableció para crear un ciudadano católico servil a un Estado confesional?

Otra mirada histórica importante fue elaborada por Elurbin Romero Laguado, en su trabajo de grado titulado: “*Regenerar y Representar: la acción política conservadora en Santander durante la Regeneración*”¹³. El autor analiza la cultura política que en el marco de la Regeneración se intentó construir en el Departamento de Santander, identificando los ejes que lideraron tal proceso: la iglesia, el Estado y la prensa. Es de trascendencia porque aborda el papel de la prensa como mecanismo regenerador y en qué medida el Estado se valió de dicho medio de comunicación para generar una opinión pública favorable al proyecto regenerador. Demuestra además que la prensa fue manipulada, acallada y

¹² BLANCO MEJÍA, Oscar. (Dir. MARTÍNEZ GARNICA, Armando) *Fe y Nación en Colombia: La Regeneración y el Proyecto de una Nación Católica 1885-1920*. Bucaramanga: UIS, 2009. 463. P.

¹³ ROMERO LAGUADO, Elurbin. (Dir. Heraclio Bonilla). *Regenerar y Representar: la acción política conservadora en Santander durante la Regeneración*. Bucaramanga: UIS, 2001.166 P

direccionada desde la legislación para que sirviera como elemento de socialización del ideario de la Regeneración. La noción desarrollada por este historiador permite entender el engranaje político y el direccionamiento estatal y religioso que tuvo la Regeneración en Santander bajo el marco jurídico-político de la Constitución de 1886 y las leyes que le siguieron entre 1886 y 1899.

El tema de los Departamentos en la historiografía nacional.

Junto a Santander se crearon en 1886 otros ocho Departamentos centralistas que coincidieron con el nombre y la jurisdicción de los Estados Soberanos que ese mismo año se suprimieron. A partir de la indagación de los otros entes departamentales, se quiso rastrear la posibilidad de trabajos históricos centrados en estudiar esos primigenios departamentos a partir de 1886, desafortunadamente se constató que si bien ha habido estudios sobre la Regeneración y varios de sus fenómenos, en todo caso, poco se ha escrito sobre el tema concreto de los Departamentos como entes político-administrativos. Los Departamentos que junto a Santander fueron creados en 1886 y lo que sobre ellos se ha escrito concretamente son: Antioquia¹⁴, Cauca¹⁵, Cundinamarca¹⁶, Bolívar¹⁷, Magdalena¹⁸, Bolívar, Panamá y Tolima.

¹⁴ Para el caso antioqueño fue posible encontrar un pequeño y poco riguroso artículo emanado desde la Academia Antioqueña de Historia cuyo autor y título fue como sigue: DE MIER RIAÑO, José María. "1830: creación del Departamento de Antioquia". En: Repertorio histórico de la Academia Antioqueña de Historia. Medellín: Academia Antioqueña de Historia. 01-01-1989. Volumen 38. Pp. 61-76. Así como los siguientes textos: CADAVID MISAS, Roberto (1996), Historia de Antioquia. Editorial Marín Vieco, Medellín. ISBN 958-9172-23-7. Este texto habla de una "historia extensa" de Antioquia desde el siglo XVI hasta 1960. El libro es muy académico y no presenta un análisis histórico de corte científico, además no aborda el problema de la creación y consolidación del Departamento de Antioquia en el marco de la Regeneración. Finalmente encontraríamos a POVEDA RAMOS, Gabriel (1998), Historia económica de Antioquia. Edición Autores Antioqueños, Medellín. La obra resalta el avance en términos económicos que ha tenido la llamada región antioqueña, sobre todo desde la segunda mitad del siglo XIX la luz de lo que se ha conocido como la "Colonización antioqueña".

¹⁵ Sobre el Cauca cabe mencionar los siguientes trabajos: ROMERO GARCÍA, Marco Tulio. 1999. *El Cauca Grande y el Popayán de oro*. Popayán. Urgencias Topográficas y VALENCIA LLANO, Alonso. 1991. *Empresarios y políticos en el Estado Soberano del Cauca 1860-1895*. Cali. Fundación para la investigación y la tecnología, Banco de la República.

¹⁶ Entre los trabajos sobre Cundinamarca se constata que tampoco se ha estudiado cómo fue creado el Departamento, tan sólo fue posible hallar desde la perspectiva histórica los siguientes trabajos: *Desarrollo histórico y cultural de Cundinamarca*. 2000. Bogotá. Gobernación de Cundinamarca, Academia de Historia de Cundinamarca y NIÑO ESPINOSA, José Joaquín. 1944. *Cundinamarca al día: 25 monografías completas del Departamento*, contiene además la de Villavicencio. Bogotá. Editorial Centro.

¹⁷ Los trabajos históricos sobre el Departamento de Bolívar brillan por su ausencia, en lo indagado sólo cabría señalarse: Biblioteca Luis Ángel Arango. 1992. *Bibliografía del departamento de Bolívar*. Bogotá. Biblioteca Luis Ángel Arango, Subdirección Técnica., BADEL, Dimas. *Diccionario*

Así también, atendiendo que en este trabajo el concepto clave es el de Departamento, se indagó otros trabajos realizados sobre Departamentos que fueron creados después de 1886 y más específicamente en el siglo XX, como Atlántico y Caldas formados en 1905, Norte de Santander erigido en 1910, Córdoba instituido en 1952 y Risaralda oficializado como Departamento en 1966¹⁹. Destacaría por ejemplo, un artículo elaborado sobre el proceso histórico de la creación del Atlántico, escrito por Jorge Becerra Jiménez, titulado: *“La creación del Departamento del Atlántico. Semblanza del general Diego A. de Castro Palacio”*²⁰ en este escrito el autor correlaciona la erección y la consolidación del Departamento del Atlántico con el liderazgo ejercido por su primer Gobernador de nombre Diego A. de Castro Palacio quien había nacido en Barranquilla y fuera en la región de la costa un individuo importante dentro del proceso de la Regeneración del presidente Rafael Núñez. Sobre el Departamento de Caldas no se ha elaborado un trabajo que ilustre como se dio el proceso de formación de ese ente político-administrativo, se ha privilegiado en cambio la conformación de la región a partir de la colonización antioqueña del siglo XIX con trabajos importantes como el de Pedro Felipe Hoyos Korbel *“Café: caminos de herradura y el poblamiento de Caldas”*²¹.

En cuanto al Departamento de Norte de Santander, es donde quizá encontramos el trabajo mejor elaborado y que permite sobre todo vislumbrar los aspectos económicos, el trasfondo político, así como el proceso histórico que hubo desde 1905 hasta 1910 en las llamadas Provincias del Norte para lograr constituirse en

histórico-geográfico de Bolívar. Bogotá. Gobernación de Bolívar, Instituto Internacional de Estudios del Caribe, Carlos Valencia Editores, 1999.

¹⁸ Sobre el Departamento del Magdalena existe un interesante trabajo que describe aspectos generales de la historia del Magdalena pero no se centra en el estudio del fenómeno de la creación del Departamento a la luz de la Constitución de 1886, además se ocupa de describir aspectos generales de dicha región después de los sucesos de la Guerra de los Mil Días. Ver: RODRÍGUEZ PIMIENTA, José Manuel. 1993. *Apuntes históricos sobre el departamento del Magdalena: siglo XX: desde la hegemonía conservadora hasta el Frente Nacional*. Santa Marta: Universidad del Magdalena.

¹⁹ CUNNINGHAME, Robert. Cartagena y las riberas del Sinú. Publicación del departamento de Córdoba. Traducción de Remberto Burgos. Montería, 1968.

FALS BORDA, Orlando. Historia doble de la Costa. Carlos Valencia editores. Bogotá, 1986.

²⁰ BECERRA JIMÉNEZ, Jorge. *La creación del Departamento del Atlántico. Semblanza del general Diego A. de Castro Palacio*. Barranquilla: Revista Huellas N° 78-79. Enero- diciembre 2007. P. 2-11. Véase también: Conde Calderón, Jorge. 2002. *Ensayos históricos sobre el departamento del Atlántico*. Bogotá. Ministerio de Cultura

²¹ HOYOS KORBEL, Pedro Felipe. *Café: caminos de herradura y el poblamiento de Caldas*. Bogotá: TM Editores, 2001. 231 P. Consultar también: Biblioteca Luis Ángel Arango. 1990. *Bibliografía de Caldas*. Bogotá: Banco de la República., VALENCIA LLANO, Albeiro. *Colonización, fundaciones y conflictos agrarios* (gran Caldas y Norte del Valle). Manizales. Artes Graficas, 2000., TIZAN MORENO, Elsa Amanda. *Caldas: características geográficas*. Bogotá: IGAC, 1990.

un Departamento separado de Santander²². También podría señalarse el extenso tomo de Guillermo Solano Benítez, llamado: “*Cincuenta años de vida nortesantandereana: Historia del Departamento de Cúcuta. Homenaje a Norte de Santander en el cincuentenario de su fundación el 20 de julio de 1960*”²³.

Ahora bien, el trabajo más importante sobre la creación y el funcionamiento de un Departamento en Colombia, ha sido sin duda el elaborado por Remberto Burgos Puche: “*Creación y organización del Departamento de Córdoba*” el cual sin duda, reúne varios elementos propios de la ciencia histórica tales como un juicioso trabajo de fuentes que permitieron elaborar un trabajo donde se cuenta de qué forma, bajo qué circunstancias y qué importancia tuvo la creación del Departamento de Córdoba en 1952. Sin embargo, el texto es muy descriptivo y se sobredimensionan personajes y hechos con un lenguaje propio de la historia académica. Quizá porque Remberto Burgos, no fue historiador sino más bien un abogado y político quien como senador presentó al Congreso la ley para crear el Departamento de Córdoba, siendo además su primer gobernador. Pese a ello, su investigación se convierte en consulta obligada de todo historiador que propenda estudiar desde la historia política el fenómeno de la aparición de los departamentos en Colombia tanto en el siglo XIX como en el XX.

De otra parte y llevando el tema de los departamentos en Colombia al plano del significado político, administrativo y desde luego socio-histórico, cabe mencionar que dos autores han procurado estudiarlos en forma general, Rodrigo Lara Restrepo, por ejemplo ha asumido a los Departamentos en Colombia como el resultado de un interés del Estado y la nación Colombiana por estrechar sus lazos con las regiones y las entidades regionales que los conforman²⁴. Así mismo, Jorge Arias Calderón, asume el tema de los Departamentos colombianos como el resultado histórico de la pugna entre el Estado y sus regiones sobre todo en la segunda mitad del siglo XIX, donde éstas últimas fueron finalmente las vencidas y tuvieron que aceptar ser controladas por un gobierno central y depender

²² Véase: AMAYA PARRA, Alfonso. (Y otros). Causas y efectos de la separación del Gran Santander. Bucaramanga: Observatorio de políticas públicas de Bucaramanga- Demóquira, 2006

²³ SOLANO BENÍTEZ, Guillermo. *Cincuenta años de vida nortesantandereana: Historia del Departamento de Cúcuta. Homenaje a Norte de Santander en el cincuentenario de su fundación el 20 de julio de 1960*. Bogotá: Stella, 1971. 916 p. Así mismo como bibliografía complementaria sobre este ente podríamos mencionar: Biblioteca Luis Ángel Arango. 1987. *Bibliografía del Norte de Santander*. Bogotá: Banco de la República., La Opinión. 2000. *Hechos y personajes del Norte de Santander en el Siglo XX*. San José de Cúcuta: La Opinión.

²⁴ LARA RESTREPO, Rodrigo. Articulación de las relaciones entre la nación y las entidades territoriales: evolución y crisis del Departamento. En: Revista ópera: Observatorio de Política, ejecución y resultados de administración pública. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003. Volumen 000. Pp. 153-174.

férreamente de la capital, sacrificando la autonomía que disfrutaron durante el periodo del liberalismo radical²⁵.

No podría dejar de mencionar el gran aporte conceptual que proporcionó a esta investigación el trabajo elaborado por la Universidad Externado de Colombia en el año 2003, intitulado: “**Crisis y futuro de los Departamentos en Colombia**”²⁶ en el cual importantes politólogos, catedráticos, historiadores políticos, sociólogos, etc. Analizan el significado que tuvo el Departamento en Colombia, particularmente en el siglo XX, sin dejar de lado el examen de las condiciones y las características con que estos entes fueron creados por conveniencia del Gobierno nacional en 1886. Su objetivo es sobre todo propositivo ya que la pregunta central que se plantea es hacia dónde deben converger los Departamentos colombianos máxime cuando han perdurado en la historia nacional por 125 años.

Algunos referentes conceptuales dentro de la investigación

Más allá de grandes teóricos y corrientes historiográficas, modestamente este trabajo intentó delimitar unos conceptos y ajustarlos dentro del desarrollo capitular de esta investigación, partiendo necesariamente de la identificación del Concepto de **Departamento** y su desarrollo histórico, precisando su origen francés y el protagonismo que ha tenido dentro de la historia político administrativa de Colombia. En varios pasajes se acudió a la noción de **Estado centralizado**²⁷ o centralizador teniendo en cuenta los dos componentes básicos sobre los cuales se fundamenta: la territorialidad o control de un espacio determinado y los mecanismos políticos, ideológicos, culturales y educativos que establece para ejercer dominio sobre los ciudadanos de su jurisdicción. Dejando entrever que el Estado centralizado es quizá el más preocupado por un férreo control de todo su territorio soberano y de los ciudadanos que en él que habitan. Analizando en qué medida el centralismo y la irrigación del poder desde un centro político - administrativo es un mecanismo efectivo que permite la integración y la cohesión de una Nación. Para el caso colombiano, el Estado centralista y/o centralizador fue el modelo adoptado tras la Constitución de 1886, siendo de paso un nuevo proyecto en la construcción del Estado-Nación.

²⁵ ARIAS CALDERON, Jorge Enrique. El ordenamiento territorial en Colombia: entre la descentralización y la autonomía. Cali: Universidad del Valle, 2008. 99p.

²⁶ TRUJILLO GARCÍA, José Renán y (otros). Crisis y futuro de los Departamentos en Colombia. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003. 434 p.

²⁷ MÉNDEZ, R. y MOLINERO, F. Geografía y Estado. Introducción a la Geografía Política, Cincel, Madrid, 1984.

Recuérdese que el **Estado Centralizado**²⁸ busca que exista un único centro de poder, aunque es frecuente que haya cierta descentralización administrativa, al menos en el nivel municipal. En tal sentido, el profesor Libardo Rodríguez²⁹ dice que el Estado centralista o unitario: “...es el que sólo posee un centro de impulsión política y gubernamental. El poder público en la totalidad de sus atributos y funciones cuenta en él con un único titular, que es la persona jurídica del Estado. Todos los individuos colocados sobre su soberanía obedecen a una misma y única autoridad, viven bajo el mismo régimen constitucional y están regidos por las mismas leyes”³⁰. Históricamente el Estado bajo el cual nacerían en Colombia los departamentos en 1886, respondió claramente a este modelo de organización estatal, que no admitía a las regiones ninguna autonomía jurídico-política como había sucedido bajo el modelo federal de los Estados Soberanos y la Constitución de 1863.

Finalmente dentro del fundamento conceptual de este trabajo se trabajará la idea de **Agenda o Administración pública** que acertadamente definió el profesor Armando Martínez en su trabajo “La Agenda de Colombia 1819-1831” quien sobre dicho concepto anota:

*¿Qué entendemos por agenda de las instituciones estatales? Proveniente de la raíz indoeuropea ag- (conducir) y del verbo latino ago (conducir, hacer, actuar), la palabra agenda designa al conjunto de acciones que han de ser hechas por una persona o por un grupo de individuos dotados de peculiares funciones. Siendo el estado moderno un conjunto abigarrado de instituciones servidas por funcionarios especializados en la administración de las tres funciones básicas de la autoridad pública, cabe esperar que los del poder ejecutivo hayan definido explícitamente una agenda colectiva de acciones que deben ser hechas, bajo la supervisión del presidente. Lo mismo puede esperarse de los congresistas que integran el poder legislativo nacional e incluso del conjunto de funcionarios que organizan el poder judicial*³¹.

El concepto de Agenda o Administración pública es de uso obligatorio en el presente trabajo por cuanto se establecerá un esbozo de las agendas y las

²⁸ SANGUIN, A.L.: Geografía Política. Barcelona: Oikos-Tau, 1981

²⁹ RODRÍGUEZ, LIBARDO, Derecho administrativo – general y colombiano; 10ª edición; Editorial Temis; Bogotá, D.C., 1998, pág. 42.

³⁰ BURDEAU, GEORGES; *Derecho constitucional e instituciones políticas*; traducción de la 18ª edición francesa realizada por RAMÓN FALCON TELLO, Editora Nacional Cultura y Sociedad Torregalindo, Madrid, 1981. P. 74.

³¹ MARTÍNEZ GARNICA, Armando. La agenda de Colombia 1819-1831. Tomo I. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander/ Colección Bicentenario, 2008 P.

administraciones de los gobernadores que tuvo el Departamento de Santander entre 1886- 1910.

Fuentes

Las fuentes que sustentaron el presente trabajo fueron en su orden las siguientes, en el **Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional (CDIHR-UIS)** se empleó la Gaceta de Santander (1886-1899) a partir de la cual pudo rastrearse las acciones de gobierno, los decretos y leyes que emitieron los Gobernadores, así como el registro de los principales hechos políticos que acontecieron en dicho periodo. Allí se consultó a su vez los Informes de los Gobernadores a la Asamblea Departamental durante los años 1888, 1890, 1892, 1894, 1896, 1898, 1904 y 1911, cuya importante información permite entender el desenvolvimiento departamental, las obras públicas, las políticas ejecutadas, las estadísticas, los presupuestos económicos y demás datos que posibilitaron constatar los cambios y el funcionamiento de los tres poderes. En el CDIHR también se consultó la Codificación de Leyes de Colombia (1886-1910) y el Diario Oficial (1886-1910) que contienen todas las disposiciones legales tanto de orden legislativo como los Decretos Presidenciales, a partir de los cuales se estructuró el actuar de los Gobernadores y la organización y funcionamiento de los poderes legislativo y judicial tanto a nivel nacional como Departamental. Periódicos como el Eco de Santander (1894-1896); La Defensa (1904); la Unidad Católica; la Revista Escuela Primaria, etc. Que contribuyeron a complementar la mirada entorno a lo que fue el Departamento de Santander en sus primeros años de existencia.

En el **Archivo Departamental de la Gobernación de Santander** se consultó el conjunto de Ordenanzas que aprobó la Asamblea Departamental durante sus sesiones bienales de los años 1888, 1890, 1892, 1894, 1896, 1898, 1904 y 1911. Desde las cuales fue factible analizar sobre que aspectos puntuales trabajó dicha Corporación legislativa en materia de obras públicas; cambios territoriales (aparición y supresión de Municipios, Provincias, etc.); Presupuesto de Rentas y Gastos de Santander plenamente detallados hasta por lo menos el comienzo de la Guerra de los Mil Días.

En la **Biblioteca Nacional de Colombia- Bogotá** el número de fuentes y el repositorio documental fue amplio y diverso, para comenzar se completó el trabajo con la Gaceta de Santander que no se halla en el CDIHR-UIS es decir los números correspondientes desde el año 1900 a 1910, que permitieron sobre todo dimensionar las características, el funcionamiento y los avatares que tuvo que afrontar el Departamento de Santander en la primera década del siglo XX como consecuencia del estado paupérrimo en que quedó la región y el país después de la cruenta Guerra de los Mil Días (1899-1902). Así también en la Biblioteca

Nacional se localizó los Anales de la Instrucción Pública (1886) y los Informes de los Ministros de Instrucción Pública al Congreso de la República (1888, 1890, 1892, 1894 y 1896) que permitieron identificar el manejo y el desenvolvimiento en cifras de la educación en Santander en los primeros lustros de existencia del Departamento.

De otra parte, documentos como “*República de Colombia División Territorial: leyes, decretos y documentos (1908)*” así como “*División Territorial – Antecedentes Históricos, en anales de la Comisión Legislativa (1910)*” posibilitaron estructurar el tercer capítulo concerniente a identificar las escisiones territoriales que tuvo Santander entre 1905 y 1910, detallando las discusiones y el proceso que se siguió para suscitar esos cambios. Sin obviar tampoco el importante aporte que proporcionaron al siguiente trabajo publicaciones periódicas como *El Eco de Santander (1892-1896)*; *El posta de Bucaramanga (1895)*; *El Trabajo de Cúcuta (1904-1910)*; *El Defensor de Sonson (1910)*; *Nueva Era de San Gil (1910)*, etc. Que permitieron develar desde una óptica no oficial los procesos y hechos que interesaron a esta investigación.

Atendiendo toda esta serie de componentes se puntualizará entonces la serie de elementos que se encontraran en la presente tesis de historia política. La estructura la componen tres apartados concadenados para poder presentar una representación amplia del funcionamiento y el desenvolvimiento que tuvo el Departamento de Santander entre 1886 y 1910. El Primer Capítulo se tituló: **LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SU FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO: LOS PRIMEROS GOBERNADORES Y SUS AGENDAS (1886-1910)**, en él se dio inicialmente una definición del término político-administrativo de Departamento, señalando su origen francés y el desenvolvimiento que ha tenido ese modelo territorial dentro de lo que ha sido la Historia administrativa del país. Del mismo modo, se quiso reproducir parcialmente el debate ideológico y político bajo el cual se dio la transición de los Estados Soberanos a los Departamentos; intentando escuchar la voz de algunos de sus protagonistas y publicistas: Rafael Núñez; Miguel Antonio Caro; Carlos Martínez Silva, Rafael Uribe Uribe, entre otros. Ahora bien, el tema central del primer apartado fue el estudio del Poder Ejecutivo Departamental, es decir, los Gobernadores que dirigieron Santander entre 1886 y 1910, iniciando con Alejandro Peña Solano y terminando con la Administración de Eugenio Andrade que hasta julio de 1910 fue el último mandatario regional que hubo hasta la división de Santander, para dar paso a Norte de Santander. En el análisis de dichos Gobiernos seccionales se pudo constatar el papel que cumplieron como agentes del Gobierno central y el proyecto de la Regeneración, así como el proceso histórico que tuvo el Departamento durante sus primeros 25 años de existencia.

El segundo capítulo se intituló **ESBOZOS HISTÓRICOS SOBRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y LA ORGANIZACIÓN DE LA JUSTICIA EN SANTANDER: DESDE 1888 HASTA 1910**. En esta parte de la investigación lo que se describió y analizó fue la organización que tuvieron el poder legislativo y judicial en el Departamento de Santander conservando el espacio temporal de 1886 y 1910. De entrada se explicó el sentido histórico que tuvo la Asamblea Departamental, la forma como se organizó, las funciones que cumplió, los Diputados que la conformaron, las Ordenanzas emitidas y los vaivenes de la Corporación a causa de los conflictos bélicos que se presentaron en la región y el país, subrayando sobre todo lo acaecido durante la Guerra de los Mil Días que provocaría que durante cinco años (1899- 1904) en Santander no hubiera Asamblea Departamental, pero también se explica por qué después de que Rafael Reyes asumió el poder en 1904 determinó suprimir definitivamente las Asambleas Departamentales, que sólo se restaurarían en 1911, tras las Reforma Constitucional del año anterior. Así también en el segundo capítulo se efectuó una mirada histórica a la forma cómo se organizó el poder judicial en el Departamento, tomando como referente la legislación nacional y los Decretos Ejecutivos en ese sentido, que llevaron a determinar la organización de la justicia, los funcionarios que la representarían en el Departamento, los Distritos Judiciales, su alcance y jurisdicción, los recursos y procedimientos de ley, el papel de los jueces, magistrados y demás.

Finalmente, el Tercer Capítulo se llamó: **LAS ESCISIONES Y LA EVOLUCIÓN TERRITORIAL-ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (1886-1910)** acá la investigación se ocupó básicamente de subrayar los cambios territoriales que hubo en el Departamento, partiendo de la creación de la Provincia de Galán en 1896, que luego se convertiría bajo las políticas territoriales del Quinquenio de Reyes en el Departamento de Galán entre 1905 y 1908 (esta fue la primera escisión del llamado Gran Santander), el Departamento en homenaje al héroe comunero sólo duró tres años, porque en 1908, el Presidente Reyes nuevamente adelantando unas profundas transformaciones en la división territorial del país, determinó que se suprimieran todos los Departamentos que había creado la Constitución de 1886 y los creados a comienzos del siglo XX, caso de Atlántico, Caldas y Galán. En consecuencia, Santander y Galán Desaparecieron y en su territorio se levantaron cuatro nuevos entes: Bucaramanga, Cúcuta, San Gil y Vélez, que funcionaron de forma efímera pues una vez Reyes dejó el poder en 1909, todas sus políticas territoriales fueron desechadas, ordenándose que se volviera a los originales Departamentos nacidos en 1886. Sin embargo, en 1910, Cúcuta y otras Provincias lograrían que el Presidente Ramón González Valencia y la Asamblea Constituyente les reconocieran su separación de la tutela de Santander, para conformar un nuevo

ente llamado Norte de Santander. Terminando así la experiencia histórica del “primigenio Departamento de Santander” que existió desde 1886 hasta el año del Centenario de la Independencia nacional.

1. LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SU FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO: LOS PRIMEROS GOBERNADORES Y SUS AGENDAS (1886-1910)

1.1 Concepto de Departamento y su origen histórico

Dentro de la acepción política de “*región, lugar o parte administrativa en la que se divide un Estado ó país*” la palabra “*Departamento*” no es propia del castellano, sino tiene un origen francés (*départements*) ya que fue Francia la primera en dividir su territorio en Departamentos dentro de los sucesos e innovaciones de la Revolución. El 4 de marzo de 1790 la Asamblea Nacional aprobó la división de Francia en departamentos aceptando la propuesta de Sieyès. Como consecuencia se abolieron las antiguas provincias y se dividió a Francia en 83 departamentos buscando la proporcionalidad antes que los vínculos históricos. Cada departamento se dividió en 4 a 9 distritos; los distritos en cantones y cada cantón en 6 a 8 municipalidades. Esta medida no sólo reformó la organización territorial de Francia, sino que también significó la abolición efectiva de los parlamentos locales. A la división territorial le acompañó una organización administrativa para los nuevos departamentos y una nueva ley electoral. La administración de los distritos recaía en un consejo de 12 hombres. En cada municipalidad el pueblo elegía a sus empleados, mientras que en los distritos y departamentos eran elegidos por un número de electores que nombraban las asambleas primeras. De esta forma, la nueva administración francesa pasó a estar formada por 1.300.000 hombres³².

Dentro del Departamento francés resultaba clave la ***Chef-lieu de département*** (cuya traducción literal sería *cabeza de partido de departamento*),

³² En Francia los Departamentos (*départements*) fueron creados por decreto del 22 de diciembre 1789 adoptado por la Asamblea Constituyente para reemplazar a las provincias de Francia, consideradas contrarias a la homogeneidad de la nación. Véase: WEISS, Juan Bautista (1931). *Historia Universal, Volumen XV: Los Estados Unidos. La Revolución francesa..* Barcelona: Tipografía La Educación.; MIGNET, François (1826). *History of the French Revolution from 1789 to 1814*. Copia digital factible de consultar en el sitio web http://books.google.com.co/books?id=wTQOAAAQAAJ&printsec=frontcover&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false. Consultado en marzo 23 de 2011.

llamada comúnmente prefectura, era la ciudad donde se encontraba el prefecto del Departamento y los servicios directamente bajo su supervisión y dependencia, en un edificio también llamado prefectura. En cada región francesa, uno de los departamentos tenía superioridad sobre otros, y su prefecto lleva el título de «prefecto de la región X» o bien «prefecto del departamento Y». A la localidad o ciudad designada se le denominaba «Chef-lieu de partido de región» o, comúnmente, «prefectura de región». En este modelo político-administrativo el personaje clave era el prefecto que se operaba como jefe político civil del Departamento obedeciendo las directrices del Gobierno central instalado en la capital.

El sentido político del término pasó al mundo hispano en el siglo XIX, siendo imitado también como modelo político-administrativo para organizar las naciones que en América lograron su independencia de España³³. Dentro del Diccionario de la Real Academia, la noción política de Departamento es la siguiente: “*Una de las entidades territoriales en las que se divide administrativamente un territorio. En algunos países, provincia, territorio o zona sujetos a una misma administración gubernamental*”³⁴. De modo, que la noción de Departamento desde el siglo XVIII, ha hecho referencia a un modelo político-administrativo de organizar y fraccionar las regiones que componen el territorio de un Estado. Generalmente, ha sido el modelo organizativo que han escogido los países unitarios, es decir, afectos a la centralización del poder y el manejo de una república y/o Estado desde un centro ó capital.

1.2 El Departamento dentro de la historia político-administrativa de Colombia (1821-1910)

Los Departamentos como modelo de división territorial, no fueron introducidos en Colombia por primera vez en 1886, por el contrario, su origen debemos buscarlo 65 años antes, concretamente en 1821 cuando la llamada Constitución de Cúcuta

³³ Por ejemplo la República de Colombia creada en 1821 tras la derrota definitiva de la reconquista española, decidió organizarse administrativamente en tres **Departamentos**: Nueva Granada, Venezuela y Quito. Véase: Constitución de 1821. Art. 8: “*El territorio de la República será dividido en Departamentos; los Departamentos en Provincias; las Provincias en Cantones; y los Cantones en Parroquias*”. Versión on-line en PDF, factible de consultar vía archivo:

<http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2212/6.pdf>. Consultada el 12 de febrero de 2011.

³⁴ Consultar: DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA (22ª ed.) Vol. 1. Madrid: Espasa-Calpe, 2001.

proscribió que la naciente Colombia debía subdividirse en Departamentos³⁵. Sobre este aspecto Armando Martínez Garnica escribe:

*“La posición favorable a un gobierno central, popular y representativo, se impuso por mayoría a la posición federal, pero solamente después de una larga deliberación y porque esta última pudo ser tachada de impracticable en la circunstancia de guerra que aún se experimentaba, la cual requería fuerza concentrada y enérgica contra los enemigos externos (...)En consecuencia, el territorio de la República de Colombia apenas sería dividido en **departamentos**, los cuales agruparían las antiguas provincias que estuvieron representadas en el Congreso. Así fue como la ley fundamental de la unión de los pueblos de Colombia, originalmente aprobada por el Congreso de Venezuela, fue ratificada por el Congreso de Colombia el 12 de julio de 1821”³⁶.*

Fue entonces la Constitución de 1821 (la primera de alcance nacional) la que introdujo en la naciente experiencia colombiana, la novedad de los Departamentos, siendo una muestra más del afecto que personajes como Bolívar (fundador de esa primera República) sentían por Francia. Implementar un nuevo Estado independiente estructurado en un modelo centralista de Departamentos, no sólo fue el seguimiento de un modelo político inspirado en la Revolución Francesa; fue también el mensaje de que se quería romper con los esquemas territoriales y organizativos que por siglos había mantenido España, no en vano, el naciente Perú, también después de 1821 y bajo el protectorado de José de San Martín también introdujo la figura de los Departamentos para abolir las antiguas intendencias virreinales. Es necesario anotar que la Constitución de 1821 no hizo más que corroborar lo que ya la Ley fundamental proscrita por el Congreso de Angostura (1819) había acordado: crear la República de Colombia, inicialmente con el territorio de Nueva Granada (rebautizada como Cundinamarca) y la Capitanía General de Venezuela, a lo que después se le agregaría Quito y la región del Istmo³⁷. **(Véase Figura 1).**

³⁵ CONSTITUCIÓN DE 1821. Art. 8º. Op. Cit.

³⁶ MARTÍNEZ GARNICA, Armando. La agenda de Colombia 1819-1831. Op. Cit. P. 76.

³⁷ Consultar: BRITO FIGUEROA, Federico (1966). *Historia económica y social de Venezuela*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.

Figura 1. Primera división territorial de la República de Colombia a partir de Departamentos acordada por el Congreso de Angostura (1819-1821).



Fuente: Sociedad Geográfica de Colombia. En: Evolución histórica de las fronteras y las divisiones político – administrativas de Colombia desde 1509 hasta hoy.

Tras sancionarse la Constitución de Cúcuta a mediados de 1821; el 2 de octubre siguiente fue aprobada la Ley de ordenamiento territorial de Colombia conforme a las directrices del artículo 7º de la *Constitución*. Los siete departamentos, con sus respectivas provincias congregadas y sus capitales, que serían los lugares de residencia de los intendentes, fueron: Orinoco con capital Cumaná; Venezuela con Caracas como capital; Zulia con capital Maracaibo; Boyacá con capital Tunja; Cundinamarca con capital Bogotá; Cauca con capital Popayán y Magdalena con Cartagena como capital³⁸. En cada Departamento la figura política clave sería el **Intendente**³⁹ quien estaría sometido a la autoridad del Presidente de la República

³⁸ *Ibíd.*, P. 82

³⁹ El **Intendente** era un funcionario, de origen francés, introducido en España y en la América hispana por los Borbones, que ejercía sus competencias sobre un determinado territorio. El *Intendant* (Intendente) surgió en Francia hacia el año 1551, adquiriendo impulso inicial bajo la influencia de los cardenales Richelieu y Mazarino, e impulsado posteriormente por Luis XIV y su ministro Jean-Baptiste Colbert. El intendente era en aquellos tiempos, el representante del monarca en las *généralités* (divisiones territoriales francesas en el Antiguo Régimen), cuya misión primordial consistía en el desarrollo económico de éstas, poseyendo atribuciones de justicia, policía y hacienda (*intendant de justice, police et finances*). Véase al respecto:

y desempeñaría en los Departamentos las funciones de justicia, hacienda, política y guerra. El intendente mandaba en el Departamento y subordinaba a los gobernadores que bajo su control administraban las Provincias de que se componían los entes departamentales, en el último escalafón (también sometidos al Intendente y desde luego a los gobernadores) estaban los jueces políticos que ejercían administración sobre los distintos cantones que componían una Provincia. Cabe señalar que en el modelo del Departamento francés creado después de 1789, la figura del Intendente no fue tomada en cuenta y en su lugar fue el Prefecto el funcionario que se determinó administraría los Departamentos. El intendente sin duda les recordaba a los revolucionarios franceses la Provincia del Antiguo Régimen. Los fundadores de la primera República de Colombia, en cambio, rompieron con la tradición hispánica únicamente en el hecho de introducir el modelo centralista francés de los Departamentos, pero conservaron del viejo modelo español al Intendente como funcionario del nuevo Estado.

En el transcurso de 1822 la República de Colombia incorporó tres Departamentos nuevos: el 9 de febrero un decreto presidencial reconoció y permitió la unión del Departamento del Istmo integrado por las Provincias de Panamá y Veraguas; tras la liberación del sur se sumó el Departamento de Quito y tras la Entrevista de Guayaquil entre Bolívar y San Martín (26 de julio de 1822) Guayaquil pasó a ser el décimo departamento colombiano⁴⁰. En 1824 el Congreso de Colombia reorganizó nuevamente la división político-territorial de esa República, mediante la Ley 25 (junio) que estableció la creación de tres grandes Distritos. Cada Distrito fue dividido en Departamentos (**Ver Figura 2**):

- **Distrito del Norte:** 4 Departamentos - Apure, Orinoco, Venezuela y Zulia.
- **Distrito del Centro:** 5 Departamentos - Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Istmo y Magdalena.
- **Distrito del Sur:** 3 Departamentos - Azuay, Guayaquil y Ecuador

En teoría estos Departamentos duraron cerca de nueve años, dado que en 1830 la República de Colombia se disolvió. De ahí en adelante, la figura de los Departamentos desaparecería como forma principal de subdivisión territorial. En 1832 la Carta Política que reemplazó la Constitución de 1821 y creó el Estado de la Nueva Granada, estableció que el país estaría conformado por Provincias, retornando al viejo modelo hispánico. Las Provincias se subdividieron en

DELGADO DE CANTÚ, Gloria M. Historia de México. El proceso de gestación de un pueblo. Quinta. 1. México: Pearson Education, 2006. P. 584

⁴⁰ MARTÍNEZ GARNICA. Op. Cit. P. 83

Cantones, y éstos serían compuestos por distritos parroquiales⁴¹. De esta forma la Provincia se convertiría en los decisivos comienzos de la vida republicana independiente, en el fundamento de formación de la Nación y el Estado neogranadino. El Departamento fue suprimido, como todo aquello que guardara relación con Bolívar y su proyecto de la República de Colombia, pero hubo el restablecimiento de la figura del Gobernador, quien gobernaba la Provincia y era de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente de la República, reafirmandose el centralismo como esquema organizativo del Estado de la Nueva Granada.

Figura 2. División territorial de Colombia 1824-1830 conformada por 12 Departamentos



Fuente: Sociedad Geográfica de Colombia. En: Evolución histórica de las fronteras y las divisiones político – administrativas de Colombia desde 1509 hasta hoy.

En 1843 cuando se expidió una nueva Carta Magna en el país, para muchos el antecedente más cercano a lo que fue la centralista y presidencialista Constitución de 1886, la Provincia siguió siendo el ente de conformación de la República de

⁴¹ CONSTITUCIÓN DE 1832. Título VIII. Artículo 150. Versión On-line, factible de apreciar vía archivo: <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2212/8.pdf>. Consultada en enero 15 de 2011.

Nueva Granada⁴². Su ratificación también se daría con la Constitución de 1853 que en su artículo 47 proscribía a las Provincias como los componentes básicos del territorio nacional neogranadino, aunque esta carta política eliminó los cantones y determinó que las Provincias se conformaran por grandes Distritos parroquiales (un distrito podía ejercer jurisdicción sobre varias poblaciones).

En 1858, se daría el cambio más trascendental en cuanto a organización administrativa en lo que hoy es Colombia (Confederación Granadina en aquel entonces) cuando se decretó la supresión de las Provincias y se oficializó que la República estaría conformada por *Estados Soberanos* con autonomía, lo que significó la entrada del federalismo⁴³. Aspecto que se hizo mucho más “radical” en 1863 con la “Constitución de los Estados Unidos de Colombia” cuyo artículo primero ratificaba a “perpetuidad” la confederación de los Estados Soberanos para conformar la Nación⁴⁴. Lo interesante de la experiencia político-administrativa del periodo Radical (1863-1885) fue que resurgieron **los Departamentos** pero como subdivisión territorial de los de los Estados Soberanos. De modo, que por casi treinta años los liberales radicales-federales incorporaron los Departamentos dentro de su esquema político-territorial aunque de forma secundaria; ya que la figura principal eran los Estados soberanos.

Dos décadas después en 1886 con la derrota del Liberalismo Radical que había tenido el protagonismo político en el país en la segunda mitad del siglo XIX, hubo cambios trascendentales en términos de la división político-administrativa de Colombia; concretamente fenecieron los Estados Soberanos como forma de organización administrativa y gubernamental del Estado colombiano, y vuelven a surgir en el panorama histórico los Departamentos, que por su implícito significado serían los más acordes con el Estado centralizado y unitario que se refundó en la Constitución de 1886. La Regeneración desde 1886 hasta 1905 dividió territorialmente a Colombia en nueve Departamentos (**Figura 3**) coincidentalmente la misma cantidad y bajo los mismos nombres de los Estados Soberanos-federales.

⁴² CONSTITUCIÓN DE POLÍTICA DE 1843. Sección 4ª. Art. 8. Publicada en Internet Vía Archivo: <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2212/9.pdf>. Consultada en Febrero 12 de 2011.

⁴³ CONSTITUCIÓN DE 1858. Capítulo I. Art. 1º. Disponible en Internet, vía archivo PDF: <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2212/11.pdf>. Consultada en Febrero 12 de 2011.

⁴⁴ CONSTITUCIÓN DE 1863. Capítulo 1º. Art. 1º. Consúltese en Internet vía archivo PDF: <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2212/12.pdf>. Guardado el 12 de febrero de 2011.

Figura 3. Los Departamentos de Colombia (1886-1905)



Fuente: Sociedad Geográfica de Colombia. En: Evolución histórica de las fronteras y las divisiones político – administrativas de Colombia desde 1509 hasta hoy.

A partir de los Departamentos se estructuró en la experiencia política de Colombia el funcionamiento de un **Estado centralizado**, preocupado por ejercer control en cada centímetro de su territorio, afianzándose como la suma potestas; razón por la cual los Departamentos instaurados no gozaron de autonomía (mucho menos soberanía), por el contrario, en términos de rentas, fuerza pública, leyes y demás dependerían por completo del gobierno central. El Estado unitario de la Regeneración, también unificaría los mecanismos políticos, ideológicos, culturales y educativos para ejercer dominio sobre los ciudadanos de su jurisdicción y crear con ello una sola y única Nación. De ahí que para varios conocedores del tema, el Estado centralizado es un aparato efectivo que permite la integración y la cohesión de una Nación, sobre todo cuando las formaciones, las estructuras y las instituciones políticas que regulan la sociedad son incipientes⁴⁵.

Ahora bien, casi diez años después de establecida la Constitución de 1886, y bajo la Administración del presidente Rafael Reyes (1904-1909) el país volvió a tener

⁴⁵ MÉNDEZ, R. y MOLINERO, F. Geografía y Estado. Op. Cit., P. 52

trascendentales cambios en su organización territorial y administrativa. Por efecto de la Guerra de los Mil Días y la Separación de Panamá, el Ejecutivo pensó que era inconveniente la existencia de grandes **Departamentos** que además operaban como fuertes bloques regionales con poder político, de modo, que optó por desmembrar los primigenios nueve Departamentos para crear otros nuevos, fue así como en 1905 la “Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa de Colombia” convocada por Reyes para reformar la carta del 86 emitió la Ley 17 que creó los Departamentos de Galán (a partir de varias provincias de Santander); Caldas (desmembrando territorio a Antioquia y Cauca); Nariño fue reafirmado como Departamento pues ya había sido creado mediante la Ley 1ª de 1904 (con parte del territorio de Cauca); Atlántico (territorio separado al Departamento de Bolívar); erigió igualmente a Bogotá en Distrito Capital.

Sin embargo, sería entre 1908 y 1910, cuando los cambios político-territoriales de Colombia serían más notorios. En 1908 cuando aun gobernaba Reyes se dio la Ley 1ª de 1908 que estableció 28 Departamentos y 4 territorios nacionales (**Ver Cuadro 1**). Esta ley fue muy radical y optó por suprimir prácticamente todos los Departamentos creados en 1886, sólo sobreviviría el Departamento de Antioquia (aunque muy fragmentado) pero los demás Departamentos fueron eliminados. Las capitales y/o ciudades principales sirvieron para nombrar los nuevos entes territoriales.

Santander fue suprimido y su territorio conformado por los Departamentos de Bucaramanga, Cúcuta y San Gil⁴⁶. La existencia de esa cantidad de Departamentos, no obstante, sería realmente corta, pues un año después el 14 de diciembre de 1909, el Congreso de la República bajo la Administración ejecutiva del presidente Ramón González Valencia, sancionó la Ley 65 la cual tumbó todos los efectos de la Ley 1ª de 1908, y proscribió que a partir del 1º de abril de 1910 se restablecieran los diez Departamentos que había en Colombia el 1º de enero de 1905: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Nariño, Panamá⁴⁷, Santander y Tolima. Así también en 1910 bajo el contexto de una Reforma Constitucional, tres nuevos Departamentos surgieron en

⁴⁶Ley 1ª de 1908. En: REPÚBLICA DE COLOMBIA DIVISIÓN TERRITORIAL. LEYES, DECRETOS Y DOCUMENTOS. Bogotá: Imprenta Nacional, 1908. Pp. 17-18.

⁴⁷ Se menciona el Departamento de Panamá porque tanto en 1905 como en 1910, Colombia no había reconocido la República de Panamá, de hecho esto sólo sucedería hasta 1922 con el tratado Thompson-Urrutia, a partir del cual Colombia recibió una indemnización de EE. UU por 25 millones de dólares y a cambio de esto inició oficialmente relaciones diplomáticas con Panamá.

escena: Valle del Cauca por el Decreto Ejecutivo N° 340 de 16 de abril de 1910, Atlántico que había sido fundado inicialmente en 1905 fue reafirmado con la ley 21 del 14 de julio de 1910 y Norte de Santander gracias a la ley 25 (también del 14 de julio de 1910)⁴⁸.

Cuadro 1. La división territorial de Colombia entre 1908 y 1910.

República de Colombia		
Departamentos y Territorios Nacionales en 1908		
Departamentos	Departamentos	Departamentos
Distrito Capital	Jericó	Sincelejo
Antioquia	Manizales	Sonsón
Barranquilla	Medellín	Tumaco
Bucaramanga	Mompós	Tunja
Buga	Neiva	Zipaquirá
Cali	Pasto	
Cartagena	Popayán	Territorios Nacionales
Cúcuta	Quibdó	Caquetá (<i>Territorio de Popayán</i>)
Facatativa	San Gil	La Guajira (<i>Intendencia</i>)
Ibagué	Santa Marta	Meta (<i>Jefatura Civil y Militar</i>)
Ipiales	Santa Rosa	Putumayo (<i>Territorio de Pasto</i>)

Fuente: elaborado con base a la Ley 1ª de 1908. **En:** REPÚBLICA DE COLOMBIA DIVISIÓN TERRITORIAL. LEYES, DECRETOS Y DOCUMENTOS. Bogotá: Imprenta Nacional, 1908. Pp. 17-18.

1.3 El fracaso del modelo federal y la supresión de los Estados Soberanos; motivo del ascenso del Departamento como unidad territorial-administrativa propicia para un Estado Centralista: entre el debate y la polaridad ideológica

Por treinta años (1855-1885) el país vio consolidar el federalismo, pero bajo un camino tortuoso: desorden político; levantamientos militares en los Estados Soberanos (dada su potestad de contar con ejército propio); aunado al común fraude electoral practicado por la dirigencia del Olimpo Radical⁴⁹, que finalmente hizo ver como inconveniente y peligroso para la República éste sistema político-administrativo. En la segunda administración de Núñez (1884-1886) y tras su

⁴⁸ Ver: Codificación Nacional de todas las Leyes de Colombia desde el año de 1821 (año 1910)
⁴⁹ Véase: ALZATE GARCÍA, Adrián. Pedagogía societaria en el régimen radical colombiano (1863-1878). La enseñanza del “buen sufragio” y el aprendizaje de la política moderna. En: Revista Historia Crítica N° 42. Tema abierto. Septiembre –diciembre 2010. Bogotá: Universidad de los Andes. Pp. 182- 203

triumfo contra los “rebeldes radicales” en La Humareda (1885), quedó claro que el federalismo y la existencia de “Estados Soberanos” tenía sus días contados.

“El 29 de agosto de 1885, tras el triunfo de las fuerzas oficialistas, el presidente Núñez desde el Palacio de la Carrera se dirigió al pueblo bogotano, señalando:

“SEÑORES: llamado a ocupar este elevado puesto por los sufragios de la mayoría del pueblo colombiano le soy deudor de una gran prueba de confianza. La obra de la Regeneración del país, iniciada tanto tiempo ha, y a la cual he consagrado todos mis esfuerzos y desvelos; llegará a término feliz (...) La rebelión ha sido vencida, no por la obra de ningún hombre, sino por la ayuda de la Divina Providencia; y debemos, ante todo, darle gracias por la especial protección con que nos ha favorecido en la laboriosísima tarea de salvar la República. A los tiempos de las persecuciones y de la intolerancia, han sucedido los de la concordia y el perdón. Necesario es reunir entorno nuestro todos los sanos elementos de la sociedad (...) Ha terminado la época de la anarquía y empieza la del orden en la justicia. SEÑORES: la constitución de 1863 ya no existe. Bien pronto los pueblos se darán una nueva, que satisfaga sus verdaderas necesidades y consulte las inclinaciones de la gran mayoría del pueblo colombiano. Esa constitución empezará, por lo mismo, el nombre del Todopoderoso”⁵⁰.

Entre otras cosas porque la Regeneración política, militar, religiosa y social que querían adelantar los Liberales Independientes (con Núñez a la cabeza) así como el partido Conservador, llegaban en 1885 a la conclusión de que la Nación se encontraba en un caos absoluto y levantaron su dedo acusador hacia el gran

⁵⁰ NÚÑEZ, Rafael. Discurso del señor doctor Rafael Núñez, dirigido al pueblo de la capital, desde el balcón de palacio en la tarde del 29 de agosto de 1885, con motivo de la celebración de la captura, en el río Magdalena de la flotilla enemiga y de la rendición de las últimas fuerzas rebeldes de Ocaña. Colección: hojas sueltas independientes. Parte de: libros raros y manuscritos. Bogotá: Biblioteca Luis Ángel Arango.

inculcado: el sistema federal⁵¹. **Rafael Núñez** entonces comprendió que la primera piedra de la Regeneración política era la Regeneración administrativa, lo que implicaba modificar el uso y el sentido que se le había dado a la administración del Estado. En respuesta a este presupuesto oficializó que la Constitución de 1863 había fenecido y movió su poder como gobernante nacional para redactar cuanto antes una nueva carta política (que estuvo lista a mediados de 1886) y que según él satisfacía una apremiante necesidad: *“El restablecimiento del poder público como entidad primaria del movimiento político y con independencia del gamonalismo local y de los amagos interesados de las pequeñas agrupaciones”*⁵². Para Núñez era claro que en los Estados federales operaban fuertes redes de poder que iban en contravía de los intereses del Estado central; a continuación veamos algunos apartes del discurso que el presidente Núñez presentó el 11 de noviembre de 1885 ante el Consejo de Delegatarios que debía redactar la nueva Carta Política del país:

“El particularismo enervante debe ser reemplazado por la vigorosa generalidad, los códigos que funden y definan el derecho deben ser nacionales; y lo mismo la administración pública encargada de hacerlos efectivos. En lugar de un sufragio vertiginoso y fraudulento, deberá establecerse la elección reflexiva y auténtica; y llamándose, en fin, en auxilio de la cultura social los sentimientos religiosos, el sistema de educación deberá tener por principio primero la divina enseñanza cristiana, por ser ella el Alma Mater de la civilización del mundo (...) El amplio comercio de armas y municiones es estímulo constante dado a la guerra civil en países donde ha hecho corto camino la noción del orden. Se cae de su peso el que la palabra deja de ser inocente cuando se convierte en agresiva. Justicia y libertad son, pues, entidades armónicas. En este sencillo principio debe exclusivamente fundarse la definición de los derechos individuales (...) En el funesto anhelo de desorganización que se apoderó de nuestros

⁵¹ BLANCO MEJÍA, Oscar. Fe y Nación en Colombia: la Regeneración y el proyecto de una Nación católica (1885-1920). Tesis de Maestría en Historia. (Dir. Armando Martínez Garnica). Bucaramanga: UIS, 2009. P. 175

⁵² NÚÑEZ, Rafael. “La subdivisión departamental”. En: El Porvenir. Cartagena de Indias. N° 610 (Domingo 1º de diciembre de 1889). Consultado en la Biblioteca Nacional de Colombia (BNC)

espíritus, avanzamos hasta dividir lo que es necesariamente indivisible; y además de la frontera exterior, creamos nuevas fronteras internas, con nueve códigos especiales, nueve costosas jerarquías burocráticas, nueve ejércitos, nueve agitaciones de todo género, casi remitentes (...)"⁵³.

Las últimas frases de este extracto del discurso que hábilmente Núñez esgrimió al Consejo de Delegatarios que a la postre redactó la Constitución de 1886, resumía el por qué el federalismo no era el modelo de Estado que le convenía a Colombia, lapidario y contundente resultó el argumento de que la Constitución de 1863 había llevado a Colombia a fijarse “nueve fronteras internas” lo que resultaba contrario y peligroso a la idea de un solo país y una sola Nación. Nueve ejércitos que no obedecían directamente al Presidente de la República, hacían imposible que el Estado nacional controlara el orden público y tuviera para sí (como debe ser) el monopolio de la fuerza; sumado a que las nueve burocracias y sus respectivos sistemas constitucionales, rentísticos y jurídicos distintos todos entre sí, hacían incongruente pensar a la Colombia de entonces como una sola república.

Los mismos argumentos los enarbolaría **Miguel Antonio Caro** artífice ideológico de la Constitución de 1886 y de la Regeneración como proyecto político y de Estado. Sus críticas al Radicalismo y la constitución liberal de 1863 se venían dando desde comienzos de la década de 1880, cuando en el periódico “El Conservador” (1882-1883) establecería en sus distintos números, acalorados cuestionamientos al federalismo:

La Constitución de 1863, que durante veinte y dos años de convulsiones constantes, y lo que es peor, de profundo desconcierto, por ella principalmente engendrado, permitió la Providencia que rigiera en Colombia para escarmiento y desengaño de estos pueblos hispanoamericanos, fue genuino brote de una escuela esencialmente contradictoria, código anárquico y a la vez despótico, que establecía uno y muchos Gobiernos, consagraba el espíritu revolucionario y autorizaba la arbitrariedad; que proclamaba soberanías y libertades

⁵³ NÚÑEZ, Rafael. Del federalismo al centralismo. Discurso del Presidente Rafael Núñez al Consejo de Delegatarios. En: Archivo General de la Nación (AGN). Documentos que hicieron un país. Disponible en Internet, vía archivo <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/docpais/discurso.doc>. Consultado en marzo 23 de 2011

absolutas; que desechaba el principio fundamental de toda legalidad, y se declaraba por propio y excepcional derecho, única ley infalible y casi irreformable (...) Dos graves y trascendentales defectos presenta la Constitución de Rionegro, el primero consiste en rasgos de intolerancia y saña contra el Catolicismo (...) – el segundo es la contradicción que resultan de tres soberanías- individual, estatal y nacional (...)”⁵⁴.

Caro, mantenía los argumentos ideológicos de que la experiencia federal había fraccionado la “soberanía” en el país, por lo cual, hablar de una sola nación colombiana en dicho periodo era algo inverosímil y contradictorio. De modo, que la Regeneración sería vista como el rescate de la “unidad nacional” y la apuesta por un solo país. Gonzalo Restrepo, clarifica este aspecto al elaborar un importante paralelo entre la noción de soberanía en el federalismo y su contraparte el centralismo:

“En los países de organización federal, como los Estados Unidos de América, la soberanía nacional-en cuanto significa poder darse la legislación interior que más convenga a sus intereses-no reside propiamente en el Estado, sino en todos y cada uno de los elementos territoriales que lo constituyen, tal como si las diversas entidades que forman la república federal hubieran hecho, al agruparse, la expresa reserva de su autonomía legislativa, dejando solamente al gobierno general la dirección suprema de ciertas cuestiones de alta trascendencia nacional. No sucede lo mismo en los Estados de organización centralista, en los que la soberanía reside esencial y exclusivamente en la nación, y de ella emanan todos los poderes y organismos que integran su mecanismo político y administrativo. Se caracterizan justamente las Constituciones de estos países por su estructura reglamentaria, pues que en ellas no solamente se definen los lineamientos generales del Estado, sino también todo lo relativo a su organización interior”⁵⁵.

⁵⁴CARO, Miguel Antonio. Historia y filosofía. En: El Conservador. Marzo 16 de 1882. P.303 Disponible de forma digital en Internet, vía archivo:

<http://www.bdigital.unal.edu.co/272/1/349> - 4 Capi 3.pdf. Consultado en junio 12 de 2011

⁵⁵ RESTREPO, Gonzalo. El régimen departamental en Colombia. Estudio presentado a la Universidad Nacional de Colombia. Para obtener el título de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. 1922. P. 18

Sin obviar la cuestión ideológica de defender las premisas del Partido Conservador por considerar que era el único que realmente rescataba *“la moral y la dignidad de la República, al defender la permanencia de las buenas costumbres del mundo cristiano donde la Providencia y la iglesia deben ocupar el lugar primero, en el propósito de conducir a los hombres hacia sociedades pacíficas y respetuosas, que se aparten de la inmoral y las aberraciones no sólo personales sino también políticas (...) Las ideas defendidas y propagadas por el partido liberal llevaron a Colombia a la corrupción de su antiquísima fe cristiana y a las galimatías propias de aquellos gobiernos que se apartan de Dios”*⁵⁶. Efectivamente la cuestión religiosa fue uno de los aspectos con que ideológicamente más se defendió la Regeneración, el partido conservador (así también el efímero Partido Nacional creado por Núñez) y por ende el modelo centralista que encarnaban los Departamentos. En ese sentido **Aristides Fernández** uno de los representantes del ala guerrerrista del partido Conservador anotaba:

“Los liberales ciertamente condujeron a la patria a la ignominia, al predicar entre la juventud el que era dable una república donde la fe y el temor de Dios no ocupaban lugar primordial; ni tan siquiera era menester ocuparse de esos asuntos “dogmáticos”, habida cuenta de desdeñar la gran contribución que la iglesia ha hecho a la humanidad, al sacarla de la barahúnda en que el salvajismo y el paganismo la habían llevado ya desde Grecia y mucho más en Roma (...) El liberal se enorgullece de negar a Dios y de enseñar a la mocedad matemáticas y presunciones ateas, antes que el cultivo de las buenas formas holgadas únicamente en la religión católica”⁵⁷.

De modo, que en el debate ideológico que siguió al año 1885 y que sólo sería menguado después del descalabro de la Guerra de los Mil Días, el ataque de los Conservadores y afectos a la Regeneración, contra el “enemigo nacional” en que se convirtió la facción decimonónica del Partido Liberal, incluía señalar a tal

⁵⁶ MARTÍNEZ SILVA, CARLOS. “Las virtudes de una República cristiana”. Biblioteca Nacional de Colombia (en adelante BNC): En: *El Eco de Santander*. Año I, N° 23. Bucaramanga: Imprenta Mercantil, 25 de agosto de 1891. Pp. 87-89.

⁵⁷ FERNÁNDEZ, Aristides. BNC. Mencionado en: *El Institutor*, Tunja, Año V, No.80, 10 de noviembre de 1894. p.451. Este era el órgano oficial de la Secretaría de Instrucción Pública del departamento de Boyacá.

agrupación política como una amenaza no sólo política (por exigir federalismo y representar con ello anarquía) sino también contraria a la moral y las “buenas costumbres” de una República cristiana. El liberalismo radical “apartaba” a Colombia de la protección y las bendiciones de Dios, y de paso comprometía también la futura estabilidad del país al propagar modelos educativos laicos que conllevaban a forjar una “juventud” sediciosa alejada del temor y la tutela de la iglesia:

“Porque la educación católica era la que enseñaba a los niños, «en nombre y parte de Dios, á creer lo que es verdad; á amar lo que es bueno; á admirar lo que es puro; á respetar y amar la autoridad de sus padres; á ser buenos y castos; á amarse mutuamente y á perdonarse; á conservar buenas costumbres; á ser laboriosos, fieles, concienzudos; á posponer el placer al deber», concluyendo con que todos los infantes debían «evitar lo que puede corromper el espíritu ó el corazón»⁵⁸.

Quizá por ello, María Emma Wills⁵⁹ insiste que la primera gran tarea que se planteó la Regeneración fue construir a toda consta un ciudadano confesionalmente católico, que encajara perfectamente con un Estado unitario y mucho más controlador que el que había imperado durante la experiencia federal (1863-1885). Esta idea sería siempre defendida y difundida por los publicistas conservadores que desde los periódicos y las obras literarias coadyuvaron a impulsar el carro de la Regeneración, en este sentido, **Sergio Arboleda**, manteniendo un diálogo académico con Carlos Martínez Silva, escribía:

“Aconseja Don Quijote a Sancho diciéndole: "Primeramente has de temer a Dios, que en temerle está la sabiduría." Estas palabras, tomadas del Texto Sagrado, son poco más o menos las mismas de Saavedra: "y lo primero", dice, "que ha de enseñar el maestro a príncipe es el temor de Dios, porque es principio de sabiduría. Quien está en Dios está en la fuente de las ciencias. Lo que parece saber humano, es ignorancia hija

⁵⁸ SANTOS ACOSTA, José. Discurso del Gobernador del Departamento Nacional de Santander (1892). En: *El Eco de Santander*. Año 2, Nº 49. Bucaramanga: Imprenta Mercantil, 25 de agosto de 1892. Pp. 81-82

⁵⁹ WILLS OBREGÓN, María Emma. Op. Cit. P. 15

de la malicia, por quien se pierden los príncipes y los Estados" Y si abrimos el código de las Partidas, hallaremos en sus primeras líneas: "Dios es comienzo é medio é acabamiento de todas las cosas, é sin El ninguna cosa puede ser; ca por el su poder son fechas, é por el su saber son gobernadas, é por el su bondad son mantenidas"⁶⁰.

El confesionalismo que encarnaba el proyecto regenerador, desde el comienzo vislumbró a la religión católica y a la iglesia como dispositivos fundamentales para el orden social de la República de Colombia. Por esto el clero cumplió la misión de ideologizar desde el púlpito y las aulas de clase a los ciudadanos católicos que el Estado necesitaba, consolidándose así un proyecto cultural de tipo conservador⁶¹. Es más los gestores de la Regeneración fueron conscientes de que la Institución eclesiástica y la religión católica constituían elementos ideológicos fundamentales que no podían desestimar, máxime cuando se buscaba justificar el orden social existente por medio de las explicaciones respaldadas por leyes naturales y divinas, que la Iglesia argumentaba en defensa de sus privilegios y los de sus pares.

Rafael Núñez expresó lo anterior en sus mensajes al consejo de delegatarios, encargado de redactar la Constitución de 1886: "*La tolerancia religiosa no excluye el reconocimiento del hecho evidente del predominio de las creencias católicas en el pueblo colombiano. Toda acción del gobierno que pretenda contradecir ese hecho elemental encallará necesariamente como ha encallado en efecto entre nosotros y en todos los países de condiciones semejantes*"⁶².

Ahora bien, la disputa ideológica entre liberales radicales y conservadores regeneradores no sólo se dio en la transición política que significaron los años 1885 y 1886, a decir verdad, fue un enfrentamiento y una polarización que duró hasta la derrota definitiva del radicalismo en la desastrosa Guerra de los Mil Días. Sólo que acá sólo mencionaremos brevemente algunos apartes del enfrentamiento doctrinal que se dio en los preludios de la experiencia regeneradora.

⁶⁰ ARBOLEDA, Sergio. Contestación a Carlos Martínez Silva. P. 439. Documento disponible en Internet, vía archivo: <http://www.bdigital.unal.edu.co/442/2/CAP26.pdf>. Consultado en marzo 26 de 2011.

⁶¹ ARANGO, Rodolfo. La construcción de la nacionalidad. Op. Cit. P. 129

⁶² Discurso de Rafael Núñez al Consejo de 18 delegados de ambos partidos, Bogotá, 11 de noviembre de 1885, en: Iván Cadavid, Pbro., Los fueros de la Iglesia ante el liberalismo y el conservatismo en Colombia, Medellín: Bedout, 1955. p. 131

1.3.1 ¿Y lo liberales qué?

Como ya se indicó la transición del federalismo al centralismo y la implementación de la Regeneración como modelo político y de Estado, no fue un proceso pacífico, al contrario, fue quizá una de las épocas más polarizadas de la historia nacional. Siempre se ha escuchado la versión esgrimida por Núñez, Miguel Antonio Caro, Holguín, Carlos Martínez Silva, entre otros defensores e impulsores de la Regeneración, pero habría que tener en cuenta también algunos de los argumentos del radicalismo liberal, algunos de sus líderes y publicistas. De entrada, señalemos los argumentos de uno de los miembros más destacados del partido liberal radical, comandante de incontables batallas en varias de las contiendas que siguieron a la implementación de la Constitución de 1886, no otro que **Rafael Uribe Uribe**.

De hecho, lo primero que tuvo que hacer Uribe Uribe fue defender a capa y espada la idea de que ser “liberal no era pecado” ni tampoco una herejía- argumento que el partido liberal y la iglesia católica habían defendido desde los albores del encumbramiento del Radicalismo- aspecto que se popularizó mucho más a partir del libro del sacerdote español Félix Sarda y Salvany “El liberalismo es pecado” en el cual se señalaba que pertenecer a las ideas del liberalismo era lo mismo que dar la espalda a la santa iglesia católica y sus mandamientos, era lo mismo que blasfemar. Para controvertir estos planteamientos que fueron reproducidos en Colombia a partir de los publicistas y defensores de la causa de los partidos conservador y nacional que en conjunto impusieron la Regeneración, tuvo entonces Rafael Uribe Uribe que redactar una obra titulada: “**De cómo el liberalismo político colombiano no es pecado**”.⁶³

Así también Uribe Uribe se autocalificaba también como católico, cuestionando, eso sí, la participación del clero en las contiendas partidistas, esencialmente electorales:

⁶³ El libro de Rafael Uribe Uribe, -De cómo el liberalismo político colombiano no es pecado» quiso responder a los ataques, así como al opúsculo del sacerdote español Félix Sarda y Salvany, «El liberalismo es pecado. Cuestiones candentes», aparecido en España en 1884 y fuertemente empleado por los contradictores del liberalismo en Colombia. El libro de Uribe fue incluido en el «Index Librorum Prohibitorum», el de Sarda, traducido a múltiples idiomas. Ver: Rafael Uribe, El liberalismo no es pecado, Bogotá: Planeta, 1994. Y, Félix Sarda, El liberalismo es pecado, Bogotá: Imprenta de F. Torres Amaya, 1886. Para este último el liberalismo -es pecado, ya se le considere en el orden de las doctrinas, ya en el orden de los hechos. En el orden de las doctrinas es pecado grave contra la fe, porque el conjunto de las doctrinas suyas es herejía...En el orden de los hechos es pecado contra los diversos mandamientos contra la ley de Dios y de su Iglesia

“el período de anticlericalismo militante está definitivamente cerrado para el Partido Liberal, y exhiben corta visión, quienes para apoyar este régimen político -la Regeneración- ó abstenerse de combatirlo, aducen como razón el temor á que renazca la llamada «era de las persecuciones», que acaso no fue en realidad sino «el período de la lucha». El libre pensamiento de algunos liberales, nada tiene hoy de agresivo contra la Iglesia y sus Ministros”⁶⁴.

Las visiones sobre el asunto religioso están planteadas aquí. Mientras que en el imaginario de la Iglesia institucional el período radical fue la era de las persecuciones, en el de los liberales sólo fue el período de la lucha. En la interpretación de ambas ideas se encerró el conflicto, que trascendió del enfrentamiento entre algunos liberales y sectores de la Iglesia, al campo de lucha entre catolicismo y los considerados como enemigos de la religión -los liberales-. La primera, defendida por los liberales. La segunda, extremada por la jerarquía.

Pero muchos liberales no aceptaron haber sido perseguidores del clero. Incluso, defendieron los postulados de la Constitución de 1886, estando conformes con que la Religión católica era la de la Nación y rechazando toda manifestación contraria a ello: “*No hemos sido perseguidores del clero católico. Hemos sido, sí, partidarios de la tolerancia religiosa, siempre que no haya prácticas contrarias á la moral cristiana y á las costumbres*», para terminar afirmando como el común de los liberales que «*radicales caracterizados como los Pérez - Felipe y Santiago-, Nicolás Esguerra y Miguel Samper son católicos*”⁶⁵.

Más adelante Rafael Uribe Uribe, escribiría:

Los dos grandes fenómenos sociales del presente siglo han sido la aparición del liberalismo como fuerza nueva, y la maravillosa actitud exhibida por la Iglesia Católica para transformarse sin dejar de ser idéntica á sí misma. En efecto: si hay en el mundo una Institución que tenga poder de adaptación, es la Iglesia, que dejando intacto el depósito de sus dogmas sabe acomodarse con singular ductilidad, á las circunstancias de tiempo y medio. Pero si hay un hecho adquirido, es que los partidos conservadores se van y que

⁶⁴ Carta de Rafael Uribe al arzobispo de Bogotá, Bernardo Herrera, aparecida en «El Autonomista», No.38, 4 de noviembre de 1898, en: Rafael Uribe Uribe, La Regeneración conservadora de Núñez y Caro, Bogotá: Instituto para el desarrollo de la democracia Luís Carlos Galán, 1995. p.366

⁶⁵ BNC. El Liberal. Tunja, No.3, 14 de mayo de 1897. Pp.9-10

las ideas liberales cobran cada día empuje más incontrastable. Dentro de poco no quedarán sino dos grandes fuerzas, la Iglesia y el liberalismo. ¿Por qué considerarse como rivales? ¿Por qué no sentar las bases de una armonía que será el asombro del porvenir por su inmenso poder civilizador?⁶⁶

Ante el exacerbado ataque de los conservadores y regeneradores que catapultaban al Partido liberal radical como un grupo político de ateos, blasfemos y persecutores de la iglesia, los radicales salieron al paso en sus periódicos añadiendo que sólo defendían la posibilidad de cada individuo pudiera tener la oportunidad de creer y no creer y no ser juzgado por ello, pero en ningún momento quisieron que las costumbres y la moral se relajara, ya que ellos también consideraban que el relajamiento moral fácilmente conducía a las aberraciones y desaciertos políticos, así como a la violencia y la guerra. En tal sentido, **Aquileo Parra**, quizá el radical más prominente en el Santander de la Regeneración escribía en 1891 en la “voz de Santander”:

“Mientras el partido liberal mantuvo el poder y sus instituciones políticas garantizaron bienestar y libertades a todos los conciudadanos; se preció de ser un partido indulgente, nunca se quiso que la iglesia católica desapareciera, sino que no fuera una institución gabela. Cada individuo tiene el derecho natural de creer o no creer, así como todos escogemos oficio y esposa, sin que por ello, debamos someternos al escarnio público. Hoy en cambio, se ha impuesto la idea equivocada de que quien no profese y siga ciegamente la iglesia católica, apostólica y romana, no sólo no puede entrar a la vida eterna, sino que tampoco tiene el derecho a la vida pública y a participar en las decisiones de la República”⁶⁷.

Ciertamente en la Regeneración y los comienzos históricos del Departamento de Santander llevar sobre las espaldas el rótulo de “liberal radical” no sólo involucraba estar por fuera de la iglesia católica; no pudiendo ni siquiera ser sepultado en suelo sagrado, sumado al peso de la condena social, sino que tampoco se permitía a los “radicales” participar en los cargos públicos ni si quiera

⁶⁶ Carta de Rafael Uribe al arzobispo de Bogotá, Bernardo Herrera, aparecida en: «El Autonomista», No.38, 4 de noviembre de 1898, en: Rafael Uribe, La Regeneración conservadora de Núñez y Caro, Op. cit., Pp.366-367

⁶⁷ BNC. PARRA, Aquileo. En: “La voz de Santander” Socorro, marzo 16 de 1891.

aquellos que eran de elección popular, pues antes de cualquier periodo electoral el Gobierno Nacional publicaba el listado de inhabilitados para postularse, generalmente eran todos los miembros del radicalismo y los sospechosos de profesar afecto a tal doctrina. Ante esto, **Foción Soto** en 1895, desde el exilio en Maracaibo al que había sido confinado por los gobiernos regeneradores escribía, en el periódico “Ecos del Zulia”:

“Muy otra, sin embargo, ha sido la consecuencia del sistema, ya por la manera artera, y mañosa como la ley formó los círculos electorales, ya —lo que es más seguro y eficaz— por la presión ejercida por las autoridades (altas y bajas) en todos los actos conexiónados con la emisión del sufragio popular. El hecho indiscutible y de bulto es que, después de diez años de vigencia de la Constitución de 1886, el partido liberal, cuya fuerza tan innegable en la República, no ha podido llevar al Congreso Nacional sino un solo diputado, y que su representación ha sido absolutamente nula en las asambleas departamentales, que, como cuerpos meramente administrativos, requerían más amplia participación de la gran masa de contribuyentes, sin distinción de colores políticos”⁶⁸.

Foción Soto enumera, sin agotar la materia, cómo era el proceso leccionario de la Regeneración, plagado de exclusión y anomalías:

“1º) Dificultades sin precedentes puestas a los ciudadanos para hacerse inscribir como electores; 2º) Imposibilidad de obtener una copia auténtica de la lista de estos y así nunca se podía comprobar si se había adulterado el resultado o no; 3º) Renuncias de los jurados para ser reemplazados, lo que se obtenía cuando no garantizaban el fraude. Para obtenerla, se apelaba hasta a la amenaza; 4º) Mutilación y adulteración de las listas de sufragantes. Se suprimían nombres conocidísimos y de quienes habían reclamado; 5º) Coacción de las autoridades sobre la población votante”⁶⁹.

Escribe lo irregular que era el sistema: “*Es verdad que la ley de elecciones se había hecho expresamente para que el presidente no pudiera perderlas jamás; es verdad que los agentes ejecutivos eran, en la generalidad, hombres sin*

⁶⁸ SOTO, Foción. Publicado en “Ecos del Zulia” (1895). Citado en: “La Crítica”, Bucaramanga 21 de marzo de 1895 P. 5. Encontrado en la BNC.

⁶⁹ *Ibid.*, P. 6

precedentes honorables y dispuestos a atropellarlo todo, antes de perder los puestos o los sueldos, y, sobre todo, los provechos de esos destinos; es verdad que el reclutamiento principiaba, que la fuerza pública se iba distribuyendo dondequiera que el presidente tenía seguridad de perder las elecciones; que los comités eleccionarios compuestos de los empleados de más categoría en el Estado, distribuían circulares a sus agentes y amenazaban con la persecución a los que se les oponían, halagando a sus adeptos con mayores recompensas de las ya obtenidas”⁷⁰.

El análisis de Foción Soto (partidario guerrerista del Radicalismo) no sólo develaba las incongruencias de la Regeneración, sino señalaba las inconsistencias de un proyecto que apuntando al control efectivo del poder para edificar un Estado centralista –conservador erigió una “democracia de papel” impositiva, manejada al antojo de las autoridades regeneradoras y sobre todo excluyente, ya que no sólo imposibilitaba a los radicales el acceso a los cargos del Estado (por sediciosos y rebeldes) sino también excluía al “elector liberal” al ciudadano que no compartía las premisas regeneradoras empujándolo a la abstención o hacer partícipe de fraudes enmarcados en votaciones viciadas donde desde luego debían ganar los mismos, para asegurar la continuidad de los “mismo” proyectos.

Ahora bien, la prodigiosa pluma de Soto, también se encaminó a cuestionar el centralismo exacerbado que Núñez y Caro se encargaron de implementar en Colombia desde la “legalidad” de la Constitución de 1886, sobre este aspecto particular escribía el cucuteño:

“Al mismo tiempo, se rechazaba y condenaba también, por los colombianos, sin exclusiones, el riguroso centralismo, “tan contrario a la naturaleza de nuestro suelo, como a nuestras costumbres y tradiciones desde la época colonial”. Quiso “poner enfrente de la Nación el departamento y el municipio como entidades administrativas... y hoy tenemos confundidas y arbitraria o caprichosamente amalgamadas las funciones de las distintas entidades. La nación ha tomado sobre sí no pocas de las obras que corresponden a los departamentos, a los municipios y aún a los particulares... Las autoridades superiores seccionales en los departamentos, no gozan de la independencia correlativa a sus responsabilidades... que el

⁷⁰ *Ibíd.*

Gobierno se ha creído autorizado para nombrar y remover libremente los miembros de los consejos municipales”⁷¹.

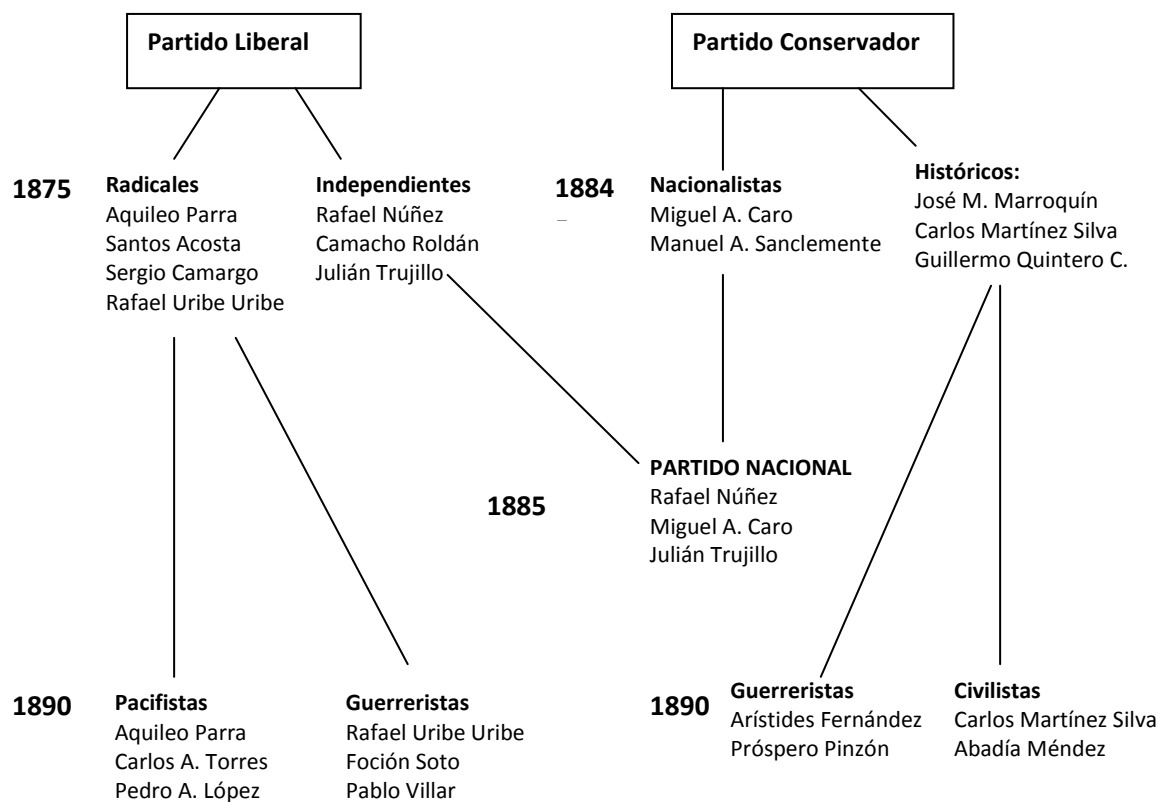
La conformación de un **Estado centralizado**, con un presidencialismo que catapultaba al poder ejecutivo sobre las demás ramas del poder público; así como establecimiento administrativo de la figura de los Departamentos y del Municipio, que sólo contribuía a afianzar el dominio del Gobierno Nacional sobre todas las regiones del país, fue desde luego algo debatido y que estuvo dentro de los puntos conflictivos entre liberales radicales y los conservadores- nacionalistas a lo largo de la Regeneración. Ya vimos como para los conservadores (Núñez, Caro, Holguín, Martínez Silva, Sanclemente, etc.) El centralismo y el esquema de los Departamentos sometidos al Ejecutivo nacional, aseguraba la unidad de la nación colombiana, estableciendo una sola soberanía que favorecía desde luego la “unidad y la integridad de Colombia” bajo unos mismos principios y esquemas. No obstante, para los liberales (Uribe Uribe, Santos Acosta, Aquileo Parra, Pablo Villar y Foción Soto, entre otros.) El centralismo era “contra natura” por la diversidad y particularidad heterogénea de cada región colombiana, ¿cómo manejar bajo las mismas formas y directrices lugares y gentes tan distintos entre si? El federalismo le había permitido a cada Estado Soberano fijar su identidad y crecer a su propio ritmo, el centralismo en cambio, era un desacierto en ese sentido, poniendo como base, los intereses políticos del presidente (Núñez) y su colectividad (los conservadores, los liberales independientes y los miembros del efímero Partido Nacional) que ansiaban un poder nacional, y sacrificaban la historia, la libertad de las regiones componentes de la república y el interés mismo de los ciudadanos que la integraban.

Sin embargo, los liberales tal vez desconocían que si bien el federalismo le había permitido a las regiones establecer autónomicamente su identidad y ritmo de progreso, en todo caso, era muy inconveniente para un Estado en formación y con tantas falencias como era el colombiano en la segunda mitad del siglo XIX, ya que las formulaciones y aplicaciones del modelo federal que hicieron los liberales a partir de la Carta de Rionegro, era insostenible por su propio peso, es decir, en que cabeza cabía pensar un Estado nacional con nueve legislaciones distintas, nueve ejércitos cada uno con sus propias normas y capacidad operativa fragmentada, nueve sistemas tributarios, nueve haciendas y en el centro un poder nacional débil y atado por todos lados. Dicho barco se hundiría mas temprano que tarde como realmente ocurrió, en cambio el centralismo, muy con sus limitantes y desatinos ha trascendido en la historia (al igual que los Departamentos) y hoy cumplen más de 125 años de existencia.

⁷¹ SOTO, Foción. Carta a Rafael Uribe Uribe “De por qué no conviene a Colombia el centralismo”. Publicado en el periódico “La Crítica”. El Socorro, 18 de noviembre de 1895. P. 7. Consultado en la BNC.

Acabáramos momentáneamente todo este tema del debate y la polaridad ideológica que desencadenó la Regeneración; la Constitución de 1886, el centralismo abanderado por los Departamentos y todo lo demás, esquematizando los fraccionalismos y divisiones internas que presentaban los partidos Liberal y Conservador antes, durante y después del orden regenerador oficializado en 1886:

Gráfico 1. Los partidos políticos y sus fracciones en el prelude del proyecto Regenerador.



Fuente: elaborado con base a la Revista Historia de Colombia. Vol. IV “La Guerra de los Mil Días”. Bogotá: Oveja Negra, 1985. P. 13

Los mismos disensos ideológicos se daban al interior de los propios partidos políticos, entre aquellas corrientes moderadas partidarias de la vía político-negociadora y por el contrario las alas guerreristas que veían en la confrontación el mecanismo efectivo para asegurar el orden establecido o cambiarlo definitivamente. Las continuas guerras civiles (1885, 1895 y la de los Mil Días)

permite entender que siempre tanto en el conservatismo como el liberalismo terminó imponiéndose los grupos que privilegiaban las soluciones armadas.

1.4. ¿Por qué fracasó el modelo federal y los Estados Soberanos?

Este interrogante nos compele a varias reflexiones, ante todo la cuestión política, representada en que el Sistema Federal amparado en la Constitución de Rionegro (1863) debilitó el Estado Central y el Ejecutivo Nacional, al primero lo convirtió en una especie de arbitro sin mayores poderes de una serie de Estados Soberanos que contaban con monopolio militar, constitucional y el manejo de sus propias rentas, y al segundo, le redujo su periodo de mandato a dos años, siendo opacado y muchas veces desafiado por el gran poder de que disponían los presidentes de los Estados. En pocas palabras, el Estado fue debilitado extremadamente a expensas del fortalecimiento de las regiones.

En atención a esto en 1922 Gonzalo Restrepo dentro de su tesis doctoral “El régimen departamental en Colombia” presentada a la Universidad Nacional, establecía que:

El régimen federal en Colombia, tal como quedó establecido en la Constitución de 1863, adolecía, evidentemente, de ostensibles defectos. Fundado a raíz de una revolución federalista victoriosa, los constituyentes de Rionegro consagraron en fórmulas radicales y absolutas principios abstractos de filosofía política, sin tener en cuenta, en muchos casos, las tradiciones nacionales y la índole íntima de nuestro pueblo. El más apasionado admirador de aquella Constitución y de los hombres ilustres que la sancionaron, no podrá negar que fueron errores insignes la presidencia bienal, la abolición del ejército, el libre comercio de armas, y sobre todo la descentralización de la legislación civil y penal”⁷².

En segundo lugar, la Constitución de 1863 y en general los radicales en su propósito de eliminar el Ejército Nacional, convirtiéndolo en una exigua “Guardia Nacional” que no podía competir en número y preparación con los nueve ejércitos correspondientes a los nueve Estados Soberanos que componían la Unión, produjo que el Gobierno Nacional fuera incapaz de preservar el orden público y la paz dentro de la República. No en vano durante la hegemonía federal- liberal se

⁷² RESTREPO, Gonzalo. Op. Cit. P. 11

presentaron tres guerras civiles de alcance nacional (la de 1860-1862; 1876-1877 y la de 1885) sin tener en cuenta todos los levantamientos locales y las desavenencias militares entre los Estados Soberanos. Este hecho conllevó a que el federalismo fuera sinónimo de anarquía, guerra y desorden. He ahí una de las razones fundamentales, a la hora de entender por qué los Estados Soberanos – federales fueron eliminados y en su lugar establecidos los Departamentos como entes centralizados. Miguel Antonio Caro (1843-1909) uno de los grandes ideólogos e impulsores de la Regeneración, presidente de Colombia entre 1892 y 1898, dejaba entrever claramente que la transición de los Estados a los Departamentos, sólo se reducía a la transición de la anarquía a la legalidad, de la vida revolucionaria al orden, puesto que:

“La Constitución de 1863 había pulverizado la soberanía nacional en tres (...) creando tres soberanos absolutos: la Nación, la Provincia y el Individuo. De aquí nacieron las disensiones civiles, y aquel estado social más deplorable que la tiranía y la revolución material, en que los signos de la legitimidad se borran, y se pierde el respeto a la autoridad por los mismos que en principio la proclaman y en hecho no aciertan a descubrirla (...) La proclamación de la soberanía nacional es la primera muestra de la resurrección de este cuerpo político que se llama la patria, ya no hay República diseminada; ya que no hay soberanos coexistentes; la Nación es una y una es la autoridad”⁷³.

El otro elemento que conllevó al fracaso del Liberalismo Radical y su federalismo representado en los Estado Soberanos, fue su abierta manifestación laica y su intención político-ideológica de separar a la iglesia del Estado, así como el proyecto de laicización de la educación, lo que llevó al paulatino fortalecimiento del Partido Conservador y a la división del Liberalismo en Radicales e Independientes, éstos últimos que al igual que los conservadores se convertirían en los defensores del Clero. En una sociedad tan arraigadamente religiosa como era la de los Estados Unidos de Colombia, vituperar a la iglesia así como limitarla y perseguirla, fue para los Radicales un error político que a la postre también se conjugaría entre los motivos de su derrota. Porque permitió el advenimiento de

⁷³ CARO, Miguel Antonio. Citado por: VALENCIA LLANO, Alonso. Estado Soberano del Cauca: federalismo y Regeneración. Bogotá: Banco de la República, 1988. P. 111

“salvadores de la fe” como Núñez y Caro e hizo ver conveniente para la salvación moral de la Nación movimientos como la Regeneración, que con mensajes mesiánicos se propusieron restaurar en Colombia las viejas tradiciones cristianas que a la postre resultarían útiles para el control social.

El último de los grandes factores que debe ser analizado, tiene que ver con que un “Estado fuerte” como el que querían construir los Regeneradores nunca debía entregar el monopolio militar so pena de verse envuelto en la anarquía y la disensión, pero tampoco le convenía ceder su Hacienda y su autoridad fiscal, ya que las regiones tendrían la capacidad económica de armarse y retar al Estado Central. De hecho, uno de los factores que mayor poderío le confirió a los Estados Soberanos, fue que ellos quedaron en libertad de manejar rentas, gravar impuestos, teniendo además bajo su control exclusivo los caminos, los puertos, las minas y los terrenos baldíos que estuvieran en su jurisdicción. Una economía de orden nacional fue prácticamente inexistente en ese periodo, pues cada ente federal tuvo también soberanía y autonomía fiscal. En este sentido, José María Samper, explica que:

“Uno de los mayores males que había ocasionado la Federación en Colombia en relación a los Estados Soberanos, consistía en la facilidad con que aún a despacho de prohibiciones constitucionales, las Asambleas legislativas gravaban la industria, el comercio y la vida misma de los pueblos con numerosos precios, gravámenes y contribuciones, ora directas, ora indirectas, o fundadas en algún monopolio, ora encaminadas a gravar el tráfico entre algunos Estados, con derechos de introducción, de extracción, de peaje; derechos que en mucha parte aumentaban los de importación y otros que la República tenía establecidos. De aquí resultaba un extenso sistema de aduanas o aduanillas, como franca y oficialmente fueron llamadas, que ahondaban cada día más la división entre los colombianos, en vez de formar un solo pueblo soberano”⁷⁴.

1.4.1 El proceso de creación de los Departamentos durante el periodo de la Regeneración a partir de la Constitución de 1886.

⁷⁴ SAMPER, José María. Derecho Público Interno de Colombia. Tomo III. Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1951. P. 463



Figura 4. RAFAEL NÚÑEZ (1828-1894)
Impulsor del centralismo
Imagen aparecida Originalmente en el
periódico "La Luz", Bogotá, octubre de
en 1894.

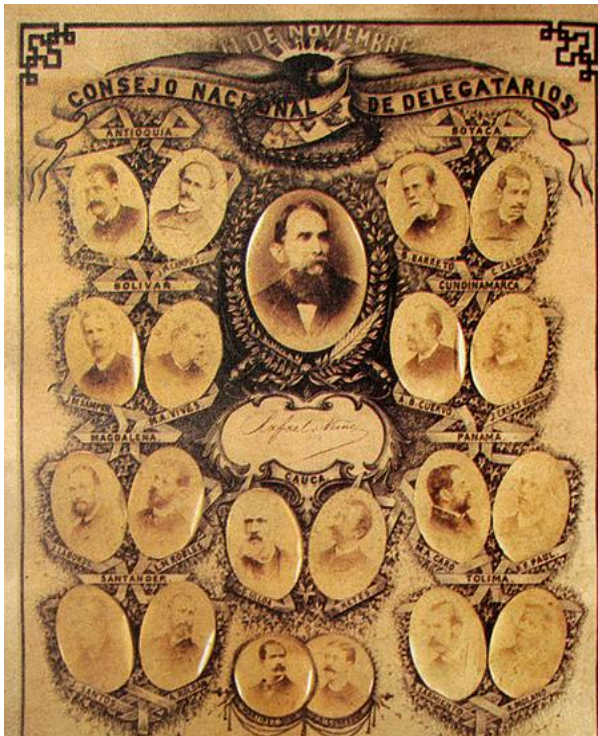
Previo al análisis de cómo instituyó la Constitución de 1886 a los Departamentos como la entidad territorial-administrativa acorde al centralismo conservador, es necesario señalar las discrepancias que se dieron al interior del Consejo Nacional de Delegatarios que convocó Núñez para redactar entre 1885 y 1886 una nueva Carta Política. Esto es necesario, para entender que el proceso de instauración de los Departamentos fue complejo, en lo militar fue necesaria una guerra sangrienta donde los radicales defensores del federalismo fueron derrotados y en el campo político hubo enorme oposición entre muchos liberales independientes e incluso algunos conservadores que se mostraban partidarios del centralismo o de formulas intermedias entre éste y el federalismo, pero opinaban que los Estados no debían desaparecer. Finalmente el poder de persuasión de

Miguel Antonio Caro y el prestigio de Rafael Núñez conllevó a que el Departamento se impusiera a la figura administrativa de los Estados.

1.4.2 El Consejo Nacional de Delegatarios y la redacción de la Constitución de 1886 ¿Estados o Departamentos?

El 10 de septiembre de 1885, el Presidente Rafael Núñez con el Decreto N° 594, convocó un Consejo Nacional de Delegatarios, que habría de reunirse en la capital a partir del 11 de noviembre siguiente, con el objetivo de fijar una nueva Constitución que reemplazara y corrigiera los errores de la Constitución de 1863⁷⁵. Dicho consejo debía estar integrado por dos representantes de cada Estado (uno conservador y otro liberal independiente). La labor de este cuerpo colegiado duró

⁷⁵ Véase: VASQUEZ CARRIZOSA, Alfredo. La constituyente: un violín que sirve para todo desde la Convención de Ocaña hasta la ANAC de Laureano Gómez, una síntesis de las Constituyentes Colombianas. En: Revista Credencial Historia. (Bogotá - Colombia). Edición 5 .Mayo de 1990



**Figura 5. Consejo de Delegatarios-
Noviembre 1885**

Fuente: Revista Credencial Historia. (Bogotá - Colombia). Edición 5 .Mayo de 1990

varios meses, y el 4 de agosto de 1886 la nueva carta política sería finalmente sancionada y aplicada en toda la República.

Anterior a esto uno de los elementos más debatidos no fue si Colombia seguiría siendo federal o centralista, casi todos los Delegatarios nombrados por los provisionales Jefes Civiles y Militares de los Estados eran individuos desencantados y poco proclives al sistema federal. La discusión central giró en torno a que nombre se le daría a las nuevas entidades territoriales Estados o Departamentos.

Cabe decir que desde que Núñez llegó al poder en 1880 quiso imponer la idea de la Nación colombiana no podía continuar siendo ese conjunto de “nacionalidades soberanas” que

constituían los Estados federales. De modo, que el Consejo de Delegatarios en 1885, prácticamente entendía que el modelo federal instituido desde la Constitución de Rionegro era inviable y que si se mantenía había que modificarlo sustancialmente. Núñez que por aquel entonces se erguía como el “salvador de la patria” se había encargado de señalar en repetidas ocasiones que la Federación no era libertad, todo lo contrario, era el sistema de la anarquía y la proscripción política. Por ello, se encargó de mostrarles a los reactivos de la nueva carta política que los Departamentos contrario a la figura de los Estados, eran en teoría, entidades políticas iguales en representación, sin importar las diferencias que pudieran tener en términos de extensión, población, recursos y demás.

Ahora bien, pese a la retórica nuñista de desacreditar el federalismo, lo cierto es que éste había sido el sistema imperante en el Estado y la sociedad colombiana por casi treinta años, sirviendo para generar fuertes regionalismos, de modo, que no era una tarea fácil para los Delegatarios suprimir el nombre de Estados y

reincorporar en la vida administrativa nacional el de Departamentos, que desde 1830 no era empleado como principal modelo territorial. Los Departamentos habían existido en la experiencia federal, pero para subdividir los Estados Soberanos y su significado no era determinante en la vida nacional.

Quizá por ello, es válido aseverar que el debate que ocupó al Consejo de Delegatarios que redactó la Constitución de 1886, fue si se debía seguir respetando la tradición administrativa de nombrar las entidades territoriales del país como Estados, o ser más consecuentes con el modelo de Estado centralizado en el que la mayoría coincidía y por tanto llamarlas Departamentos. Los mayores defensores de mantener el nombre de Estados fueron los Delegatarios del Cauca (Rafael Reyes); de Boyacá (Carlos Calderón Reyes) y los partidarios de innovar el nombre fueron los representantes de los Estados de Antioquia (José Domingo Ospina) y Panamá (Miguel Antonio Caro).

Rafael Reyes como Delegatario Constitucional del Estado del Cauca, era partidario de un sistema intermedio entre federalismo y centralismo. Puntualmente aducía que: *“No se puede desconocer los intereses vinculados en las secciones existentes, por razón de tradiciones, glorias, trabajo... En el Cauca, en Santander y Antioquia, con especialidad, el cambio no sería acaso bien aceptado, porque son secciones habituadas a una vida política que pudiéramos llamar autónoma, por la homogeneidad de costumbres entre las poblaciones que las constituyen (...)”*⁷⁶. Con estos argumentos Rafael Reyes estaba también pidiendo se le permitiera a los entes regionales (bien fueran Estados o Departamentos) la permanencia de una autonomía respecto al poder central, ya que según él esa había sido “la forma” a la que se habían acostumbrado los distintos entes componentes de la República. Este argumento, sin duda, distanciaba a Rafael Reyes del ideario de Estado al que propendía la Regeneración.

Miguel Antonio Caro, como Delegatario por Panamá, en cambio defendía que por concordancia con el ideal de Nación que se quería impartir, el término Estado era incorrecto para nombrar las regiones, ya que el Estado debía ser uno solo dentro del cual habitaba la Nación, si se hablaba de varios Estados dentro un Estado

⁷⁶ REYES, Rafael. En: ANTECEDENTES DE LA CONSTITUCIÓN DE COLOMBIA DE 1886 Y DEBATES DEL PROYECTO EN EL CONSEJO NACIONAL CONSTITUYENTE. Bogotá: Librería americana, 1913. P. 74

Nacional, entonces debía suponerse que no había una sola Nación sino “varias naciones” en igualdad de número a la cantidad de “Estados” que existieran:

“El concepto de Estado es sinónimo de Nación, y sólo se aplica ese nombre a naciones independientes o aquellos cuerpos políticos que forman una Federación, se rigen por leyes propias y en rigor son Repúblicas aliadas. Los Estados colombianos eran soberanos. Hoy se ha (...) reconocido que la República es unitaria, o de otro modo, que la soberanía reside únicamente en la Nación. El nombre de Estado, por lo tanto, en esta nueva Constitución, nada significaría en hecho de verdad, porque él solo nada podría valer contra los principios y preceptos que en ella se contienen, pero sería una impropiedad en lenguaje, una contradicción en los términos respecto de todas las partes territoriales de la Nación⁷⁷.”

Durante las mismas sesiones en mayo de 1886, Reyes insistió: “*Yo soy partidario del centralismo, pero no veo ningún inconveniente en dejar a las secciones su anterior denominación de Estados, que es la más simpática para ello, porque como he dicho, todas tienen sus tradiciones y sus costumbres peculiares. Deseo que el Consejo medite bien el asunto y que concilie las buenas disposiciones del proyecto con las preocupaciones de nuestros pueblos, que quieren más que todo conservar los nombres de sus localidades, porque vincula el recuerdo de esfuerzos hechos en todos los campos por más de dos generaciones*”⁷⁸.

Así también Reyes se opuso tajantemente al artículo 5° del Proyecto de Constitución que establecía el desmembramiento de los antiguos Estados para formar nuevos Departamentos: “*Este artículo es una amenaza para la existencia de las actuales secciones, que tienen ya su división territorial perfectamente deslindada y que no están dispuestos a sustituirla*”⁷⁹. Ante lo cual Caro arremetió con su talento gramatical para desbaratar este argumento que terminó hundiéndose: “*La denominación de Estado es común al Cauca con los demás*

⁷⁷ CARO, Miguel Antonio. En: ANTECEDENTES DE LA CONSTITUCIÓN DE COLOMBIA DE 1886 Y DEBATES DEL PROYECTO EN EL CONSEJO NACIONAL CONSTITUYENTE. Op. Cit. P. 74

⁷⁸ REYES, Rafael. En: *Ibíd.*, P. 72

⁷⁹ *Ibíd.*, P. 79

*Estados de Colombia, de Venezuela y Méjico, y de otros países semejantemente organizados ¿Por qué ha de reclamarlo como suyo propio? Lo que les es propio y característico es el nombre del Cauca. Sea el Cauca Estado o Departamento, los hijos de aquella región no se envanecerán por ser naturales de un Estado o un Departamento, sino por ser caucanos*⁸⁰. Paradójicamente veinte años después durante la presidencia de Rafael Reyes (1904-1909) fue cuando más se fragmentó territorial y administrativamente la República de Colombia.

El disenso al interior del Consejo Nacional de Delegatarios mostraba que no existía una posición unánime entorno a la transición de Estados Soberanos a Departamentos centralizados. Para los Delegatarios del Cauca eran claras dos cosas: primero no aceptaban la idea de suprimir el nombre de Estados e implantar el de Departamentos, segundo, rechazaban la idea de que los antiguos Estados fueran desmembrados para erigir nuevas entidades territoriales. Ulloa como Delegatario caucano llegó incluso aseverar que: *“En el fondo hay personajes que quieren la desmembración del Cauca, por aquella lógica de que divide y reinarás*”⁸¹.

Ante lo cual José Domingo Ospina (Delegatario de Antioquia) aclaró que el artículo que permitía la división de los antiguos Estados Soberanos no fue pensado especialmente para el Cauca, sino contra la preponderancia de algunos Estados sobre el Gobierno central que amenazaban la existencia de la Nación misma:

“fresco aún está el recuerdo de la campaña del General Wilches, cuando al frente del ejército del Estado de Santander quiso imponerse a la Administración Otálora, después de las elecciones de 1883; y no se olvidado tampoco la actitud que tomó el Estado de Antioquia en el año 1875, cuando arrojó al Gobierno presidido por el señor Pérez el guante que desgraciadamente recogió luego (...) Debe tenerse presente, que lo que se busca es quitarle a los Estados no sólo la soberanía de derecho, sino principalmente la de hecho, pues lo contrario haría completamente estéril e infructuosa la tarea de que nos ocupamos”⁸².

⁸⁰ *Ibíd.*, P. 78

⁸¹ *Ibídem*

⁸² OSPINA, José Domingo. En: *Ibíd.*, P. 105

A la postre los argumentos de los Delegatarios del Cauca no fueron suficientes, y triunfó en cambio la tesis de quien presidía el Consejo de Delegatarios y cuyo proyecto de Constitución fue el aprobado: Miguel Antonio Caro, artífice directo de que Colombia suprimiera los Estados Federales y adoptara los Departamentos centralizados. A veces se piensa que la Constitución de 1886 fue el triunfo total del ideario de Rafael Núñez, por el contrario, fue la victoria de las convicciones y la pluma conservadora de Miguel Antonio Caro.

1.4.3 Triunfo e instauración de los Departamentos en la Constitución de 1886



Figura 6. Miguel Antonio Caro (1843-1909) padre de la Constitución de 1886
Oleo de Eugenio Zerda. Museo Nacional, Bogotá.

Tras la derrota de los liberales en la guerra de 1885, se promulga una nueva Constitución que tuvo como artífices a los conservadores Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro. El primero defendía el centralismo y el segundo en concordancia con éste decidió que la nueva República debía conformarse por Departamentos. Con la Constitución de 1886 se vuelve al centralismo como modelo de gobierno y de Estado. Para ello se reunifica el territorio y se instaura un fuerte presidencialismo, bajo la fórmula de centralización política y descentralización administrativa: *“La forma para reconstituir el centralismo fue la conversión de los Estados en Departamentos, dirigidos por Gobernadores elegidos directamente por el Presidente de la República”*⁸³.

Los Departamentos fueron igual en cantidad a los Estados Soberanos que reemplazaron: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena,

⁸³ AGUILERA PEÑA, Mario. División política administrativa de Colombia. En: Revista Credencial Historia, Bogotá. Edición 145, enero de 2002.

Tolima, Santander y Panamá, los cuales conformarían la República de Colombia. Un aspecto importante en esta transición de Estados Soberanos a Departamentos, fue que los nuevos entes mantuvieron la misma jurisdicción territorial y las fronteras tal cual había establecido los otrora Estados, sobre este ámbito José María Samper, apuntaba que: “*La Constitución ha suprimido los Estados Soberanos con sus soberanía política y territorial, pero ha respetado sus demarcaciones, a fin de no proceder precipitadamente ni lastimar susceptibilidades*”⁸⁴.

Administrativamente y dentro de su funcionamiento político y jurisdiccional, los Departamentos según el **Artículo 182** de la Constitución de 1886 tuvieron la siguiente subdivisión territorial:



La Regeneración en términos políticos instauraría un centralismo fuerte que desdibujó totalmente las premisas federalistas y autonómicas que en la segunda mitad del siglo XIX logró consolidar el Radicalismo. Para Jorge Orlando Melo, esto conllevó a que se consolidara un marco político y social autoritario, impositivo y reacio a las transformaciones modernizadoras⁸⁵. Lo cierto es que el Estado centralista regenerados asumiendo la **summa potestas** estableció un modelo de poder político jerárquico cuya cabeza era el poder Ejecutivo residente en la capital de la República, ramificado luego en los Departamentos donde el Gobernador mediaba el poder nacional y lo llevaba al plano regional, para finalmente desembocar en los **Municipios** cuyo Alcalde era el menor funcionario sujeto al poder presidencial. Los municipios entonces serían desde la Regeneración la

⁸⁴ SAMPER, José María. Derecho público interno de Colombia. Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura Colombiana. Tomo 2, 1951. P. 18

⁸⁵ MELO, Jorge Orlando. La Constitución de 1886. Op. Cit. P.24

célula básica de obediencia y aplicación de las disposiciones del poder ejecutivo nacional.

Por ello, junto a los Departamentos, el gran aporte de la Constitución de 1886 fue la creación de la figura del **Municipio**, que permitió la igualación jurídico-administrativa de las poblaciones en el país. Hasta ese momento había imperado la vieja diferenciación jerárquica entre ciudades, villas, parroquias, etc. Ni si quiera los liberales radicales habían trascendido ese esquema administrativo heredado del periodo hispánico, pues el Distrito que los radicales establecieron por ejemplo en la Constitución santandereana de 1857 era un **ente judicial** que agrupaba varios entes parroquiales, pero no tuvo alcances político-administrativos⁸⁶. Fue con la Constitución de 1886, la que al establecer dentro de los Departamentos la figura del Municipio la que igualó las poblaciones en Colombia, proscribiendo que aquellas que tuvieran la categoría de Municipio, debían funcionar de igual forma y bajo los mismos funcionarios e instituciones: alcalde, concejo municipal, presupuesto de rentas y gastos, etc. Eso si, la noción de entes distritales o municipales no se inventa en la Regeneración, durante el periodo Radical, existieron distritos municipales, pero con carácter judicial, el municipio como figura política que igualaba las ciudades y poblados importantes si fue un aporte regenerador.

Ahora bien, pasando nuevamente al tema central que nos ocupa, es necesario recalcar que los **Departamentos** contenían implícitamente una “capacidad de representación efectiva” del Estado regenerador que quería ser el sumo poder dentro del territorio nacional. Su función no sería otra que fortalecer la Gobernabilidad del Jefe del Estado con el propósito de “inventar” una Nación en obediencia y respeto a la autoridad política, lo que conllevaba a un manejo adecuado del orden público por parte del presidente sin que tuviera otros poderes –regionales- que lo opacaran e incluso desafiaran su autoridad.

En este sentido, la Constitución de 1886 con la que “renacieron” los Departamentos después de 65 años de pernoctar en los anales del olvido, condujo a:

“La creación de unos entes políticos con una doble naturaleza que tenía por objeto darle aplicación a la máxima

⁸⁶ Entrevista con el Doctor Armando Martínez Garnica. Bucaramanga, diciembre 10 de 2011.

“centralización política y descentralización administrativa”. Para descentralizar, así fuese tímidamente, el Departamento surgió como entidad territorial con una competencia general de atribución. Como expresión del centralismo político, el Departamento adquirió una segunda naturaleza que consistía en su carácter de marco de la administración nacional, es decir, como espacio de “desconcentración” administrativa”⁸⁷.

Efectivamente bajo las máximas del **Estado centralizador** propio de la Regeneración que buscaba que existiera un “*único centro de impulsión política y gubernamental, donde el poder público en la totalidad de sus atributos y funciones contara con un único titular en la persona jurídica del Estado*”⁸⁸ El Departamento fue creado para que el Estado lograr mandar efectivamente en todo el territorio nacional y de paso someter en obediencia y cohesión a todos los ciudadanos de la nación colombiana. Si con el Estado Soberano el Ejecutivo y el Estado Nacional se debilitaron, con el Departamento por el contrario se fortalecieron y lograron impulsar el proyecto de una única Nación con los mismos atributos políticos. El tema de la descentralización administrativa significó que efectivamente a los Departamentos y los Gobernadores se les proporcionó la posibilidad de manejar aspectos de funcionamiento administrativo como su presupuesto de rentas y gastos, recibiendo auxilios del gobierno nacional; había también la posibilidad de gestionar obras de fomento, involucrando al Estado únicamente cuando se requería de una alta financiación, por ejemplo, para levantar un ferrocarril o un gran puerto fluvial o marítimo. Los Departamentos, por esencia debían ser autosuficientes, repartiendo y controlando los gastos de los municipios.

Quizá por esto, Sandra Patricia Devia, concluye que:

“Históricamente y sobre todo a partir de 1886, los Departamentos fueron un “modelo de región” que dentro del ordenamiento del Estado colombiano han representado un “ente intermedio” que pese a la importancia que se le quiso dar han

⁸⁷ Véase: LARA RESTREPO, Rodrigo. “La articulación de las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales: evolución y crisis del Departamento como marco natural de la desconcentración. Perspectiva comparatista”. En: Crisis y futuro de los Departamentos en Colombia. P. 154.

⁸⁸ RODRÍGUEZ, LIBARDO, Derecho administrativo – general y colombiano; 10ª edición. Op. Cit. P.54

fracasado en el sentido de que carece de elementos propios, siendo más bien entes ambiguos que se han desenvuelto entre ejecutar o co-ejecutar servicios a cargo de la Nación, tampoco han tenido el éxito en servir de interlocutores del nivel central con el nivel local-municipal y finalmente, cada gobierno y cada momento político les ha dado una configuración sin que quede suficientemente claro los alcances y la funcionalidad de los Departamentos”.⁸⁹

Por esencia, características y funcionamiento, los Departamentos eran todo lo contrario a los Estados Soberanos, en varios aspectos: primero no contaban con constitución política propia, sino que se sometían y eran regulados por la Constitución Nacional; segundo, no tenían la atribución de contar con un ejército propio, por el contrario el monopolio de las armas sería exclusivo del Estado central, en los Departamentos simplemente funcionarían Divisiones, Batallones, Jefaturas Militares y Compañías Sueltas todas direccionadas por un mando central del que el presidente era el Comandante en Jefe⁹⁰.

Tercero a partir de 1886 las Rentas y la Hacienda fue también centralizada en la mayoría de casos, los Departamentos contrario a lo que habían hecho los Estados Soberanos no tendrían el manejo exclusivo de baldíos, puertos, caminos, minas, etc. En cambio conservarían la renta del aguardiente; el derecho de registro; las estampillas y los correos, entre otros, sólo que éstos apenas alcanzarían para cubrir los gastos de funcionamiento pero no para existir como entes políticos con la riqueza y el poder de decisión económica que habían alcanzado los Estados Soberanos. Finalmente, quienes gobernarían y administrarían los Departamentos- los Gobernadores- al contrario de los Presidentes de Estado, serían más bien una ficha del Gobierno central que los nombraba, vigilaba, controlaba y podía remover en cualquier momento.

1.5 Santander: la transición de Estado Soberano a Departamento

⁸⁹ DEVIA RUIZ, Sandra. “El Departamento colombiano como modelo de organización territorial”. En: Crisis y Futuro de los Departamentos en Colombia. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003. P. 41.

⁹⁰ REY ESTEBAN, Maira. Las Reformas político-militares de los gobiernos regeneradores (1886-1904). Tesis de pregrado en Historia. (Dir. Juan Alberto Rueda). Bucaramanga: UIS, 2005. 199 P.

En Santander, la proximidad de los cambios políticos que habrían de venir después de 1886, iniciaron su proceso histórico en 1878, cuando Solón Wilches fue elegido Presidente del Estado de Santander. Wilches desarrollaría afinidad con el presidente Julián Trujillo (1878-1880) y su sucesor Rafael Núñez (1880-1882) con quien se iniciaría la llamada Regeneración, sobre todo en su segundo mandato (1884- 1886). La Administración del General contó con la orientación del alemán Geo von Lenguerke para desarrollar caminos de piedra para la muy quebrada y agreste topografía santandereana. Continuó con el desarrollo de la ciencia y la tecnología con el estímulo a la inmigración de empresarios y maestros



**Figura 7. Solón Wilches.
Presidente de Santander
1878-1884**

alemanes. El dinamismo y aprehensión al frente de su labor lo hizo concentrar el poder, y al presentarse de nuevo Núñez a la presidencia, conformó a una Asamblea Constituyente del Estado por amigos y parientes, con el propósito de generar una carta constitucional del Estado con un perfil nuñista, logró su aprobación en 1880 y en ella introdujo la reelección, a la cual accedió para el siguiente periodo.

Preocupado por la detención del poder, inició tareas para imponer a su sucesor, situación que los radicales aprovecharon para fortalecer la oposición a su gobierno, logrando que personajes liberales como Nicolás Pinzón Warlostein se instalaran en el Socorro para atacar a su Gobierno desde tribunas periodísticas. La presión llevó a Wilches a entregar la presidencia del Estado, pasando a la comandancia del ejército de la Unión, nombrado en esa posición por el presidente Núñez. El 27 de julio de 1884 se realizaron los comicios presidenciales en el Estado de Santander. El general Solón Wilches, presidente saliente, al parecer alteró los resultados para que venciera su copartidario, Francisco Ordóñez.

Este fue el comienzo de un movimiento de resistencia armada de los liberales radicales que se extendió a todo el país. Pero todos los viejos generales radicales que entraron a la contienda (Sergio Camargo, Daniel Hernández, Fortunato Bernal, Ricardo Gaitán Obeso) fueron vencidos por los batallones de la Guardia Colombiana. El combate librado en La Humareda (17 de junio de 1885) marcó el fin de la influencia política del Radicalismo en Santander y Colombia. Un Consejo

Nacional Constituyente, integrado por Delegatarios de los Estados, se reunió en 1886 para modificar la Constitución de Rionegro. El resultado fue una nueva carta política (4 de agosto de 1886) que redefinió el país en lo político-administrativo (eliminó los Estados federales y creó los Departamentos centralizados); reivindicó el papel de la iglesia; volvió la educación de tipo confesional y eliminó la existencia de los ejércitos estatales, para comenzar el proyecto de un ejército nacional⁹¹.

1.5.1 La Constitución santandereana de 1880 y el ocaso del Estado Soberano de Santander:

Como ya se indicó en líneas anteriores, el 3 de julio de 1880, el General Solón Wilches como Presidente del Estado Soberano de Santander, sancionó una nueva Constitución para éste ente político. Esta nueva carta mantenía la esencia del liberalismo radical: libertades individuales, de credo religioso, de imprenta, educación laica, etc. Pero también mostraba aspectos afines a lo que sería más adelante el proceso regenerador de Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro. La carta santandereana de 1880, es considerada, el primer acercamiento al ideario nuñista porque fortaleció la figura del ejecutivo y le permitió a este la reelección, así también si se compara ésta constitución estatal con la Constitución de 1886, existen ciertas similitudes, sobre todo en aspectos administrativos y de Gobierno del Estado. Por ejemplo la Constitución de 1880 en el Título IV, artículo 16, establecía “*Corresponde a la Asamblea la facultad de hacer leyes, nombrar, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, los senadores plenipotenciarios al Congreso de la Unión*”⁹². Esta corporación se reuniría cada dos en la capital del Estado, votaría el Presupuesto bienal de éste, etc.

Entre tanto, la Constitución de 1886 no sólo conservó la figura de las Asambleas y sus Diputados como elementos fundamentales del ejercicio administrativo de los nuevos Departamentos, sino que sus funciones fueron casi las mismas: reunión bienal en la Capital Departamental, aprobación del Presupuesto de Rentas y

⁹¹ MARTÍNEZ GARNICA, Armando. La transición de la Guardia Colombiana a un ejército permanente bajo el régimen federal. Ponencia presentada en el VI COLOQUIO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS –CEH 2011. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, abril 27-29 de 2011

⁹² GÓMEZ ORTIZ, Armando, comp; PARDO MARTÍNEZ, Orlando, comp; GUERRERO RINCÓN, Amado, ed. Las Constituciones Políticas del Gran Santander 1853-1886. Colección sesquicentenario del Estado Soberano de Santander. Bucaramanga: UIS, Escuela de Historia, 2004. Constitución de 1880. Título IV, art. 16

Gastos del Departamento para el periodo de dos años, elección de los Senadores de la República, elaboración de leyes y ordenanzas⁹³.

Ahora bien, la Carta Política de Santander de 1880, tuvo como ejecutoria más importante el fortalecimiento del poder Ejecutivo a expensas del Legislativo (tal cual lo vislumbraba Núñez en aras de fortalecer el poder del Estado y el Gobierno nacional). En efecto, Wilches optó por reformar la Constitución estatal para obtener una mayor capacidad operativa. La reforma constitucional de 1880 aumentó a cuatro años el mandato presidencial y fortaleció las atribuciones del presidente en detrimento del poder de la Asamblea del Estado.

Gracias a su reelección pudo mantenerse en el mando hasta 1884, logrando consolidar un proyecto político santandereano que se había aproximado al de la Regeneración y que en los años 1884-1885 conllevaría a Santander a una guerra civil donde no sólo feneció el proyecto liberal radical sino el Estado Soberano mismo⁹⁴.

1.5.2. La Guerra civil de 1884-1885: crónica de una muerte anunciada

Al igual que las demás guerras civiles de la segunda mitad del siglo XIX y que tuvieron alcance nacional, la de 1884-1885 tuvo su epicentro en el Estado de Santander, por entonces cuna y bastión del Liberalismo Radical. El comienzo del conflicto radicó en el fraude electoral que el Presidente del Estado Solón Wilches efectuó en las elecciones que habrían de escoger su sucesor el 27 de julio de 1884, y que dejaron como ganador a su socio en la *Compañía Ferroviaria de Soto* Francisco Ordóñez, en contra de Eustorgio Salgar, candidato de los Radicales. En vista de que el resultado de los comicios no fue claro ni transparente, el 17 de agosto de 1884, los liberales que apoyaban a Salgar se insurreccionaron.

Ante esto, Núñez intervino, basado en la Ley de Orden Público que había hecho dictar durante su primera Administración, mandó a Santander una comisión de mediadores; y detrás de éstos, a todo un batallón de la Guardia Colombiana. El Presidente de la Unión, convenció a Wilches para que aceptara como Presidente de Santander al segundo designado Narciso González Lineros.

⁹³ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1886. Artículos 183, 184, 185, 189. En: Diario Oficial N° 6758 y 6759. Bogotá 7 de agosto de 1886.

⁹⁴ ZAMBRANO, Fabio. Comp. Colombia país de regiones. Tomo II. Bogotá: CINEP, 2010.

Lineros propuso la realización de una Convención para elegir un nuevo Presidente para el Estado, pero poco después de forma arbitraria la clausuró e impidió su reunión, apoyado desde luego por el Presidente Núñez. *¡Atropello! gritaron enseguida los bandos beligerantes ¡Aniquilan nuestra soberanía! violada la neutralidad del Gobierno Central.*⁹⁵ Y se unieron para combatir a Núñez, medida que fue prontamente imitada en otros Estados como Antioquia, Cauca y los de la Costa Atlántica.

Núñez consciente de que el apoyo de los Liberales Independientes no era suficiente para imponerse a los Radicales de Santander, decidió en diciembre de 1884 pactar una alianza con el General conservador Leonardo Canal, mucho antes de que los sublevados hubiesen cruzado las fronteras del Estado. Canal que no era de la confianza del Regenerador, recibió del Presidente la instrucción de formar un ejército provisional de reserva, de este modo, el mando militar fue traspasado en Santander de los Liberales Independientes a los conservadores que como partido estaba organizándose para ser el rector de la Regeneración. Mientras tanto, y quizá en concierto secreto con los Radicales santandereanos, un intrépido y joven guerrillero, Ricardo Gaitán Obeso, se había alzado en armas en Guaduas (Estado de Cundinamarca, en las proximidades de Bogotá) y luego de tomar la ciudad de Honda, donde incautó el ferrocarril y todos los buques de vapor hallados en ese puerto fluvial, concluyó por apoderarse, en acción relámpago, de todo el río Magdalena, incluida Barranquilla.

De allí en adelante el alzamiento se fue extendiendo a casi todos los Estados de la "Unión", aunque con resultados adversos a su causa. En el Tolima, los revolucionarios cayeron vencidos en "Cachoya", y en "Los Cogotes", dos leguas al sur de Neiva, por el general conservador Manuel Casabianca. En el Estado del Cauca, el general Elíseo Payan, adicto y leal a la causa de Núñez, y Presidente además del mismo Estado, les propinó tremenda derrota a los revolucionarios en la batalla, librada en Santa Bárbara de Cartago el 25 de febrero de 1885⁹⁶.

⁹⁵ DUARTE BORRERO, Juan Fernando. "Los Radicales en Santander y el caudillismo de Solón Wilches (1885-1886) En: Memorias de la Segunda Cátedra anual de Historia Ernesto Restrepo Tirado. Las Guerras Civiles desde 1830 y su proyección en el siglo XX. Bogotá: Museo Nacional de Colombia/ Ministerio de Cultura, 2001. Pp. 134-135

⁹⁶ BLANCO MEJÍA, Oscar. Fe y Nación en Colombia, la Regeneración y el proyecto de una nación católica 1885- 1920. Op. Cit. P. 195

Sin embargo, el revés de los Radicales inició el 25 de febrero de 1885, a partir del sitio de Cartagena que duró más de tres meses. Allí arrancó la mala maniobra militar que llevaría al desastre a los revolucionarios, la estrategia del General Ricardo Gaitán Obeso Falló, los sitiadores se convirtieron en sitiados por el ataque de las fuerzas conservadoras: Rafael Reyes que cruzó Panamá; Guillermo Quintero Calderón proveniente de Santander (tras someter los rebeldes locales) y finalmente las tropas venidas del Estado de Antioquia comandadas por Campo Elías Gutiérrez y Fortunato Bernal.

El 8 de mayo de 1885, los revolucionarios habían perdido más de 500 hombres. Derrotados en la costa, la guerra restante se libraría por el control del río Magdalena. El 17 de junio recibieron refuerzos del Estado del Tolima comandados por Sergio Camargo, encuentran a las fuerzas gobiernistas en el Distrito de Tamalameque en el sitio conocido como El Hobo, frente a la ladera de La Humareda, donde se libró la batalla decisiva que llevaría a la derrota Liberal y al triunfo del Gobierno de Núñez. Lo que siguió a continuación fue una de las mayores matanzas liberales en toda la historia de Colombia. Inmediatamente terminó la rebelión Rafael Núñez, amparado en su triunfo y poder convocó un Consejo Nacional de Delegatarios para darle al país una nueva Constitución porque según él : la Constitución de Rionegro había muerto a acusa del peligro que representaba el federalismo exacerbado⁹⁷.

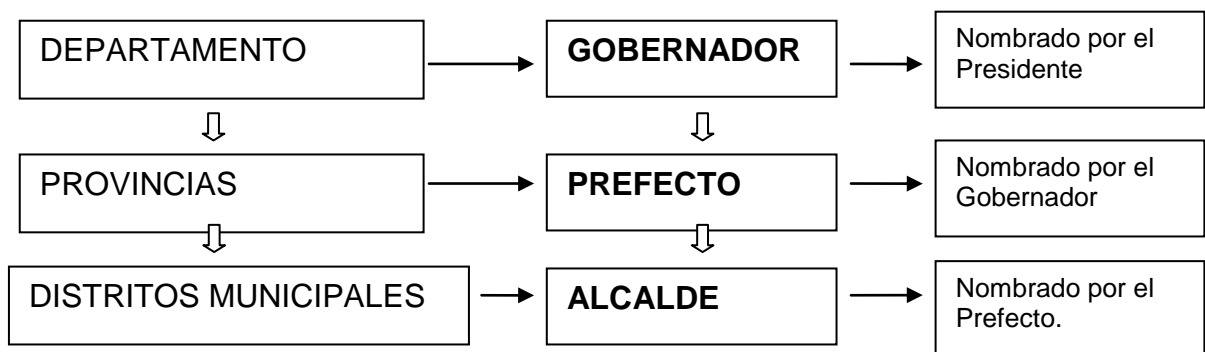
Sin saberlo, los Radicales de Santander y la Nación entera le habían dado a Núñez y sus copartidarios el impulso que necesitaban para desligarse de una vez y para siempre del sistema liberal radical y el federalismo. Los sucesos de la guerra y su resultado final no fueron más que la crónica de una muerte anunciada y quizá esperada por muchos de los que veían en peligro a unidad nacional. El 4 de agosto de 1886 después de un año del levantamiento radical, se sancionó la nueva carta política que restableció la República de Colombia con sus Departamentos, uno de los cuales fue el Departamento de Santander, que de ser el bastión del radicalismo, se convertiría en una región gobernada por conservadores, con proyectos políticos regeneradores y confesionalistas.

⁹⁷ NIETO MÁXIMO, A. Recuerdos de la Regeneración. Bogotá: Marconi, 1934. Pp. 245-246

1.6 El 4 de agosto de 1886: nacimiento oficial del Departamento de Santander

El 5 de agosto de 1886 se le comunicó en Bucaramanga a través de un telegrama al Jefe Civil y Militar de Santander el General Alejandro Peña Solano, que el día anterior, se había sancionado en la Capital de la República la nueva Constitución política, al leer esta notificación del alto Gobierno, el gobernante local, supo que había muerto el Estado Soberano de Santander y había nacido en su reemplazo el Departamento de Santander. La figura de presidente ya no existía y a los pocos días sería nombrado como el primer Gobernador del nuevo Departamento. Los santandereanos conocerían la nueva Carta Política al ser esta publicada en la Gaceta oficial el 31 de agosto de 1886⁹⁸. A partir de la entrada en vigencia de la Constitución sancionada por el Consejo de Delegatarios, todo cambió en Santander en términos administrativos, judiciales y legislativos. En un primer momento se describirá los cambios relacionados con el poder ejecutivo y el ramo administrativo. El Departamento de entrada mantuvo los límites y la jurisdicción territorial del extinto Estado Soberano (así permanecería hasta 1905 cuando se creó el Departamento de Galán y 1910 cuando se aprobó la creación del Departamento de Norte de Santander). Como señala el gráfico siguiente, se estructuró una organización político-administrativa jerárquica cuya cabeza era el Presidente de la República.

Gráfico 2. La división territorial y los funcionarios administrativos en los comienzos del Departamento



⁹⁸ GACETA DE SANTANDER (en adelante GS) Nos 1848- 1849. Bucaramanga, agosto 31 de 1886.

Gráfico 3. Las Prefecturas Provinciales en los albores del Departamento de Santander (1886-1896)

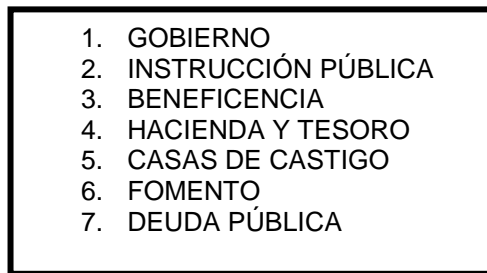


El Gobernador como representante directo del Presidente de la República, era el funcionario más importante del Departamento, sobre él recaía la función de administrar el ente político, transmitir, ejecutar y representar las decisiones del alto Gobierno impartidas desde Bogotá. Sus funciones en todo caso eran limitadas, ya que todo proyecto o iniciativa que quisiera desempeñar debía primero ser consultada y aprobada por su jefe el Presidente a través de su Ministro de Gobierno. Tras el Gobernador se hallaba la figura de los Prefectos de las provincias, éstos eran nombrados en dicho cargo por el Gobernador, en un comienzo sus funciones políticas y de poder fueron determinantes, pero tras las reformas constitucionales, sobre todo la de 1910, este cargo fue desapareciendo. Los Alcaldes de los Distritos municipales eran también funcionarios subordinados al Gobernador cuya función no era otra que aplicar administrar y aplicar la Constitución y los Códigos de Policía en las poblaciones a su cargo.

1.6.1 Organización administrativa de la Gobernación de Santander⁹⁹

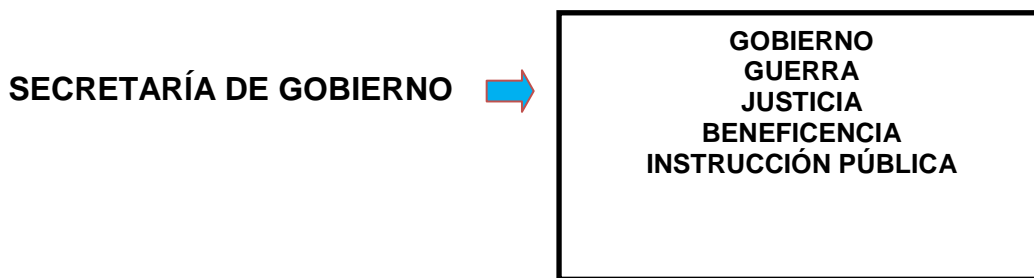
Al desaparecer la figura de la Presidencia del Estado, su lugar fue ocupado por la Gobernación del Departamento, como la institución que concentraría el poder ejecutivo y administrativo. Inicialmente la Gobernación se estructuró como sigue:

Gráfico 4. Departamentos administrativos de la Gobernación 1886



Si bien hubo siete departamentos administrativos, lo cierto es que al comienzo por disposición del Gobernador Alejandro Peña Solano sólo existieron dos Secretarías: la de Gobierno y la de Hacienda, suprimiéndose temporalmente la Secretaría de Instrucción Pública, con el propósito de reducir gastos fiscales. Estas dos primeras Secretarías Departamentales con las que contó Santander entre 1886 y 1887, tenían las siguientes funciones:

Gráfico 5. Las primeras Secretarías Administrativas del Departamento (1886-1887)



⁹⁹ Elaborado con base a los datos encontrados en el Archivo General del Departamento de Santander. Ordenanzas de la Asamblea Departamental (1888). Ordenanza N° 33 (julio 30 de 1888)

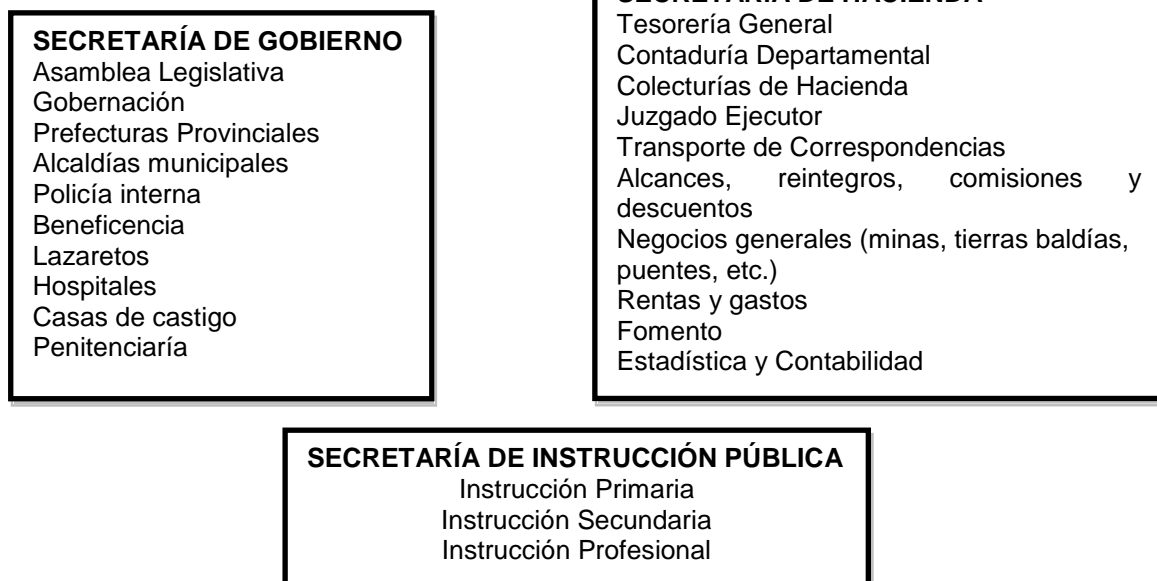
SECRETARÍA DE HACIENDA →

**TIERRAS BALDÍAS
MINAS
ASUNTOS NACIONALES
CONTABILIDAD
RENTAS Y CONTRIBUCIONES
FOMENTO
ESTADÍSTICA**

Fuente: elaborado con base al Decreto de Gobernación de régimen político publicado en GS. N° 1964. Bucaramanga, agosto 20 de 1887

Tiempo después asumió la Gobernación Antonio Roldán, quien decidió reorganizar el aspecto administrativo de su antecesor, estableciendo una Secretaría de Instrucción Pública. Entonces el Departamento pasó a tener tres Secretarías (Gobierno, Hacienda e Instrucción Pública) este modelo se mantendría hasta finales de la Guerra de los Mil Días (1903) cuando se suprimió nuevamente la Secretaria de Instrucción Pública y se creó la Dirección de Instrucción Pública, igualmente sujeta a la Gobernación y con las mismas funciones de la antigua Secretaría. De modo, que entre 1887 -1903 las secretarías Departamentales fueron como sigue:

Gráfico 6. Las Secretarías Administrativas del Departamento y sus funciones (1887-1903)



Fuente: GS. N° 2005. Viernes 16 de diciembre de 1887

Los Secretarios del Despacho eran los funcionarios que servían al Gobernador de mano derecha y ejecutores directos de sus disposiciones, eran los hombres de su

entera confianza, tenía la potestad de removerlos y/o nombrarlos según sus intereses de Gobierno.

1.6.2 Las Provincias y sus Prefecturas

Entre 1886 y 1896 Santander contó con nueve provincias que fueron: Cúcuta, Charalá, García Rovira, Guanentá, Ocaña, Pamplona, Socorro, Soto y Vélez. En 1896 se sumó la Provincia de Galán. Comercialmente las más importantes eran la de Cúcuta por su proximidad con Venezuela y los circuitos económicos que mantenía con el Lago de Maracaibo y Soto cuya capital Bucaramanga era la ciudad más próspera del Departamento, siendo hasta la Guerra de los Mil Días el centro cafetero más importante de Colombia. Pamplona por su parte, era la Provincia desde donde el clero, mayor influjo regenerador efectuaría en los comienzos del Departamento, pues en su capital se erigía la Diócesis y el obispado. Por su parte, Vélez, Guanentá y Socorro serían las provincias donde mayor influencia y oposición política efectuarían los Liberales Radicales hasta la Guerra de los Mil Días (1899-1902). Por todos estos aspectos, intentar develar cómo fue el proceso de creación y funcionamiento del Departamento de Santander en sus primeros años, remite al análisis de las Provincias que fueron sus células constitutivas.

1.6.3 Composición y características de las Provincias en los primeros años del Departamento

- PROVINCIA DE SOTO: 1888-1892

CAPITAL: Bucaramanga
DISTRITOS MUNICIPALES QUE LA CONFORMABAN:

Bucaramanga
California
Florida
Girón
Lebrija
Los Santos
Matanza
Piedecuesta
Rionegro
Suratá
Tona
Umpalá



Figura 8. Mineros de la provincia de Soto.

Acuarela: Carmelo Fernández, 1850. Álbum de la Comisión Corográfica. Biblioteca Nacional de Colombia.

Fuente: GS. N° 1943. Bucaramanga, martes 21 de junio de 1887

Según se desprende del informe que el Prefecto de Soto en 1888, el señor Reyes González, le efectuaba al Gobernador Vicente Villamizar, la Provincia tenía un funcionamiento complejo sobre todo por las nuevas leyes y funcionamiento administrativo que había impuesto la Constitución de 1886, por lo tanto, solicitaba se estableciera cuanto antes un Código de Policía que clarificara las funciones civiles de los Alcaldes municipales y los Prefectos. Así mismo, denunciaba el paupérrimo estado de lo fiscal-tributario: “(...) *La marcha política de la provincia puede calificarse como regular, la escases de rentas en los Distritos no permite asignar a los Alcaldes una equitativa remuneración, no se pueden nombrar personas competentes sino individuos que por su estado de pobreza se ven obligados a aceptar los destinos municipales (...)*”¹⁰⁰.

Aunado al estado de la economía el otro problema latente que enfrentaba la Provincia tenía que ver con el mal estado y la insuficiencia de las casas de reclusión, así como la ausencia de hospitales y centros de beneficencia. De hecho, solo Bucaramanga, Piedecuesta, Girón y Florida contaban con hospitales medianamente decentes, los demás distritos carecían de ellos por completo, según expresaba el citado Prefecto.

cuatro años después, en 1892 el Prefecto de Soto era Francisco Aguilera, en su informe de dicho año para ser presentado a la Asamblea Departamental, mencionaba ya aspectos más positivos entorno a como se desenvolvía la Provincia: celebraba la apertura de un hospital de caridad y salubridad en el Distrito de Rionegro, mantenido con las rentas del Departamento, según sus inspecciones había en Soto un buen funcionamiento de los cuerpos de la Administración, sobre todo el de la Justicia, destacando además el progreso material que en los últimos años habían alcanzado los municipios de Florida y Piedecuesta.

Dentro de los aspectos desfavorables subrayaba principalmente, que era urgente mejorar el ornato de Bucaramanga, más cuando era la capital del Departamento, le preocupaba el estado de las calles de la ciudad y el aspecto sanitario por la continua llegada de recuas cargadas de café y otras mercancías¹⁰¹. Así también,

¹⁰⁰ GONZALEZ, Reyes. Informe de la Provincia de Soto (1888). En: CDIHR. Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental (1888). P. 38

¹⁰¹ AGUILERA, Francisco. Informe de la Provincia de Soto (1892). En: CDIHR. Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental (1892). P. 117

volvía a mencionar el agudo problema de las cárceles sobre todo en los Municipios de Bucaramanga, Rionegro y Lebrija, donde el deterioro de los centros de castigo era tal, que comúnmente los reos se fugaban fácilmente.

PROVINCIA DE CÚCUTA 1888-1892

CAPITAL: San José

DISTRITOS MUNICIPALES:

Arboledas
Bochalema
Cúcuta
Chinácota
Galindo
Rosario
San Cayetano
San José
Santiago
Salazar
Zulia



Figura 9. Ferrocarril de Cúcuta

Inaugurado en 1887 unía a la Provincia con Venezuela. Revista Credencial Historia. (Bogotá) Ed. 234. Junio de 2009

Fuente: GS. N° 1943. Bucaramanga, martes 21 de junio de 1887

Después de la Provincia de Soto, era la Provincia de Cúcuta la más importante en los comienzos del Departamento de Santander, por el aspecto económico y del comercio. Situación que se consolidó después de 1888, cuando se inauguró (bajo la Gobernación de Vicente Villamizar) el ferrocarril de Cúcuta que permitió a esta Provincia insertarse en los circuitos comerciales de Venezuela, a partir del Lago de Maracaibo.

En 1888 José Otálora, oficiaba como Prefecto de Cúcuta, en su informe al Gobernador para ser presentado a la Asamblea Departamental, manifestaba que la marcha política y administrativa de los municipios de la Provincia era regular en todos sus ramos, sobre todo por la puesta en práctica de las nuevas leyes y disposiciones que fijaba la Constitución de 1886. Lo que cual permite aseverar que el periodo de transición de la Carta del 63 a la del 86, fue complejo en los nacientes Departamentos, al menos en la experiencia histórica de Santander. Continuamente las autoridades manifestaban lo difícil de someter los asuntos

públicos y privados a la nueva normatividad, más cuando jurídicamente por veintidós años habían funcionado distinto.

Sobre aspectos puntuales de la Provincia destacaba dos problemáticas: inicialmente el tema carcelario que era igualmente complicado en las demás provincias, el Prefecto señalaba al Gobernador que no era posible que San José como capital provincial no tuviese si quiera una cárcel adecuada que brindara la posibilidad de mantener a los presos de forma segura, además su tamaño era insuficiente para resguardar los mismos presos del Distrito¹⁰².

Así también denunciaba la escases y el mal estado de los centros de beneficencia: *“Establecimientos de beneficencia sólo existen tres en esta Provincia: dos en San José, uno oficial denominado “Hospital Militar” (...) y otro particular en mal estado gobernado por un síndico; y otro particular en el Distrito de Chinácota, que se encuentra en mal estado por la escases de fondos”*¹⁰³.

En 1892, Antonio Díaz como prefecto de Cúcuta daba cuenta de los siguientes aspectos: la ciudad de San José y la población cercana de Cúcuta vivían un crecimiento urbanístico importante, materialmente la capital provincial evidenciaba a construcción de su iglesia principal y el embellecimiento de la plaza Santander cuya verja y fuente fueron traídas de Europa por la vía del Lago de Maracaibo.

Destacaba también los esfuerzos que se estaban haciendo en San José para construir un hospital adecuado, pedía en ese sentido al Gobernador nombrara una Junta de Beneficencia que permitiera impulsar el proyecto y gestionarlo mucho más. Contaba que en el Municipio de El Rosario existía un hospital adecuado que logró construirse y era administrado por la Hermandad del Sagrado Corazón. Pero en todo caso, coincidía en subrayar que en la mayoría de Municipios ni con cárceles ni hospitales adecuados.

En su informe daba por último cuenta del momento de prosperidad comercial que se vivía, gracias al Ferrocarril de Cúcuta que llegaba hasta la frontera con Venezuela, trayendo y llevando mercancías de un lado y de otro. Además la comunicación fluvial con el lago de Maracaibo era estupenda, tanto así que

¹⁰² OTÁLORA, José. Informe de la Provincia de Cúcuta (1888). En: CDIHR. Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental (1888).

¹⁰³ *Ibidem*.

Cúcuta, era la única Provincia de Santander que no dependía del río Magdalena para comunicarse con el exterior y exportar sus mercancías, lo que le daba una ventaja con otras regiones como la de Soto que únicamente contaba con el Magdalena, y sólo podía llegar a él por trochas y remontando ríos de poco calado.

PROVINCIA DEL SOCORRO: 1888-1892

CAPITAL: El Socorro

DISTRITOS MUNICIPALES:

Contratación
Chima
Gámbita
Guadalupe
Guapotá
Hato
Oiba
Olival
Palmar
Páramo
Pinchote
Simacota
Socorro
Suaita



Figura 10. Notables del Socorro

Acuarela de Carmelo Fernández. Biblioteca Nacional, Bogotá.

En 1888 oficiaba como Prefecto de la Provincia del Socorro el señor Gabino Hernández, en su informe de dicho año, solicitaba inicialmente al Gobernador se terminará cuanto antes la cárcel del circuito del Socorro. Dejando entrever también, la grave situación fiscal de los municipios por cuenta de la centralización de las rentas después de 1886. A decir verdad, en términos jurídico-administrativos la Constitución de 1886 al crear la figura de los municipios dotó a estos entes de una importancia que antes no habían tenido, eliminando de paso, la jerarquización entre las poblaciones heredada del periodo hispánico. Sin embargo, la misma constitución creó a los municipios bajo unas limitaciones económicas que imposibilitaban realmente que estos entes cumplieran una función administrativa eficiente, entre otras cosas porque no podían disponer de sus rentas ni gravar impuestos, ya que esto sólo lo podía hacer la Contaduría Departamental que era un organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Al no tener recursos con que manejarse los alcaldes y consejos municipales dependían por completo de la benevolencia y/o la buena gestión de la Gobernación o el Gobierno Nacional. De ahí que en 1888, Gabino Hernández comunicara que: *“La mayor parte de los municipios atraviesa una situación embarazosa por la falta de recursos para atender sus gastos”*¹⁰⁴.

Pasa luego a manifestar la conveniencia de haber creado en jurisdicción del Socorro el Distrito Judicial del sur. En términos de obras solicita la aprobación de más recursos para el Lazareto de Contratación: *“este establecimiento debe ensancharse, construyendo por lo menos cuatro edificios para hospitales (...) preocupa en la Provincia del Socorro la propagación de la Lepra”*¹⁰⁵. Seguidamente pide con urgencia un censo poblacional en todo el Departamento, por que según él: *“es ya notable la necesidad de la formación del censo, base de la estadística, sin la cual no se puede conocer suficientemente un país, ya para gobernar o desarrollar el comercio y las manufacturas”*¹⁰⁶.

Así también destaca el avance de la instrucción pública en la Provincia, así como la existencia de cuatro importantes hospitales de caridad en los municipios de Suaita, Oiba, Simacota y el Socorro.

Cuatro años después, ejercía el cargo de Prefecto en el Socorro Ignacio Ribero, en su informe es posible deducir que la situación administrativa de los municipios que conformaban la Provincia habían mejorado notablemente, en relación a la problemática que en 1888 planteaba el prefecto Gabino Hernández. El año de 1892 fue un año de elecciones, y el Prefecto Ribero le comunicaba al Gobernador su satisfacción por el mantenimiento del orden público y la paz social que reinaba, era entonces la época de la “paz de los diez años” que se vivió entre 1885 y 1895, cuando el fantasma de la guerra civil volvió a reaparecer. Finalmente pone en evidencia su preocupación porque sólo Socorro, Suaita, Simacota, Oiba y Chima tenían edificios adecuados para la cárcel y la Alcaldía.

¹⁰⁴ HERNÁNDEZ, Gabino. Informe de la Provincia del Socorro (1888). En: CDIHR. Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental (1888). P. 26

¹⁰⁵ *Ibíd.*, P. 27

¹⁰⁶ *Ibíd.*, P. 28

PROVINCIA DE VÉLEZ: 1888-1892

CAPITAL: Vélez

DISTRITOS MUNICIPALES:

Aguada

Berbeo

Bolívar

Cite

Chipatá

Guavatá

Guepsa

Jesús María

Landázuri

La Paz

Puente Nacional

San Benito

Vélez



Figura 11. Tejedor y arriero de Vélez

Acuarela: Carmelo Fernández, 1850. Biblioteca Nacional de Colombia.

Fuente: GS. N° 1943. Bucaramanga, martes 21 de junio de 1887

Manuel José Motta, era en 1888 el Prefecto de la Provincia de Vélez, cinco fueron los principales puntos que expuso en su informe a la Asamblea Departamental:

1. Señala lo difícil que era para los habitantes de la Provincia cumplir con el Artículo 48 de la Constitución de 1886, que prohibía a los ciudadanos particulares portar armas. A decir verdad, Vélez fue quizá la Provincia que en los comienzos del Departamento de Santander, mayor oposición hizo al proyecto regenerador, hasta la Guerra de los Mil Días, la región de Vélez fue el bastión del liberalismo radical.
2. Denuncia la oposición de varios concejos municipales para devolver los cementerios a la iglesia católica. Recuérdese que una de las primeras medidas de la Regeneración fue devolver a la iglesia las potestades y privilegios que había tenido hasta antes de que los radicales se hicieran al poder y adoptaran la Constitución de 1863. Durante el periodo liberal los cementerios fueron todos convertidos en espacios de carácter civil

administrados por la autoridad civil precisamente, pero en 1886, se le devolvió a la iglesia la autoridad sobre los cementerios parroquiales¹⁰⁷.

3. Se quejaba de la labor mediocre y ineficaz de la policía en varios municipios, cuyo papel débil impulsaba la criminalidad y la impunidad.
4. Subraya los avances en la construcción del colegio de varones de Vélez, pero hacía un llamado de atención porque en ninguno de los Distritos de la Provincia había establecimientos de beneficencia y caridad¹⁰⁸.

EN 1892, Claudio Quintero era el Prefecto de la Provincia de Vélez, su informe contrario a lo que manifestaba cuatro años antes el Prefecto Motta era un tanto más alentador en algunos aspectos, de entrada manifestaba el mejoramiento de las funciones de la gendarmería en los municipios de la Provincia, lo cual había disminuido los problemas de inseguridad en la región. De hecho en los preludios del Departamento de Santander (como veremos más adelante) uno de los aspectos de sometimiento político y control más empleados por las primeras administraciones de Gobernadores fue la creación continua y el mantenimiento de pequeños grupos de gendarmería encargados de manejar el orden público en las poblaciones, en un momento en que el tema era sumamente álgido, sobre todo en Santander bastión del radicalismo, al prensa local aún en 1891 señalaba: *“La paz ciudadana es aquello en que más recursos y esfuerzos destina la Gobernación (...) continuamente los rebeldes enemigos de la patria publican pasquines que no sólo atentan contra los grandes hombres de la Regeneración; sino que además avivan los espíritus guerreristas de aquellos que quieren volver a la anarquía y la inmoralidad de otros años”*¹⁰⁹.

Junto a esto destacaba el control del orden público, más aún durante los procesos electorales, de manera, que los sediciosos y los guerreristas estaban neutralizados. Ahora bien, dentro de los aspectos por mejorar mencionaba entre otras problemáticas: el mal funcionamiento de los correos y telégrafos y la escasez

¹⁰⁷Véase: LIZCANO VARGAS, Luis Fernando. Construcción histórica de un proyecto empresarial: el Parque Cementerio Jardines la Colina de Bucaramanga Ltda. (1970-1985) (Tesis de pregrado en Historia. Dir. Luis Rubén Pérez). Bucaramanga: UIS, 2008.

¹⁰⁸MOTTA, Manuel José. Informe de la Provincia de Vélez (1888). En: CDIHR. Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental (1888).

¹⁰⁹ BNC. El posta N° 21. Bucaramanga, jueves 18 de febrero de 1891. P. 9

de recursos para emprender la construcción de hospitales y caminos con los que la Provincia pueda comunicarse mejor¹¹⁰.

PROVINCIA DE GARCÍA ROVIRA: 1888-1892

CAPITAL: Málaga

DISTRITOS MUNICIPALES:

Capitanejo	San Miguel
Carcasí	Servitá
Cepitá	Tequia
Cerrito	
Concepción	
Enciso	
Guaca	
Macaravita	
Málaga	
Molagavita	
San Andrés	



Figura 12. La Concepción. 1888
Autor anónimo. Casa de la Cultura Concepción.

Fuente: GS. N° 1943. Bucaramanga, martes 21 de junio de 1887

Para 1888 oficiaba como Prefecto de García Rovira Gabino Hernández, su informe en este año empezaba reclamando el estado deplorable del erario público de los Municipios, el cual no les alcanzaba ni para costearse sus empleados, mucho menos para emprender obras de beneficio a sus comunidades. Al respecto escribía: “*La idea de centralizar en una oficina del Departamento rentas que no le pertenecen, es por si sola aterradora para los Distritos, pero al emitir mi concepto en el asunto, es mi ánimo únicamente llegar a una solución que garantice el buen servicio municipal*”¹¹¹. Debido a todas estas quejas que no eran sólo de las Provincias del Departamento de Santander, sino a nivel nacional, el Gobierno se vio obligado a expedir la Ley 30 de 1888, donde se estipulaba que los Departamentos debían asumir el costo de las burocracias municipales. El prefecto

¹¹⁰QUINTERO, Claudio. Informe de la Provincia de Vélez (1892). En: CDIHR. Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental (1892).

¹¹¹HERNÁNDEZ, Gabino. Informe de la Provincia de García Rovira (1888). En: CDIHR. Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental (1888). P. 33

se quejaba igualmente de la exigua, precaria y casi nula remuneración de los jueces municipales, por lo cual esos puestos no eran desempeñados de forma competente, ya que eran pocos los que aceptaban trabajar en tales despechos. Todo esto permite inferir que la transición de Santander de Estado a Departamento fue caótica en términos administrativos y judiciales, sumado al desbarajuste de la imposición de una nueva constitución y unas nuevas leyes, había en los municipios recientemente creados un desconcierto financiero que los limitaba y les impedía ser el punto de partida de la eficacia gubernamental y el afianzamiento del Estado.

Con relación a las obras públicas emprendidas en la Provincia, el prefecto dejaba entrever que era poco lo que se había podido hacer y pedía especialmente al Gobernador la ejecución y composición de caminos para comunicar a Málaga con la Provincia de Soto. Lamenta el estado de las cárceles y la inexistencia de hospitales y centros de beneficencia adecuados. Cuatro años después en 1892, la situación descrita no era tan alentadora como acontecía en otras provincias, nuevamente se ponía sobre la mesa el tema difícil de los caminos, pues de todas las provincias santandereanas de ese entonces, era sin duda García Rovira, la más incomunicada sobre todo por lo agreste de su topografía, la cual imposibilitaba abrir nuevos caminos y ejecutar un mantenimiento idóneo sobre los que ya existían. Así mismo, se aprecia que el tema de las cárceles seguía sin resolverse, pese a los pedidos de levantar centros de reclusión que brindaran seguridad y resguardo efectivo a los reos.

PROVINCIA DE GUANENTÁ: 1888- 1892

CAPITAL: San Gil

DISTRITOS MUNICIPALES:

Aratoca	Valle
Barichara	Zapatoca
Betulia	Onzaga
Cabrera	San Gil
Curití	San Joaquín
Galán	San Vicente
Guane	
Mogotes	



Figura 13. Mujeres de la región de Guanentá siglo XIX.

Fuente: GS. N° 1943. Bucaramanga, martes 21 de junio de 1887

A comienzos de 1888 se desempeñaba como Prefecto de la Provincia el señor Francisco Aguilera, al referirse de la principal cárcel de su jurisdicción, apuntaba: *“hay en ella reos de ambos sexos (...) los que están en aptitud de trabajar se han ocupado de en la composición de algunos trayectos en los caminos centrales que parten de esta ciudad para las Provincias de Soto, Socorro y el Departamento de Boyacá”*¹¹².

Describe al igual que sus colegas de las demás provincias un panorama preocupante en lo que refiere a la labor administrativa dentro de los municipios de lo cual escribe lo siguiente: *“la poca consagración que en algunos empleados se nota, depende de las exiguas remuneraciones que en los presupuestos de los municipios se le ha asignado a sus trabajos”*¹¹³. Así también mencionaba que le preocupaba que en la Provincia no hubiese hospitales ni establecimientos de beneficencia y caridad, sólo se destacaba el Hospital San Juan de Dios.

En 1892, Eleuterio Rueda era el Prefecto de Guanentá, su informe de los asuntos más urgentes para la Provincia en dicho año, comenzaba con el pedido de más recursos para el colegio de varones y la Escuela de Artes y Oficios de San Vicente de Paul. La misma rogativa a la Gobernación iba en relación a que se incrementara el presupuesto para optimizar el funcionamiento del Hospital San Juan de Dios. En términos de la salud pública, se mostraba alarmado por la propagación de la lepra por inoculación y contagio, llegó a plantear incluso que el 5% de la población de la provincia padecía el mal de Hansen¹¹⁴.

PROVINCIA DE OCAÑA: 1888-1892

Hacia el año 1888, el Prefecto de Ocaña era Juan Tobar, su informe para la Asamblea de Santander que se reuniría en Bucaramanga el 20 de mayo de 1888, reproducía casi el mismo panorama descrito por los demás jefes provinciales, de entrada, manifestaba que la cárcel del municipio de Ocaña que tenía la categoría de cárcel del circuito, si bien era un edificio amplio y bien situado, debido a que

¹¹² AGUILERA, Francisco. Informe de la Provincia de Guanentá (1888). En: CDIHR. Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental (1888). P. 8

¹¹³ *Ibíd.*, P. 9

¹¹⁴ RUEDA, Eleuterio. Informe de la Provincia de Guanentá (1892). En: CDIHR. Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental (1892). P. 55

estaba casi en ruinas no llenaba las condiciones de ley para ser una casa de reclusión.

CAPITAL: Ocaña

DISTRITOS MUNICIPALES:

Aspasica San Pedro
Brotare Teorama
Buenavista
Cáchira
Carmen
Convención
La Cruz
Ocaña
Palma
San Antonio
San Calixto



Figura 14. Panorámica de Ocaña en 1880.
Geografía de Reclus.

Fuente: GS. N° 1943. Bucaramanga, martes 21 de junio de 1887

En referencia a la marcha política y administrativa de los distritos municipales, subrayaba que era buena en muy casos ya que la mayoría de alcaldías operaba de forma artificial, siendo la causa de fondo la inexistencia de recursos. “*la escasa remuneración asignada a los empleados públicos, hace que la mayoría de veces ésta sea puramente ficticia, pues en algunos municipios no alcanzan las rentas para cubrir aquellos exiguos emolumentos*”¹¹⁵. Cerraba su misiva manifestando: “*Casi todos los caminos de la Provincia están hoy en buen estado, algunos de ellos han sufrido reformas de consideración, y se trabaja activamente en el propósito de que en época no lejana se pueda asegurar que en todos los caminos de la Provincia se ofrece amplio y seguro paso*”¹¹⁶.

En 1892 la situación de la Provincia era alentadora, el estado de los caminos y vías era óptimo, más cuando la Provincia tenía un acceso no tan complejo hacia el río Magdalena que era la vía de comunicación más importante para el transporte

¹¹⁵ TOBAR, Juan. Informe de la Provincia de Ocaña (1892). En: CDIHR. Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental (1892). P. 15

¹¹⁶ *Ibid.*, P. 16

de mercancías. La prosperidad comercial de la Provincia de Ocaña la situaba en un lugar importante dentro del Departamento, pero en todo caso, la Instrucción pública no avanzaba como se quería porque había escasez de escuelas y colegios, así también, las cárceles y los pocos hospitales disponibles presentaban un agudo deterioro.

PROVINCIA DE PAMPLONA: 1888- 1892

CAPITAL: Pamplona

DISTRITOS MUNICIPALES:

Cacota
Cucutilla
Chitagá
Chopo
Labateca
Mutiscua
Pamplona
Silos
Toledo

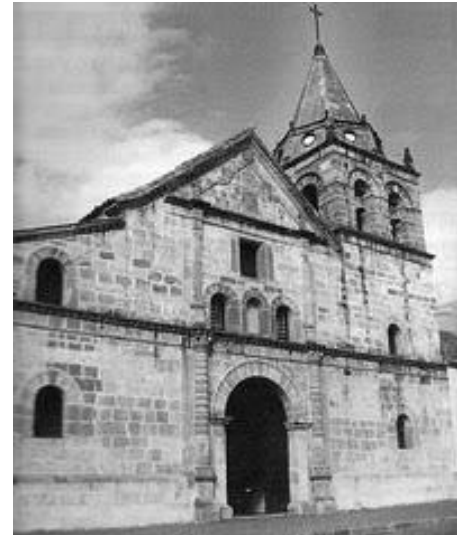


Figura 15. Catedral de Pamplona a finales del siglo XIX.

Academia de Historia de Pamplona

Fuente: GS. N° 1943. Bucaramanga, martes 21 de junio de 1887

En 1888 el jefe civil de la Provincia de Pamplona era Manuel Canal, este personaje era totalmente afecto a la causa de la Regeneración, de manera, que su informe lo iniciaba comentando que en la Provincia se había implantado la Constitución de 1886 y todas sus disposiciones reglamentarias, sin mayor trauma, y con un sentido de pertenencia patriótico por parte de todos los funcionarios públicos. Pero destacaba una serie de problemáticas que se estaban presentando en la región de Pamplona y que convenía mejorar por parte de la Gobernación y la Asamblea Departamental. Coincidiendo con los demás prefectos provinciales, denunciaba un caos en las llamadas casas de castigo: “*En esta provincia puede*

*decirse con toda verdad que no hay más establecimientos de castigo que la casa de reclusión penitenciaria, pues la cárcel del circuito está en muy mal estado*¹¹⁷.

El prefecto manifiesta a su vez que la marcha política y administrativa de los Municipios no ha sido muy satisfactorio a causa de la escasez de rentas en la que han quedado los Distritos por virtud de la Ley 48 de 1887 que sólo les dejó el Impuesto sobre la Riqueza Territorial, pues las demás rentas pasaron a ser de manejo exclusivo de la Tesorería Departamental. Menciona a su vez, que en toda la Provincia sólo existe como establecimiento de beneficencia y caridad el Hospital San Juan de Dios, urgiendo que en cada municipio con ayuda del Departamento, sea posible levantar más hospitales y lugares para resguardar a los desamparados. También destaca que la empresa más grande de la provincia es el trabajo acometido por la Compañía del Sarare que emprendió la obra de hacer un camino de herradura que comunicara los valles de Cúcuta y Pamplona con el Casanare.

Cuatro años después el Prefecto de la Provincia era otro miembro de la familia Canal, que en tiempos de la Regeneración fue el grupo familiar más importante en la ciudad de Pamplona, su nombre José A. Canal. Este funcionario daba cuenta que en 1892 reinaba en toda la Provincia la paz pública, siendo de paso, la región del Departamento más afectada a la Regeneración y la causa de la iglesia católica (recuérdese que Pamplona era sede del obispado). Reconoce también un avance en la mejora de la situación carcelaria, pues la cárcel del circuito de Pamplona fue reconstruida en 1890. Subraya además las mejoras urbanísticas y de ornato de la ciudad de Pamplona, en cuyo trabajo destacaba el papel de los presos de la ciudad, sobre quienes recaía la función de abrir caminos, levantar puentes, reparar calles y demás.

PROVINCIA DE CHARALÁ: 1888- 1892

Para el año 1888 desempeñaba el cargo de Prefecto de Charalá el señor Antonio Gómez, su informe sobre los asuntos de la Provincia lo comienza con la siguiente aseveración: *“Todos los municipios de esta Provincia tienen sus correspondientes cárceles, que por lo regular son edificios mal construidos e inadecuados, y que sirven al mismo tiempo para locales de las oficinas públicas y como*

¹¹⁷ CANAL, Manuel. Informe de la Provincia de Pamplona (1888). En: CDIHR. Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental (1888). P. 6

*establecimientos de castigo*¹¹⁸. De modo, que el problema carcelario era recurrente en todas las Provincias, las cuales evidenciaban en los comienzos del Departamento de Santander atraso material, pocos recursos económicos, deficiencia en caminos, vías, hospitales y demás, de modo, que el periodo federal tampoco fue la panacea del progreso como se ha llegado a pensar, pues no legaba al nuevo sistema de Departamentos sino problemáticas que tampoco se habían resuelto en casi más de veinte años de experiencia liberal radical. Como prueba de esto bastaría reproducir el siguiente aparte del informe del Prefecto Gómez: “*No existe en esta Provincia establecimiento alguno de beneficencia ni de caridad, falta que es bastante notable (...)*”¹¹⁹.

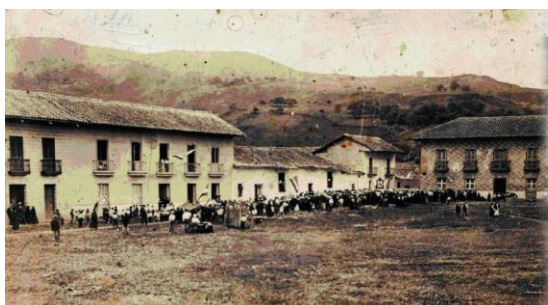


Figura 16. Charalá en 1890. Imagen casa de la Cultura de Charalá

CAPITAL: Charalá

DISTRITOS MUNICIPALES:

Cincelada
 Confines
 Coromoro
 Charalá
 Encino
 Ocamonte
 Riachuelo

Fuente: GS. N° 1943. Bucaramanga, martes 21 de junio de 1887

En 1892 el Prefecto de Charalá era Manuel Arias, su informe en este año es satisfactorio y hasta apologético de los cambios implantados por la Regeneración: “En todos los municipios que componen esta Provincia, la marcha política y administrativa ha sido en lo general satisfactoria: *“los encargados de los puestos públicos así como los demás ciudadanos han tomado el interés posible por el fiel y estricto cumplimiento de la Constitución (...) pues todos están satisfechos con el bienestar y tranquilidad que han producido las instituciones que rigen y por lo tanto no omiten esfuerzo alguno en apoyarlas y sostenerlas”*¹²⁰.

¹¹⁸ GÓMEZ, Antonio. Informe de la Provincia de Charalá (1888). En: CDIHR. Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental (1888). P. 4

¹¹⁹ Ibid., P. 5

¹²⁰ ARIAS, Manuel. Informe de la Provincia de Charalá (1892). En: CDIHR. Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental (1892). P.

Pero luego el tono cambió para señalar la escasez de recursos con que contaban los municipios, debido a que las rentas de que disponían eran ínfimas y no alcanzaban ni para cubrir el sueldo de los funcionarios de las alcaldías, menos para emprender obras públicas y de infraestructura.

Destacaba el buen orden público que se daba en la Provincia, incluso en épocas electorales, pero al igual que los demás prefectos, coincidía en afirmar sobre la escasez de centros de beneficencia lo siguiente: *“penoso es decirlo, en ninguno de los pueblos que constituyen esta provincia, existen hospitales ni establecimiento alguno de caridad donde poder recoger los desheredados de la suerte. En esta ciudad es donde más se hace sentir la necesidad de una hospital, por ser mayor el número de los proletarios en proporción al número de habitantes”*¹²¹.

1.6.4 Funciones y alcances de los Prefectos Provinciales

Habría que señalar que la Constitución de 1886 especificó muy bien las funciones y las atribuciones de los Gobernadores, pero no aclaraba el tema en relación a los Prefectos de las Provincias, de hecho fue la **Ley 149** del 3 de diciembre de 1888, emitida por el Congreso de la República, la que reglamentó los alcances y la función político-administrativa que tendrían las Prefecturas provinciales en Colombia. En este sentido, la mencionada ley planteaba que:

“Cada Provincia sería regida por un Prefecto de libre nombramiento y remoción del Gobernador, de quien era Agente inmediato. El período de duración del Prefecto era de un año pero podía ser reelecto indefinidamente; al Prefecto estarían sometidos los empleados administrativos que residieran en la Provincia. El Prefecto residiría ordinariamente en la capital de la Provincia; pero podría ausentarse de ella por razón de visita oficial o comisión que le confiriera el superior (Gobernador) por grave motivo de conveniencia pública. Cuando el Prefecto estuviese ausente de la capital de la Provincia, haría sus veces el Alcalde para el despacho de los asuntos administrativos que no requirieran mando o jurisdicción. Cada Prefecto tendría dos suplentes que se

¹²¹ *Ibíd.*, P. 19

denominaban 1o. y 2o.; los cuales por su orden reemplazaban al principal cuando faltara por alguna causa, mientras el Gobernador determinaba un sucesor”¹²².

Como se puede entrever el Prefecto de Provincia, fue en los comienzos de los Departamentos y más aún en el periodo de la Regeneración una figura visible e importante en la consolidación del poder del Estado y su jerarquización. A través del Prefecto el Gobernador controlaba efectivamente las Provincias que componían cada Departamento, siendo también la punta de lanza para la gestión y el control administrativo de los Municipios, pues cada Alcalde tenía como jefe inmediato al Prefecto provincial, teniendo que rendirle informes y cuentas periódicas de los asuntos de los Distritos. La Ley 149, estipuló que los alcances y las funciones concretas de cada Prefecto eran las siguientes¹²³:

- 1º. Mantener el orden en la Provincia, y coadyuvar a su mantenimiento en el resto del Departamento y en la República entera.
- 2º. Dar instrucciones a los Alcaldes para la recta ejecución de las órdenes superiores, resolver las dudas que a este respecto se le ocurrieren, y dar cuenta de sus resoluciones al Gobernador, cuando la gravedad del caso lo requiera.
- 3º. Vigilar la conducta de los empleados de la Provincia y promover lo conveniente para que se les exija la responsabilidad en que incurran por faltas u omisiones en el cumplimiento de sus deberes.
- 4º. Dar un informe anual al Gobernador sobre la marcha de la administración en la Provincia, e indicarle las reformas que a su juicio, sean convenientes.
- 5º. Visitar una vez al año, por lo menos, los Distritos de su Provincia, para cerciorarse de la marcha de la Administración pública y de la conducta de los empleados.
- 6º. Imponer multas hasta de cincuenta pesos y arresto hasta de diez días, a los que desobedezcan sus órdenes, o le falten al debido respeto.
- 7º. Conceder licencias a los empleados de la Provincia, en los casos y términos prescritos por la ley.
- 8º. Expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas de la Provincia.
- 9º. Cuidar de que los archivos públicos se arreglen debidamente y se conserven en buen estado.

¹²² LEY 149 DE 1888. Título IV (Régimen de las Provincias) Art. 176-180. En: Diario Oficial N° 7636. Bogotá 19 de diciembre de 1888.

¹²³ Elaborado con base a la Ley 149 del 3 de diciembre de 1888. Art. 181. *Ibidem*.

10°. Nombrar y remover libremente los Alcaldes de los Distritos y el secretario y subalterno de la Prefectura.

11°. Fomentar en lo posible la Instrucción pública y las vías de comunicación en su Provincia.

12°. Perseguir activamente los reos prófugos que existan en la Provincia, para ponerlos a disposición del Juez competente.

13°. Cuidar de que las rentas públicas sean recaudadas con acuciosidad y esmero y que se les dé el destino señalado en las leyes, ordenanzas y acuerdos.

14°. Hacer cumplir los Acuerdos válidos de los Consejos municipales.

1.7 Sobre algunos aspectos en Santander en la transición de Estado soberano a Departamento (1885-1890): ejército, iglesia y educación.

1.7.1 El aspecto militar

Uno de los grandes aspectos a tener en cuenta entorno a los cambios que se generaron cuando feneció el Estado Soberano de Santander y se creó el Departamento, tiene que ver con el aspecto militar, porque en efecto a los Departamentos que creó la Constitución de 1886 no se les permitió el monopolio militar, como había ocurrido con la Constitución de 1863 que por el contrario dio vía a libre a los Estados Soberanos para que organizaran su propio ejército independiente del de la Unión.

Esto conllevó a que entre 1863 y 1885 dentro de los nueve Estados Soberanos existentes (Antioquia; Bolívar; Boyacá; Cauca; Cundinamarca; Magdalena; Santander; Tolima y Panamá) existiera nueve ejércitos estatales, generalmente más eficientes y poderosos que las fuerzas armadas con que contaba la Unión. Quizá por ello, durante este periodo los levantamientos y revueltas de los Estados frente al Gobierno Nacional, fueron comunes y constantes. La situación fue tan lamentable para el Presidente de la Unión que no podía garantizar el orden público ni la paz interna porque el Ejército Nacional simplemente no existía, lo que había era un exiguo cuerpo armado denominado "Guardia Nacional" cuya misión era preservar la soberanía del país e intervenir cuando dos o más Estados Soberanos emprendieran hostilidades. Pero en realidad la injerencia de la mencionada Guardia era muy limitada, ya que no contaba generalmente con más de 600 hombres en promedio, mientras que por ejemplo el Ejército del Estado Soberano de Santander, tenía año tras año un presupuesto que le permitía alistar y poner en

servicio a un promedio de 1000 hombres en tiempos de paz y el que fuere necesario en tiempos de guerra¹²⁴.

Armando Martínez, experto en el tema de la Guardia Nacional durante el periodo Radical, establece que este ente militar contaba con poco poder de maniobrabilidad de alcance “nacional” no sólo por la precariedad de la época, sino sobre todo porque los “cuerpos militares” de los Estados Soberanos –casos concretos como el de Cauca, Panamá, Antioquia, Cundinamarca y Santander- le sobrepasaban en número, dotación, entrenamiento y capacidad de respuesta efectiva; siendo ellos los encargados directos del manejo del orden público (ejerciendo el monopolio de la fuerza) en sus jurisdicciones “soberanas”. La Guardia Nacional fue más concebida para salvaguardar la soberanía nacional, que desde luego no fue amenazada en el periodo radical, de manera, que su fortalecimiento fue poco, cosa contraria a la fuerza pública con que contaba cada Estado Soberano¹²⁵.

Ahora bien, este panorama cambió totalmente cuando en 1886 se derogó la Constitución de Rionegro, pues la nueva carta política dio el monopolio de la fuerza sólo al Gobierno Nacional, en tanto que los Departamentos sólo podían contar con el pie de fuerza, los batallones o las jefaturas militares que el Ejecutivo y el Ministerio de Guerra determinara. Sobra decir que el mando en todo el territorio nacional le pertenecía únicamente al Jefe de Estado¹²⁶. En consecuencia, los nueve Departamentos que reemplazaron el mismo número de Estados Soberanos no podían contar con una fuerza militar propia, sino que dentro de la organización y distribución del nuevo Ejército Nacional (estipulada por la Ley Orgánica del Ejército) tendrían Batallones, Jefaturas Militares y Compañías Sueltas, bajo un mando centralizado en el que el Presidente de la República era el comandante en jefe. Así también, en los jóvenes Departamentos el pie de fuerza no superaba los 500 o 600 hombres.

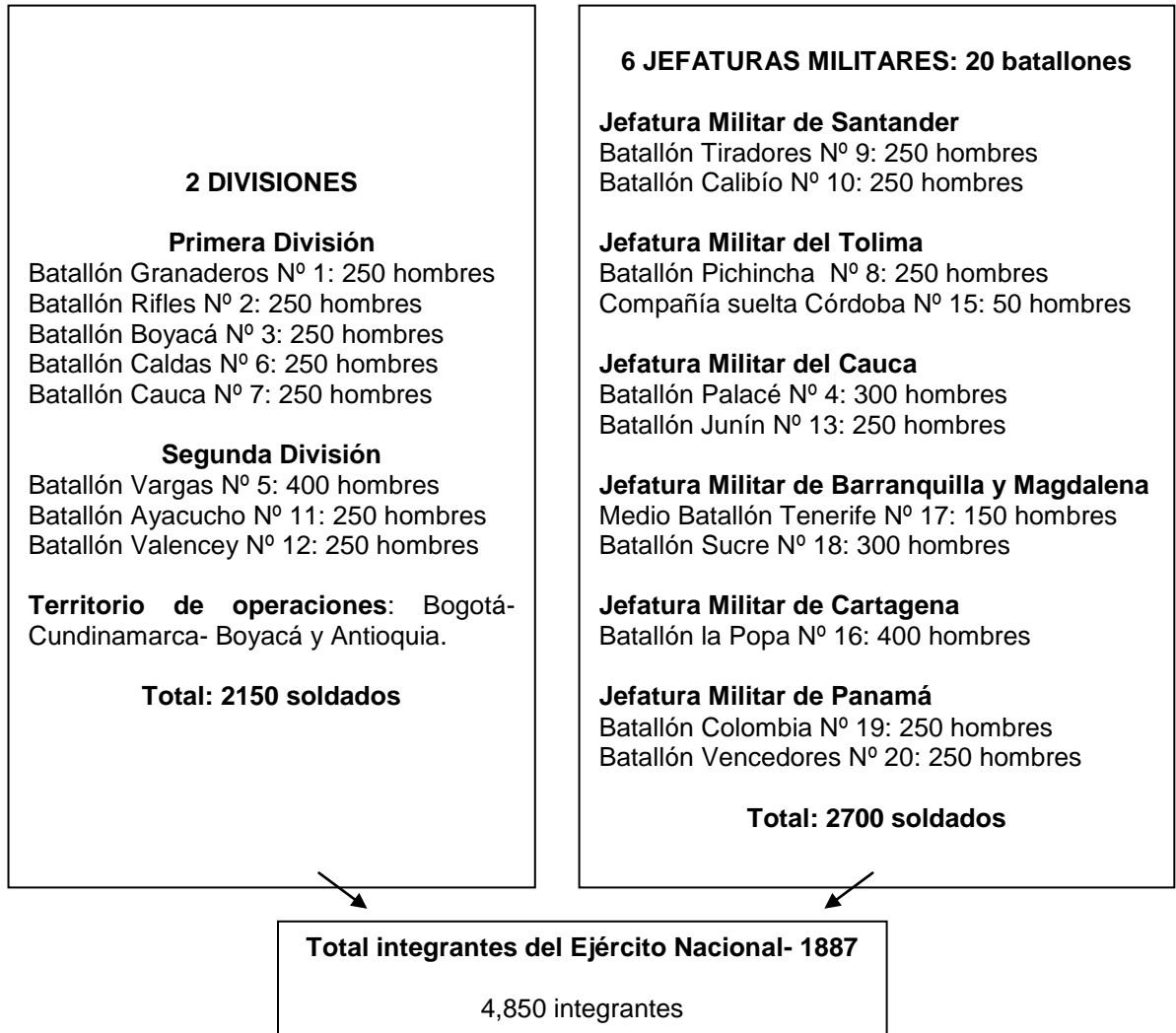
En el Departamento de Santander se estableció una “Jefatura Militar” con dos batallones: Tiradores y Calibío, cuyo contingente de hombres no superaba los 500 individuos (**Véase Cuadro 1**). Recuérdese además que la Constitución de 1886 también proscribía la prohibición de que en los Departamentos se introdujeran, se comercializaran y se manejaran armas y pólvora, puesto que estos elementos bélicos sólo podían ser manejados y distribuidos por el Estado y por intermedio del Ejército Nacional.

¹²⁴ REY ESTEBAN, Maira Fernanda. Las reformas político-militares de los Gobiernos Regeneradores 1886-1904. Trabajo de pregrado en Historia (Dir. Juan Alberto Rueda). Bucaramanga: UIS, 2005. P. 1

¹²⁵ Entrevista con Armando Martínez Garnica. Bucaramanga, diciembre 3 de 2011.

¹²⁶ Véase Artículo 165 y 166 de la Constitución de 1886.

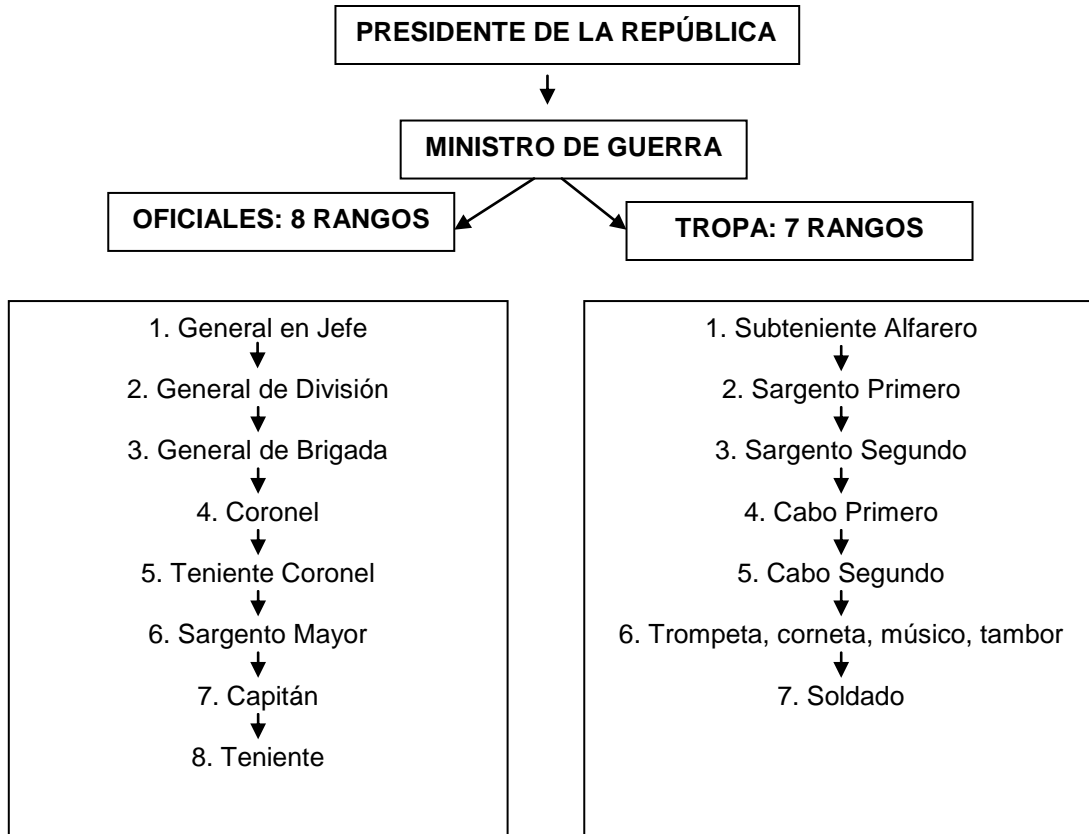
Cuadro 2. Composición del Ejército Nacional tras su reestructuración en 1887.



Fuente: Gaceta de Santander N° 1948. Bucaramanga, 2 de julio de 1887. P. 2546

Según la legislación militar el cuerpo del Ejército estaría dividido en tres armas: infantería; artillería y caballería. Teniendo también como característica la jerarquía militar y la línea vertical de obediencia, orden y disciplina, en la cúspide estaba el Presidente de la República (reconocido como comandante y jefe supremo) y en la base se encontraba el soldado raso, integrante básico de las Jefaturas militares. La jerarquía era la siguiente atendiendo el cuerpo de oficiales de mando y la tropa en continua campaña y alistamiento:

Gráfico 7. Organigrama del ejército colombiano en los albores de la Regeneración (1887)



Fuente: Código Militar Colombiano y Leyes vigentes que lo adicionan y lo reforman (Edición dirigida por Eduardo Rodríguez Piñeres). Bogotá: Imprenta de la luz, 1915. P. 9-242

El Ejército Nacional debía estar integrado de todos aquellos hombres que voluntariamente o por conscripción ingresaran a las filas a prestar el servicio militar. Cada Departamento estaba obligado a enviar contingentes de hombres para cubrir la demanda y las vacantes del Ejército; misión que estaba asignada a los Gobernadores en cuanto Jefes Civiles y Militares de los Departamentos.

- El monopolio de las armas, el servicio militar obligatorio y otras disposiciones (1886-1890)

Por cuanto la Constitución de 1886 estableció en Colombia un “Ejército Nacional” y suprimió los ejércitos regionales de los extintos Estados Soberanos, necesariamente esto significó que el Estado colombiano recobraría para sí el monopolio legítimo de la fuerza. Es decir, nadie por fuera del Gobierno debía

poseer armas, pólvora y combatientes adiestrados, debido a que la Regeneración buscaba implantar un orden social y civil donde las sublevaciones y revueltas (mucho menos las guerras civiles) siguieran existiendo y amenazaran la República.

En atención a esto el 9 de septiembre de 1886 el Ejecutivo decretó mediante la **Ley 14 de 1886**, la compra de todas las armas y municiones de guerra que estuvieran en poder de particulares, proporcionado un plazo de tres meses a partir de la fecha de promulgación de la mencionada ley. Si terminado el plazo, se encontraban armas y pertrechos en poder de civiles éstas serían decomisadas, y los dueños considerados conspiradores¹²⁷.

Así también en 1887 se dictó una nueva ley (**Ley 153** del 24 de agosto) que reglamenta aspectos fundamentales en relación al ejército: causas que llevarían al juzgamiento de un militar, ratificándose además el fuero militar. Los delitos que conllevarían al juzgamiento de un miembro del Ejército Nacional eran:

- Traición a la patria
- Abandonar sus banderas para unirse al ejército enemigo
- Inducir a una potencia extranjera a declararle la guerra a Colombia
- Levantarse en armas para desmembrar el territorio patrio
- Claudicar y entregar el mando al enemigo
- La rebelión
- Levantarse en armas contra el Gobierno legítimo de la República.

Como se puede entrever esta ley buscaba castigar como delito y alta traición no sólo entregar a Colombia frente una agresión extranjera, sino rebelarse y levantarse en armas contra el Gobierno Central. La fuerza pública que la Regeneración estableció en el Departamento de Santander (así como en los demás ocho departamentos restantes) debía actuar como una fuerza apolítica siendo por esencia gubernamental y leal en toda circunstancia al Gobierno constitucional. Jamás una División; Batallón, Jefatura Militar o simplemente un soldado de la República al contrario de lo que había ocurrido en el periodo radical podría tan siquiera pensar en sublevarse y desobedecer el mando central. Desde punto de vista, el Gobierno aseguraba para sí la capacidad de controlar el orden público en todo el territorio nacional, aspecto que le era "imposible" durante la vigencia de la Constitución de 1863.

Los Gobiernos de la Regeneración también se esmeraron por instruir e ideologizar a los integrantes del Ejército, siendo la educación el campo idóneo para tal propósito. Al igual que con la educación de los civiles, la educación de los militares

¹²⁷ GS. N° 2245, Bucaramanga, 13 de noviembre de 1889 P. 3733

fue confiada a la iglesia católica, institución que debía “formarlos” en valores cristianos y “virtudes” patrióticas. En este sentido, Maira Rey Esteban menciona:

La formación espiritual del oficial y el soldado estaba a cargo de la Capellanía del Ejército. Esta inspeccionaba la enseñanza religiosa impartida en los cuarteles, terminando por ordenar la asistencia de los soldados a la misa en los días festivos. Según esto para el soldado era muy importante recibir la instrucción de la religión católica, pero aún más relevante era tener la presencia de los sacerdotes en las montañas y demás parajes de la República. El auxilio espiritual reducía la desertión y los suicidios. Así mismo, el clero procuraba del Gobierno beneficios e incentivos para los integrantes de la Fuerza Pública¹²⁸.

Hubo a su vez un marcado interés por alcanzar la “profesionalización” del ejército, sólo que estas iniciativas fracasaron en el periodo de la Regeneración. Una de las medidas encaminadas a mejorar la funcionalidad y la organización de la fuerza pública, se dio en el año 1888 a través del **Decreto 103**¹²⁹ proferido por el Ejecutivo, que ordenaba la creación de una “Escuela Militar de Cadetes” destinada a la formación de oficiales subalternos que llenarían las vacantes ocasionadas en el ejército. Se estipuló que la Escuela iniciaría funciones el 1º de febrero de 1889 con un promedio de veinte a treinta cadetes, con edades no menores de 17 años ni mayores de 20. La iniciación de clases tuvo lugar el 14 de marzo de 1889 con un número de 22 alumnos.

Ahora bien, el cambio fundamental en la institución militar de la Regeneración y los comienzos del Departamento de Santander, se dio en 1897, cuando el Gobierno Nacional ordenó la adopción en Colombia del servicio militar obligatorio. A decir verdad, desde 1886 a 1897 el servicio militar no fue establecido como obligatorio, pese a que cada Departamento debía aportar una cantidad determinada de pie de fuerza. No obstante, el 1º de julio de 1897 se estableció como la fecha a partir de la cual prestar servicio militar sería una obligación ciudadana. Todo ciudadano mayor de 21 años y menor de 40 debía enrolarse en el ejército activo, en las reservas o las milicias. De esta disposición, sólo se exoneraban:

- Los condenados por delitos graves
- Los miembros del Clero y los seminaristas
- Los maestros
- Los inválidos, mutilados y no aptos físicamente

¹²⁸ REY ESTEBAN. Op. Cit. P. 38

¹²⁹ DIARIO OFICIAL. N° 7640 (Bogotá, 21 de diciembre de 1888) P. 1507

- El mayor de los huérfanos de madre y padre
- El hijo único con padres mayores de 60 años
- El hijo mayor, o el yerno de viuda con familia que mantener
- El hermano de quien esté en el ejército o haya muerto en él.
- El casado en su primer año de matrimonio¹³⁰.

La implementación del *Servicio Militar Obligatorio* no sería una medida bien vista por el Partido Liberal Radical en abierta oposición al Gobierno desde los preludios de la Regeneración, recuérdese que para este grupo político la sola existencia de un Ejército Nacional compuesto de un pie de fuerza considerable, era ya una afrenta a la libertad de los ciudadanos y una amenaza para ellos, por cuanto, el Estado (controlador del ejército) recurría a él para infundir miedo, ejecutar represión y doblegar cualquier protesta y descontento civil. Además, el costo para el erario público era bastante alto. Esta serie de disertaciones pueden apreciarse en el líder más representativo de los Radicales en las postrimerías del siglo XIX, el General Rafael Uribe Uribe, quien era el más acérrimo detractor del proyecto del Ejército Nacional y el Servicio Militar de carácter obligatorio:

“Casi todos los publicistas están de acuerdo en condenar la institución del ejército por razones como estas:

1. Es un poder peligroso puesto en manos del Ejecutivo
2. Es inútil pues para proveer a la seguridad exterior y al orden interno bastan los cuerpos de policía y gendarmería.
3. En Colombia los peligros de complicaciones internacionales son casi remotas
4. El ejército es costoso pues absorbe la mitad de las rentas públicas
5. El reclutamiento arrebató la libertad al ciudadano¹³¹.

1.7.2. La iglesia: los curas y su acción política en los albores del departamento de Santander.

Desde la misma fundación de los partidos políticos tradicionales, a mediados del siglo XIX, el problema religioso, empieza a ser objeto de instrumentalización política como elemento de diferenciación entre el partido conservador y el partido liberal. Mientras existió el Estado Soberano de Santander (1857-1885) bajo el predominio del liberalismo radical, la iglesia perdió su hegemonía dentro del

¹³⁰ Ley 167 de 1896 (31 de diciembre). En: GS. 3064 (16 de febrero de 1897) P. 74

¹³¹ URIBE URIBE, Rafael. “Servicio militar obligatorio (1896)” En: URIBE URIBE, Rafael. Obras selectas (Compilado por Jorge Mario Eastman) Bogotá: Cámara de Representantes de Colombia, 1979. Tomo II. Pp. 123-124

Estado, después de 1870 llegó incluso a perder el control sobre la educación y los cementerios. La Guerra Civil de 1876 por ejemplo, fue provocada por las medidas laicas de los radicales, y dinamizada por el papel protagónico que jugó el clero en su desarrollo.

Los prelados católicos como lo señala Fernán González, empezaron a incitar a las poblaciones sobre todo al sur de los Estados Unidos de Colombia, arrastrándolas a la contienda en defensa de la educación pública católica y en abierta controversia con el ideario liberal, cuya doctrina era considerada impía e imposible de reconciliación con el catolicismo¹³².

No obstante, después de los resultados de La Humareda en 1885, cuando Rafael Núñez abrogó la Constitución radical de 1863 y entabló en la República de Colombia el proyecto conservador-católico de la Regeneración en el marco de la carta política de 1886, la iglesia sería la primera institución en reivindicar y recuperar los derechos y monopolios perdidos. Dentro de estos acontecimientos, el recién creado Departamento de Santander, que otrora había sido el fortín del liberalismo y la laicización, entró en un nuevo proceso de consolidación del catolicismo, no tanto en la conciencia de los individuos, sino apreciando el ascenso de una iglesia fortalecida, amparada por el Gobierno, defendida por los conservadores en el poder, y que inmediatamente pasaría a controlar en la región (así como en el país) la educación, los cementerios, los hospitales, etc. Pero que sobre todo recobró un poder político e ideológico con el cual combatiría a su enemigo número uno: el liberalismo, ejerciendo un control social a partir de la persuasión y la amenaza del castigo eterno, que llevaría en los primeros años a fortalecer el orden y la autoridad que deseaban los regeneradores en el Departamento.

Para comprender los matices y alcances que tuvo la iglesia católica en los primeros lustros del Departamento de Santander, habría que precisar que su rol protagónico arrancó inmediatamente fueron derrotados los liberales radicales, de hecho, una de las primeras medidas del General Alejandro Peña Solano al posesionarse como el primer Gobernador del Departamento de Santander (por designación del presidente Núñez) desde mayo 11 de 1886 hasta el 15 de noviembre de 1887, fue devolverle a la iglesia el manejo y control de los cementerios parroquiales (que los liberales habían convertido en cementerios civiles- públicos):

“La devolución de los cementerios a la comunidad católica... es el triunfo de la verdad sobre el error, de la libertad sobre la tiranía, es el exterminio de un hecho sacrílego de una

¹³² GONZÁLEZ, Fernán. Partidos políticos y poder eclesiástico. Bogotá: CINEP, 1977. P. 152

generación perversa y depravada que había venido envuelta en medio de las maldiciones de Dios, de la iglesia, de sus ministros y de todo el que tiene siquiera una chispa de fe ardiente en su corazón, precisamente por el furor y la saña con que se ha perseguido nuestra creencia hasta la fría losa del sepulcro. En fin, la prueba latente de la justicia que acompaña a todos los actos de nuestra Regeneración y por lo tanto de la actual administración de Santander”¹³³.

Inmediatamente se instituye el proyecto de la Regeneración, la iglesia católica irá recobrando en Santander y en toda la república, los derechos, prerrogativas y honores que había tenido antes de la década de 1850, llegando inclusive a tener un mayor poderío por esa alianza con el Estado y el poder conservador que ostentaría el poder hasta 1930. La iglesia fue dentro de la Regeneración y la creación de los Departamentos como entes centralizados a través de los cuales el Gobierno nacional sometía a todas las regiones del país, un actor clave y fundamental, ya que mientras el Estado instituía la Regeneración con decretos y leyes, fortalecimiento de un ejército nacional, supresión de los ejércitos locales, establecimiento de un monopolio de las rentas, la hacienda pública y demás, la iglesia ideologizaría desde el púlpito, con los sacramentos; transmitiría valores y normas en las escuelas y colegios; fomentaría el orden social y deslegitimaría con la noción de pecado cualquier manifestación política contraria al catolicismo y el ideario conservador. Por todo esto, es válido entender a la Regeneración como la reacción tradicionalista y el regreso de la cristiandad republicana¹³⁴.

Aunado a todo esto, el clero católico en Santander, recibiría un impulso mayor tras el Concordato de 1887, suscrito entre el Estado colombiano y la Santa Sede, entre otras cosas, porque el mencionado acuerdo seguía los lineamientos del “**Syllabus**”¹³⁵ encíclica que condenaba la secularización de la vida, la separación iglesia- Estado y las ideas liberales, sumado a que prescribía la supremacía de la religión católica frente a otras creencias.

¹³³ GS. Suplemento N° 13. Bucaramanga (30 de junio de 1886) P.50

¹³⁴ GONZÁLEZ. Óp. Cit. P. 152

¹³⁵ El Syllabus Errorum , (del latín Syllabus: lista; listado de los errores), cuya denominación completa es Syllabus complectens praecipuos nostrae aetatis errores (Listado recopilatorio de los principales errores de nuestro tiempo) siendo conocido simplemente como Syllabus, fue un documento de ochenta puntos, publicado por la Santa Sede durante el papado de Pío IX, en 1864, al mismo tiempo que la encíclica Quanta cura. Fue muy polémico en su tiempo, y aún hoy en día, porque condenó conceptos modernos, como por ejemplo la libertad de pensamiento, y la separación entre la Iglesia y el estado. Véase: DE LEZAMA, Antonio. El fanatismo católico. Santiago: Ediciones Chamonde, 1961. Pp. 132-135.

- El cura como actor político en la construcción del Departamento de Santander

Durante los comienzos de la Regeneración en el joven Departamento de Santander, los curas actuaban casi como funcionarios del Estado. Asistían a las juntas de sanidad, aseo y ornato público, presidían la consagración de los municipios al Sagrado Corazón de Jesús, ofrecían el Te Deum como “acción de gracias al Todopoderoso” cada primero de enero (desde 1888 por orden del Estado) así como los 20 de julio “Día de la Independencia de la República cristiana”. Organizaban los actos de caridad y beneficencia llamando a las familias pudientes a depositar sus limosnas a favor de los menesterosos. Cuidando también de las almas de los marginados – presos, enfermos y leprosos – que por su condición, quedaban excluidos de la República cristiana.

La función política de los sacerdotes entre 1886 y 1899 fue realmente intensa en Santander, su actividad era central no sólo desde el pulpito donde lanzaban acalorados sermones y mensajes, sino en sirviendo de mediadores en los conflictos y desavenencias políticas que comúnmente se presentaban en los pueblos donde reductos iracundos del liberalismo, alzaban su voz contra los gobiernos de la Regeneración, así también su figura era evidente en los hechos y acontecimientos de importancia cívica y política que se sucedían en la región. En tal sentido, Oscar Blanco Mejía, escribe:

“El cura intercedía, mediaba en sociedades desarticuladas, sus homilias se dirigían a todos, se situaba en el centro, poseía el monopolio legítimo de los medios de salvación de almas, señalaba la salvación de las almas del purgatorio. Esculcaba la conciencia de sus fieles a través de la confesión, ordenaba los ingredientes de la penitencia y en sus discursos intervenía en la vida moral y política del Departamento. Su sotana estaba presente en los actos caritativos como la “sopa de San Vicente” acto muy reconocido en los primeros años del Departamento de Santander. Así mismo, vigilaba que la educación impartida a los hijos de las familias pudientes y del pueblo raso fuera conforme a las doctrinas católicas. Era además el único que podía registrar los nacimientos, los matrimonios y los entierros”¹³⁶.

¹³⁶ BLANCO MEJÍA, Oscar. Regeneración y prácticas religiosas en Santander (1886- 1899) curas conservadores y acción política. Tesis de pregrado en Historia. Dir. Heraclio Bonilla. Bucaramanga: UIS, 2001. P. 63

La presencia del cura de la localidad era fundamental en los asuntos de caridad y salubridad pública, su papel era igual ó incluso más indispensable para sus contemporáneos que el ejercido en la instrucción pública. Entre otras cosas, porque el sacerdote contaba con la capacidad de persuasión que conllevaba a que “los buenos católicos” hicieran las respectivas contribuciones y limosnas para mantener las instituciones de caridad, no en vano, las autoridades del Departamento había entregado al clero la responsabilidad de fomentar, administrar y vigilar los hospitales, los lazaretos, manicomios, orfanatos, etc. También se encargaba de contratar el personal que habría de cuidar de los enfermos, siendo la iglesia la primera en liderar las Juntas de Beneficencia y Salubridad pública¹³⁷. En suma, el cura no sólo vigilaba y cuidaba las almas, la Regeneración conllevó a que el clero santandereano debiera también procurar la salud corporal de los individuos y la sociedad en general, era el registrador de la demografía regional, representaba el poder ideológico funcionando para mantener el orden.

Tipología de curas y/o sacerdotes en el marco de la Regeneración:

- **El párroco:** era un individuo a quien la iglesia le otorgaba poder para conservar intacta la santidad del dogma y la pureza de la moral cristiana entre la porción de los fieles que se le asignaban. Debía predicar, administrar sacramentos, registrar las partidas y la residencia en su parroquia, entre otras funciones.
- **Párroco propio:** Era un sacerdote formal instituido canónicamente en concurso, previa observación de todo lo impuesto en el Concilio de Trento.
- **Párroco interino:** correspondía este título al sacerdote nombrado por el obispo para ejercer las funciones parroquiales en un pueblo ó comunidad que no podía contar con un cura propio.
- **Vicario foráneo:** Este párroco era destinado por el obispo en cada una de las provincias de la Diócesis para controlar la observancia de las leyes diocesanas por todos los párrocos de la provincia.
- **Coadjutor:** Ubicado en el último lugar de la jerarquía, hacía referencia a un sacerdote nombrado por el párroco propio y con aceptación del obispo para

¹³⁷ GS. Nº 2010. Bucaramanga (martes 3 de enero de 1888) P. 2793-2794

que desempeñase las funciones pastorales por impedimento canónico del propio.

Todos tenían las mismas obligaciones, aunque no compartían el mismo estatus ni idénticas remuneraciones. El párroco propio poseía su parroquia y de ella recibía un completo ingreso, mientras los interinos y coadjutores amovibles por el obispo, recibían tan sólo una modesta pensión sin derecho al resto de la renta o beneficio producido por la parroquia, que el obispo destinaba en parte para otros asuntos materiales de su diócesis.

Ahora bien, los principios de la iglesia que sirvieron como referente para sus acciones sociales y políticas fueron enunciados tras el Concordato de 1887 y establecían lo siguiente:

- El amor al trabajo es fuente de felicidad, y el respeto y la gratitud para con los superiores son condiciones esenciales en un joven bien educado.
- La agresión, la contumelia, y la injuria no son bases para reformar un Gobierno
- La iglesia es enemiga de todo lo que es falso, vicioso y funesto al hombre.

- Laboriosidad, patriotismo acrisolado y honradez en el manejo de las rentas públicas son los principios inamovibles de la Regeneración.

- El orden y la moralidad forman el fundamento de la sociedad. El orden público es un elemento indispensable para desarrollar con fidelidad y provecho las nuevas instituciones.

- La obediencia es el principio de toda virtud en los niños, así como la aplicación lo es de todo buen éxito en los estudios

- La paz, don precioso sin el cual no puede haber progreso ni bienestar en ninguna parte del mundo. La paz pública, condición indispensable del bienestar de los pueblos.

- La vagancia es la fuente de todos los vicios y crímenes¹³⁸.

¹³⁸ La Escuela Primaria. N° 566. Bucaramanga. Y GS. Bucaramanga N° 1952, 1961, 1982, 1996, 2414, 2512.

Es claro el mensaje político-ideológico contenido en los principios orientadores de la iglesia católica. Se buscaba sobre todo infundir el mensaje de la obediencia a las autoridades, el actuar pacífico para no turbar el orden y la paz (asumir las decisiones del Gobierno sin protestar y ni lanzarse a la guerra). Se evidencia una crítica al liberalismo por ser una ideología corruptora de conciencias y de la moral católica, condenando además la vagancia y la holgazanería. Lo cual nos llevaría a interpretar que los conceptos que definían la Regeneración eran: orden, obediencia, disciplina, moral y respeto al poder legítimamente constituido.

- La iglesia contra los “guerreristas” que amenazaban el orden y la Regeneración en el Departamento: “ser liberal era pecado”

El 13 de junio de 1885 en la Batalla de la Humareda se sella la derrota de los partidarios del Radicalismo, el edificio legal constituido se derrumba y ante las primeras noticias de su debacle el presidente Núñez se apresuró a decir: “La Constitución de 1863 ha dejado de existir”¹³⁹.

Después de todos sucesos los Radicales nunca se resignarían a su fracaso, así como tampoco aceptaron las reformas de Núñez enmarcadas en la Constitución de 1886, por consiguiente, pasaron a ser conocidos como “Los Guerreristas” ya que querían trastocar la Regeneración por vía armada, dado que por vía política el gobierno les había cerrado toda posibilidad. Los Guerreristas entrarían en conflicto con el Estado en 1885, 1895 y 1899. En atención a esto, y mientras existiera el peligro del desorden y el faccionalismo encarnado en los liberales rebeldes-guerristas (otrora radicales) el gobierno optó por llamar al acuerdo, a la mediación en los conflictos, papel que asume la ideología católica del orden profesado por los curas; labor significativa en una época donde el Estado no tiene el control legítimo de la violencia¹⁴⁰. El cura entonces, con su poder de persuasión, su investidura moral y social, se convierte en el apoyo de las autoridades civiles y militares del Departamento, moralizando e influyendo políticamente en las comunidades.

Concretamente, la iglesia en el Departamento de Santander elaboró un discurso de defensa de las “bondades y ventajas de la Regeneración” condenando de paso la anarquía y el ateísmo diabólico de los liberales, mensaje que era esgrimido continuamente en las homilias (en una época donde la misa diaria era un estilo de vida de los notables y el pueblo raso), así también se enseñaba en las escuelas,

¹³⁹ MELO, Jorge Orlando. La Constitución de 1886. En: Nueva Historia de Colombia. Tomo I, Historia Política 1886-1946. Bogotá: Planeta, 1990. P.43

¹⁴⁰ BLANCO MEJÍA, Óp. Cit. P. 95

colegios y universidades, en la prensa, en los textos católicos de obligatoria lectura, etc. Los sacerdotes poco a poco se convirtieron en los ideólogos número uno de la Regeneración y en los mediadores del diálogo y las acciones ciudadanas que mantenían a raya la amenaza de los “Guerreristas”, no en vano en 1896 fue el Presbítero de Ocaña Manuel Barbosa, el único capaz de apaciguar los ánimos de los revoltosos liberales en dicha provincia, logrando persuadirlos de su error y evitando un derramamiento de sangre¹⁴¹.

Concretamente, el mensaje del clero en los comienzos regeneradores del Departamento de Santander, empleaba la noción de pecado para los detractores al conservadurismo católico, invocando la figura de Dios, por cuya “voluntad” Colombia había salido del error y se había convertido en una república cristiana, emulando el presupuesto escolástico según el cual el poder político tiene un carácter divino:

“Quien resiste al poder, resiste al orden de Dios y se hace reo de condenación (...) El poder, la autoridad es para contigo el ministro ó representante de Dios para el bien (...) De Él, reciben todas las autoridades la fuerza de mandar y la facultad de obligar al cumplimiento de los mandatos, da tal manera, que cuando un superior cualquiera, legítimamente constituido, intima su voluntad a los súbditos, éstos al obedecer no tanto prestan su obsequio a aquél superior inmediato, sino a Dios, que es el verdadero superior y la fuente de donde arrancan su fuerza obligatoria los mandatarios y autoridades de la tierra”¹⁴².

En el mismo orden de ideas, la deslegitimación al liberalismo fue abierta y tajante, partiendo desde prácticas tan comunes como la confesión, que fue empleada por los sacerdotes para persuadir a los “equivocados” liberales de abandonar su error sacrílego, moldeando de paso nuevas identidades políticas afines al proceso regenerador y el centralismo administrativo. El proceso de eliminar los reductos de la ideología liberal que aún imperaban en el Departamento de Santander, iniciaba en la escuela y tuvo como mecanismo la enseñanza de un catecismo inspirado en el Syllabus que establecía tácitamente que ser liberal era un error que condenaba el alma.

Igualmente los curas en sus homilías diarias enfatizaban que todo aquel que profesara alguna afinidad con el partido liberal ofendía a Dios, se declaraba enemigo de la iglesia e iba en contra del orden de la “República cristiana”. Podemos imaginarnos el impacto ideológico-político de dichas palabras, en una

¹⁴¹ GS. Nº 3228. Bucaramanga: martes 5 de abril de 1898. P. 142-143

¹⁴² La Unidad Católica. Pamplona, mayo 1 de 1901. P. 48

sociedad religiosa y confesional como era la de Santander en las postrimerías del siglo XIX, donde el miedo al pecado y al infierno intimidaba y limitaba el pensamiento y las acciones de hombres y mujeres.

Siguiendo esta apreciación, el obispo de la Diócesis de Nueva Pamplona; observaba que incurría en “grave pecado el que a sabiendas de saber lo que implicaba abrigaba en su conciencia afinidad con los principios liberales, pero también pecaban aquellos que sin ser liberales declarados cooperaban con los miembros de dicho partido”¹⁴³.

En Santander quizá más que en cualquier otro Departamento, el clero lideró la condena al liberalismo como doctrina ideológica y partido político. Tal vez porque este Departamento (que después de 1886 debió apostarle al confesionalismo, el conservadurismo y el centralismo) fue durante buena parte del siglo XIX, la región más liberal de Colombia.

- El uso de prácticas religiosas como acción política: la unión entre el poder civil y la potestad eclesiástica.

Las prácticas religiosas que representaron y ejercieron acción política durante el proceso de creación del Departamento de Santander, fueron entre otras:

- Las celebraciones cívico- religiosas: la acción de gracias al Todo Poderoso, el 20 de julio, la posesión del Gobernador, la Semana Santa.
- La consagración de los municipios al Sagrado Corazón de Jesús.
- Los actos de caridad y beneficencia (la organización y control de hospitales, lazaretos, orfanatos, etc.)
- La práctica persuasiva de la confesión
- La exclusión de los no católicos del suelo “sagrado” de los cementerios parroquiales
- La excomunión a los promotores, líderes y seguidores del Liberalismo.

Todas estas manifestaciones, fortalecieron el orden del cuerpo social, manteniendo a las comunidades en sumisión al Gobierno y la Iglesia. El Estado se encargó de inventar ciudadanos políticos serviles a sus instituciones y su autoridad soberana, en tanto que el clero santandereano, se ocupó de inventar los ciudadanos católicos obedientes a la iglesia y los “designios” de Dios.

Dentro del papel político que tuvieron las fiestas cívico-religiosas en los inicios del Departamento, cabría destacar por ejemplo el cumplimiento que se le dio en Santander a la Ley 128 de 1888, sancionada por el Ejecutivo nacional el 16 de diciembre del mencionado año. Esta iniciativa establecía que todos los 1 de enero

¹⁴³ La Unidad Católica. N° 320. Pamplona (1 de mayo de 1901). P. 47

se debía dar en todas las ciudades, pueblos y/o distritos de la República testimonio de reconocimiento y adoración al Todo Poderoso, agradeciéndole la paz y el orden logrado después de los sucesos de La Humareda.

Bucaramanga como capital del Departamento de Santander, dio inmediato cumplimiento a la disposición ejecutiva el 1º de enero de 1889. Los actos comenzaron a las cinco de la mañana con una alborada ejecutada por la Banda de Guerra Municipal, acompañada de salvas de artillería y fusilería. El cura párroco de San Laureano madrugó a exponer el Santísimo Sacramento a los fieles bajo el compás de una misa rezada. A las nueve de la mañana en la misma iglesia se dio una misa solemne donde acudió el Gobernador, los miembros de la Asamblea Departamental y los funcionarios del Distrito de Bucaramanga. En la plaza pública se ubicó el ejército y la muchedumbre. Al mediodía se cantaron letanías a los Santos Patronos; a las seis de la tarde se dio un Te Deum y se sacó el Santísimo Sacramento en procesión por la ciudad. Finalmente, a las 8 pm la Banda de Música Municipal interpretó melodías como la Cavatina de Beatriz Bellini, Escena y Romance de Ana Bolena de Donozelty; algunos pasillos y vals¹⁴⁴. Cabe decir que estos actos se verificaron también en 1892, 1893, 1894, 1895 y 1896.

La misma parafernalia se desarrollaba cada 20 de julio cuando se celebraba la “Independencia de la República cristiana” cuando la iglesia y las autoridades civiles se unían para demostrarle a la población la unión entre la iglesia y el Estado. Así también, fue muy común consagrar las provincias y distritos del Departamento al Sagrado Corazón de Jesús, invocando su protección y enarbolando como bandera política la defensa del catolicismo de cualquier enemigo (en referencia clara a los Guerreristas). Actos como la posesión de los Gobernadores, eran también acontecimientos dentro de los cuales se desplegaba simbolismo ideológico conservador y mensajes pro-católicos, siempre bajo el binomio: poder terrenal- clero, con participación de las escuelas, el ejército, los grandes prelados, el Gobernador y sus esperados discursos , etc.¹⁴⁵.

1.7.3 El cambio en la educación en la transición de Santander de Estado Soberano a Departamento: entre la Regeneración y el influjo de la iglesia

- Supresión del *Instruccionismo* educativo del periodo liberal-radical

Antes de analizar el papel y las características de la educación durante el proceso de creación del Departamento de Santander, conviene mencionar el aspecto educativo durante la existencia del Estado Soberano de Santander. En palabras

¹⁴⁴ GS. N° 2133. Bucaramanga, jueves 3 de enero de 1889. P. 3287

¹⁴⁵ GS. N° 2790. Bucaramanga (20 de julio de 1894) P. 5914

de Fernando de Jesús López, *“los radicales se preocuparon como ningún otro grupo político de la instrucción popular de los sectores más humildes de la sociedad colombiana, creyeron firmemente que educando a su infancia se lograría alcanzar mejores estados de civilidad para levantar al país de su postración y convertirlo en un Estado pujante (...)”*¹⁴⁶. Para los liberales de entonces, la ignorancia era la causa de los males políticos que asolaban al país, por lo tanto, se empeñaron en acabarla a partir de la creación de escuelas primarias o de primeras letras en todos los Estados.

En el caso concreto del Estado Soberano de Santander los Radicales pretendieron llegar a Los grupos más humildes por medio de la educación; siendo evidente que desde la enseñanza se podía encausar a las juventudes hacia el Partido Liberal¹⁴⁷. Emplearon la educación como un “instrumento político” para afianzar en el individuo el libre discernimiento; las luces y la independencia que genera el conocimiento, pero sobre todo hicieron de ella el mecanismo pedagógico para afianzar una ideología como el liberalismo. Desde luego fueron partidarios de una educación laica que liberara a los jóvenes de las tutelas y las supersticiones religiosas.

Particularmente, centraron su atención en difundir la instrucción primaria por todo el Estado; más no descuidaron su continuidad garantizándola con la apertura de de centros de educación secundaria. En 1868 promulgaron por ejemplo la ley XXXIV (noviembre 18) que proscribía que se abriera una “casa de educación secundaria” en cada uno de los Departamentos del Estado¹⁴⁸.

Uno de los grandes impulsores del sistema educativo liberal durante la existencia del Estado Soberano de Santander, fue sin duda, Victoriano de Diego Paredes y Peramato, presidente del Estado entre 1866 y 1868. Una de sus medidas más significativas fue adjudicar dentro de los Distritos grandes terrenos baldíos a quienes a cambio se comprometieran a costear el mantenimiento de escuelas y colegios¹⁴⁹. Lo cual permite evidenciar el compromiso de las autoridades por promover la educación, apelando incluso a la ayuda privada que junto a los recursos oficiales posibilitará sacar del analfabetismo a la mayoría de los habitantes del Estado.

¹⁴⁶ LOPÉZ CHICAIZA, Fernando de Jesús. El proyecto educativo radical en Santander (1857-1885). Dir. Jairo Gutiérrez Ramos. Bucaramanga: UIS, 1997. P. 6

¹⁴⁷ ROMERO OTERO, Francisco. Las ideas liberales y la educación en Santander (1819-1919). Bucaramanga: Ediciones UIS, 1992. P. 89

¹⁴⁸ GS. Socorro, 25 de agosto de 1870. Recuérdese que los Departamentos que conformaban en ese entonces el Estado Soberano de Santander eran: García Rovira, Guanentá, Pamplona, Socorro, Soto, Vélez; Ocaña y Cúcuta.

¹⁴⁹ GS. Socorro, 15 de noviembre de 1866.

Ahora bien, ¿qué se enseñaba durante el periodo Radical en Santander? En palabras de las autoridades de la época quedaba proscrito que “*el sistema de enseñanza simultáneo, mutuo y objetivo, es el que debe observarse en las escuelas primarias cuyo sostenimiento e inspección corresponda al gobierno general de Estado (...) se establece dentro del Estado como pedagogía el sistema de Pestalozzi*”¹⁵⁰. En la práctica, ese nuevo método pedagógico valoraba la función cognoscente del individuo. Pestalozzi era uno de los representantes más destacados del naturalismo en la educación, y sus principios se basan en la idea de que la educación implica direccionar el desarrollo del niño desde adentro (estimularlo/orientarlo) en vez de imponerle normas y verdades que el debe aceptar sin cuestionar¹⁵¹.

Señalando de forma específica el contenido curricular impartido dentro de las instituciones educativas, Fernando López Chicaiza, señala que los liberales santandereanos establecieron en sus colegios de educación secundaria, asignaturas como: matemática superior; ingeniería mecánica, arquitectura, agricultura, veterinaria, botánica, química, geología, mineralogía, historia natural, economía política, ciencia constitucional, derecho internacional, comercio y estadística, eliminaron de sus pensum la cátedra de religión y moral cristiana, trayendo además de Europa profesores adelantados en cada especialidad¹⁵².

Como se puede entrever, se trató de un modelo educativo totalmente laico, que eliminaba el influjo religioso que históricamente había tenido la educación neogranadina y colombiana. En tal sentido, se priorizó al enseñanza de las ciencias y el conocimiento racional-fáctico, con el propósito de afianzar las

¹⁵⁰ GS. Socorro, 1 de abril de 1869

¹⁵¹ CHATEU, Jean. Los grandes pedagogos. México: Fondo de Cultura Económica, 1994. Pp. 203-218. Johann Heinrich Pestalozzi (Zúrich, 12 de enero de 1746 - Brugg, 17 de febrero de 1827) fue un pedagogo suizo, uno de los primeros pensadores que podemos denominar como pedagogo en el sentido moderno del término. Reformador de la pedagogía tradicional. Principios pedagógicos:

-Naturalidad: Pestalozzi indicó que sólo la educación podía realizarse conforme a una ley (armonía con la Naturaleza). De este principio se deriva la necesidad de libertad en la educación del niño; es preciso que esté libre, para que pueda actuar a su modo en contacto con todo lo que le rodea (ambiente).

-Educación elemental: Debía partirse de la observación de las experiencias, intereses y actividades educativas; de no enseñar nada que los niños no pudiesen ver (idea tomada de Rousseau) y consideró que la finalidad principal de la enseñanza no consistía en hacer que el niño adquiriera conocimientos y aptitudes, sino en desarrollar las fuerzas de su inteligencia, dividiendo aquella en forma gradual, de acuerdo a su evolución y donde se tomara en cuenta al individuo como una unidad de inteligencia, sentimiento y moralidad. Sostenía que cualquier irregularidad en estas características, conlleva a la nulidad de una educación integral.

-Educación física: Incluyó también la educación física como medio de fortaleza y resistencia corporal, cerrando así el ciclo de una educación integral, que va desde lo más espiritual a lo puramente corporal.

¹⁵² LÓPEZ CHICAIZA. Op. Cit. P. 52

premisas liberales en cada uno de los individuos, y además construir el escenario intelectual- civilizatorio que propiciara en el país el cientificismo y con ello el anhelado “progreso” que era la obsesión de los liberales decimonónicos del siglo XIX. Como mecanismo político este tipo de educación iba en contra de las ideas conservadoras, del confesionalismo religioso y del sometimiento al poder (político, militar y clerical) que obstruyera la realización plena del hombre racional libre.

Dentro de este trabajo que intenta tematizar la creación del Departamento de Santander, no se ha querido desconocer el papel que cumplió la educación dentro de éste proyecto centralista, conservador y regenerador que buscó eliminar la autonomía regional, y de paso construir dentro de sus habitantes una nueva ideología y una nueva visión encaminada hacia la obediencia al Estado y la iglesia. Por ello, se analizará el alcance y los propósitos político-religiosos de la educación en el recién creado Departamento de Santander y luego de sancionada la Constitución de 1886.

Quisiera iniciar la reflexión citando a Nury Ortiz y Eduardo Villamizar quienes al investigar los elementos político-religiosos de la educación en Santander durante la Regeneración, precisaron: *“Fue la educación la estructura sobre la cual se edificó el proyecto político-ideológico de la Regeneración. En ella recayó la responsabilidad de afianzar la hegemonía conservadora en el poder”*¹⁵³. De modo, que el campo educativo fue también el terreno político sobre el cual habría de germinar en el región los frutos regeneradores, la centralización estatal y el clericalismo. Así como los liberales santandereanos quisieron construir desde las escuelas ciudadanos laicos enemigos del Estado autoritario y la religión manipuladora, ahora los conservadores-regeneradores harían todo lo posible por construir el ciudadano católico “obediente al Estado central” desde las aulas de clase, los programas académicos y la enseñanza impartida en los centros académicos:

“En las universidades y en los colegios, escuelas primarias y demás centros de enseñanza, la educación y la instrucción pública se organizará y dirigirá en conformidad con los dogmas y la moral de la religión católica. La enseñanza religiosa será obligatoria en tales centros y se observarán en ellos las prácticas piadosas de la iglesia (...) En los centros de enseñanza los respectivos ordinarios diocesanos, por medio de delegados especiales, ejercerán el derecho en los que se refiere a la religión y a la moral, a partir de la inspección y

¹⁵³ ORTIZ, Nury y VILLAMIZAR Eduardo. Elementos político-ideológicos de las reformas educativas de la Regeneración en Santander (1885-1920).Dir. Francisco Romero Otero. Bucaramanga: UIS, 1995. P. 3

revisión de textos. El gobierno impedirá que en el desempeño de asignaturas literarias, científicas y en general en todos los ramos de la instrucción se propaguen ideas contrarias al dogma católico y al respeto y veneración debidos a la iglesia”¹⁵⁴.

Tras fenecer la Constitución de 1863 y con ella el federalismo-autonómico de los Estados Soberanos, e implementarse la nueva carta política de 1886 con el centralismo político representado en los Departamentos; así como por efecto del Concordato de 1887, la República de Colombia, así como las autoridades del Departamento de Santander entregaron el manejo de la educación a la iglesia católica, manteniendo el Gobierno sólo el deber de fomentar y costear la instrucción pública. El clero tendría las atribuciones de juzgar y decidir los métodos que se impartirían, las materias que se enseñarían y el perfil que habrían de tener los colegios y los maestros.

En caso específico del Departamento de Santander, el 6 de marzo de 1886 el Secretario de Instrucción Pública; Felipe Sorzano, emitió un decreto que estipulaba lo siguiente:

“Artículo 1. El Estado fomenta y costea la instrucción pública primaria, pero ella no será obligatoria en ningún caso.

Artículo 13. Los textos para la enseñanza moral y religiosa serán de autores católicos, aprobados por la autoridad eclesiástica y para hacer la respectiva designación se consultará el asunto convenientemente

Artículo 14. En las escuelas elementales se darán las siguientes enseñanzas: religión y moral católica, urbanidad, lectura, escritura, aritmética, castellano, objetiva y geografía. En las escuelas superiores se cursarán las mismas materias que en las elementales, pero con mayor amplitud, la cual se expresará en los respectivos pensum; exceptuando la de objetiva, que se reemplazará por la de Historia Patria”¹⁵⁵.

La educación laica de los liberales decimonónicos que habían tenido a Santander como su máxima expresión desaparecía por completo, en su lugar los regeneradores optaron por tomar varias medidas como: eliminar la obligatoriedad de la enseñanza primaria (que los liberales habían establecido con el propósito de llevar a las “luces” a toda la población del Estado Soberano de Santander), los curas volvieron a ser los grandes pedagogos y las cátedras religiosas y de moral

¹⁵⁴ COMPILACIÓN DE LEYES DE COLOMBIA. Resoluciones Constitucionales según Decreto N° 544 de 1888 y Ministerio de Instrucción Pública, Resolución del 15 de junio de 1888.

¹⁵⁵ Decreto de 6 de marzo de 1886. GS N° 1809. Socorro, marzo 12 de 1886.

sustituyeron a la química, la historia natural y las ideas científicas de vanguardia traídas de Europa y Norteamérica.

Mientras los liberales fueron “*instruccionistas*” (instruir al individuo para que por sí mismo alcance la razón y se realice como sujeto crítico, libre, autónomo y racional) los conservadores de la Regeneración fueron “*educacionistas*” (educar, formar, moldear al hombre para que adquiriera disciplina, obediencia y respeto por la autoridad, la fe de la iglesia y el papel del Estado)¹⁵⁶. Cada partido político dentro de su ideología evidenciaba una propuesta educativa divergente, los liberales buscaban brindar instrumentos para que los hombres afianzaran en la razón y la ciencia su libertad personal y dejaran de ser esos “menores de edad” a los que había que guiar y direccionar, los conservadores, en cambio, vislumbraban una educación metódica, estricta, con fundamentos cristianos que contribuyera a afianzar en las juventudes de la Regeneración el gusto por las normas, el sometimiento a la ley y el respeto a las instituciones fundamentales de la sociedad: el Estado y la Iglesia.

Atendiendo las características que tuvo la educación tras la creación del Departamento de Santander, convendría detenerse a indagar la cobertura y la composición de las asignaturas con las que se intentó ideologizar a las generaciones de la Regeneración, para borrar de su espíritu y memoria, el recuerdo y el gusto por el ideario liberal que había imperado en la región por más de treinta años. A decir verdad al momento de extinguirse el Estado Soberano e implementarse la figura político-administrativa del Departamento, había una importante cantidad de estudiantes en las escuelas (públicas y privadas) así como los colegios (**Véase el cuadro 2**). Del mismo modo, pese a que los conservadores de la Regeneración eliminaron la obligatoriedad en la educación primaria (tal cual lo habían fijado los liberales radicales) se aprecia que en los primeros ocho años de existencia del Departamento de Santander (1886-1894) la cobertura educativa, el número de escuelas y de alumnos fue en aumento, lo cual sugiere, que la educación cumplió un rol de suma importancia durante la transición política de Santander de Estado Soberano a Departamento (**Analícese el Cuadro 3**). Sin obviar tampoco que el 20 de enero de 1888 se creó en Bucaramanga la “Escuela de Artes y Oficios”¹⁵⁷ lo que se ha interpretado como una iniciativa de los

¹⁵⁶ GÓMEZ DÍAZ, Martín y GÓMEZ SILVA, Francisco. La participación de la iglesia católica y los hermanos de las escuelas cristianas en las propuestas de la instrucción pública en Colombia (1890-1948) (Dir. Armando Martínez). Bucaramanga: UIS, 1997. P. 13-15

¹⁵⁷ CDIHR: Escuela Primaria. Nº 81. Bucaramanga: Imprenta Departamental, 1888. P. 317-318

regeneradores por establecer en Santander unas medidas educativas de corte liberal, para incentivar la industria local, la cual no podía incrementarse sólo con lecciones de religión y moral cristiana.

Cuadro 3. Cobertura Educativa en Santander en 1886

Escuelas urbanas (varones)	86
Escuelas urbanas (niñas)	82
Escuelas urbanas mixtas	12
Escuelas rurales	11
TOTAL ALUMNOS	9, 479

Fuente: Anales de instrucción pública Nº 50. Septiembre de 1886. Pp. 409-432

Cuadro 4. Estadística educativa del Departamento de Santander en sus primeros años (1886- 1894)

Año	Nº de escuelas	Alumnos
1886	191	9,479
1888	215	9,728
1890	214	11,996
1892	232	11,132
1894	261	12,621

Fuente: Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental. Bucaramanga, 1894. P. 238

- Religión, disciplina y orden en las escuelas

La educación moral y religiosa tenía preponderancia sobre las demás materias; la intensidad horaria de la educación religiosa excedía de manera amplia a materias como la aritmética, el castellano y la escritura (**Ver Cuadro 4**). Así mismo, los docentes y directores debían “vigilar la conducta del alumno dentro y fuera de la escuela”. Políticamente, la iglesia tenía el papel de preparar a la ciudadanía y las nuevas generaciones para afianzar la hegemonía conservadora, empleando para ello, el poder y la influencia que ejercía sobre padres y alumnos. El papel del Estado quedó relegado a ser simplemente el organizador y supervisor de las políticas educativas trazadas por parte de la iglesia, la cual se encargó de establecer un método regresivo en la enseñanza, al suprimir los principios desacralizados de los liberales radicales.

En efecto, lo primero que hicieron las autoridades del recién creado Departamento de Santander, así como el clero de la región, fue hacerle creer a la población que el proyecto educativo radical había sido ineficaz, contrario a Dios, inoperante y la causante de la anarquía y la guerra en el país. Por ello, la Regeneración en Santander dentro de su desarrollo y afianzamiento apuntó a moralizar la sociedad, sometiendo al ciudadano al respeto por el Estado y al cristiano en la obediencia ciega a la iglesia católica. “Cesó así el librepensamiento, el individuo laico y la visión política liberal”¹⁵⁸.

Cuadro 5. Horario de las escuelas públicas en el Departamento de Santander (oficializado el 16 de mayo de 1886)

Primera sesión: Mañana

Horas de trabajo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
De _ a _	Castellano	Aritmética	Castellano	Aritmética	Castellano	Aritmética
De _ a _	Objetiva	Moral católica y urbanidad	Lectura	Moral católica y urbanidad	Lectura	Geografía
De _ a _	Dibujo	Lectura	Escritura	Lectura	Gimnasia	Lectura

Segunda sesión: Tarde

Horas de trabajo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
De _ a _	Aritmética	Objetiva	Objetiva	Geografía	Objetiva	Moral católica y urbanidad
De _ a _	Escritura	Dibujo	Dibujo	Escritura	Dibujo	Escritura
De _ a _	Religión católica	Religión católica	Religión católica	Gimnasia	Religión católica	Religión católica
De _ a _	Esta hora la emplearán los Directores para hacer sus anotaciones diarias y de registro ó para recreación de los alumnos.					

Fuente: ORTIZ Nury y VILLAMIZAR Eduardo. Op. cit. Anexos. P. 211

Nota: se observa la importancia que cobró en el Departamento de Santander la cátedra religiosa después de 1886.

¹⁵⁸ Ver los argumentos esgrimidos en *Unidad Católica*. Tomo IV. Pamplona: 1888. Archivo San Laureano.

Así mismo, las autoridades del recién creado Departamento de Santander, procuraron que los procesos de enseñanza se llevaran a cabo dentro de la más estricta conducta y orden: *“se observará la más estricta disciplina en todos los ejercicios y evoluciones de la escuela: todo movimiento común se hará en orden, regularidad y silencio, observando en la formación el orden de colocación establecido. En ningún caso se permitirá que los niños pasen de un sitio a otro en grupo ó pelotón, ni que entren ó salgan de la escuela sin la debida compostura”*¹⁵⁹. Dentro de la Regeneración el concepto de “orden y disciplina” se construía desde la escuela, con el propósito político de eliminar en los individuos de entonces el gusto por la anarquía, las revueltas, las sublevaciones; tan comunes bajo el liberalismo radical, y que los regeneradores de Santander atribuían a los métodos imprecisos y tolerantes de los liberales, aduciendo siempre la defensa de la libertad en los hombres.

Por su parte, los **Maestros**, dentro del proyecto de creación del Departamento de Santander, fueron tanto como la educación misma, un instrumento político para afianzar la ideología y los principios conservadores de la Regeneración, impulsora del “Estado fuerte” controlador de las regiones representadas en los Departamentos. Habría que precisar que durante los primeros años de existencia del Departamento de Santander y en general durante la Regeneración, el maestro dejó de ser un ciudadano de primera categoría (como lo consideraban los liberales radicales) y se convirtió más en un actor social sujeto a los vaivenes políticos y la preeminencia católica del momento. Se le tenía en cuenta no por su idoneidad sino por su participación política (conservadora desde luego) y sus “demostrables” afectos al catolicismo. Para ser maestro, ante todo se debía profesar la religión católica, certificando por medio de carta del cura párroco tal situación; además se le exigía pertenecer a la misma colectividad política (el Partido Conservador) del jefe civil y militar del Departamento¹⁶⁰.

Dentro de las causales que sancionaban a un maestro estaban:

- Intervención en política (cuestionando los principios conservadores, católicos y centralistas de la república)
- Los actos contra la moral y la decencia pública (el maestro debía ser ejemplo de rectitud y moralidad)
- Los maltratos degradantes y excesivos sobre los alumnos

¹⁵⁹ Decreto de agosto 7 de 1886 por el cual se reglamenta la instrucción pública en Santander. En: Anales de la Instrucción Pública en Santander. Bogotá, 1886. P. 433

¹⁶⁰ ORTIZ Nury y VILLAMIZAR Eduardo. Óp. cit. P. 85

- El incumplimiento de sus deberes religiosos (no asistir a misa como correspondía, no confesarse regularmente, cometer adulterio, el amancebamiento, la sodomía, etc.)¹⁶¹.

En suma, la educación, los maestros, y las autoridades que regularon la enseñanza, fueron parte esencial del proceso de creación y consolidación del Departamento de Santander, como propuesta político-administrativa centralista, enmarcada en la Regeneración. La educación, ideologizó a las nuevas generaciones, desplegó todos los mecanismos para borrar el imaginario liberal que en Santander se había enraizado desde los comienzos del Estado Soberano, buscó también, moldear hombres y mujeres respetuosos de la autoridad, fielmente religiosos y fuertemente cohesionados alrededor del Estado y la iglesia.

1.8 Los Gobernadores: funciones y alcances político- constitucionales

Atendiendo las palabras de Jean François Jolly¹⁶² sería factible anotar que la figura del Gobernador que reemplazó al cargo de Presidente de Estado, fue muy distinta por varios aspectos. Los Gobernadores no serían figuras políticas soberanas, en el sentido de que su cargo no era el resultado de ninguna elección, sino que eran más bien funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente de la República quien siempre nombraba a los individuos de su partido y/o afectos a su política dentro de cada Departamento: *“Los Gobernadores estarán sujetos a responsabilidad administrativa y judicial. Son amovibles por el Gobierno, y responsables ante la Corte Suprema por los delitos que cometieren en ejercicio de sus funciones”*¹⁶³.

De esta manera, los Gobernadores que habrían de dirigir los nacientes Departamentos eran más bien unos “agentes regidores”, fieles ejecutores de las directrices nacionales y practicantes del Gobierno del territorio, pero no eran unos “actores-gobernantes”, interpretes de las necesidades de sus comunidades y gestores propios-soberanos del desarrollo de sus Departamentos a cargo, esta función la tuvieron los Presidentes de los Estados, porque eran ante todo gobernantes elegidos por la Asamblea Legislativa de cada Estado Soberano, cuya

¹⁶¹ Decreto de agosto 7 de 1886 por el cual se reglamenta la instrucción pública en Santander. En: Anales de la Instrucción Pública en Santander. Bogotá, 1886. P. 433

¹⁶² JOLLY, Jean François. “Departamento y políticas públicas. El Gobernador: ¿agente regidor o actor gobernante? En: Crisis y futuro de los Departamentos en Colombia. Op. Cit. P. 134

¹⁶³ CONSTITUCIÓN DE 1886. Art. 196. En: DARIO OFICIAL. N° 6758- 6759. Bogotá, 7 de agosto de 1886. P. 801-807.

acción y poder no dependía de la benevolencia del Ejecutivo Nacional. Los Gobernadores en cambio tenían una función de representar al presidente y la Nación de la que dependían enteramente: *“En cada Departamento habrá un Gobernador que ejercerá las funciones del poder ejecutivo. Como Agente de la Administración Central”*¹⁶⁴.

Como marco de la administración nacional, el Departamento tuvo a la cabeza, al igual que en Francia y la mayoría de los países de Europa del siglo XIX, a un agente jerárquicamente subordinado del Ejecutivo, único centro efectivo la ejecución de las leyes y de las órdenes de los Ministros: **el Gobernador**. La institución del Gobernador derivada del Prefecto Francés, respondía a dos lógicas. Una primera de carácter institucional, lo convertía en el eje del esquema de centralización, como eslabón central de la cadena de ejecución que conectaba “sin interrupciones” al Presidente y sus ministros con los gobernados. Así también los Prefectos provinciales y los Alcaldes sólo podían llegar al Gobierno de la República a través de los Gobernadores. La Gobernación fue para la Regeneración, la institución que sirvió de respuesta y solución por parte del modelo de “centralización” napoleónico a la necesidad de articulación racional entre el centralismo político y la realidad local-regional, permitiendo aligerar la tensión entre el carácter “indivisible” de algunas funciones de la Nación y las tensiones propias de los gobiernos locales¹⁶⁵.

La segunda lógica en cuestión, más de carácter político que institucional, otorgaba una serie de competencias al Gobernador que hacían de él un “instrumento” al servicio de la centralización política para lo cual disponía del poder de tutela sobre las entidades territoriales. Fue así como la Constitución de 1886 otorgaba al Gobernador competencia para “cumplir y hacer que se cumplan en el Departamento las ordenes del Gobierno” y para “Revisar los actos de las municipalidades y de los alcaldes, suspender los primeros y revocar los segundos”¹⁶⁶.

¹⁶⁴ CONSTITUCIÓN DE 1886. Art. 193. *Ibíd.*

¹⁶⁵ LARA RESTREPO, Rodrigo. “La articulación de las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales: evolución y crisis del Departamento como marco natural de la desconcentración. Perspectiva comparatista”. *En*: Crisis y futuro de los Departamentos en Colombia. Op. Cit. P. 154.

¹⁶⁶ CONSTITUCIÓN DE 1886. Art. 195. *En*: DARIO OFICIAL. N° 6758- 6759. Bogotá, 7 de agosto de 1886. P. 801-807.

En lo concerniente a esta categoría de competencias, el Gobernador colombiano de la Regeneración (1886-1910) respondía a la misma filosofía de los Prefectos y Gobernadores europeos de la época, igualmente centrados en la vigilancia de la “unidad” de sus naciones y en el orden público¹⁶⁷. Pero por otro aspecto, que se explica en la forma de “hacer política y ejecutar el poder”, los Gobernadores adoptaron una naturaleza que los diferenció del modelo del Prefecto francés (que desde tiempos de Napoleón I fue un funcionario apolítico de categoría superior), por el contrario, el Gobernador que creó la Carta Política de 1886, era un funcionario que hacía las veces de “Jefe Político Departamental” artífice e impulsor de complejos procesos de gamonalismo, siempre al servicio de los Gobiernos de turno, de la corrupción electoral de los Caciques políticos y en varias ocasiones ejecutor de la represión partidista, sobre todo en contra del ideario liberal que la Regeneración intentó sepultar¹⁶⁸.

La Constitución de 1886 en su **Artículo 195**, establecía tácitamente que las funciones de los Gobernadores eran las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir en el Departamento las ordenes del Gobierno
- Dirigir la acción administrativa en el Departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de estos y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la Administración.
- Llevar la voz del Departamento y representarlo en asuntos políticos y administrativos
- Auxiliar la justicia en los términos que determine la ley
- Sancionar y suspender en los términos que determine la ley, las ordenanzas que expida la Asamblea Departamental.
- El Gobernador podrá requerir el auxilio de la fuerza armada, y el Jefe Militar obedecerá sus instrucciones, salvo las disposiciones especiales que dictamine el Gobierno¹⁶⁹.

1.8.1 Los Gobernadores del primigenio Departamento de Santander: algunos esbozos de sus agendas de gobierno (1886-1910)

¹⁶⁷ L. VANDELLI. El modelo administrativo municipal y provincial: Orígenes, fundamentos, perspectivas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989.

¹⁶⁸ LARA RESTREPO, Rodrigo. “La articulación de las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales: evolución y crisis del Departamento como marco natural de la desconcentración. Perspectiva comparatista”. Op. Cit. P. 155

¹⁶⁹ CONSTITUCIÓN DE 1886. Art. 195. *Ibíd.*

Los primeros Gobernadores que tuvo Santander fueron los hombres claves de la Regeneración en esta región, siendo también conocidos políticos miembros del Partido Conservador y el Partido Nacional creado por Núñez. Poseían como rasgo característico un alto prestigio militar, personajes como: Alejandro Peña Solano; Vicente Villamizar; Guillermo Quintero Calderón; José Santos y Ramón González Valencia, poseían el rango militar de Generales de la República, tenían capacidad de comandar tropas y adelantar campañas militares en el campo de batalla cada vez que el presidente o el orden público lo demandara. De hecho, muchos de ellos lograron sus ascensos castrenses tras el éxito en las contiendas civiles de 1876, 1885-1886, 1895 y posteriormente en la Guerra de los Mil Días (1889-1902). Como miembros y partidarios de la Regeneración, aplicaron las políticas que les imponía el Gobierno central, a él debían absoluta sumisión teniendo que consultarle cada medida que quisieran poner en práctica. Fueron anti-radicales, es decir, vieron como el enemigo a vencer las ideas y los representantes del Liberalismo Radical.

Defendieron en la teoría y la práctica de sus acciones de gobierno el confesionalismo religioso de la iglesia católica. Su ideario fue el del Partido Conservador y despreciaron cualquier viso de anarquía, desobediencia o levantamiento armado, siguiendo la lógica regeneradora de “libertad y orden”. Su Agenda de Gobierno, giró entorno a dos temas: mantenimiento del orden público y fortalecimiento de la Instrucción Pública, con el objetivo de garantizar, defender y propagar los elementos políticos, ideológicos y religiosos de la Regeneración. Fueron también gobernantes imbuidos de ideas progresistas en términos de dotar al Departamentos de vías adecuadas, caminos, ferrocarriles (esto último no pasó de ser un deseo), escuelas, edificios, puentes. Es decir, es todas luces falso suponer que la Regeneración fue solo espada y sotana, pues también se avanzó en términos económicos y de mejoramiento del país, sólo que la Guerra de los Mil Días, fue una hecatombe que en tres años destruyó lo logrado en décadas.

Ahora bien, de 1886 a 1910 Santander tuvo 14 Gobernadores nombrados en propiedad por el presidente de la República y varios gobernantes interinos que despacharon en ausencia de los titulares. Dentro de esta investigación, se analizará las administraciones que ejercieron sus funciones a partir de la designación presidencial.

1.8.1.2 ¿Cómo entender la noción de Agenda pública?

Dentro del funcionamiento de un Estado y de un aparato burocrático de Gobierno, existen siempre unas directrices ó líneas de acción que se pretende sean ejecutadas sobre todo por aquellos que gobiernan y/o desde el poder ejecutivo administran un ente político en el marco de un territorio; estos funcionarios deben poner en práctica unas tareas específicas, lo cual se conoce como “agenda de gobierno y/ ó administración pública”. De ahí que por su función, la administración pública pone en contacto directo a la ciudadanía con el poder político, satisfaciendo los intereses públicos de forma inmediata, por contraste con los poderes legislativo y judicial, que lo hacen de forma mediata¹⁷⁰.

Lo importante en todo esto, es asumir el concepto de **agenda ó administración pública** como una función social y política que desempeña un individuo, básicamente un líder y funcionario político, en aras de posicionar y desarrollar un proyecto de Estado y de gobierno. Las leyes de por si son abstractas y en el papel son irrealizables, requieren de los actores que las interpreten, las ajusten y las ejecuten dentro de las acciones que cumplen desde sus posiciones de poder. Para el caso del primigenio Departamento de Santander, las agendas públicas correspondieron a los **Gobernadores** nombrados por el Presidente de la República, quienes desde su cargo debían ejecutar una serie de medidas políticas, económicas, educativas y administrativas que iban en concordancia con lo que era el Estado central.

Para Armando Martínez Garnica, amplio conocedor del tema de la historia política y de la idea de agenda de gobierno en las administraciones públicas, este concepto aunque impreciso en algunos aspectos, simple y sencillamente implica la forma como un funcionario –sobre todo de la rama ejecutiva- gobierna, las políticas que crea e impulsa, las funciones que desempeña y el aparato de poder que establece para lograr sus objetivos:

“La palabra agenda designa al conjunto de acciones que han de ser hechas por una persona o por un grupo de individuos dotados de peculiares funciones. Siendo el estado moderno un conjunto abigarrado de instituciones servidas por funcionarios especializados en la administración de las tres funciones básicas de la autoridad pública, cabe esperar que los del poder ejecutivo

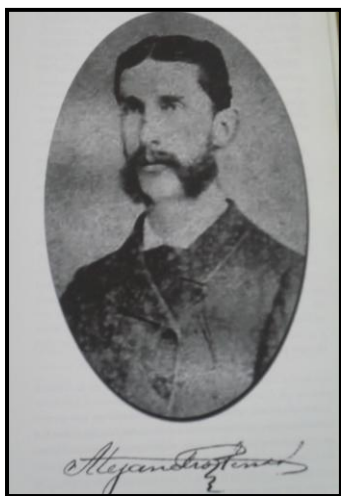
¹⁷⁰ WALDO, Dwight. Estudio de la Administración Pública. Madrid: Aguilar, 1964. 143 p. Y GROISSMAN, Enrique. La Administración Pública en tiempo de crisis. Buenos Aires: Presidencia de la República, 125 p.

hayan definido explícitamente una agenda colectiva de acciones que deben ser hechas, bajo la supervisión del presidente¹⁷¹.

Tras esta aclaración conceptual, conviene entonces señalar algunos esbozos históricos de las administraciones ejecutadas por los Gobernadores de Santander entre 1886 y 1910, describiendo brevemente las agendas que ejecutaron.

1. 8.1.1 ALEJANDRO PEÑA SOLANO

(17 de septiembre de 1886- 15 de noviembre de 1887)



Alejandro Peña Solano fue el último Presidente del Estado Soberano de Santander¹⁷², pero a su vez le correspondió ser el primer Gobernador del naciente Departamento nombrado en propiedad por el Presidente Rafael Núñez. Antes de analizar su primera administración, habría que mencionar que Peña Solano no era santandereano, nació en Santa Rosa de Viterbo (Boyacá) el 26 de febrero de 1846 y murió en Bucaramanga en 1926, se graduó de Medicina y Cirugía en 1874; Fue Representante por Boyacá en 1882 y 1883, Senador de 1892 a 1898.

Figura 17¹⁷³.

Su esposa fue Francisca Puyana Martínez (hija del renombrado “Don David Puyana”, con la cual llegó a procrear siete hijos). Dentro de su vida militar fue ascendido a Coronel por el presidente Núñez en 1885; a General de Brigada en 1895 por el General Santos; a General de División por el General Reyes en el

¹⁷¹ MARTÍNEZ GARNICA, Armando. La agenda de Colombia 1819-1831. Op. Cit. P. 19

¹⁷² El 20 de julio de 1886 se dirigió por última vez a los santandereanos en calidad de Presidente del Estado de Santander, que dejaría de existir como ente político el 04 de agosto siguiente cuando entró en vigencia la Constitución de 1886, en su alocución con motivo de la celebración del Día de la Independencia, manifestaba a sus gobernados: “Colombia figura hoy en el rol de las naciones civilizadas; su Pabellón es mirado con afectuosa deferencia por las grandes potencias y la diplomacia y las cancillerías extranjeras nos tratan como iguales. Pero si felizmente gozamos de estas prerrogativas que demuestran nuestra existencia autónoma, estamos lejos de podernos envanecer de igual manera en lo que se refiere al adelanto y el bienestar interiores. Sin que pretendamos menoscabar nuestro relativo progreso material y nuestro importante desarrollo intelectual, hay que confesar, que en materias de Gobierno, de política y organización, hemos cometido errores injustificables y hasta escandalizado a las Naciones serias”. En esto último se refería sin duda, al sistema liberal radical que había imperado en el país desde 1863, ya Peña Solano era consciente de los cambios políticos que se avecinaban. Consultar: GS.

¹⁷³ Imagen tomada de: la GS. El Socorro, agosto 10 de 1886. P. 8

mismo año en la Batalla de Enciso y a General en Jefe por el presidente Sanclemente en 1899, después de la Batalla de Bucaramanga¹⁷⁴.

Durante su primer gobierno fue el hombre de la “Regeneración en Santander” imponiendo el ideario conservador, católico y confesional, con sus acciones políticas-gubernamentales, pero también con mano de hierro aplicando la Constitución y valiéndose de las armas del Ejército que tenía la obligación de obedecerle como Jefe Civil y Militar en calidad de Gobernador, pero bajo las directrices del Gobierno Central. La razón esencial de su protagonismo político en los comienzos del Departamento obedeció sobre todo a su prestigio militar, antes que sus habilidades políticas, además porque supo ser un personaje clave en la región para los intereses de la Regeneración y sus distintos presidentes (Desde Núñez hasta Rafael Reyes). Dentro de los ramos administrativos del Departamento, se le conoció por sus habilidades y conocimientos en el terreno de la Hacienda pública, de cuya cartera fue varias veces secretario.

Peña Solano tuvo la confianza del presidente Núñez para liderar en Santander el gran cambio político que significaría para el país entero la Constitución de 1886, que entró en vigencia en agosto del mencionado año. De ahí que después de recibir un telegrama del Gobierno central, se apresuró a saludar de manera oficial la nueva Constitución, dando muestras efectivas de lealtad al presidente Núñez y una clara adhesión al proyecto político de la Regeneración: *“El trascendental acontecimiento de la sanción de la Nueva Carta Fundamental es la consecuencia lógica de la aspiración de los colombianos a fundar una era de paz, de progreso y de bienestar; y por eso Santander se une al concierto de las demás secciones de la República para dar sus legítimos plácemes por tan notable suceso”*¹⁷⁵. En adelante le correspondería a Peña Solano, abanderar en Santander todo el proceso complejo de transición de Estado Soberano federalista a Departamento centralizado, lo cual resultaría difícil sobre todo en la parte jurídica y administrativa ya que al entrar en vigencia la Constitución de 1886, perdieron validez las leyes federales de los Estados Soberanos y eso generó desorden y confusiones jurídicas en los nacientes Departamentos. El Consejo Nacional Legislativo (que desde 1886 hasta 1888 ejercería funciones de poder legislativo) tuvo que tomar

¹⁷⁴ Consultar: GAVASSA VILLAMIZAR, Edmundo. Los Gobernadores de Santander (1853- 2004). Bucaramanga, 2002. P. 68

¹⁷⁵ GS. N° 1845. Bucaramanga, 17 de agosto de 1886

cartas en el asunto en aras de ordenar el funcionamiento del Estado unitario que entonces nacía en Colombia.

A raíz de esto el Gobernador buscó entablar comunicación con el Consejo Nacional Legislativo reunido en Bogotá, para efectuarle demandas y sugerencias sobre cómo organizar el naciente Departamento de Santander, su preocupación inicial giró en torno a la justicia, motivo por el cual el 21 de septiembre de 1886 le escribió al ente legislativo la siguiente misiva:

“(…) Como conforme al artículo 153 de la Constitución el territorio nacional habrá de dividirse, para la mejor administración de la justicia, en Distritos judiciales (...) a tal respecto me permito hacer al honorable Consejo una ligera observación (...) la forma topográfica de Santander hace que las provincias del Norte y el Sur del Departamento queden considerablemente apartadas del centro de éste donde se haya la capital y en donde hubiera de dejarse la cabecera del Distrito Judicial, en caso de establecerse uno en cada uno de los Departamentos de la República (...) Por lo tanto, soy de concepto que este Departamento deberían establecerse dos Distritos Judiciales Superiores, cuya línea divisoria podría ser el Rio Chicamocha que separa el territorio en dos partes proporcionales”¹⁷⁶.

El pedido del Gobernador sería tenido en cuenta dentro de la organización de la justicia, desde 1888 en Santander funcionarían dos Distritos Judiciales: el del Norte con Bucaramanga como cabecera y el del Sur con sede en el Socorro. En todo caso, la preocupación del mandatario porque el Departamento funcionara correctamente en sus instituciones, los poderes públicos, la hacienda, la instrucción pública, etc. Era notoria, más cuando se vivía un periodo de transición política en todo el país, que era secundado por avances y retrocesos, polaridad ideológica y hasta cierto punto caos, resultante del surgimiento de los Departamentos y el fenecimiento repentino de los Estados Soberanos que habían sido los entes rectores por casi tres décadas. Además, resulta plausible aseverar que Alejandro Peña Solano, buscaba también granjearse beneficios políticos

¹⁷⁶ GS. N° 1855. Bucaramanga, Martes 21 de septiembre de 1886.

adelantando una buena gestión que le reafirmara el beneplácito del Gobierno Central, del cual era representante.

Peña Solano, ejercería también una plausible gestión para que el Gobierno central indemnizara al Departamento por los gastos que éste cuando funcionaba como Estado Soberano, asumió para hacer frente a la guerra civil de 1885, al Gobernador le preocupaba que dado que ya no existía jurídica ni políticamente el Estado de Santander, esto conllevara a que la deuda desapareciera, más aún cuando se presentaba una nueva Constitución y un nuevo ordenamiento territorial y administrativo. Consciente de todo esto, el 30 de noviembre el gobernante departamental envió una misiva a los Delegatarios del Consejo Nacional que legislaban en Bogotá, recordándoles los gastos que el entonces Estado de Santander contrajo en el propósito de contener a los rebeldes que amenazaban el Gobierno y el proyecto mismo de la Regeneración. Sus argumentos estribaban también en subrayar la importancia que tuvo ésta región a la hora de decidir el éxito de las fuerzas gobiernistas.

Al final la gestión del Gobernador obtendría resultados, pero habría que esperar varios años, pues tan sólo en 1890 y 1892 el Estado colombiano desembolsaría el dinero al Departamento. Esas sumas de dinero aparecerían reportadas dentro de los presupuesto de Rentas de los mencionados años bajo el rubro “*producto de la orden de pago de suministros al Gobierno Nacional en la Guerra 1884-1885*”. Para el bienio 1890-1892 la suma ascendió a \$250.000; y para el periodo fiscal de 1892-1894 la cuantía fue de \$151.230. De modo, que el joven Departamento de Santander fue indemnizado por los gastos de la Guerra Civil de 1885 que puso fin al periodo Liberal Radical con la suma considerable para la época de \$401.230¹⁷⁷.

De otra parte, habría que señalar que otro rasgo importante de la primera Administración de Alejandro Peña Solano fue su interés en la Instrucción pública y ciudadana, por su iniciativa se crearon en el Departamento las Escuelas Normales, para formar maestros tanto para la primaria como para los estudios superiores ó de secundaria: “*Ha comprendido la Regeneración que la instrucción de los ciudadanos, es el camino laudable y meritorio para construir individuos de*

¹⁷⁷Consúltese por ejemplo el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento en 1890. En: Archivo General del Departamento de Santander. Ordenanzas Asamblea Departamental (1890). Ordenanza N° 14 (agosto 4 de 1890)

rectitud moral y religiosa, siendo también verdaderos patriotas que aman la paz y el orden de la República. Los iletrados se dejan confundir expeditamente, así como se pierden los jóvenes instruidos en tratados ateístas y que conllevan al desgobierno”¹⁷⁸.

Del primer Gobierno de Peña Solano se debe recordar también los esfuerzos y recursos que destinó para llevar a cabo “*La Primera Exposición de Santander*” organizada por Decreto de la Gobernación de fecha 15 de abril de 1887, y en desarrollo de la Ley 15 de 1871. Este proyecto buscaba que en Bucaramanga se organizara un gran encuentro en el que representantes de todas las provincias exhibieran los productos, las plantas, las artesanías típicas de las distintas regiones del Departamento. Según las crónicas de la época la Exposición fue todo un éxito y logró generar gran expectativa en los santandereanos. José Joaquín García en su texto crónicas de Bucaramanga escribió al respecto:

“Fue la exposición una verdadera fiesta de progreso, a la que contribuyeron los miembros de todos los partidos (...) las nueve provincias fueron en ella representadas, y todas mandaron sus comisiones con multitud de productos agrícolas, artefactos, variedad de productos medicinales, curiosos trabajos de mano, tejidos, muebles, muestras minerales, aparatos útiles, cuadros de pintura, y otras cosas que sería largo enumerar. La Exposición se verificó en la Escuela de Varones del Municipio (...) Duró la Exposición varias semanas, sin que faltara la concurrencia de personas de esta y otras ciudades del Departamento”¹⁷⁹.

Para entonces el Departamento vivía un periodo de calma y todo parecía suponer que la implementación de la Regeneración se daría bajo un clima de paz y concordia, el tiempo demostraría que no sería así. En todo caso, el Gobernador se mostraría optimista en su alocución del 20 de julio de 1887 (durante la conmemoración del Día de la Independencia), que por cierto, sería la última que

¹⁷⁸ PEÑA SOLANO, Alejandro. “*Las bondades de la Instrucción pública*” publicado en: La República “periódico político, literario, industrial y de variedades” P. 6. Bucaramanga, septiembre 12 de 1888. Hallado en la Biblioteca Nacional de Colombia (BNC).

¹⁷⁹ GARCÍA, José Joaquín. Crónicas de Bucaramanga. Bucaramanga: Payacuá, 2000. P. 275

daría como mandatario de los santandereanos, dado que en noviembre siguiente se apartaría del cargo:

“Compatriotas: podemos y debemos enorgullecernos de ser miembros de una Nación, libre, autonómica y colmada de tesoros que explotar, pero para que nuestra satisfacción sea legítima y completa, es indispensable que trabajemos sin descanso en procurar para ella el progreso y la cultura a que tiene derecho de aspirar. Vuestra proverbial laboriosidad, vuestro amor a la paz, la notable disminución que resalta en las estadísticas criminales del Departamento, son sin duda contingente valioso para tan alto objeto. A nombre del Gobierno de que soy agente, me congratulo por ello con vosotros y os felicito con sinceridad (...) en los cumpleaños de la Patria¹⁸⁰.

Durante la Administración de Peña Solano, se dio una reestructuración del ejército a nivel nacional, recuérdese que la Constitución de 1886 al implantar el centralismo, le impidió a los Departamentos contar con ejército propio. En el Departamento de Santander se estableció una “Jefatura Militar” con dos batallones: Tiradores y Calibío, cuyo contingente de hombres no superaba los 500 individuos¹⁸¹. Sobre este aspecto el gobernador apuntaba que:

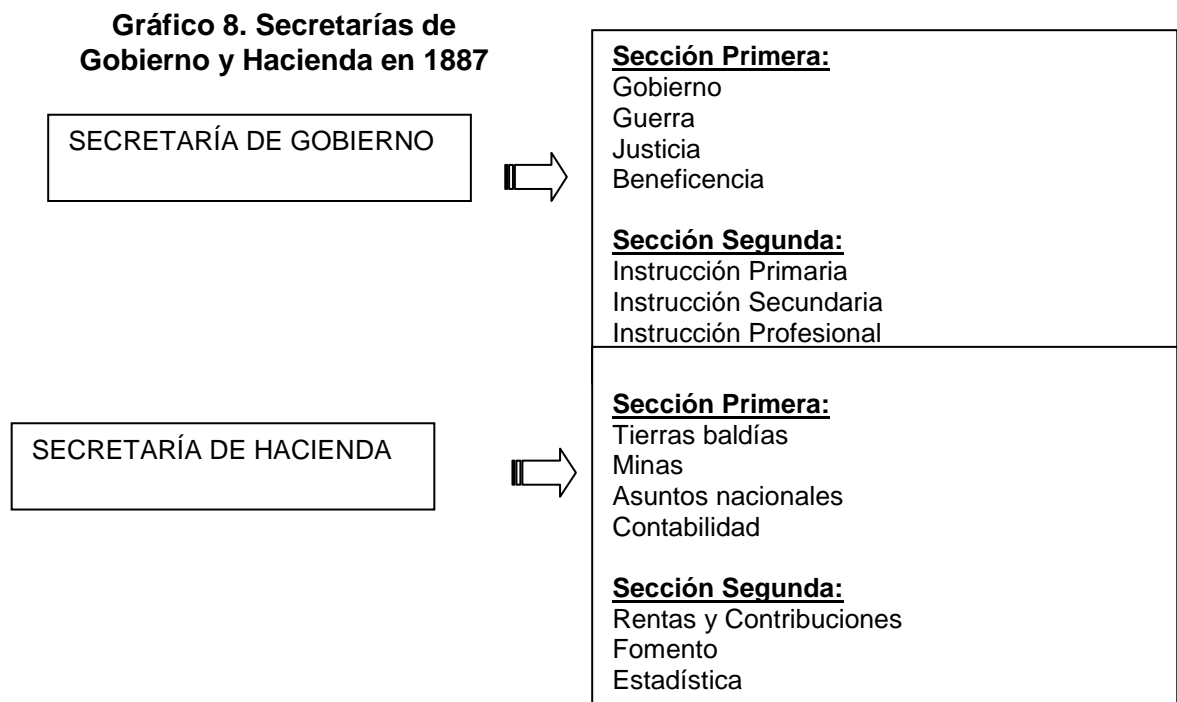
“Nuestro Departamento comúnmente se ve amenazado por la irracionalidad y el atisbo antipatriótico de los radicales; quienes vocean mentiras sobre este gobierno y sobre la Regeneración, invocando el caos de cuando ellos manejaron el gobierno y sumieron a la patria en las guerras y los despropósitos que engendra la desunión y las libertades sin control (...) Hoy con el atino del Gobierno de la República contamos con una fuerza no sólo unida y amante de la causa gobiernista, sino también unificada en su misión de asegurar la paz pública y la constitución, ya no hay ejércitos a merced

¹⁸⁰ GS. N° 1954. Bucaramanga, miércoles 20 de julio de 1887

¹⁸¹ GS N° 1948. Bucaramanga, 2 de julio de 1887. P. 2546

de las mezquindades regionales, sino uno sólo; que invocando la protección de Dios se ha propuesto asegurarle a los colombianos una República verdadera¹⁸².

La última acción importante, ejecutada por este Gobernador tuvo que ver con reorganizar las Secretarías Administrativas que operaban desde la Gobernación, para cumplir con el pedido presidencial de reducir gastos fiscales en los entes departamentales. Concretamente, Alejandro Peña Solano, decidió suprimir la Secretaría de Instrucción Pública, cediéndole a la Secretaría de Gobierno la función de manejar todo lo relacionado con la Instrucción primaria, secundaria, las escuelas, los docentes y demás. De este modo, las principales Secretarías quedarían estructuradas de la siguiente manera:



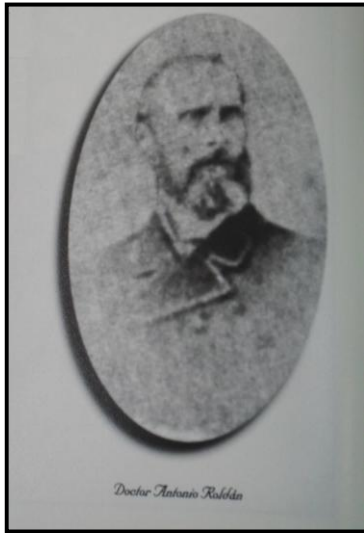
Fuente: Decreto de la Gobernación del 18 de agosto de 1887. En: GS. N° 1964 (20 de agosto de 1887)

¹⁸² PEÑA SOLANO, Alejandro. Discurso del señor Gobernador del Departamento Nacional de Santander. Publicado en: La República, “periódico político, literario, industrial y de variedades” P. 4. Bucaramanga, agosto 8 de 1888. Hallado en la Biblioteca Nacional de Colombia (BNC).

Estos serían los principales aspectos de la primera Administración del General Alejandro Peña Solano; el primer Gobernador que tendría el Departamento de Santander. Si bien su gobierno fue corto, no por ello dejó de ser muy importante por la coyuntura en que se dio y además porque este personaje fue uno de los hombres clave del Gobierno central en el proceso regenerador de Santander. Su papel político, al igual que el de los demás gobernadores que habría posteriormente fue muy limitado, debido a que estaba supeditado al Ejecutivo Nacional, todas sus acciones de gobierno debían primero ser aprobadas por él, teniendo que favorecer a la Regeneración en todo momento. El 14 de noviembre de 1887 Alejandro Peña Solano, fue removido de su cargo, y en su lugar se nombró a Antonio Roldán, con quien se inició otra corta pero significativa Administración Departamental.

1.8.1.2 ANTONIO ROLDÁN

(15 de noviembre de 1887- 7 de febrero de 1888)



Era oriundo de Charalá y murió en Bogotá en 1902. Al igual que su antecesor fue uno de los individuos y gobernantes importantes para la Regeneración en Santander, siendo clave en el manejo administrativo de Santander en el ocaso del Estado Soberano y las primeras albas del Departamento. En efecto, Rafael Núñez por Decreto N° 863 del 16 de diciembre de 1885, lo había nombrado *Jefe Civil y Militar del Estado de Santander*, en el momento en que este ente político iniciaba su disolución. Asumió el cargo el 1° de enero de 1886 y estuvo en él hasta el 10 de mayo del mismo año, cuando el gobierno le correspondió al General Alejandro Peña Solano.

Figura 18¹⁸³.

En ese entonces, fue el promotor de erigir a Bucaramanga como capital de Santander, el 24 de marzo de 1886 cuando oficiaba como *Jefe Civil y Militar del Estado de Santander* expidió tal decreto y el 30 del mismo mes y año trasladó todo la administración a ésta ciudad. Al constituirse el Departamento de

¹⁸³publicado en: La República "periódico político, literario, industrial y de variedades" P. 2 Bucaramanga, Noviembre 25 de 1888. Hallado en la Biblioteca Nacional de Colombia (BNC).

Santander, Bucaramanga sería confirmada como capital y el despegue económico y urbano de la ciudad iniciaría un proceso importante.

El 17 de noviembre de 1887, Antonio Roldán sucedió a Alejandro Peña Solano en la Gobernación de Santander, al igual que él era un hombre público de gran prestigio en el Departamento, siendo también uno de los favoritos del Gobierno central por su clara adhesión a la Regeneración. Sin embargo, hubo algo sustancial que diferenció a Roldán de Peña Solano; mientras el primero actuó más como un estadista preocupado por reorganizar el naciente Departamento en lo jurídico, lo administrativo y lo fiscal, este último se preocuparía más por contener los opositores o “guerreristas liberales”, procurando generar un orden público donde el orden y la paz fueran el rango distintivo. En su primera alocución a los Santandereanos sus metas de gobierno quedaron claramente establecidas:

“Mis actos como Jefe Civil y Militar en el extinguido Estado de Santander en una época de relativa libertad para el mandatario, prueban que el respeto a todos los derechos legítimos y la consagración absoluta al deber, son la regla invariable de mi conducta en el ejercicio del poder (...) Considero no obstante, sustancial construir un programa administrativo sensato y previsor. El mantenimiento del orden público ocupará, de preferencia mi atención (...) el orden público es un elemento indispensable para desarrollar con fidelidad y provecho las nuevas instituciones, a la vez que para fundar la seguridad, fuente del progreso en todas sus manifestaciones (...) El arreglo de la Hacienda del Departamento, será, también objeto de grandes estudios de mi parte (...) Santandereanos: ahora lo mismo que en 1886, vengo a trabajar por vuestra felicidad y engrandecimiento (...) simple administrador de los negocios del Departamento, mí política, si alguna me es permitido fundar, será la del Gobierno de la República”¹⁸⁴.

Analizando este discurso, es factible precisar que en su orden, Roldán fijó como principios de su Gobierno:

¹⁸⁴Alocución del Gobernador de Santander a sus conciudadanos. En: GS. N° 1996 (Bucaramanga, jueves 17 de noviembre de 1887)

1. El mantenimiento y consolidación del orden público, es decir, la paz interna dentro del Departamento, reprimiendo y neutralizando cualquier levantamiento de los “guerrerristas” opositores al Gobierno y la Regeneración.
2. La reestructuración de la Hacienda, para hacer más sostenible económicamente el Departamento, en una época en que la Constitución de 1886 había centralizado las rentas, dándole al Estado el monopolio fiscal que otrora habían tenido los Estados federales. Resulta lógico que Antonio Roldán este aspecto le preocupara, porque con la nueva reestructuración de lo fiscal los Distritos municipales no contaban con recursos para su funcionamiento, y el Departamento, si bien mantuvo la Renta de Aguardiente (la más importante de todas) tuvo que cederle a la Nación los baldíos, las minas, los gravámenes a los productos, el impuesto de degüello, etc.
3. Tácitamente, el Gobernador reconocía que no tendría mayor iniciativa política, sino que actuaría como servil funcionario del Ejecutivo Nacional, aplicando sus disposiciones y trabajando para el beneficio de su proyecto regenerador.

Tras su posesión procedió inmediatamente a nombrar su gabinete de secretarios:

Gobierno: Roso Cala
Hacienda: Alejandro Peña Solano
Instrucción Pública: Aurelio Mutis

Cabe mencionar sin embargo, que la Administración de Antonio Roldán, pese a las expectativas que creó fue de corta duración, motivos de salud lo harían renunciar en enero del año siguiente. Pero igual dejaría una impronta administrativa, por su gestión y sus acciones de gobierno. Uno de sus primeras determinaciones consistió en reorganizar nuevamente los Departamentos administrativos que conformaban la Gobernación, restableciendo la Secretaría de Instrucción Pública, que su antecesor (Alejandro Peña Solano) había suprimido. Las Secretarías principales volverían a ser tres nuevamente, con las siguientes funciones y empleados:

Gráfico 9. Secretarías Gobernación 1888

Secretaría	Funciones	Empleados
GOBIERNO	Gobierno Guerra Justicia	Secretario Subsecretario Jefe de Sección 1ª. Oficial 1º

	Beneficencia	Oficial 2° El Corrector Oficial El Archivero El Portero
HACIENDA	<u>Sección primera</u> Rentas y Gastos Negocios Generales Estadística <u>Sección segunda</u> Fomento Minas Tierras baldías <u>Sección tercera</u> Contabilidad	Secretario Subsecretario El Jefe sección 1ª. El Jefe sección 2ª. El Jefe sección 3ª. El Oficial de sección 1ª. El Oficial de sección 2ª. El Oficial de sección 3ª.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA	Instrucción Primaria Instrucción Secundaria	Secretario Subsecretario El Jefe de Sección El Oficial El Escribiente El Portero

Fuente: elaborado con base al Decreto de la Gobernación, publicado en GS. N° 2005 (Bucaramanga, viernes 16 de diciembre de 1887)

Bajo el Gobierno de Roldán, el Departamento también vio modificado su composición administrativa y territorial, por disposición de la Gobernación se erigirían como Distritos municipales Cepitá, Jordán, Cáchira, Teorama y San Calixto¹⁸⁵.

Pero sin duda, el hito del gobierno de Antonio Roldán fue la fundación de la *Escuela de Artes y Oficios* que sería en Santander la institución educativa y de

¹⁸⁵ GS. N° 2009. Bucaramanga, viernes 30 de diciembre de 1887.

formación más importante de finales de siglo XIX y las primeras décadas del XX, en la que varias generaciones se capacitarían en diversos oficios. La primera piedra de este proyecto la colocó el Gobernador el 30 de enero de 1888 en el momento en que por renuncia se apartaba del cargo de Gobernador. La Escuela de Artes y Oficios fue ubicada a pocas cuadras de la Gobernación, en ella se capacitarían jóvenes entre los 16 y los 20 años, en asuntos como carpintería, relojería, zapatería, herrería, etc. La institución contaría con talleres adecuados y maestros especializados en cada oficio. La enseñanza allí impartida sería totalmente gratuita para un número importante de estudiantes becados que residirían en el plantel, los estudiantes externos pagarían una mensualidad respectiva. Cada Provincia tendría un número de becas para que enviara a Bucaramanga a sus estudiantes a formarse en la Escuela de Artes y Oficios. Esta institución trascendería la Regeneración y perduraría en Bucaramanga y Santander hasta 1936, siendo una muestra clara de que la educación no sólo fue una preocupación de los Liberales Radicales del periodo federal, sino también de quienes desde el partido conservador tuvieron que construir la Nación y el Departamento después de 1886.

Finalmente en enero de 1888, Roldán sorprendió al Gobierno Central, renunciando a su cargo al Departamento Nacional de Santander, aduciendo motivos familiares y de salud. El 11 de enero envió al Presidente de la República, la siguiente misiva: *“Situaciones de salud y de familia me obligan a trasladarme inmediatamente a Bogotá, y a salir más tarde del país por algún tiempo. Por tal virtud, renuncio de una manera respetuosa pero irrevocable, el cargo de Gobernador del Departamento de Santander”*¹⁸⁶.

La respuesta del Presidente Eliseo Payán que en ese entonces ejercía el poder, como Vicepresidente de Rafael Núñez, ante la renuncia de Roldán fue la siguiente: *“El Gobierno se da la penosa necesidad de aceptar la renuncia que del puesto de Gobernador del Departamento hace el Dr. Antonio Roldán. El Gobierno, al privarse de los inestimables servicios del Dr. Roldán se ve en el deber de presentar los votos de reconocimiento nacional al ilustrado ciudadano leal en las épocas más azarosas para la República (...) La Regeneración debe al señor Roldán no pocos y si muy notables esfuerzos para que ella fuera implantada el*

¹⁸⁶GS. N° 2023, Bucaramanga, viernes 17 de febrero de 1888.

*país (...)*¹⁸⁷. El mismo presidente, señalaba al saliente Gobernador, como un servidor de alcance nacional, leal y fundamental en el proceso de consolidación del ideario conservador y regeneracionista. Lo que corrobora que los primeros Gobernadores que tuvo Santander fueron el instrumento político del Ejecutivo nacional que a través de ellos quiso poner en marcha desde éste importante territorio (tal cual se venía dando en los demás Departamentos) la transformación jurídico-administrativa de todo el país. Ahora bien, la Regeneración creó los Departamentos, pero fueron los Departamentos y sus primeros Gobernadores los que coadyuvaron a consolidar y hacer exitoso el proyecto, en lo concerniente a hacer perdurable el Estado Unitario y sus instituciones, promoviendo a la vez una sociedad que habría de educarse bajo el confesionalismo católico. Es más el éxito del Departamento como ente político fue y ha sido tan grande, que aún pervive después de 125 años, sobrepasando en el tiempo a la misma Regeneración y sus dos grandes desastres: la Guerra de los Mil Días y la pérdida de Panamá. Al ser aceptada la renuncia de Antonio Roldán al cargo de Gobernador de Santander, Eliseo Payán, nombró como sucesor al General Vicente Villamizar, que casualmente oficiaba como Prefecto de la Provincia de Cúcuta por nombramiento hecho en noviembre de 1887 por Roldán cuando asumía el mando departamental.

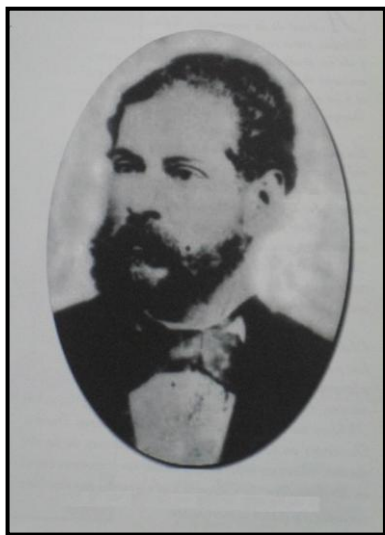


Figura 19¹⁸⁸

1.8.1.3 VICENTE VILLAMIZAR

(7 de febrero de 1888- 10 de julio de 1888)

Inmediatamente se supo en Bogotá la renuncia de Antonio Roldán a la Gobernación de Santander, el presidente Eliseo Payán que como vicepresidente desempeñaba tal cargo en reemplazo de Núñez (ausente por cuestiones de salud) decidió que el personaje más indicado para dirigir civil y militarmente a Santander era el General Vicente Villamizar, que en ese entonces servía al Gobierno como Prefecto de Cúcuta. El nombramiento se dio el 26 de enero de 1888 y el 7 de febrero siguiente, el nuevo mandatario se posesionó en Bucaramanga. Su primera alocución a los santandereanos reunió los siguientes aspectos:

¹⁸⁷ *Ibidem.*

¹⁸⁸ Publicado en: La República "periódico político, literario, industrial y de variedades" P. 1 Bucaramanga, Febrero 9 de 1888. Hallado en la Biblioteca Nacional de Colombia (BNC

“Conciudadanos: honrado por el Excmo. Señor presidente de la República en el nombramiento de Gobernador de éste importante Departamento, he asumido la responsabilidad de dicho puesto (...) En mi carácter de agente de inmediato del Supremo Gobierno de la República, considero mi primer deber la conservación de la paz (...) Sostener como ha sido siempre la difusión de la Instrucción Primaria, considero de primera necesidad que la educación esté basada en la enseñanza moral y religiosa. Mis esfuerzos en tal sentido, se encaminaran a que en los establecimientos se arraigue en el corazón de la juventud el temor de Dios y la moral cristiana. Especialísimo cuidado prestaré a la buena dirección e inversión de la Hacienda pública (...) las vías de comunicación y demás ramos que requieran el fomento y la iniciativa del Gobierno, encontrarán en mí toda la consagración y esmero que corresponde a un hijo de Santander que desea el engrandecimiento de su querida patria”¹⁸⁹.

En resumen el nuevo Gobernador fija como hoja de ruta para su agenda de gobierno:

1. Más que preservar el orden público, mantener la paz política y social en el Departamento.
2. Incentivar esfuerzos y destinar recursos para fortalecer la Instrucción Primaria con fundamentos católicos entre sus gobernados.
3. La Gobernación prestaría total interés para que la educación impartida fuera conforme a los principios de la religión y la moral cristiana.
4. Total cuidado de la Hacienda con que se desenvolvía económica y funcionalmente el Departamento.
5. Inversión y atención en los caminos y vías públicas, tan fundamentales para el comercio y la comunicación.

Sus secretarios del despacho serían los mismos de su antecesor:

¹⁸⁹ ALOCUCIÓN DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE SANTANDER A SUS CONCIUDADANOS. En: GS. N° 2020. Bucaramanga, martes 7 de febrero de 1887.

Secretario de Gobierno: Roso Cala
Secretario de Hacienda: Alejandro Peña Solano
Secretario de Instrucción Pública: Aurelio Mutis.

Atendiendo los puntos de su programa de Gobierno, una de sus primeras medidas fue pedirle un detallado informe de los caminos del Departamento al Secretario de Hacienda Alejandro Peña Solano¹⁹⁰, el funcionario explicó en sus oficio lo siguiente:

-El camino hacia el Río Sogamoso: el Secretario informa que la vía recibió desde finales de 1887 importantes reparaciones en varios de sus trayectos; sobre todo en su tramo más difícil en el Alto de Girón sobre la Quebrada “El Tragerón”.

-El camino al Puerto de Marta: Se establece que la vía recibió notables reparaciones por contrato pactado por la Gobernación con los señores Demetrio Cruz y Francisco Ordoñez; así también se optó por reparar la bodega del Puerto de Marta para preservar las mercancías que allí se guardaban. Para el mes de marzo, el Secretario Peña Solano, relaciona que en la bodega se hallaba la siguiente mercancía; para exportar: 1132 bultos y de importación: 56 bultos.

-El camino al Puerto de Botijas y su bodega respectiva: entorno a esta vía de suma importancia para Santander, el secretario advertía al Gobernador Villamizar que urgía repararla sobre todo porque al acercarse el periodo de lluvias iba a quedar intransitable en varios de sus tramos más complejos. Las reparaciones hasta entonces se habían centrado sobre todo en el punto conocido como “El alto de la paja” y el Llano de las palmas, donde la inversión departamental había logrado refaccionar 1300 metros de camino. Hacía un llamado para que con suma urgencia se enviara una cuadrilla de 20 o más trabajadores a “La cuesta de las cruces” para que recuperaran del lodo importantes tramos de la vía y levantaran sobre todo el puente “El totumito” que una avalancha había arrasado.

Sobre la bodega de Botijas, el secretario le informa al Gobernador que se le han invertido \$325 para reparar y ampliar la bodega de zinc, que por efecto de dicha intervención había quedado 36, 35 metros de largo por 7,48 metros de ancho, pudiendo almacenar más de 10.000 bultos sin peligro de que la mercancía sufriera algún daño.

¹⁹⁰ Este detallado y extenso informe del cual sólo se mencionará lo relacionado con las vías más importantes, fue publicado el 18 de marzo de 1888 en la Gaceta de Santander N° 2031.

Se ha querido reproducir unos apartes del Informe sobre caminos que ejecutó el Secretario de Hacienda Alejandro Peña Solano al recién posesionado Gobernador Vicente Villamizar, para traer a colación que uno de los aspectos a los que los primeros mandatarios de Santander van a prestar mayor atención y recursos, serán en su orden el funcionamiento administrativo y burocrático del Departamento, la Instrucción pública y los caminos. Éstos últimos estarán en todas las administraciones en la primera plana porque de ellos dependía la vida comercial y económica del Departamento. Santander en ese entonces contaba con poco desarrollo ferroviario y la topografía dificultaba la inserción comercial con las otras regiones del país, por lo tanto los caminos y trochas serían los que tendrían todo el protagonismo. También esto puede probar que de ningún modo, los Gobernadores de la Regeneración descuidaron el fomento y el desarrollo material de la región, y que también la educación fue una de sus grandes preocupaciones.

Generalmente, se piensa que la panacea del progreso en Santander fue durante el periodo Radical federal cuando existió el Estado Soberano (1857-1888) y que en la Regeneración hubo un importante retroceso, la verdad es que esa afirmación es un sofisma cuestionable, porque en la Regeneración el Gobierno central y sus funcionarios ejecutivos; los Gobernadores, al menos en el caso de Santander, también se preocuparon por el adelanto material, la construcción de caminos, de ferrocarriles, de escuelas, centros de beneficencia, etc. Sólo que la visión que persiguió estos objetivos no fue la misma que otrora habían tenido los liberales en el poder. Mientras éstos últimos añoraban una sociedad laica, técnica y con progreso¹⁹¹, los regeneradores intentaban consolidar un país ilustrado pero obediente y confesional¹⁹².

Vicente Villamizar una vez instalado en la Gobernación, hubo también de adelantar importantes cambios en el manejo de la Administración, en vista de que

¹⁹¹ LOPÉZ CHICAIZA, Fernando de Jesús. El Proyecto educativo radical en Santander (1857-1885). Trabajo de pregrado en Historia (Dir. Jairo Gutiérrez Ramos). Bucaramanga: UIS, 1997. P. 6

¹⁹² En este sentido la tesis de Martín Gómez Díaz y Francisco Gómez Silva es que los Liberales fueron en realidad Instruccionistas (instruir a los individuos para que ellos se autorrealizaran) y generaran progreso material y político al país, en tanto que los hombres de la Regeneración actuaron más como “educacionistas” formar a los hombres para que obedecieran al Estado y la Iglesia y junto con ellos desarrollaran integralmente la patria. Véase: GÓMEZ DÍAZ, Martín y GÓMEZ SILVA, Francisco. La participación de la iglesia católica y los hermanos de las escuelas cristianas en las propuestas de la Instrucción pública en Colombia (1890- 1948). Trabajo de pregrado en Historia. Dir. Armando Martínez Garnica. Bucaramanga: UIS, 1997. Pp. 13-15

la centralización de las rentas y gravámenes que decretó la Constitución de 1886, conllevó a que los Distritos Municipales entraran en un periodo de crisis fiscal y económica bastante difícil, al punto de que no disponían de recursos propios para pagarle a sus funcionarios y mucho menos para que las Alcaldías pudieran adelantar obras públicas. A causa de esta problemática el 30 de noviembre de 1887 el Gobierno central ordenó que los Departamentos debieran asumir los gastos burocráticos y de funcionamiento de los Distritos. Antonio Roldán durante su fugaz paso por la Gobernación no aplicó esta medida, en tanto que Vicente Villamizar si consideró necesario ejecutarla, de modo que el 24 de marzo de 1888, decretó que quedarían a cargo del Presupuesto del Departamento el pago de los alcaldes, los concejeros municipales, y demás empleados¹⁹³.

En vista de esta nueva carga para el ya limitado presupuesto del Departamento, el Gobernador amparándose en el Decreto Ejecutivo N° 322 (4 de abril de 1888) decidió crear la *Contaduría Departamental* adscrita a la Secretaría de Hacienda. Dicha institución asumiría el manejo de los concejos y tesoreros municipales, como medida tendiente a centralizar todas las rentas e impuestos en la capital del Departamento, despojando a los municipios de la capacidad de manejar tales recursos. Mensualmente el Secretario de Hacienda debía visitar la Contaduría Departamental y fiscalizar los gastos que se ejecutaran mes a mes durante todo el periodo fiscal.

De otra parte, uno de los aspectos que hacen importante la Administración de Vicente Villamizar, fue que este Gobernador hubo de liderar en Santander un proceso que a la postre le traería como consecuencia tener que renunciar al cargo de Gobernador; las elecciones en las Provincias para escoger los Diputados a la Asamblea Departamental, organismo que según mandaba la Constitución debía elegirse y convocarse cada dos años en las capitales departamentales, comenzando su primera legislatura en julio de 1888, para escoger los Senadores al Congreso y de paso reglamentar muchos aspectos del funcionamiento del Departamento a través de sus Ordenanzas. En estas primeras elecciones no sólo se escogerían los Diputados a las Asambleas, sino los Representantes a la Cámara y los Consejeros Municipales.

¹⁹³ GS. N° 2031. Bucaramanga, martes 13 de marzo de 1888

Cabe señalar, que las elecciones se dieron en Santander entre el 20 y 21 de mayo de 1888, bajo un clima de tensión y enrarecimiento del orden público en varias poblaciones, debido a la polaridad política entre los Liberales Radicales, con fuerte presencia en Provincias como Guanentá, Charalá y Vélez y el Oficialismo que ostentaba el poder. El Gobernador convocó a los ciudadanos a votar con las siguientes salvedades: *“Se convoca a los ciudadanos del Departamento de Santander a que concurran a votar en el Municipio de su vecindad en las elecciones que tendrán lugar los días 20 y 21 de mayo del presente año. En ellas se elegirán los Concejeros Municipales y Diputados a la Asamblea Departamental, y el segundo día los Representantes al Congreso. Teniendo derecho a votar los ciudadanos que sepan leer y escribir, o que tengan un salario anual de \$500 o produzcan una renta de \$1500. Bucaramanga, 15 de abril de 1888”*¹⁹⁴.

Pese a las discrepancias en algunas poblaciones, las elecciones se verificaron y en ellas se eligió la primera Asamblea de Santander; el 8 de junio de 1888 según lo ordenaba la ley el Gobernador Vicente Villamizar la convocó a sesiones ordinarias debiendo instalarse en Bucaramanga el 20 de junio siguiente. En efecto, los Diputados concurrieron y dieron comienzo a las sesiones más polarizadas que tendría dicha corporación en todo el periodo de la Regeneración. A tal punto que por las afrentas y la oposición de varios Diputados Radicales, el Gobernador se vio en la necesidad de renunciar en julio de 1888 (tan sólo una semana después de instalada la Asamblea Departamental). Los Diputados más abiertamente contrarios al Gobernador y el Gobierno Nacional fueron los representantes de la Provincia de Guanentá: Ricardo Martínez Silva; Luis Felipe Torres; Santiago Rizo y Carlos Plata.

La situación fue tan compleja que durante los días 26, 27, 28 y 29 de junio, la Asamblea dejó de sesionar por el boicot de varios de sus integrantes (liderados por los Diputados Radicales) que se ausentaban de las sesiones e impedían que hubiese quórum. Ante esta situación, Vicente Villamizar en abierto conflicto con gran parte de los Diputados y en una actitud pusilánime, que incluso le sería cuestionada por su Secretario de Hacienda Alejandro Peña Solano, optó por renunciar a su cargo de Gobernador con el objeto de frenar el enrarecimiento político que amenazaba con llegar al conflicto. Inmediatamente, Villamizar envió un telegrama al Ministro de Gobierno, comunicando su decisión: *“Señor Ministro*

¹⁹⁴ GS. N° 2041, Bucaramanga (martes 17 de abril de 1888)

*de Gobierno, respetuosamente presento ante S.S. mi formal e irrevocable renuncia del puesto de Gobernador del Departamento Nacional de Santander. Por el digno conducto de su S.S. doy al Excelentísimo señor presidente mis agradecimientos por el honor con que me distinguió. Como simple ciudadano concurriré con mis insignificantes servicios al mantenimiento de la causa nacional a que estoy afiliado. Su atento servidor, Vicente Villamizar*¹⁹⁵. Carlos Holguín en la presidencia aceptaría la renuncia de Vicente Villamizar, y en su lugar nombraría al General Guillermo Quintero Calderón, un hombre de mucho prestigio en la región y que de entrada lograría calmar el ambiente en la Asamblea Departamental.

1.8.1.4 GUILLERMO QUINTERO CALDERÓN (11 de julio de 1888- 19 de diciembre de 1890)

Nacido en Puerto Nacional (Magdalena) en 1832, inició su carrera militar combatiendo la dictadura de José María Melo bajo las órdenes del ex presidente Tomás Cipriano de Mosquera. Alcanzó el grado de general después de haber



participado en varias de las guerras civiles sucedidas en la época, hasta que empezó a ocupar cargos políticos, como el de Gobernador de Santander en 1888, representante a la cámara y senador. En ejercicio del comando del Ejército Nacional, fue elegido designado presidencial el 1º de abril de 1894, posición desde la cual asumió la presidencia de la república por la licencia que le fue concedida al presidente Miguel Antonio Caro a partir del 12 de marzo de 1895. El general participó de la Asamblea que reformó a la Constitución en 1910 e hizo parte del partido republicano que gobernó hasta 1914. Quintero falleció en 1919 a los 87 años¹⁹⁶.

Figura 20¹⁹⁷.

Ejerció la Gobernación desde mediados de julio de 1888 al 19 de diciembre de 1890. Durante su mandato inició y adelantó en importante tramo la carretera de Bucaramanga a Piedecuesta y se terminó el puente sobre la Quebrada Seca en Bucaramanga. El nuevo Gobernador se posesionó en momentos en que

¹⁹⁵ GS. N° 2062. Bucaramanga, martes 3 de julio de 1888

¹⁹⁶ GAVASSA VILLAMIZAR. Op. Cit. P. 75

¹⁹⁷ Publicado en la GS. Bucaramanga, 20 de julio de 1888

Bucaramanga presenciaba un gran conflicto entre la Asamblea Departamental y su antecesor Vicente Villamizar, tomó juramento del cargo el 11 de julio de 1888 *“en medio de la presencia de los Honorables Magistrados del Tribunal del Distrito Judicial del Norte y algunos miembros de la Asamblea Departamental”*. El día de su posesión manifestó que su interés era lograr la unidad del Partido Nacional que llevaba en alto las banderas de la causa regeneradora¹⁹⁸.

Su primera alocución a los santandereanos la dio el 20 de julio, esbozando un discurso patriótico, con una retórica rimbombante y donde aludía a los próceres de la Independencia para llamar a los habitantes del Departamento a la paz y la obediencia a la Constitución y su legítimo Gobierno: *“Santandereanos (...) sois un pueblo de grandes virtudes para comprender bien que la libertad política y social sería peor que una quimera sino estuviese regulada por la justicia y la equidad, y que su República protectora, no podría subsistir donde imperase la anarquía en cualquier forma”*¹⁹⁹.

Tal cual lo diría el día de su posesión y ésta su primera alocución, la gran preocupación del nuevo Gobernador giraría en torno a mantener la paz en el Departamento y frenar cualquier viso de rebelión o anarquía, con este objetivo en agosto de 1888 creó el cuerpo de Gendarmería en el Departamento y le asignó la función de prestar un servicio activo de policía general en todas las poblaciones de Santander: *“Art. 1° (...) La Gendarmería tiene por objeto hacer respetar y cumplir la Constitución, leyes, ordenanzas y disposiciones del Gobierno que garantizan el orden y la tranquilidad pública, el respeto debido a las propiedades y la seguridad y bienestar de las personas”*²⁰⁰.

Sumado al interés de mantener la paz pública, el Gobernador Quintero Calderón, fue el primero en regular seriamente el funcionamiento de los caminos con que contaba Santander. A decir verdad, dentro del ideario de progreso que tenían los funcionarios y gobernantes de la segunda mitad del siglo XIX los caminos resultaban fundamentales para el comercio y la economía, los primeros gobernadores de Santander no fueron la excepción en este sentido, y Guillermo Quintero Calderón fue sin lugar a dudas el que primero tomaría cartas en ese asunto. Junto a su Secretario de Hacienda Roso Cala, reglamentó cuales eran las

¹⁹⁸ GS N° 2085. Bucaramanga, viernes 13 de julio de 1888.

¹⁹⁹ GS. N° 2067. Bucaramanga, viernes 20 de julio de 1888.

²⁰⁰ GS. N° 2082. Bucaramanga, jueves 30 de agosto de 1888.

vías centrales, sobre las cuales el tesoro departamental debía asignar más recursos. En total se decretó que Santander tendría treinta y tres vías centrales (**ver cuadro**) cuya composición o mejora se haría por medio de contrato con particulares por el sistema de concesión o directamente con el erario público.

Cuadro 6. Vías centrales del Departamento Nacional de Santander en 1889

1. El camino de Cúcuta a Boyacá
2. El camino de Bucaramanga al Departamento del Magdalena
3. El camino entre San José de Cúcuta y Ocaña
4. La vía entre Bucaramanga y el Rio Sogamoso
5. La vía entre la Matanza y Salazar
6. La vía entre Suratá y Arboledas
7. El camino entre la Florida y Pamplona
8. El camino Piedecuesta- Boyacá
9. El camino Piedecuesta- Guaca
10. La vía Rionegro- Ocaña
11. El camino entre Cucutilla y San José
12. El camino de Pamplona a Capitanejo
13. El camino de la Concepción a Piedecuesta
14. La vía entre Barichara y Jordán
15. La vía entre San Gil y Boyacá
16. La vía San Gil- la Concepción
17. La vía entre el Valle y Ocamonte
18. La vía entre el Valle y Mogotes
19. El camino entre el Socorro y Confines
20. El camino entre el Socorro y Confines
21. El camino Socorro- Gámbita
22. El camino Socorro- Puente del Tequendeme
23. El camino Socorro- Contratación
24. El camino Socorro- Zapatoca
25. La vía entre Suratá y Arboledas
26. El camino de Soto a Ocaña (en construcción en 1888-1889)
27. La vía entre Ocaña- Sardinata- San José
28. El camino Gramalote- Ocaña- Cúcuta
29. La vía Umpalá- Cepitá- Molagavita
30. El camino entre El Socorro y el Carare (en construcción)
31. El camino entre Málaga y San Andrés (en construcción)

- | |
|--|
| 32. El camino entre el río Sogamoso hasta la desembocadura de la quebrada Pujamanes
33. La vía Bucaramanga- el Socorro. |
|--|

Fuente: GS. N° 2159, Bucaramanga 18 de marzo de 1889

Así mismo, un aspecto sumamente interesante que debe señalarse de la Administración de Guillermo Quintero Calderón fue que intentó organizar los archivos y los documentos públicos del Departamento (algo adelantado para la época y el contexto de entonces) lo que permite aseverar que este periodo de gobierno habría de caracterizarse por apuntar al mejoramiento en el funcionamiento de lo público (camino, oficinas públicas, educación, etc.) sin descuidar la preocupación de sus antecesores el orden público y la neutralización de la oposición liberal que en Santander tendría fuerza y dinamismo hasta la Guerra de los Mil Días.

El decreto sobre archivos fue emanado el 27 de septiembre de 1888, proscribiendo toda una compleja reglamentación de cómo debían organizarse, resguardarse y utilizarse debidamente todos los documentos públicos con que despachara la Gobernación y las demás dependencias del Estado.

Se les ordenaba tácitamente a los Secretarios del despacho el cuidado de todo el material documental que estuviera bajo su cargo, así como la correspondencia que ingresara o fuera emanada de las distintas dependencias. Por año y asunto cada documento debía archivar en una dependencia segura que lo protegiera del daño y el robo; especificando contenido, legajos, fechas y demás. Estableciendo una ordenación lógica de acuerdo a los departamentos administrativos de la Gobernación.

La norma jurídica también aplicaba a los Distritos Judiciales (Santander tenía dos el de Bucaramanga y el Socorro); los Tribunales Superiores y los juzgados para que legaran y ordenaran cronológicamente todos los expedientes de los casos resueltos y los que seguían en proceso. Acondicionando un lugar específico para tal fin, sin que la documentación fuera recibir daños o pérdidas. El mismo procedimiento debía seguirse en las Notarías de Registro.

El decreto de la Gobernación incluía también que en cada Provincia, habría un Inspector de Archivos, adscrito a la Secretaría de Gobierno que una vez por año

visitaría y rendiría un informe de la situación de los archivos en las dependencias oficiales. En cada oficina y dependencia pública operaría un Archivero, en cuya custodia estaría toda la documentación pública, siendo el funcionario encargado de preservarla y ponerla a buen resguardo.

Esta medida muestra el interés del Gobernador Guillermo Quintero Calderón en organizar el funcionamiento de las oficinas y departamentos de su administración. En todo caso, los buenos resultados de la medida sucumbirían ante los embates de la Guerra de los Mil Días (1899-1902), durante la cual muchos archivos, documentos públicos y registros de la administración departamental desaparecerían por el fuego y el desastre de los edificios gubernamentales.

De otra parte, Guillermo Calderón como hombre de la Regeneración desempeñó una actividad pública encaminada a enaltecer el nacionalismo y la historia patria, por consiguiente, fue el primer Gobernador que quiso hacer de los Comuneros el hito santandereano por excelencia, decretando para ello que el 16 de marzo debía celebrarse con toda solemnidad en las escuelas y oficinas públicas de la Gobernación por ser una “fecha de alta significación en la Historia Política de Colombia”²⁰¹. En la Regeneración se retoma el culto a Bolívar, la Historia Patria plagada de héroes y hazañas épicas se convierte en parte esencial del tipo de educación cívico-religiosa que se imparte en las escuelas y con las cuales se formará el espíritu regeneracionista de las nuevas generaciones. En el caso de Santander, serán los Comuneros el hito histórico a exaltar y difundir (lo cual no era una novedad enteramente, pues durante el Estado Soberano sirvió también de referencia para la construcción de la identidad del ser “santandereano”).

En este orden de ideas la Escuela de Artes y Oficios, sería también una prioridad dentro del programa de la Instrucción Pública del Gobernador Quintero Calderón, fue así como en abril de 1889 (tan sólo un años después de creado el centro educativo) decidió que había que dotarlo de un espacio de mayor amplitud para que su funcionamiento fuera el más óptimo. Se ordenó comprar las casas aledañas al local donde funcionaba la Escuela de Artes y Oficios para construir allí más talleres y capacitar un número mayor de estudiantes. El decreto en este sentido era tajante y determinaba que quien se negara a vender su propiedad

²⁰¹ GS. N° 2159. Bucaramanga, 18 de marzo de 1889

sería objeto de una expropiación con la debida reparación legal-pecuniaria, por cada casa comprada o expropiada no se podía pagar más de \$4500.

Sobre la importancia de la Escuela de Artes y Oficios, apuntaba el Gobernador Quintero Calderón en un periódico local:

“La Regeneración construye valores entorno al trabajo, las artes y la industria, con el propósito de formar hombres ingeniosos que se alejen de la holgazanería y la pereza, que sólo conducen al relajamiento moral y la corrupción de las costumbres políticas (...) La Escuela de Artes y oficios infunde la disciplina del trabajo, el respeto por las normas y la autoridad que tanto necesitan las nuevas generaciones, a causa de la desidia y libertinaje que reinó en estas tierras por varios lustros (...)”²⁰².

Así también tan sólo dos meses atrás el Gobernador había dispuesto traer a Santander a las “Reverendas Madres Bethelimitas” para que como institutoras fundaran en Bucaramanga un colegio para señoritas; el 15 de febrero de 1889 se fundó el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús en una casa de propiedad de Trinidad Parra de Orozco²⁰³. Conviene ahora señalar algunos esbozos sobre el último año de gobierno del General Guillermo Quintero Calderón (1890) que se caracterizaría por los siguientes aspectos:

1. Le correspondió liderar y organizar el segundo proceso electoral que tendría el Departamento de Santander, para elegir Diputados a la Asamblea Departamental; Concejeros Municipales y Representantes al Congreso. Siempre la coyuntura de las elecciones era un periodo que representaba alteraciones de orden público por la polaridad entre los Radicales y los miembros del oficialismo (Partido Nacional y Partido Conservador), sin embargo, las elecciones del año 1890 se desarrollaron bajo un clima de paz, la Asamblea hubo de instalarse en Bucaramanga el 20 de junio y contrario al año 1888 donde el conflicto partidista fue notorio, en esa ocasión todo transcurrió en absoluta tranquilidad.

2. En el mes de marzo de 1890 se dio comienzo a la construcción de la vía central entre Bucaramanga y el Distrito de Florida, en cuya obra quedaron comprendidos los puentes sobre las quebradas Charco Largo y el Condorcillo. Según el informe

²⁰² QUINTERO CALDERÓN, Guillermo. La instrucción pública en el Departamento. Publicado en: “La voz católica”. Pamplona, marzo 13 de 1889. P. 11. Consultado en el CDIHR.

²⁰³ GARCÍA, José Joaquín. Op. Cit. P. 287

de la Gobernación a la Asamblea en 1892, en esta obra se invirtieron \$200.000 del erario público.

3. Otra obra de importancia sobre todo para la capital del Departamento fue la construcción del Puente del Comercio sobre la Quebrada-seca, este puente hizo época en la capital departamental, en su elaboración participaron los presos del Municipio. La verja del puente fue elaborada por la primera promoción de estudiantes de la Escuela de Artes y Oficios al fundir cañones y armas viejas que tenía el Departamento como resultado de las últimas guerras civiles.

De este modo concluiría una de las administraciones más importantes que tendría el Departamento de Santander en sus inicios. Finalizando el año de 1890, el General Guillermo Quintero Calderón abandonaría Bucaramanga con destino a Bogotá, por licencia concedida por el presidente Holguín. En la capital de la República empezaría un vertiginoso ascenso militar y político en 1894 lo nombrarían comandante del naciente Ejército Nacional y un año después elegido Designado presidencial, llegando al poder en reemplazo de Miguel Antonio Caro. En el desarrollo de la Guerra de los Mil Días ocuparía durante un tiempo la Secretaría de Guerra, siendo hasta su muerte un importante estadista y militar valorado por su fuerte ahínco Conservador y Regenerador.

Mientras tanto se instalaría en Santander la administración más larga en lo que fue del periodo 1886-1910: la Gobernación del General José María Santos.

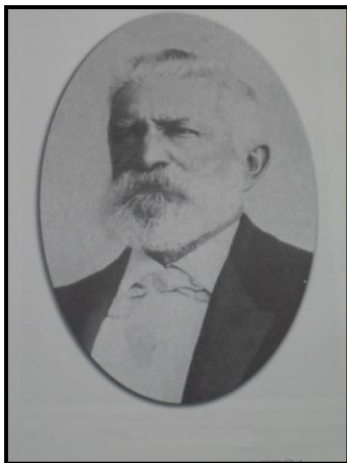


Figura 21²⁰⁵

1.8.1.5 JOSÉ MARÍA SANTOS

(20 de diciembre de 1890- 7 de febrero de 1896)

Esta fue la Administración Departamental de mayor duración en los comienzos del Departamento de Santander, ya que el General José María Santos fue Gobernador por seis años, en los primeros meses años actuó como reemplazo del General Quintero Calderón y luego desde junio de 1891 en propiedad en virtud del nombramiento del presidente Holguín, bajo el Decreto N° 510 que determinaba: *“Nombrase, en propiedad, Gobernador del Departamento de Santander al señor General Don José Santos”*²⁰⁴. Este Gobernador era

²⁰⁴ GS. N° 2461. Bucaramanga, julio 4 de 1891.

²⁰⁵ Fotografía publicada en el periódico “El Anuncio”. Bucaramanga, diciembre 28 de 1890. P. 3.

Oriundo de Charalá, población en la que murió en octubre de 1903²⁰⁶. En su juventud había sido edecán del General Mosquera (1854); fue Diputado y Secretario Departamental en varias ocasiones; Senador de la República y Ministro de Guerra en la administración del presidente Sanclemente.

Para una mejor comprensión de esta larga y crucial administración, se decidió analizarla por años.

Año 1891: medidas administrativas

Durante sus primeros meses en el gobierno interino mostró gran preocupación por la estadística demográfica del Departamento, en vista de esto decretó que ésta se levantaría cada dos años y estaría a cargo de una junta encabezada por el secretario de Hacienda, siendo establecida a partir de los datos pormenorizados que debían suministrar los Prefectos de las Provincias. La información que debía contener el registro estadístico eran:

- **Población:** nacimientos (legítimos, naturales, hombres, mujeres); defunciones, matrimonios y población de cada municipio.

-**División territorial:** Provincias, capitales, municipios, circuitos judiciales, Distritos judiciales, número de jueces en cada Distrito, Notarías de Registro, etc.

-**Territorio:** Extensión de los municipios en hectáreas aproximadas y características geográficas.

-**Instrucción Pública:** Escuelas y colegios en cada Provincia, número de alumnos y maestros y distribución entre hombres y mujeres.

-**Beneficencia:** Hospitales, asilos, centros de caridad y población que se beneficia de ellos.

- **Correos del Departamento:** organización e itinerarios dentro del Departamento.

- **Rentas y Gastos municipales:** municipios en superávit y déficit.

-**Minería:** número de minas de filón o sedimento, de oro, plata u otros metales.

- **Explotación de bosques:** si se extrae quina, caucho, madera, resinas, etc²⁰⁷.

Este sería el primer paso para la ejecución del primer censo general de población en el Departamento que se realizaría en 1896. Por su largo periodo de gobierno de casi seis años, Santos sería también el primer Gobernador en poner en

²⁰⁶ Mediante la Ley 58 de 1903 el Congreso de la República ordenó honrar su memoria a raíz de su fallecimiento y dado sus grandes aportes a la causa de la Regeneración.

²⁰⁷ BIBLIOTECA LUIS ÁNGEL ARANGO (en adelante BLAA). El Eco de Santander. Año I, N° 10. Imprenta Mercantil, "Gacetilla", Bucaramanga, 24 de marzo de 1891. P. 39

práctica visitas temporales a las distintas provincias del Departamento, generalmente iba acompañado de su Secretario de Hacienda, dejando al de Gobierno encargado del Despacho en Bucaramanga. Dichas visitas tenían como objeto supervisar obras públicas y el funcionamiento de las prefecturas. Tras estos periplos el Secretario de Hacienda levantaba un informe en el que el Gobernador consignaba los aspectos satisfactorios y lo que convenía mejorar. Para estos encuentros que eran previamente avisados cada prefecto debía elaborar un detallado informe de los asuntos de la Provincia (Instrucción, Beneficencia, Gobierno, caminos, funcionamiento del poder judicial y demás)²⁰⁸.

Otra acción importante que decidió tomar el nuevo Gobernador fue rescindir con la Compañía de los Reyes González el contrato de construcción del camino de herradura entre Bucaramanga y Sabana de Torres; contrato que se había suscrito en 1886 por el extinto Estado de Santander con los mencionados señores, y que les había dado en concesión el camino por 25 años. Las negociaciones fueron adelantadas por el Secretario de Hacienda Roso Cala y un representante de los Reyes González. Por rescindir el contrato el Departamento hubo de comprometerse a pagar \$297.000 por indemnización a los constructores del camino.

Esta medida resulta importante de mencionar porque en el momento del surgimiento del Departamento, las rentas eran escasas para el erario departamental y todo parece indicar que el camino entre Bucaramanga y Sabana de Torres movilizaba una importante cantidad de mercancías, lo que significaba que los ingresos que de él se podían obtener por impuestos y derechos de importación y exportación servirían para alivianar el presupuesto de rentas del Departamento. De hecho, para el bienio económico (1891-1892) el Departamento recibió \$400.000 entre producto de caminos e impuestos por importación y exportación²⁰⁹. Desde esta perspectiva la concesión por 25 años a la Compañía Reyes González para usufructuar el camino, resultaba ser un error económico para los intereses del Departamento, José Santos fue consciente de ello y por eso optó por derogar el convenio, que igual se había dado cuando existía el Estado Soberano de Santander, que en su condición federal si tenía acceso a variadas rentas e impuestos para su funcionamiento.

²⁰⁸ GS. N° 2452. Bucaramanga, jueves 4 de junio de 1891.

²⁰⁹ ARCHIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO. Ordenanzas Asamblea de Santander (1890). Ordenanza N° 14 (agosto 4 de 1890)

Entretanto, el 20 de julio de 1891, José María Santos se dirigió a los santandereanos por primera vez en calidad de Gobernador:

“Demasiado honrado me siento al dirigiros la palabra en el gran día de la patria, investido con el carácter de Gobernador del Departamento. Gobernador de un pueblo como el de Santander, en donde hay verdadero espíritu republicano (...) Prometamos ante la sombra de los próceres que nos legaron la Libertad y la Independencia, imitar en todo momento su ejemplo, siendo ciudadanos honrados y virtuosos, verdaderos cristianos, respetuosos siempre del derecho ajeno y de las autoridades civiles y eclesiásticas legalmente constituidas (...)”²¹⁰.

La retórica regeneracionista de obediencia, respeto al Estado, la iglesia y el mantenimiento de la paz pública, eran claros en la pluma y las manifestaciones del General Santos a sus gobernadores. En sus comienzos el gobernante mostraba optimismo porque en Santander y la República se vivía un clima de paz pese a los cambios implantados desde 1886; cabe decir que esa paz sería efímera, duraría tan sólo diez años, siendo interrumpida en 1895.

El 30 de agosto de 1891 se dio en Bucaramanga uno de los hechos más significativos y fue la inauguración de la electricidad, por la iniciativa de los señores Goelkel y Jones, que hicieron posible que la capital de Santander fuera después de Panamá y Bogotá, la tercera ciudad colombiana en contar con el adelanto de la luz eléctrica. La noche de inauguración del proyecto que fue de algarabía y sorpresa entre los parroquianos bumangueses, el Gobernador efectuó la siguiente proclama:

“Reunidos en este recinto para celebrar un grande acontecimiento que será de imperecedero recuerdo, os dirijo la palabra como representante del Gobierno de Colombia en este Departamento y como admirador de vuestro heroico comportamiento acompañado de las más constante perseverancia en la patriótica labor de dotar a la ciudad de

²¹⁰ GS. N° 2465. Lunes, 20 de julio de 1891.

Bucaramanga con el alumbrado eléctrico, adelanto con el cual la colocan al nivel de las más cultas y civilizadas ciudades de la Europa moderna (...) No dudo que conmigo reconoceréis que a la sombra de la paz y la seguridad que inspiran las instituciones y el Gobierno, habéis podido arriesgar todos los recursos de que erais poseedores y vuestro porvenir, en la grandiosa empresa que acabáis de coronar con el aplauso de vuestros compatriotas”²¹¹.

Desde la óptica del Gobernador la Regeneración era también la etapa propicia para generar industria y progreso material, porque ofrecía estabilidad política, garantías de gobierno, pero sobre todo paz y orden para que no se alterara el trabajo y la economía. Deslegitimando en este sentido, el extinto periodo radical federal que históricamente se había ufanado de ser el periodo de mayor avance material en Santander, pero a costa de ser también una etapa de guerras civiles y continuos levantamientos armados: *“Los opositores ignorantes de la causa regeneradora aducen que en Santander todo ha reulado, vaya desacierto, producto únicamente de la ceguera que producen las doctrinas liberales (...) Hoy Santander y Colombia viven la paz y el progreso y estoy convencido con patriótica convicción que esta senda de dicha ya no tiene regreso”*²¹². Sin embargo, el Gobernador Santos se equivocaría porque la Regeneración estaría secundada por tres guerras civiles y si bien hubo progreso material, no obstante, el anhelo de la paz y el orden no se lograría.

De otra parte, el año 1891 se cerraría con el decreto de la Gobernación que en cumplimiento de la Ley 128 de 1888 ordenaba que en Santander y todas sus Provincias el 1º de enero de cada año sería celebrado con toda pompa, respeto y solemnidad el Día del Todopoderoso; en esa fecha se le agradecería a Dios por las bendiciones recibidas y se le imploraría que el nuevo año fuera de paz para Colombia. Dentro de la festividad las autoridades civiles, militares y religiosas se integrarían entre misas, tedeum, salvas de artillería y manifestaciones públicas a las que desde luego debían concurrir los habitantes de los pueblos y ciudades.

²¹¹ GS. N° 2476. Bucaramanga, viernes 4 de septiembre de 1891. Véase: BLAA. El Eco de Santander. Año I, N° 25 “Inauguración de la luz eléctrica”. Imprenta Mercantil, Bucaramanga 3 de septiembre de 1891. P. 97

²¹² SANTOS, José María. Publicado en “El Eco de Santander”. Bucaramanga, agosto 6 de 1891. P. 6

Una muestra más del confesionalismo católico que impregnó la Regeneración al proceso de construcción de Nación y ciudadanía en Colombia a partir de 1886²¹³.

Año 1892: Remembrando el civismo y la Historia Patria.

Este año fue de elecciones en todas las Provincias del Departamento, así como a nivel nacional para escoger nuevas Asambleas Departamentales, Consejeros Municipales y miembros del Congreso de la República. El 20 de abril de 1892 el Gobernador se apresuró a invitar los ciudadanos de Santander a participar en las elecciones que tendrían lugar los días 15 y 22 de mayo, en el primer día se escogerían Concejeros Municipales y Diputados para la Asamblea; en tanto que en la segunda jornada el pueblo habría de escoger los Representantes de Santander al Congreso de la República.

Tras verificarse en el Departamento el mencionado proceso electoral, el Gobernador Santos el día 4 de junio procedió a decretar la convocatoria para los miembros de la Asamblea que habría de concurrir a Bucaramanga a instalar las sesiones el día 20 de junio tal cual establecía las normas de ley. Sería también la última vez durante el periodo de la Regeneración que las sesiones de las Asambleas Departamentales en Colombia iniciarían en junio, a partir de la legislatura de 1894 el Gobierno central dispuso que dichas corporaciones sesionaran desde el 20 de mayo y por un plazo no superior a los 40 días²¹⁴.

Como era costumbre el día 20 de julio de 1892 el Gobernador se dirigió a los habitantes del Departamento, esgrimiendo los siguientes aspectos: *“Santandereanos (...) sin duda, procurando honrar la memoria de nuestros próceres y satisfacer sus aspiraciones, es como hemos alcanzado la Regeneración del país después de cruentos sacrificios; y la paz y la prosperidad que hoy se sienten (...) SANTANDEREANOS! Hacer abstracción completa de nuestras malas pasiones, deponer los odios políticos ante la sombra de los próceres de nuestra Independencia”*²¹⁵. La retórica nacionalista basada en la invocación de una Historia Patria plagada de héroes que le dieron al país “libertad y orden” fue la nota común de todos los gobernadores regeneracionistas de

²¹³BLANCO MEJÍA, Oscar. Regeneración y prácticas religiosas en Santander (1886- 1899) curas conservadores y acción política. (Trabajo de Pregrado en Historia. Dir. Heraclio Bonilla) Bucaramanga: UIS, 2001.

²¹⁴ GS. N° 2545. Bucaramanga, 15 de junio de 1892.

²¹⁵ GS. N° 2556. Bucaramanga, miércoles 20 de julio de 1892.

Santander. José Santos, saludaba el 20 de julio de 1892, subrayando el ambiente de paz que vivía la Nación; pero en todo caso seguía pidiendo que se depusieran los odios políticos, lo cual permite inferir que la tensión política y el peligro de la guerra se percibían en el ambiente, por muy y que el Gobierno destacara paz y orden público. No en vano tres años después la guerra ensombrecería de nuevo a Colombia.

Otra preocupación importante del mandatario serían los caminos y las vías públicas, en tal sentido, en el mes de septiembre de 1891 y para darle cumplimiento a la Ordenanza de la Asamblea N° 18 sobre fomento (1890) dispuso que serían primordiales en el Departamento en calidad de “caminos centrales y obras de utilidad pública” las vías a los ríos Magdalena, Sogamoso y Lebrija. Así como ordenó al Secretario de Hacienda que constantemente se auxiliara, fiscalizara y readecuaran las bodegas de Botijas y Marta. Este conjunto de vías serían para la administración Santos la prioridad de su gobierno en lo concerniente a fomento y obras puesto que de ellas dependía el comercio y la comunicación de Santander con los mercados extranjeros a donde se llevaba el tabaco, las quinas y el café que se producía en la región. Además estos caminos proporcionaban al presupuesto de Rentas del Departamento importantes ganancias por asunto de gravámenes de importación y exportación.

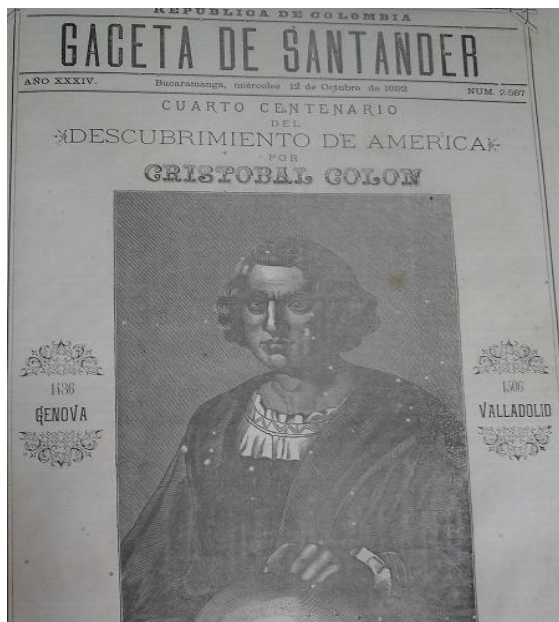


Figura 22. GS. N° 2567. Cuarto Centenario del Descubrimiento de América en 1892

De igual manera, en octubre de 1892 se cumplió el 4° Centenario del Descubrimiento de América; el Gobernador atendiendo las directrices del Gobierno Nacional de la Regeneración que exaltaba la Historia Patria y el retorno a las raíces hispánicas, no quiso que la fecha pasara desapercibida en Santander, y por consiguiente ordenó que: *“El día 12 de octubre de 1892 será celebrado en todas las poblaciones del Departamento Nacional de Santander con la mayor pompa posible, en conmemoración de la fecha gloriosa en que el Almirante Cristóbal Colón arribó con sus flotilla al Nuevo Mundo (...)*

*excitase a las autoridades eclesiásticas y a los habitantes del Departamento para que contribuyan en cuanto puedan al mayor lucimiento de la fiesta*²¹⁶.

Año 1893: inicio de la segunda etapa de la Administración Santos

El año comenzó con el renombramiento de José Santos como Gobernador de Santander, por disposición del Vicepresidente Ejecutivo Miguel Antonio Caro. El nueve de marzo tomó juramento del cargo ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial del Norte y el Estado Mayor General de la 4ª División del Ejército que operaba desde Bucaramanga. Así mismo, procedió a reafirmar en el cargo a sus secretarios del Despacho:

Gobierno: Juan Francisco Mantilla

Hacienda: Roso Cala Rocha

Instrucción Pública: Ismael Enrique Arciniegas

Algo que se debe mencionar y que se hizo más notorio en la segunda administración fue el propósito de impulsar el proyecto del *Ferrocarril de Santander*, que venía discutiéndose desde la existencia del Estado Soberano y que tan sólo en la segunda década del siglo XX se cristalizaría. En 1893 las negociaciones avanzaron en Londres e incluso comenzaron las obras en el Departamento las cuales eran inspeccionadas por el Gobernador y su Secretario de Hacienda, pero el alto costo y las dificultades conllevarían a que José Santos nunca viera cristalizada la importante obra. El 27 de diciembre el Vicepresidente Ejecutivo le escribía al General Santos lo siguiente entorno al Ferrocarril de Santander: *“Diré a Usía que mientras esté yo al frente del Gobierno, coadyuvaré gustoso, dentro de las facultades legales y hasta donde lo permita la situación del tesoro, a la realización de esa obra tan importante para el Departamento y la Nación entera (...) Mis simpatías hacia Santander están fundadas en un sentimiento de justicia, porque la laboriosidad de esas poblaciones, unida a su*

²¹⁶ A decir verdad las “fiestas patrias e históricas” fueron muy difundidas dentro del ideario de la Regeneración, y no sólo por el Gobierno, sino también por la prensa en general. A continuación se presenta una lista de periódicos de la época que puntualizaban las fechas y fiestas que más se celebraron en Santander: El Eco de Santander. Año I, N° 23 “Muerte de un Prócer” y “Con Motivo” Imprenta Mercantil, Bucaramanga, 25 de agosto de 1891. Pp. 90-91; N° 45 “Diez y seis de marzo”, 17 de marzo de 1892, P. 179; N° 46 “Centenario” 2 de marzo de 1892. P. 182; BNC. El Eco de Santander, Año II, N° 51 “Dos fechas clásicas”, Imprenta Mercantil, Bucaramanga 12 de agosto de 1892, P. 202; N° 64 “Orden General de la División”, 25 de febrero de 1893, P. 253; Año III, N° 96 “Diez y seis de marzo”, 17 de marzo de 1894. P. 383; CDIHR. El Posta, serie IV, N° 51 “7 de Agosto”. Bucaramanga, 10 de agosto de 1895. P. 4

*buen sentido son fuente de riqueza para el país, motivo de satisfacción para el Gobierno y garantía de paz para la República*²¹⁷.

En este mismo orden de ideas el Gobierno departamental inició en 1893 la segunda etapa de ampliación del ferrocarril de Cúcuta que había de llegar a la orilla occidental del río Táchira con el propósito de posibilitar la intercomunicación férrea de la frontera colombo-venezolana. El ferrocarril de Cúcuta había sido inaugurado en 1888 durante la Gobernación de Aurelio Mutis.

No obstante, no todo eran buenas noticias, en 1893 ya empezó a enrarecerse el ambiente político en Santander, lo que hacía presagiar al alto Gobierno que un levantamiento armado estaba próximo. Lo que la Regeneración más se temía después de casi diez años de paz pública estaba a la vuelta de la esquina: la guerra. En Santander y otros Departamentos los Radicales se estaban organizando clandestinamente para esperar el momento propicio de lanzarse al combate y retomar el poder para derogar el proyecto de la Regeneración. En vista de esto el 18 de agosto el presidente Rafael Núñez desde su residencia en las proximidades de Cartagena, afectado fuertemente en su salud, decidió enviarle un telegrama al General Santos para alertarlo de los planes sediciosos que se estaban fraguando en el Departamento: *“Cartas Dr. Camacho comprueban que desde mediados año último hay maquinaciones revolucionarias de sus copartidarios. Luego vino la propaganda de la prensa procaz a colmar la medida hasta poner en mano de conspiradores la dinamita. La Historia juzgará a estos erostrátos audaces los unos, hipócritas los otros. Dios protege a los limpios de corazón. Rafael Núñez*²¹⁸. El Gobernador optó por publicar en Gaceta la comunicación del presidente, con el objeto de mostrar el modo inescrupuloso y antipatriótico de actuar del Radicalismo. Lo cierto de todo esto es que la supuesta paz que había establecido la Regeneración era un sofisma que estaba a punto de derrumbarse, Santander había sido el fortín del Liberalismo Radical y pese a las medidas conservadoras, clericales y policiacas que regían el Departamento desde 1886, el germen decimonónico estaba aún presente, dispuesto a dar la pelea con la fuerza de las armas en vista de que por las vías democráticas en casi una década nada había podido lograr.

²¹⁷ GS. N° 2713. Sábado 30 de diciembre de 1893

²¹⁸ GS. N° 2680. Bucaramanga, martes 22 de agosto de 1893.

La alocución del Gobernador Santos el 20 de julio de 1893 estuvo cargada de un sobredimensionamiento ideológico de las bondades proporcionadas por la Regeneración; de paso invitaba a la unión de los santandereanos y a dejar los odios políticos por el bien de todos. Pero la situación era muy compleja y los gobernantes regeneradores pecaban de ilusos al creer que con proclamas y retóricas pacifistas los radicales dejarían su intención de levantarse contra el centralismo y el confesionalismo implantado por la Constitución de 1886. La unión y el respeto al legítimo Gobierno no eran precisamente los aspectos que el Radicalismo estaba dispuesto a seguir manteniendo, sólo era cuestión de tiempo para que las siguientes palabras del General Santos cayeran en saco roto:

“SANTANDEREANOS! (...) Si nuestros próceres pelearon heroicamente por asegurarnos una patria libre e independiente, debemos estar convencidos de que al proceder así pensaban sólo en conquistarnos un provenir tranquilo (...) Hacernos pues, dignos herederos y sucesores de tan esforzados varones es nuestra misión en Colombia (...) Por fortuna la paz de que disfrutamos, la forma de gobierno que garantiza nuestra actual constitución, en que campea la idea republicana sostenida por sus principales elementos – el orden y la libertad en justicia- demuestran que si no hemos cumplido del todo el programa de nuestros padres – es porque no nos amamos y fraternizamos en nuestro modo de ser en política (...)”²¹⁹.

Otro hecho importante que generó repercusiones en la Administración Santos en 1893 fue la muerte del General Solón Wilches, acaecida en el mes de octubre, hijo ilustre de la Concepción de ser un prototipo liberal había sido al final un simpatizante de la causa regeneradora, en consecuencia, el General Santos ordenó que en todo el Departamento se le hicieran homenajes y en las oficinas públicas se izara el Pabellón Nacional.

1894: el camino hacia la guerra

Sin duda el año 1894 consolidó en Santander un ambiente enrarecido y polarizado, previo a la guerra se avecinaba. Los Prefectos provinciales le comunicaban permanentemente al Gobernador sobre rumores y reuniones

²¹⁹ GS. N° 2670. Bucaramanga, jueves 20 de julio de 1893.

sospechosas que se estaban dando y que hacían suponer que se avecinaba una alteración grave a la paz y el orden público. Ante esta realidad compleja, el 20 de julio el General Santos lanzó la siguiente proclama: “Santandereanos: no debo ocultaros que nuestra actual situación es seguramente una de las más críticas que se nos han presentado en 84 años, y que en estos momentos solemnes es cuando más se necesita despertar el espíritu patriótico para mirar y juzgar con serenidad completa las desgracias que nos amenazan. En efecto, nuestro porvenir, hasta hace poco tiempo demasiado halagüeño, se nota amenazado de parálisis”²²⁰.

Para agravar más la situación en el mes de septiembre de 1894 fallecía en Cartagena el artífice de la Regeneración el presidente Rafael Núñez, su muerte generó un duelo en todo el país y en Santander el general Santos decretaría duelo y homenajes que durarían varias semanas, acompañados de toda una retórica que pretendía mostrar a Núñez como el segundo Libertador de Colombia, después de Bolívar.

El clima político de 1894 se tornaría igualmente complejo y álgido, debido a que ese año era de elecciones para escoger Diputados departamentales, Concejeros municipales y Representantes al Congreso de la República. Al igual que las elecciones de 1888 (las primeras después de Sancionada la Constitución de 1886), las del año 94 se caracterizarían por agudos enfrentamientos, sobre todo en Provincias como Vélez, Guanentá y el Socorro que era por así decirlo el reducto donde los Radicales mantenían prestigio y poder político. Pese a esa coyuntura las elecciones se verificarían el 29 de abril, ya desde comienzos de marzo el Gobernador como era la norma de ley se apresuró a invitar a los santandereanos a participar en el proceso electoral, secundado por la acción política de varios Radicales guerreristas que aprovecharon el momento para levantar sectores afectos a su causa en distintas poblaciones y Provincias, sobre todo las del Sur.

En cuanto a obras importantes de ese penúltimo año de Gobierno del General Santos, se destacaría:

- El inicio de construcción del Parque García Rovira frente a la Parroquia de San Laureano

²²⁰ GS. N° 2790. Bucaramanga, viernes 20 de julio de 1894.

- La apertura por cuenta del Departamento de una colonia agrícola en el Carare en la Cordillera la Delia sobre la Quebrada Palmara, con el objetivo de ampliar la frontera agrícola de Santander, pero sobre todo para que sirviera de centro misional para intentar civilizar a los indígenas Yariguíes que habitaban el Valle del Río Carare. Al Gobernador Santos los “salvajes indios” del Carare se le tornaban problemáticos, primero que todo porque no hacían parte de la República Cristiana y segundo porque con sus ataques y violencia obstaculizaban el comercio fluvial en los ríos Sogamoso y el Magdalena.

1895: el fin de la paz de los 10 años

La Regeneración después de la Guerra de 1885 veía consolidarse al menos en teoría una paz pública en la República, sin embargo, una década después la guerra civil afectaría de nuevo sobre todo a los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Santander. De este modo, la paz de los 10 años se esfumaría y comenzaría la debacle de la Regeneración de la cual la Guerra de los Mil Días y la Pérdida de Panamá serían los efectos más notorios. Ante el levantamiento Radical el 23 de enero el General Santos procedió a decretar alterado el orden público, asumiendo inmediatamente la figura de *Jefe Civil y Militar* la cual le permitía emitir decretos excepcionales, aumentar el pie de fuerza y adquirir el rango de general en operaciones. Dos días después elevó el número de combatientes a 5000 individuos (en tiempos de paz Santander contaba con tan sólo 1000 soldados) destinando los fondos del Departamento para tal fin. También abandonó la capital y se fue a comandar el ejército en el campo de batalla, dirigiéndose particularmente a las Provincias del Sur, quedando encargado del Despacho el Secretario de Gobierno Juan Francisco Mantilla.

Así también llamó al servicio a oficiales en uso de buen retiro, apresurándose a formar compañías y batallones en las capitales de las Provincias. Determinó igualmente, el aumento del cuerpo de Gendarmes que como policía controlaba el orden y la seguridad en las poblaciones²²¹. Uno de los sitios neurálgicos de Santander durante la Guerra del 95, aparte de García Rovira (donde se sellaría el triunfo de las fuerzas gobiernistas comandadas por el General Rafael Reyes) fue Cúcuta; debido a que la ciudad fue presa de una invasión de rebeldes colombianos y venezolanos que con su ideología partidista liberal se unieron para tratar de derrocar a los conservadores regeneracionistas. Esto preocupó al

²²¹ GS. N° 2848. Bucaramanga, viernes 8 de febrero de 1895.

Gobierno Nacional y Departamental no sólo porque era una clara violación a la soberanía de Colombia, sino porque los rebeldes se tomaron el importante ferrocarril de Cúcuta y fueron constantemente auxiliados con armas y combatientes desde poblaciones como San Antonio, Rubio, La Fría y San Cristóbal. Durante las primeras décadas del Departamento de Santander, Cúcuta fue un lugar problemático para el Estado ya que allí la premisa del orden se vía dificultada por su proximidad a la frontera con Venezuela la cual dada su extensión era muy difícil controlar efectivamente. Esto conllevaría en parte a que se decidiera crear en esa región un nuevo Departamento cuya capital por razones estratégicas fuera Cúcuta.

Ahora bien, durante la ocupación de Cúcuta por fuerzas rebeldes combinadas de Venezuela y Colombia, el Gobernador Santos, comisionó al Prefecto de la Provincia y ex – Gobernador de Santander Vicente Villamizar para que hiciera frente a la invasión, logrando éste finalmente expulsar a los rebeldes de la ciudad, en todo caso, la frontera seguiría siendo problemática porque constantemente grupos de liberales penetraban al país, atacaban y salían huyendo para resguardarse dentro de Venezuela²²².

El 26 de febrero de 1895 en los momentos más álgidos de la guerra, el Gobernador se dirigió a los habitantes del Departamento bajo las siguientes proclamas:

“Santandereanos: hace ya más de treinta días que el orden público se halla turbado, porque así lo han querido los eternos enemigos del reposo y la prosperidad del país (...) para excitaros a combatir a los revoltosos y disociadores os dirijo la palabra, confiado a vuestro amor al trabajo, a la paz y a la conservación del orden social (...) El jefe revolucionario Vargas Santos nos lanzado un reto presentándose como abanderado de la libertad y la civilización, calificando al Gobierno de Colombia incapaces, amparándose por un banda de aventureros venezolanos y reos prófugos, ha invadido la próspera ciudad de San José, por lo cual debo marchar a redimir tan grande desgracia. Acudo a vuestro valor y patriotismo para rescatar vuestra bandera (...)

²²² GS. N° 2849. Viernes 15 de febrero de 1895.

Santandereanos: un jefe experto y valeroso os conducirá al combate: el General Rafael Reyes. Su sólo nombre es señal de victoria y no debes dudar que la obtendréis (...)”²²³.

En efecto, hacia mediados de marzo (tan sólo dos meses después de haber comenzado la guerra) el ejército gobiernista derrotaría en la Batalla de Enciso a los rebeldes liberales, y de este modo se sellaría el destino de esa corta pero sangrienta guerra civil, preparatoria de la gran guerra que habría de venir después de 1899. El gran ganador de este triunfo de la Regeneración fue el General Rafael Reyes que una década después alcanzaría el poder. El 28 de marzo de 1895 sería recibido en Bucaramanga entre laureles, marchas, vítores y homenajes, siendo un día de fiesta sobre todo por disposición del Gobierno Nacional y Departamental. Luego el General victorioso seguiría a la capital de la República donde recibiría homenajes y monumentos conmemorativos.

Una vez pacificado el Departamento de Santander (a excepción de Cúcuta donde la tensión perduró todo el año 1895) el Gobernador José Santos atendiendo las directrices del Ejecutivo ordenó que se conformara una comisión investigativa para determinar y juzgar quienes fueron en la región los gestores e implicados en la guerra. Esta comisión haría parte de la Comisión Nacional que se instaló en Bogotá y juzgaría a los comandantes liberales que en la mayoría de casos fueron desterrados y apartados de la figuración pública.

En todo caso, el estado de sitio en la República se mantuvo hasta noviembre de 1895 cuando el Gobierno decidió que las condiciones estaban dadas para restablecer el orden público, indultando a varios de los implicados en la rebelión, excepto los grandes comandantes y los que dirigieron la invasión desde Venezuela, caso del general y ex presidente de la República Santos Acosta. En todo caso, la Provincia de Cúcuta seguiría siendo un sitio problemático para la seguridad interna de Colombia, porque la frontera extensa impedía un claro control por parte del Estado colombiano²²⁴.

De esta manera cerraría el periodo de gobierno del General José María Santos, el último año le demandó una labor militar intensa, teniendo que sacrificar obras

²²³ GS. N° 2851. Bucaramanga, sábado 2 de marzo de 1895. Ver también “El Posta” Bucaramanga, 5 de marzo de 1895.

²²⁴ GS. N° 2904. Bucaramanga, martes 12 de noviembre de 1895.

públicas debido a que la guerra provocaría que el erario del Departamento se viera comprometido, afectando el presupuesto que la Asamblea había vislumbrado para el bienio 1895- 1896. Antonio Roldán volvería a dirigir los destinos de Santander.

1.8.1.6 ANTONIO ROLDÁN (7 de febrero de 1896- 30 de junio de 1896)

Por segunda vez en calidad de Gobernador asumió el poder por disposición del Gobierno Antonio Roldán, sin embargo, su periodo fue corto pues debió salir a Bogotá donde terminaría de Secretario de Gobierno Nacional. Su decreto de nombramiento fue expedido el 11 de diciembre de 1895²²⁵. Sin embargo, la posesión del nuevo Gobernador sólo se dio el día 8 de febrero, como era costumbre el mandatario juró su cargo ante el Tribunal del Distrito Judicial del Norte. La parafernalia que se desarrollaba en la época para la posesión de un Gobernador era la siguiente²²⁶:

- Los Gobernadores siempre tomaban juramento a su cargo en el recinto del Distrito Judicial del Norte (cuya cabecera era la ciudad de Bucaramanga)
- Previamente el presidente del Tribunal comisionaba a dos Magistrados para que fueran al encuentro del nuevo funcionario que debía esperar en su sitio de residencia y luego conducirlo con todo el protocolo al edificio de la Corporación.
- Al lugar de la posesión concurrían todos los Magistrados del Distrito Judicial del Norte; los cónsules de Estados Unidos, Alemania, Francia; el Comandante de la Jefatura Militar de Santander; el cura párroco de San Laureano; el Alcalde de Bucaramanga; los Consejeros Municipales y los notables de la ciudad que fueran invitados directamente por el Gobernador.
- Dentro del recinto del acto, el presidente del Distrito Judicial leía a los presentes el Decreto de nombramiento que emanaba de Bogotá
- Seguidamente con su mano derecha levantada y la izquierda sobre la Biblia el nuevo Gobernador juraba hacer cumplir la Constitución y las disposiciones del Gobierno legítimo.
- A continuación el presidente del Distrito Judicial daba su discurso que era luego respondido con la alocución del Gobernador.

²²⁵ GS. N° 2914. Bucaramanga, jueves 12 de diciembre de 1895

²²⁶ Toda esta parafernalia está contenida detalladamente en la descripción que la Gaceta de Santander efectúa de cómo se realizó la posesión de Antonio Roldán, Ver: GS. Bucaramanga, Febrero 10 de 1896. P.3

- Al terminar su discurso el Gobernador salía del Tribunal Judicial del Norte con rumbo a la casa de gobierno aledaña a la iglesia de San Laureano, en su recorrido era acompañado por los dos Magistrados que al comienzo lo habían conducido al Distrito Judicial, lo escoltaba también el Batallón Neira número 20, que a la entrada de la sede de la Gobernación le hacía los honores militares.
- Previamente todos los invitados al Distrito Judicial del Norte se trasladaban a la Gobernación, donde el Gobernador saliente ofrecía una recepción a su sucesor, dándose allí dos discursos el del Gobernador saliente y el nuevo que recién se posesionaba.

Discurso del Gobernador Roldán al posesionarse:

“Habéis recibido el juramento, que he prestado a Dios y mi conciencia, de llenar conforme a la Constitución y las leyes los graves deberes que me impone este alto puesto (...) Que ese juramento afiance mis propósitos de y recto gobernante (...) estoy de acuerdo con (...) un programa de Gobierno capaz de satisfacer las necesidades de los santandereanos (...) Antes que todo el mantenimiento del orden público (...) creo que para alejar, en lo posible del ánimo de nuestro pueblo el instinto suicida de buscar en las luchas amadas soluciones imposibles a problemas sociales complicados, hay que proceder con reflexión y constancia, al desarrollo de obras materiales que traigan consigo el bienestar (...) Al mismo tiempo que a las obras materiales, dedicaré perseverante empeño al fomento de la instrucción pública, y sobre todo de la primaria. Se ha dicho que la influencia de la educación es segura pero tardía; y pienso que por lo mismo, hay altísimo interés en extender su influencia. Voy a administrar los intereses de los ciudadanos que saben honrar la vida con el trabajo y enaltecer la vida con las virtudes cristianas²²⁷ .

Tras estas palabras en las que el Gobernador fijaba cuatro puntos para su agenda de Gobierno: 1. Restablecimiento definitivo del orden público; 2. Instrucción Primaria; 3. Obras de infraestructura; 4. Apoyo y garantías a los afectos al

²²⁷ GS. N° 2926. Bucaramanga, martes 11 de febrero de 1896

Gobierno y quienes coadyuvaran al proyecto de la Regeneración con trabajo y espíritu pacifista, el nuevo mandatario del Departamento se dirigió hacia la casa de la Gobernación a la recepción de rigor a raíz de su investidura. Su equipo de Gobierno estuvo integrado por:

Alejandro Peña Solano: Secretario de Gobierno

Roso Cala Rocha: Secretario de Hacienda

Ismael Enrique Arciniégas: Secretario de Instrucción Pública.

Una de las primeras acciones de Gobierno del recién posesionado funcionario, respetando lo establecido en la ley, se dio el 26 de marzo de 1896, cuando a través de la Gaceta Pública convocó a los santandereanos a votar en las elecciones que ese año se celebrarían para escoger los Diputados Asambleístas, los Representantes del Departamento al Congreso y los Concejeros Municipales. Se trataba de la primera jornada electoral tras la Guerra de año anterior, lo cual hacía presumir que podría presentarse cierta amenaza a la paz y el orden, de modo, que se tomaron las medidas de policía y de alistamiento del ejército para reprimir cualquier manifestación de violencia.

Las elecciones ese año se llevaron a cabo los días 26 de abril y el 3 de mayo, en el primer día se seleccionó la Asamblea Departamental y los miembros de los concejos municipales. El siguiente domingo, se votó por quienes serían los Representantes de Santander al Congreso. El Código de Elecciones vigente para ese entonces, en sus artículos 3º a 6º; 56 y 114, proscribía que podían votar en Santander los ciudadanos-varones que reunieran las siguientes condiciones:

- saber leer y escribir
- Poseer una renta anual igual o superior a los \$500
- Propiedades inmuebles por encima de los \$1500
- los hombres mayores de 21 años que ejercieran profesión, arte u oficio conocido, que no hubiesen perdido nunca a ciudadanía o se les hubiese suspendido por causas judicialmente declaradas.

Así también en términos de caminos, el Gobernador Roldán, se encontró con una obra que le demandaba preocupación: la composición urgente del camino hacia Rionegro, que para entonces se encontraba en grave deterioro y abandono. En tal sentido, comisionó a su Secretario de Hacienda (Roso Cala) para que cuanto antes organizara una gran cuadrilla de hombres entre libres y reclusos, así como

los llamados zapadores del ejército para que cuanto antes recompusieran la vía entre Bucaramanga y Rionegro, sobre todo el tramo que estaba comprendido entre los puentes Roldán y Carpintería²²⁸.

Otra de los importantes asuntos sobre los cuales tuvo que tomar medidas la corta Administración de Antonio Roldán tuvo que ver con tratar de contrarrestar los efectos nefastos que le produjo a la Provincia de Soto la invasión de langostas de que fue víctima el primer semestre del año 1896, la cual ocasionó grandes perjuicios a los agricultores y la gente en general. Debido a esto el mandatario destinó una partida de \$6000 como auxilio a los agricultores de Bucaramanga, Girón, Lebrija, Rionegro, Piedecuesta, Matanza, Surata y los Santos, que fueron las poblaciones más afectadas por el ataque del llamado “saltón”²²⁹.

En relación a la educación bajo esta administración se inició el proceso de fundación del Colegio San Pedro Claver, las negociaciones entre Alejandro Peña Solano (en representación del Departamento) y el padre Luis Antonio Gamero superior de la Compañía de Jesús en Colombia que permitiría a la postre a esta orden religiosa su arribo a esta región. Analizando, las obras efectivas, cabría señalar que en términos de la Instrucción Pública, la agenda de Roldán se quedó corta, lo uno porque contrario a lo que el pensaba, este segundo mandato como Gobernador fue tan corto y controvertido como el primero, teniendo básicamente que continuar lo que ya su antecesor José Santos había planteado en relación a la educación.

En todo caso, hay que subrayar que en su informe a la Asamblea Departamental en junio de 1896, denunciaba el mal funcionamiento de las Escuelas Normales (para formar y capacitar los maestros públicos del Departamento) que se habían instalado en el Departamento desde 1887 cuando era Gobernador Alejandro Peña Solano, señalaba que en once años de labor de dichas instituciones tan sólo habían logrado graduar 17 maestros para primaria y 27 para secundaria, de los cuales tan sólo 18 prestaban ese servicio a Santander, los otros habían optado por otros trabajos o apartados del cargo por faltas al mismo. De tal manera, que

²²⁸ GS. N° 2943. Bucaramanga, viernes 27 de marzo de 1896.

²²⁹ GS. N° 2944. Bucaramanga, lunes 30 de marzo de 1896.

las Escuelas Normales no estaban cumpliendo el objetivo fundamental con que habían sido creadas²³⁰.

Finalizando el mes de junio de 1896 (tan solo cuatro meses después de haber tomado el cargo de Gobernador en el recinto del Distrito Judicial del Norte) Antonio Roldán comunicaba al Gobierno Central que debía separarse “temporalmente” de su cargo, todo en medio de las sesiones ordinarias que por entonces cumplía la Asamblea Departamental. La causa de su sorpresiva renuncia se debió a la oposición y la campaña de desprestigio que sus adversarios políticos emprendieron en Bogotá, publicando pasquines que lo denunciaban por actos deshonestos de su Gobierno. Ante la gravedad del hecho, decidió que debía ir a la capital a aclarar los hechos ante el Gobierno Central y luego retornar a al cargo.

No obstante, en Bogotá Antonio Roldán sería reclutado por el Gobierno Nacional para desempeñar altos cargos de Estado como el de Secretario de Gobierno, y no regresaría jamás a Bucaramanga, muriendo en la capital en octubre de 1902. En ese entonces el presidente José Manuel Marroquín, y dada la importancia de Roldán a la causa nacionalista y regeneradora emitió el Decreto Ejecutivo N° 1521 (12 de octubre) que ordenaba honrar su memoria en toda la República y darle funerales de alto funcionario de Estado²³¹.

Tras la partida de Antonio Roldán, la Gobernación de Santander fue primero manejada por 30 días por Alejandro Peña Solano (Secretario de Gobierno) pero dado que no podía asumir el cargo definitivamente, el presidente optó por nombrar a Roso Cala Rocha (Secretario de Hacienda) como nuevo mandatario de los santandereanos. En un acto de “justicia administrativa” que llevaría por primera vez al poder al ingeniero y pedagogo Roso Cala, después de haber llevado más de una década ininterrumpida como Secretario de Hacienda de las administraciones instauradas a partir del nacimiento del Departamento. Roso Cala pese a sus cortas administraciones se destacaría por el impulso a la Instrucción Pública, antes que a cualquier otra cosa. La Voz Católica en tal sentido anunciaba: *“Llega al solio de la Gobernación, un verdadero hombre de principios cristianos; amante de la paz y el progreso de la patria (...) bajo su acertado mandato la educación de los niños y niñas recibirá un direccionamiento eficaz y*

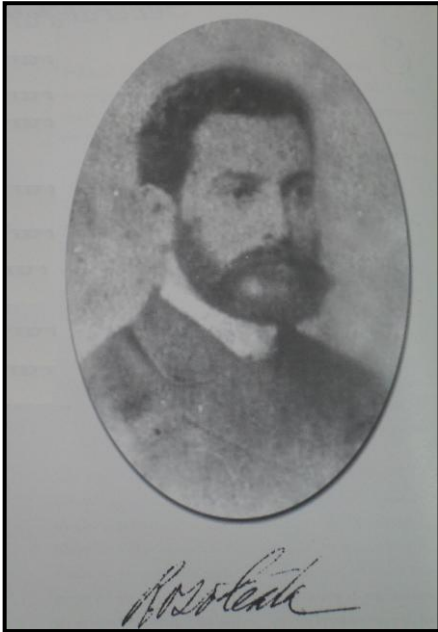
²³⁰ Informe del Gobernador a la Asamblea Departamental (1896). En: GS. N° 2963. Bucaramanga, sábado 6 de julio de 1896.

²³¹ DIARIO OFICIAL. N° 11751. Bogotá, octubre 18 de 1902.

vigoroso, lo que servirá para reforzar los valores morales y religiosos que la República necesita”²³².

1.8.1.7 ROSO CALA ROCHA

Figura 23²³³.



(10 agosto 1896- 3 de febrero de 1897)

Tras una licencia al Gobernador titular Antonio Roldán, permiso que terminaría en renuncia debido a que Roldán fue nombrado para un cargo público en el Gobierno Central; Alejandro Peña Solano (quien era Secretario de Gobierno de Roldán) tuvo que ejercer interinamente por un mes la Gobernación (1º de julio a 9 de agosto), no obstante, ante su imposibilidad de continuar en el cargo, el vicepresidente Caro optó por designar como nuevo Gobernador a quien se desempeñaba como Secretario de Hacienda en el Departamento: el señor Roso Cala.

Cala nació en el Socorro el 16 de enero de 1836 y en su juventud se formó en oficios de ingeniería y pedagogía. Fue el organizador en el Departamento de las Escuelas Normales de Institutores y a quien le correspondió inaugurar el Colegio San Pedro Claver de Bucaramanga²³⁴. Al llegar este funcionario al solio de la Gobernación tuvo como agenda de gobierno la *Instrucción Pública*, por su iniciativa en el año 1897 arribó a Bucaramanga la Comunidad de los Jesuitas, como directores del Colegio Oficial del Departamento (hoy Colegio San Pedro Claver). Igualmente, dispuso todo el apoyo de la Gobernación para fortalecer la Escuela de Artes y Oficios, no sólo en Bucaramanga, sino en la población del Socorro, enfatizando en el mejoramiento de los talleres y la ampliación de los cupos y las becas para los estudiantes de las poblaciones ajenas al beneficio de estos tipos de centros educativos.

²³² Publicado en la “Voz Católica”. Pamplona, julio 15 de 1896. P. 10

²³³ Roso Cala Rocha. Publicado en “El Eco de Santander”. Bucaramanga, agosto 14 de 1896. P. 5. Consultado en el CDIHR.

²³⁴ GAVASSA VILLAMIZAR, Edmundo. Op. Cit. P. 54

Para 1896 la Gobernación se vanagloriaba de haber superado al periodo Radical en número de Escuelas y cantidad de alumnos. Este hecho llama la atención por un aspecto esencial, durante la existencia del Estado Soberano la educación primaria era de carácter obligatorio en Santander y el erario público la costeaba en su totalidad, entre tanto, durante la Regeneración la educación perdió su “condición de obligatoria” pero el Departamento y los distintos Gobernadores le destinaron grandes recursos como más adelante se comprobará a la hora de analizar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Santander (1886- 1900). En 1896 Santander contaba con 268 escuelas (tanto de primaria y secundaria) y concurrían voluntariamente 12.952 estudiantes, en tanto que durante el periodo Liberal el Estado de Santander sólo tenía 189 centros educativos y menos de 9000 educandos²³⁵.

De modo, que contrario a lo que tradicionalmente se piensa el periodo de la Regeneración no fue de oscurantismo y retroceso en materia educativa, si bien la iglesia logró controlar la educación a petición del Estado quitándole los principios laicos que le habían imprimido los Radicales, en todo caso, los Gobernadores se preocuparon (tanto como los Presidentes del extinto Estado de Santander) por impulsar la llamada Instrucción Pública, destinando considerables recursos, trayendo importantes pedagogos de Europa, fundando Escuelas y cediéndoles a comunidades religiosas y los llamados Hermanos de las Escuelas Cristianas (Hermanas de la Presentación; las Bethelimitas; los Lasallistas; Jesuitas y demás) la potestad de administrar y fundar centros educativos. Del periodo Radical ningún colegio logró la trascendencia, la duración y el prestigio de si obtuvieron varias de las instituciones educación creadas en los primeros años del Departamento de Santander como por ejemplo la Escuela de Artes y Oficios de Bucaramanga que creada en 1888 existió hasta 1936, o los colegios San Pedro Claver y del Sagrado Corazón (Bethelimitas) que en pleno siglo XXI continúan ejerciendo una labor educativa y cuentan con más de un siglo de Historia.

Como Gobernador Roso Cala Rocha, fue un hombre sumamente entregado a la Instrucción Pública, pero el ocupar por más de diez años y durante varias administraciones el cargo de Secretario de Hacienda Departamental, le había dejado otra enseñanza y era que Santander necesitaba con urgencia un censo general de población, por ello, apenas y estuvo en el poder decretó el cumplimiento a tal directriz que incluso emanaba de la Asamblea Departamental.

²³⁵CDIHR. INFORME DEL GOBERNADOR DE SANTANDER A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE 1896. Bucaramanga: Imprenta Mercantil, 1896. P. 27

El censo se aplicaría en las nueve Provincias y en él debía recopilarse la siguiente información:

- Nombre Completo de todos los habitantes de las respectivas poblaciones
- Lugar de Nacimiento y edad respectiva
- Estado civil, religión y oficio
- especificación del lugar que habitaban, definiendo si la residencia era fija o temporal,
- Cantidad de miembros de cada hogar y grado de escolaridad (alfabeto y/o analfabetos), etc.²³⁶.

Cabe mencionar que el Gobierno Central encabezado por el Vicepresidente Miguel Antonio Caro (quine nunca quiso titularse Presidente por respeto a su mentor político Rafael Núñez) aprobó la ejecución del censo de población y ordenó que igualmente fuera levantado en los otros ocho Departamentos. A partir de la ejecución de dicho censo se reveló que la población de Santander en 1896, de acuerdo a sus provincias era de 443.436 habitantes (**ver cuadro siguiente**) siendo El Socorro la ciudad más habitada y Guanentá la Provincia más populosa.

Cuadro 7. Población de Santander según el censo de 1896

Provincia	Capital y habitantes	Total habitantes en la Provincia
Cúcuta	San José: 9.226	40.776
Charalá	Charalá: 10.127	22.581
García Rovira	Málaga: 5.805	55.949
Guanentá	San Gil: 10.038	76.781
Ocaña	Ocaña: 7.351	27.136
Pamplona	Pamplona: 10.406	27.123
Socorro	Socorro: 16.048	66.198
Soto	Bucaramanga: 13.076	53.870
Vélez	Vélez: 11.267	73.022
TOTAL		443.436

Fuente: CDIHR. Censo de la población del Departamento de Santander levantado en ejecución de la ordenanza Numero XIV de 1896 y aprobado por la Gobernación de Santander el 31 de diciembre del mismo año. Bucaramanga: Tipografía mercantil, 1897

Como se puede constatar esta primera Administración de Roso Cala fue corta pero significativa en términos de sus ejecutorias gubernamentales. Actúo más

²³⁶ GS. N° 2994. Bucaramanga, jueves 3 de septiembre de 1896.

como estadista que como agente de gobierno interesado en lo militar y el orden público. Por el contrario, fortaleció la educación, reorganizó las Escuelas Normales, motivó la llegada de congregaciones religiosas interesadas o idóneas en manejar la instrucción primaria y secundaria, etc. Recuérdese que Roso Cala tuvo una formación pedagógica importante y una vez estuvo en el poder quiso hacer de la Instrucción Pública el gran punto de su agenda de Gobierno. Su sucesor Aurelio Mutis, continuaría la obra instrucionista, pero se centraría más en el aspecto higienista y de la salud pública. Dándose entre las dos administraciones un cambio importante en relación al interés que hasta entonces había tenido el tema del orden público y la neutralización de los Radicales como el tema principal en las Agendas de los gobernadores.

1.8.1.8 AURELIO MUTIS VILAFRADE (11 Agosto de 1897- 13 de julio de 1898)

Este notable bumangués nació el 15 de agosto de 1856 y murió en Barcelona (España) el 2 de marzo de 1918. En 1884 fue Jefe Departamental de Soto; Médico



Figura 24²³⁸.

de la Guardia Colombiana en 1885; Secretario en varias administraciones departamentales y Ministro de Guerra, de Gobierno y Relaciones Exteriores en lo nacional, además de Senador, Representante, Diputado, y en lo militar alcanzó el grado de General²³⁷. Su periodo de Gobierno se destacó por su espíritu progresista, fomentó la instrucción pública, acometió la edificación de la primera sede del Colegio San Pedro Claver en el local situado frente al costado sur del templo de San Laureano (hoy casa Luis Perú de la Croix); fue el gran impulsor de la Escuela de Artes y Oficios de Bucaramanga, embelleció notablemente a la capital departamental, la dotó de una Banda de Músicos y de un cuerpo de policía realmente importantes.

²³⁷ *Ibíd.*, P. 75

²³⁸ Imagen publicada en el periódico conservador "La Verdad". Bucaramanga, febrero 5 de 1898. P. 7. Consultado en la Hemeroteca de la Biblioteca Luis Ángel Arango. Sección: periódicos siglo XIX.

Su nombramiento fue comunicado a Roso Cala quien actuaba en el Departamento como Gobernador encargado el 22 de enero de 1897, a lo cual el funcionario respondió: *“Con positiva satisfacción he conocido que el Poder Ejecutivo ha tenido a bien nombrar al General Don Aurelio Mutis Gobernador en propiedad de este Departamento. La noticia de tan acertado nombramiento será recibida con entusiasmo en Santander”*²³⁹.

A la 1:00 de la tarde del 4 de febrero de 1897 Aurelio Mutis se posesionó como Gobernador de Santander, prestando juramento ante el Presidente del Distrito Judicial del Norte Joaquín Peralta. Su discurso de posesión reunió los siguientes esbozos:

“ (...) Como agente inmediato del Supremo Gobierno Ejecutivo mi labor se concentrará en gran parte a cumplir estricta y lealmente sus disposiciones y mandatos que siempre están fundados en el deseo de ver sosegados los espíritus y tranquila y próspera la Nación que dirige. No creo cometer una indiscreción al referiros que la única consigna especial con que el Excmo. Señor Caro me ha distinguido ha sido sólo la muy honrosa y noble de trabajar en el puesto que se me confía por la pacificación y aquietamiento de los ánimos y por la reconciliación de todos los hijos de esta hermosa tierra (...) En lo tocante a medidas administrativas urgentes (...) acataré primordialmente a la que se refiere a la conveniencia de atender la Instrucción Pública Primaria (...) Ninguno más que yo desea que el Departamento se vea al fin dotado de una vía férrea al río Magdalena que transporte pronto y económicamente los 120.000 cargas del comercio de importación y exportación de nuestra floreciente Provincia de Soto”²⁴⁰.

Tras este discurso el nuevo Gobernador se retiró del recinto del Distrito Judicial del Norte y se dirigió a la Casa de Gobierno en donde el Gobernador saliente Roso Cala le preparó como era costumbre una recepción a la que asistían las altas autoridades y personajes principales de la ciudad. Los puntos de su Agenda de Gobierno se centrarían en tres aspectos por cumplir:

²³⁹ GS. N° 3054. Bucaramanga, viernes 22 de enero de 1897

²⁴⁰ GS. N° 3060. Bucaramanga, jueves 4 de febrero de 1897

1. Aquietamiento de los ánimos revolucionarios de los Radicales
2. Fortalecimiento de la Instrucción primaria
3. Dotar al Departamento de una vía óptima de comunicación hacia el Magdalena.

Ahora bien, una de las primeras medidas asumidas por Aurelio Mutis consistió en auxiliar el *Instituto Olaya Laverde* que se había creado en Bucaramanga en 1895, con el objeto de ensayar la curación de la lepra griega por el método de la sueroterapia (que consistía en inocular la enfermedad empleando el mismo método que para la viruela, con la creencia errónea de que se le proporcionaba a los individuos una inmunidad frente a la enfermedad de Hansen). Sin embargo, el proyecto resultó ser todo un fracaso no sólo en Santander sino en Colombia donde se creó un centro de estudios para la lepra en Bogotá llamado *Instituto Nacional Carrasquilla* que fue cerrado por el gobierno en diciembre de 1897. En atención a esto el 1º de enero de 1898, Aurelio Mutis ordenó que se cerrara el Instituto Olaya Laverde porque en dos años de funcionamiento no brindó curas al avance de la lepra en el Departamento.

Otro hecho preocupante que tuvo que atender la Gobernación tuvo que ver con la aparición de una epidemia de viruela en la Provincia de Soto en la segunda mitad de 1897, la cual afectaría no tanto a Bucaramanga sino a las poblaciones vecinas. Los primeros virolentos aparecieron en marzo de 1897, el Gobernador entonces dispuso dinero del erario público para establecer un hospital aislado y alejado de la capital departamental, en el sitio de Malpaso, en el lugar trabajarían un director, cuatro conductores, un enfermero y dos sirvientes.

Así también se establecieron centros de vacunación donde gran cantidad de individuos fueron inoculados, sobre todo los niños y jóvenes de las escuelas. La policía fue comisionada para que vigilara en las poblaciones de la Provincia de Soto el aseo y la preservación de las medidas de higiene requeridas. A los Alcaldes se les repartió gran cantidad de vacunas para que inocularan el mayor número de personas posibles²⁴¹. Sobre este aspecto, Emilio Arenas, escribe: “(...) *La epidemia invadió las poblaciones vecinas, y para admiración de todos, Bucaramanga seguía indemne. Cuando al fin el mal hizo su aparición en un arrabal de prostitución, los médicos fueron hasta allí al encuentro de su enemigo.*

²⁴¹ GS. Nº 3126. Bucaramanga, martes 27 de julio de 1897.

*Así s estrenó el hospital, y la epidemia se extendió lentamente, pero sin llegar a causar los estragos de otras partes. Terminado el peligro, los fondos sobrantes fueron donados al hospital de caridad (...)*²⁴².

A decir, verdad hubo un elemento que caracterizó el periodo de Gobierno de Aurelio Mutis y que paradójicamente no fue anunciado como punto central en su Agenda, y fue su interés por la higiene y la salud pública. De hecho, se ha podido constatar que un aspecto al que no podía estar ajenos los gobernantes nacionales y departamentales a finales del siglo XIX, era lo que tenía que ver con la higiene y la institucionalización político-gubernamental de la salud pública, en todos los frentes posibles: cementerios, aseo de las ciudades, regulación de las zonas de tolerancia y todos los demás elementos reglamentados a través de los Códigos de Policía y leyes proferidas²⁴³. Aurelio Mutis, no estuvo por fuera de este proceso, de tal manera, que el estudio de su administración permite identificarlo como el Gobernador higienista del periodo de la Regeneración.

Al establecer que los aspectos sanitarios cobraron importancia dentro de la Agenda de Aurelio Mutis Villafrade, no se está exagerando, por el contrario se está aportando una idea nueva entorno a los Gobernadores que tuvo el Departamento de Santander en sus primeras décadas, que no fueron únicamente defensores del orden público e impulsores de una educación confesional y nacionalista, sino también personajes que desde su poder de mando administrativo quisieron favorecer temas como la salud pública.

En marzo de 1897, ante la propagación y el descontrol de las enfermedades venéreas en Bucaramanga, a partir del gran número de “mujeres licenciosas” que se dedicaban a la prostitución y el volumen mucho mayor de desfachatados miembros del género masculino que acudían a ellas y llevaban las infecciones a sus casas perjudicando a sus esposas, el Gobernador Mutis determinó que la ciudad debía contar con un *Centro de Sanidad* donde se atendiera a los enfermos

²⁴² ARENAS, Emilio. El camino de hierro. Bucaramanga: Sic Editorial, 2002. P. 33

²⁴³ Véanse experiencias en términos de la higiene y la salud pública a finales del siglo XIX y todo lo que fue el XX, a partir de trabajos como MÁRQUEZ VALDERRAMA, Jorge. La comisión sanitaria municipal de Medellín: surgimiento de un modelo de control higienista, poder y saber en la Historia de la salud en Colombia. Medellín: Lealon, 2006. Así también: LIZCANO VARGAS, Luis Fernando. El manejo político-jurídico y estatal de los cementerios y los muertos en Colombia en el siglo XX. Ponencia presentada en el VI COLOQUIO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS –CEH 2011. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, abril 27-29 de 2011.

y fueran conducidas las prostitutas aquejadas por las infecciones de contacto sexual. Para el Gobernador había un asunto de peligro a la salud de la comunidad, pero también un tema moral que él debía tratar de contrarrestar como gobernante cristiano que era: *“Existe en la capital del Departamento un número considerable de mujeres que padecen enfermedades venéreas y por su vida licenciosa hacen que el contagio se extienda de manera alarmante (...) La Gobernación está en el deber moral y legal de impedir la propagación del contagio, evitando que la sociedad esté amenazada con el espectáculo de una vida viciosa y relajada”*²⁴⁴.

En este mismo orden de ideas, desde el mes de agosto de 1897 la Gobernación decretó que Bucaramanga contara con carruajes destinados únicamente a recoger la basura que se producía en la población. Para lo cual fue determinante el pedido efectuado por la Sociedad de Ciencias Médicas de Santander, que le comunicó insistentemente a la Gobernación la gran cantidad de enfermedades que estaba causando el mal uso de las basuras en la capital de Santander. Los conductores de los carruajes debían limpiar diariamente las calles principales y recoger casa por casa la basura para llevarla a las afueras de la ciudad y en lo posible enterrarla²⁴⁵.

Bucaramanga a finales del siglo XIX, a raíz de su posicionamiento como capital Departamental; la proliferación de casas comerciales muchas de ellas manejadas por inmigrantes europeos; el cultivo y exportación del café entre otros procesos económicos y sociales, era una ciudad que crecía y se convertía en el foco de atención de las distintas Administraciones de la Gobernación. Era la ciudad con más centros educativos, de lejos había superado al Socorro y Pamplona, por tanto la legislación y las innovaciones sanitarias iniciaron en Bucaramanga, ya para 1898 tenía Centro de Sanidad; carruajes recolectores de basura; las zonas de tolerancia fueron reglamentadas y el control a la prostitución buscaba contrarrestar las enfermedades venéreas, entre otras innovaciones.

En el Eco de Santander ya decía en 1894: *“Bucaramanga progresa: tiene hoy en su seno una bellísima e importante sociedad; su comercio es de las mejores plazas de la República; su agricultura especialmente consagrada al café, recibe cada día mayor impulso; y no hay exageración en decir que esta ciudad puede*

²⁴⁴ GS. N° 3071. Bucaramanga, martes 2 de marzo de 1896.

²⁴⁵ GS. N° 3138. Bucaramanga, jueves 26 de agosto de 1897.

*contarse entre las principales de Colombia, ya que aquí se le abre la puerta franca a todo aquel que viene a trabajar con honradez, constancia y fe en el porvenir*²⁴⁶.

Cabe mencionar que otra medida política relacionada con el tema sanitario que adoptó la Administración Mutis, estuvo relacionada con el Lazareto de Contratación. Concretamente la Gobernación invitó y estableció convenio con los Salesianos para que ellos administraran y reforzaran el funcionamiento del leprosorio, junto a las religiosas de la Orden de María Auxiliadora. Desde 1898 el Lazareto contó con el servicio y las labores de dichas órdenes religiosas, mejorando en su labor sanitaria y humana²⁴⁷.

De otra parte, y analizando otras realizaciones gubernamentales, debe señalarse que el Gobernador determinó también que había que buscar la forma de que la Nación indemnizara a Santander por los gastos que este Departamento tuvo que efectuar de su presupuesto para contener la Guerra de 1895. Para tal efecto, comisionó con plenos poderes a Julio Mallarino para que se trasladara a Bogotá a negociar con el Gobierno la obtención de esos dineros. El acuerdo establecía que el señor Mallarino recibiría como pago por sus oficios el 15% de las cantidades que hiciera efectivas para el Departamento, mientras tanto, todos los gastos de representación debían correr por su cuenta.

Entorno a esta negociación, todo parece indicar que Julio Mallarino, cumplió a cabalidad con la misión que le encomendó el Gobernador. Así se demuestra, al constatar el Presupuesto de Rentas y Gastos que en 1898 que aprobó la Asamblea Departamental, dentro del cual se incluía un rubro que daba cuenta de los dineros que la Nación le reconocía a Santander como indemnización por la Guerra de 1895 y que ascendía a la suma de \$ 261. 774²⁴⁸. Quedando eso pendiente la suma de \$ 647.258.22 que se haría impagable por el surgimiento de la Guerra de los Mil Días en octubre de 1899.

Cabe recordarse que en términos de resarcimiento por los daños de la Guerra de 1895, en 1896 Aurelio Mutis recibiría a título personal por parte del Congreso de

²⁴⁶ BNC. El Eco de Santander. Año IV, N° 112. Imprenta Mercantil, Bucaramanga 2 de noviembre de 1894.

²⁴⁷ INFORME DEL GOBERNADOR A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL (1898). En: GS. N° 3259. Bucaramanga, martes 21 de junio de 1898

²⁴⁸ PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE SANTANDER (1899-1900). En: GS. N° 3274. Bucaramanga, julio 14 de 1898.

la República una indemnización de \$87.000, dinero que fue ordenado a través de la Ley 12 de 1896, a raíz de que durante los sucesos de la guerra y siendo Mutis el Prefecto de Cúcuta y jefe de ejército gobiernista en esa Provincia, su hacienda fue tomada por los revolucionarios venidos de Venezuela, perdiendo el ganado, sementeras, elementos personales y demás²⁴⁹.

En relación de las obras materiales acometidas en la Administración Mutis, debe subrayarse el interés del Gobernador (que sería la preocupación también de sus predecesores y sucesores) por el tema del *Ferrocarril de Santander* que desde 1870 se venía discutiendo, pero en la práctica nada se avanzaba ni se concretaba. Aurelio Mutis, aspiraba quizá con un exceso de optimismo que él como gobernante dejaría las bases y colocaría la primera piedra del ferrocarril. En atención a esto en julio de 1897 el Gobernador suscribiría un Contrato con James Edward Buekley (ingeniero y ciudadano estadounidense) quien figuraría como el Concesionario para que las obras comenzaran cuanto antes. Este contrato debía ser aprobado por el Gobierno Nacional, luego traducido al inglés para llevarlo al Banco Nacional de Kansas City, organismo del que se esperaba el préstamo de los millones de dólares que costaría construir el Ferrocarril. Los puntos principales que contenía este mencionado contrato eran:

1. El Departamento cedía al Concesionario el manejo exclusivo del ferrocarril que se construyera entre Bucaramanga y el río Magdalena y garantizaba que ninguna persona podría construir otra línea dentro de un kilómetro de cada lado de la carrilera.
2. El ferrocarril debía seguir la línea trazada por la Gobernación gracias a la casa Punchard, Mc Taggart, Lower & Company.
3. El Concesionario se comprometía a iniciar las obras dentro de seis meses contados a partir de que el Gobierno Nacional aprobara este contrato y fuera traducido al inglés para que llegara a manos del Banco Mundial de Kansas City que se mostraba como la entidad que podría apoyar la realización de un proyecto calculado en su época en más de 5 millones de dólares. El concesionario se comprometía a concluir la obra en un plazo no superior a los seis años (salvo que no hubiese guerra o hechos fortuitos comprobados).
4. El proyecto se dividiría en dos fases: la primera de Bucaramanga al río Lebrija, y la segunda del río Lebrija al Magdalena. Ambas deberían concluir en seis años.

²⁴⁹ CDIHR. LEYES COLOMBIANAS DE 1896. Colección de las que el Congreso expidió en este año. Bogotá: Imprenta de Vapor Zalamea hermanos, 1897. P. 17

5. El concesionario podía construir sobre el río Magdalena un puente giratorio y un muelle para la carga y descarga de mercancías, pudiendo contar incluso con una línea de vapores para remontar el río si así lo deseaba.

6. El Gobierno debía eximir de toda contribución e impuesto los bienes de la empresa denominada Ferrocarril de Santander, y lo mismo haría el Departamento.

Sin embargo, este sería un contrato inoperante como los muchos que se firmaron antes y después, el proyecto del ferrocarril sería para Santander la empresa más larga y compleja, la Guerra de los Mil Días que empezaría en 1899 así como sus consecuencias económicas harían que esta idea se estancara varias décadas, hasta después de 1920 cuando por causa de la indemnización de Estados Unidos a Colombia (por la Separación de Panamá) de nuevo se retoma la empresa, esta vez si con el capital para poderla ejecutar. Aproximadamente 71 años se discutió el tema del ferrocarril de Santander hasta poderlo ver finalmente realizado (1870-1941), es más duró más su proceso de construcción que lo que fue su periodo de funcionamiento (década de 1940- años 80)²⁵⁰.

Durante la segunda mitad del siglo XIX y también en las primeras décadas del XX, el Ferrocarril de Santander era visto como la obra que convertiría al Departamento en la tierra prometida, catapultándolo a un nivel de progreso y transformación social hasta entonces impensado. Sólo que para muchos las luchas políticas que tenían divididos a los santandereanos impedían la realización de grandes proyectos de infraestructura, pues la noción de bienestar general sucumbía ante la militancia partidista. En algunos de los periódicos que circulaban por entonces en Santander, esto se dejaba entrever: *“Sea esta la ocasión de hacer votos por la felicidad y por la paz de esta tierra cien veces querida. En vez de utópicos programas políticos, formulemos programas de trabajo, de labor, de adelanto y de progreso (...) El ferrocarril de Santander está llamado a operar un cambio esencial en nuestra vida y a efectuar una salvadora evolución cuyos incalculables alcances no podemos aún apreciar”*²⁵¹.

Ahora bien, una obra de infraestructura importante que se pudo ejecutar bajo la Administración del señor Mutis Villafrade fue la construcción de un puente

²⁵⁰ BAYONA SARMIENTO, Manuel y NIÑO SÁNCHEZ, Judith. Del camino de Paturia al Ferrocarril de Santander. Bucaramanga: sic editorial, 2002. 157 P.

²⁵¹ PALACIO, Enrique. “Ferrocarril de Santander”. En: El Norte. Bucaramanga, viernes 1 de octubre de 1897.

metálico (importante y novedoso para la época) sobre el río Suárez a la entrada de la población de Puente Nacional. La obra fue contratada con Flavio Pinzón y duró aproximadamente 18 meses ejecutándose. El costo de la obra fue de \$16.000 y permitió mejorar la comunicación entre Santander y Bogotá, así como entre Bucaramanga y las provincias del sur.

Así también hacia 1898 se terminó de construir en la plaza principal de Bucaramanga un jardín que daría paso unos años más tarde al Parque García Rovira, la idea del Gobernador, era que sobre este jardín se erigiera una estatua de bronce del prócer y General Custodio García Rovira, y con tal propósito comisionó a César Hoffman para que viajara a Europa y negociara la adquisición de la estatua, destinando para tal efecto \$20000 del presupuesto del Departamento²⁵². Sólo que habría que esperar casi una década porque tan sólo en 1907 se logró inaugurar el llamado Parque García Rovira con la colocación de su estatua respectiva. Además, según relata Emilio Arenas, el proyecto de la estatua causó malestar entre los radicales detractores del Gobernador que establecían la cuestión del monumento como un gasto innecesario en una época de crisis y recesión económica y que sólo serviría de consuelo a quienes transitaban por los destaralados caminos de Santander²⁵³.

Fue Mutis a su vez, un gobernante que veía en los ferrocarriles y las obras materiales una forma de atraer la emigración europea, y así lo consignaba en el periódico "El Norte" en junio de 1898, en el ocaso de su Administración: *"Es evidente que si se poseyeran ferrocarriles, tranvías, carreteras, etc. La inmigración se haría espontáneamente y con un pequeño esfuerzo, pues nada puede ser más tentador para los extranjeros que la fertilidad de estas tierras, la riqueza de los bosques y la variedad de climas; ellos que están acostumbrados a luchar verdaderamente con los suelos ya estériles viejos campos, saben calcular lo que vale la fertilidad de la tierra colombiana"*²⁵⁴. Todavía, a finales del siglo XIX se consideraba a la inmigración europea como un camino "al progreso y la civilización" que podía sacar del "atraso y la barbarie" a Santander y como tal lo difundían algunos publicistas en ciertos periódicos:

²⁵² GS. N° 3235. Bucaramanga, sábado abril 30 de 1898.

²⁵³ ARENAS, Emilio. Op. Cit. P. 36

²⁵⁴ MUTIS, Aurelio. "Migración en Santander". En: El Norte. Bucaramanga, viernes 10 de junio de 1898. Consultado en la BNC.

“Juzga el actual encargado de la Gobernación (*Aurelio Mutis*) que sin gasto desmedido y haciéndolo lentamente, se puede traer cada año de algunos países de Europa, aunque no sea sino como ensayo, unas cuatro o cinco familias elegidas por un colombiano, dentro de las que, además de reunir buenas costumbres, ser pobres y católicos posean los conocimientos que conviene divulgar entre los obreros de Santander, como nociones sobre las distintas calidades del terreno, principales abonos y manera de usarlas, elección conveniente de terrenos y plantas; aparatos que simplifican el esfuerzo humano, construcción de éstos, épocas de siembra y riego (...)”²⁵⁵.

Finalmente en relación a las elecciones de 1898, le correspondió al Gobernador, llamar públicamente a los santandereanos a votar a las elecciones departamentales que tuvieron lugar el 24 de abril de 1898, en la cual se eligió Asamblea y concejos municipales. Estas elecciones fueron complejas y significativas, lo primero porque se dieron en un ambiente pre-guerra en el que vislumbraba la cercanía de un nuevo conflicto bélico entre los Radicales y el oficialismo nacionalista y conservador, fueron significativas ya que eligieron la última asamblea departamental que sesionaría en Santander por seis años, en ese entonces la Asamblea Departamental se elegía y reunía cada dos años (bienal) , en 1900 y 1902 por efectos de la guerra no hubo elecciones ni tampoco sesionó ningún tipo de corporación en Santander y en la República.

A mediados de 1898 el Gobierno Nacional y Departamental se hallaba alarmado, por el creciente impulso de la oposición Radical, además se vivía una caída en los precios del café y un estancamiento notorio del comercio que redujo las rentas oficiales. Ante el panorama de una inminente guerra, el Departamento decidió invertir los pocos recursos con que contaba en las raciones y el fortalecimiento del ejército y la policía, en material para hospitales militares, en transporte, bagajes y herraduras. Las demás obras se ejecutarían cuando el recurso del tesoro público lo permitiera.

²⁵⁵ PALACIO, Ernesto. “Migración en Santander”. En: El Norte. Bucaramanga, viernes 10 de junio de 1898.

En julio de 1898 Aurelio Mutis se apartaría de su cargo de Gobernador, debido a que debía ir a Bogotá a posesionarse como Senador de la República. Su periodo de Gobierno aunque corto fue muy fecundo, sobre todo en términos del impulso que le dio a la sanidad y la salud pública. Su sucesor sería nuevamente el “Instruccionista” Roso Cala Rocha.

1.8.1.9 ROSO CALA ROCHA (14 de julio de 1898- 16 de enero de 1899)

El 14 de julio de 1898, llegó por segunda vez al cargo de Gobernador de Santander el ingeniero Roso Cala Rocha, nuevamente entraba reemplazando al gobernador titular que en este caso era Aurelio Mutis, quien debía asumir en la capital el cargo de Senador en representación de Santander, por designación que sobre él efectuó la Asamblea Departamental que se reunió en junio de 1898. Nuevamente estaría en el cargo de forma corta y temporal, pero ejerciendo una labor administrativa plausible.

Su equipo de Gobierno estuvo conformado como sigue:

Secretario de Gobierno: Rafael Quijano Gómez

Secretario de Hacienda: Reyes González

Secretario de Instrucción Pública: Eugenio González.

Su primera alocución oficial a los santandereanos se dio el 20 de julio, con motivo de la tradicional celebración del Día de la Independencia Nacional. Sus palabras contenían el siguiente mensaje:

“ SANTANDEREANOS! La circunstancia de estar transitoriamente al frente de la Administración pública de éste importante Departamento, hace que me corresponda hoy el altísimo honor de cumplir con uno de los más sagrados deberes del gobernante, cual es saludaros en el gran día de la patria e invitaros a consagrar un recuerdo de gratitud a los fundadores de nuestra nacionalidad (...) amar a la patria no es solamente sentir esa natural inclinación a los accidentes topográficos del suelo que nos vio nacer (...) El amor a la patria exige también de nosotros que le ofrendemos toda la actividad de la inteligencia (...) para levantarla y engrandecerla , fomentando el desarrollo de las virtudes públicas y privadas. Para comprender y sentir el amor a la

patria es preciso deponer ante ella – como ante altar sagrado de las pasiones que manchan el alma- las diferencias que separan sus hijos por motivos de política y administración interior, para que se analicen y se estudien a la luz del amor y de la razón que levantan el espíritu y alejan las luchas estériles en que los intereses innobles y la fuerza bruta predominan, para mengua de la prosperidad nacional. SANTANDEREANOS: secundando el noble ideal de nuestros próceres, levantemos nuestros esfuerzos para engrandecernos y llegar a ser buenos hijos de Colombia; ahogando sensatamente todo sentimiento de discordia interior²⁵⁶.

La retórica en los momentos álgidos que presagiaban una guerra inminente, no era otra que el llamado patriótico a la “unidad nacional” dejando de lado los ideales y las posiciones partidarias en pro de una sola causa: la patria, que sin importar si era conservadora o liberal era una misma para todos. En todo caso, las palabras como las iniciativas oficiales caerían en saco roto y sólo era cuestión de un año para que Santander y Colombia, entraran en el periodo de guerra más desastroso y nefasto de su historia: la Guerra de los Mil Días.

Pese a la realidad compleja en términos políticos, Roso Cala se preocupó en la medida de que el golpeado presupuesto del Departamento lo permitía en la educación primaria, pero también secundaria. En atención a esto solicitó a su secretario de Instrucción Pública que le elaborara un informe sobre los colegios de estudios “avanzados” o secundarios con que contaba Santander para 1898 (este mismo informe le sería entregado al Ministro de Instrucción Pública Nacional) el cual lo presentó al Congreso en la legislatura de 1898 (**ver cuadro 8**) los datos son interesantes de analizar porque evidenciaban el papel que estaba cobrando la educación privada subvencionada por particulares y revitalizada con el arribo de ordenes religiosas y los hermanos de congregaciones similares que llegaron a Santander sobre todo en la década de 1890, por iniciativa gubernamental de personajes como Roso Cala, Aurelio Mutis y Alejandro Peña Solano. Así también el informe permite inferir que la instrucción femenina en

²⁵⁶ GS. N° 3278. Bucaramanga, miércoles 20 de julio de 1898.

términos de secundaria era mayor a la masculina, siendo sobre todo desarrollada en colegios privados de órdenes religiosas.

Con todo, la educación fue para los Gobernadores del primigenio Departamento de Santander una de las tareas más y mejor desarrolladas. Claro está, se trató de una instrucción direccionada hacia unos fines políticos claros: crear ciudadanos serviles al Estado de la Regeneración y cristianos encausados en al fe y el respeto a la autoridad de la iglesia. En efecto, la reforma política que se impuso en Colombia desde 1886 se manifestó en el terreno de la educación en un viraje completo en las políticas y en las orientaciones que hasta ese momento habían presidido el sistema educativo nacional.

Cuadro 8. Colegios de educación secundaria en Santander 1898.

Municipio	Establecimientos	Hombres	Mujeres	Carácter
BUCARAMANGA	Colegio San Pedro Claver	100	-	Oficial
	Escuela Normal de Institutores	31	-	Oficial
	Escuela de Artes y Oficios	59	-	Oficial
	Colegio de Santander	28	-	Privado
	Escuela Normal de Institutoras	-	36	Oficial
	Colegio de la Presentación	-	86	Privado
	Colegio Sagrado Corazón	-	39	Privado
	Colegio de la Luz	-	37	Privado
PAMPLONA	Colegio de San José	132	-	Oficial
	Colegio Seminario	55	-	Oficial
	Escuela de Comercio	21	-	Privado
	Colegio de la Presentación	-	74	Privado
	Colegio de Bethlemitas	-	19	Privado
	Colegio de Santa Ana	-	36	Privado
OCAÑA	Colegio de Varones	105	-	Oficial
	Colegio de Señoritas	-	113	Oficial
SAN GIL	Seminario Menor	62	-	Oficial
	Colegio de Señoritas	-	52	Oficial
SOCORRO	Seminario Mayor	186	-	Privado
	Colegio de Señoritas	-	44	Oficial
MÁLAGA	Colegio de Señoritas	-	61	Oficial
SAN JOSÉ	Colegio la Presentación	-	72	Privado
CERRITO	Instituto Caligráfico	10	-	Privado
PIEDRECUESTA	Colegio la Presentación	-	30	Privado

ZAPATOCA	Colegio de Señoritas	-	53	Privado
BARICHARA	Colegio la Concordia	-	88	Privado
TOTAL	26 Instituciones	789	846	Oficiales: 11 Privados: 15

Fuente: BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA. Informe del Ministro de Instrucción Pública al Congreso Nacional en sus sesiones de 1898. Bogotá: Imprenta de Vapor Zalamea Hermanos, 1898. 248 P.

El programa de la Regeneración consistió en restaurar el control ideológico de la Iglesia en la enseñanza pública, devolver a la educación religiosa la función de eje de la formación, eliminar el principio de obligatoriedad de la educación primaria y ceder amplios sectores del sistema educativo a la acción de las congregaciones religiosas, todo ello apoyado en una política de generosas subvenciones y de autonomía irrestricta para la labor de dichas congregaciones. Este programa de reforma exigía una nueva formación del magisterio, unos profesores cristianos, amantes del Estado fuerte y la sociedad regulada. Por eso, la reorganización de las Escuelas Normales fue la preocupación de los Ministros de Instrucción Pública, así como de los Gobernadores: se consideraba que una de las causas de los desórdenes sociales y políticos que habían agitado la historia nacional estaba en el sistema de educación instaurado por los radicales y, en forma especial, en las ideas racionalistas y materialistas dominantes en las Escuelas Normales hasta antes de 1886²⁵⁷.

Otro aspecto que le preocupaba en demasía al Gobernador Cala en su segunda administración, tenía que ver con el deplorable estado de los caminos, sobre todo con los que contaba la Provincia de Soto, que era de lejos la más importante del Departamento, ya que en ella se ubicaba Bucaramanga, se encontraba la mayoría de cultivos de café, las casas comerciales más importantes, el mayor número de colegios, etc. En noviembre de 1898, a dos meses de dejar su cargo, el Gobernador por intermedio de su Secretario de Hacienda Reyes González, elaboró un informe sobre los caminos con que contaban los principales Distritos de la Provincia de Soto; del estado de esas vías y de las adecuaciones que se le habían efectuado a lo largo de 1898. A continuación se reproduce los aspectos más interesantes de dicho informe, que se convierte en un testimonio histórico

²⁵⁷ CLEMENTE BATALLA, Isabel. Escuelas Normales y formación del Magisterio durante el periodo de la Regeneración (1886-1889). Ponencia presentada al II Congreso Iberoamericano de Historia de la Educación Universidad Estadual de Campiñas. Publicada en la Revista Educación y Pedagogía Nº 13-14. Medellín: Universidad de Antioquia.

diciente sobre los caminos principales que surcaban el Departamento en el ocaso del siglo XIX²⁵⁸.

DISTRITO DE BUCARAMANGA:

Caminos principales:

- **La vía que conducía a Floridablanca:** tenía en ese entonces una longitud de 6 km, en 1898 se terminó el puente sobre la Quebrada la Iglesia, lo que le dio a dicha ruta una mejor movilidad. Su estado era óptimo porque era una vía sobre la cual se habían hecho refacciones recientemente.
- **El camino hacia Pamplona:** pasaba por el corregimiento de Tona hasta el punto denominado de Cuestaboba, tenía una longitud de 55 km y una anchura máxima de 4 mts. El Gobierno de Cala Rocha, destinó importantes recursos para anchar la vía en las partes más angostas, construir desagües y eliminar las pendientes más inclinadas.
- **La Vía Bucaramanga- Lebrija:** llegaba hasta Río de Oro, medía más de 3km y permanentemente estaba siendo refaccionada por su importancia económica.
- **El camino a Girón:** se extendía hasta el punto de Chimitá, tenía una longitud de 4000 metros y su estado era bueno para 1898.
- **El camino a Rionegro hasta Puente Tierra:** cubría una distancia de 10 km, su estado era regular, sobre el punto las Bocas la Gobernación reconstruyó en 1898 el puente Roldán.
- **La vía hasta Matanza:** era de la categoría central y tenía una longitud de 17.5 km, el Gobernador había destinado grandes recursos para empedrarla en las zonas o pasos más complejos, se le habían construido camellones para el desagüe siendo también ensanchada en las partes más angostas.

DISTRITO DE FLORIDA:

Caminos principales:

- **El camino central hacia Bucaramanga:** llamado “carretero de la Florida” medía 6 km y para 1898 estaba recién refaccionado, el Gobernador Cala había destinado más de 100 trabajadores para que lo repararan.
- **La vía Florida- Piedecuesta:** medía 3,195 mts. En 1898 se le habían hecho terraplenes y desagües.

²⁵⁸ Todos los datos fueron extraídos del Informe de Caminos que en noviembre de 1898 elaboró el Secretario de Hacienda al Gobernador Roso Cala Rocha. GS. N° 3332. Bucaramanga, martes 22 de noviembre de 1898.

- **El camino hasta el páramo de las Mesitas:** era el que presentaba peor estado, su longitud era de 22.5 km. Roso Cala había destinado \$4000 para que se le hicieran las reparaciones más urgentes.

-**La vía entre la Florida y Girón:** poseía una longitud de 3,970 metros y su estado era óptimo sobre todo por el esfuerzo de sus Alcaldes y consejeros municipales.

DISTRITO DE MATANZA

Caminos principales:

- **El camino Matanza- Ocaña:** era la única vía central que tenía ese Distrito, su longitud era de 25 km. En 1898 la Gobernación y el mismo Municipio habían unido esfuerzos para componerla y empedarla en los tramos más difíciles, construyéndole de paso terraplenes y caños de desagüe en sus costados.

Caminos comunales:

- **Camino comunal hacia Rionegro:** medía 15 km aproximadamente, pero su estado era pésimo y la intervención escasa, según denunciaba el Prefecto de Soto.

- **Camino comunal Matanza- Tona- Charta:** su longitud era de 7,5 km y su estado era pésimo pese a ciertas mejoras que se le realizaron.

DISTRITO DE SURATÁ:

Caminos principales:

- **El camino Suratá- Ocaña:** partía del punto denominado Quebrada del Conde e iba hasta Ocaña a un sitio llamado Alto del Mohán, su longitud era de 70 km. Las refacciones más importantes se le habían hecho hasta el corregimiento de Cachirí, rozando y anchando la vía. Pese a todo el estado del camino era regular.

- **El camino entre Cachirí y Arboledas:** hasta el punto del Escorial con una longitud de 10 km. En 1898 la vía fue interferida con una cuadrilla de 45 trabajadores.

DISTRITO DE LEBRIJA:

Caminos principales:

- **El camino Lebrija- Bucaramanga:** tenía 10 km de extensión, el camino era bueno pero se necesitaba rozarla en algunas partes.

- **La vía Lebrija – Puerto Santos:** era de suma importancia, medía 35 km y en él la Gobernación destinaba constantemente recursos y trabajadores, dado que era una vía fundamental para el comercio de la Provincia de Soto.

Vías Comunales:

- **El camino comunal a Rionegro:** pasaba por el sitio de Palonegro y terminaba en el Puente Roldán sobre el Rionegro, su tamaño era de 10 km.
- **El camino comunal a Girón:** Su extensión era de 6 km y estaba en un estado óptimo porque era muy transitada y llevaba también a Bucaramanga, de modo que continuamente se le efectuaban reparaciones.

DISTRITO DE PIEDECUESTA:

Vías Centrales:

- **El camino Piedecuesta- Bucaramanga:** hasta el punto denominado de la Raya Media, con una longitud de 7 km. Su estado era regular presentando inconvenientes sobre todo en el puente de la Quebrada del Hato.
- **La vía Piedecuesta – Los Santos:** su longitud era de 20 km en 1898, varios de sus tramos habían sido reparados y empedrados en 1898, construyéndose terraplenes y puentes de tierra.
- **El camino hacia Umpalá:** su longitud era de 12 km, su estado era bueno en 1898.
- **La vía Piedecuesta- García Rovira:** llegaba hasta el alto del Santuario, tenía un tamaño longitudinal de 25 km. Su estado para 1898 era casi intransitable en varios de sus tramos por escases de recursos para intervenirla. Se hace un llamado al Alcalde del Municipio para que destine recursos y soluciones.
- **El camino Piedecuesta – Pamplona:** hasta el sitio de las Mesitas medía 25 km, sus estado en 1898 era paupérrimo e intransitable en varios tramos.

DISTRITO DE RIONEGRO

Vías principales:

- **Rionegro- Bucaramanga:** llegaba hasta el sitio de Puente de Tierra, su longitud era de 10.000 mts. Aproximadamente, su estado era lamentable en muchos tramos.
- **Camino Rionegro- Ocaña:** pasaba por el Playón, cubriendo una longitud de 35 km. Su estado en 1898 era regular.

Caminos Comunales:

- **El camino comunal que comunicaba con Puerto Santos:** llegaba hasta la Quebrada de Palmas, tenía una longitud de 9, 289 metros. Su estado era bueno y sobre ella se hicieron en 1898 varios trabajos, calzadas, empedramiento, rozamiento, etc.

- **El camino comunal a Matanza:** tenía hasta su lindero con el Paujil una extensión de 10. 500 mts. Su estado era lamentable pues se requería sobre todo rozarla, hacerle calzadas en varias partes y ancharla mucho más.

DISTRITO DE LOS SANTOS:

Caminos principales:

- **Camino Los Santos- Jordán:** esta era la única vía central con que contaba este municipio, el trayecto tenía una longitud de 7,5 km y de 15 km hacia el norte hasta el Puente de la Honda en Piedecuesta. Para 1898 esa vía debió ser fuertemente intervenida debido a los derrumbes y deslizamientos que ocasionó el invierno sobre todo en el mes de mayo de 1898. Durante 56 días 131 trabajadores la arreglaron en gran parte.

Vías Comunes:

- **Camino comunal Los Santos- Umpalá:** tenía una longitud de 22 km, de los cuales 15 km eran camino plano y firme y 7 km en pendiente muy inclinada hasta llegar al sitio de Pescadero. En términos generales el camino presentaba un buen estado.

- **El camino Comunal Los Santos- Zapatoca:** pasaba por el río Chicamocha y su longitud era de 18.000 metros hasta el punto denominado el Guayacán. El Gobernador entendía que este camino había que intervenirlo ya que por ser muy escarpado presentaba un estado de deterioro muy notable.

DISTRITO DE CALIFORNIA

Vías Centrales:

- **El camino que partía del sitio Tronadora y terminaba en el Alto de Santurban:** llegaba hasta el Distrito de Silos, Provincia de Pamplona. Medía aproximadamente 15, 800 metros. Se le informaba al Gobernador que en 1898 este camino había sido intervenido sobre todo desde el punto de la Tronadora hasta la Cueva del Muerto, que comprendía 4 km de calzada arreglada, con varios terraplenes y empedramiento. Incluso se había utilizado pólvora para remover las grandes rocas que obstaculizaban el camino. Trabajando en dicha labor 105 trabajadores.

- **El camino que arrancaba en el punto El Salado (límite con Suratá) pasaba por el caserío La Baja y terminaba en El Romeral (Distrito de Cucutilla):** medía 10 km, 5 de los cuales fueron intervenidos a lo largo de 1898.

Vías comunales:

Solo había una vía comunal en este Distrito y era la que comunicaba a California con el Corregimiento de Tona, pasando por El Boquerón, su extensión era de 10 km y urgía intervenirla por su pésimo estado.

Ahora bien, a partir del tema de las vías y las obras de infraestructura que fueron impulsadas desde la Gobernación del Departamento, es pertinente presentar a continuación un cuadro que ilustra las contrataciones que sobre el tema de fomento, impulsaron los Gobernadores entre 1886 y 1899:

Cuadro 9. Contratos entre la Gobernación y contratistas particulares para el levantamiento de puentes, caminos y vías públicas en el Departamento de Santander (1886- 1899)

Contratista	Objeto del contrato	Año
Reyes González y Juan M. Dávila	Construcción y explotación de un camino de herradura de Bucaramanga a Sabana de Torres.	1886
Ángel María Otero	Construcción de un puente de cables de hierro en el punto de Chimitá sobre el río Saravita en la vía Zapatoca – Girón	1886
Nepomuceno Serrano	Construcción de un puente sobre los ríos Girón y Suratá	1886
Andrés Serrano, Santafé Cadena, Demetrio Ortiz, Cruz Toscano, Zacarías García, Miguel Sierra y Reyes González	Construcción del puente del barrio de Quebrada seca	1889
Compañía Limited de Londres	Construcción y explotación del camino de hierro de Bucaramanga a Puerto Wilches	1890
Eleuterio González	Construcción de un puente sobre el río Negro en el camino de Rionegro a Matanza	1892
Rafael Quijano	Establecimiento de un puente colgante de hierro y madera sobre el río Chucurí en el Municipio de San Vicente	1892
José María Silva y Juan de la Cruz Gómez	Construcción y explotación de un camino para conducir ganado por la hoya del río Sogamoso, desde el puerto de Colorado hasta el río Magdalena	1892
Juan B. Carreño	Apertura y construcción del trayecto de camino entre el sitio “El paso” y la quebrada de Robles que	1892

	desemboca en el río Lebrija, frente al caserío del Puerto de Botijas	
Manuel Cortissoz	Construcción de un puente sobre el río Chucurí en el paso de la cordillera de la paz al occidente de San Vicente de Chucurí	1892
Juan N. Mutis y Víctor Álvarez	Construcción de un puente de alambre y madera sobre el río Cáchira en el camino de Bucaramanga a Puerto de Botijas	1893
Alfredo D'costa Gómez	Construcción y explotación de un puente sobre la vía Bucaramanga- Rionegro	1894
Francisco Arango	Construcción de varias obras en el puente sobre el Río de Oro	1896
Felipe Molano y Abelardo Ramos	Construcción de un puente metálico sobre el río Suárez en el camino nacional.	1897
Nepomuceno Serrano	Construcción puente de hierro sobre el río de Oro en la vía Bucaramanga a Puerto Santos	1897
Manuel Canal	Construcción de puente en la vía Pamplona-Cúcuta	1897
Reinaldo Goelkel	Construcción y explotación camino de herradura desde el punto "Baguecito" de Arboledas a Bucaramanga	1899

Fuente: GS. NºS 1595, 1741, 1801, 1803, 1870, 2391, 2457, 2539, 2547, 2566, 2581, 2593, 2928. Informes del Gobernador a la Asamblea Departamental. Años: 1894, 1898.

1.8.1.10 ALEJANDRO PEÑA SOLANO (17 de enero de 1899- 15 de septiembre de 1900)

Principiando el último año del siglo XIX, debió Alejandro Peña Solano asumir por tercera vez el poder en Santander, aunque en realidad desde 1886 había estado comprometido en la Gobernación siendo el Secretario de Hacienda o Gobierno de distintas Administraciones. El General era un hombre de prestigio y respeto en todo el Departamento, ninguno como él podía intentar disipar las luchas partidistas y encausar a Santander hacia la paz política y social. Esto lo creía el Gobierno Nacional y por ello, lo nombró en el cargo de Gobernador, por su talante regenerador inquebrantable, sus habilidades políticas, pero también su firmeza de militar de defender y mantener el orden público a toda costa. No obstante, se necesitaría más que un prospecto de gobernante regenerador para evitar lo inevitable el inicio de la guerra. En enero de 1899 era claro que en Santander reinaba más que nunca la polaridad política, que no entendía razones ni llamados a la unidad y que hacía que las pasiones, los intereses y los deseos en ese entonces, convergieran todos hacia una sola cuestión: la política. El periódico "El

Norte” así lo denunciaba: “*En esta como todas las repúblicas suramericanas nos preocupamos más por la política, que por lo que más vivamente debiera interesar toda nuestra atención (...) Desarrollar el comercio y la industria, la política absorbe todo nuestro tiempo y limita nuestra labor de ciudadanos a un campo estéril y sombrío donde las más de las veces no cosechamos nada bueno*”²⁵⁹.

Al momento de posesionarse Alejandro Peña Solano, su antecesor Roso Cala (encargado interinamente del Despacho por seis meses), le informaba con palabras no muy halagadoras de la caótica situación que por entonces vivía el Departamento. La crisis económica por ejemplo había llevado a la Asamblea Departamental de 1898 a conceder rebajas en las rentas, en consideración a sus rematadores y para impedir su incumplimiento total. Por ello, Santander había dejado de recibir \$300.000 por deuda principal e intereses, pues las cosas habían llegado a tal punto, que ya ni si quiera se presentaban licitaciones con propuestas admisibles²⁶⁰. El Tesoro Nacional adeudaba todavía \$647.258.22 por suministros de la Guerra de 1895; por auxilios y otras deudas le acreditaba \$56.474.80, la caja de tesorería sólo contaba con \$8.842.15 y una orden del Banco Internacional por \$28.371.85. Todo ello pese haber suspendido las obras de fomento y cancelado los proyectos por ejecutar; de haber reducido los gastos por Policía e impresión de periódicos oficiales y estar orientada la Administración únicamente al pago del servicio ordinario²⁶¹. A esto se sumaban las trabas impuestas por el Gobierno venezolano para la introducción de artículos diferentes al café y el retiro de la propuesta norteamericana para la construcción del *Ferrocarril de Santander*. Sin embargo, el nuevo Gobernador hizo un llamado en su Discurso de Posesión a los santandereanos “*a probar al mundo entero y en particular a nuestros hermanos del resto del país, que si en la época de la prosperidad no nos envanecemos tampoco nos amilanamos en las horas de la adversidad*”²⁶².

Sumado a la recuperación económica del Departamento el otro punto de la Agenda de Alejandro Peña Solano, sería desde luego defender a capa y espada el mantenimiento del orden público y la paz interna en Santander, que para 1899 se veía no sólo como el fortín sino el “polvorín liberal” que después de 15 años de

²⁵⁹ PALACIO, Enrique. “Terrible mal”. En: El Norte. Bucaramanga, viernes 28 de enero de 1898. Consultado en la BLAA

²⁶⁰ BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA (en adelante BNC). GS. Bucaramanga, enero 17 de 1899.

²⁶¹ ARENAS, Emilio. El camino de Hierro. Op. Cit. P. 38

²⁶² BNC. GS. Bucaramanga, enero 17 de 1899

Regeneración y adormecimiento relativo, despertaba con la fuerza demoledora de una guerra sangrienta. La misión encomendada por el Presidente Manuel Sanclemente al General Peña Solano, no era otra que preservar la causa de la Regeneración, el partido conservador y la fe católica. Así como en 1886 había sido llamado por el presidente Rafael Núñez para imponer y regular el orden político-administrativo de la Constitución que ese año se estrenó.

El nuevo Gobernador conformó su gabinete de la siguiente manera:

José María Rueda: Secretario de Gobierno

Vicente Villamizar: Secretario de Hacienda

Teófilo Noriega: Secretario de Instrucción Pública.

Inmediatamente ordenó la confección de cuadros estadísticos y la elaboración de planes tendientes a diversificar los cultivos. A partir de los informes y datos levantados a parecieron como industrias de importancia en Bucaramanga y sus alrededores: Ogliastri Hermanos; fábrica de hielo con electricidad “Jones Hermanos”; luz eléctrica y carpintería con electricidad “Penagos Hermanos”; un taller mecánico y una herrería con vapor de Juan de la C. Estévez. En Piedecuesta figuraban Nicanor Navas, Francisco Mantilla y Ulises Rey. En Rionegro funcionaba un trapiche hidráulico de José Puyana y hermanos y otro de Simón Reyes e hijo. El resto de la industria eran pequeños talleres manufactureros de alpargatas, sombreros, guitarras, tabacos, etc. En la Florida sólo figuraba como industria importante la Cervecería La Esperanza²⁶³.

Así también, el informe y la propuesta sobre diversificación de cultivos aconsejaba al algodón como la opción más viable para el progreso y el despegue económico de Santander. De hecho, se subrayaba que ya se producía algodón de buena calidad en las Provincias del Socorro, Guanentá, Charalá, Vélez y Galán, el cual además de satisfacer las demandas internas abastecía el mercado de Departamentos como Boyacá y algunas poblaciones de Cundinamarca. En el mercado internacional el precio del producto era muy elevado y así había estado durante varios años, de modo que se mostraba como un producto prometedor, que entre otras cosas se ajustaba al clima y el suelo de varias provincias. La Gobernación incluso proponía para 1899 la realización en Bucaramanga de una exposición agrícola donde el algodón fuera el elemento central a mostrar²⁶⁴.

²⁶³ ARENAS, Emilio. El camino de Hierro. Op. Cit. P. 39

²⁶⁴ BNC. GS. Bucaramanga, mayo 20 de 1899.

Dentro de esta coyuntura difícil para el Departamento, estalló en los primeros meses de 1899 una confrontación civil en Venezuela, y los exiliados colombianos (Radicales) se unieron inmediatamente a los revolucionarios, buscaban en tal contienda experiencia militar y apoyo logístico para su causa (tumbar la Regeneración) si los sublevados alcanzaban la victoria. Este hecho conmocionó a Santander que era la frontera natural con Venezuela, de hecho, la frontera era tan activa y tan fácil de permear que desde 1886 la Provincia de Cúcuta se había convertido en una región problemática para el Estado colombiano y también para el venezolano, pues muchos los Radicales de uno y otro lado de la frontera se comunicaban permanentemente y se asistían militarmente cada vez que las circunstancias lo ameritaban, pudiendo resguardarse en cada uno de los dos territorios. Ahora bien, el 28 de julio 1899 ante la azarosa situación venezolana y las repercusiones que eso estaba causando en diversos sitios de la República, concretamente en Santander (en donde de por sí venían soplando vientos guerreristas desde hacía vario tiempo) el Presidente Sanclemente desde su sitio de residencia en Anapoima (Cundinamarca) emitió el Decreto N° 333 “*por el cual se declaraba turbado el orden público en los Departamentos de Santander y Cundinamarca, y en estado de sitio sus respectivos territorios*”²⁶⁵. De este modo, Alejandro Peña Solano quedó inmediatamente investido con el título y las atribuciones excepcionales de *Jefe Civil y Militar*, expidiendo inmediatamente decretos que llamaban al servicio activo a las milicias y los jefes subalternos quedaban facultados para obrar según lo demandaran las circunstancias. Se debía actuar con toda la severidad y energía prescrita por las leyes, contra quienes atentaran con incendio y explosivos los telégrafos, puentes, ferrocarriles y demás medios de transporte. En adelante era obligatorio el uso de salvoconducto para la movilización de las personas²⁶⁶.

Lo que el Gobernador se temía en su discurso de posesión – la alteración del orden público en suelo santandereano - era ya una realidad clara e incierta. De momento, la paz y la tranquilidad pública estaban turbadas y la autoridad legítima del Departamento (el Gobernador como Jefe Civil y Militar) estaba revestida con la atribución incluso, de limitar el ejercicio de la prensa. El pie de fuerza fue aumentado en 2000 hombres, el Departamento esperaba cubrir este nuevo gasto con los desembolsos de la Oficina de Hacienda Nacional. La renovada División del

²⁶⁵ CDIHR. Decretos Legislativos expedidos durante la Guerra de 1899 a 1902. Compilación arreglada por Manuel José Guzmán. Bogotá: Imprenta de Vapor, 1902. AÑO: 1899. P. 3.

²⁶⁶ BNC. GS. Bucaramanga, Julio 30 de 1899.

ejército que se le levantaría en Santander debía reclutar cinco batallones nuevos que se establecerían en Bucaramanga, Pamplona, Socorro, Ocaña y San José. Las nuevas unidades llevarían el nombre de esas poblaciones, excepto las correspondientes a la primera y la última, que se llamarían respectivamente de Soto y Cúcuta. Junto a esto, cinco compañías “sueltas” serían reclutadas en Vélez, Charalá, San Gil, Málaga y Zapatoca. Como comandante de esa División quedaría el General Francisco Aguilera, quien fue llamado al servicio activo²⁶⁷.

En medio de esa situación álgida, el Gobernador Peña Solano aprobó un nuevo contrato relacionado con el *Ferrocarril de Santander* suscrito entre su Secretario de Gobierno José María Rueda con los señores: José María Valenzuela, Manuel Antonio Ángel, Lorenzo Cuellar, Nicolás Sáenz, Luis Soto, Julio & Enrique Silva, Alexander Koppel Schloss & Compañía y Alfredo Valenzuela. Quienes se comprometían esta vez a construir el ferrocarril entre Bucaramanga y el río Magdalena en 10 años. Refiriéndose a este nuevo contrato, la prensa local comentaba a los lectores que: *“Quedaban autorizados para fijar las tarifas del transporte y gozarían de la exención del pago de derechos de aduana por maquinaria, rieles, clavazón, herramientas, material rodante, telégrafos, teléfonos (...) Los concesionarios tendrían una subvención de \$10.000 oro por kilómetro de carrilera construida, pagaderos cada vez que entregaran 5 km de vía, y recibirían trescientas hectáreas de tierra baldía por kilómetro realizado (...) tendrían el usufructo del privilegio por cincuenta años y podrían prolongarlo por cuarenta y nueve más. Pese a todo el anuncio no causó expectativas, pesaban sobre él los fracasos anteriores”*²⁶⁸. Desde luego, este contrato sería uno más de los tantos que se firmaron y cayeron en saco roto. Mucho más cuando la guerra asomaría en el horizonte santandereano y de Colombia en octubre de 1899, lo cual llevaría al traste no sólo las obras materiales en ejecución o por realizar, sino el funcionamiento mismo del Estado.

El 16 de octubre de 1899, Alejandro Peña Solano como Jefe Civil y Militar de Santander informó sobre las medidas urgentes tomadas por su gobierno para preservar la paz. Tenía informes de gran certeza del inevitable estallido de la guerra, por lo cual el pie de fuerza sería elevado a la cifra requerida para defender el orden constitucional. Llamaba al servicio activo a los generales, jefes y oficiales para establecer con ellos una reserva con destino a los cuerpos de formación, a

²⁶⁷ BNC. GS. Bucaramanga, agosto 1 de 1899.

²⁶⁸ HAKSPHIEL, David. El ferrocarril de Santander. Publicado en: “La Verdad” N° 14. Bucaramanga, julio 5 de 1899. P. 11. Consultado en la BLAA.

medida de la expedición de los decretos organizativos del ejército de Santander. Ordenó el monopolio del expendio de sal y decretó un impuesto de \$10 por cabeza de ganado mayor, dado al consumo en el Departamento²⁶⁹. La situación en Santander no era más que el inicio de la guerra general en Colombia, el 18 de octubre siguiente, dos días después de las medidas del General Peña Solano, el presidente Sanclemente expidió el Decreto N° 480 de 1899 en el que se declaraba turbado el orden en toda la Nación²⁷⁰.

Pocas horas después de todos estos anuncios y medidas, los liberales rebeldes asaltaron Girón y lo ocuparon, debiendo el Gobernador enviar prontamente tres compañías del Batallón Tiradores al mando del coronel Cayetano González para recuperar la población. Luego del encuentro entre el ejército oficialista y los rebeldes, éstos últimos fueron derrotados en un corto enfrentamiento que sirvió más de escaramuza que otra cosa. Varios liberales fueron capturados y su pequeño parque militar decomisado. Mientras tanto en otras poblaciones del Departamento se daban alzamientos parecidos, caso por ejemplo de Zapatoca, San Vicente de Chucuri y Vélez donde se concentraría un ejército rebelde que decidiría marchar hacia Piedecuesta y Bucaramanga, concentrándose primero en la Mesa de los Santos. El Departamento se hallaba en estado de guerra general, Bucaramanga se encontraba incomunicada con Bogotá. El Gobierno decretó como medida de urgencia un empréstito forzoso de \$100.000 para ser recogido de inmediato en la Provincia de Soto, y una emisión de \$200.000 de billetes de tesorería de obligatoria circulación. Declaro además la propiedad del Departamento sobre todo el ganado y las harinas, con excepción de las vacas de leche y la harina almacenada en Bucaramanga²⁷¹. Ante el alzamiento de los rebeldes en todo Santander, el General Alejandro Peña Solano debió salir en campaña por el Departamento comandando las tropas. El Despacho de la Gobernación en Bucaramanga quedaría a cargo de Vicente Uscátegui, con plenos poderes políticos, administrativos y judiciales (ya que el Gobernador titular, Peña Solano, estaría centrado en lo militar únicamente).

²⁶⁹ BNC. GS. Bucaramanga, 16 de octubre de 1898.

²⁷⁰ CDIHR. Decretos Legislativos expedidos durante la Guerra de 1899 a 1902. Compilación arreglada por Manuel José Guzmán. Bogotá: Imprenta de Vapor, 1902. AÑO: 1899

²⁷¹ BNC. GS. Bucaramanga, noviembre 2 de 1899.

1.8.1.11 VICENTE USCÁTEGUI DUARTE (octubre 1899- enero 1900)



Figura 25²⁷²

Nació en el Cerrito (Provincia de García Rovira) en enero de 1840 y murió en Bucaramanga en 1907. Sus primeros estudios los hizo en el Colegio de Tunja, luego en el Seminario de Pamplona y finalmente en el Colegio de Paredes en Piedecuesta. Desempeñó la Jefatura Civil y Militar de Santander en los momentos en que los rebeldes liberales se habían tomado a Bucaramanga, durante los sucesos de la Guerra de los Mil Días.

Hablar de las Administraciones que Gobernaron el Departamento desde octubre de 1899 hasta noviembre de 1902, es hablar simple y llanamente de los sucesos y las estrategias militares de la Guerra de los Mil Días, cuyas grandes opresiones y combates tuvieron como epicentro a Santander. Es necesario recordar que para el caso santandereano así como para toda la Nación, la Gran Guerra (1899-1902) significó que el Estado y el Gobierno dejó de funcionar como habitualmente lo había hecho, todas las obras de infraestructura fueron abandonadas, las oficinas y las corporaciones del poder público dejaron de sesionar, durante esos años fue imposible efectuar cualquier tipo de elecciones populares, por consiguiente entre 1899 y 1903 en Colombia no hubo Congreso, y en el Departamento no sesionó la Asamblea Departamental. La justicia ordinaria y los juicios civiles pararon durante esos aciagos años. Los periódicos fueron en su mayoría censurados y dejaron de reproducirse en la medida que la guerra avanzaba y se hacía más larga, no sólo por la prohibición gubernamental, sino además porque muchos de sus publicistas, directores y editores, engrosaron en uno y otro bando, las fuerzas combatientes. En noviembre de 1899, en el momento en que principiaba la guerra, el periódico “La Verdad” de orientación conservador escribía:

“Nuestras agrestes montañas, nuestras poblaciones y caminos, hoy son escenarios de una guerra cruel y sin sentido; donde las mezquindades y la irracionalidad de los radicales desangran la patria, llevando consigo la muerte y las galimatías (...) las escuelas se han ido cerrando, y la

²⁷² Vicente Uscátegui. Imagen publicada en el periódico “La Verdad”. Bucaramanga, noviembre 16 de 1899. Consultado en la BNC.

laboriosidad característica de quienes habitan este Departamento, ha disminuido, toda vez que el azadón ha sido terreno al fusil y las balas (...) Los periódicos se ha silenciado, tras muchas peripecias hoy sólo se mantienen las publicaciones del Gobierno que tratan de comunicarle a los ciudadanos, las luces de la verdad de una causa justa e incorruptible como es la Constitución y la Regeneración patriótica y civilista que desde hace tres lustros ha enfocado esfuerzos para hacer de Colombia y Santander el espacio del orden y el progreso (...)"²⁷³.

En el marco del desconcierto estatal y social generado por la violencia y los alcances de la guerra, el Presidente de la República se revistió de plenos poderes y bajo su mano legislaba y otorgaba justicia. Los Gobernadores fueron también unos “presidentes en pequeño” con atribuciones extraordinarias propias de ser *Jefes civiles y Militares*, centraron su poder y su mando en establecer la estrategia militar para derrotar al enemigo liberal sublevado. No hubo ningún tipo de obra pública, más allá de reparar las vías de comunicación y/o establecer trochas para movilizar el ejército oficial y su parque militar. Las escuelas y colegios fueron desocupados en la mayoría de casos y convertidos en improvisados cuarteles o refugios. La Guerra de Los Mil Días como ninguna guerra habida desde que Colombia es república, logró paralizar el país y el funcionamiento del Estado. La industria, el comercio, la agricultura disminuyeron preocupantemente, la Colombia de 1902 había retrocedido demográfica, económica y moralmente como nación en comparación a lo que era el país en 1899.

Dentro de esa coyuntura hubo unos jefes militares que actuaron como gobernantes de un mando armado, más no como gobernantes civiles: Alejandro Peña Solano, Vicente Uscátegui; Carlos Julio Delgado, Ramón González Valencia y Carlos Matamoros, representan ese prototipo de “Gobernadores Militares” en lo que fue el decurso histórico de Santander entre octubre de 1899 y noviembre de 1902.

Como ya se indicó entre Octubre de 1899 y enero de 1900, el mando de Jefe Civil y Militar lo tuvo Vicente Uscátegui, a quien le correspondió despachar en los

²⁷³ *Ibidem.*

meses que coincidieron con el cercamiento de Bucaramanga, por parte de las fuerzas liberales comandadas por el General Rafael Uribe Uribe (**Ver Imagen**). De estos días críticos para Bucaramanga y Santander, Emilio Arenas reproduce el siguiente relato: “*Los primeros disparos del combate por Bucaramanga sonaron a las cuatro y media de la madrugada del 13 de noviembre de 1899, en la denominada Puerta del Sol. A esa hora, los revolucionarios más impacientes habían traspasado la línea de Zapamanga. Allí los esperaban atrincherados dos compañías del Batallón Tiradores, encargados de esa zona de la línea de circunvalación. Su comandante, Carlos Mendoza, había hecho perforar troneras en las paredes de tapias con barras traídas de la Escuela de Artes y Oficios, por ellas asomaban los fusiles de la fuerza oficial (...) Cuatro horas duró el combate y en él cayeron por centenares los atacantes*”²⁷⁴. Tras el asedio de Bucaramanga, y luego de lograr repeler a los rebeldes, la capital Departamental fue recuperada por las fuerzas oficiales y no cayó en manos de los sublevados. Teniendo estos que dirigirse hacia la Provincia de Cúcuta, donde Peralonso, parecería ser aliciente del diezmado e inferior ejército liberal que salió huyendo de Bucaramanga.

Figura 26. Ejército liberal acampado en las inmediaciones de Piedecuesta. Noviembre de 1899.



Fuente: TAMAYO, Joaquín. La Revolución de 1899. Bogotá, 1938

En el norte del Departamento los liberales, ante la incapacidad organizativa de las fuerzas gobiernistas lograron importantes triunfos, el más renombrado la Batalla de Peralonso (diciembre de 1899), así como la Batalla y captura de Cúcuta que

²⁷⁴ ARENAS, Emilio. El camino de Hierro. Op. Cit. P. 50

era un sitio clave para recibir apoyo desde Venezuela. Repitiendo la hazaña de la Guerra de 1895.

La ciudad pagaría un alto precio (**Véase Figura 27**) pues se convirtió en un campo de batalla, lo que no lograron los Radicales en Bucaramanga, lo consiguieron con la segunda ciudad de Santander en ese entonces.



Figura 27. Imagen de la toma de Cúcuta por parte de los Liberales a comienzos de 1900

Mientras todo esto acontecía, Vicente Uscátegui, renunció a su cargo de Jefe Civil y Militar de Santander. Siendo reemplazado inmediatamente por Carlos Julio Delgado quien actuaba como su Secretario de Gobierno. Alejandro Peña Solano, en campaña por las Provincias del Norte no podía asumir el cargo, pues su rol dentro del Estado no era el de funcionario público, sino General de la

1.8.1.12 CARLOS JULIO DELGADO (enero 1900- 11 agosto 1900)

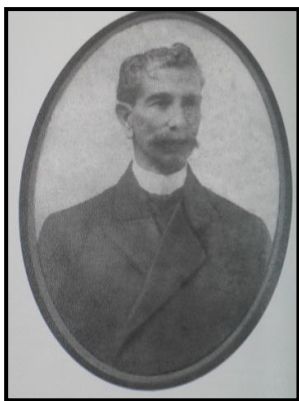


Figura 28²⁷⁶

Era oriundo del “El Pedral” Santander, donde nació en abril de 1852 y murió en Bucaramanga el 17 de junio de 1930. En 1871 recibió el título de profesor en Derecho y Ciencias Políticas. Ejerció la Jefatura Civil y Militar de Santander debido a la renuncia de quien ejercía ese cargo el señor Vicente Uscátegui. Su gobierno tuvo sobre todo un carácter militar debido a que el Departamento y sobre todo la Provincia de Soto era el escenario de la Guerra Civil de 1899-1902²⁷⁵.

La corta Administración de Carlos Julio Delgado estuvo caracterizada por el recrudecimiento de la Guerra, sobre todo en la Provincia de Soto. Durante su

²⁷⁵ GAVASSA VILLAMIZAR. Op. Cit. P. 81

²⁷⁶ GS. Boletín oficial de la Guerra. Bucaramanga, diciembre 5 de 1899. P. 7. Consultado en la BNC.

mandato se daría la decisiva Batalla de Palonegro, en las inmediaciones de Bucaramanga (Mayo 11- 25 de 1900)²⁷⁷. Una descripción de los sucesos, de dicha confrontación los encontramos a continuación:

“Después del mediodía del viernes 11 de mayo de 1900, se encontraron en aquellas colinas la División del General Juan Tovar y los revolucionarios pertenecientes a la del General Díaz. Con el combate que se desarrollo se dio comienzo a la Batalla de Palonegro. Al día siguiente continuaron los enfrentamientos en la línea que rápidamente se formó. Al amanecer del día 13, el ejercitó legitimista atacó las posiciones de los sublevados en Palonegro y Loma Pelada. El mismo día las fuerzas de Uribe y Herrera contra-atacaron con terribles cargas de macheteros y causaron gran número de bajas a sus oponentes. Los muertos y heridos eran pronto reemplazados por jóvenes descansados, mientras los atacantes veían transcurrir las horas sin la llegada de refuerzos y pertrechos. En los días siguientes el odio guiaba los combates. Centralizada la lucha en Cantabria y Palonegro, las intensas lluvias dieron paso a terribles días de sol y los miles de cadáveres insepultos invadieron el campo de batalla y sus alrededores con olores nauseabundos (...) Otro enemigo desplegó sus armas en Palonegro: la viruela, el tifo, el paludismo y otras enfermedades cobraron su cuota de muerte. El día 25 de mayo, los ruidos de la batalla se hicieron lejanos. Para el siguiente los revolucionarios habían abandonado los cerros de Palonegro. Los soldados del Gobierno avanzaron e hicieron grandes piras con cadáveres

²⁷⁷ Véase trabajos que desde distintas miradas reproducen los aspectos de esta memorable batalla que significó el principio del fin del Liberalismo Radical. JARAMILLO, Carlos Eduardo. La última guerra del siglo XIX y la primera del XX. Bogotá: Boletín Cultural y Bibliográfico. Vol. 37. N° 54, 2000.; Está también el interesante trabajo ya citado de ARENAS, Emilio. El Camino de Hierro. Bucaramanga: Sic Editorial, 2002.; Del mismo autor la obra “El juego de Palonegro: la gesta heroica del pueblo santandereano y su sentimiento de culpa. Bucaramanga: Sic Editorial, 2010. E incluso la novela de uno de los combatientes- sobrevivientes en los campos de Palonegro OTERO D’COSTA. Enrique. Dianas Tristes. Episodios de la Guerra de los Mil Días. Bucaramanga: SIC Editorial, 2001.

cuyas llamas y humo obligaron a miles de gallinazos a mantenerse alejados”²⁷⁸.

El 26 de mayo, el General Pinzón, hizo su entrada triunfal sobre Bucaramanga, siendo recibido con vítores y las felicitaciones del Jefe Civil y Militar Carlos Julio Delgado. Creyente fervoroso como era, se encaminó primero hacia la iglesia San Laureano, en cuyas puertas fue recibido por el párroco que lo condujo al altar a oír el Tedeum por la victoria lograda. En el parte de la batalla entregado el día anterior aseguraba que las bajas de los “revolucionarios” eran más de cuatro mil entre muertos, heridos, prisioneros y dispersos. Reconocía, además que sus propias bajas ascendían a dos mil. Según el informe, los restos del ejército rebelde habían huido por el camino de Rionegro y abandonado a más de dos mil heridos en el hospital de sangre que tenían, en el poblado. Allí dejaron en libertad a todos los prisioneros de alto rango, entre ellos a cinco generales gobiernistas desde los combates de Teherán y Peralonso. Finalizaba el parte con el anuncio de que sus divisiones seguían de cerca a los rebeldes²⁷⁹.

Mientras todo esto acontecía, a nivel nacional el Gobierno en manos de Manuel Antonio Sanclemente (noviembre 1899- julio de 1900) y luego del golpista José Manuel Marroquín (Julio 1900- 1904) emitía toda serie de decretos extraordinarios para contener la Guerra. Inicialmente el 19 de abril de 1900, el Gobierno emitió el Decreto 717, en el que se autorizaba a los Gobernadores y/o Jefes Civiles y Militares para que establecieran en la medida de lo posible “periódicos contrarrevolucionarios” que contribuyeran a levantar la



Figura 29. Puente del Comercio sobre la Quebrada Seca. Bucaramanga 1900. Foto: Colección de Saúl Meza.

²⁷⁸ ARENAS, Emilio. El juego de Palonegro: la gesta heroica del pueblo santandereano y su sentimiento de culpa. Bucaramanga: Sic Editorial, 2010

²⁷⁹ BNC. GS. Bucaramanga, Mayo 26 de 1900.

moral de la población conservadora y amante de la legitimidad del Estado. Luego el 24 de agosto de 1900 se emitió el Decreto 46 de 1900 que establecía la supresión de los juicios civiles ordinarios, mientras durara la guerra. Los tribunales serían sobre todo de tipo militar encargados de juzgar a los traidores y afectos a la causa revolucionaria²⁸⁰.

Después de los sucesos de la Batalla de Palonegro, la guerra entró en una nueva fase, los grandes ejércitos se disolvieron y comenzó “la guerra de guerrillas” que perduraría como método de combate hasta el fin de la contienda dos años y medio después en octubre de 1902. Pronto las fuerzas gobiernistas sacarían de Cúcuta a los rebeldes y la guerra tomaría otros matices y otras regiones del país como la Costa Atlántica, Panamá y Cauca.

Por entonces la situación era sumamente compleja para todo el Departamento, y la situación más apremiante la reflejaba Bucaramanga, que de ser una ciudad floreciente en términos comerciales, se había convertido en 1900 en una ciudad presa de mortíferas epidemias. Las defunciones habían subido en pocos meses a índices antes impensados. El cementerio católico era insuficiente para sepultar nuevos cadáveres, ocurría con frecuencia que, al enterrar un nuevo cuerpo, aparecieran los restos de otro cuya putrefacción no estaba terminada. Ante los permanentes reclamos del cura párroco, y como el municipio no se hallaba en capacidad de atender el establecimiento de un nuevo cementerio, el Gobernador debió destinar \$5.000 para la adquisición de un lote para tal fin²⁸¹.

En los hospitales y centros de beneficencia, la situación era la misma, pues éstos desbordaron su capacidad por la llegada continua de centenares de heridos provenientes de los combates. A ellos se sumaron luego las víctimas de las epidemias. Era tal la cantidad de heridos llegados a la ciudad, que las autoridades departamentales se vieron avocados a establecer casas para alojarlos y colocar guardias armados en sus alrededores para contener a quienes indagaban por sus estado o esperaban la fijación de listas de los fallecidos. La apremiante falta de medicinas y alimentos, obligó el traslado de muchos enfermos a casas de familia teniendo la población que comprometerse con su sustento y cuidado.

²⁸⁰ CDIHR. Decretos Legislativos expedidos durante la Guerra de 1899 a 1902. Compilación arreglada por Manuel José Guzmán. Bogotá: Imprenta de Vapor, 1902. AÑO: 1900.

²⁸¹ BNC. GS. Bucaramanga, junio 2 de 1900

A mediados de agosto de 1900, el Gobierno Central dispuso que el liderazgo en propiedad de la defensa y la reorganización del Departamento le correspondiera al General Ramón González Valencia, quien entraba a reemplazar al Gobernador titular Alejandro Peña Solano (cuyo gobierno se ejerció a través de dos Jefes Militares y Civiles interinos). El nuevo mandatario nombró como Secretario de Gobierno al coronel Carlos Matamoros, quien quedó realmente encargado del mando debido a las ausencias impuestas por la guerra a su superior. Sobré él recayó la tarea de la pacificación total de Santander y la recuperación de Tesoro Público.

1.8.1.13. Ramón González Valencia (16 de septiembre de 1900- 14 de enero de 1904)



Ramón González Valencia nació en Chitagá (Norte de Santander) el 24 de mayo de 1851 y murió en Pamplona (Norte de Santander) el 3 de octubre de 1928. Fue un militar y político. Gobernaría titularmente a Santander durante el recrudecimiento y fin de la Guerra de los Mil Días, aunque a decir verdad gran parte de su mandato lo ejercieron los Jefes Civiles y Militares interinos que él mismo nombró o que la Presidencia de la República designó, debido a que le correspondió salir en campaña militar hasta que los Radicales fueron neutralizados en Santander y luego tuvo que dirigir el Ministerio de Guerra.

Figura 30²⁸².

Fue también Presidente de Colombia del 3 de agosto de 1909 al 7 de agosto de 1910, siendo designado por el congreso en reemplazo de Rafael Reyes de quien había sido vicepresidente entre 1904 y 1905. Durante su año de mandato se dio la Reforma Constitucional de 1910, que transformó sustancialmente la Constitución de 1886 en los siguientes aspectos:

- Abolición de la pena de muerte.
- Prohibición de toda nueva emisión de papel moneda.

²⁸² Imagen disponible en Internet, vía archivo:

http://www.Ramongonzalez_valenciapresidentedecolombia%1910.html. Consultado en febrero 18 de 2011.

- Reunión anual del Congreso.
- Elección anual de dos designados hecha por el Congreso.
- Elección popular del Presidente de la República para un período de cuatro años.
- El Presidente no es reelegible para el período inmediato.
- Prohibición al Presidente o a quien hiciere sus veces, de salir del territorio nacional durante el ejercicio del gobierno y un año después, sin permiso del Senado.
- La alternabilidad presidencial impidiendo la reelección para el período inmediato.
- Mayor precisión de las facultades del presidente en caso de guerra exterior o de conmoción interior.
- Restablecimiento de las Asambleas Departamentales
- Creación de los departamentos de Atlántico y Norte de Santander²⁸³.

Tras asegurarse el control de las ciudades principales y las poblaciones de importancia, el General Ramón González Valencia tomó de inmediato duras medidas contra los partidarios del levantamiento armado. Por decreto estableció que el ejército legitimista, ocupante de las Provincias sublevadas, se mantendría con los bienes de los desafectos del Gobierno (esta misma medida la habían adoptado las fuerzas liberales, que tras ocupar una provincia o población, inmediatamente confiscaban los bienes y el dinero de las familias o simpatizantes gobiernistas). Para ser efectiva esta medida dirigió circulares y comunicaciones telegráficas (allí donde las líneas no habían sido cortadas) a las Provincias de García Rovira, Cúcuta, Ocaña, Pamplona y Vélez, junto con un ultimátum a los grupos rebeldes aun existentes. Así también invalidó el remate de bienes y recursos que habían efectuado los levantados en armas y ordenaba se multará fuertemente a sus poseedores considerándolos “cómplices de robo”²⁸⁴.

Las condiciones del fisco Departamental eran paupérrimas, pese a las emisiones de papel moneda y la fundición de monedas efectuadas como medida de urgencia para evitar la catástrofe, debido a esto, ordenó contribuciones forzosas, en todas las poblaciones en poder del Gobierno, para poder sostener hospitales, centros de

²⁸³ Consultar: MELO, Jorge Orlando. De Carlos E. Restrepo a Marco Fidel Suárez: Republicanismo y gobiernos conservadores. En: Nueva Historia de Colombia. Bogotá. Editorial Planeta. 1989. Vol. III

²⁸⁴ BNC. GS. Bucaramanga, septiembre 6 de 1900.

beneficencia e instituciones similares. Los dineros debían ser entregados semanalmente en la Tesorería Departamental (y en sus filiales en cada capital de Provincia) por todos aquellos quienes aparecieran en las listas elaboradas por el Gobernador. González Valencia además prohibió a los particulares nacionales o extranjeros el porte o conducción de cartas, y dispuso que mientras durara la guerra sólo los militares; los comisionados oficiales; los correos y postas del Gobierno podían transportar cartas privadas, las cuales deberían ir abiertas y con el sello respectivo.

La Agenda de Gobierno de Ramón González Valencia durante los pocos meses que ejerció directamente el poder en Santander, fue desde luego una acción política determinada por la guerra y en tal sentido su mandato fue ante todo de tipo militar: decretando confiscaciones, aumentando los impuestos para poder sostener un Estado y un Departamento cuyas rentas eran prácticamente inexistentes, restringiendo la prensa, los correos, las reuniones públicas, etc. Hablar de obras públicas y fomento en esa coyuntura era inverosímil. La Guerra de los Mil Días paralizó a Santander, muchas poblaciones quedaron incomunicadas, las autoridades civiles actuaron únicamente en lo militar, muchos archivos y oficinas públicas desaparecieron en el transcurso de esos tres años, bien bajo las llamas o por las acciones de la guerra. El hambre, la escasez de víveres, dinero y empleo fueron el elemento característico de las administraciones departamentales entre 1899 y 1904. Ese periodo es incluso difícil de historiar, por la escasez de fuentes fidedignas que permitan construir un relato de lo que aconteció en ese entonces.

En abril de 1901, el General Ramón González Valencia fue llamado por el presidente José Manuel Marroquín a desempeñar transitoriamente el Ministerio de Guerra, dada su experiencia y el éxito de sus estrategias militares en Santander. Dispuso también el presidente que la Gobernación fuera ejercida en propiedad por quien era el Secretario de Gobierno de la Administración de González Valencia: el General Carlos Matamoros.

1.8.1.14 CARLOS MATAMOROS (24 abril de 1901- 23 octubre de 1901)

Oriundo de Cúcuta y de origen venezolano (Estado Táchira), se doctoró en derecho en Bogotá. Fue juez en Cúcuta y Prefecto de la misma provincia. Primero ejerció la Jefatura Civil y Militar de Santander en su carácter de Secretario de Gobierno encargado del Despacho y por ausencia del General Ramón González

Valencia (24 de abril de 1901- 23 de octubre del mismo año). Sus medidas impositivas, la enorme cantidad de impuestos que decretó para sostener el fisco durante y después de la debacle de la Guerra de los Mil Días, le generó grandes detractores y poca popularidad como Gobernador. Esto se desprende de lo que el Secretario de Gobierno, mencionaba en la Gaceta de Santander en agosto de 1901: *“Varios conciudadanos no entienden las decisiones tomadas por quien ocupa la Gobernación, en este quizá el momento más difícil de la historia de Santander, donde la miseria y la muerte, obligan al Gobernador a decretar exacciones que alivianen la falta de recursos en el fisco y le permitan a las autoridades y al Gobierno legítimo, seguir funcionando, en una época donde nada guarda razón y donde las rentas no existen desde hace ya varios meses”*²⁸⁵.

Ahora bien, la guerra de guerrillas se había tomado Santander desde el fin de la Batalla de Palonegro, como Gobernador el General Carlos Matamoros, determinó que los rebeldes había que combatirlos con toda firmeza y pasar por las armas a sus colaboradores. De inmediato se recrudeció la casería de brujas y la persecución incesante de todo aquello que tuviera signos de resistencia liberal. Sobre este aspecto Emilio Arenas apunta lo siguiente: *“Hasta los campamentos guerrilleros llegó el ejército oficial en gran número poniendo sitio a sus posiciones y obligándoles a abandonarlas para refugiarse en lo profundo de las selvas (...) Los partes oficiales informaban constantemente de los triunfos de las tropas contra las guerrillas. En ocasiones eran solo asaltos contra gente inerte, generalmente familias refugiadas en los montes por temor a sus represalias (...)”*²⁸⁶.

A decir verdad, el Gobierno del General Matamoros fue drástico e implacable, incurriendo en abusos de poder y autoridad. Su interés era pacificar el Departamento y de paso estimó necesario aumentar las contribuciones que hasta entonces ya se venían dando. Para ello, se amparó en el Decreto Ejecutivo N° 766 que el 3 de julio de 1901 expidió el Presidente Marroquín el cual daba vía libre a los Jefes Civiles y Militares para que aumentaran los impuestos y aportes de los contribuyentes para sacar a flote la precaria condición económica de los Departamentos²⁸⁷.

²⁸⁵ GS. Bucaramanga, agosto 2 de 1901. P. 5. Consultado en BNC.

²⁸⁶ ARENAS, EMILIO. El camino de Hierro. OP. Cit. P. 64

²⁸⁷ CDIHR. Decretos Legislativos expedidos durante la Guerra de 1899 a 1902. Compilación arreglada por Manuel José Guzmán. Bogotá: Imprenta de Vapor, 1902. AÑO: 1901.

A mediados de julio de 1901 el Gobernador Matamoros publicó nuevas listas de contribuyentes que debían cobrarse en todas las Provincias. A la Provincia de Soto le correspondió las cifras más altas, casi mil individuos debían en termino de una semana llevar a la Tesorería Departamental \$11.352, Bucaramanga por ejemplo debía aportar \$20.000. Entre las personas más gravadas en las listas publicadas sobresalían: David Puyana Figueroa y sus hijos con \$638; Timoleón y Constantino Rueda con \$400; Enrique Lleras y Abdón Espinosa con \$150 cada uno y José Reyes Carrillo, esposo de Felisa Penagos con \$100. El coronel Matamoros decretó también la emisión de \$500.000 para gastos de guerra, y ordenó para ello comprar los esqueletos de billetes litografiados al Banco Popular de Soto, al Banco Prendario de Soto, y a los señores David Puyana, José Joaquín García y Eleuterio González; y contratar con Andrés Nigrinis su impresión en la Litografía Mercantil²⁸⁸.

Tras poner los billetes en circulación, ocurría que eran rechazados en varias ocasiones en lo que era las transacciones comerciales, o devueltos al Gobierno a través de los impuestos que debían pagar, teniendo éste que recircularlos nuevamente por medio de los pagos oficiales. Esto obligó al Gobernador a decretar que las personas, tiendas, almacenes, boticas y demás establecimientos que rechazaran los billetes de impresión oficial, pagarían multas entre los \$10 y los \$200, dependiendo de las cantidades involucradas.

El 7 de agosto de 1901, el Gobernador Matamoros dirigió una alocución a los santandereanos que básicamente contenía los siguientes aspectos: llamaba a los liberales pacíficos del país, advirtiéndoles sobre su silencio criminal por no condenar la rebelión del sector guerrerista, y los acusaba ante Dios y la Historia por las desgracias que estaba viviendo “la Patria”. Se dirigió también a las “madres cristianas” y les pedía que contemplaran temblorosas la suerte de sus hijos si el país llegaba a caer bajo el dominio de quienes proclamaban la libertad de cultos y perseguían la “santa iglesia católica”. Finalmente, cerraba su discurso dando vivas al Ejército de Santander y la gran causa conservadora²⁸⁹.

Meses después Carlos Matamoros renunciaba a su cargo de Jefe Civil y Militar de Santander, aduciendo problemas y razones personales que le urgía resolver, teniendo para ello que salir del Departamento con dirección a la capital de la

²⁸⁸ BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA. GS. Bucaramanga, julio 12 de 1901.

²⁸⁹ GS. Bucaramanga, agosto 7 de 1901.

República. En su lugar, fue nombrado Juan Francisco Mantilla, quien oficiaba como su Secretario de Gobierno.

1.8.1.15 JUAN FRANCISCO MANTILLA (24 octubre de 1901- 3 octubre de 1902) Era de Piedecuesta, nacido en 1858, fue un notable abogado, ejerció una intensa vida pública de la cual dan cuenta sus variados cargos tanto de la rama judicial y legislativa así como del campo militar; fue entre otras cosas: Prefecto de provincia, juez, fiscal y magistrado; Representante a la Cámara, Diputado, Gobernador del Departamento de Galán (1905-1907) y Fiscal del Consejo de Estado. Llegó como encargado de la Jefatura Civil y Militar del Departamento a raíz de la licencia concedida al General Matamoros y en vista de la ausencia del General Ramón González Valencia a quien le correspondía el cargo de Gobernador en propiedad por nombramiento presidencial²⁹⁰.

Le correspondió a Juan Francisco Mantilla, sobrellevar la última etapa de la Guerra de los Mil Días en Santander, continuando con las medidas militares férreas de su antecesor, lo que a la postre produjo la pacificación de Santander ya en junio de 1902. Los aspectos más destacados de esta Administración, habría que resumirlos en lo siguiente: ante todo le correspondió continuar y desarrollar una economía de guerra, los artículos y víveres de primera necesidad escaseaban en todo el Departamento, los precios y el acaparamiento eran en extremo complejos. Todo esto obligó al Gobernador Mantilla a expedir decretos que posibilitaban la movilización de los campesinos y terratenientes afectos al Gobierno, mucho más si transportaban víveres y alimentos. Prohibió tajantemente la expropiación de sus bienes y semovientes²⁹¹.

Con esta medida el Jefe Civil y Militar buscaba incentivar la producción, evitar el encarecimiento desmedido de los alimentos y mitigar el hambre presente en gran parte de los santandereanos, sobre todo los menos beneficiados en la escala social. Era consiente de que las medidas destinadas al control del orden público y a la consecución de recursos para mantener el fisco, terminaban por agravar la condición a que la guerra había llevado a la población, pero igual entendía que no había otra solución posible.

²⁹⁰ GAVASSA VILLAMIZAR. Op. Cit. P. 88

²⁹¹ BNC. GS. Bucaramanga, enero 4 de 1902.

Juan Francisco Mantilla, actuaría con más prudencia en lo referente a la emisión e impresión de dinero que hacía el Departamento con el objetivo de financiar el ejército, medida que desde los albores de la guerra habían puesto en práctica quienes gobernaron a Santander, y que llevaba desde luego a la pérdida del valor del dinero y agudos procesos inflacionarios. Pero esto lo obligó necesariamente a decretar una nueva ola de impuestos y gravámenes, sobre todo dispuso que como medida de contribución para la guerra todos los dueños de trapiche debían aportar una quinta parte de su producción total. Ella sería entregada semanalmente a los Jefes Municipales en azúcar o panela y sólo la paralización del trapiche sería motivo válido para no cumplir la medida.

Los propietarios de trapiches desafectos al Gobierno debían además prestar fianzas y dar seguridades de que sus establecimientos no serían utilizados para proveer recursos a los rebeldes, teniendo por obligación que dar esos establecimientos a administradores del agrado y la confianza de las autoridades (todo mientras durara oficialmente la guerra). Todas estas disposiciones no era más que la expresión de las amplias atribuciones que el Gobierno Central movido por las circunstancias de la guerra le había entregado a lo Jefes Civiles y Militares. El 24 julio de 1902, por ejemplo, bajo el Decreto Ejecutivo N° 1112 el Presidente Marroquín atendiendo la ausencia de las Asambleas Departamentales y lo imposible de su elección y convocatoria, facultó a los Gobernadores para que monopolizaran a nombre de las arcas del Estado la producción y venta del aguardiente y los demás licores²⁹².

Durante la Administración de Juan Francisco Mantilla, se logró la pacificación de Santander, dentro de los triunfos militares del último año de la guerra, lo más importante fue que en los primeros meses de 1902, el ejército gobiernista logró en todas las provincias aniquilar los reductos de las guerrillas liberales que aun combatían. Para el comercio del Departamento fue fundamental por ejemplo la recuperación de Puerto Santos y Marta, en donde la Gobernación ordenó instalar guarniciones permanentes con el propósitos de restablecer cuanto antes el comercio por el lugar, ya para entonces el río Magdalena era controlado únicamente por los buques y vapores del Gobierno.

²⁹² CDIHR. Decretos Legislativos expedidos durante la Guerra de 1899 a 1902. Compilación arreglada por Manuel José Guzmán. Bogotá: Imprenta de Vapor, 1902. AÑO: 1902.

Pero mientras los éxitos militares se iban consolidando poco a poco, la situación económica de Santander iba en agudo retroceso. El Asunto se hizo más complejo cuando en 1902 el Estado colombiano rompió relaciones diplomáticas con Venezuela, el gobierno acusaba al vecino país y más concretamente a su presidente Cipriano Castro (1899-1908) amigo personal del General Rafael Uribe Uribe de transgredir la neutralidad por permitir que muchos rebeldes colombianos se escondieran en su territorio y desde allí atacaran a Colombia²⁹³. Como represalia el Gobierno venezolano desconoció el derecho de las embarcaciones colombianas de navegar hasta el Lago de Maracaibo, que hasta entonces había sido el aspecto que sustentaba el florecimiento comercial de Cúcuta, con dicha medida dicha Provincia fronteriza entraría en un agudo proceso de decaimiento económico, puesto que ahora le tocaba por Ocaña y a lomo de mula transportar sus mercancías hasta las riberas del Magdalena.

Entre tanto, los últimos meses de la guerra, seguían viviéndose en el Departamento en caos y desesperación. En las cárceles de Bucaramanga por ejemplo era delicado el tema de los prisioneros de guerra, y aun más deleznable el fisco Departamental para tratar de solucionar la situación. Alarmados por ello, algunos vecinos de la ciudad, entre los cuales se contaban, Adolfo Harker, Reyes González, Eleuterio González, Alejandro Peña Solano, Roso Cala y Simón Harker, solicitaron al Gobernador la liberación de los presos políticos no residentes en la ciudad. El mandatario aceptó, previa fianza, entregarles pasaportes para trasladarse a sus lugares de origen, donde deberían efectuar presentaciones semanales a las autoridades.



Figura 31. Firma del tratado de paz a bordo del Wisconsin

También determinó conmemorar el segundo aniversario de la Batalla de Palonegro con una contribución de \$1.500.000 que debía ser recogida entre todas las Provincias de Santander en la siguiente proporción: Cúcuta \$280.000; Charalá \$30.000; Galán \$100.000; García Rovira \$120.000;

²⁹³ Véase: GHOTME, Rafat. Relaciones internacionales de las guerras civiles, Colombia, 1885-1903. En: Revista de Relaciones Internacionales, Estrategias y Seguridad. Enero-junio, año/vol. 2. Número 001. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada, 2007. P. 13-50.

Guanentá \$ 150.000; Ocaña \$120.000; Pamplona \$100.000; Socorro \$200.000; Soto \$250.000 y Vélez \$150.000²⁹⁴. En tiempos en que era imposible formar un presupuesto de rentas y gastos debido al declive del comercio, la economía y el funcionamiento normal del Estado, la única forma de sobrellevar precisamente esa “economía de guerra” eran las contribuciones obligatorias que debían prestar los habitantes del Departamento.

De todas formas, ya para junio de 1902, Santander estaba pacificado, el epicentro y germen principal de la guerra había caducado y era ahora el trofeo de las fuerzas gobiernistas. Como prueba de esto el 16 de junio la Jefatura Civil y Militar fue suprimida de las Provincias del sur del Departamento. A esto se unió también la captura del *Director de la Guerra en Santander* (del bando sublevado) Pablo Emilio Villar y la expedición de los indultos a los comprometidos en la rebelión y los permisos de regreso a los exiliados.

Entre tanto la Guerra como tal continuaba y tomó como centro de operaciones al Departamento de Panamá y la Costa Caribe, donde los liberales resurgieron como el ave fénix, tras varios enfrentamientos, finalmente los tratados de paz se firmaron en la hacienda *Neerlandia* (en la zona bananera del Magdalena, cerca a Ciénaga), el 24 de octubre de 1902, pero el tratado de paz *definitivo* se dio lugar en el acorazado estadounidense *Wisconsin* el 21 de noviembre de 1902; allí concurrieron los representantes de los dos bandos: el General Lucas Caballero Barrera, en calidad de jefe de Estado Mayor del ejército unido del Cauca y Panamá, junto con el coronel Eusebio A. Morales, secretario de Hacienda de la Dirección de Guerra del Cauca y Panamá, en representación del General Benjamín Herrera y del partido liberal; y por otra, el general Víctor Manuel Salazar, Gobernador del Departamento de Panamá y el general Alfredo Vázquez Cobo, Jefe de Estado Mayor del Ejército conservador en la Costa Atlántica, el Pacífico y Panamá, firmaron en representación del Gobierno²⁹⁵.

De este modo la llamada “Guerra de los Mil Días” llegó a su fin dejando a Colombia en una situación pésima en todos los aspectos: lo económico, lo político, lo social, etc. Y a portas de una desmembración de su territorio. Santander por su

²⁹⁴ BNC. GS. Bucaramanga, mayo 20 de 1902.

²⁹⁵ DEAS, Malcolm. Reflexiones sobre la guerra de los Mil Días. Revista Credencial Historia. (Bogotá - Colombia). Enero 2000. No. 121

parte, sería un reflejo más de la situación nacional: poblaciones empobrecidas, comercio restringido, agricultura y pequeñas industrias escasas, caminos deteriorados (generalmente una de las técnicas de la guerra era dañar los caminos para impedir movilización de tropas y/o obtención de refuerzos) las obras públicas y colegios abandonados desde los inicios de la guerra en octubre de 1899, muchas líneas telegráficas cortadas, etc. Terminada la guerra habría que comenzar el arduo proceso de reconstrucción que duraría por lo menos hasta la década de 1920. Durante este periodo de transición de la guerra a la postguerra el despacho de la Gobernación fue ocupado interinamente por Antonio María Barrera, quien ejercía el cargo de Secretario de Gobierno de la Administración de Juan Francisco Mantilla.

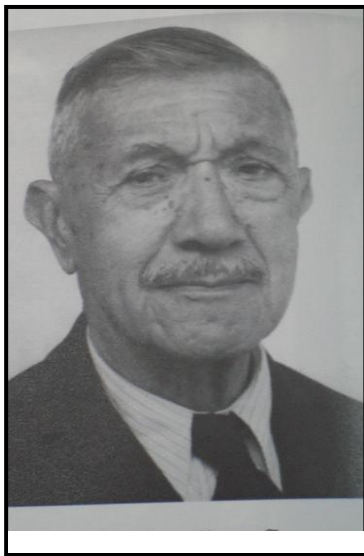


Figura 32

Al llegar Antonio María Barrera a la Gobernación, se estaba dando lentamente el retorno de los excombatientes y los exiliados lo que empezaba a recomponer incontables familias, que debían ahora centrarse en reconstruir todo a su alrededor. En términos generales el Departamento estaba quebrado: a la Compañía Anónima Eléctrica de Bucaramanga le adeudaba el fisco \$4318 por varios años de iluminación de los edificios públicos. Las obras del Colegio San Pedro Claver estaban paralizadas desde el comienzo de la guerra y en grave peligro de perderse por deterioro. La Compañía de Navegación del Lebrija había visto reducir su capital a menos de la mitad a causa de la prolongada suspensión

1.8.1. 16 ANTONIO MARÍA BARRERA

(4 de octubre de 1902- 3 de marzo de 1903)

Provenía de la población de Mogotes en donde nació el 26 de diciembre de 1849; sus estudios estuvieron enfocados a la pedagogía pero su vida también giró entorno a los negocios y el comercio. Fue Diputado del Estado de Santander en las asambleas de 1876 y 1879. Representante al Congreso (1888) y Secretario de Gobierno, estando en éste último cargo le correspondió asumir la Jefatura Civil y Militar del Departamento en razón de la ausencia prolongada del general González Valencia, al igual que sus dos antecesores no tuvo el título de Gobernador sino de Jefe Civil y Militar y Encargado de la Gobernación.

de sus operaciones. Los combatientes liberales le arrebataron sus embarcaciones y el resto de sus bienes en los ríos Lebrija y Sogamoso, de modo, que el comercio por esa vía tan importante era muy reducida, en menoscabo de la economía Departamental²⁹⁶.

La situación del dinero y la inflación era apremiante, debido a que durante los tres años de la Guerra, la Gobernación y varias tipografías autorizadas por el Gobierno emitieron papel moneda de curso forzoso, como consecuencia el valor del dinero real se redujo estrepitosamente, según se desprende de los informes de la época en alrededor de un 3500%. Es decir, para tener en realidad lo que representaba el valor de \$1 en 1899 se requería en 1903 juntar \$3500. Veamos esta deducción a partir del informe que el Gobernador Carlos Matamoros le hizo a la Asamblea Departamental de 1904 (la primera en ser elegida y reunida después de los sucesos de la Guerra): *“En el Presupuesto de Rentas y Gastos expedido por la Asamblea de 1898, se aprobó para la construcción y sostenimiento de las vías centrales del Departamento, un crédito por \$200.000 que equivalía a igual suma en moneda de plata, entonces a la par con el billete nacional. Hoy al cambio del tres mil quinientos por ciento se necesitaría \$7.000.000 para representar aquel valor”*²⁹⁷.

El caos entonces en esos meses de transición que siguieron al fin de la guerra fue reinante, en relación al dinero, puesto que abundaban billetes de diversas denominaciones y valores, mucho ellos en mal estado, puesto que fueron impresos con la rapidez que exigía la Guerra. Ello explica, en parte que se halla presentado un proceso inflacionario agudo, pues circulaba una cantidad importante de dinero pero de valor nulo. Como relación causa-efecto las mercancías que se producían pues vieron alterado su precio y encarecieron. Sumado a que la producción y la generación de trabajo estaba prácticamente detenida. Cuando ya la paz era un hecho consolidado en Santander y en toda la República, asumió después de casi tres años de ausencia en el cargo, la Gobernación de Santander, el General Ramón González Valencia. Su propósito esta vez no era pacificar el Departamento, sino reconstruirlo y volverlo a los sitios de honor en que estaba hasta antes de 1899. Su paso por el Despacho de la Gobernación sería nuevamente corto, porque debió asumir compromisos

²⁹⁶ BNC. GS. Bucaramanga, mayo 30 de 1903.

²⁹⁷ MATAMOROS, Carlos. Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental en sus sesiones de 1904. Bucaramanga: Imprenta mercantil, 1904. P. 16

políticos en Bogotá que lo llevarían la vicepresidencia de la República, ante la llegada del General Rafael Reyes en 1904.

1.8.1.17 RAMÓN GONZÁLEZ VALENCIA: Marzo 3 – Agosto de 1903

Luego de todos los avatares de la Guerra y de desempeñar en ella un decisivo papel, se ocupó de la Gobernación del Departamento el General Ramón González Valencia, en marzo de 1903. Ya para entonces era una figura pública de alcance nacional, motivo por el cual sería al poco tiempo llamado a desempeñar cargos de mayor envergadura. La labor conciliadora de Ramón González Valencia frente a los vencidos en la guerra y su deseo de reactivar comercial y económicamente el Departamento, fueron las notas características de su corta Agenda de Gobierno.

Contrario a sus antecesores no pretendió continuar con las medidas tributarias de la economía de guerra, que resultaban incongruentes en un periodo de paz pactada. Por el contrario, su idea era reactivar los procesos comerciales y de producción adelantando esfuerzos para reconstruir los caminos centrales, si bien entendía, que por las limitaciones del fisco era imposible arreglarlos a todos, si priorizó recursos y trabajos sobre la carretera Bucaramanga-Florida y el Camino Bucaramanga- Lebrija- Sogamoso²⁹⁸, que hasta 1899 y mientras no hubiera ferrocarril al Magdalena era la única alternativa para insertar a Santander con los circuitos comerciales nacionales e internacionales.

Al igual que su predecesor cortó la emisión constante de dinero y ordenó que los billetes más deteriorados que circulaban públicamente fueran recogidos para reimprimirlos. La inflación galopante y la circulación de dinero con baja denominación y escaso poder adquisitivo, sería el lastre económico con el que Santander y en general toda Colombia, tendría que trasegar la primera década del siglo XX. La medida de evitar la emisión de papel moneda se ajustaba con lo que el Gobierno Nacional había dispuesto con el Decreto 1494 de 8 de octubre de 1902, que prohibió la libre estipulación de monedas. En dicha providencia, apoyada en las leyes 87 y 142 de 1886 y en los artículos 1519 y 1714 del Código Civil, se dispuso que toda autoridad administrativa o judicial ante la cual se presentase con cualquier motivo un contrato en que se estipulasen en alguna forma para la transacción o el pago, especies monetarias distintas de la moneda

²⁹⁸ BNC. GS. Bucaramanga, marzo 13 de 1903.

legal, declararían de oficio nulo dicho contrato e impondría a cada uno de los contratantes una multa igual al valor del contrato mismo²⁹⁹.

Quedó absolutamente prohibido estipular en contratos a plazo o al contado, moneda distinta de la legal, así como formular cuentas de cobro de cualquier clase, fijar arrendamientos, cobrar servicios, publicar avisos y en general estipular precios en oro en cualquier forma. Los contraventores a esta disposición serían penados con una multa igual al valor del contrato, o precio estipulado. Los expendedores de toda clase de objetos que por ellos pidieran precios en oro, sufrirían multas de mil a cinco mil pesos y a los reincidentes además de la multa se les cerrarían los respectivos establecimientos de comercio. Solamente se exceptuaron de estas disposiciones, las letras de cambio, las facturas y todos los documentos que dieran constancia de crédito, proveniente de negocios efectuados con personas naturales o jurídicas residentes o establecida en el exterior y los casos en que el gobierno hubiera estipulado en oro o en plata. Para Guillermo Torres: *“Estas emisiones de la guerra de tres años llevaron a Colombia a ocupar el primer puesto en la historia universal de la depreciación del papel moneda. Hasta aquella época, sólo se conocían en el mundo como los casos más extraordinarios de envilecimiento en los billetes emitidos, el de Francia, con los asignados de la revolución, y el del papel argentino que había llegado al tipo del 2.50076. En Colombia tuvimos tipos de cambio realmente inverosímiles, como el de octubre de*

1902 que fue del 18.900% habiéndose registrado operaciones al 20.000%”³⁰⁰.



Figura 33. Billeto de un peso emitido por la Tesorería Departamental de Santander en junio de 1900.

Ahora bien, la Provincia de Cúcuta era la que junto a la de Soto mayor preocupación le generaba al Gobernador, pues dado el rompimiento de relaciones con Venezuela

²⁹⁹ Todas estas Leyes o Decretos Ejecutivos pueden consultarse en: CDIHR. Decretos Legislativos expedidos durante la Guerra de 1899 a 1902. Compilación arreglada por Manuel José Guzmán. Bogotá: Imprenta de Vapor, 1902. Años: 1899-1902.

³⁰⁰ Véase: TORRES GARCÍA, Guillermo. Historia de la Moneda en Colombia. Capítulo IX. Bogotá: Banco de la República.

la otrora “Perla del norte” estaba arruinada. De modo, que ante la imposibilidad de navegar hacia el Lago Maracaibo, destinó importantes recursos y acudió al servicio de zapadores del ejército para recomponer lo mejor posible el camino entre Cúcuta – Ocaña y el río Magdalena.

Entre tanto, la paz y la consolidación del orden público en todos los Departamentos de la República, era ya un hecho consumado, razón por la cual el 1º de junio de 1903 el Presidente José Manuel Marroquín por medio del Decreto N° 638 declaró establecido el orden público en todo el país, y proscribió el levantamiento del Estado de Guerra y todas las medidas excepcionales que se dictaminaron durante los más de tres años de duración del conflicto.

Días antes de renunciar a su cargo de Gobernador de Santander, el General Ramón González Valencia se dirigió a sus gobernados con motivo de la tradicional celebración del 20 de julio “Día de la Independencia Nacional”, en la misiva publicada en Gaceta oficial el mandatario recordaba pero a la vez reprochaba la tradición guerrera de los santandereanos, que les había dejado como premio cargar con el legado funesto de calamidades y desastres que en los últimos 20 años había afligido la Nación entera. También reprochaba la actitud anti bolivariana de Venezuela y su presidente Cipriano Castro, quien por causa de su antipatía frente al Gobierno legítimo de Colombia, optó por cerrarle las puertas del comercio a Cúcuta, condenando a esta Provincia al hundimiento comercial y económico³⁰¹.

En agosto de 1903, Ramón González Valencia, dejaría para siempre el cargo de Gobernador de Santander, y empezaría a figurar dentro de los círculos políticos y de poder en la Capital, en 1904 sería designado Vicepresidente del Presidente Rafael Reyes (aunque poco tiempo después fue dimitido de tal cargo por sus discrepancias con el Presidente Reyes), en todo caso, en agosto de 1909 en vista de la renuncia de Reyes y su huida del país (y recordando que González Valencia había sido su legítimo Vicepresidente), el Congreso de la República lo nombró como el Presidente Constitucional N° 29 de Colombia, estando en dicho cargo hasta agosto de 1910 cuando llegó al Palacio de la Carrera Carlos E. Restrepo.

³⁰¹ BNC. GS. Bucaramanga, julio 20 de 1903

Entre tanto, tras la partida de Ramón González Valencia del cargo de Gobernador en 1903, Antonio María Barrera, fue llamado nuevamente para reemplazarlo y duro como Gobernador encargado cinco meses, hasta enero de 1904.

1.8.1.18 ANTONIO MARÍA BARRERA (Agosto 1903- enero 14 de 1904)

Esta Administración del Gobernador Barrera, no fue más que la continuidad de las políticas y medidas de reconstrucción material y económica del Departamento, que ya había trazado el General Ramón González Valencia. Quizá lo más notorio de su Gobierno fue el impacto que causó en Santander la Separación de Panamá, de que se tuvo noticias en la región a mediados de diciembre de 1903 y que había ocurrido realmente un mes antes. Emilio Arenas, describe el impacto del suceso en Bucaramanga de la siguiente manera:

“Al difundirse la noticia, se produjeron inmediatas manifestaciones de rechazo al hecho. Como primera reacción, las autoridades llamaron a la población a la lucha para defender la soberanía y la integridad de la Patria. En Bucaramanga, gran cantidad de ciudadanos encabezados por el General Alejandro Peña Solano, se inscribieron como voluntarios para la guerra que se creía inevitable. Otros ofrecieron sus hijos y parte de sus bienes. El Gobierno Nacional por medio de su Ministro del Tesoro, pidió a Santander igualar la oferta de \$10.000.000 en plata hecha por el Departamento del Cauca. Y ordenó conformar en su territorio Juntas Patrióticas encargadas de recaudar una suscripción en forma de empréstito voluntario, y coleccionar la mayor suma de dinero posible³⁰².

El impacto de la noticia así como las medidas decretadas se fueron diluyendo en el ambiente, el Gobierno Nacional ante el primer contratiempo renunció a una reconquista armada, y entró en el terreno largo de la diplomacia, con la que no logró recuperar para Colombia la “joya de la corona” perdida, pero si conseguiría veinte años después una indemnización cuantiosa, aunque exigua, en comparación con lo que representaba Panamá.

³⁰² ARENAS, Emilio. El camino de Hierro. Op. Cit. P. 70

En enero de 1903, con el fulgor de la noticia de la Separación del Departamento de Panamá, el Gobernador Barrera, dejó el cargo por disposición presidencial, nombrándose como Gobernador en propiedad por siete meses al General Carlos Matamoros, quien ya había gobernado el Departamento durante la Guerra de los Mil Días, siendo en ese entonces recordado por sus medidas impositivas, la exagerada carga tributaria que estableció y su carácter abiertamente belicista.

1.8.1.19 CARLOS MATAMOROS (15 de enero 1904- octubre 1904)

Al posesionarse como nuevo Gobernador de los santandereanos en enero de 1904, y en el fervor del patriotismo que reinaba en ese entonces ante la amenaza de la desmembración territorial de Colombia, a raíz de los acontecimientos de Panamá, Carlos Matamoros, efectuaba un llamado cargado de nacionalismo a los santandereanos, recordándoles que la hora aciaga que vivía el país, no era más que el resultado de los apasionamientos partidistas que habían hecho a los hombres sentirse más liberales o conservadores que colombianos, y el resultado lógico de tal error era la guerra y la desmembración de la patria: “*Con increíble amargura contemplamos la desmembración del territorio patrio, obra de la traición y la perfidia, obra nefanda de un filibusterismo moderno que nada respeta (...)*”³⁰³.

La primera misión que el nuevamente posesionado mandatario tuvo que adelantar fue liderar el proceso de elecciones que se adelantaron en el Departamento, luego de más de cuatro años de no realizarse por motivo de la Guerra. Dada las circunstancias, este proceso electoral no sólo era el inicio de la reactivación del funcionamiento normal del Estado, sino era la gran prueba para el orden público y la paz que se creía lograda. El proceso electoral se llevó a cabo sin inconvenientes de agitación política, en el marco de una población que estaba cansada del conflicto y no estaba dispuesta a repetir la nefasta experiencia.

El día 24 de abril se escogió Concejeros Municipales en todas las ciudades y poblados de la República, así como los Diputados de las Asambleas Departamentales, entre tanto, el día 1º de mayo los ciudadanos escogieron los Representantes a la Cámara del Congreso³⁰⁴ (por entonces los Senadores los elegía las Asambleas Departamentales). A finales de mayo de 1904, el Gobernador procedió a convocar a la Asamblea Departamental a sus sesiones ordinarias, esta se instaló oficialmente el 20 de junio en Bucaramanga, siendo todo

³⁰³ BNC. GS. Bucaramanga, enero 15 de 1904.

³⁰⁴ BNC. GS. Bucaramanga, abril 6 de 1904.

un acontecimiento, pues en seis años era la primera vez que este cuerpo legislativo se reuniría. Dentro de su mensaje a la nueva Asamblea Departamental el Gobernador Matamoros hacía hincapié en la escases de recursos para reconstruir los caminos del Departamento abandonados totalmente entre 1899 y 1902, igual subrayaba la reparación sobre el camino hacia Lebrija y el río Sogamoso, así como hacia las poblaciones de Girón y la Florida. En relación a la Administración Departamental subrayaba:

“Creo deber de manifestaros, que aun cuando mucho se ha conseguido en la reorganización administrativa del Departamento posterior a la guerra, casi todo está por hacer: los locales públicos en su mayoría están arruinados, los archivos de las oficinas se encuentran dislocados unos, en partes inadecuadas otros (...) se requiere abrir y reconstruir muchas escuelas, que fueron abandonadas durante los sucesos de la infausta guerra pasada. Los caminos del Departamento están en total abandono y hace casi un lustro que no se invierte en ellos, adicional a que los rebeldes acostumbraron a dañar las vías del Departamento y la nación, con el propósito mezquino de impedir la comunicación de las fuerzas legítimas gobiernistas.”³⁰⁵

Después de dos años de terminada la “Gran Guerra” todavía el Departamento no había iniciado su proceso de reconstrucción, ante todo porque los recursos escaseaban y la recuperación económica era nula, de modo, que las rentas del fisco se habían mermado enormemente, incluso la del aguardiente que había sido hasta 1899 la que mantenía a flote la Tesorería Departamental, era después de 1903 baja e insuficiente. Sobre todo porque en el periodo de postguerra la inflación era galopante y la devaluación del dinero superaba el 3500%. A continuación se presenta un cuadro estadístico que compara el movimiento de la renta del aguardiente en las distintas Provincias del Departamento en los años 1899 y 1903, para que sea posible dimensionar en qué medida la pérdida del valor del dinero después de finalizada la guerra, hizo que incluso esta renta otrora las más lucrativa, se tornara en los primeros años de la postguerra en insignificante.

³⁰⁵ INFORME DEL GOBERNADOR A LA ASAMBLEA EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1904. Bucaramanga: Tipografía mercantil, 1904. P. 7

Cuadro 10. La renta de aguardiente en Santander antes y después de finalizada la Guerra de los Mil Días.

PROVINCIAS	Dinero recaudado en 1899	Dinero recaudado en 1903 con un 3500% de devaluación en relación a 1899	
		Plata	Billetes
Cúcuta	\$213.388,80	57.061	-----
Charalá	\$5.750, 40		
Galán	\$44.112,70	-----	5.777,35
García Rovira	\$64.094,40	-----	105.459
Guanentá	\$25.857,60		
Ocaña	\$74.447,40	-----	225.680,40
Pamplona	\$70.090,30	-----	76.787,70
Socorro	\$23.279,40		
Soto	\$221.119,80	-----	183.567,60
Vélez	\$12.881,40	-----	321.818,40
TOTAL	\$755.537	-----	36.266,40
		-----	389.040
		-----	37.884
		57.061	1.382.603

Fuente: INFORME DEL GOBERNADOR A LA ASAMBLEA EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1904. Bucaramanga: Tipografía mercantil, 1904. P. 38

Un dato interesante que habría que mencionar del Gobierno de Carlos Matamoros fue la construcción de un monumento precario a los combatientes de Palonegro, consistente sobre todo en recoger los distintos cráneos que quedaron esparcidos en el lugar, amontonándolos junto a una cruz, que fue bendecida por el párroco de Bucaramanga y que sirvió para darle un carácter de campo santo al lugar, donde por más de tres años miles de esqueletos insepultos pernoctaron.

En octubre de 1904, Carlos Matamoros fue removido del cargo de Gobernador de Santander, por disposición del recién posesionado Presidente de la República el Generalísimo Rafael Reyes (1904-1909) quien dispuso que el más indicado para gobernar Santander fuera nuevamente Alejandro Peña Solano.

1.8.1.20. ALEJANDRO PEÑA SOLANO (octubre 1904- agosto 1909)³⁰⁶

En octubre de 1904, se instaló en la casa de Gobierno Departamental (**Ver Figura 35**) el renombrado General boyacense Alejandro Peña Solano, era la cuarta vez que ocupaba tal cargo desde que 1886 cuando el Departamento de Santander fue creado por la Constitución de 1886.



Figura 34. Aspecto del Palacio de la Gobernación de Santander en 1905. Parque de García Rovira, aun no se colocaba la estatua del Prócer.

Fuente: Archivo Gavassa

³⁰⁶ Gobernadores interinos de esta administración: **Santiago Rizo Lobo** (24 de febrero de 1905- 6 de julio de 1905). Nació en Ocaña, hizo sus estudios de Derecho en Bogotá, siendo un reconocido abogado así como un destacado comerciante. Dentro de los cargos públicos que desempeñó se destacan el de juez; Diputado y Presidente de la Asamblea de Santander en 1888; Representante a la Cámara y desde luego gobernador interino de Santander por ausencia del titular Alejandro Peña Solano que debió ausentar en 1905 varios meses del cargo para asistir a Bogotá al encuentro de Gobernadores convocado por el Presidente Reyes. Así también en el transcurso de los años 1907-1908 ocupó la Gobernación el Doctor **Gabino Navas**, de quien desafortunadamente no pudo encontrarse ninguna referencia biográfica. Véase: GAVASSA VILLAMIZAR, Edmundo. Los Gobernadores de Santander (1853- 2004). Op. Cit.

Esta última administración del General Alejandro Peña Solano, fue también el último gobierno departamental que ejerció el poder sobre el extenso y original Departamento de Santander constituido en 1886. En efecto, en 1905 se constituiría el Departamento de Galán por Decreto Ejecutivo (16 de mayo de 1905) y la Ley 17 del mismo año. Este Departamento existió hasta 1908 y tuvo su propio gobierno, jurisdicción y funcionamiento, se componía de cinco provincias: Suárez; Guanentá; Socorro; Charalá y Vélez. Así también, en 1908 el Departamento de Santander fue suprimido por un espacio de tiempo corto y el Departamento de Galán cambia de nombre (Decreto Ejecutivo N° 916 de 1908 y Ley 1ª de agosto del mismo año) y en su territorio se erigen cuatro fugaces Departamentos: San Gil (el otrora Galán); Bucaramanga, Cúcuta y Vélez, éste último no funcionaría sino que sería administrado por San Gil³⁰⁷. Luego en 1910, bajo la Gobernación de Eugenio Andrade (1909-1910) y por efecto de la Ley 25, Santander perdería gran parte de su territorio nororiental, creándose el Departamento de Norte de Santander.



Figura 35. Monumento a los combatientes de Palonegro erigido en el lugar. Foto de Amalia Ramírez de Ordóñez. Colección particular

De modo, que la administración del Gobernador Peña Solano (1904-1909) fue el periodo de las escisiones territoriales y la disolución del primigenio Departamento de Santander. En todo caso, fue también el Gobierno que realizaría varias e importantes obras públicas, por ejemplo: en 1907 iniciaría el proyecto del Palacio de Justicia; le dio a su vez un nuevo impulso al Colegio San Pedro Claver en momentos en que parecía que se clausuraría; abrió la *II Exposición Industrial y Artística de Santander*; inauguró la estatua del prócer Custodio García Rovira en el Parque del mismo nombre; dotó a Bucaramanga con un vía hacia el norte para comunicarla con Rionegro y estableció en esta misma ciudad la Cárcel de Mujeres³⁰⁸.

³⁰⁷ Véase: INFORME DEL GOBERNADOR A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL (1911). Bucaramanga, Tipografía Mercantil. En la sesión: Administración Departamental. P. IV

³⁰⁸ GAVASSA VILLAMIZAR, Op. Cit. P. 67

Quizá hubo un hecho que marcó la Administración de Alejandro Peña Solano, y fue la inauguración en enero de 1907 de la estatua del prócer Custodio García Rovira que llevaba más de diez años fundiéndose en Europa y que por cuestiones de la Guerra de los Mil Días se había convertido en hecho olvidado. Peña Solano fue el primer gobernante de Santander que redefinió el concepto de parque para Bucaramanga, imbuido por el civilismo y el exacerbado nacionalismo a raíz de los estragos de la guerra y la separación de Panamá quiso que las antiguas plazuelas, se convirtieran en espacios cívico- patrióticos, siendo el parque García Rovira el primero en adoptar esta condición.

Las primeras noticias sobre la estatua de García Rovira fueron conocidas en Bucaramanga tres años antes, en enero de 1904 gracias a un periódico dio cuenta del monumento gracias a que fue exhibido en Hamburgo en una exposición local de obras escultóricas antes de ser embarcado para Colombia³⁰⁹.

La obra fue elaborada en los talleres del escultor suizo Xabier Arnold, quien se encontraba radicado en Hamburgo, y era reconocido en el mundo artístico europeo por los monumentos en las tumbas de las familias patricias; la estatua en mármol de un Cristo en la portada del cementerio de Olhsdorf y la de bronce del navegante Magallanes en el puente de la ciudad. Arnold había iniciado su carrera muy joven, trabajó en los talleres de su natal Lucerna, luego pasó a Viena y a Múnich, donde estudió y se tituló en la Academia de Artes, hasta establecer definitivamente su residencia y taller en Hamburgo³¹⁰.



Figura 36. Estatua del prócer Custodio García Rovira, inaugurada por el Gobernador Peña Solano en 1907. Archivo Gavassa

La colocación de la estatua de García Rovira sirvió también

³⁰⁹ CDIHR. La Defensa. Año I, Serie I, N° 8 “Estatua de García Rovira”. Bucaramanga: imprenta del Departamento, 2 de enero de 1904. P. 4

³¹⁰ Revista Lecturas: Ciencia y Letras, Sociedad Pedagógica de Santander, Año III, N° 4-5 “*El Artista*” (por Phil Hakspiel) Bucaramanga, noviembre de 1906- enero de 1907. P. 224.

como momento propicio para organizar y desarrollar la *II Exposición Industrial y Artística de Santander*, la primera se había desarrollado veinte años atrás, casualmente bajo la primera Administración del General Alejandro Peña Solano. Su intención a propósito de la llegada a la ciudad de la estatua del prócer santandereano, era precisamente mostrar que pese a los estragos de la guerra, Santander como Departamento estaba recuperando el camino extraviado y se encaminaba a recuperar su sitio de honor entre las regiones más prósperas del país.

Esta II Exposición Industrial de Santander fue creada gracias a una Junta Organizadora conformada por los siguientes individuos: el Gobernador Alejandro Peña Solano; Santiago Rizo Lobo (Secretario de Gobierno); Tobías Valenzuela (Secretario de Hacienda) y Marco Aurelio Uribe (Director de Instrucción Pública del Departamento); Aurelio Mutis (ex Gobernador de Santander); José Joaquín García (Cónsul de España en varias ocasiones); Enrique Sánchez, Christian P. Clausen y José María Phillips. Se nombró como Secretario a don Luis Jesús Galvis y como Director de la Exposición a Phil Hakspiel³¹¹.

Tanto la inauguración de la estatua de García Rovira como la mencionada Exposición Industrial, fueron todo un éxito político para el Gobernador Alejandro Peña Solano y en general para la moral decaída y menguada de los bumanguenses que desde 1899 solo habían visto penurias. Dentro de esa coyuntura el Secretario de Hacienda del Departamento Tobías Valenzuela tuvo que viajar a Bogotá porque fue nombrado por el Presidente Reyes como Ministro de Hacienda y Tesoro Nacional, y desde allí el nuevo funcionario escribió a su antiguo jefe (el General Peña Solano) contándole que en la capital los periódicos había publicado y difundido los actos cívicos de Bucaramanga con motivo de la colocación del monumento al héroe de Cachirí y la Exposición Industrial, por lo cual lo felicitaba porque según él este evento:

“(…) ha resultado espléndido y ha superado en mucho a lo que era de esperarse en una situación tan tirante como la que actualmente atraviesa Santander (…) Muy feliz me siento con el éxito de esta fiesta que una vez más pone de presente de cuanto es capaz un pueblo laborioso y entusiasta como el de

³¹¹ BNC. La Paz. Año IV. Serie IV, N° 158 “Exposición Industrial de Santander”. Bucaramanga, 15 de marzo de 1907. P.2

Santander, aún en épocas anormales, cuando posee un Gobernador que sabe encaminarlo y exhibirlo como un pueblo culto que para ello no omite esfuerzo ni sacrificio alguno (...) Su labor mi querido Alejandro, y la de los que lo secundaron en este trabajo, ha sido muy difícil y dura, pero, gracias a Dios, el resultado nada ha dejado que desear, y una vez más Santander se considera satisfecho con tenerlo a usted a la cabeza de su Gobierno”³¹².

Cabe también anotar que el General Peña Solano fue uno de los apoyos políticos más contundentes que desde Santander tuvo el presidente Reyes, en tal sentido, Miguel Darío Cuadros³¹³ escribe: *“En Santander el proyecto reyista de reconstrucción nacional logró una repercusión especial gracias a la labor del gobernador Alejandro Peña Solano. Junto al influjo de sus afinidades vocacionales y políticas, como militares de orientación conservadora, el vínculo entre Peña y Reyes también se vio favorecido por la coincidencia de sus mandatos entre 1904 y 1909. Las disposiciones de Peña Solano buscaron integrarse al pragmatismo impulsado desde el gobierno central y eso le valdría ser considerado “uno de los primeros obreros en la República de la reconstrucción emprendida por el eximio General Reyes”*³¹⁴.



Figura 37. Inauguración Colegio San Pedro Claver en 1907. Bajo la última Administración de Peña Solano. Foto: Archivo Gavassa

El Gobernador Peña Solano también fue un hombre de negocios y se involucró social y comercialmente con los individuos más prestantes de la ciudad, no en vano su esposa Francisca Puyana, era nada más y nada menos que la hija de David Puyana Figueroa. Sin obviar su cercanía con el comerciante Bartolomé Rúgeles. Las relaciones político-económicas de Rúgeles y Peña Solano

³¹² Carta al General Alejandro Peña Solano suscrita por Tobías Valenzuela (Bogotá, 2 de febrero de 1907) Cfr. BNC. La Paz, año IV, Serie IV. N° 149. “Felicitaciones por el buen éxito de las fiestas cívicas del 20 de enero” Bucaramanga, 14 de febrero de 1907. Pp. 1-2

³¹³ CUADROS, Miguel Darío. Bartolomé Rúgeles: Sociabilidad política, negocios y función pública (1899-1902). Trabajo de pregrado en Historia. (Dir. Álvaro Acevedo Tarazona). Bucaramanga: UIS, 2011.

³¹⁴ BNC. “Pagina sombría”. La Paz, B/manga. (Febrero 7 1907) 2 p. Los logros atribuidos a Reyes eran utilizados como argumentos para aplacar las críticas a su gobierno y promover su continuidad. Como en esta editorial conmemorativa del intento de asesinato perpetrado contra el presidente

tuvieron su más fuerte manifestación en torno a la obra del ferrocarril de Puerto Wilches a Bucaramanga. Durante el acto de instalación de sus primeros rieles, el 12 de octubre de 1908, este negociante, en compañía del mismo gobernador santandereano, tuvo la oportunidad de conocer personalmente al presidente Reyes, incluso pudo interactuar con él y discutir asuntos relativos al puerto, esto se desprende del diario personal del mencionado comerciante:

“Vino el Hércules con el general Reyes, Peña Solano, Volkman (...) Fuimos presentados al general Reyes como personal de Puerto Wilches (...) En el pabellón hubo brindis y habló el Ministro de Obras Públicas y después hubo desfile al vapor para almorzar. El General Reyes personalmente me invitó a tomar asiento (...) Hablé con el General Reyes sobre el río, me dijo que nos pasaba como a Mompox, le dije que no, que siempre había para agua vapores que querían o tenían necesidad de entrar. Me contestó que él había pasado el otro día y no había podido entrar por el río seco. Le repliqué que no había querido el capitán traerlo porque en el mismo día llegaron cuatro planchas de ganado”³¹⁵.

En agosto de 1909 el General Alejandro Peña Solano abandonaba para siempre su cargo de Gobernador de Santander, en adelante se apartaría de la vida pública y otros personajes liderarían en Santander los nuevos tiempos surgidos después del Quinquenio de Reyes. Para entonces, Rafael Reyes había salido del país renunciando al cargo de Presidente por la oposición que generaron sus medidas autoritarias. Con él se fue también el apoyo que por cinco años había tenido el General Peña Solano desde el Palacio de la Carrera, el nuevo mandatario Ramón González Valencia (1909-1910) removió a Peña Solano de su cargo pagando éste la cuota política de haber sido un fiel servidor del ex -presidente Reyes. El nuevo Gobernador de los Santandereanos y quien vería la división definitiva del Departamento sería Eugenio Andrade.

³¹⁵ RUGELES, Bartolomé. Diario de un comerciante bumangués 1899-1938. (CD-ROM). Transcrito por Aida Martínez Carreño. Bucaramanga: Cámara de Comercio de Bucaramanga, 2005. Octubre 12 de 1908

1.8.1.21. EUGENIO ANDRADE



(Agosto 12 de 1909- abril 30 de 1910)

Este sería el último Gobernador del primigenio Departamento de Santander, pues en 1910, el Gobierno de Ramón González Valencia decretaría la creación de Norte de Santander. Nació Andrade en la capital de la República el 15 de noviembre de 1870, muriendo en Cachipay (Cundinamarca) el 17 de octubre de 1931. Gran parte de su vida la dedicó a actividades comerciales, antes que a los menesteres de la vida política.

Figura 38³¹⁶

Dentro de los cargos públicos que desempeñó se destacan: Representante a la Cámara en 1903; Subsecretario de Relaciones Exteriores; Magistrado de la Corte de Cuentas y Subsecretario del Ministerio del Tesoro³¹⁷. Su paso por la Gobernación de Santander mejoró la organización administrativa del Departamento, enfocando su Agenda de Gobierno al mejoramiento de la salud pública y la beneficencia en Bucaramanga y otras poblaciones. Bajo su gobierno se creó la Sociedad San Vicente de Paul, construyó el orfanato de niños dirigido por las Madres Betlemitas, el asilo de ancianos administrado por las Hermanitas de los Pobres, entre otras obras similares.

En su corta Administración se dio el proceso de escisión territorial más importante del Departamento de Santander, cuando las llamadas Provincias del norte abanderadas por Cúcuta, y además conformadas por Pamplona y Ocaña gestionaron ante el Presidente Ramón González Valencia y la Asamblea Constituyente de 1910, su separación de Santander, surgiendo así el Departamento de Norte de Santander, inaugurado el 20 de julio del mencionado año. De este modo, se consolidaba la división y desde luego el debilitamiento de Santander una de las regiones que marcaría la historia de Colombia en la segunda mitad del siglo XIX, que al final pagaría un alto precio por su espíritu liberal y por

³¹⁶ Imagen publicada en el periódico "El Escudo". N° 22. Bucaramanga, enero 26 de 1910. P. 8. Consultado en la BNC.

³¹⁷ GAVASSA VILLAMIZAR, Edmundo. Op. Cit. P. 85

haber sido el detonante de las últimas guerras civiles que azotarían al país, como por ejemplo la de los Mil Días (1899-1902).

En este caso, habría que mencionar que la labor del Gobernador Andrade fue pusilánime y su gestión para mantener la integridad de Santander nula, lo cual permitió que las autoridades de Cúcuta así como sus grupos económicos consiguieran después de varios esfuerzos que su región obtuviera el reconocimiento como ente político propio. Con Eugenio Andrade como Gobernador se cerraría una etapa histórica para Santander, fue el último gobernante del llamado “Gran Santander”, cerró entonces el periodo de progreso, tensiones políticas, guerras civiles y confesionalismo regenerador que 24 años atrás abrió el General Alejandro Peña Solano, como primer Gobernador del Departamento establecido desde la Constitución de 1886.

De este modo, se ha analizado y dado a conocer las distintas Administraciones que gobernaron a Santander como Departamento desde el 4 de agosto de 1886 cuando nació oficialmente el Departamento a la luz de la Constitución de 1886 hasta el 20 de julio de 1910 cuando Santander fue dividido definitivamente y creado con parte de su territorio el Departamento de Norte de Santander. Corresponde ahora describir como se organizaron en el Departamento y durante el mismo periodo los otros poderes: el Legislativo encabezado por la Asamblea Departamental de Diputados y el poder judicial, de lo cual se ocupará la presente investigación en el segundo capítulo.

2. ESBOZOS HISTÓRICOS SOBRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y LA ORGANIZACIÓN DE LA JUSTICIA EN SANTANDER: DESDE 1888 HASTA 1910

2.1 La Asamblea Departamental: su rol dentro del nuevo Departamento

Para entender el funcionamiento del Departamento de Santander entre 1886 y 1910, debe necesariamente estudiarse el papel y la función política que tuvo la Asamblea Departamental en ese periodo. La historia de esta corporación se inició en Santander y Colombia en el año 1888 cuando por disposiciones constitucionales y del Consejo de Delegatarios (1885 -1888), se dispuso que en ese año se dieran a nivel nacional las primeras elecciones para conformar las Asambleas de Diputados de los nueve Departamentos que en entonces existían.

Las Asambleas Departamentales no eran cuerpos legislativos permanentes, de hecho, no lo era ni el mismo Congreso de la República. Cada dos años se elegían nuevos Diputados que se reunían cada bienio, y por un tiempo no mayor a los cuarenta días, en cada una de las capitales departamentales. Lo mismo acontecía con el Congreso de la República, sus Senadores y Representantes cada dos años acudían a Bogotá y sesionaban por ciento veinte días, tal cual lo plasmaba el artículo 68 de la Constitución de 1886.

Para el caso de Santander (así como en la experiencia nacional) la primera Asamblea Departamental se reunió el 20 de mayo de 1888, e ininterrumpidamente se escogieron diputados y hubo sesiones cada dos años hasta 1898. En el periodo 1899- 1903 no hubo ningún tipo de elección popular en Colombia, por efecto de la Guerra de los Mil Días, así que durante esos cinco años no hubo Congreso Nacional ni ningún tipo de Asamblea Departamental. Tan solo en 1904 volvieron a resurgir las Asambleas Departamentales, cuando ya el país estaba pacificado, pero en 1905 la Asamblea Constituyente convocada por el Presidente Rafael Reyes, las suprimió y en su lugar creó en los Concejos Administrativos Departamentales que ejercieron las funciones que otrora habían desempeñado las Asambleas Departamentales. Sólo con la Reforma Constitucional de 1910 y tras la renuncia de Reyes, se volvió a establecer que en los Departamentos habría una Asamblea de Diputados encargada del poder legislativo³¹⁸. De modo, que la historia que se representará sobre la Asamblea de Santander iniciará en 1888 y concluirá en 1904, pues en adelante como ya se dijo no existió tal corporación.

2.2 El sentido político y las funciones de la Asamblea Departamental a la luz de la Constitución de 1886 y la Ley 149 de 1888

³¹⁸ CDIHR. INFORME DEL GOBERNADOR A LA ASAMBLEA EN SUS SESIONES DE 1911. Bucaramanga: Imprenta Mercantil, 1911. P. 1

La Constitución de 1886 al crear los Departamentos, estableció que en éstos el poder legislativo recaería en las Asambleas Departamentales: “*Art. 183. Habrá en cada Departamento una corporación administrativa denominada Asamblea Departamental, compuesta de los Diputados que correspondan a la población a razón de uno por cada doce mil habitantes*”³¹⁹. Seguidamente quedaba estipulado que estas corporaciones se reunirían ordinariamente cada dos años en las capitales departamentales.

El artículo 185 de la Constitución proscribió que las funciones de la Asamblea a través de sus Ordenanzas eran:

- Diseñar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos bienal de cada Departamento
- Fomentar y reglamentar la Instrucción primaria y la beneficencia pública
- Organizar las industrias del Departamento
- Fijar las normas para la inmigración, la importación de capitales y la colonización de tierras en el Departamento.
- Promover la apertura de caminos, canales navegables y vías férreas.
- Estipular todo lo relativo a la policía local
- Fiscalizar las rentas y gastos de los Distritos municipales
- Crear y suprimir Municipios

Así también el Artículo 191 establecía que las Ordenanzas de las Asambleas eran ejecutivas y obligatorias mientras no fueran suspendidas por el Gobernador o por la autoridad judicial. Ahora bien, la Ley 149 del 3 de diciembre de 1888, amplió y especificó mucho más los alcances políticos de las Asambleas en los Departamentos:

“La Asamblea necesita para instalarse y para funcionar la mayoría absoluta de sus miembros. Es prohibido a los Diputados gestionar asuntos ajenos ante el Gobernador del Departamento, sea como apoderados o como simples recomendados. Se les prohíbe igualmente celebrar contratos, con dicho Gobernador. Estas prohibiciones se extienden a todo el tiempo del respectivo período. Los Diputados de las Asambleas son individualmente responsables por los actos patentemente inconstitucionales o ilegales que contribuyan a sancionar con su voto; pero las simples opiniones que emitan en el curso de los debates no incurren en responsabilidad alguna, salvo las omisiones previstas en las ordenanzas que reglamenten los trabajos de esas Corporaciones. Son también responsables cuando omitan el cumplimiento de un deber

³¹⁹ Constitución de 1886. Op. Cit. Art. 183

especial y determinado, siempre que esa omisión no se subsane con suficiente oportunidad. El Secretario o Secretarios del Gobernador tendrán voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas y podrán presentar proyectos de ordenanza, en nombre del Gobernador. Las excusas y renunciaciones de los Diputados, en receso de la asamblea, las oye y decide el Gobernador. Si las admite, llamará a los suplentes respectivos. Las Asambleas durarán reunidas en sesiones ordinarias por el término de cincuenta días, prorrogables a su juicio y con aprobación del Gobernador por diez días más, habiendo motivos de conveniencia general. Las sesiones extraordinarias durarán el tiempo que señale el decreto de convocación”³²⁰.

La importancia de las Asambleas era manifiesta por cuando de ellas dependía la aprobación de los proyectos que el Gobernador quería impulsar en el Departamento, siendo también necesarias para el desenvolvimiento fiscal-administrativo de éstos entes territoriales. Pero al igual que pasaba con el Congreso de la República y su relación con el Presidente, las Asambleas Departamentales estaban totalmente supeditadas al poder ejecutivo que encarnaba el Gobernador, éste podía vetar sus Ordenanzas si las consideraba inviables y/o inconvenientes. Así también a partir de los Secretarios del Despacho y su capacidad de incidir en las deliberaciones presentado proyectos de ley, muchas veces las asambleas no hacía otra cosa que ratificar los deseos de los distintos Gobernadores. De manera que a nivel Departamental la supremacía del poder ejecutivo era manifiesta quedando en un segundo plano el poder legislativo y la autoridad judicial.

Dentro de la mencionada Ley 149 de 1888, las funciones específicas que desempeñaron las Asambleas Departamentales entre 1888 y 1904, fueron como sigue a continuación:

- Formar el Presupuesto de Rentas y Gastos para cada bienio.
- Conceder privilegios para obras de interés público; pero tales concesiones necesitaban la aprobación del Gobierno de la República cuando interesen a más de un Departamento.
- Organizar las contribuciones e impuestos que la ley permita establecer, con arreglo al sistema tributario nacional.
- Fomentar la instrucción pública primaria y reglamentarla en todo lo que no fuera objeto de las leyes y decretos generales.
- La apertura, conservación y arreglo de las vías públicas del Departamento.

³²⁰ LEY 149 DE 1888. Título IV (Régimen de las Provincias) Art. 122-128. En: Diario Oficial N° 7636. Bogotá 19 de diciembre de 1888.

- La administración de los bienes del Departamento.
- El fomento de los establecimientos de beneficencia y caridad, aunque no fueran de carácter público.
- El fomento de nuevas poblaciones o colonias agrícolas
- El arreglo de la estadística y carta corográfica del Departamento, sin contravenir a las disposiciones generales sobre la materia.
- El fomento de las misiones para la reducción y civilización de los indígenas.
- Crear los empleos necesarios para el servicio del Departamento y determinar su duración y obligaciones.
- Establecer penas a los que quebranten sus ordenanzas, las cuales podrían ser de multas que no excedan de quinientos pesos y trabajo en obras públicas hasta por seis meses. En las graves violaciones de las Ordenanzas de policía la pena puede elevarse hasta un año de reclusión y confinamiento en determinados territorios, por igual tiempo.
- Arreglar la división territorial del Departamento para los efectos fiscales, sobre las bases de la presente ley.
- Crear y suprimir Municipios con arreglo a la base de población que determine la ley y segregar términos municipales consultando los intereses locales.
- Arreglar la deuda pública a cargo del Departamento, y disponer la manera de amortizarla; procurado en todo lo posible el cumplimiento de las obligaciones contraídas, o bien promoviendo con los respectivos interesados la modificación e las obligaciones, de la manera más equitativa y razonable que sea posible.
- Nombrar los Senadores del Departamento.
- Monopolizar en beneficio de su Tesoro, si lo estima conveniente la producción, introducción y venta de licores destilados embriagantes; o gravar esas industrias de la manera como lo estime razonable, si no conviniere el monopolio.
- Establecer y reglamentar el impuesto sobre los inmuebles, tanto en lo que se refiere a los Departamentos como respecto de los Distritos.
- Prohibir los juegos y diversiones públicas que perjudiquen a la moralidad o al desarrollo de la riqueza pública; y reglamentar los que se permitan.

La ley estipulaba que las funciones político-administrativas de las Asambleas Departamentales eran amplias y sobre todo fundamentales para el buen funcionamiento de los Departamentos: de ellas dependía la formación y aprobación de un presupuesto que fuera adecuado, los impuestos y gravámenes que precisamente conformarían las rentas departamentales, la creación de nuevos municipios y provincias, la elección de los Senadores de la República, la apertura de obras públicas, la reglamentación de los códigos de policía, la instrucción pública, etc. Esto nos puede llevar a una idea de lo complejo que resultó para todos los Departamentos de Colombia y específicamente para Santander que durante el caos de la Guerra de los Mil Días (1899-1903) no pudiera con estas corporaciones.

Pero ¿Cuáles eran las prohibiciones y limitaciones que tuvo la Asamblea de Santander durante su existencia en el periodo comprendido entre 1888 y 1904? La mencionada Ley 149 de 1888³²¹, buscó sobre todo neutralizar la militancia política de las Asambleas para evitar que ellas terminaran siendo un foco de oposición a las medidas del Gobierno o los Gobernadores que lo representaban. Esto afianzó la doble naturaleza del **Estado centralizador** que engendró la Regeneración, ya no sólo estaba el dominio territorial asegurado con la creación de un ejército nacional y la supresión de la autonomía de las regiones, sino que además, las Asambleas que encarnaban la “descentralización administrativa” por las mismas limitaciones electorales que impuso la Regeneración, sumado a las leyes que emitía para direccionar los funcionarios públicos, lograba que tales corporaciones sólo se conformaran por diputados “regeneradores” y que en sus sesiones no se debatiera las acciones del Gobierno, todo lo contrario terminaban legislando para afianzar lo que al Ejecutivo nacional le convenía e interesaba. Lo preocupante era que las Asambleas Departamentales estaban revestidos de soberanía y legitimidad popular ya que era el pueblo el que elegía los Diputados, y no dependían de la voluntad del presidente para ejercer sus funciones, sin embargo, durante la Regeneración (tomando la experiencia santandereana) se aprecia que la Asamblea Departamental, no gozó nunca de autonomía ni imparcialidad, restringiéndose a probar y sancionar lo que los Gobernadores les “sugerían” a través de los proyectos que eran puestos a “consideración” por sus secretarios del despacho.

Teniendo en cuenta esto, la ley dispuso los siguientes condicionantes a las Asambleas Departamentales:

- 1. Dirigir excitaciones a Corporaciones y funcionarios públicos:** no podían apoyar candidatos a ningún tipo de elección, ni hacer oposición a funcionario, gobernante o corporación política legítima del Estado (Gobernador, Congreso, jueces, Prefectos, Alcaldes, etc.)
- 2. Intervenir por medio de ordenanzas o resoluciones, en asuntos que no sean de su incumbencia:** más allá de legislar sobre los temas de interés y beneficio general para los Departamentos a las Asambleas les estaba prohibido ejercer autoridad sobre otras jurisdicciones como por ejemplo el ámbito militar, lo religioso, lo judicial, etc.
- 3. Dar votos de aplauso o censura respecto de actos oficiales:** como órgano constitucional y del Estado las Asambleas Departamentales debían mantener una

³²¹ LEY 149 DE 1888. Título IV (Régimen de las Provincias) Art. 122-128. En: Diario Oficial N° 7636. Bogotá 19 de diciembre de 1888.

postura no participación política activa y evidente que denotara oposición y/o sometimiento a las demás ramas del poder tanto Departamentales como nacionales (aunque esto último era lo más evidente).

4. Decretar a favor de ninguna persona o entidad, gracias o pensiones: a decir verdad, esta atribución sólo correspondía al Congreso de la República a través de las leyes que emitía y/o al Presidente por medio de sus Decretos Ejecutivos. Esta prohibición de paso lo que buscaba era evitar favorecimientos personales.

5. Imponer gravámenes sobre objetos o industrias gravadas por la ley nacional, salvo permiso especial para el efecto: Como es sabido la Constitución de 1886 en muchos aspectos centralizó también el tema de las rentas y los gravámenes, era el Gobierno nacional el que determinaba la cuantía de los distintos impuestos, y cada Gobernador los hacía cumplir. Esta facultad si la tuvieron las viejas Asambleas de los Estados Soberanos.

2.2.1 La primera Asamblea Departamental (1888)

- Elecciones y Diputados electos

El 17 de abril de 1888 el Gobernador del Departamento Vicente Villamizar, saludó a los santandereanos invitándolos a votar en las primeras elecciones legislativas que tendrían lugar en Colombia después de promulgada la Constitución de 1886, los comicios se celebraron el 20 y 27 de mayo siguiente, eligiendo Diputados a la Asamblea, Concejeros Municipales para cada Distrito y los Representantes a la Cámara del Congreso. Los senadores serían escogidos por la Asamblea, que tuvo esta atribución hasta la Reforma Constitucional de 1910. Por efectos de ley se dispuso que sólo pudieran votar los ciudadanos varones mayores de 21 años que supieran leer y escribir, que tuvieran una renta anual de \$500 o propiedades inmuebles que sumaran como mínimo \$1500³²². A continuación se presenta el grupo de Diputados que fue elegido en cada una de las Provincias:

Cuadro. 11 Composición primera Asamblea del Departamento de Santander

Distrito Electoral	Principales	Suplentes
CHARALÁ	Pedro Elías Toledo Leónidas E. Torres	1° José Vicente Mejía 2° Leónidas Torres H.
GARCÍA ROVIRA	Marco Aurelio Prada Abelardo Suárez	1° Ramón Afanador 2° Fernando Ordoñez
GUARENTÁ N° 1	Ricardo Martínez Silva Luis Felipe Torres	1° Ángel María Galvis 2° Jesús A. Reyes
GUARENTÁ N° 2	Luis José Rueda Carlos Plata	1° Luis Modesto Pradilla 2° Antonio Acebedo

³²² GS. N° 9041. Bucaramanga, martes 17 de abril de 1888.

DISTRITO DEL NORTE	Santiago Rizo L. Lorenzo A. Yáñez	1° Eusebio Posada R. 2° Aníbal García Herreros
PAMPLONA	Pedro Silva Gutiérrez Antonio Daza	1° Luis B. Fernández 2° Carlos Peralta
SOCORRO	Antonio Carreño Misael Reyes	1° Martín Rueda 2° Leopoldo Garavito
SOTO	José Joaquín García Alejandro Peña Solano	1° Demetrio Ortiz 2° Tomás Barco
VÉLEZ	Heliodoro Ruiz Samuel Téllez	Manuel Tejeiro Joaquín Quijano

Presidente de la Asamblea	Santiago Rizo
Vicepresidente	Antonio Carreño
Secretario	José Joaquín García

Fuente: GS. N° 2060. Bucaramanga, martes 26 junio de 1888.

Este suceso electoral, desde luego ocupó el análisis y la difusión electoral de la prensa local, en donde, la convocatoria a elecciones para conformar el máximo cuerpo legislativo del Departamento, despertó algunos mensajes que señalaban que la Regeneración no había significado el llamamiento de las regiones que componían la República, tal cual lo señalaban los regeneradores, por el contrario, el que las Asambleas Departamentales persistieran evidenciaba que los Departamentos podrían definir el rumbo de su hacienda y fisco, priorizando en sus intereses y en aquellos proyectos que más le convenían, señalando además la hoja de ruta de las obras y realizaciones que los Gobernadores debían ejecutar, gestionando los recursos que hicieran falta directamente con el Gobierno Nacional. En “La voz Católica” se anotaba que:

“Quienes desde el desconocimiento y los argumentos falaces, intentan mancillar el carácter democrático, patriótico y católico de la Regeneración, deben saber y reconocer que el Departamento gracias a la Asamblea Departamental y sus Diputados, hombres virtuosos y sabios, que representan los cuatro puntos del Departamento, no será ni mucho menos un territorio dependiente por entero de la capital, sino que en dichos cuerpos legislativos, los ciudadanos podrán comprobar que a nuestro Departamento se le proporcionará el derecho de manejar y encausar los recursos del erario público según

las necesidades de nuestras gentes y de nuestro amado Santander (...) Esto es la Regeneración: libertad sin anarquía; eficiencia sin libertinaje y Gobierno con eficacia y infalibilidad cristiana³²³.

Pero esta era sin duda, una visión sesgada y no tan completamente verídica, dado que la Asamblea Departamental estaba atada a los direccionamientos intencionados que el Estado Central regenerador proporcionaba.

- Convocatoria e instalación de la Asamblea

Tras haberse escrutado los resultados y conformado el grupo de Diputados principales y suplentes, el 8 de junio de 1888, el Gobernador Vicente Villamizar publicó en Gaceta oficial la convocatoria de la Asamblea Departamental para que concurriera y se instalara en Bucaramanga a partir del 20 de junio siguiente. El decreto también establecía que cada Prefecto provincial garantizara los gastos de traslado de los Diputados desde su respectivo sitio de residencia hasta la capital Departamental³²⁴.

- Instalación de la Asamblea

El día 20 de junio de 1888 a las 2 de la tarde se dio la instalación de la primera Asamblea Departamental después de los cambios introducidos por la Constitución de 1886. Inicialmente se procedió a elegir Presidente, cuyo cargo recayó en el Diputado Santiago Rizo representante del Distrito Electoral del Norte; como Vicepresidente se eligió al General Antonio Carreño, representante del Socorro y como Secretario se designó por unanimidad a José Joaquín García. Cabe señalar que el cargo de Secretario de la Asamblea Departamental no recaía generalmente en un Diputado sino la mayor de las veces se le brindaba ese cargo a un individuo prominente que residiera en la capital departamental y estuviera dispuesto a aceptar tal investidura.

Tras esto se le dio aviso al Gobernador de que la Asamblea se hallaba instalada, éste envió a sus Secretarios del Despacho y con ellos el siguiente mensaje a la Asamblea Departamental:

“Después de una guerra fratricida y desastrosa, en la cual obtuvo el triunfo las armas que defendían la legitimidad, el país por inspiración del ilustre estadista que presidía los destinos de la República se constituyó bajo el régimen central sancionando la Constitución el 4 de agosto de 1888 (...) Conforme al espíritu de las nuevas instituciones, la Nación y el Municipio son las entidades que deben adquirir toda su

³²³ La Voz Católica. Pamplona, 5 de mayo de 1888. P. 9. Consultado en la BNC.

³²⁴ GS. N° 2059. Bucaramanga, miércoles 20 de junio de 1888.

preponderancia y desarrollo administrativo. Os corresponde, por consiguiente, en primer lugar, el arreglo del sistema rentístico de los Distritos, que en su mayor parte no alcanzan a hacer los gastos que son de su cargo”³²⁵.

Cerraba el mensaje alentando la corporación a que legislara con espíritu patriótico en procura de engrandecer y beneficiar a Santander, sin sectarismos ni faccionalismos mezquinos. Esto sin embargo no se cumpliría porque la Asamblea de 1888 fue la más polarizada en todo el tiempo de la Regeneración, quizá porque todavía se sentía en el ambiente el resentimiento de los Liberales Radicales por su derrota en La Humareda.

Concretamente los Diputados de la Provincia de Guantán eran liberales (Ricardo Martínez Silva, Luis Felipe Torres Luis José Rueda, Carlos Plata) así como los representantes de Vélez (Heliodoro Ruiz; Samuel Téllez) junto a todos sus suplentes. Estos se unieron y lograron persuadir otros Diputados de que la gestión del Gobierno central concretada en el Gobernador Villamizar era funesta para Santander, sus proyectos inconvenientes, entre otra serie de críticas. Tan sólo después de una semana de reunida la Corporación, el conflicto con la Gobernación de Vicente Villamizar se hizo evidente, sus Secretarios tuvieron que soportar acalorados enjuiciamientos a la hora de defender a su jefe. El problema se fue agudizando al pasar los días, la Asamblea dejó de sesionar porque el boicot de los Diputados impedía que hubiese quórum por lo tanto ninguna decisión se pudo tomar en varios días. El ambiente político en Bucaramanga se enrareció, el Secretario de Hacienda Alejandro Peña Solano, llegó incluso a proponer la disolución de la Asamblea, pero la medida fue descartada por ser inconstitucional:

“Las cicatrices de mi cuerpo, dan testimonio de cuanto he luchado y dado por mi patria y cuando el Gobierno legítimo y constitucional lo ha requerido (...) Hoy hago parte del Gobierno del señor Vicente Villamizar, hombre probo, recto y patriótico como pocos, quien ha permitido a varios diputados que lo cuestionen injustamente e incluso personalicen sus agravios de la forma más irresponsable, sólo por continuar anquilosados en las doctrinas de un partido igualmente impedido como ellos (...) le he sugerido respetuosamente al Gobernador que se dirija al señor Presidente y le señale que la Asamblea de Santander ha sido ocupada por algunos sujetos de poca honradez y juicio, que sólo han venido a este recinto a imponer la anarquía y el desorden propio del

³²⁵ VILLAMIZAR, Vicente. Mensaje del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental en 1888. Bucaramanga: Imprenta Mercantil, 1888.

partido que siguen, pero el señor Villamizar respetuoso del orden republicano ha preferido sacrificar su investidura, antes que profanar una sola línea de la Constitución (...)"³²⁶.

Efectivamente, en vez de tomar medidas represivas y ante una situación que se tornó insostenible, en los primeros días de julio, Vicente Villamizar renunció a la Gobernación (tan solo quince días atrás había saludado la instalación de la Asamblea). El Gobierno central entonces decidió nombrar como Gobernador a un General de prestigio y respeto en Santander: Guillermo Quintero Calderón, que incluso ejerció la Presidencia de la República, como ya se anotó en el capítulo anterior al analizar su agenda. Lo primero que hizo Calderón fue “pacificar diplomáticamente” la Asamblea que finalmente terminó legislando sobre los asuntos que más le preocupaban a la Gobernación. En todo caso, la Asamblea de 1888 marcó un precedente que no se repetiría durante el periodo estudiado, y es que logró hacer renunciar a un Gobernador. Posiblemente por ello, en diciembre de 1888 (meses después del conflicto en Santander Gobernación- Asamblea) el Congreso aprobó la Ley 149 que entre otras cosas le prohibía a las Asambleas ejercer oposición y /o cuestionamiento al Gobierno central o cualquiera de sus funcionarios legítimos.

Algunos elementos del informe del Gobernador a la Asamblea de 1888 y las Ordenanzas que se emitieron ese año.

De acuerdo con la Constitución de 1886 una de las funciones que habría de desempeñar el Gobernador en cada uno de los Departamentos de la República, era preparar detallados informes que facilitarían las ordenanzas y el proceso legislativo de las Asambleas. En atención a esto en junio de 1888 el Gobernador Vicente Villamizar, a través de sus tres secretarios del Despacho (Gobierno: Roso Cala; Hacienda: Alejandro Peña Solano e Instrucción Pública: Aurelio Mutis) así como los Prefectos Provinciales, diseñó un detallado informe que daba cuenta a los Diputados asambleístas de la situación del Departamentos en todos sus ramos y negocios. Algunos de los aspectos que destacaba eran³²⁷:

- La inauguración del ferrocarril de Cúcuta, sin duda, una de las obras más importantes para el desarrollo progresivo de esta Provincia fronteriza con Venezuela.
- El inicio de construcción del camino del Sarare que uniría a Pamplona y los Valles de Cúcuta con el Casanare
- Destacaba que había en Santander 215 escuelas entre públicas y privadas en las cuales se educaban 7000 niños.

³²⁶ PEÑA SOLANO, Alejandro. “Discurso del Secretario de Hacienda a la Asamblea Departamental”. Publicado en la GS. N° 2061. Bucaramanga, junio 27 de 1888. P. 6

³²⁷ Toda esta serie de datos pueden confrontarse en el CDIHR. Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental (1888). Bucaramanga: Imprenta Mercantil, 1888.

- Subrayaba la situación fiscal angustiante de los Distritos que por cuenta de la centralización de las rentas después de 1886, no contaban con recursos para funcionar y gestionarse. Pide a la Asamblea que tome medidas efectivas para alivianar este problema, particularmente en lo que refiere al diseño del Presupuesto de Gastos.
- Sugería la expedición de Ordenanzas que alivianen la situación del Lazareto de Contratación, dada la expansión de la elefanciación
- Señalaba el problema de las cárceles en el Departamento y la urgencia de destinar rubros para construir penitenciarías en las capitales provinciales y dotar a los Distritos de casas de reclusión adecuadas.
- Mencionaba la concesión dada a Reyes González para levantar un camino entre Bucaramanga y Ocaña
- Daba cuenta de la terminación del puente Roldán sobre los ríos Suratá y Girón, puente colgante que le costó al Departamento \$10.000³²⁸.
- Destacaba la inauguración de la Escuela de Artes y Oficios en Bucaramanga, que se convertiría en una de las instituciones más prestigiosas y duraderas en el Departamento; a su vez mencionaba el incremento en la cobertura educativa de los tres colegios más importantes que en ese entonces tenía Santander: el Colegio de San José de Pamplona; el Colegio de San José en Guantá y el Colegio del Socorro.

-Las Ordenanzas:

La primera Asamblea del Departamento de Santander, emitió un total de treinta y cinco *Ordenanzas Legislativas*, las cuales debieron poner en orden el funcionamiento fiscal-administrativo del joven Departamento; determinando el sueldo de los funcionarios que ocuparían los cargos públicos; aprobando recursos para la composición de los caminos más importantes, sobre todo aquellos que conducían a los ríos Magdalena, Lebrija y Sogamoso; varios municipios debieron ser auxiliados con partidas económicas, y se organizó también la instrucción pública, los hospitales y centros de beneficencia. La gran mayoría de estas Ordenanzas tuvieron un carácter administrativo y/o compelieron a la Gobernación a arreglar litigios por deudas en el fisco; construir y arreglar escuelas y colegios, abrir nuevos caminos fundamentándose en concesiones con particulares a los que se les daba el monopolio de explotación de la vía hasta por cuarenta años, etc. A continuación, se encuentra el listado de Ordenanzas de la Asamblea, los asuntos que trataron y la fecha en que fueron dadas:

Cuadro 12. Ordenanzas expedidas por la Asamblea de 1888

Ordenanza N°	Tema y/o asunto legislado	Fecha
1	Sueldos de los empleados subalternos de la Asamblea Departamental	Julio 14 de 1888
2	Sobre fomento: composición de caminos en los Distritos de	Julio 18 de

³²⁸ GS. Nos. 1870 y 2039

	Suratá, el Playón, Ocaña, Umpalá, Socorro, Cúcuta, Málaga, etc. Se destinó para ello \$ 24.000	1888
3	Condonación de deudas al tesoro del Departamento de los señores Facundo y Nicolás Suárez por el tema de la renta de aguardientes de los Distritos de Málaga, Tequia y Molagavita.	Julio 23 de 1888
4	Se concedía auxilio económico a los Municipios de Pamplona, Socorro y Molagavita	Julio 24 de 1888
5	Ordenaba la creación de un colegio de señoritas en la ciudad de Ocaña	Julio 26 de 1888
6	Autorizaba al Gobernador para que organizará la Instrucción Primaria	Julio 14 de 1888
7	Decretaba pagar un crédito a favor de las rentas de instrucción pública del municipio de Ocaña y decretaba indemnizar a los Distritos de Socorro y Barichara.	Julio 24 de 1888
8	Decretaba limpiar las vías fluviales hacia el Magdalena y fomentar la canalización del río Sogamoso	Julio 24 de 1888
9	Establecía que todos los establecimientos de beneficencia e instrucción pública secundaria, serían vigilados por la Gobernación	Julio 24 de 1888
10	De carácter especial: Reconocía y mandaba pagar \$32 a favor de Peregrina Gómez Díaz por su labor como directora de la Escuela Rural Alternada de Pao.	Julio 24 de 1888
11	Ordenaba que el Departamento se hiciera cargo del pago de los sueldos de los Directores de escuelas primarias, secundarias y alternas.	Julio 26 de 1888
12	Fijaba las dietas y honorarios de los Diputados: 30 días de sesiones ordinarias \$200 c/u	Julio 28 de 1888
13	Sobre régimen político y Municipal: -restablecía el municipio de San Benito en la Provincia de Vélez -fijaba límites entre Zapatoca y Galán -segregaba parte territorial de Pamplona y lo asignaba a Mutiscua - Eliminaba de Pamplona el Municipio el Chopo -Fijaba límites entre San Cayetano y Salazar -Eliminaba el municipio de Brotaré (Provincia de Ocaña) -Eliminaba el Municipio de Olival (Provincia de Socorro) -Elimina el municipio de Guane (Guanentá) - Eliminaba el municipio de Riachuelo (Chararalá)	26 de julio de 1888
14	Autorizaba al Gobernador a crear comisión para fijar los límites entre Cúcuta y Pamplona y entre Cucutilla y Arboledas	28 de julio de 1888
15	Autorizaba al Gobernador a vender los edificios públicos que no fueran útiles	28 de julio de 1888
16	Se daba un auxilio de \$2500 al municipio de Vélez, para refaccionar el colegio de varones y el de niñas	27 de julio de 1888
17	Reconocer a favor del señor Pedro Elías Toledo la suma de \$861, 92 por su contribución a las milicias oficiales en la Guerra de 1885.	Julio 27 1888
18	Destinaba \$2000 para la cárcel de Charalá - Destinaba \$500 para arreglar el camino entre Charalá y Onzaga	Julio 27 de 1888

	- Destinaba \$500 de auxilio a Oiba y Málaga para el arreglo de sus hospitales	
19	Autorizaba al Gobernador a que contrate con la compañía de teléfonos los aparatos que crea necesarios para el servicio de las oficinas públicas; destinando para ello la suma anual de \$500 del tesoro departamental.	Julio 28 de 1888
20	Sobre fomento: -Declaraba camino central la vía que comunica a Bucaramanga con el Socorro -Destinaba \$4000 para abrir por contrato y concesión el camino de Girón a Betulia -Autorizaba al gobernador para que diera en concesión la construcción de un puente colgante en Chimitá (Girón)	Julio 28 de 1888
21	Se estipulaba claramente las rentas del Departamento: Aguardientes; Impuesto Directo; Derecho de Registro de Instrumentos Públicos y Privados; Participación en el recargo sobre los Derechos de Importación; Correos, Ingresos varios; Establecimientos de castigo; Bienes del Departamento; Producto del puente Sube.	Julio 28 de 1888
22	El Tesoro del Departamento debía reconocer a favor de Abelardo Suárez, la suma de \$40 procedentes del arrendamiento de un local que en 1885 sirvió al Juzgado Superior de Málaga	Julio 28 de 1888
23	Estableció el valor de los alimentos de los presos de la cárcel del Distrito Judicial del Norte (25 centavos para cada individuo)	Julio 30 de 1888
24	Carácter especial: Condonaba a Wenceslao Prada, la cantidad de \$75 que adeudaba al Departamento como ex -tesorero de Molagavita	Julio 30 de 1888
25	-	-
26	-	-
27	Sobre amortización de la deuda pública: decretando que constituían deudas del Departamento las órdenes de pago por servicios administrativos de 1881-1885	Julio 30 de 1888
28	Fiscal: se autorizaba al Gobernador a que condonará la deuda a los individuos que como rematadores del aguardiente demostraran que contribuyeron a la causa oficial durante la Guerra de 1885.	Julio 30 de 1888
29	Reorganizó las garantías que debían exigirse en los remates de la renta del aguardiente y la forma de cobrar esa renta	Julio 30 de 1888
30	Sobre tarifas y construcción de puentes: - 20 centavos por cada carga de mercancía extranjera - 10 centavos por carga de equipaje - 10 centavos por jinete - 5 centavos por cargas nacionales	Julio 30 de 1888
31	Ordenaba a la Gobernación la construcción del Panóptico Departamental en la ciudad de Pamplona	Julio 30 de 1888
32	Concedía auxilios: -\$5000 al municipio de Rionegro para construcción de puente sobre el rio del mismo nombre	Julio 30 de 1888

33	Aprobaba y establecía el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para el bienio 1888-1890 Rentas: \$1.032.000 Gastos: \$1.032.000	Julio 30 de 1888
34	Reorganizaba los establecimientos de castigo en el Departamento	Julio 30 de 1888
35	Ordenaba el establecimiento de una Escuela de Artes y Oficios en la ciudad del Socorro	Julio 30 de 1888

Fuente: CDIHR. Ordenanzas expedidas por la Asamblea del Departamento de Santander en sus sesiones ordinarias de 1888. Bucaramanga: Imprenta del Departamento, 1888

2.2.2 La Asamblea Departamental de 1890

A partir de este año se dio un cambio en relación a la fecha de instalación e inicio de las sesiones de la Asamblea Departamental, ya no se reuniría desde el 20 de junio sino desde el 20 de mayo, por consiguiente el calendario de las elecciones se alteró también. Las elecciones se verificaron a mediados de abril de 1890, la invitación a los santandereanos a votar la dio el Gobernador el 2 de abril de 1890, manteniéndose las mismas exigencias para quienes quisieran ejercer el derecho al voto (varones, mayores de 21 años, casados, alfabetos o con rentas y patrimonios elevados)³²⁹. Tras verificarse el proceso electoral que de paso escogió también representantes a la Cámara y Concejeros Municipales, se conformó el siguiente cuadro de Diputados:

Cuadro 13. Composición Asamblea de 1890

Distrito Electoral	Principales
CHARALÁ	Rafael Quijano Gómez Pedro Pablo Gómez
GARCÍA ROVIRA	Clodoveo Valderrama Francisco Duarte Ruiz
SAN GIL	Domingo Silva Otero Constantino Fernández
OCAÑA	Pedro Silva Gutiérrez Eleuterio Rueda
PAMPLONA	Juan Sarmiento José Antonio Canal
SOCORRO	Agustín García Francisco Santos
SOTO	Víctor Manuel Otero Vicente Bernal
VÉLEZ	Rafael Neira Carlos Jácome

³²⁹ GS. Bucaramanga, jueves 2 de abril de 1890.

Presidente de la Asamblea	Eleuterio Rueda
Vicepresidente	Francisco Duarte Ruiz
Secretario	Ismael Enrique Arciniégas

Fuente: GARCÍA, José Joaquín. Crónicas de Bucaramanga. Bucaramanga: Payacuá, 2000.

La Asamblea de 1890, fue por decirlo de algún modo prominentemente oficialista, es decir, sin los debates ni las contrariedades de la Asamblea de 1888. Ya para entonces en Santander el Radicalismo había sido neutralizado y sus miembros apartados de todo cargo público, incluso no podían aspirar a los cargos de elección popular, dado que previo a las elecciones el Gobierno emitía listados en los que se nombraba los individuos “inhabilitados” para cualquier tipo de elección, entre estos estaban los funcionarios que ejercieran algún cargo público dentro del Estado, pero también aquellos sobre los cuales cursaran causas judiciales, escribieran en periódicos de oposición y/o fueran adversarios declarados de la Regeneración, por consiguiente, los primeros imposibilitados eran los miembros del Partido Liberal del ala radical.

Así también esta Asamblea debió ajustarse a las medidas restrictivas de la Ley 149 de 1888, que le prohibía atacar el Gobierno legítimo y a cualquiera de sus representantes, enjuiciar o emitir opiniones políticas sobre los actos gubernamentales del Presidente o el Gobernador, entre otros aspectos ya mencionados. La Asamblea de 1890 se instaló el 20 de mayo de 1890, eligió como su Presidente al Diputado Eleuterio Rueda representante de la Provincia de Ocaña y como Vicepresidente a Francisco Duarte Ruiz, Diputado de García Rovira. El Gobernador Guillermo Quintero Calderón le envió su mensaje de rigor, invitando a la Corporación a trabajar por la consolidación de la institucionalidad y la paz en la República, solicitándole dar preeminencia a los siguientes temas: vías públicas, cárceles, hospitales de beneficencia e instrucción pública³³⁰. Ya para entonces el tema del deterioro fiscal de los Municipios había dejado de ocupar los primeros lugares en los debates y preocupaciones de la Gobernación, debido a que el Estado en 1889 dispuso que los gastos de funcionamiento y pagos de nómina de los funcionarios de los Municipios, fueran asumidos enteramente por cada Departamento, para la cual se le ampliaron las rentas, teniendo entonces cada Asamblea simplemente que incluir este rubro en los presupuestos bienales que diseñaba y aprobaba para el Departamento.

- Informe del Gobernador y Ordenanzas aprobadas en 1890

Algunos de los aspectos que se destacarían del Informe presentado por el Gobernador Quintero Calderón a la Asamblea de 1890, podrían puntualizarse de la siguiente manera:

³³⁰ CDIHR. Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental de 1890. Bucaramanga: Imprenta mercantil, 1890.

- Señalaba la situación del Lazareto en el Departamento, estableciendo que para 1890 contaba con 388 pacientes, pero le preocupaba que la población que estaba en capacidad de beneficiar era muy poca, ya que según lo deducía de los informes presentados por los Prefectos, había en Santander para entonces 1416 personas infectadas de lepra³³¹. Todo indica que para entonces el tema de la lepra se había convertido en un grave problema para la salud pública en Santander, el mismo Gobernador Quintero, pronosticaba que a ese ritmo de expansión de la enfermedad en pocos años en cada casa habría por los menos un enfermo de elefanciáis.
- Informaba sobre el incremento de la gendarmería en el Departamento, en tal sentido, su administración se había encargado de dotar a cada capital de Provincia de un cuerpo de policía. Dado los tiempos de paz que se vivían en Santander y puesto que la Constitución de 1886 prohibía a los Departamentos conformar y mantener ejército propio, la alternativa para los problemas de seguridad y orden público al interior de las ciudades fue manejado a través de una especie de policía que antes que combatir lo que hacía era prevenir y neutralizar cualquier amenaza a la paz pública.
- Mencionaba el beneficio y la utilidad de la Ley de Archivos que él sancionó el 27 de septiembre de 1888, la cual obligaba a todos los funcionarios públicos, incluidos los jueces y notarios a mantener un espacio adecuado donde conservar los documentos de interés particular y público, debiendo organizarlos de acuerdo a temas, fechas y asuntos. Los beneficios de esta iniciativa del Gobernador Guillermo Quintero Calderón, sucumbirían durante la Guerra de los Mil días (1899-1902) puesto que durante esa larga contienda la mayoría de archivos del Departamento fueron quemados y/o deteriorados irremediablemente.

Relacionaba además las vías o caminos construidos por su Administración entre 1888 y 1890, entre los cuales se mencionaba:

- El camino central de Oiba a Boyacá por Platanillo y Combaría, cuyo costo fue de \$4000
- El camino central Suratá- Arboledas
- El camino central de Rionegro a Ocaña por la vía del Playón
- El camino central de Ocaña a Cúcuta por Sardinata
- El camino central de Umpalá a Molagavita por Cepitá
- La terminación del ferrocarril de Cúcuta hasta Puerto Villamizar sobre el río Zulia.
- La gran obra de ejecución de la vía Central Nacional que de sur a norte atravesaría el Departamento pasando por las Provincias de Vélez, Socorro, Guanentá, Soto, Pamplona y Cúcuta³³².

³³¹ *Ibíd.*, P. 9

³³² Cfr. GS. N° 2247. Bucaramanga, enero 25 de 1889.

- Recalcaba el mal estado de las cárceles e invitaba a la Asamblea Departamental a que legislara efectivamente sobre esa materia, bien fuera ampliando el rubro para casas de reclusión dentro del Presupuesto Departamental y/o dando a través de las Ordenanzas aprobación o mandato a la Gobernación para que trabajara en esa materia, sobre todo por medio de contratos y concesiones con particulares.

- **Las Ordenanzas de la asamblea de 1890.** Para el bienio 1890-1891 la labor de la Asamblea Departamental fue menos fecunda, si la comparamos con la Asamblea de 1888 que por su coyuntura de transición profirió 35 Ordenanzas, en cambio la Asamblea de 1890, tan sólo elaboró 23 Ordenanzas, la mayoría orientadas a reorganizar el régimen político y municipal y también enfocadas en dotar al Gobernador de las atribuciones necesarias para impulsar el fomento y las obras públicas que tanto requería Santander: caminos, escuelas, vía férrea al Magdalena y demás. Seguidamente encontraremos el listado de las 23 Ordenanzas sancionadas por la Asamblea de 1890 y los asuntos de que trataron:

Cuadro 14. Ordenanzas correspondientes a la legislatura de los Diputados departamentales en 1890.

Ordenanza Nº	Tema y/o asunto legislado	Fecha
1	Autorizaba al gobernador a que promoviera esfuerzos para la conclusión de los trabajos sobre el camino García Rovira-Casanare	Julio 4 de 1890
2	Decretaba honores a la memoria de Rito Antonio Martínez (ilustre santandereano que llegó a ser presidente de la Corte Suprema de Justicia)	Julio 10 de 1890
3	Autorizaba al Gobernador para fomentara la construcción de una vía férrea que comunicara la parte navegable del rio Lebrija con el rio Sogamoso.	Julio 10 de 1890
4		Julio 10 de 1890
5	Autorizaba al Gobernador para que contratara con los empresarios de la luz eléctrica, el alumbrado de la capital departamental, destinando para ello \$ 8400 anuales	Julio 10 de 1890
6	Eliminó los municipios de Wilches y Botijas en la provincia de Soto y los agregó a los municipios de Lebrija y Rionegro respectivamente.	Julio 11 de 1890
7	Condonó a Leónidas Goyeneche la suma de \$231 que adeudaba al Departamento provenientes de los 2 décimos de peso con que el Distrito de Guepsa debía contribuir en 1885 a la Instrucción Pública	Julio 11 de 1890
8	Sobre fomento: determinaba las vías públicas, caminos centrales y vías nacionales que debían estar a cargo del Departamento y de la Nación, y además daba provisiones sobre varios aspectos administrativos del Departamento: caminos, relación con los indígenas, obras de fomento, exposición industrial, etc.	Julio 22 de 1890

9	Ordenó devolver al señor Antonio Olarte la suma de \$803 que indebidamente ingresaron al tesoro del Departamento en el año 1884.	Julio 22 de 1890
10	Prorrogaba por un año más el plazo a los deudores del Departamento para que saldaran sus obligaciones pendientes	Julio 22 de 1890
11	Determinó el modo como el Departamento entraría a formar parte de la Compañía Industrial del Opón (encargada de construir un camino entre el Socorro y el río Carare)	Julio 28 de 1890
12	Autorizaba al Gobernador para que por medio de arbitrios arreglara los créditos y contratos pendientes entre el extinguido Departamento de Santander y la municipalidad del Socorro.	Julio 24 de 1890
13	Sobre Instrucción Pública: ordenaba que en la Escuela de Artes y Oficios de Bucaramanga se enseñara agronomía y agricultura y establecía que el Departamento destinara \$5000 anuales para tal fin. Así también se reglamentaba la instrucción primaria.	Agosto 2 de 1890
14	Estableció y sancionó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento para el bienio 1890-1892: Rentas: 1.453.000 Gastos: 1.710.382	
15	Sobre beneficencia: los hospitales y centros de beneficencia públicos fueron colocados bajo la dirección de los concejos municipales quienes los reglamentaron por medio de acuerdos	Agosto 4 de 1890
16	Sobre régimen político y municipal: -Fijo los límites de Cácuta de Velasco (Provincia de Pamplona) -Segregó territorio a Bochalema y lo agregó a Arboledas -Transformó los límites entre Guepsa y San Benito -Readecuó los límites de Aratoca -Provisionalmente erigió como cabecera de San Vicente de Chucurí el caserío la Vendée	Agosto 4 de 1890
17	Reglamentó sobre policía y la gendarmería en el Departamento, establece penas a quien infrinja la ley, reglamenta aspectos del orden público, juegos prohibidos, etc.	Agosto 7 de 1890
18	Reconoce y ordena pagar un crédito a Antonio Roca Castilla	-
19	Se reconoce el pago de una cantidad hecha por el señor Gonzalo Nieto	-
20	Autorizaba al Gobernador a rescindir contrato y lo autorizaba a construir camino	-
21	Se autorizaba a la Gobernación a indemnizar a Juan de Dios Rodríguez	-
22	Establecía los lineamientos para la Exposición Industrial	-
23	Reglamentó todo lo fiscal en el Departamento: hacienda, tesoro, rentas, deudores del fisco, remate del aguardiente, etc.	-

Fuente: CDIHR. Ordenanzas expedidas por la Asamblea del Departamento de Santander en sus sesiones ordinarias de 1890. Bucaramanga: Imprenta del Departamento, 1890

2.2.3 La Asamblea Departamental de 1892

Elecciones

El 15 de abril de 1892 el Gobernador del Departamento José Santos convocó a las elecciones para elegir la nueva Asamblea Departamental, los comicios se llevarían

a cabo los días 15 y 22 de mayo, en el primer día se votaría para escoger Diputados a la Asamblea y Concejeros Municipales, en tanto que en la segunda fecha se elegiría los Representantes a la Cámara³³³. Tras los resultados electorales, la Asamblea de Santander se conformó de la siguiente forma:

Cuadro 15. Composición Asamblea Departamental 1892

Distrito Electoral	Principales	Suplentes
CHARALÁ	Dionisio Otero Juan de Dios Galvis	1° Pablo Antonio Silva 2° Pedro Elías Mora
GARCÍA ROVIRA	Pedro León Villamizar Aníbal Fonrodona	1° Rafael Prada 2° Pablo Herrera
BARICHARA	Jesús Amaya Sacramento Tristancho	1° Simón Hernández 2° Pedro José Arenas
SAN GIL	José C. Meléndez Teófilo Forero	1° José Dolores Silva 2° Pedro F. Martínez
OCAÑA	Pantaleón Arévalo Julio de J. Yáñez	1° Juanuario Sarmiento 2° Esteban Atuesta
PAMPLONA	Miguel Jerónimo Canal Vicente Villamizar	1° Guillermo Cote 2° Ismael Aranda
SOCORRO	Francisco Arias Rafael S. Salazar	1° Luis Felipe French 2° José Urbano Franco
SOTO	Luis Fernando Otero Constantino Barco	1° Luis Modesto Pradilla 2° José Jesús Arango
VÉLEZ	Ezequiel Mejía Vicente Bernal	1° Rubén E. Pinzón 2° Flavio Pinzón

Fuente: GS. N° 2545. Bucaramanga, junio 15 de 1892

Este cuadro de Diputados fue convocado el día 4 de junio de 1892 por el Gobernador Santos para que concurrieran a Bucaramanga e instalaran las sesiones ordinarias el día 20 de junio. El día señalado iniciaron sus deliberaciones los Diputados, en el acto se leyó el mensaje del Gobernador Santos en el que básicamente instaba a la Asamblea a seguir trabajando por el engrandecimiento de Santander, aprovechando el clima de paz y concordia que reinaba, sugiriendo se legislara con más ahínco para mejorar los aspectos de siempre, que al parecer en un quinquenio de existencia del Departamento no se habían podido solucionar: cárceles, hospitales, caminos y escuelas³³⁴.

Luego se procedió a elegir Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Corporación, para el primer cargo y con 14 votos fue elegido José C. Meléndez

³³³ GS. N° 2536. Bucaramanga, 20 de abril de 1892.

³³⁴ INFORME DEL GOBERNADOR DE SANTANDER A LA ASAMBLEA DE SANTANDER (1892). Bucaramanga: Imprenta Mercantil, 1892.

Diputado de San Gil; como Vicepresidente fue escogido con 13 votos el Diputado Vicente Villamizar representante de Pamplona ; para Secretario se designó con 10 votos a Gonzalo Carrizosa.

Ese mismo día la Asamblea para reafirmar su carácter en pro de la Regeneración, elaboró la siguiente proposición que fue remitida a Bogotá: *“La Asamblea del Departamento de Santander se complace en presentar su respectivo saludo a los Excelentísimos señores doctores Rafael Núñez, Presidente titular; Carlos Holguín, encargado del poder Ejecutivo; y al señor Gobernador del Departamento General José Santos, y les significa que esta Corporación ha empezado sus tareas con los auspicios de la más completa paz”*³³⁵.

Esto permite inferir que la Asamblea de Santander, durante los primeros años de la Regeneración, no fue una institución neutral frente a su labor legislativa, tal cual lo buscaba (ordenaba) la Ley 149 de 1888, por el contrario, el fortalecimiento del poder Ejecutivo a partir de la Constitución de 1886, conllevó a que los demás poderes fueran opacados e influenciados abiertamente por éste. La Asamblea no podía estar conformada ni legislar a espaldas de los intereses de la Regeneración; aquellos Diputados que se mostraran afectos a las ideas del Radicalismo eran de inmediato descalificados y tildados de “antipatriotas” “enemigos de la paz y la República”. La Regeneración en Colombia y particularmente en lo que fue el Departamento de Santander fue reaccionaria, intolerante y sometida por completo a las disposiciones del Gobierno nacional. En este sentido, el centralismo fue exitoso y es lo que en parte permite explicar por qué la figura de los Departamentos fue y ha sido exitosa, en términos de que sobrevivió a la Regeneración y la misma Constitución de 1886.

Las comisiones:

Una de las innovaciones más importantes que tuvo la Asamblea Departamental a partir de 1892 fue trabajar organizándose en Comisiones, cada una de las cuales se encargaba de legislar sobre aspectos específicos, con el propósito de darle trámite efectivo a todas las iniciativas, puesto que el tiempo que tenían los asambleístas (40 días) para legislar sobre todos asuntos del Departamento eran muy limitados. Las comisiones del año 1892 fueron las siguientes y se conformaron de acuerdo a la idoneidad de cada Diputado en relación a las mesas de trabajo:

Cuadro 16. Comisiones de la Asamblea de 1892

Nombre de la Comisión	Diputados que la integraban
1ª de Compilación	Constantino Barco Teófilo Forero Juan de Dios Galvis

³³⁵ GS. N° 2547. Bucaramanga, miércoles 6 de julio de 1892.

2ª de Compilación	Vicente Bernal Rubén Pinzón Pedro León Villamizar
Hacienda y Presupuesto	Vicente Villamizar Teófilo Forero Juan de Dios Galvis Vicente Bernal Sacramento Tristancho
Vías de Comunicación y Obras Públicas	José C. Meléndez Julio de J. Yáñez Rafael S. Salazar Francisco Arias
Beneficencia	Constantino Barco Dionisio Otero Rafael Prada Rubén E. Pinzón
Instrucción Pública	Luis Fernando Otero Teófilo Forero Rafael S. Salazar Jesús Amaya
Rentas	Miguel Jerónimo Canal Pantaleón Arévalo Pedro León Villamizar Francisco Arias
Rentas y Gastos Municipales	Sacramento Tristancho Pedro León Villamizar Vicente Bernal Dionisio Otero
Régimen político y municipal	Vicente Villamizar Constantino Barco Juan de Dios Galvis Rafael Prada
Peticiones	Teófilo Forero Jesús Amaya Rubén E. Pinzón Pantaleón Arévalo
Policia	Francisco Arias Vicente Bernal Julio de J. Yáñez Miguel Jerónimo Canal
Redacción	Juan de Dios Galvis Constantino Barco Rafael S. Salazar Luis Fernando Otero

Fuente: GS. N° 2547. Bucaramanga, miércoles 6 de julio de 1892.

Informe del Gobernador y Ordenanzas:

El informe que el Gobernador presentó para 1892 a la Asamblea Departamental, evidenciaba las falencias de Santander en términos de obras públicas: carreteras,

cárceles, hospitales adecuados y demás, pero presenta un panorama positivo en los siguientes asuntos de la Administración Departamental:

- La paz y el orden público estaba totalmente controlado en el Departamento, todavía no se avizoraban los vientos de guerra que llegarían en 1895.
- En algunas poblaciones como Bucaramanga, Pamplona y el Socorro, la situación carcelaria mejoró notablemente, sobre todo al dotar a esas capitales de penitenciarias amplias y con normas de seguridad importantes.
- La Administración a nivel de los Municipios era eficiente, más desde que el Departamento asumió los gastos de funcionamiento en los Distritos, la justicia también ejercía una labor loable y la institucionalidad implantada por la Constitución de 1886 se consolidaba cada vez más.
- En términos del comercio del Departamento el panorama era alentador, se vivía un periodo de prosperidad, sobre todo en las Provincias de Cúcuta y Soto. No obstante, para el bienio 1890- 1892, si bien el presupuesto del Departamento llegó a \$1.453.000, en todo caso hubo un alto déficit fiscal estimado en \$ 257.385³³⁶.

Ordenanzas

En la legislatura de 1892 la Asamblea Departamental emprendió una tarea de reorganización administrativa, fiscal, política y tributaria bien amplia en Santander, ya para entonces el periodo álgido de transición de Estado federal a Departamento centralizado había prácticamente cesado; existiendo claridad jurídica y una institucionalidad que cobijaba todos los ámbitos de la vida departamental. El número de Ordenanzas emitidas fue de 65; los asuntos tratados se orientaron hacia los fiscal- tributario, regulando sobre todo lo concerniente a la renta del aguardiente (por entonces la más importante para el Departamento); en el terreno de los caminos amplió el espectro de las vías nacionales dando vía libre a la Gobernación para que por medio del sistema de concesión contratara con particulares la ejecución de nuevas vías y el levantamiento de puentes (todo indica que por las precariedades del erario público, esta forma de ejecutar proyectos fue la más utilizada). En la legislatura de 1892 hubo también varias ordenanzas encaminadas a buscar la apertura de nuevos colegios tanto femeninos como de varones, sobre todo en las poblaciones principales: Socorro, Pamplona, Vélez, Málaga y San Gil, incluyendo de paso el establecimiento de Escuelas de Artes y Oficios, dado el éxito que tal institución había tenido en Bucaramanga y el Socorro. Véase en el cuadro siguiente el conjunto de Ordenanzas sancionadas en 1892:

Cuadro 17. Ordenanzas de la Asamblea de 1892

Ordenanza N°	Tema y/o asunto legislado	Fecha
1	Nombró como vías centrales a cargo del Departamento los siguientes caminos:	Julio 5 de 1892

³³⁶ Archivo General del Departamento. Ordenanzas Asamblea de Santander (1890). Ordenanza N° 14 (agosto 4 de 1890)

	Málaga- Boyacá Pamplona- Cúcuta	
2	Estableció como vías centrales departamentales a: -El camino Bucaramanga- Lebrija - El camino Florida- Pamplona - El camino Onzaga- Boyacá -El camino Pamplona- Gramalote	Julio 6 de 1892
3	Auxilios al ramo de fomento: -Destinó \$3000 para concluir la cárcel de Charalá - Declaró de utilidad pública la construcción de un puente colgante sobre el rio Pienta (municipio de Charalá) -\$500 de auxilio al hospital de Oiba	Julio 6 de 1892
4	Suprimió Juzgado ejecutor	Julio 6 de 1892
5	Proscribió camino central departamental la vía Curití- Mogotes	Julio 6 de 1892
6	Concedió \$4000 de auxilio a la ciudad del Socorro para la provisión de aguas y ayuda en la reparación de sus acueductos públicos.	Julio 7 de 1892
7	Eximió de deuda con el tesoro departamental al señor Filocles Castillo	-
8	Autorizaba al Gobernador para que comprara texto que debía implementarse en la enseñanza primaria	-
9	Ordenaba el establecimiento de tres colegios de señoritas en las poblaciones de Málaga, Socorro y Vélez.	Julio 9 de 1892
10	Estableció Colegio de Varones en la población de Salazar	Julio 6 de 1892
11	Condonaba multa a los fiadores de cárcel de Domingo Correa Hernández	Julio 11 de 1892
12	Ordenaba erigir colegios provinciales en Piedecuesta y Charalá	Julio 11 de 1892
13	Sobre régimen político y municipal	Julio 11 de 1892
14	Sobre fomento: adicionaba la Ordenanza N° 8 de 1890	Julio 11 de 1892
15	Sobre fomento: reformatoria y adicional de la N° 8 de 1890	Julio 11 de 1892
16	Condonación de deuda a Mauro Ayala	Julio 12 de 1892
17	Fiscal: declaró con vigencia la Ordenanza 28 de 1888	Julio 11 de 1892
18	Sobre fomento: reformativo de la ordenanza N° 8 de 1890	Julio 11 de 1892
19	Reconocía y ordenaba pago de un crédito a Virginia Galvis Porras y Ana Victoria Blanco	Julio 14 de 1892
20	Ordenaba establecer Escuela de Artes y Oficios anexas a los colegios de varones de San Gil y Pamplona	Julio 14 de 1892

21	Se condonan deudas a los fiadores de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios	Julio 14 de 1892
22	Dispuso la inclusión de unas ordenes de pago en los remates de deuda pública y se reconoce crédito a favor del Departamento	Julio 14 de 1892
23	Fiscal: adicional y reformatoria de la N° 23 de 1890	Julio 14 de 1892
24	Aprobaba el contrato de la Gobernación con la Compañía Empresaria del camino de Bucaramanga a Sabana de Torres	Julio 15 de 1892
25	Declaró vías centrales a varios caminos y ordenó construir dos puentes	Julio 15 de 1892
26	Fiscal: se autorizaba al Concejo de Convención para que recaudara un Impuesto	-
27	Por la cual se hacía una condonación a la señora Carmen Mantilla Peralta	-
28	Fijó las dietas y viáticos de los Diputados de la Asamblea Departamental y el Secretario de la misma corporación.	Julio 15 de 1892
29	Dictaminó lo concerniente al alumbrado eléctrico de Bucaramanga	Julio 17 de 1892
30	Adicional y reformatoria de la N° 23 de 1890 (ramo fiscal del Departamento)	Julio 17 de 1892
31	Ordenó auxilio económico al colegio de varones de Suaita	Julio 17 de 1892
32	Fiscal: decretó auxilio económico a varios Municipios	Julio 17 de 1892
33	Fiscal: creó empleo en la tesorería del Departamento	Julio 19 de 1892
34	Concedió autorización al Gobernador para que dictaminara todo lo necesario para que Santander participara en la Exposición de Chicago	Julio 19 de 1892
35	Adicional a la N° 8 de 1890 (sobre fomento)	Julio 19 de 1892
36	Reconoció y mando pagar una deuda del tesoro departamental	Julio 19 de 1892
37	Reconoció y mandó pagar un crédito a Eugenia y Elisa Frianchi	-
38	Dictaminó y reglamentó la creación del Municipio de Sucre	-
39	Derogó la Ordenanza N° 13 de 1892	-
40	Dictaminó variación de un trayecto de la vía central departamental	Julio 19 de 1892
41	Autorizó al Gobernador para que indemnizara a Juan de la Cruz Espinel	Julio 19 de 1892
42	Reconoció que el Departamento debía pagarle una suma de dinero a María de Jesús Barrera	Julio 19 de 1892
43	Reconoció y mandó pagar unos créditos por parte del Departamento.	Julio 19 de 1892
44	Reformó y adicionó la Ordenanza N° 08 de 1890 (sobre fomento)	Julio 19 de 1892
45	Fiscal: reglamentó la producción, introducción y venta de licores destilados (véase también la Ordenanza N° 61)	Julio 19 de 1892
46	Aprobó el contrato para la construcción de un tranvía en	Julio 21 de

	Bucaramanga	1892
47	Concedió privilegio sobre teléfonos	Julio 21 de 1892
48	Incluyó unas ordenes de pago en los remates de deuda pública	Julio 21 de 1892
49	Reconoció y mandó pagar un crédito a favor de Jacinto Rangel	Julio 21 de 1892
50	Condonó la deuda que con el fisco departamental tenía Leocadio Calderón	Julio 21 de 1892
51	Autorizó al Gobernador para que concediera privilegio para la apertura de un camino	Julio 21 de 1892
52	Autorizó al gobernador para que estableciera la enseñanza de la mecánica y la fundición metálica en la Escuela de Artes y Oficios de Bucaramanga	Julio 21 de 1892
53	Creó los municipios de Buenavista y San Calixto	Julio 21 de 1892
54	Adicionó y reformó la N° 34 de 1888 sobre establecimientos de castigo	Julio 21 de 1892
55	Se concedió auxilio al joven Félix Aparicio Acebedo	Julio 22 de 1892
56	Fiscal: referente a la regulación de la deuda pública departamental	Julio 22 de 1892
57	Sobre presupuesto de rentas y gastos para el bienio 1893-1894	Julio 22 de 1892
58	Autorizaba al Gobernador para que concediera dos privilegios para abrir dos caminos en el Departamento.	Julio 24 de 1892
59	Sobre asignación y regulación de varios sueldos oficiales	Julio 24 de 1892
60	Sobre fijación de varios sueldos a cargo de la Gobernación	Julio 24 de 1892
61	Fiscal: sobre fijación de un impuesto a favor de los municipios y sobre los licores destilados	Julio 24 de 1892
62	Sobre fomento: declaró de utilidad pública dos obras	Julio 24 de 1892
63	Fiscal: referente a pesos, pesas y medidas	Julio 25 de 1892
64	Concedió privilegio al señor Rafael Santos	Julio 25 de 1892
65	Se aprobó contrato y se concedió privilegio relacionado con el ferrocarril de Cúcuta.	Julio 25 de 1892

Fuente: CDIHR. Ordenanzas expedidas por la Asamblea del Departamento de Santander en sus sesiones ordinarias de 1892. Bucaramanga: Imprenta del Departamento, 1892.

2.2.4 La Asamblea Departamental de 1894

La situación en relación a la Asamblea de 1894 fue bastante enrarecida, en ese año la polaridad política reinaba en Santander, los vientos de una nueva guerra soplaban con fuerza. Pronto la paz de los diez años (1885-1895) llegaría a su fin. La Regeneración por sus medidas excluyentes, impositivas e intolerantes no podía construir con bases sólidas el edificio de la paz duradera. Los Gobernadores del

Departamento no podrían sostener por más tiempo el manejo del orden público a punto de espada y sotana, pues los Liberales Radicales cada vez más organizados entendían que la hora de las reivindicaciones había llegado³³⁷.

Las elecciones de 1894 para elegir Diputados a la Asamblea se efectuaron en el mes de abril, hubo problemas de orden público sobre todo en las Provincias del sur, que serían hasta el fin de la Guerra de los Mil Días el foco de la insurgencia liberal. En regiones como Vélez, Guanentá, El Socorro y Charalá, varias mesas fueron atacadas y en las noches previas al día de las votaciones hubo riñas y desmanes ocasionados por los seguidores del Partido Liberal. También en la Provincia de Cúcuta hubo tensión, si bien esta región era oficialista, tenía el problema de que muchos Radicales estaban exiliados en Venezuela y desde ese país intentarían siempre desestabilizar los Gobiernos de la Regeneración, aprovechado la extensa frontera. En los comicios se eligieron los siguientes asambleístas:

Cuadro 18. Composición Asamblea de 1894

Distrito Electoral	Principales	Suplentes
CHARALÁ	Pablo Emilio Santos Francisco Ordóñez	1° José Vicente Mejía 2° Ramón Mendoza
GARCÍA ROVIRA	Habacuc Otálora Pedro León Villamizar	1° Daniel Guarín 2° Jesús Ordóñez O.
BARICHARA	Guillermo R. Calderón Leónidas Acebedo	1° Simón Hernández 2° Jesús Amaya R.
SAN GIL	Guillermo Martínez Silva Manuel M ^a Rueda	1° José María Silva 2° Ascensión Hernández
OCAÑA	Emilio A. Escobar Julio de J. Yáñez	1° Vicente Arévalo 2° Juan B. Pava
PAMPLONA	Aurelio Mutis Juan B. Valencia	1° Vicencio Acebedo 2° Eduardo Barco
SOCORRO	Ignacio Ribero Ulpiano Toledo A.	1° Carlos J. Acuña 2° Ricardo Lichtt
SOTO	Francisco Aguilera Cayetano González	1° Raimundo Sarmiento 2° Paulino Colmenares
VÉLEZ	Pablo Emilio Santos Flavio Pinzón O.	1° Manuel José Motta 2° Publio Q. Téllez

Fuente: GS. N° 2763. Bucaramanga, sábado 19 de marzo de 1894

Los Diputados fueron convocados por el Gobernador José Santos a comienzos de mayo, para que concurrieran a Bucaramanga y abrieran sus sesiones desde el 20 del mencionado mes. Una vez en la Capital Departamental la Corporación se

³³⁷ GS. N° 2747. Bucaramanga, sábado 14 de abril de 1898

poseionó el día fijado y en su primera sesión eligió a Juan B. Valencia Diputado por la Provincia de Pamplona como Presidente; la Vicepresidencia le correspondió a Ignacio Ribero representante del Socorro y como Secretario fue investido Julio Castillo³³⁸. Durante la instalación el Gobernador José Santos le emitió a la Asamblea el siguiente mensaje: *“Por ministerio de la ley estáis aquí reunidos y acabáis de constituíros en Asamblea, yo os saludo efusivamente como a ciudadanos, como representantes del pueblo de Santander y como servidores de una causa a quien debe la humanidad muchos progresos y muchos triunfos (...) Por la exposición que en seguida os hago, comprenderéis que he puesto todo mi conato en tres ramas – las más importantes de la Administración- el fomento de la instrucción popular, de las vías públicas y de los establecimientos de beneficencia”*³³⁹.

El mensaje como era costumbre en los Gobernadores de este periodo estaba llena de rimbombancia y palabras apologéticas para con la Regeneración y el Gobierno Central, subrayando términos patrióticos y nacionalistas en aras de construir consenso y cohesión frente al poder oficial. La Asamblea de 1894 se dividió en las siguientes comisiones:

Cuadro 19. Comisiones Asamblea de 1894

Nombre de la Comisión	Diputados que la integraban
Hacienda y Presupuesto	Cayetano González Ignacio Ribero Guillermo Calderón Ulpiano Valenzuela Juan B. Pava
Vías de Comunicación y Obras Públicas	José Vicente Mejía Juan B. Valencia Francisco Aguilera Guillermo Calderón
Beneficencia	Manuel María Rueda Eduardo Barco Francisco Ordóñez Ulpiano Toledo
Instrucción Pública	Juan B. Valencia Guillermo Martínez Julio de J. Yáñez Eduardo Barco
Rentas	Pedro León Villamizar Pablo Emilio Santos Julio de J. Yáñez Juan B. Pava

³³⁸ GS. N° 2766. Bucaramanga, martes 29 de mayo de 1894.

³³⁹SANTOS, José. Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental de 1894. Bucaramanga: Tipografía Mercantil, 1894.

Rentas y Gastos Municipales	Habacuc Otálora Flavio Pinzón Francisco Aguilera Juan B. Pava
Régimen político y municipal	Guillermo Martínez Pablo Emilio Santos Pedro León Villamizar Manuel María Rueda
Peticiones	Guillermo R. Calderón Cayetano González Simón Hernández Pedro León Villamizar
Policía	Julio de J. Yáñez Simón Hernández José Vicente Mejía Flavio Pinzón
Redacción	Guillermo Martínez Guillermo R. Calderón

Fuente: GS. Nº 2767. Bucaramanga, jueves 31 de mayo de 1894

Informe del Gobernador y las Ordenanzas de la Asamblea de 1894

El informe lo iniciaba el Gobernador José Santos dando cuenta del orden público que hasta 1893 había sido óptimo, sin embargo, aludiendo el año de 1894 decía *“tentativas ha habido, preciso es confesarlo – y confesarlo con rubor- que llegaron hasta el punto de que empecinados enemigos del orden social acarician planes de tal manera siniestros, que de haberse realizado, habrían sumido al país en la más profunda anarquía”*³⁴⁰. El Gobernador se refería a los planes interceptados en varios Departamentos como Cundinamarca, el Tolima y Santander, donde se apreciaba la reorganización de varios cuadros liderados por eminentes caudillos liberales y la aparición de periódicos y pasquines clandestinos que presagiaban el inicio de una nueva guerra y atacaban las medidas de la Regeneración:

“Los enemigos de la patria y el Gobierno justo y recto que la preside se levantan por doquier, en varias Provincias e incluso en la Capital del Departamento se me ha informado de la aparición de pasquines y libelos irresponsables que denigran de los hombres más virtuosos de Santander y de la Nación que hoy lideran y acompañan el interés oficial de reconstrucción moral y material del país (...) dichas misivas ilegales e ininteligibles sólo buscan una cosa: sembrar la confusión; despertar el demonio de la guerra y esparcir la semilla de la discordia (...) Pero el Gobierno nacional en su acertado liderazgo confía en que los santandereanos, no se

³⁴⁰ *Ibidem.*

dejaran engañar, sino que seguirán disfrutando de la paz y las bendiciones logradas desde hace varios años”³⁴¹.

Así también el mandatario regional se quejaba de la precaria condición de la Administración en muchos municipios, si bien los sueldos y el Dinero para los Distritos había mejorado, en todo caso, los cargos de Alcaldes, personeros y concejales eran muchas veces desempeñados por personas poco idóneas y muchas veces contrarias al Gobierno. En relación a los establecimientos de castigo, escribía que regular y satisfactoria había sido la marcha de la Penitenciaría y las cárceles del circuito en el Departamento. Algunos municipios habían emprendido la composición de sus cárceles, con fondos propios y los que asignaban la Gobernación por mandato de las Ordenanzas de la Asamblea, pero señalaba que la mayoría de los Concejos Municipales no trabajaban por éste aspecto. Así mismo, indicaba el éxito de sus visitas a las oficinas oficiales en las Provincias de Guanentá, Socorro, Charalá y Ocaña, así como a los puertos de Botijas, Peñas Blancas, Puerto Santos y Puerto Wilches.

Entorno a la Beneficencia señalaba cuan atención le había prestado su Administración a éste ramo, anunciaba que por su gestión las principales ciudades de Santander contaban con un hospital organizado. Sobre el Lazareto daba cuenta que funcionaba correctamente y cada vez mejoraba su capacidad de beneficiar a más contagiados. Pero insistía que la enfermedad seguía creciendo porque aún era imposible apartar totalmente a todos los enfermos del contacto con las personas sanas, de modo, que le había sugerido al Gobierno Nacional, se dictaran leyes en ese sentido.

José Santos sería el primer Gobernador del joven Departamento de Santander que en 1894 pediría a la Asamblea Departamental se le autorizara levantar un censo general en Santander: *“Frecuentemente hay que lamentar la falta de un censo general de los habitantes del Departamento. El último que existe fue levantado en el año 1870 y de entonces a esta parte la población de Santander ha tenido que aumentar considerablemente”*³⁴². Subrayaba que para 1894 eran pocas las poblaciones santandereanas de importancia que no disfrutaban de los beneficios de la comunicación telegráfica, concretamente tenía el Departamento 42 oficinas de telégrafo. Sólo consideraba que hacía falta construir una línea para comunicar a las Provincias de Soto y García Rovira con Boyacá. En relación al Ferrocarril de Santander le anunciaba a la Asamblea la lamentable rescisión del contrato con la Casa Punchard, Mc- taggart, Lowther & Compañía de Londres en

³⁴¹ SANTOS, José. Mensaje del señor Gobernador a los santandereanos. Publicado en: El eco de Santander. Bucaramanga, julio 22 de 1894. P. 2. Publicado en la BNC.

³⁴² *Ibid.*, P. 12

el año de 1893, de modo, que el proyecto seguiría siendo un anhelo poco realizable por los costos que presentaba.

Ordenanzas

La Asamblea de 1894, se desarrolló y legisló bajo un ambiente hostil que presagiaba la proximidad de la contienda civil, como en efecto sucedería en 1895, sus 46 Ordenanzas en todo caso, no fueron distintas en las temáticas y asuntos aprobados a las que hubo anteriormente, quizá porque la ley y el Estado de la Regeneración se habían encargado de neutralizar y “despolitizar” las asambleas departamentales, que después de 1888 terminaron siendo otro frente del poder oficial y los presidentes de turno. Por consiguiente al análisis de lo que se discutió y aprobó en la legislatura departamental de 1894 nos muestra que la Corporación no tomó ninguna medida política en relación a la guerra que se veía venir, simplemente dirigió durante su instalación una proclama en la cual condenaba firmemente cualquier acción bélica que hiciera peligrar la institucionalidad y el orden constitucional, dejando todo todos los aspectos del orden público en manos del Gobernador a quien como representante del ejecutivo le correspondía tal función.

Las 46 Ordenanzas aprobadas en 1894 se limitaron a fortalecer y empoderar la función administrativa de la Gobernación, aprobando que el Gobernador pudiera adelantar todas las gestiones, empréstitos, acuerdos y concesiones que permitieran mejorar la situación material de Santander, en los temas de siempre: caminos, escuelas, cárceles y el tan anhelado ferrocarril al río Magdalena. Del mismo modo, fueron varios los homenajes y exaltaciones que esta Corporación decretó en honor a los “santandereanos ilustres” de entonces como: Leonardo Canal; José Eusebio Caro; Lázaro María Pérez; Solón Wilches y Antonio B. Cuervo. Así también esta Asamblea reglamentó la instrucción pública confiriéndole un mayor tono regenerador: confesionalismo católico e ideologización de la juventud desde una perspectiva conservadora; sobre todo se ocuparía de la escuela primaria.

En efecto, lo primero que hicieron las autoridades del recién creado Departamento de Santander, así como el clero de la región, fue hacerle creer a la población que el proyecto educativo radical había sido ineficaz, contrario a Dios, inoperante y la causante de la anarquía y la guerra en el país. Por ello, la Regeneración en Santander dentro de su desarrollo y afianzamiento apuntó a moralizar la sociedad, sometiendo al ciudadano al respeto por el Estado y al cristiano en la obediencia ciega a la iglesia católica. “Cesó así el librepensamiento, el individuo laico y la visión política liberal”³⁴³. En este sentido, no sólo el Gobernador elaboró decretos

³⁴³ Ver los argumentos esgrimidos en *Unidad Católica*. Tomo IV. Pamplona: 1888. Archivo San Laureano.

que afianzaron la nueva instrucción pública, sino que las distintas Asambleas del periodo regenerador (1886-1900) en cuanto órganos legislativos profirieron todas las Ordenanzas que terminaron consolidando una educación confesional.

Ahora bien, véase en detalle el listado de Ordenanzas emitidas por la Asamblea de Santander en la legislatura de 1894 y los asuntos de que trataron.

Cuadro 20. Ordenanzas de la Asamblea de 1894

Ordenanza N°	Tema reglamentado
1	Decretó honores a la memoria de Leonardo Canal
2	Dio autorización al Gobernador para levantar contrato con particular para obra de beneficio público
3	Fiscal: indicó el modo como podía acreditarse el lugar de domicilio de los Diputados a la Asamblea Departamental.
4	Dio autorización al Gobernador para levantar contrato con particular para obra de beneficio público
5	Reglamentó la instrucción pública
6	Reformó la Ordenanza N° 9 de 1892
7	Dispuso la apertura de un camino
8	Adicionó y reformó la N°6 de 1892
9	Confirió autorización al Gobernador del Departamento para levantar contrato con particular para obra de beneficio público
10	Adicionó la Ordenanza N° 34 de 1888 sobre establecimientos de castigo
11	Decretó honores al ilustre “santandereano” José Eusebio Caro
12	Votó auxilio para las víctimas del incendio de Panamá
13	Decretó honores al ilustre General Lázaro María Pérez
14	Dio reglamentación a la Instrucción Pública
15	Sobre fomento: autorizó al Gobernador a conceder privilegios a particulares para obras de interés público
16	Decretó homenajes al ilustre “santandereano” Solón Wilches
17	Decretó homenajes al ilustre General Antonio B. Cuervo
18	Reglamentó la instrucción pública primaria
19	Dispuso la composición de un camino y la construcción de dos puentes
20	Reglamentó la composición de una vía departamental
21	Sobre auxilio económico al Hospital de Bucaramanga
22	Autorizaciones a la Gobernación en asuntos fiscales
23	Sobre fomento: declaró vía central y de utilidad pública el camino que comunicaba a Vélez con el Puerto de los Botes
24	Sobre fomento: declara de utilidad pública la construcción de un puente entre los Distritos de Enciso y San Miguel
25	Sobre fomento: declaró vía central el camino de San Andrés a Málaga por la Pica

26	Reconoció y mandó pagar unos créditos por parte del Departamento
27	Sobre fomento: se autoriza al Gobernador a invertir las sumas necesarias en la composición de las vías centrales del Departamento
28	Concedió auxilios económicos a varios departamentos
29	Reglamentó varios aspectos sobre la beneficencia en el Departamento
30	Dictó disposiciones entorno a la instrucción pública
31	Suprimió el municipio de Buenavista
32	Creó dos empleos en la administración departamental
33	Reconoció y mandó pagar un crédito a favor de Domingo Silva
34	Proporcionó auxilio pecuniario para la ejecución de varias obras de utilidad pública
35	Adicionó la Ordenanza N° 8 de 1890 sobre fomento
36	Destinó a la obra de ensanche de la cárcel de Vélez el producido de la venta de un terreno público
37	Condonación de una deuda con el tesoro departamental
38	Condonación de una deuda con el tesoro departamental
39	Reglamentación de los establecimientos de castigo
40	Dispuso que el gobierno del Departamento entrara como accionista en la Compañía Industrial del Sarare
41	Reconoció y mandó pagar dos créditos
42	Reglamentación sobre asuntos fiscales del Departamento
43	Reconoció y concedió indemnización pecuniaria
44	Sancionó y aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento (1894-1896)
45	Dictó las disposiciones para las rentas del aguardiente y reorganizó además la contaduría departamental
46	Adicionó la Ordenanza N° 17 de 1890 (sobre policía); la N° 23 del mismo año sobre lo fiscal; y la N° 45 (fiscal) del año 1892

Fuente: CDIHR. Ordenanzas expedidas por la Asamblea del Departamento de Santander en sus sesiones ordinarias de 1894. Bucaramanga: Imprenta del Departamento, 1894

2.2.5 La Asamblea Departamental de 1896

Si la Asamblea de 1894 fue la del pre-conflicto de 1895, la de 1896 fue una Corporación postguerra, por consiguiente, se conformó y funcionó con abierta visión conservadora y nacionalista (en relación al Partido Nacional creado por Núñez y abanderado por Miguel Antonio Caro). Las elecciones para conformarla se en abril de 1896, bajo las tensiones propias de un Departamento que había visto el año anterior un conflicto entre los regeneradores y sus enemigos acérrimos los Liberales Radicales. No obstante, el proceso electoral de 1896 se desarrolló sin mayores contratiempos, resultando elegidos en las Provincias los siguientes Diputados:

Cuadro 21. Composición Asamblea de 1896

Distrito Electoral	Principales	Suplentes
CHARALÁ	Andrés Acebedo Gervasio Rivera	1° Santos María Santos 2° Máximo de J. Téllez
GARCÍA ROVIRA	Antonio Orduz Isaías Beltrán	1° Manuel Peregrino Parra 2° Leónidas A. Acebedo
SAN GIL	Graciano Barrera José Meléndez	1° Gregorio Mantilla 2° Jesús Amaya
OCAÑA	Juan B. Tobar Luis Morales Berti	1° Francisco Aguilera 2° Virgilio Barco
PAMPLONA	Pedro León Canal Juan N. Fajardo	1° Luis María Rodríguez 2° Manuel P. Parra
SOCORRO	Francisco Santos C. Ricardo Lesmes	1° Pedro Elías Toledo 2° Ernesto Cansino
SOTO	Juan Francisco Mantilla Francisco Aguilera	1° Gonzalo Carrizosa 2° Numeroso Arenas
VÉLEZ	Tiberio Olarte Nepomuceno Prado	1° Publio Q. Téllez 2° Benjamín Martínez
ZAPATOCA	Ladislao Ortiz Sacramento Tristancho	1° Raimundo Sarmiento 2° Carlos J. Acuña

Fuente: GS. N° 2957. Bucaramanga, martes 19 de mayo de 1896

El 9 de mayo de 1896 el Gobernador Antonio Roldán expidió el Decreto de convocatoria de la Asamblea que debía deliberar en Bucaramanga a partir del 20 de mayo. El día ordenado se instaló esta institución del Poder Legislativo, eligió como su Presidente al Diputado de San Gil, José C. Meléndez electo con 12 votos; como Vicepresidente se investió a Ricardo Lesmes delegado del Socorro por cuyo nombre se emitieron 15 votos; el cargo de Secretario le correspondió a Juan Sarmiento con 17 escrutinios³⁴⁴.

Siguiendo el protocolo de ley, el Presidente de la Asamblea procedió a leer el mensaje del Gobernador Antonio Roldán: *“Comenzáis vuestras labores a la sombra bienhechora de la paz, no obstante las agitaciones que produjo el periodo electoral que acaba de pasar; y esta circunstancia os abre ancho campo para dedicaros con calma y patriotismo a satisfacer en lo límite de lo posible, las aspiraciones de vuestros comitentes”*³⁴⁵. Para entonces, se evidenciaba la polaridad política entre el oficialismo regenerador y el radicalismo liberal que cada vez se convencía más que el único camino para obtener sus proyectos y reivindicar su ideario era la guerra, el Gobierno temeroso de todo esto

³⁴⁴ GS. N° 2959. Bucaramanga, sábado 23 de mayo de 1896.

³⁴⁵ Informe del Gobernador de Santander a la Asamblea Departamental de 1896. Bucaramanga: Tipografía Mercantil, 1896.

implementaría a partir de 1896 medidas restrictivas en lo concerniente a la prensa, el transporte de armas y demás. En todo caso, el desastre de la Guerra de los Mil Días sería inevitable y en octubre de 1899 se rebasaría la copa y estallarían las pasiones contenidas por años. La Asamblea Departamental de 1896, dentro de su organización interna, creó las siguientes comisiones que se ocuparon sobre todos los asuntos de la Administración:

Cuadro 22. Comisiones Asamblea de 1896

Nombre de la Comisión	Diputados que la integraban
Hacienda y Presupuesto	Isaías Beltrán Antonio Orduz Francisco Santos Gonzalo Carrizosa Sacramento Tristancho
Vías de Comunicación y Obras Públicas	Ricardo Lesmes Juan B. Tovar Juan N. Fajardo Antonio Orduz
Beneficencia	José C. Meléndez Francisco Santos Ladislao Ortiz Andrés Acebedo
Instrucción Pública	Gonzalo Carrizosa Pedro León Canal Graciano Barrera Isaías Beltrán
Rentas	Sacramento Tristancho Nepomuceno Prado Francisco Aguilera Santos M. Santos
Rentas y Gastos Municipales	Juan N. Fajardo Tiberio Olarte Nepomuceno Prado Francisco Santos
Régimen político y municipal	José C. Meléndez Pedro León Canal Luis Morales Berti Graciano Barrera
Peticiones	Ricardo Lesmes Ladislao Ortiz Andrés Acebedo Gonzalo Carrizosa Antonio Orduz
Policía	Isaías Beltrán Tiberio Olarte Juan B. Tobar Francisco Aguilera

Fuente: GS. N° 2959. Bucaramanga, sábado 23 de mayo de 1896

Informe del Gobernador y Ordenanzas de 1896

- El informe lo iniciaba el Gobernador Roldán hablando del orden público en Santander, al respecto escribía:

“La rebelión que estalló en algunos puntos de la República el 23 de enero de 1895, no encontró en este Departamento las simpatías y el apoyo que se prometían la insensatez y el orgullo de los que la promovieron, a pesar los persistentes trabajos emprendidos con tal criminal propósito desde los últimos meses de 1894 (...) Las llamas del incendio sólo se prendieron en las Provincias de Vélez y Guanentá (...) por desgracia, hijos desnaturalizados de la Patria lanzaron sobre la rica ciudad de Cúcuta hordas de mercenarios, reclutados en territorio extranjero, abusando de la benevolencia de un Gobierno amigo”³⁴⁶.

De esta manera, Roldán señalaba los alcances de la Guerra Civil de 1895 en Santander, donde el levantamiento no tuvo el éxito que se esperaba, siendo notable únicamente lo acontecido en las Provincias de Vélez, Guanentá y García Rovira (donde se selló el desenlace del conflicto a favor del Gobierno regenerador), pero también, daba cuenta del saqueo y los desmanes sucedidos en Cúcuta, ciudad que fue atacada desde Venezuela por guerrillas liberales conformadas por exiliados colombianos en ese país y venezolanos que los apoyaron. Durante los conflictos acontecidos en la Regeneración la frontera de Cúcuta siempre fue una zona álgida y de constante preocupación para el Gobierno Nacional, aún más cuando en 1899 el liberal Cipriano Castro se hizo al poder en Venezuela y desde allí favoreció a sus copartidarios colombianos, siendo amigo personal entre otros de Rafael Uribe Uribe.

Entre los aspectos puntuales que el Gobernador presentó a la Asamblea Departamental estaba:

- Su preocupación por la escasez de víveres y el alza consiguiente de sus precios, motivado lo uno por el abandono de la pequeña agricultura para ensanchar las plantaciones de café, y lo otro los problemas del clima generados por el alargamiento inusual de los veranos y los inviernos, que conllevaba a que los agricultores perdieran muchos de sus sembradíos. Sin dejar de lado la plaga de langosta que azoló las Provincias de Soto y Guanentá entre marzo y abril de 1896.

³⁴⁶ *Ibíd.*, P. 15

- Sobre los hospitales y centros de beneficencia apuntaba que en la mayoría de poblaciones principales funcionaba con cierta regularidad, gracias al desembolso oportuno de los pagos oficiales y la caridad de las familias más potentadas.

- Denunciaba el mal estado de muchos locales donde funcionaban las Escuelas de Instrucción Pública, sobre todo porque su construcción se había dado sin observar las reglas higiénicas que era obligatorio para ese tipo de edificios. Mencionaba que había ordenado a todos los Inspectores Provinciales que presionaran a los Alcaldes y Concejos Municipales, para que reparen óptimamente las Escuelas de Instrucción Primaria. Puntualizaba que para 1894 el Departamento había destinado para sueldos de sostenimiento de escuelas alrededor de \$190.204. Así mismo reflexionaba sobre lo siguiente: *“Los enemigos del régimen actual se han dado a la tarea de aseverar, para desprestigiar al Gobierno y las instituciones actuales ante las masas inconscientes, que la Instrucción Pública retrocede o permanece estacionaria, falta de estímulo y apoyo por parte de los Gobernantes. En la época del furor educacionista y de la enseñanza obligatoria funcionaban en este Departamento 189 escuelas y actualmente hay en servicio 268, a la cual concurren voluntariamente 12.952 alumnos”*³⁴⁷.

Ordenanzas:

La actividad legislativa de la Asamblea de 1896 fue intensa y prolija, cubriendo sobre todo los aspectos de fomento en el Departamento a través del sistema de concesión con particulares que estuvieran dispuestos a invertir sus recursos en ejecutar obras públicas, dinero que después recuperaban con creces a través del cobro de peajes y/o arrendamiento de las obras levantadas. Era una época en la que el fisco nacional y departamental era exiguo e incapaz de adelantar por su propia iniciativa y riesgo las obras de fomento que se necesitaban. Lo que fue aprovechado por los comerciantes y hombres acaudalados de la región para incrementar su patrimonio a través del establecimiento de negocios con el Estado.

En 1896 la situación en Santander era compleja, pues tan sólo un año atrás la sombra de la guerra se había posado sobre el Departamento, logrando ser conjurada por las fuerzas gobiernistas al mando de Rafael Reyes Prieto. Afortunadamente, el conflicto no logró trastocar el funcionamiento político del país, de modo que en 1896, la Asamblea pudo elegirse y reunirse para diseñar y aprobar la serie de Ordenanzas que determinarían la vida de Santander en el bienio 1896-1898. Mírese a continuación el conjunto de Ordenanzas emitidas en ese año y la naturaleza de sus asuntos:

³⁴⁷ *Ibíd.*, P. 26

Cuadro 23. Ordenanzas de la Asamblea de 1896

Ordenanza N°	Tema reglamentado
1	Reglamentó el régimen político y municipal en el Departamento
2	Sobre fomento y levantamiento de obra pública
3	Sobre fomento y levantamiento de obra pública.
4	Reformó la Ordenanza N° 8 de 1890
5	Transitoria: decretó una condonación de deuda de un particular para con el Departamento
6	Transitoria: decretó una condonación de deuda de un particular para con el Departamento
7	Sobre fomento y levantamiento de obra pública.
8	-
9	-
10	Decretó al creación de un juzgado executor
11	-
12	Dispuso la apertura de un camino en el Departamento
13	Dispuso la compra de una obra para el servicio de las oficinas públicas
14	Reglamentó el levantamiento de un censo civil en el Departamento
15	Sobre fomento y levantamiento de obra pública.
16	Concedió autorización al Gobernador del Departamento para establecer contrato con particular para levantamiento de obra pública
17	Asignó sueldos a los escribientes y portero de la Asamblea departamental
18	-
19	Sobre fomento y levantamiento de obra pública.
20	Transitoria: declaró auxilio económico
21	Sobre fomento y levantamiento de obra pública.
22	Reglamentó la Instrucción pública
23	Estableció colegios para varones en la ciudad de Zapatoca
24	Transitoria: reglamentó aspectos fiscales en Santander
25	-
26	Sobre fomento y levantamiento de obra pública.
27	Transitoria: Condonó deudas a varios particulares para con el Departamento
28	Sobre fomento y levantamiento de obra pública.
29	Sobre aspectos complementarios del Código de Policía
30	Fijó la cabecera del municipio de Chipatá
31	Sobre régimen político y municipal
32	Reconoció sueldos y mandó pagar otros tantos
33	Autorizó la concesión de un privilegio

34	Aprobó decretos emitidos por el Gobernador
35	Concedió auxilio económico a varios Distritos
36	Sobre fomento y levantamiento de obra pública.
37	Sobre fomento y levantamiento de obra pública.
38	Confirió facultades fiscales al Gobernador del Departamento
39	Decretó condonación de una deuda de particulares para con el Departamento
40	Concedió auxilio para la construcción del puente de El Reposo en la vía Pamplona- Cúcuta
41	Transitoria: por la cual se reconoció y mandó pagar un crédito
42	Por la cual se reconocieron varios créditos
43	-
44	Por la cual se aprobaron en el Departamento los ensayos del sistema seroterápico en el tratamiento de la lepra
45	Concedió auxilio a los estudiantes pobres de la Escuela de Artes y Oficios
46	Estableció la condonación de deudas de un particular para con el Departamento
47	Concedió auxilio económico a varios distritos municipales
48	Transitoria: emitió reglamentaciones en el campo fiscal
49	Decretó condonación de una deuda de particulares para con el Departamento
50	Concedió auxilio económico a varios distritos municipales
51	(Transitoria) eximió a Rafael Matamoros del pago de una suma con el Departamento
52	Sobre proroga de un privilegio a un particular
53	Transitoria: Mandó cesar una ejecución
54	Transitoria: Estableció la condonación de deudas de un particular para con el Departamento
55	
56	Transitoria: Estableció la condonación de deudas de un particular para con el Departamento
57	Estableció una autorización al Gobernador del Departamento para contratar con particulares levantamiento de una obra pública
58	Transitoria: mandó pagar una cantidad
59	Reglamentó lo fiscal
60	Sobre fomento
61	Fijó nuevos límites al Municipio de Gramalote
62	Sobre aspectos complementarios del Código de Policía
63	Sobre asuntos fiscales y de fomento
64	Ordenó el establecimiento de dos médicos oficiales en la capital del Departamento
65	Por la cual se concedió privilegio a un particular para levantar y explotar obra pública

66	Transitoria: condonó deuda al señor Cristino Ardila
67	Reconoció y mandó pagar un crédito
68	Sobre asuntos fiscales y de fomento
69	Reglamentó y estableció un nuevo código de policía en el Departamento
70	-
71	Transitoria: por la cual se concedió una indemnización
72	Por la cual se fomentó la colonización de tierras baldías
73	Estableció una autorización al Gobernador del Departamento para contratar con particulares levantamiento de una obra pública
74	Auxilió al Municipio de Jordán con una cantidad de dinero
75	Condonó varias deudas de particulares para con el Departamento
76	Sobre fomento
77	Transitoria: reconoció un crédito a favor del señor Cerbeleón Patiño
78	Sobre fomento
79	Determinó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento para el bienio 1896-1898
80	Derogó la N° 36 del 19 de junio de 1896
81	Concedió un privilegio a particular para ejecutar y usufructuar obra pública

Fuente: CDIHR. Ordenanzas expedidas por la Asamblea del Departamento de Santander en sus sesiones ordinarias de 1896. Bucaramanga: Imprenta del Departamento, 1896.

2.2.6 La Asamblea Departamental de 1898

La Asamblea de 1898 tiene una importancia histórica importante, dado que fue la última no sólo del siglo XIX sino la que antecedió a la nefasta Guerra de los Mil Días (1899-1902), hasta 1904 no se volvería a escoger una Asamblea Departamental, de modo, que por seis años Santander tuvo que funcionar sin esta importante Corporación, por los estragos que generó la guerra. Es más tampoco hubo Congreso de la República ni elecciones de ningún tipo, el poder Ejecutivo se envistió de poderes extraordinarios con fuerza de ley.

El 24 de marzo de 1898 el Gobernador Aurelio Mutis procedió a invitar a los santandereanos a que concurrieran a las urnas a para participar en las elecciones que tendrían lugar el 24 de abril y en las cuales se escogería a los Diputados de la Asamblea Departamental³⁴⁸. Tras los escrutinios se conformó el siguiente cuadro de Asambleístas:

³⁴⁸ GS. N° 3225. Bucaramanga, sábado 26 de marzo de 1898.

Cuadro 24. Composición Asamblea de 1898

Distrito Electoral	Principales	Suplentes
CHARALÁ	Pablo Emilio Santos Andrés Acebedo	1° José María Sarmiento 2° Pedro J. Silva
GARCÍA ROVIRA	Marco Aurelio Duarte José María Ramírez	1° Antonio Orduz 2° Eloy Prada
SAN GIL	José C. Meléndez Pedro Vicente Beltrán	1° Miguel M. Meléndez 2° Luis Modesto Camacho
OCAÑA	Enrique Rodríguez Francisco Vergara Barrios	1° Leonardo S. Suárez 2° Emilio Ferrero
PAMPLONA	Juan N. Fajardo Ricardo Hurtado	1° Vicente Villamizar 2° José Nemesio Acosta
SOCORRO	Ignacio Ribero José Jesús Hurtado	1° Francisco Santos 2° Manuel Serrano
SOTO	Francisco Ordóñez Marco Antonio Meléndez	1° Ernesto O. Palacio 2° Gonzalo García Herreros
VÉLEZ	Publio Q. Téllez Francisco L. Uribe	1° Roberto Ronderos 2° Evangelista Espinosa
ZAPATOCA	Francisco Aguilera Simón Hernández	1° Carlos J. Acuña 2° Antonio Acebedo

Fuente: GS. N° 3242. Bucaramanga, martes 17 de mayo de 1898

El 6 de mayo de 1898, el Gobernador Mutis procedió a convocar a la Asamblea para que sesionara desde el 20 de ese mes. El día señalado se reunió la Corporación procediendo a investir como Presidente a José María Ramírez de la Provincia de García Rovira; como Vicepresidente se nombró a Enrique Rodríguez Diputado de Ocaña, y como Secretario se comisionó a Luis María Mora.

Inmediatamente la Asamblea Departamental redactó y aprobó la siguiente proposición:

“La Asamblea Departamental de Santander, en el día de la inauguración de sus tareas, saluda al Excmo. Sr. Vicepresidente de la República Miguel Antonio Caro, le presenta el testimonio de su adhesión y se hace un deber al reconocer la inteligencia, el tino rápido y certero con que ha sabido encaminar sus perseverantes esfuerzos en el sentido de la conservación de la paz nacional y hace votos porque Dios le conceda larga vida para sostén y gloria de las actuales instituciones salvadoras de la Patria. La Asamblea saluda también al Sr. Gobernador del Departamento, General Aurelio Mutis y reconoce que sus esfuerzos por el mejoramiento del servicio público y el bienestar del Departamento y los de dotar

*a esta rica región del país con una vía férrea al Magdalena son altamente loables y dignos de estima por parte de esta Corporación y del Pueblo que representa*³⁴⁹.

He aquí un argumento más que desdibujaba la supuesta autonomía e imparcialidad que debía guardar la Asamblea Departamental, la que supuestamente no podía “dar aplausos de aprobación” y/o prestar oposición a lo que determinaran los demás poderes del Estado, pero en cambio si se le permitía manifestar públicamente su adhesión al Presidente de la República. A decir, verdad esto no fue una novedad en la Regeneración, pues el estado centralista y centralizador que se formó bajo este periodo, de forma contradictoria, para la construcción de un verdadero orden democrático-republicano, logró que los tres poderes caminaran unidireccionalmente y bajo el mando del Ejecutivo. De hecho, el presidente podía gobernar por seis años, en tanto, que el Congreso de la República no era permanente, tan sólo sesionaba cada dos años, por un corto periodo de cuatro meses. Sobre este asunto, Bernard Marquardt, escribe acertadamente que:

“En el sistema de la separación de poderes, la Constitución de Colombia de 1886 robusteció el poder ejecutivo y debilitó el poder legislativo (...) En particular, el presidente recibió un poder casi ilimitado para la constitución de la paz interna; a saber, la facultad unilateral e incontrolada de diagnosticar una conmoción interior, declarar el Estado de sitio, suspender partes de la constitución y emitir decretos ejecutivos en substitución del poder legislativo con el fin de superar la crisis. Fueron afectadas esencialmente la separación de poderes, la propiedad, la libertad de prensa y la correspondencia, pues la carta garantizó todo esto sólo en tiempos de paz (...) A la revalorización del presidente correspondió una desvalorización relativa del Congreso. Aquel se reuniría ahora sólo cada dos años y durante un periodo de 120 días; es decir, incluso con menor frecuencia que el protoparlamento perpetuo del Reichstag del Sacro Imperio Romano Germánico en el antiguo régimen. En este sentido, el presidente fue el único poder permanente”³⁵⁰.

³⁴⁹ GS. N° 3249. Bucaramanga, jueves 26 de mayo de 1898.

³⁵⁰ MARQUARDT, Bernard. Estado y Constitución en la Colombia de la Regeneración del Partido Nacional 1886-1909. En: “Ciencia Política” N° 11 enero-junio 2011 ISSN 1909-230X. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011. Pp. 56-81

Ahora bien, las comisiones de trabajo de la Asamblea de 1898 fueron según se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro 25. Comisiones de la Asamblea Departamental 1898

Nombre de la Comisión	Diputados que la integraban
Hacienda y Presupuesto	Ignacio Ribero Francisco Vergara Barros Pedro Beltrán Francisco Ordóñez Andrés Acebedo
Vías de Comunicación y Obras Públicas	Francisco Aguilera Marco A. Duarte José María Ramírez Publio Téllez
Beneficencia	José C. Meléndez Juan N. Fajardo Simón Hernández Francisco L. Uribe
Instrucción Pública	Pedro Beltrán Francisco Vergara Barros Pablo Emilio Santos Enrique Rodríguez
Rentas	Enrique Rodríguez José de J. Hurtado Ricardo Hurtado Marco A. Meléndez
Rentas y Gastos Municipales	Simón Hernández Andrés Acebedo Ignacio Ribero Juan N. Fajardo
Régimen político y municipal	Francisco Uribe Ricardo Hurtado José C. Meléndez Pablo Emilio Santos
Peticiones	Marco A. Duarte José de J. Hurtado Pedro Beltrán Publio Téllez
Policía	Marco A. Meléndez Simón Hernández Francisco Aguilera Andrés Acebedo
Redacción	Francisco Vergara Barros Pedro Beltrán Marco A. Meléndez Pablo Emilio Santos

Fuente: GS. N° 3250. Bucaramanga, jueves 2 de junio de 1898

- Informe del Gobernador y Ordenanzas de 1898

El informe del Gobernador de Santander a la Asamblea de 1898, se iniciaba con estas palabras en relación al orden público:

“Con inteligente habilidad ha atendido el Gobierno Nacional a la conservación del orden público en el país, por lo cual los habitantes del Departamentos han podido consagrarse al trabajo y a las diferentes industrias. En cumplimiento de mi deber he secundado las previsoras órdenes y las instrucciones que sobre este importante asunto me ha comunicado el Gobierno, porque aun cuando este no tiene nada que temer seriamente de los trastornadores del orden, no han faltado momentos de inquietud social, en los cuales se ha tenido un trastorno de la paz pública”³⁵¹.

Era claro que el ambiente pre-guerra se estaba consolidando en Santander y que las posibilidades de la alteración del orden público eran manifiestas, luego de la paz efímera y falsa que se creyó conseguida tras el levantamiento liberal de 1895. Tan solo un año después -en octubre de 1899- las dianas del conflicto resonarían en toda esta región, despertando a Colombia a la peor de todas sus confrontaciones: la Guerra de los Mil Días. La prensa liberal clandestina que aún en Santander, había creado mecanismos para escribir pese a la censura y la presión, escribía en 1899, en los meses que antecedieron al conflicto que:

“Nuestro partido, no es partidario de la guerra, un liberal prefiere las urnas antes que el campo de algarada y batalla, pero lo cierto es que en el momento actual y bajo un sistema que prescinde y reprime todo lo que signifique liberalismo, no queda otro recurso que la fuerza, para intentar construir una República que garantice la libertad y los plenos derechos a los ciudadanos (...) La Regeneración, es un desacierto total, porque no puede construirse democracia y republicanismo allí donde más de la mitad de la población no está representada, ni puede hacer uso de sus convicciones. La gran falacia del sistema actual es pensar y hacer creer al mundo entero que Colombia toda es antiliberal, cosa que mirada en el fondo de

³⁵¹ INFORME DEL GOBERNADOR DE SANTANDER A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE 1898. Bucaramanga: Imprenta Mercantil, 1898. P. 5

un análisis menos dogmático, resulta una falsedad alojada en la inverosimilitud”³⁵².

Tal cual lo anunciaba Pablo Villar, cinco meses después comenzaría la guerra, en el momento en que los liberales comprendieron que el único camino para ganarlo todo o perder lo poco que la Regeneración les dejaba era la guerra.

De otra parte, retomando el tema del informe del Gobernador cabe señalar que al referirse al Gobierno y la Administración Municipal, el mandatario regional reflexionaba que: *“por desgracia, no hemos sabido aprovechar debidamente las facilidades que la Constitución de 1886 da a los Municipios para prosperar y atender eficazmente sus necesidades (...) Los miembros de los Concejos Municipales no se reúnen habitualmente y la mayoría no se toma el trabajo de examinar las necesidades de los Distritos para atenderlas (...) Esa misma e injustificable negligencia es la que ocasiona la falta de cumplimiento estricto de los empleados municipales”*³⁵³.

Es evidente que el mayor problema administrativo que tuvo que afrontar Santander en sus primeras décadas como Departamento centralista, se ubicó en el ámbito municipal. La constitución de 1886, como ya hemos anotado creó en Colombia la figura de los Municipios o Distritos, algo novedoso e inexistente anteriormente, pero por efectos del férreo centralismo que esa misma carta política instituyó, los municipios no contaron con rentas propias sino que fueron sujetos básicamente a las determinaciones fiscales de los Departamentos, de modo, que los Municipios nacieron con problemas de autosostenimiento y capacidad operativa propia. Así también, los Alcaldes no eran más que subalternos nombrados por los Gobernadores, lo que hacía que actuaran más como funcionarios civiles y militares de la Gobernación que como verdaderos “gobernantes” de una comunidad a la que representaban y por la cual debían trabajar. Quizá la misma inexperiencia de sobrellevar una vida “municipal” hizo que en el caso de Santander durante el periodo de la Regeneración (1886-1910), el desenvolvimiento histórico y administrativo de los Distritos fuera complejo y plagado de falencias.

2.3 La suspensión de la Asamblea Departamental por efecto de la Guerra de los Mil Días (1900- 1902)

En octubre de 1899 a puertas de iniciar el nuevo siglo estalló en Santander la Guerra de los Mil Días, dicha confrontación comenzó con tal vehemencia y se fue

³⁵² VILLAR, Pablo. “Palabras de un liberal”. Publicado en “EL Periódico Liberal”. Socorro, mayo 4 de 1899. Consultado en la BNC.

³⁵³ *Ibid.*, P. 9

recrudesciendo de tal forma al pasar los meses, que trastocó el funcionamiento normal del Estado, no sólo en el Departamento sino a nivel nacional. Como resultado no hubo elecciones populares de ningún tipo de manera que para el año 1900 fue imposible elegir diputados y senadores, además la guerra era tan apremiante, que discusiones de ley, presupuestos, obras públicas y demás, se tornaron innecesarias. No es una exageración decir que entre 1899 y 1902 Colombia fue un Estado “anormal” en cuanto al funcionamiento de los tres poderes públicos y una sociedad “trastocada” pues en esos tres años aciagos pararon las obras públicas, los proyectos, la educación y la vida de los hombres y mujeres de entonces se tornó agitada entre combates, inflación económica y escasez de todo tipo.

En ninguno de los nueve Departamentos fue posible celebrar elecciones, pues la República entera fue declarada en Estado de Guerra y conmoción del orden público por Decreto 480 del 18 de octubre de 1899³⁵⁴. En consecuencia el poder legislativo (el Congreso de la República) dejó de existir por la fuerza de las circunstancias y el Gobierno Ejecutivo adquirió sus funciones, encomendándoles a los Gobernadores que por ausencia de las Asambleas emitieran los decretos que estimaran convenientes para socavar la guerra y sus nefastas consecuencias³⁵⁵. Así mismo, el poder judicial, es decir la justicia civil y ordinaria no pudo operar como lo haría en cualquier Estado de Derecho, concretamente el 24 de agosto de 1900 el presidente José Manuel Marroquín a través del Decreto N° 46 ordenaba que en los Departamentos cesarían los juicios civiles ordinarios, para dar prevalencia a los de tipo militar-político, propios de un país en guerra³⁵⁶. Es posible entonces que la impunidad y el delito hubiesen encontrado en la coyuntura de la guerra un espacio ideal para desarrollarse, pero también el desorden y el caos en los juzgados y las notarías de registro debió ser notorio, más si tenemos en cuenta que durante la Guerra de los Mil Días la mayoría de las oficinas públicas y gubernamentales terminaron presas del fuego y la destrucción; muchas convertidas en hospitales improvisados, cuarteles de combate y/o hospitales para los heridos.

Como es de entender en el año 1900 y 1902 Santander no tuvo Asamblea Departamental, en esta región la Guerra de los Mil Días se sintió con más vehemencia que en cualquier otro lugar, de modo, que las elecciones se hicieron imposibles y los Gobernadores revestidos como Jefes Civiles y Militares emitieron todos los decretos legislativos que estimaron convenientes, sobre todo para darle

³⁵⁴ CDIHR-UIS. Decretos Legislativos expedidos durante la Guerra de 1899 a 1902. Compilación arreglada por Manuel José Guzmán. Bogotá: Imprenta Vapor, 1902.

³⁵⁵ *Ibid.*, Decretos: N° 482 de 1899 (20 de octubre); N° 649 de 1900 (24 de agosto); N° 717 de 1900 (19 de abril); N° 766 de 1901 (3 de julio); N° 1112 de 1902 (24 de julio).

³⁵⁶ *Ibidem.*

viabilidad económica el Departamento y pacificarlo. Siempre la discusión del presupuesto, las rentas, impuestos y el manejo fiscal había sido una competencia de la Asamblea Departamental, en vista de que no hubo tal Corporación, los Gobernadores como representantes del Ejecutivo nacional, determinaron (sin planeación alguna) el rumbo que tomaría Santander durante la “gran guerra” e incluso después de terminada ésta, no en vano, la inflación y la miseria fue tan apremiante, la reconstrucción duró décadas y el Departamento que en 1899 era de los más prósperos del país, se convirtió en la postguerra en una región presa del letargo y el retroceso en la importancia nacional que sepultaría su historia protagónica y su panorama de cara al siglo XX.

2.4 Resurgimiento de la Asamblea Departamental (1904)

Una vez concluida la cruenta Guerra de los Mil Días a finales de 1902, Colombia entera estaba convulsionada y en terrible situación fiscal, recibiendo de paso un golpe irreparable a la moral y la unidad nacional un año después cuando el Departamento de Panamá optó por separarse y constituirse como República independiente. Tan solo pocos meses antes de infausto suceso, el Gobierno del Presidente Marroquín había restablecido el orden público que por tres años y medio había permanecido alterado en toda la Nación³⁵⁷.

A comienzos de 1904, cuando ya Marroquín veía finalizar su desastroso mandato cegado por la peor de las guerras en la Historia de Colombia y la pérdida del Departamento más rico y estratégico que hasta entonces tenía el país, creyó conveniente que después de cinco años era necesario encausar el Estado a su funcionamiento normal, de modo, que se apresuró a convocar a elecciones generales tanto para la Presidencia (en la cual se elegiría a Rafael Reyes Prieto como su sucesor) como para conformar Congreso de la República y Asambleas Departamentales. Los comicios regionales se verificaron en abril de 1904 y en mayo del mismo año se posesionó la primera Asamblea de Santander del siglo XX y también la primera después de un largo periodo de seis años de inexistencia por las causas ya mencionadas de la guerra. Esta Asamblea tuvo una tarea titánica de reconstrucción administrativa del Departamento, teniendo que rehacer unas rentas inexistentes y un presupuesto oficial que por seis años no había existido. La inflación superaba las cifras racionales, la deuda pública se apoyaba en dinero sin ningún valor y la economía totalmente dislocada impedía cualquier intento de recuperación oportuno.

El periódico conservador “La Patria” uno de los pocos que apareció en Bucaramanga en 1903, sobre la reaparición de la Asamblea Departamental, anotaba que:

³⁵⁷ *Ibíd.*, Decreto N° 638 de 1903 (1° de junio).

“Ha pasado un lustro desde la última vez que sesionó una Asamblea de Diputados en nuestro estremecido Departamento, en aquel entonces éramos una sino quizá la región más promisoría de Colombia, hoy sólo se ve miseria y atraso y estamos muy lejos de ser lo que fuimos. La Asamblea última que se eligió en el siglo pasado y como preludio a la detestable guerra que nos destruyó casi por completo, se propuso crear escuelas y mejorar los caminos que en aquel entonces permitían sacar las riquezas y la abundancia de nuestro suelo (...) hoy se habla de conformar y elegir una nueva Asamblea Departamental que sesione lo antes posible y reorganice lo que queda de Santander, la pregunta que nos asiste es sobre qué va a legislar específicamente, cuando todo está por hacerse y repararse (...)”³⁵⁸.

Bajo esta coyuntura compleja, la Asamblea de 1904 se ocupó en sus ordenanzas de los siguientes asuntos:

Cuadro 26. Ordenanzas Asamblea de 1904

Ordenanza N°	Tema reglamentado
1	Régimen político y municipal (límites entre Mogotes y Curití)
2	Aprobó varios decretos fiscales aprobados por la Gobernación
3	Declaró vía central un camino en el Departamento.
4	Sobre régimen político y municipal: se segregó el corregimiento de Barrancabermeja al Municipio de Lebrija
5	Fijó el derecho de degüello en el Departamento
6	Dispuso la construcción de un lazareto y organizó la junta general de beneficencia para organizarlo
7	Concedió autorización para el levantamiento del camino: Las Infantas.
8	Resolución de conflicto y contrato ente el Departamento y el municipio de El Socorro
9	Sobre asuntos fiscales en el Departamento
10	Decretó la creación de una junta para sostener el Lazareto Departamental
11	Reglamentó la renta de degüello en el Departamento
12	Se aprobó un contrato con el señor Aurelio Mutis para la apertura del ferrocarril al Magdalena
13	Concedió autorización al Gobernador con el asunto relacionado con el ferrocarril de Tamalameque

³⁵⁸ Editorial publicado en: “La Patria”. Bucaramanga, marzo 28 de 1904. Consultado en la BNC.

14	Sobre el establecimiento de una vía que reemplazara la que hasta 1904 comunicaba a la Provincia de Soto con el sur del Departamento
15	Sobre contribución para caminos.
16	Concedió auxilio a los Municipios de Guapotá y Guadalupe para la reconstrucción de puente
17	Asignó el sueldo de los docente del colegio de señoritas de Ocaña
18	Auxilió con recursos la reconstrucción del colegio de varones de Ocaña
19	Sobre instrucción pública: primaria y secundaria
20	Sobre instrucción pública: primaria y secundaria
21	Estableció el colegio de varones de Málaga
22	Abrió créditos adicionales al presupuesto del bienio 1904-1906
23	Aprobó el paso libre de los vecinos de Jordán por el puente del río Chicamocha
24	Autorizó la cancelación del crédito del señor Miguel Reyes como rematador de la renta de licores de San José y Cúcuta
25	Ordenó la creación de un cuerpo de policía en la ciudad de San Gil
26	Aprobó unos decretos y fijó los sueldos de los empleados del Departamento.
27	Nombró una nueva comisión para elaborar un nuevo código de policía
28	Autorizó al Gobernador para que arreglara con G. Brokate los perjuicios que hubiese tenido como rematador de la renta de aguardientes
29	Fijó los sueldos del colegio San José de Pamplona
30	Emitió concesiones fiscales
31	Señaló un auxilio a un municipio
32	Concedió prorrogas a deudor del Departamento
33	Aprobó Decretos y Resoluciones emanadas por la Gobernación
34	Cambió el nombre del Municipio de Toledo, colocándosele San Luis de Toledo
35	Restableció el Municipio de Buenavista en el Distrito de Ocaña
36	Reglamentó la tarifa del Pontazgo
37	Decretó auxilio al Municipio de Suaita.
38	Fiscal: sobre contribución para caminos
39	Sobre impuesto directo
40	Estableció una condonación a particular que adeudaba al fisco departamental
41	Sobre fomento: concediendo auxilio al Municipio de Málaga
42	Sobre vía de comunicación a los ríos Lebrija y Sogamoso
43	Ordenó la creación de cuerpo de policía para Vélez y Málaga
44	Transitoria: concedió una exención

45	Ordenó una condonación
46	Erigió en Municipio el caserío de Pueblo Viejo y lo bautizó como Albania
47	Transitoria: concedió auxilio
48	Decretó auxilio al Municipio de Arboledas
49	Concedió auxilio pecuniario a Municipio
50	Concedió auxilio pecuniario a Municipio
51	Concedió auxilio pecuniario a Municipio
52	Concedió auxilio pecuniario a Municipio
53	Fijó la cabecera del Municipio de Sucre
54	Erigió en Municipio el caserío de Sardinata
55	Reglamentó aspectos fiscales del Departamento
56	Sobre fijación de las rentas municipales
57	Sobre presupuestos de rentas y gastos del Departamento para el bienio 1905-1906
58	Sobre créditos y contra créditos adicionales al Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio 1905-1906
59	Sobre créditos adicionales y prórroga de vigencias
60	Aprobó cuatro decretos fiscales
61	Reglamentó las vacaciones remuneradas de los empleados de las bodegas de Puerto Santos y Marta.

Fuente: CDIHR. Ordenanzas expedidas por la Asamblea del Departamento de Santander en sus sesiones ordinarias de 1904. Bucaramanga: Imprenta del Departamento, 1904

2.5 Supresión de la Asamblea Departamental y creación del Consejo Administrativo Departamental (1905- 1910)

En agosto de 1904 Rafael Reyes Prieto asumió como el presidente N° 28 de Colombia³⁵⁹ su Administración comenzaría con medidas no sólo impopulares sino además desacertadas para un país en postguerra y que urgía cuanto antes de medidas políticas que reconstruyeran el país y fortalecieran la gobernabilidad y la institucionalidad dislocada entre 1898 y 1903, prueba de esto fue su decisión de cerrar el Congreso de la República en el año 1905 y convocar en su reemplazo una Constituyente favorable a sus intereses dictatoriales y personalistas.

Al país político de entonces no le pareció bien el lenguaje conciliador ni las inquietantes reformas anunciadas por el presidente y decidieron bloquear sistemáticamente desde el Congreso de la República el entero programa de gobierno de Reyes. Una ley de autorizaciones en materia fiscal y administrativa que Reyes consideraba indispensable para dar inicio a su gobierno tropezó con el rechazo férreo de las cámaras. Las sesiones ordinarias de 1904 concluyeron sin que el Congreso hubiera aprobado este proyecto ni, cuestión más grave aún, la

³⁵⁹ SANTOS MOLANO, E. *El Quinquenio de la Modernización*. En: Revista Credencial Historia. Bogotá: Banco de Occidente y la Casa Editorial El Tiempo. 2004.

ley de presupuesto, con lo cual el gobierno quedaba cruzado de brazos. Es de señalar que, de acuerdo con la Constitución, el Congreso debía reunirse en sesiones ordinarias cada dos años y, por tanto, no le correspondía reunirse en 1905, sino en 1906.



Figura 39. La Constituyente de 1905. Tomado de: Revista Credencial Historia. (Bogotá - Colombia). Edición 162. Junio de 2003

La crítica situación permitió a Rafael Reyes revelar su inclinación temperamental hacia el gobierno personal. Clausuradas las sesiones del año 1904, apresó a algunos de los representantes y en diciembre, pretextando preparativos de revuelta en la frontera con Venezuela, declaró el estado de sitio. Con las facultades extraordinarias que concedía la Constitución en caso de conmoción interior, dictó entonces decretos legislativos sobre todas las

materias que deseaba reformar: arbitrios fiscales, tarifa de aduanas, fundación del Banco Central, impuesto predial, aumento de sueldos nacionales, reorganización administrativa.

Persuadido del ánimo obstruccionista del Congreso y de su índole revoltosa y politiquera, Reyes decidió convocar a una Asamblea Nacional, integrada por representantes de los partidos conservador y liberal. Esta iniciativa fue ampliamente acogida, pues desde la guerra muchos ciudadanos venían sugiriendo la reunión de una convención nacional bipartidista para procurar la conciliación nacional. A falta de un Congreso propicio, la Asamblea Nacional haría las reformas constitucionales indispensables para encaminar el país hacia la paz y el progreso³⁶⁰.

Una de las primeras medidas tomadas por los Diputados de la Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa posesionada en 1905, consistió en eliminar las Asambleas Departamentales, por considerarlas inoficiosas y proclives a la

³⁶⁰ HERNANDEZ BECERRA, Augusto. LA REVOCATORIA DEL CONGRESO EN 1905 La constituyente de Reyes inicio esta figura en el siglo XX. Tomado de: Revista Credencial Historia. (Bogotá - Colombia). Edición 162 Junio de 2003.

polaridad política en las distintas regiones del país, y en su lugar conformar Consejos Administrativos Departamentales, integrados por el Gobernador y sus Secretarios del Despacho, los cuales asumirían el manejo administrativo, fiscal, tributario y político de los Departamentos. Luego en 1907 A través del Acto legislativo No. 2 emitido también por la Asamblea Constituyente, se eliminó las Asambleas Departamentales, remplazándolas por Consejos Administrativos elegidos por las municipalidades. Cabe decir que la Asamblea de 1905 duró en ejercicio cuatro años, pues el Gobierno de Reyes popularizó la idea de que las elecciones para un Congreso constitucional eran inconvenientes ya que no permitirían cimentar la paz en el país, de modo, que ni en 1906 ni en 1908 hubo Congreso de la República, el cual sólo retornaría como institución democrática en 1910 cuando Reyes había dejado el poder. Pocos o quizá ninguna Administración en la historia republicana del país gobernó el país como lo hizo Rafael Reyes sin Congreso y sin Asambleas Departamentales, es decir, sin la presencia soberana y legítima del poder Legislativo. Santander sólo vería una nueva Asamblea de Diputados hasta 1911 cuando ya no existía el llamado “Gran Santander”.

2.6 El Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento aprobado desde la Asamblea Departamental (1888-1900)

Una las funciones más importantes que tuvo la Asamblea Departamental durante su existencia entre 1888 y 1904, fue el diseño, aprobación y distribución del presupuesto de rentas y gastos que tuvo Santander en aquel periodo. Cabe mencionar que dicho presupuesto era bienal dado el funcionamiento mismo que tenía la Asamblea. El análisis de estos recursos resulta interesante por cuanto permite vislumbrar el desenvolvimiento fiscal y de la hacienda en los primeros 15 años de existencia de Santander como Departamento.

Inicialmente habría que comparar el presupuesto que tuvo Santander en los últimos años de existencia como Estado Soberano, contrastándolo con lo que fueron las arcas oficiales en los comienzos del Departamento, para comprender como se dio en términos económicos esa transición histórica.

Durante el proceso de fenecimiento del Estado soberano de Santander las rentas más importantes eran el aguardiente y la tasa de degüello que representaban por ejemplo en 1879 el 91% total de las rentas; correspondiéndole al impuesto directo el 9% restante (**ver cuadro siguiente**). Para 1883 la renta de aguardiente representó el 33% del dinero recaudado, entre tanto el degüello figuró con el 23%, sumando entre las dos el 56% del presupuesto calculado en \$ **685.259**; de manera que el impuesto único; el impuesto a las mercancías extrajeras; el cobro de estampillas y otros impuestos conformaron el 44% del presupuesto restante, dándose un cambio sustancia en relación a lo que fue el Presupuesto de 1879. En

1884 el dinero a disposición del Estado Soberano era de **\$682.259** reduciéndose un 0.5% en relación a los rubros recaudados un año anterior en 1883.

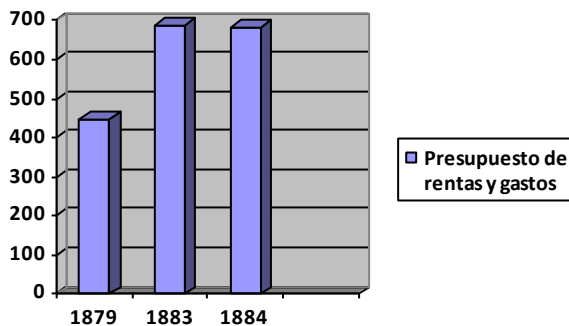
Cuadro 27. Presupuesto de Rentas del Estado Soberano de Santander (1879-1884)

Rentas	Año 1879	Año 1883	Año 1884
Aguardiente	281.317	227.300	
Degüello	109.136	153.200	
Impuesto único	38.847	54.000	
Mercancías extranjeras		49.180	
Estampillas		24.000	
Demás impuestos		73.180	
Total	446.528	685.259	682.259

Fuente: Informes Presidente y Tesorería a la Asamblea del Estado de Santander (años: 1879, 1883 y 1884). En: JOHNSON, David (1984). "Santander siglo XIX: cambios socioeconómicos".

Gráfico. 10. Comportamiento estadístico del presupuesto del Estado Soberano de Santander: 1879, 1883, 1884.

El gráfico 1 reproduce lo que fue el comportamiento estadístico del Presupuesto de rentas del extinto Estado de Santander en las postrimerías de dicho ente político. De 1879 a 1883 hubo un crecimiento del fisco estimado en un 35% pues los rubros estatales pasaron de \$446.528 a \$685.259 (de hecho el repunte lo tuvo el año 1883) en tanto que para 1884 hubo un ligero descenso del 0.5% como ya se indicó en líneas anteriores.



2.6.1 EL PRESUPUESTO EN 1886

Ahora bien, sin detenernos a analizar las variables de la inflación y la variación misma del valor del dinero en ese entonces, lo cierto fue que el año 1886, cuyo primer semestre correspondió al Estado Soberano de Santander y el segundo al recién creado Departamento de Santander (establecido oficialmente el 4 de agosto

de 1886 al sancionarse en Bogotá la nueva Carta Política) evidenció un alarmante descenso de las rentas recaudadas, pues el presupuesto se ubicó en \$380.961.55, es decir, 55% menos que en 1884. (**Ver cuadro 28**) Lo cual llevaría a pensar que la transición de Santander de Estado Soberano a Departamento se dio en el marco de una crisis fiscal motivada sobre todo por el descenso de la renta del aguardiente, el degüello y el impuesto directo, quizá como consecuencia directa de los estragos de la Guerra Civil de 1885.

CUADRO 28. RENTAS RECAUDADAS EN 1886

RENTA	DINERO RECAUDADO
Aguardiente	\$ 167.377
Alcances y reintegros	\$163.45
Impuesto Directo	\$44.820. 20
Correos	\$1.592.50
Degüello	\$89.413.45
Ingresos varios	\$2.822. ½
Notarías y Registraturas	\$8.065.80
Estampillas	\$14.162.30
Créditos activos de vigencias expiradas	\$2.563. 87,1/2
Impuestos sobre mercancías extranjeras	\$44.487.80
Peajes	\$5.500
TOTAL	\$380.961.55

Fuente: Elaborado con base al Informe del Secretario de Hacienda Guillermo Forero a la Asamblea Departamental (1888)

Entre tanto, la ejecución del Presupuesto señala que en 1886 hubo un superávit de \$83.729; pues de los \$380.961,55, el Gobierno de Santander tan sólo destinó \$297.232.55 para el funcionamiento de los siete Departamentos administrativos y los créditos pasivos de vigencias expiradas. Cabe señalar que el ramo del Gobierno recibió el 22% del total de dineros presupuestados en ese año (\$65.416.22); siendo seguido por el Departamento de Instrucción Pública al cual se le destinó el 14% del dinero para los gastos ejecutados (\$40.205.80); mientras que la beneficencia pública fue el aspecto al que menos recursos se le asignó, tan sólo el 4.5% del total (\$13.889.87, ½) lo cual puede corroborarse en el cuadro subsiguiente:

CUADRO 29. GASTOS EJECUTADOS EN 1886

Departamento Administrativo	Presupuesto gastado
Departamento de Gobierno	\$65.416.22,1/2
Departamento de Instrucción Pública	\$40.205.80
Departamento de Justicia	\$68.540.55
Departamento de Hacienda y Tesoro	\$31.013.70
Departamento de Casas de Castigo	\$31.153.57, ½
Departamento de Fomento	\$27.607.85
Departamento de Beneficencia	\$13.889.87, ½

Créditos pasivos de vigencias expiradas	\$19.405
Deuda Pública	\$-----
TOTAL	\$297.232.55

COMPARATIVO

RENTAS	GASTOS	SUPERÁVIT
\$380.961.55	\$297.232.55	\$ 83. 729

Fuente: Elaborado con base al Informe del Secretario de Hacienda Guillermo Forero a la Asamblea Departamental (1888)

2.6.2 EL PRESUPUESTO EN 1887

Para el año 1887 la situación del Departamento en términos económicos era compleja, no sólo escaseaban los recursos sino que además las rentas que se recaudaron ese año se había reducido un poco, a excepción de la renta del aguardiente que si logró aumentar aunque no de forma considerable. Los efectos fiscales contradictorios de la Guerra de 1885 aún se sentían con fuerza y el mismo desbarajuste institucional y político que acarreó la Constitución de 1886 conllevó a que las penurias en el tesoro Departamental fueran manifiestas. En líneas anteriores ya se mencionó las contrariedades de los Distritos municipales entre el periodo de 1886 y 1896, ya que no contaban con rentas que les permitieran como entes políticos adelantar las obras y la administración que requerían.

Para el año 1887 el dinero oficial con el que pudo contar el Departamento de Santander fue de **\$367.374**, correspondiente a la exacción de once rentas de las cuales las más importantes fueron el aguardiente (\$ 192.593.05); el impuesto directo (\$46.071.87 ½) y el impuesto sobre mercancías extranjeras (\$35.671.15) que sumadas alcanzaron \$274.335.25, es decir, el 75% de los rubros; mientras que el 25% restante lo representó impuestos como: el derecho de registro de instrumentos públicos; los correos; los ingresos varios, las notarías y registros, etc. Estos aspectos se resumen claramente en el cuadro siguiente:

CUADRO 30. RENTAS RECAUDADAS EN 1887

RENDA	DINERO RECAUDADO
Aguardiente	\$ 192.593.05
Derecho de Registro de instrumentos públicos	\$10.141, 47 ½
Impuesto Directo	\$46.071.87 ½
Correos	\$1.485
Participación en la Renta de aduanas	\$26.103.95
Ingresos varios	\$27.609.27 ½
Notarías y Registros	\$5.848.70
Alcances y Reintegros	\$1.445.45
Créditos activos de vigencias expiradas	\$18.354.07 ½
Impuestos sobre mercancías extranjeras	\$35.671.15
Peajes	\$2.000

TOTAL	\$367.374
--------------	------------------

Fuente: Elaborado con base al Informe del Secretario de Hacienda Guillermo Forero a la Asamblea Departamental (1888)

Los gastos previstos a ejecutar en 1887 en los departamentos administrativos de la Gobernación, así como para la deuda pública oscilaron en **\$340.305.55** de manera que hubo nuevamente un superávit de **\$27.068.45** (tal cual lo corrobora el cuadro de gastos ejecutados) nuevamente el Departamento de Gobierno recibió la mayoría de los dinero públicos (29%), la instrucción pública 15%; la beneficencia el 5%; mientras que el Departamento de justicia apenas obtuvo el 3%.

Cuadro 31. Gastos ejecutados 1887

Departamento Administrativo	Presupuesto gastado
Departamento de Gobierno	\$97.771.12 ½
Departamento de Instrucción Pública	\$50.246.70
Departamento de Justicia	\$11.680.62 ½
Departamento de Hacienda y Tesoro	\$41.668.02 ½
Departamento de Casas de Castigo	\$47.166.07 ½
Departamento de Fomento	\$61.606.27 ½
Departamento de Beneficencia	\$16.430.70
Créditos pasivos de vigencias expiradas	\$16.416.92 ½
Deuda Pública	\$319.10
TOTAL	\$340.305.55

COMPARATIVO

RENTAS	GASTOS	SUPERÁVIT
\$367.374	\$340.305.55	\$ 27.068.45

Fuente: Elaborado con base al Informe del Secretario de Hacienda Guillermo Forero a la Asamblea Departamental (1888)

2.6.3 Presupuesto bienio 1888- 1890

En 1888 se posesionó la primera Asamblea de Diputados del recién creado Departamento de Santander, en adelante y hasta 1904 el presupuesto de rentas y gastos departamental sería definido y aprobado por esta corporación (exceptuando lo acontecido entre 1899 y 1903 cuando sólo hubo un presupuesto de guerra fijado por los gobernadores en el marco de la Guerra de los Mil Días). También desde 1888 el fisco departamental dejó de ser anual para ser reorganizado por bienios, atendiendo que la Asamblea sólo sesionaba cada dos años. En este periodo se evidenció igualmente una recuperación ostensible de las rentas y los dineros para sostener la administración pública, pues anualmente los recursos recaudados comprendieron \$516.000 siendo para el bienio en la suma de **\$1.032.000**, lo cual evidenciaba un aumento gradual del 29% en el total de rentas cobradas, la recuperación en el tema del aguardiente si bien no fue contundente, si siguió siendo el principal rubro con el cual contaba la Gobernación pues para el periodo en cuestión representó el 44% de los dineros del fisco (\$450.000); siguiéndole el impuesto por participación en los derechos de importación que

alcanzó el 29% (\$300.000), así como el Impuesto Directo se ubicó en el 17.5% (\$180.000), en tanto que el aporte de los correos fue ínfimo con apenas \$3.864 (aproximadamente el 0.8% del total del presupuesto de rentas), lo cual se puede constatar en la subsecuente lista de rentas y el valor de sus recaudos:

CUADRO 32. RENTAS RECAUDADAS EN EL BIENIO 1888-1890

RENTA	DINERO RECAUDADO
Aguardiente	\$ 450.000
Derecho de Registro de instrumentos públicos	\$40.000
Impuesto Directo	\$180.000
Correos	\$3.864
Participación en los Derechos de Importación	\$300.000
Ingresos varios incluidos los auxilios nacionales	\$30.000
Establecimientos de Castigo	\$18.000
Renta nominal	\$8.136
TOTAL	\$1.032.000

Fuente: Archivo General del Departamento. Ordenanzas Asamblea de Santander (1888). Ordenanza N° 33 (30 de julio de 1888)

La distribución de los gastos del presupuesto merece también un análisis importante, por cuanto señala que entre 1888 y 1890 no hubo superávit fiscal en el Departamento, pero tampoco déficit, pues con base a los dineros recaudados se fijó los gastos en una cuantía correspondiente. En estos años fue clara la importancia aún mayor que cobró el Departamento de Gobierno que cobijaba el funcionamiento de todas las oficinas y funcionarios adscritos y dependientes de la Gobernación, para el bienio de 1888-1890 este ramo de la Administración recibió la asignación del 33% de las rentas juntadas (\$339.973.20); la Instrucción Pública también reafirmó sus importancia, pues en ese periodo los distintos Gobernadores destinarían importantes dineros y esfuerzos por construir escuelas, colegios, importar textos, trayendo incluso pedagogos y maestros de Europa para que impartieran clases en el Departamento, por ello, no es de extrañar que la educación recibiera el 23% de los rubros reunidos estimados en \$233.064. Mientras que la asistencia social siguió siendo de las últimas prioridades del Departamento pues la beneficencia pública: cuidado de hospitales, orfanatos, centros para dementes, ancianos y leprosos sólo recibió \$61.000 (6% del presupuesto general). Compárese de modo siguiente esos datos puntuales:

Cuadro 33. DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO (1888-1890)

Departamento Administrativo	Presupuesto gastado
Departamento de Gobierno	\$339.973.20
Departamento de Instrucción Pública	\$233.064
Departamento de Hacienda y Tesoro	\$65.416
Departamento de Casas de Castigo	\$118.888
Departamento de Fomento	\$113.650.80

Departamento de Beneficencia	\$61.128
Deuda Pública	\$100.000
TOTAL	\$1.032.000

COMPARATIVO

RENTAS	GASTOS	SUPERÁVIT Y /O DEFICIT
\$1.032.000	\$1.032.000	-- \$0.00

Fuente: Archivo General del Departamento. Ordenanzas Asamblea de Santander (1888). Ordenanza N° 33 (30 de julio de 1888)

A continuación se graficaran los principales aspectos de orden fiscal en lo que fue Santander en ese periodo de transición de Estado Soberano a Departamento (1884- 1890), para comprender no sólo desde una perspectiva política el fenómeno histórico, sino también dimensionando los matices económicos y de hacienda pública:

Gráfico 11.
Rentas Santander 1884-1890

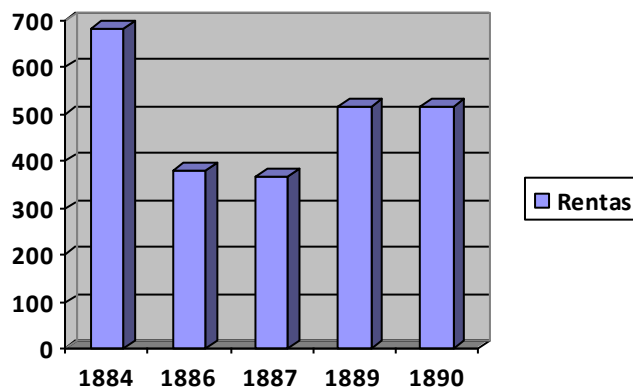
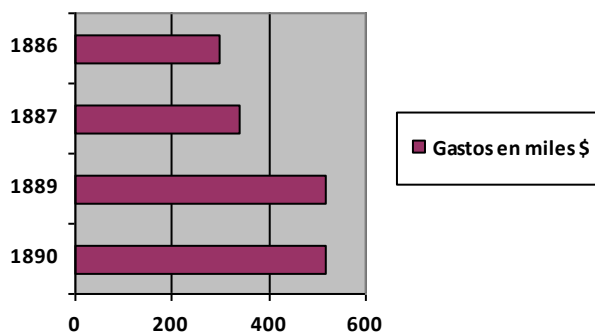


Gráfico 12. El movimiento de los gastos departamentales 1886-1890

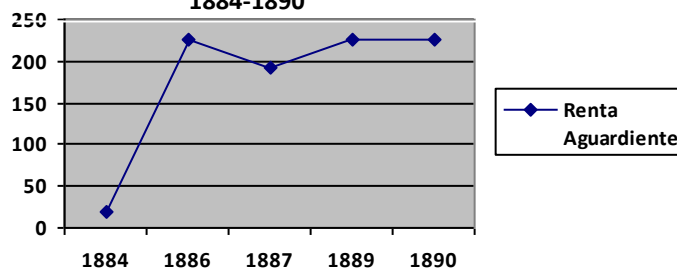


En las postrimerías del Estado Soberano de Santander las rentas mantenían un flujo elevado en su cuantía, sobrepasando los \$650.000, todo antes de que estallara la Guerra de 1885 que produjo no sólo el fenecimiento del ente federal, sino además el resquebrajamiento de su economía. También la puesta en vigor de la nueva Constitución de 1886 llevó inicialmente a un desbarajuste institucional y fiscal de Santander al quitársele algunas rentas que fueron suprimidas o nacionalizadas para ser de absoluto manejo del Gobierno nacional. A decir verdad, los años 1886 y 1887 fueron de gran complejidad para el Departamento en términos de su Hacienda, pues los recursos y las rentas fueron de baja cuantía, si se compara con lo que había sido los últimos años del Estado de Santander.

Los gastos e inversiones de la Gobernación Departamental fueron también aumentando en la medida que el fisco fue mejorando. El gráfico de la izquierda muestra precisamente que en 1886 los rubros destinados para atender la administración y el gobierno departamental se ubicó apenas por encima de \$250.000 pero ya cuatro años después en 1890 la recuperación era evidente y los recursos para atender los asuntos de la Gobernación superaron la suma de \$500.000.

Gráfico 13

**Comportamiento de la renta del aguardiente
1884-1890**

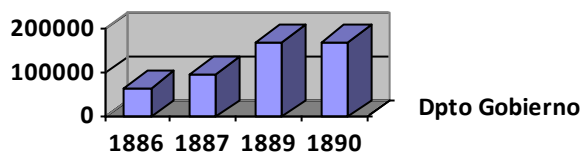


Concretamente valdría la pena analizar el comportamiento de la renta del aguardiente entre 1884 y 1890, no sólo porque fue durante ese y los periodos siguientes, la fuente que mayores ingresos le generó al Departamento en términos fiscales, sino porque además

y en atención a lo anterior de su estabilidad dependía también el la buena marcha del presupuesto de rentas con las cuales se diseñaba a su vez el Presupuesto de Gastos. Para 1884 la renta del aguardiente se ubicaba en \$225.200, siendo un monto elevado y considerable, no obstante entre 1886 y 1887 desciende ostensiblemente, lo cual permitiría entender en parte por qué en ese mismo periodo la situación económica del Departamento fue tan apremiante. El panorama de este rubro tan importante comenzó su recomposición y mejora en el bienio 1888-1890 cuando los niveles de los ingresos generados por el aguardiente se estabilizaron y retornaron a los niveles de 1884 en lo que era el Estado Soberano de Santander.

Gráfico 14

**Los Gastos en el Dpto. de Gobierno
1886-1890**



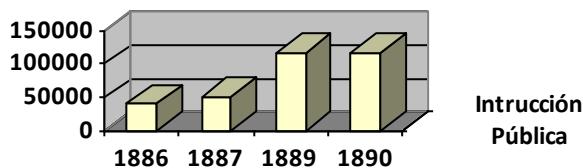
De la misma manera, se ha querido vislumbrar en el tema del Presupuesto de Gastos que tuvo Santander en los albores de su existencia política como Departamento ¿cuáles fueron los campos administrativos y de Gobierno que más recursos consumieron? Inicialmente se encontró que fue precisamente el ramo de Gobierno el que mayores dineros recibió, concretamente

porque era la columna vertebral de la Gobernación y desde donde se concentraba

toda la burocracia, las oficinas públicas y sus funcionarios, etc. El último gráfico de la página anterior evidencia notablemente que para 1886 el departamento de Gobierno recibía \$65.416; un año después \$97.771 y cerrando en 1890 consumía \$169.986 del gasto fiscal. De manera, que así hubiese precariedad en el recaudo de las rentas, las demandas que para la Administración departamental implicaba

governar con eficacia y poder, fueron en la medida de lo posible resueltas.

Gráfico 15. Nivel de los gastos asignados a la instrucción pública 1886-1890



El otro asunto que después del Gobierno, preocupó y consumió importantes recursos durante la transición de Santander de Estado federal a Departamento centralista, fue sin lugar a dudas lo que tenía que ver con la Instrucción Pública, tanto primaria como secundaria. Ya

se ha dicho que dentro del proceso de Regeneración y confesionalismo católico que se adelantó en Colombia y Santander después de aprobada la Constitución de 1886, la educación jugó un papel clave en el adoctrinamiento religioso y la ideologización política conservadora. En 1886 el tema educativo tuvo una inversión oficial de \$40.205 con los cuales se pagaban los sueldos a los maestros, se acondicionaban escuelas, se compraban cartillas para uso general y demás elementos pedagógicos. Ya en 1890 la Instrucción pública consumía anualmente \$116.532, es decir, que entre 1886 y 1890 el crecimiento de los recursos asignados a esa materia osciló en un 36%.

Los Gobernadores de la Regeneración se preocuparon tanto o más que los presidentes del Estado en el periodo federal por la educación de la población, sólo que mientras a los liberales radicales les movía el afán de instruir y reafirmar la autonomía en los individuos, a los gobernantes regeneradores les interesaba formar hombres y mujeres sumisos, obedientes a la autoridad del iglesia y el Estado: *“Mientras los liberales fueron **“instruccionistas”** (instruir al individuo para que por sí mismo alcance la razón y se realice como sujeto crítico, libre, autónomo y racional) los conservadores de la Regeneración fueron **“educacionistas”** (educar, formar, moldear al hombre para que adquiera disciplina, obediencia y respeto por la autoridad, la fe de la iglesia y el papel del Estado)”*.³⁶¹

³⁶¹ GÓMEZ DÍAZ, Martín y GÓMEZ SILVA, Francisco. La participación de la iglesia católica y los hermanos de las escuelas cristianas en las propuestas de la instrucción pública en Colombia (1890-1948) (Dir. Armando Martínez). Bucaramanga: UIS, 1997. P. 13-15

2.6.4 Presupuesto bienio 1891- 1892

En las líneas anteriores se explicó el desenvolvimiento de las rentas y los gastos en el periodo concreto de la transición de Santander de Estado Soberano a Departamento (1884-1890) mostrando las dificultades económicas de ese periodo histórico caracterizado por la guerra civil y la reducción de las rentas. Ahora es necesario alzar la mirada a lo que fue el tema de las rentas y los gastos de Santander en la última década del siglo XIX, es decir, analizando los presupuestos bienales que arrancaron en 1891 y culminaron en 1898, un año antes de que estallase la Guerra de los Mil Días que impidió la reunión de la Asamblea Departamental por espacio de seis años, durante los cuales no hubo ni se ejecutó un presupuesto gubernamental, sino más bien, se tomaron una serie de medidas ejecutivas propias de un Estado de guerra general.

RENTAS RECAUDADAS 1891-1892

Durante el bienio 1891-1892 la recuperación fiscal de Santander era notoria y alentadora, todo hacía pensar que el Departamento volvería al periodo de prosperidad de la época radical, más aún cuando se disfrutaban las mieles de la paz que desde 1885 se había implantado y se mantenía con la sotana y la espada. Durante este periodo la Renta del aguardiente mostraba índices importantes de recuperación, según lo determinó la Asamblea durante esos dos años el dinero que la Gobernación percibiría por concepto de impuestos y gravámenes se ubicaría en \$1.453.000, es decir, hubo un aumento del 29% en relación al que se fijó para el bienio 1888-1890. El repunte lo tuvo la renta del aguardiente que representó el 41.5% del total del presupuesto (\$600.000); el recobro de los derechos de importación en una época en que se importaba casi todo, tuvo también una participación considerable al representar casi el 22% de los dineros cobrados por impuestos (\$350.000); en este periodo el Departamento también recibió una indemnización por los dineros que aportó a la causa oficial en la Guerra de 1885, la orden de pago aprobada desde Bogotá desembolsó \$250.000 que al ser sumados al Presupuesto de rentas de los años 1891-1892 constituyeron el 18% del total de ingresos. La renta nominal y los establecimientos de castigo, apenas aportaron \$10.000 siendo los dos rubros más bajos (menos del 0.8% del total del presupuesto). Véase cada renta con su valor aportado la tabla subsiguiente:

CUADRO 34. RENTAS RECAUDADAS EN EL BIENIO 1891-1892.

RENTA	DINERO RECAUDADO
Aguardiente	\$ 600.000
Derecho de Registro de instrumentos públicos	\$50.000
Impuesto Directo	\$110.000
Correos	\$4.000
Participación en los Derechos de Importación	\$350.000
Ingresos varios incluidos los auxilios nacionales	\$16.000

Producto de Puentes	\$8000
Producto Escuela de Artes y Oficios	\$ 5000
Producto de la orden de pago por suministros al Gobierno Nacional en la Guerra 1884-1885 (aproximación)	\$ 250.000
Establecimientos de castigo	\$ 2.000
Renta nominal	\$ 8.000
Producto de los caminos de Soto al Magdalena y de las Bodegas de Marta y Botijas	\$50.000
TOTAL	\$1.453.000

Fuente: Archivo General del Departamento. Ordenanzas Asamblea de Santander (1890). Ordenanza N° 14 (agosto 4 de 1890)

Los dineros recaudados en el bienio 1891-1892 se tazarón en \$1.453.000; no obstante, la Asamblea Departamental estimó los gastos de la Gobernación en \$1.710.382 para ese mismo periodo, de manera, que por primera vez el déficit fiscal del Departamento se puso en evidencia en una cuantía aproximada de \$257.385 (ver cuadro comparativo entre rentas y gastos). De manera, que la prosperidad económica que se vislumbraba desde las rentas no era más que una situación engañosa, porque en realidad el Departamento estaba gastando más de lo que producía y recibía, teniendo que recurrir a préstamos y adiciones presupuestales forzosas. Ahora bien, la distribución del presupuesto de gastos cambió la lógica habitual que había imperado desde la fundación del Departamento de Santander en 1886, y fue que la mayoría de los dineros esta vez no se destinaron para los asuntos de Gobierno sino para el fomento y la construcción de obras públicas para lo cual se aprobaron \$541.000, es decir, cerca del 32% de los dineros públicos. El segundo lugar lo ocupó el ramo del Gobierno con \$451.293 que representó el 26% del total de gastos; y el tercer lugar correspondió a la instrucción pública con \$332.720 que en porcentaje constituyó tan solo el 20% de los rubros presupuestados. A la beneficencia fue a donde menos dinero se giró ya que sólo recibió el 5% de las cuantías fiscales (\$88.960). En los dos cuadros siguientes se especifica y se amplía mucho más toda esta información:

CUADRO 35. DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO (1891-1892)

Departamento Administrativo	Presupuesto gastado
Departamento de Gobierno	\$451.293
Departamento de Instrucción Pública	\$332.720
Departamento de Hacienda y Tesoro	\$114.100
Departamento de Casas de Castigo	\$122.000
Departamento de Fomento	\$541.000
Departamento de Beneficencia	\$88.960
Deuda Pública	\$60.000
TOTAL	\$1.710.382

COMPARATIVO

RENTAS	GASTOS	DÉFICIT
\$1.453.000	\$1.710.382	\$257.385

Fuente: Archivo General del Departamento. Ordenanzas Asamblea de Santander (1890). Ordenanza N° 14 (agosto 4 de 1890)

2.6.5 PRESUPUESTO BIENIO 1893- 1894

En el bienio 1893-1894 la recuperación fiscal del Departamento fue sorprendente; la paz de los diez años estaba mostrando sus frutos, así como las bonanzas del café y el comercio hacían de Santander uno de los Departamentos más prósperos de Colombia. El Presupuesto de rentas alcanzó en este momento **\$2.226.103.80**, un 53% por encima de lo que se había obtenido en el bienio anterior (\$1.453.000) La renta del aguardiente mostraba su mejor crecimiento pues en el bienio 1891-1892 el monto había sido de \$600.000, pero en 1893-1894 su tasación la ubicó en \$1.714.926.25, es decir, un crecimiento aproximado del 189%, además el derecho de importación tuvo una cuantía estimada en \$407.902.82 ½ y el impuesto directo se tasó en \$155.130.05, sumado a que en este presupuesto también se recibió una orden de pago del gobierno nacional por indemnización al Departamento por la Guerra de 1885 estimada en \$ 151.230.75. En el cuadro siguiente se especifica muy bien cada ingreso con su respectiva cuantía:

CUADRO 36. RENTAS RECAUDADAS 1893-1894

RENDA	DINERO RECAUDADO
Aguardiente	\$ 1.714.926.25
Licores	\$ 56.791.65
Derecho de Registro de instrumentos públicos	\$53.018.10
Impuesto Directo	\$155.130.05
Estampillas de Correos	\$4.596.05
Participación en los Derechos de Importación	\$407.902.82 ½
Ingresos varios incluidos los auxilios nacionales	\$47.508.70
Producto de Puentes	\$12.420.40
Producto Escuela de Artes y Oficios	\$ 6.989.35
Producto de la orden de pago por suministros al Gobierno Nacional en la Guerra 1884-1885 (aproximación)	\$ 151.230.75
Establecimientos de castigo	\$ 12.349.40
Alcances y Reintegros	\$ 2.003.85
Impuestos sobre Mortuorias	\$ 14.811.30
Bienes del Departamento	\$ 7.425.80
Producto de los caminos de Soto al Magdalena y de las Bodegas de Marta y Botijas	\$102.301.80
Renta nominal	7.425.80
TOTAL	\$2.218.840. 27 ½
+ Lo cobrado por rentas por recaudar de vigencias expiradas.	\$7.263.55
CONSOLIDADO TOTAL	\$2.226.103.80

Fuente: Archivo General del Departamento. Ordenanzas Asamblea de Santander (1892). En: Informe del Tesorero General

En relación a la repartición de los gastos que la Asamblea Departamental fijó para el bienio 1893-1894 hubo cambios sustanciales, si se compara con lo que había sido la asignación de recursos en el periodo precedente. De nuevo el Departamento de Gobierno recibió la mayoría de los dineros \$475.863.25 que significaron el 25% del total del Presupuesto de Gastos tasado en **\$1.850.104.75**. Así mismo, la Instrucción pública volvió a ser el segundo aspecto al que mayores aportes pecuniarios se le garantizaron por parte de los Diputados de la Asamblea, en total \$446.200 que significaron el 24% del presupuesto valuado. El Fomento y las obras públicas ocuparon el tercer lugar en asignación de recursos con la suma de \$334.221.30 y la Beneficencia dejó de ser el aspecto con menos asignación presupuestal, pues esa situación la tuvo en esa ocasión la deuda pública a la que apenas se le destinó \$12.000, mientras que dentro de los Departamentos administrativos fue a la Hacienda y el Tesoro a la que se le redujeron los recursos pudiendo contar únicamente con \$108.080 cerca del 5% de la torta presupuestal. Yuxtapuesto se encuentra la relación de los gastos y el cuadro comparativo entre rentas y gastos, el cual permite apreciar que en 1893-1894 la recuperación de la hacienda departamental permitió superar el déficit fiscal del periodo económico anterior, pues de hecho se dio un superávit escatimado en \$375.999.05.

CUADRO 37. DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO (1893-1894)

Departamento Administrativo	Presupuesto gastado
Departamento de Gobierno	\$475.863.25
Departamento de Instrucción Pública	\$446.200
Departamento de Hacienda y Tesoro	\$108.080
Departamento de Casas de Castigo	\$118.300
Departamento de Fomento	\$334.221.30
Departamento de Beneficencia	\$135.440
Deuda Pública	\$12.000
TOTAL	\$1.850.104.75

COMPARATIVO

RENTAS	GASTOS	SUPERÁVIT
\$2.226.103.80	\$1.850.104.75	\$375.999.05

Fuente: Archivo General del Departamento. Ordenanzas Asamblea de Santander (1892). En: Informe del Tesorero General

2.6.6 PRESUPUESTO BIENIO 1895- 1896

En 1895 Santander fue escenario de una nueva guerra civil en la que los liberales del Radicalismo pusieron fin a la paz de los diez años que se había vivido en la región y la Nación entera, si bien la guerra fue neutralizada oportunamente por las fuerzas gobiernistas, en todo caso, sus consecuencias negativas se hicieron sentir tanto en el presupuesto de rentas como en el de gastos. Si bien el presupuesto

general aumentó a **\$2.695.719.10** (un 17.5% por encima del bienio anterior) hubo rentas que disminuyeron como fue el caso del aguardiente que de \$1.714.926 en 1892 pasó a ser tasada en \$1.336.087.85 en el periodo 1894-1896; los Derechos de Importación se mantuvieron estables aunque más a la baja y se estimaron en \$ 405.349.50. Todo esto lleva a establecer que el aumento del presupuesto de rentas de 1892 se debió a que surgieron en ese periodo nuevas rentas que aportaron cantidades significativas como fue el caso de los intereses de los empréstitos voluntarios y forzosos que sumaron \$339.239,25; así como el Producto de los caminos de Soto al Magdalena y de las Bodegas de Marta y Puerto Santos que facturaron en rentas para el Departamento la suma de \$145.218.95. En la tabla subsiguiente se especifican las rentas recaudadas y el volumen de sus aportes:

CUADRO 38. RENTAS RECAUDADAS ENTRE 1895-1896

RENDA	DINERO RECAUDADO
Aguardiente	\$1.336.087.85
Licores	\$35.320.70
Impuesto Directo	\$161.737.60
Impuesto Adicional de degüello	\$45.748.45
Privilegio para expendio de ganado	\$1.020
Empréstito voluntario	\$155.321.20
Empréstito Forzoso	\$183.918.65
Sal marina	\$16.193.65
Derechos de Registro	\$42.822
Correos	\$3.695.85
Participación en los Derechos de importación	\$ 405.349.50
Producto de puentes	\$ 11.818.75
Producto de Escuela de Artes y Oficios	\$ 5.101.15
Alcances y Reintegros	\$ 47.120.90
Impuesto sobre mortuorias	\$ 13.179.80
Ingresos varios inclusive los auxilios nacionales	\$38.434.10
Establecimientos de castigo	\$361.85
Renta nominal	\$12.260.40
Producto de los caminos de Soto al Magdalena y de las Bodegas de Marta y Puerto Santos	\$145.218.95
Bienes del Departamento	\$4.050
TOTAL	\$2.695.719.10

Fuente: Archivo General del Departamento. Ordenanzas Asamblea de Santander (1896)

Entre tanto, el presupuesto de 1895-1896 mantuvo el superávit fiscal para el Departamento tasado en \$396.872, pues mientras las Rentas se calcularon en **\$2.695.719.10**, los gastos alcanzaron el rubro de los **\$2.298.847.20**, de los cuales el 36.5% (\$842.064) se destinaron al Departamento de Fomento que por primera vez alcanzó el sitio de honor en la Hacienda de Santander. Por entonces se pensaba que el Departamento sólo podía menguar las críticas y la oposición del

Radicalismo mostrando progresos y avances concretos en términos de la infraestructura material: caminos, edificios, obras públicas, etc.

La Instrucción Pública consumió un 24.5% (\$538.072), es decir, la educación primaria y secundaria ocupó el segundo lugar entre las prioridades de la Administración departamental hacia el año 1896, reafirmando lo que fue la constante desde 1886 cuando se creó el Departamento de Santander: formar individuos en los conocimientos básicos y el servilismo religioso-político, para apartarlos del ideario liberal, tenido como peligroso y mundano³⁶². El tercer puesto en la ejecución presupuestal la ocupó el Departamento de Gobierno con el 22.5% de la asignación pecuniaria, es decir, \$519.487.20. Por primera vez los aspectos burocráticos y el mantenimiento de oficinas, empleados y corporaciones fueron relegados para llevar a cabo una política administrativa pragmática y concreta que debía señalar a la regeneración como una época de progreso y educación. En el cuadro que se construyó en las líneas que siguen se clarifica mucho más el panorama de los gastos administrativos y la comparación entre lo recaudado y lo ejecutado:

CUADRO 39. DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO (1895-1896)

Departamento Administrativo	Presupuesto gastado
Departamento de Gobierno	\$519.487.20
Departamento de Instrucción Pública	\$538.072
Departamento de Hacienda y Tesoro	\$115.720
Departamento de Casas de Castigo	\$126.064
Departamento de Fomento	\$842.064
Departamento de Beneficencia	\$154.440
Deuda Pública	\$3.000
TOTAL	\$2.298.847.20

COMPARATIVO

RENTAS	GASTOS	SUPERÁVIT
\$2.695.719.10	\$2.298.847.20	\$396.872

Fuente: Archivo General del Departamento. Ordenanzas Asamblea de Santander (1896)

2.6.7 PRESUPUESTO BIENIO 1897- 1898

En términos reales el Presupuesto del bienio 1897-1898 fue el último que realmente se ejecutó tal cual lo había diseñado la Asamblea Departamental, antes de la hecatombe de 1899 cuando estalló la funesta Guerra de los Mil Días. En aspectos puntuales habría que señalar que el nivel de las rentas recaudadas disminuyó en 1.5% con relación al Presupuesto inmediatamente anterior, pues

³⁶² La Unidad Católica. N° 320. Pamplona (1 de mayo de 1901). P. 47

pasó de \$2.695.719 a \$2.655.483. Por entonces la situación era álgida en la región, la proximidad de la guerra se sentía en el ambiente y con ello la estabilidad y la prosperidad de comienzos de la década de 1890 se diluía como el agua entre las manos. Examinando el comportamiento de las rentas habría que señalar el aumento de la del aguardiente que era la espina dorsal del funcionamiento fiscal en aquel entonces, su crecimiento era del 16.4% si contrastaba con el presupuesto del bienio precedente pasando de \$1.336.087 en 1896 a 1.600.000 en 1898. El segundo lugar lo ocupó la renta de los derechos de importación que representó \$350.000 y el otro rubro significativo fueron los auxilios de la Nación por lo que había significado para Santander destinar recursos para la Guerra de 1895, la indemnización por este concepto se ubicó en \$292.983, dineros que llegaron de forma más expedita y oportuna que lo acontecido en relación a la Guerra de 1885, cuya reparación monetaria solo se consolidó en los presupuestos de 1894 y 1896, es decir, una década después de la contienda civil. Examínese cada renta y su participación en el presupuesto, en el cuadro que sigue:

CUADRO 40. RENTAS RECAUDADAS 1897-1898

RENTAS	DINERO RECAUDADO
Aguardientes	\$1.600.000
Licores	\$45.000
Impuesto Directo	\$135.000
Derecho de registro de instrumentos públicos y privados	\$53.000
Participación en los derechos de importación	\$350.000
Correos	\$5000
Producto de puentes	\$12.500
Producto Escuela de Artes y Oficios	\$6000
Alcances y reintegros	\$2000
Impuesto sobre mortuorias	\$15000
Ingresos varios, inclusive los auxilios de la Nación por los gastos de la última guerra (1895)	\$292.983
Establecimientos de castigo	\$12.000
Renta nominal	\$7.000
Productos de los caminos de Soto al río Magdalena y las bodegas de Marta y Puerto Santos	\$100.000
TOTAL	\$ 2.655.483

Fuente: Archivo General del Departamento. Ordenanzas Asamblea de Santander (1898)

La ejecución del presupuesto del bienio 1897-1898 evidencia la importancia que tuvo el fomento y las obras públicas en Santander hasta antes de la Guerra de los Mil Días pues de los \$2.665.000 previstos ejecutar por parte de la Gobernación \$922.000 se destinaron para las obras de fomento lo que vendría siendo alrededor del 34.5% del total de los rubros. Los Departamentos de Gobierno e Instrucción Pública compartieron casi la misma asignación presupuestal significando entre los

dos cerca del 47%. Los Departamentos de Hacienda y Tesoro y de Casas de Castigo, fueron los que contaron con menos recursos. Ahora bien, el hecho de que el fomento haya estado como prioridad entre 1894 y 1899 señala que durante la Regeneración no todo fue confesionalismo, como a la luz de los prejuicios se ha planteado, ya se demostró la importancia que tuvo la Instrucción Pública en los albores del Departamento de Santander, pero a su vez el progreso material: levantamiento de caminos, puentes, obras urbanas, etc. Ocuparon también un papel destacado, no sólo en la retórica de los gobernadores, sino en la destinación concreta de los presupuestos.

A continuación es factible analizar los gastos en lo que fue el último presupuesto real antes de la contienda de Los Mil Días (1899-1902); se aprecia cada uno de los Departamentos administrativos de la Gobernación y los rubros presupuestales que recibieron por disposición de la Asamblea de 1898; finalizando con el contraste entre rentas y gastos, que señalan como hubo un pequeño déficit fiscal en el Departamento cuantificado en \$9.517:

CUADRO 41. DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO (1897-1898)

Departamento Administrativo	Presupuesto gastado
Departamento de Gobierno	\$633.995
Departamento de Instrucción Pública	\$634.344
Departamento de Hacienda y Tesoro	\$120.360
Departamento de Casas de Castigo	\$130.944
Departamento de Fomento	\$922.000
Departamento de Beneficencia	\$205.840
Deuda Pública	\$8.000
TOTAL	\$2.665.000

COMPARATIVO

RENTAS	GASTOS	DÉFICIT
\$2.655.483	\$2.665.000	\$9.517

2.6.8 PRESUPUESTO BIENIO 1899- 1900: el presupuesto no ejecutado

Como ya se mencionó en líneas anteriores en julio de 1898 se reunió la última Asamblea del Departamento de Santander del siglo XIX y también la última en varios años como consecuencia de la guerra general que se desató en 1899. Esta Corporación fijó un Presupuesto de Rentas estimado en **\$ 2.510.744**, es decir, con una reducción del 5.5% en relación al que se había fijado para 1896-1898. La composición de ese listado de rentas estaba coronada por la renta de los licores de todo tipo que sorprendentemente llegó a superar a la del aguardiente, inexplicablemente venida a menos quizá porque fue en muchos casos incluida en la de los licores, entre ambas daban la cantidad de \$1.402.769,75, inferior a la del presupuesto anterior en \$197.231. La renta del degüello figuró entonces con una participación muy destacada proporcionando un nivel de rentas de \$400.000; por

su parte el Impuesto Directo se redujo a tan sólo \$170.000; no figuró el derecho de importación (tan importante en los presupuestos anteriores) y si en cambio figuró lo recogido en los caminos de Soto al río Magdalena y las bodegas de Marta y Puerto Santos que alcanzó la cuantía de \$100.000; finalmente otro rubro destacado fue la suma que la Nación adeudaba al Departamento por suministros en la Guerra de 1895 y que se estimó en \$261.000. Obsérvese el cuadro subsiguiente:

CUADRO 42. RENTAS QUE SE ESPERABA RECAUDAR 1899-1900

RENTAS	DINERO RECAUDADO
Aguardientes	\$39.110, 85
Licores	\$1.363.658,90
Impuesto Directo	\$170.000
Derecho de registro de instrumentos públicos y privados	\$53.000
Degüello	\$400.000
Correos	\$5.000
Producto de puentes	\$13.000
Producto Escuela de Artes y Oficios	\$6.000
Alcances y reintegros	\$2.000
Deuda Nacional Ferrocarril	\$ 3.034, 65
Auxilios de la Nación	\$46.665.60
Establecimientos de castigo	\$2.500
Créditos activos de vigencias expiradas	\$3.000
Ingresos Varios	\$35.000
Productos de los caminos de Soto al río Magdalena y las bodegas de Marta y Puerto Santos	\$100.000
A buena cuenta de mayor suma que la Nación adeuda al Departamento por suministros en la Guerra de 1895	\$ 261.000
TOTAL	\$ 2.510.744

De igual manera, la Asamblea de 1898 había fijado que los gastos del presupuesto se desarrollaran tal cual lo señala el cuadro estadístico que sigue:

CUADRO 43. DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO (1899-1900)

Departamento Administrativo	Presupuesto gastado
Departamento de Gobierno	\$635.000
Departamento de Instrucción Pública	\$761.720
Departamento de Hacienda y Tesoro	\$142.840
Departamento de Casas de Castigo	\$137.664
Departamento de Fomento	\$576.000
Departamento de Beneficencia	\$257.520
TOTAL	\$2.510.774

COMPARATIVO

RENTAS	GASTOS	DÉFICIT/ SUPERAVIT
\$2.510.774	\$2.510.774	\$ 0

Fuente: GS. N° 3274 (Bucaramanga, julio 14 de 1898)

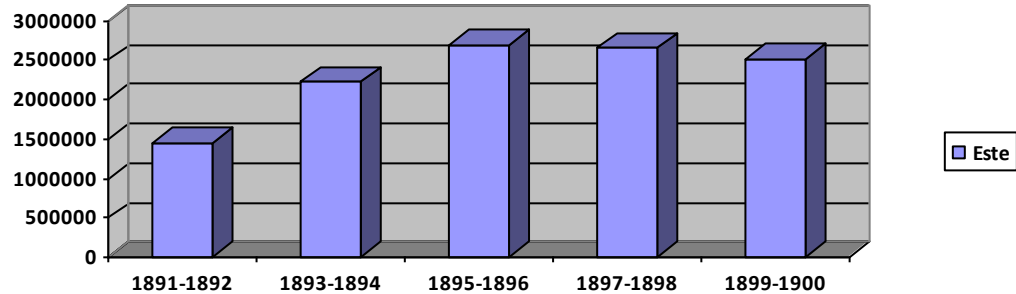
No obstante, este presupuesto nunca se ejecutó porque en octubre de 1899 Santander y Colombia fueron despertados con el horror de la Guerra de los Mil Días, la peor de toda nuestra historia republicana. Por causa de la confrontación larga y compleja todas las obras de fomento fueron abandonadas; no hubo elecciones populares de manera que entre 1899 y 1904 no se pudo contar con Congreso de la República ni Asamblea Departamental. El Presidente de la República asumió poderes extraordinarios al igual que los Gobernadores quienes fijaron presupuestos de guerra de los cuales, nada o poco se ha podido descubrir, debido a que fueron fijados desde frentes de guerra de forma apresurada e irreglamentaria. Además se recordará que durante los sucesos de la guerra (al menos en el caso de Santander) muchas oficinas y dependencias públicas fueron saqueadas, quemadas o convertidas en cuarteles improvisados, lo que llevó a que la documentación de entonces se perdiera, por eso hacer una historia del Departamento y sus instituciones políticas entre 1899 y 1903 resulta prácticamente imposible, pues más allá de la Gaceta Oficial y algunos periódicos es poca la fuente fidedigna que se pueda encontrar y que revele lo sucedido en esos años aciagos.

2.7 Análisis gráfico del desenvolvimiento fiscal del Departamento de Santander 1890-1900

Una relación estadística de lo que fue el desarrollo fiscal de Santander en la última década del siglo XIX y antes de la desastrosa Guerra de los Mil Días (ver gráfico), muestra precisamente que el comportamiento de las rentas fue ascendente, a decir verdad, en 1891 el nivel de los dineros recaudados y/o cobrados por el Departamento era bajo y no alcanzaba el \$1.500. 000, pero cuatro años después (1895) se alcanzaba un pico de \$2.695.719 (siendo el de máximo crecimiento) con aumento porcentual del 46%. Ya en el periodo 1899 se mostraba un descenso que seguramente terminó siendo estrepitoso al estallar la Guerra de los Mil Días. Pero en todo caso, puede afirmarse que entre 1891 y 1898 Santander creció en términos fiscales a partir de lo que fue el aumento constante de las rentas públicas recaudadas. No en vano, para 1898, era considerado uno de los Departamentos más ricos y prósperos de Colombia: *“Santander es hoy uno de los Departamentos más bendecidos de Colombia, tenemos una naturaleza agreste y difícil, con suelos quebrados y montañosos, pero en cambio, sus habitantes se las ingeniado para generar comercio y todo tipo de industrias rentables y prósperas”*³⁶³.

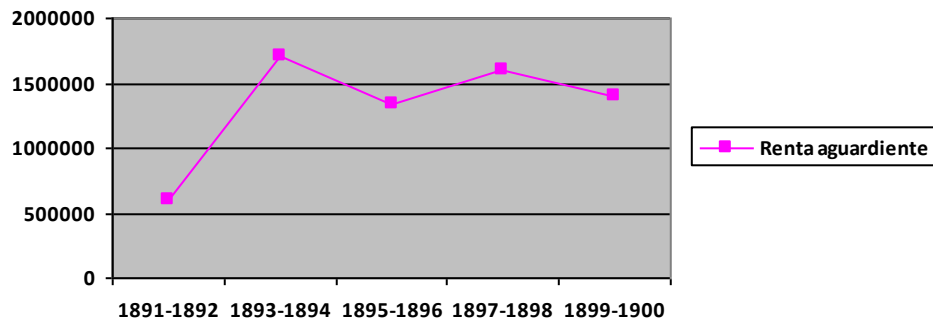
³⁶³ Publicado en “La Verdad”. Bucaramanga, noviembre 18 de 1898. P. 7. Consultado en la BNC

Gráfico 14. Presupuesto de rentas 1891-1900



Ahora bien, de ese conjunto de rentas recaudadas la principal fue sin duda, la renta del aguardiente que siempre fue la más alta e importante de todas y la que implícitamente conllevó a que el presupuesto de rentas y gastos creciera o disminuyera. El comportamiento de ese rubro señala que fue creciente desde 1891 hasta 1893 cuando obtuvo el máximo rendimiento (**Ver Gráfico**) lo que coincidió que en ese periodo el Presupuesto de Rentas y Gastos fuera también el más elevado; entre tanto, de 1894 a 1896 se presentó un descenso ostensible en el tema del recaudo por concepto del aguardiente, para luego darse una recuperación hacia 1898. Finalmente en 1899, en las vísperas de la gran guerra civil el tema del aguardiente presentaba un descenso en los beneficios de su recaudo pecuniario.

Gráfico 15. La renta del aguardiente por bienio (1890-1900)



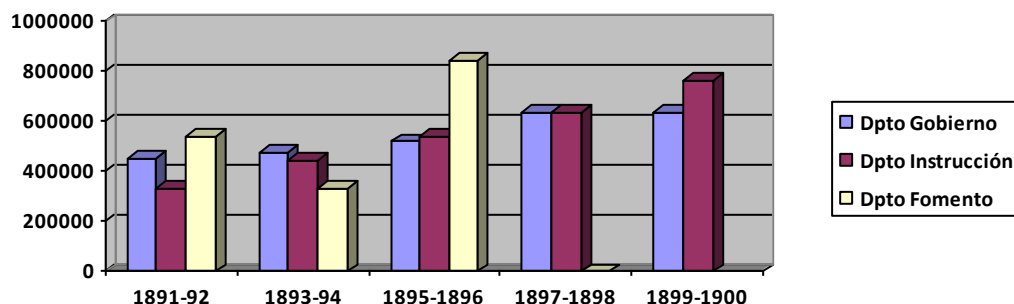
Distribución de los gastos por bienio (1891-1900)

Resulta interesante analizar cuáles fueron los programas en los que la Gobernación de Santander invirtió mayores recursos de su hacienda en la década de 1890, siendo también los asuntos de que se ocuparían los distintas Administraciones departamentales. Concretamente revisando los distintos

Presupuestos de Gastos sancionados por las Asambleas Departamentales de entonces, se encontró que fueron tres los temas primordiales sobre los cuales se trabajó: el Gobierno; la Instrucción Pública y el Fomento. El primero involucraba todo el funcionamiento administrativo de la Gobernación: secretarías, funcionarios, secretarios, subsecretarios, los sueldos de los distintos funcionarios, incluidos los Diputados de la Asamblea. La Instrucción Pública, hacía referencia al mantenimiento y edificación de escuelas primarias y secundarias; escuelas normales para formar educadores y las Escuelas de Artes y Oficios para estudios técnicos, incluía a su vez los sueldos de directores y docentes y la compra de material pedagógico (pizarras, textos, cartillas, catecismos, manuales, etc.) Finalmente, el fomento involucraba la apertura de caminos, puentes, acueductos, puertos, edificios, líneas férreas, telégrafos y demás.

A continuación se encontrará un gráfico que resume el comportamiento de esos tres ramos que demandaron mayores recursos y dedicación por parte de la Gobernación en el ocaso del siglo XIX, tomando como espacio temporal los bienios de la legislación fiscal impuesta por la Asamblea Departamental de entonces. El primer bienio fue 1891-1892, durante esos años el fomento ocupó el primer lugar en recursos asignados, siendo seguido por el Departamento de Gobierno y por último la Instrucción Pública, es decir, la década comenzó bajo una acción gubernamental que pretendió dotar al Departamento de infraestructura y obras públicas. Dos años después los asuntos de Gobierno recibieron la mayor acción presupuestal y de nuevo la Instrucción pública ocupó el segundo lugar, entre tanto el fomento decayó y pasó al último lugar.

Gráfico 16. Gastos Departamentales 1891-1900



La burocracia representaba en ese entonces un elemento fundamental en cada Administración, pese a que los cargos y las oficinas administrativas no tenían la complejidad operativa que podría pensarse, era más una época en la que a lo sumo había en cada departamento administrativo un secretario, un subsecretario, dos suplentes, un escribiente y/o secretario, un portero, etc. Se ha insistido además, en el gran empeño que tuvieron los gobernadores del periodo de la

Regeneración por el tema de educar-ideologizar a las nuevas generaciones desde la perspectiva del autoritarismo y el dogmatismo católico-conservador.

En el periodo que fue de 1895 a 1896 las ejecuciones presupuestales nuevamente y después de cinco años, catapultaron al fomento como el ramo de la Administración con más asignación de recursos. La experiencia latente de la guerra le había hecho creer a los gobernantes regeneradores que la única vía para apaciguar los revoltosos y destruir los paradigmas del Radicalismo era generar “progreso” y demostrar que el Departamento avanzaba y mejoraba y que no necesitaba el federalismo ni su autonomía político-tributaria, para alcanzar la “senda de la civilización”.

Finalmente, entre 1897 y el comienzo de la Guerra de los Mil Días el tema del fomento desapareció de las designaciones presupuestales y el Gobierno y la Instrucción Pública se convirtieron en la prioridad de las Asambleas y los Gobernadores de entonces. Siendo realmente la educación pública la gran protagonista, según lo permite inferir el gráfico estadístico. Ahora bien, el inicio de la infausta Guerra de los Mil Días, no sólo truncó el desarrollo político-económico de Santander, sino que también impuso un enorme vacío para rastrear la historia de lo que en ese terreno sucedió en aquellos años que despidieron al siglo XIX y dieron la bienvenida a la centuria del XX.

Hasta 1904 no se volvió a reunir una Asamblea Departamental que en términos presupuestales no hizo mayor cosa por dos aspectos: primero que todo ya el Gobernador Carlos Matamoros en el marco de su corta Administración (enero-octubre de 1904) había establecido el exiguo rumbo fiscal del Departamento a partir del cobro de impuestos y contribuciones forzosas que lo convirtieron en uno de los mandatarios más impopulares de las primeras décadas del Departamento, y segundo, el papel de aquella fugaz asamblea consistió simplemente en convalidar lo que ya la Gobernación había determinado en términos de la Hacienda pública. Además, los asuntos por resolver eran tantos: reconstruir caminos abandonados por seis años; levantar los edificios públicos incendiados y/o destruidos; tratar de recuperar la documentación y los archivos que se salvaron de la pérdida por efectos de la guerra civil, etc. Como si fuera poco, la guerra llevó a que el dinero que circulaba en 1899 perdiera prácticamente su valor produciéndose quizá el proceso inflacionario más drástico de nuestra historia (se ha estimado la devaluación en un 3500% cifra prácticamente imposible de creer). Además recuérdese que en 1905, Rafael Reyes dispuso la eliminación de las Asambleas Departamentales que sólo resurgirían en 1910-1911 cuando ya Santander había sido cercenado territorialmente para crear Norte de Santander.

No obstante a continuación puede verse el Presupuesto de Rentas y Gastos que la Asamblea de Santander de 1904 aprobó para el bienio económico 1905-1906. La información contenida en él es relevante en cuanto a que señala el desastre económico que representó para Santander la Guerra de los Mil Días, la escasez del monto de las rentas y el enorme déficit fiscal ocasionado a raíz de que los gastos del Departamento eran muy superiores a los rubros con que contaba la Hacienda del mismo:

Cuadro 44. Presupuesto de Rentas de Santander en el bienio 1905-1906

RENTAS	MONTO \$
Licores	\$200.000
Impuesto Directo	\$30.000
Degüello	\$55.000
Correos	\$500
Registro Instrumentos Público y Privados	\$20.000
Puentes	\$2000
Tabaco	\$2000
Mortuorias	\$1200
1% sobre la renta de licores	\$2000
Producto de los caminos de Soto a los ríos Sogamoso, Lebrija y Bodegas de Marta y Puerto Santos	\$34.000
Alcances y reintegros	\$1000
Créditos activos de vigencias expiradas	\$5000
Establecimientos de castigo	\$100
Deuda nacional por ferrocarril	\$30.346
Deuda de la Nación al Departamento por la Guerra de 1895	\$3.827.78
Deuda de la Nación al Departamento por la Guerra de 1899-1902	\$10.000

Ingresos Varios	\$2000
TOTAL	\$364.293,78

Fuente: CDIHR. Ordenanzas expedidas por la Asamblea del Departamento de Santander en sus sesiones de 1904. Bucaramanga: Imprenta del Departamento, 1904. Ordenanza 57. P. 70

Por todo esto, la historia política de Santander entre 1900 y 1910 es difícil de reconstruir y representar por la falta de fuentes fidedignas que la sustenten y los enormes vacíos en la documentación oficial. En términos de la historia económica al menos lo relacionado con las ejecuciones de la Gobernación el tema se hace más espinoso y complejo porque no hubo un registro pormenorizado ni las instituciones funcionaron con la regularidad y el debido registro con que habían actuado entre 1886 y 1899.

2.8. EL TEMA DE LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: LEYES Y ASPECTOS QUE LA REGLAMENTARON (1888-1910)

Unos de los ámbitos que no podían quedar por fuera del esfuerzo de historiar lo que fue el primigenio Departamento de Santander (1886-1910) tiene que ver con el poder judicial, en esta investigación se ha querido responder a la pregunta ¿cómo funcionó la justicia y elementos la reglamentaron durante esos casi 25 años? Eso si de entrada hay que aclarar que en las líneas siguientes, se encontrará básicamente una historia con muchos matices descriptivos de las leyes proferidas por el Congreso de la República y los Decretos Ejecutivos que determinaron el rumbo judicial en aquellos años. Atendiendo también que en el marco del proceso investigativo los vacíos hallados fueron muchos y que el esfuerzo de llenarlos pudo haberse quedado corto debido a la ausencia de una fuente organizada y completa sobre el tema, además por ser una cuestión prácticamente inédita en la temporalidad de 1886 a 1910 en términos de la historia de Santander la dificultad fue mucho mayor.

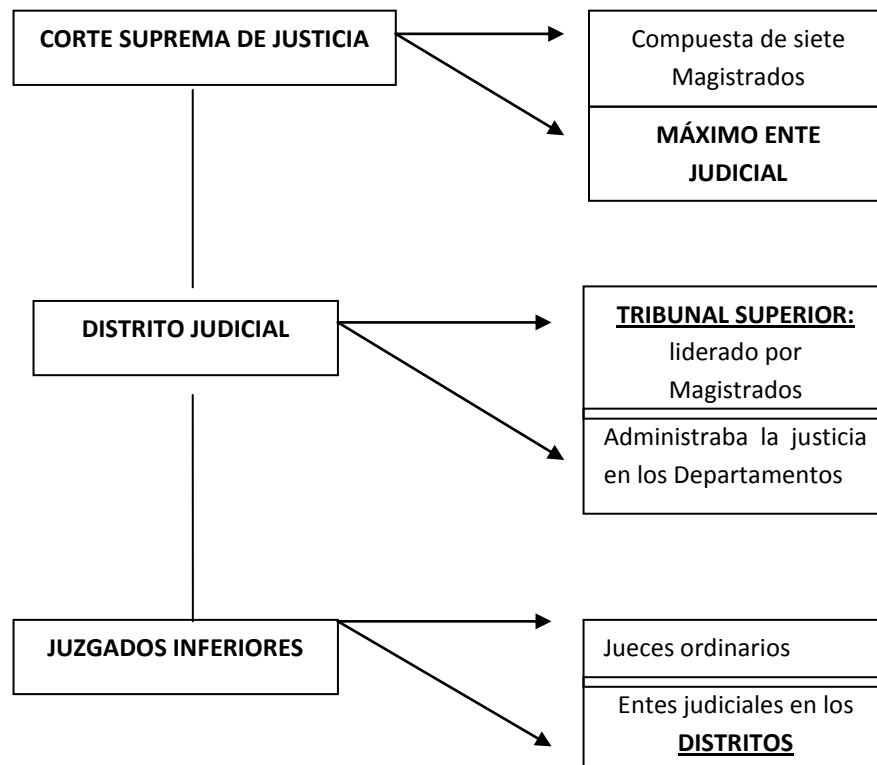
2.8.1 LA CONSTITUCIÓN DE 1886 Y SUS DIRECTRICES SOBRE EL PODER JUDICIAL:

Iniciaríamos señalando que en 1886 el nuevo Departamento de Santander heredó del viejo Estado Soberano, el mismo modelo organizativo de la justicia, es decir, no hubo mayor innovación más allá de la que implementó la nueva Constitución con la que se oficializó el periodo de la Regeneración. Por consiguiente, en 1886 funcionaba en el Departamento únicamente el ***Distrito Judicial de Santander*** ese ente poseía jurisdicción y funcionaba a través de **10 circuitos**: Cúcuta; Chinácota; Ocaña; Pamplona; García Rovira; Soto; Guanentá, Socorro, Charalá y Vélez³⁶⁴. La Constitución de 1886 estableció en el **Artículo 60** que el poder judicial estaba a

³⁶⁴ GS. N° 2084. Bucaramanga, Septiembre 4 de 1888 P. 3092

cargo de la Corte Suprema de Justicia; los Tribunales Superiores de Distrito; al Congreso le dejó la facultad judicial de juzgar y acusar al presidente, el vicepresidente, los ministros, el Procurador General de la Nación y los Magistrados de la corte³⁶⁵. El organigrama de la justicia a la luz de la Constitución de 1886, fue como sigue:

Gráfico 17. Organigrama de la justicia a la luz de la Constitución de 1886



FUENTE: Elaborado con base a la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1886. Título XV. En: Diario Oficial N° 6758 y 6759. Bogotá 7 de agosto de 1886

2.8.2 LA LEY 153 DE 1887: REGULACIÓN DE UN NUEVO CÓDIGO CIVIL

Entre tanto, tan sólo un año después de entrar en vigor la Constitución de 1886, es decir, el 15 de agosto de 1887 se sancionó la **Ley 153** que reformó sustancialmente el Código Civil con el que se regía el país desde el año 1873, esa ley cambió también los códigos nacionales que hasta entonces habían regulado la justicia y las leyes 61 de 1886 y 57 de 1887 que en la transición del federalismo al centralismo reglamentaron la aplicación de las normas judiciales.

³⁶⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1886. Artículo 60. En: Diario Oficial N° 6758 y 6759. Bogotá 7 de agosto de 1886.

Pero ¿cuál es la importancia de la Ley 153? No sólo fue la que renovó el código judicial que hasta entonces había imperado, sino que además reorganizó la forma de aplicar las leyes y la justicia a los distintos aspectos de la vida civil de los hombres y mujeres de entonces. A continuación se señalarán sus principales elementos:

De entrada, instituyó que la legislación canónica era independiente de la civil, y no formaba parte de ésta; pero debía ser “solemnemente respetada” por las autoridades de la República, afianzando con ello no sólo el confesionalismo del gobierno, sino colocando a la iglesia católica como una institución privilegiada dentro del funcionamiento civil del Estado. Por ello, esta misma ley establecería que dentro del territorio nacional sólo se reconocerían como legítimos los matrimonios celebrados conforme al rito católico, contando además con los efectos civiles y políticos que la ley señalaba al matrimonio. A propósito sólo el matrimonio legitimaba *ipso jure* á los hijos concebidos antes y nacidos en él, dejando por fuera a los que se tenían sin matrimonio de por medio, llamados peyorativamente “hijos naturales” teniendo éstos menos derechos a recibir herencia y gozando de claras condenas sociales propias de una sociedad fervientemente católica. La **Ley 153** también reafirmó el carácter patriarcal de la sociedad de entonces reconociendo que la patria potestad sobre los hijos era únicamente derecho del padre legítimo. Muerto el padre, ejercía tal derecho la madre legítima mientras guardara “buenas costumbres” y no pasara a un nuevo matrimonio³⁶⁶.

El tema del orden público, tan importante durante el periodo de la Regeneración fue igualmente normalizado desde la importante Ley 153 de 1887. El Artículo 136 establecía tácitamente:

“Son perturbadores de la paz exterior:

1. Los que enganchen ó reúnan gente en el territorio de la República con el objeto de expedicionar contra una Nación amiga ó neutral, ó con el de auxiliar á alguna Nación que se halle en guerra con otra, pero no con la República.
2. Los funcionarios públicos que hagan por sí mismos el enganche ú omitan las providencias necesarias que estén en la esfera de sus facultades para suspenderlo, teniendo conocimiento de que se practica en el territorio á que extienden su jurisdicción.
3. Los mismos funcionarios que, habiendo recibido órdenes superiores para la internación de asilados de una Nación limítrofe, omitieren cumplirlas, ó permitieren que dichos asilados

³⁶⁶ DIARIO OFICIAL DE COLOMBIA. N°S 7151 Y 7152. Bogotá, 28 de agosto de 1887. Art. 51-53

permanezcan en lugares distintos de aquellos que se les hubieren designado para su residencia. El colombiano que tome las armas contra la República, en favor de los enemigos exteriores, es traidor, y sufrirá como tal la pena de quince años de presidio y la de infamia. (...) **ARTÍCULO 155.** Todo colombiano en estado de llevar las armas y los que estuvieren empleados en servicio público, que hallándose la República, invadida ó amenazada por enemigos exteriores, la abandonaren sin licencia del Gobierno, ó huyeren del lugar del peligro á buscar su seguridad en otro país, serán privados de los derechos políticos y civiles, y perderán las pensiones que tuvieran en la República”³⁶⁷.

En el mismo orden de ideas, la calumnia y la injuria pública fue prohibida, sobre todo cuando se realizaba por medio de documentos impresos, litografiados ó grabados, por carteles ó pasquines, por manuscritos comunicados á más de diez personas, ó por palabras proferidas en público delante de una reunión que no fuera propiamente de familia. De esta manera, la libre expresión fue restringida, sobre todo cuando podía poner en entre dicho al Gobierno y la Regeneración. Esta fue la otra forma de procurar el mantenimiento del orden público y la paz en el país, neutralizando de paso, las voces de protesta del radicalismo liberal.

El artículo 217 de la ley 153 convalidó la permanencia de la pena de muerte, pero instituyó que únicamente se aplicaría para castigar, en el grado máximo, los delitos de traición a la patria en guerra extranjera; parricidio; asesinato; incendio; asalto en cuadrilla de malhechores y piratería; fuera de los delitos militares que tuvieran señalada la pena de muerte por infringir las leyes del Ejército. El artículo 222 señaló que homicidio voluntario sería castigado con la pena de seis á diez años de presidio, siempre que las leyes no señalaran otra pena en casos determinados, por su parte, el homicidio premeditado iba a ser penado con la condena de ocho á doce años de presidio³⁶⁸.

Un aspecto importante, en el tema de cómo manejar la justicia en los Departamentos, lo señaló el **artículo 241** que obligaba a los Gobernadores a que efectuaran visitas periódicas a los Tribunales de Distrito, debiendo ocuparse de ello el Secretario de Gobierno de cada una de las Gobernaciones. En los tribunales que no tuvieran su asiento en capital del Departamento, haría la visita el que ejerciera la primera autoridad política del lugar. Los juzgados Superiores de

³⁶⁷ *Ibíd.*, Artículo 155.

³⁶⁸ *Ibíd.*, Artículo 122.

Distrito y los de Circuito serían de igual modo visitados por el Prefecto, si lo hubiere, y a falta de éste, por el Alcalde y por el fiscal respectivo.

Dentro del modo de proceder, se determinó que los Tribunales de Distrito conocerían, en sala de acuerdo, en los casos que prevenía la ley; pero cuando los Tribunales estuvieran divididos en dos salas, los asuntos de acuerdo sobre negocio puramente civil serían decididos por la sala de lo civil, y los puramente criminales por la sala de lo criminal, con intervención del Presidente, que en todo caso concurriría a la decisión.

La ley 173 así como implantó una división entre las leyes civiles y las religiosas, procuró reglamentar muy bien el fuero militar, respetando la existencia de la jurisdicción penal del ejército. En relación, a esto el artículo 284, ordenó que fuera castigado con la pena de muerte con degradación, el militar comprendido en alguno de los casos siguientes:

1. Que abandonare sus banderas para ir á formar parte del Ejército enemigo;
2. Que indujere á una potencia extranjera á declarar guerra á Colombia ó se concertare con ella con el mismo fin;
3. Que se levantara en armas para desmembrar parte del territorio nacional;
4. Que por favorecer al enemigo le entregare la fuerza que tuviere á sus órdenes, la plaza ó puesto confiado á su cargo, la bandera ó las provisiones ó elementos de guerra³⁶⁹.

2.8.3 LEY 30 DE 1888: CREACIÓN DE DOS DISTRITOS JUDICIALES EN SANTANDER

El 25 de febrero de 1888 el Consejo Nacional Legislativo reunido en Bogotá en espera del primero Congreso de la República que había de reunirse ese año después de sancionada la Constitución de 1886, determinó a través de la **Ley 30**, eliminar el Distrito Judicial de Santander y en su lugar crear dos distritos judiciales:

“ARTÍCULO 2o. El Departamento de Santander se dividirá desde el 1o. de abril en adelante, en dos Distritos Judiciales denominados, el uno Norte", que se compondrá de las Provincias de Soto, García - Rovira, Pamplona, Cúcuta y Ocaña, y tendrá por cabecera la ciudad de Bucaramanga; y el otro denominado "Sur" se compondrá de las Provincias del Socorro, Vélez, Guanentá y Charalá y su cabecera será la ciudad del Socorro.

³⁶⁹ *Ibíd.*, Artículo 284

ARTÍCULO 3o. En cada uno de los Distritos Judiciales de nueva creación habrá un Tribunal y un Juzgado Superior de Distrito.

ARTÍCULO 4o. Cada Tribunal se compondrá de tres Magistrados y tendrá un Fiscal con su Escribiente, un Secretario, un Oficial mayor, tres Escribientes y un Portero-escribiente.

ARTÍCULO 5o. Cada Juzgado Superior será desempeñado por un Juez, un Secretario, un Escribiente y un Portero.

ARTÍCULO 6o. Desde el 1o. de abril próximo (1888) queda suprimido el actual Tribunal Superior de Santander³⁷⁰.

Concretamente este decreto conllevó a que en el Departamento de Santander el poder judicial quedará organizado como sigue:

Gráfico 18. Distritos Judiciales en Santander 1888

DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE Cabecera: Bucaramanga	Provincias a cargo: CÚCUTA GARCÍA ROVIRA OCAÑA PAMPLONA SOTO	Compuesto por: 1 Tribunal Superior (Bucaramanga) Cuatro Magistrados Un Fiscal Tribunal Un juez Un secretario Un Fiscal
DISTRITO JUDICIAL DEL SUR Cabecera: Socorro	Provincias a cargo: CHARALÁ GUANENTÁ SOCORRO VÉLEZ	Compuesto por: 1 Tribunal Superior (Socorro) Tres Magistrados Un Secretario Un Fiscal Tribunal Un juez Un Fiscal del Juzgado Superior

Cabe mencionar que esta división obedeció sin duda, a la demanda que al respecto elaboró el Gobernador Alejandro Peña Solano quien gobernó a Santander en los comienzos del Departamento entre 1886 y 1887 y que acudió oficialmente al Consejo Nacional Legislativo para solicitarle que creara dos distritos judiciales en Santander debido a que la topografía y la extensión del

³⁷⁰CDIHR. LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EXPEDIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL LEGISLATIVO EN SUS SESIONES DE 1888. Bogotá: Imprenta de Vapor de Zalamea hermanos, 1888. P. 100

Departamento la existencia de un solo distrito, dificultaba un manejo óptimo de la justicia. La misiva del General Alejandro Peña Solano decía:

“(…) Como conforme al artículo 153 de la Constitución el territorio nacional habrá de dividirse, para la mejor administración de la justicia, en Distritos judiciales (…) a tal respecto me permito hacer al honorable Consejo una ligera observación (…) la forma topográfica de Santander hace que las provincias del Norte y el Sur del Departamento queden considerablemente apartadas del centro de éste donde se haya la capital y en donde hubiera de dejarse la cabecera del Distrito Judicial, en caso de establecerse uno en cada uno de los Departamentos de la República (…) Por lo tanto, soy de concepto que este Departamento deberían establecerse dos Distritos Judiciales Superiores, cuya línea divisoria podría ser el Rio Chicamocha que separa el territorio en dos partes proporcionales”³⁷¹.

2.8.4 LEY 149 DE 1888: SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUSTICIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LOS RAMOS POLÍTICO Y MUNICIPAL

En el segundo semestre del año 1888 dejó de legislar el Consejo Nacional de Delegatarios que aprobó la Constitución de 1886 y que por dos años más se encargó de elaborar las leyes que rigieron al país en ese entonces. En efecto, en el año 1888 se eligió y se posesionó el primer Congreso de la República del periodo de la Regeneración. Una de las primeras medidas que tomaría ese cuerpo colegiado tuvo que ver con establecer las pautas de funcionamiento y jurisdicción de los tres poderes públicos, trastocados sustancialmente al entrar en vigor un nuevo orden constitucional. En las líneas que siguen se estudiará básicamente lo acontecido con el poder judicial ya que como se dijo la Ley 149 de 1888 fue bastante amplia cobijando las tres ramas del poder público y el régimen político y municipal del país.

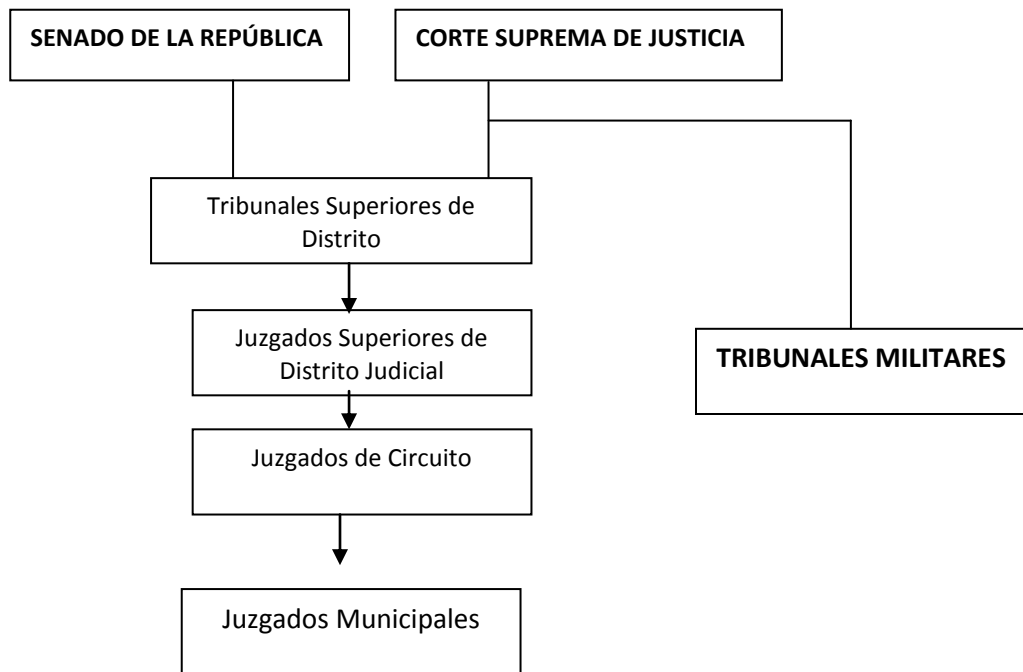
2.8.5 LA LEY 147 DE 1888: ORGANIGRAMA DE LA JUSTICIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1886

Una ley importante en términos de la organización y el funcionamiento del poder judicial durante el comienzo del periodo de la Regeneración, fue la **Ley 147 de 1888** la cual estableció el organigrama de la justicia en el país señalando de paso

³⁷¹ GS. N° 1855. Bucaramanga, Martes 21 de septiembre de 1886.

las funciones y competencias de cada uno de los entes del orden judicial. A continuación se señala la jerarquía de las instancias de justicia en Colombia después del año 1888:

Gráfico 19. Organigrama de la justicia según la Ley 147 de 1888



Fuente: CDIHR. Leyes de la República de Colombia expedidas por el Consejo Nacional Legislativo en sus sesiones de 1888. Ley 147 (1º de diciembre) Bogotá: Imprenta de Vapor de Zalamea Hermanos, 1888.

En relación a los principales entes de justicia sus funciones y competencias quedaron fijadas como sigue:

SENADO:

- Conocer las causas de responsabilidad contra el Presidente de la República. Pudiendo destituir a quien ejerciera el poder ejecutivo o inhabilitarlo según lo estipulaba el Artículo 122 de la Constitución de 1886³⁷².

³⁷² **Artículo 122.-** El Presidente de la República o el que en su lugar ejerza el Poder Ejecutivo, es responsable únicamente en los casos siguientes, que definirá la ley: 1. Por actos de violencia o coacción en elecciones; 2. Por actos que impidan la reunión constitucional de las Cámaras Legislativas, o estorben a éstas o a las demás Corporaciones o autoridades públicas que establece esta Constitución, el ejercicio de sus funciones; y, 3. Por delitos de alta traición.

En los dos primeros casos la pena no podrá ser otra que la de destitución, y, si hubiere cesado en el ejercicio de sus funciones el Presidente; la de inhabilitación para ejercer nuevamente la

- Conocer las causas de responsabilidad contra el vicepresidente; los Ministros del Despacho; los Consejeros de Estado; el Procurador General de la Nación y los Magistrados de la Corte Suprema: pudiendo destituirlos y quitarles los derechos políticos.
- El senado estaba facultado para quitarle la ciudadanía a los individuos según las normas de la Constitución, pero también podía restituir ese derecho político.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

-Debía componerse de siete Magistrados nombrados por el Presidente (con sus respectivos siete suplentes)

- Salvo una cuestión excepcional (guerra interna y/o externa) su residencia no podía ser otra que la capital de la República

Dentro de sus funciones conocía privativamente y en una sola instancia los siguientes asuntos:

1. Las causas de responsabilidad contra el presidente; vicepresidente; Ministros del despacho; Procurador General de la Nación y los Magistrados de la misma corte, siempre que se debiera imponer penas judiciales (cárcel) ya que la destitución e inhabilitación eran obligaciones del Senado de la República.
2. De las causas de responsabilidad contra senadores, representantes a la cámara, Gobernadores y secretarios de Departamento; los funcionarios diplomáticos, los Magistrados de los Tribunales Superiores y los Generales de la Fuerza Pública, pudiendo destituirlos y proporcionarles presidio según la gravedad del delito.
3. Resolvía los litigios territoriales y pecuniarios entre los Departamentos
4. Decidía sobre la exequibilidad de los Actos Legislativos objetados por el Presidente de la República
5. Decidía sobre la validez o nulidad de las Ordenanzas Departamentales objetadas por el Gobierno
6. Posesionaba al Presidente de la República cuando el Congreso no se hallare reunido

TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO:

En cada Distrito Judicial debía haber un Tribunal Superior, cada Tribunal debía residir en la cabecera del respectivo Distrito Judicial. Sus funciones eran como sigue:

Presidencia. Ningún acto del Presidente, excepto el de nombramiento o remoción de Ministros, tendrá valor ni fuerza alguna mientras no sea refrendado y comunicado por el Ministro del ramo respectivo, quien por el mismo hecho se constituye responsable. Fuente: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1886. Disponible en Internet, vía archivo:

http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Legislacion_tematica/Constitucion_Colombia_1886.pdf Consultada: agosto 15 de 2011.

- Conocer las causas de responsabilidad contra los funcionarios menores, residentes en la jurisdicción de cada Distrito: secretarios, inspectores, jefes de sección, personal de los Tribunales Superiores de Cada Distrito, jueces, fiscales, miembros de las Asambleas Departamentales, Prefectos, etc.
- De los juicios de expropiación
- Los juicios contra los Gobiernos de los Departamentos y los particulares
- Decidir definitivamente sobre la validez o nulidad de las Ordenanzas de la Asamblea Departamental y los Acuerdos de los Consejos Municipales
- Nombrar los jueces superiores de Distrito.

JUECES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL

En cada Distrito Judicial había los Jueces Superiores de Distrito que determinara la ley. El periodo de duración de los jueces superiores era de cuatro años.

Los Jueces Superiores de Distrito conocían con intervención del jurado los subsiguientes aspectos:

- Traición a la patria; homicidio; incendio; asalto en cuadrilla de malhechores; envenenamiento; robo que excediere los \$100; estafa que superara los \$1000; falsificación de documentos y monedas.
- Instruir los sumarios para la averiguación de los delitos.

JUZGADOS DE CIRCUITO:

En cada Circuito debía haber los Jueces de Circuito que determinara la ley de división territorial. El periodo de duración de los jueces debía ser de cuatro años.

Los Jueces de Circuito conocían en primera instancia los siguientes asuntos:

- Los negocios contenciosos en que fuera parte un Distrito Municipal
- Las solicitudes de nulidades
- Los juicios sobre cuentas
- Los juicios sobre divorcio y nulidad de matrimonios de individuos no católicos
- Los juicios sobre minas
- Los juicios de sucesión de bienes

JUZGADOS MUNICIPALES

En cada Distrito Municipal debía haber los Jueces Municipales que determinara cada Consejo Municipal. El periodo de duración del juez municipal y su suplente era de un año.

Atribuciones:

- Era atribución de los jueces municipales conocer todos los asuntos contenciosos de menor cuantía
- Conocer en primera instancia los juicios ordinarios, ejecutivos, de sucesión de bienes por cualquier causa.
- Conocer en primera instancia los siguientes delitos: extracción o apertura indebida de la correspondencia de las personas; las riñas callejeras y 70

demandas por heridas y golpes cuya incapacidad no excediera los ocho días, los daños en propiedad ajena (excepto por incendio)

Disposiciones generales sobre el Poder Judicial:

Todos los días debía haber despacho de las oficinas judiciales, exceptuando los de fiesta del culto católico; la semana santa; el 20 de julio y los últimos once días del mes de diciembre. El despacho debía estar abierto por lo menos seis horas diarias: de ocho a diez de la mañana y de las doce del día a las cuatro de la tarde³⁷³.

2.8.6 LEY 149 DE 1888: SOBRE ORGANIZACIÓN JUDICIAL

Complementando la ley anterior, finalizando el año 1888 se dio la **Ley 149** que complemento varios aspectos de la organización de la justicia en Colombia en los comienzos de la Regeneración y el centralismo encarnado en los Departamentos, esta ley básicamente se ocupó de regular el Ministerio Público y el conjunto de instituciones judiciales que lo conformaban.

El Artículo 251 instituyó que el Ministerio Público sería ejercido por la Cámara de Representantes, el Procurador General de la Nación, los Fiscales de los Tribunales de Distrito, los Fiscales de los Juzgados Superiores de Distrito, los Fiscales de circuito, los Personeros municipales y los empleados especiales que se nombren en determinados casos. A su vez dejó en claro que el objeto primordial de los empleados del Ministerio público, era la defensa de los intereses de la Nación, del Departamento, del Distrito y en general de la sociedad; la vigilancia constante en la ejecución de las leyes, ordenanzas, acuerdos y órdenes de las autoridades, y en la conducta de los empleados públicos; la averiguación de los delitos y el castigo de los delincuentes³⁷⁴. Véase el esquema siguiente que reproduce la composición del Ministerio Público según la Ley 149 de 1888:

MINISTERIO PÚBLICO EN LO JUDICIAL

COMPUESTO POR:

- Cámara de Representantes
- Procurador General de la Nación
- Los Fiscales de los Tribunales
- Los Fiscales de los Juzgados Superiores
- Los Fiscales de los Juzgados de Circuito
- Personeros Municipales

³⁷³ CDIHR. Leyes de la República de Colombia expedidas por el Consejo Nacional Legislativo en sus sesiones de 1888. Ley 147 (1º de diciembre) Bogotá: Imprenta de Vapor de Zalamea Hermanos, 1888. P. 153

³⁷⁴ CDIHR. DIARIO OFICIAL N° 7636. Bogotá, diciembre 9 de 1888.

Los funcionarios del Ministerio Público y sus atribuciones según la mencionada Ley eran como sigue:

PROCURADOR GENERAL.

El Procurador General de la Nación, duraría en su cargo tres años; y tenía un suplente que lo reemplazaba en las faltas temporales y las absolutas, mientras se proveía el puesto. El Procurador contaría en su despacho los auxiliares que el Gobierno creyera necesarios; pero no podría exceder de los siguientes: Un Oficial mayor, dos Jefes de Sección, dos Oficiales escribientes y un Portero Escribiente. Eran funciones del Procurador general:

- 1o. Cuidar de que todos los funcionarios públicos al servicio de la Nación desempeñaran cumplidamente sus deberes.
- 2o. Acusar ante la Corte Suprema a los funcionarios cuyo juzgamiento corresponda a esta Corporación.
- 3o. Cuidar de que los demás funcionarios del Ministerio Público desempeñaran fielmente su encargo, y promover que se les exija la responsabilidad por las faltas que cometan.

FISCALES DE LOS TRIBUNALES Y DE LOS JUZGADOS.

Cada Tribunal, cada Juzgado Superior de Distrito Judicial, y cada Juzgado de Circuito, tendrían como auxiliar un Fiscal, encargado de la defensa de los intereses sociales. Cuando en un Circuito estuviera separado el Despacho de lo civil y el de lo criminal, un solo Fiscal gestionaría ante ambos Jueces. Si hubiese varios de la misma denominación, el fiscal 1o. gestionaría ante el Juez 1o., el 2o. ante el Juez 2o. y así de los demás.

Cuando el número de los Jueces civiles y de los criminales fuera diverso, el Fiscal del Tribunal disponía provisionalmente ante qué Jueces debía gestionar cada Fiscal, si no lo hubiere hecho la Asamblea Departamental, a la cual correspondía determinar el número de Fiscales que en este caso debía haber. Si la Asamblea no fijare el número, lo precisaba el Gobierno. El Artículo 260 mencionaba que el período de duración de los Fiscales de los Tribunales y Juzgados era de tres años, y se les permitía la reelección indefinida³⁷⁵.

Eran las funciones de los Fiscales de los Tribunales de Distrito:

1. Llevar la voz del Ministerio público, en los negocios en que debía intervenir y que se ventilaran ante los Tribunales de Distrito.
2. Dar instrucción a los Fiscales de los Juzgados y a los Personeros municipales para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Dar informe cada año, a más tardar en el mes de Marzo al Procurador general de la Nación, sobre la marcha de los asuntos en que interviniera el Ministerio público.

³⁷⁵ *Ibidem.*

4. Velar por el cumplimiento de la Constitución, leyes y ordenanzas y órdenes superiores en los respectivos Distritos judiciales.
5. Dar los datos o informes que se le pidan para el buen servicio público, y solicitar los que necesite con el mismo fin.
6. Vigilar la conducta de los empleados de los respectivos Distritos judiciales y promover lo conveniente para que se les exigiera la correspondiente responsabilidad por las faltas y delitos que cometieran.

El Artículo 266 mencionaba que las atribuciones de los Fiscales de los Juzgados Superiores de Distrito judicial y de los juzgados de Circuito, giraban entorno a los siguientes asuntos:

1. Llevar la voz del Ministerio público en los negocios en que él debía intervenir y que se ventilaran en los respectivos Juzgados.
2. Dar instrucciones a los Personeros municipales para el mejor desempeño de sus funciones en los asuntos en que deban intervenir.
3. Dar informe cada año, a más tardar en los quince primeros días de Febrero, al Fiscal del Tribunal, sobre la marcha de los asuntos relacionados con el Ministerio público, ya en el Juzgado Superior del Distrito, ya en el respectivo Juzgado de Circuito y sus subalternos;
4. Velar por el cumplimiento de la Constitución, leyes y ordenanzas, y órdenes superiores en los Juzgados Superiores y en los de Circuito respectivo.
5. Dar los datos e informes que se les pidan para el buen servicio público, y solicitar los que necesiten, con el mismo fin.
- 6o. Vigilar la conducta de los empleados de la entidad territorial respectiva y promover que se les exigiera la correspondiente responsabilidad por las faltas y delitos en que incurrieran³⁷⁶.

Uno de los grandes aportes de la **Ley 149 de 1888** fue que estipuló claramente las funciones de los personeros municipales, funcionarios creados a la luz de la Constitución de 1886, junto con su gran aporte los Distritos ó Municipios. Sobre los Personeros Municipales, la ley proscribía que en cada Distrito habría un agente del Ministerio público llamado **personero municipal** cuyo período de duración en el cargo era de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente, pero no obligado a servir dos períodos consecutivos.

Eran atribuciones del Personero Municipal:

1. Llevar la voz del Ministerio Público, en los negocios en que tuviera que intervenir y que se ventilaran en el Juzgado de Distrito.
2. Dar informe cada año, en los quince últimos días de Diciembre, sobre la marcha de los asuntos relacionados con el Ministerio Público del Distrito, y acompañar los

³⁷⁶ Ibid., Ley 149. Art. 266

cuadros estadísticos respectivos, acomodados a los modelos que deben observarse para el caso.

3. Velar por el cumplimiento de la Constitución, leyes, ordenanzas, acuerdos y órdenes superiores en el Distrito.

4. Dar los datos e informes que le pidieran para el buen servicio público, y solicitar los que necesite con el mismo fin.

5. Vigilar la conducta de los empleados del Distrito y promover que se les exigiera la responsabilidad por las faltas o delitos que cometieran.

6. Oía las quejas que le daban los particulares por denegación de justicia, examinaba los antecedentes y si creía que había motivo fundado, promovía lo conveniente para que cesara el perjuicio y para que se castigara al responsable, si juzgaba que había lugar a ello.

7. Concurría a las sesiones del consejo Municipal, cuando se le invitara o cuando lo creyera conveniente.

8. Otorgaba o aceptaba las escrituras y cualesquiera otros documentos en que tenga interés el Distrito, representando los de este y observando las instrucciones del Consejo Municipal.

9. Promovía todo lo que estimara conveniente a la mejora y prosperidad del Distrito, ante cualquiera autoridad o empleado.

10. Excitaba a las autoridades locales a que tomaran las medidas convenientes para impedir la propagación de las epidemias públicas y en general los males que amenazaran la población.

11. Velaba por la conservación de los bienes del Distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de sus rentas.

12. Proponía al Consejo Municipal los proyectos de Acuerdos que estimara convenientes.

2.8.7 LEY 13 DE 1890: CREACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

El 13 de octubre de 1890 el Congreso de la República por medio de la Ley 13 derogó los artículos 1º y 2º de la Ley 28 de 1888, creando con ello el **Ministerio de Justicia**, como medida tendiente a mejorar la eficacia del poder judicial en el país. No obstante, las funciones y los alcances de este nuevo Ministerio fueron muy cortos, ya que los principales aspectos de la organización judicial habían quedado bajo la dirección del Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia y sus funcionarios adscritos (magistrados, tribunales superiores, jueces, fiscales y demás) y el Senado de la República.

2.8.8 LEY 105 DE 1890: REGLAMENTACIÓN DEL JUICIO Y EL PROCESAMIENTO DE LOS SINDICADOS POR DELITOS

Sobre arresto o detención provisional del sindicado:

A finales de diciembre de 1890 el Congreso de la República legisló en relación al procedimiento a seguir con los sindicados y presos por un delito, reglamentando la detención, el proceso del juicio y los aspectos del encarcelamiento. El Artículo 340 rezaba: *“Cuando se proceda por delito o culpa que tenga señalada pena de muerte, presidio o reclusión, el sindicado será arrestado o detenido, si resultare contra él, por lo menos, una declaración de testigo hábil, aunque no se haya todavía escrito, o un indicio grave de que es autor, cómplice, auxiliador o encubridor del hecho criminoso que se averigua, o que el funcionario que decreta el arresto o la detención le haya visto cometer el hecho, o que sea hallado infraganti delito”*³⁷⁷.

Más adelante la norma fijaba que no podían ser excarcelados ni con la fianza de que hablaba el artículo **1560 del Código Judicial**, los sindicados como reos de los siguientes delitos: hurto de dos o más cabezas de ganado mayor, o de cosa que valiera más de cincuenta pesos, robo, falsedad y falsificación, asesinato, homicidio voluntario, rebelión, sedición, homicidio premeditado, incendio, fuerza y violencia, estupro, alzamiento con caudales públicos, castración, piratería y heridas o maltratamiento a empleados o funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones o por razón de ellas. Las leyes de la Regeneración se mostraban severas sobre todo contra aquello que atentara contra el orden público o la paz social, así también, el respeto a las autoridades y/o funcionarios que representaban al Estado debía ponerse de manifiesto so pena de recibir multas y cárcel. Puede hablarse entonces de un Estado represivo y deseoso de afianzarse dentro de la Nación con plena autoridad como sumo poder.

Defensores:

La ley 105 de 1890 en el Artículo 343, establecía además que: *“Todo procesado que no quiera o no pueda defenderse por sí, tiene derecho de nombrar un defensor al tiempo de hacérsele la notificación del auto de proceder”*³⁷⁸. La defensa era entonces un derecho inalienable a la que tenían derecho todos los sindicados y/o investigados por un delito, bien pudiéndolo costear de forma particular o acudiendo a los abogados de oficio con que el Estado intentaba garantizar ecuanimidad y transparencia dentro del poder judicial. En este sentido quedaba estipulado que: *“Tanto el defensor nombrado por el procesado como el que nombre el Juez estarán obligados a aceptar y desempeñar el encargo, sin que puedan excusarse sino por enfermedad grave o habitual, por grave perjuicio de sus intereses, o por ser empleados públicos o mayores de sesenta años, o*

³⁷⁷ CDIHR. Leyes colombianas de 1890. Colección de las que expidió el Congreso de la República en este año. Edición oficial hecha bajo la dirección del Consejo de Estado. Bogotá: Imprenta de la Luz, 1891. Ley 105 (24 de diciembre de 1890)

³⁷⁸ *Ibidem*.

*menores de veintiuno, no habilitados de edad, o por tener a su cargo cuatro o más defensas de oficio. A los defensores que no comprueben autosuficientemente alguna de las causas expresadas, los compelerá el Juez con multas hasta de cuarenta pesos*³⁷⁹.

Prisión del procesado.

En el auto en que por delito que mereciera pena de muerte, presidio o reclusión se declarara haber lugar a seguimiento de causa contra alguno o algunos se debía mandar que éstos fueran reducidos a prisión. Cuando el delito por el que se procediera no tuviera señalada ninguna pena de prisión respectiva, entonces el sindicado tendría una libertad condicional pero se le expediría una orden de comparendo que debía cumplir a cabalidad.

Celebración del juicio.

La Ley 105 ordenaba que la concurrencia del Agente del Ministerio Público al acto de la celebración del juicio fuera obligatoria; y en caso de falta no excusable por motivo grave a juicio del Juez de la causa, se le debiera imponer una multa de diez a cincuenta pesos. Era deber escrito del Agente del Ministerio público presentar en el acto de la celebración del juicio, o al contestar el traslado del proceso, un escrito razonado, con exposición de los hechos y de la doctrina legal aplicable, en el cual expresara de un modo claro la manera como a su juicio debía dictarse la sentencia definitiva. En ningún caso le era permitido reproducir piezas anteriores, pues debía hacer un estudio crítico de las pruebas del plenario, para determinar si con ellas se corroboraba o desvirtuaba las del sumario.

Visitas de cárceles.

Las visitas a las cárceles ordenadas por el artículo 2008 del Código Judicial de 1887 debían verificarse alternativamente, en el departamento de hombres y en el de mujeres, los sábados de cada semana.

Las Disposiciones Varias.

- En toda sentencia definitiva en negocios criminales se debía computar como parte de la pena corporal que se aplicara, el tiempo que el reo hubiese estado o estuviera preso, detenido o arrestado, desde que se inició el procedimiento hasta que empiece a sufrir la pena corporal a que haya sido condenado, si la pena que se impusiera en la sentencia fuere una de las mencionadas; pero si la pena que se impusiera fuere de presidio o reclusión, cada dos días de prisión, detención o arresto se computará por uno de presidio o reclusión. En este sentido, el sistema penal de la Regeneración era más congruente si se compara con el de la actualidad, donde la impunidad no sólo es acelerada, sino además el tiempo de

³⁷⁹ *Ibíd.*, Artículo 344.

presidio de un sindicado en espera de condena es largo y no se computa a la sentencia final.

LEY 169 DE 1896: SOBRE IMPORTANTES REFORMAS JUDICIALES

El 31 de diciembre de 1896 los Presidentes del Senado Enrique Narváez y de la Cámara de Representantes Dionisio Jiménez sancionaron un importante estatuto que reorganizó el poder judicial en Colombia y por consiguiente en el Departamento de Santander: la Ley 169 de 1896 sobre organización judicial.

- Corte Suprema de Justicia

Esta norma inicialmente señaló que La Corte Suprema continuaría conociendo privativamente y en una sola instancia de todos los asuntos de que la Ley 147 de 1888. No obstante, en el Artículo 6º proscribió lo siguiente:

“Establécese en la Corte Suprema de Justicia un empleado que se denominará "**Relator**" y a cuyo cargo estará la edición de la Gaceta Judicial, la formación del índice alfabético de ella, la formación y publicación anual de las doctrinas sentadas por la Corte en las decisiones que pronuncie en todos los asuntos de su incumbencia. Este trabajo comprenderá las decisiones publicadas en la Gaceta Judicial y se recopilará por orden alfabético. Se exceptúan no obstante las referentes a negocios de suministros y otros semejantes que a juicio de la Corte no sea necesario recopilar. También estudiará el Relator las sentencias y decisiones de los Tribunales que se publiquen en las Revistas respectivas y hará sobre ellas las observaciones que estime convenientes, comparará la jurisprudencia de unos Tribunales con otros y con las sentencias de la Corte; pero se abstendrá de hacer comentarios acerca de los que se sometan a la revisión de la Corte por cualquier recurso”³⁸⁰.

- Tribunales Superiores de Distrito Judicial

En relación a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial la ley dejó en claro que estos organismos estudiarían en primera instancia:

1. De los asuntos contenciosos en que tuviera parte la Nación, con excepción de los que se expresaban en el artículo 409 de la Ley 147 de 1888, cualesquiera que sean su naturaleza y su cuantía.

³⁸⁰ CDIHR. Leyes Colombianas de 1896. Colección de las que expidió el Congreso este año. Bogotá: Imprenta de Vapor Zalamea Hermanos, 1890. P. 382

2. De los juicios entre los gobiernos de los Departamentos y los particulares, cualesquiera que fueran también su naturaleza y su cuantía.

Los mismos Tribunales conocerán en segunda instancia y los Jueces de Circuito en primera:

1. De los juicios de expropiación;

2. De los juicios de amparo de pobreza.

La Corte Suprema de Justicia conocería en segunda instancia de los asuntos de que conocían en primera los Tribunales Superiores.

Sobre sentencias judiciales y pruebas de sumario

La sentencia definitiva no puede revocarse ni reformarse por el mismo Juez o Tribunal que la pronunciara; pero si en ella se hubiere guardado silencio sobre frutos, réditos o intereses, perjuicios o costas, o se hubiere condenado sobre estos puntos en más o menos de los que se debía, podía entonces el Juez o Tribunal decidir posteriormente sobre los mismos puntos, siempre que así se le pidiera por parte legítima, a más tardar dentro de tres días después de notificada la sentencia.

La ley decretó que ningún documento que estuviera extendido en “papel incompetente”, podría ser estimado como prueba y tenerse como válido, aunque no fuera tachado por la parte a quien se opusiera. Las actuaciones judiciales que debiendo extenderse en papel sellado lo hubieren sido en papel común, no eran nulas; pero el funcionario, autoridad o corporación pública que las hubiere extendido o hecho extender, quedaban sujetos a la sanción que establecía el artículo 40 de la Ley 110 de 1888, orgánica del impuesto de papel sellado y timbre nacional.

2.8.9 ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL EN SANTANDER EN 1896

Hasta acá se ha señalado las principales leyes y estatutos que regularon el Poder Judicial en Colombia y Santander durante buena parte de la Regeneración, ya se mencionó que en 1886 cuando nació el Departamento existía únicamente el ***Distrito Judicial de Santander*** compuesto de 10 circuitos; pero luego en 1888 el Gobierno nacional en cabeza del Consejo Nacional Constituyente atendiendo la extensión del Departamento y su complejidad topográfica optó por crear dos Distritos Judiciales: el ***Distrito Judicial del Norte*** con Bucaramanga como cabecera y el ***Distrito Judicial del Sur*** con capital en la ciudad de El Socorro. Por consiguiente, convendría también analizar qué **Fiscalías, Circuitos y Distritos Judiciales**, así como **Notarías**, tuvo el Departamento una década después de creado. Véase los siguientes cuadros de información:

Cuadro 45. Fiscalías del Departamento de Santander 1896

DISTRITO JUDICIAL DEL NORTE	DISTRITO JUDICIAL DEL SUR
Capital: Bucaramanga	Capital: El Socorro
Fiscalía del Tribunal Fiscalía del Juzgado Superior	Fiscalía del Tribunal Fiscalía del Juzgado Superior
FISCALÍAS DEL CIRCUITO:	FISCALÍAS DEL CIRCUITO:
Bucaramanga Cúcuta Chinácota	Barichara Charalá Guanentá
Málaga Ocaña Pamplona Piedecuesta Salazar Gramalote San Andrés	Socorro Suaita Vélez Zapatoca

Fuente: CDIHR. Gaceta de Santander Nº 3206. Bucaramanga, martes 8 de febrero de 1898

Cuadro 46. Circuitos y Distritos judiciales de Santander finalizando el siglo XIX

Provincia	Circuito Judicial	Nº de jueces de Circuito	Distritos de cada Circuito Judicial	Jueces de Distrito
CÚCUTA	Cúcuta	2	Cúcuta	1
			Rosario	1
			San José San Cayetano	1 1
	Chinácota	2	Bochalema	1
			Chinácota	1
			Concordia	1
	Salazar	2	Arboledas	1
			Gramalote	1
			Salazar	1
CHARALÁ	Charalá	1	Cincelada	1
			Confines	1
			Charalá	1
			Encino	1
			Ocamonte	1
MÁLAGA	Málaga	3	Capitanejo	1
			Cepitá	1
			Enciso	1
			Guaca	1
			Málaga	1
			Molagavita	1

			San Andrés Tequia Carcasí Cerrito Concepción Macaravita San Miguel	1 1 1 1 1 1 1
GUANENTÁ	Barichara	1	Barichara Cabrera Galán	1 1 1
	Guanentá	2	Aratoca Curití Jordán Mogotes Onzaga Pinchote San Gil San Joaquín Valle	1 1 1 1 1 1 1 1 1
	Zapatoca	1	Betulia San Vicente Zapatoca	1 1 1
OCAÑA	Ocaña	2	Aspasica Carmen Convención La Cruz Ocaña San Calixto San Pedro Teorama	1 1 1 1 1 1 1 1
PAMPLONA	Pamplona	2	Cácota Cucutilla Chitagá La Bateca Mutiscua Pamplona Silos Toledo	1 1 1 1 1 1 1 1
SOCORRO	Socorro	2	Contratación Chima Guapotá Hato Palmar Palmas	1 1 1 1 1 1
	Suaita	1	Gámbita	1

			Guadalupe	1
			Oiba	1
			Suaita	1
SOTO	Bucaramanga	3	Bucaramanga	1
			California	1
			Florida	1
			Girón	1
			Lebrija	1
			Matanza	1
			Rionegro	1
			Suratá	1
	Piedecuesta	1	Los Santos	1
			Piedecuesta	1
			Umpalá	1
VÉLEZ	Vélez	3	Aguada	1
			Bolívar	1
			Cité	1
			Chipatá	1
			Guavatá	1
			Guepsa	1
			Jesús María	1
			La Paz	1
			Puente Nacional	1
			San Benito	1
			Sucre	1
			Vélez	1
Total Provincias:	Total Circuitos Judiciales:	Nº de jueces de Circuito:	Nº Distritos de cada Circuito Judicial:	Total jueces de Distrito:
9	15	28	92	96

Fuente: CDHR. Informe del Gobernador a la Asamblea Departamental (1896). Cuadro de la división territorial del Departamento de Santander. Bucaramanga: Imprenta del Departamento, 1896.

Cuadro 47. NOTARÍA Y REGISTRO EN SANTANDER 1896

PROVINCIAS	Circuitos de Notaría y Registro	Notarios	Distritos de Notaría y Registro
CÚCUTA	<u>Chinácota</u>	1	Bochalema Chinácota Concordia
	<u>San José</u>	2	Cúcuta Rosario San José San Cayetano

	<u>Salazar</u>	1	Arboledas Salazar
	<u>Gramalote</u>	1	Gramalote
CHARALÁ	<u>Charalá</u>	1	Cincelada Confines Charalá Encino Ocamonte
GARCÍA ROVIRA	<u>Concepción</u>	1	Concepción Cerrito Encino
	<u>Málaga</u>	1	Málaga
	<u>San Andrés</u>	1	Molagavita Tequia San Andrés Cepitá Guaca
	<u>San Miguel</u>	1	San Miguel Capitanejo Carcasí Macaravita
GUANENTÁ	<u>Barichara</u>	1	Barichara Cabrera Galán
	<u>Onzaga</u>	1	Onzaga San Joaquín
	<u>San Gil</u>	1	Aratoca Curití Mogotes Pinchote San Gil Valle Jordán
	<u>Zapatoca</u>	1	Betulia San Vicente Zapatoca
OCAÑA	<u>Carmen o Convención</u>	1	Carmen Convención San Calixto Teorama Aspasica

	<u>Ocaña</u>	1	La Cruz San Pedro Ocaña
PAMPLONA	<u>Pamplona</u>	1	Cácota Cucutilla Chitagá La Bateca Mutiscua Pamplona Silos Toledo
SOCORRO	<u>Socorro</u>	1	Contratación Chima Hato Palmar Palmas Páramo Simacota Socorro
	<u>Oiba</u>	1	Guapotá Oiba
	<u>Suaita</u>	1	Gámbita Guadalupe Suaita
SOTO	<u>Bucaramanga</u>	2	Bucaramanga California Matanza Rionegro Suratá
	<u>Girón</u>	1	Florida Girón Lebrija
	<u>Piedecuesta</u>	1	Los Santos Piedecuesta Umpalá
VÉLEZ	<u>Vélez</u>	1	Aguada Chipatá Bolívar Guepsa La Paz San Bernardo Vélez
	<u>Puente Nacional</u>	1	Puente Nacional

			Jesús María Sucre Cité Guabatá
Nº Provincias:	Nº Circuitos de Notaría y Registro:	Total Notarios:	Nº Distritos de Notaría y Registro
9	25	26	95

Fuente: CDIHR. Informe del Gobernador a la Asamblea Departamental (1896). Cuadro de la división territorial del Departamento de Santander. Bucaramanga: Imprenta del Departamento, 1896

2.9 El poder judicial en el marco de la Guerra de los Mil Días: entre el caos y la impronta militar

Como ya se ha mencionado reiteradamente en el mes de octubre de 1899 estalló en el Departamento de Santander lo que hoy se conoce como la “Guerra de los Mil Días”; este conflicto civil fue largo pues tan sólo concluyó a finales de 1902 y aparte fue tan complejo que no sólo murieron más de doscientos mil colombianos sino a demás el Estado dejó de funcionar correcta y legalmente durante esos tres años; a decir verdad sólo funcionó con el autoritarismo que exigía la guerra el Poder Ejecutivo, pues el poder legislativo no pudo elegirse y la Justicia perdió todo su carácter civil, para adquirir mayoritariamente un viso militar.

2.9.1 Decreto Nº 484 del 20 de octubre de 1899: implantación de la justicia y la ley marcial

Apenas detonó la Guerra en Santander y se supo de ella en Cundinamarca, el octogenario presidente Manuel Antonio Sanclemente desde la población de Anapoima donde residía por sus quebrantos de salud, emitió el Decreto Nº 484 que estableció lo siguiente: “*Art. 1. Quedan suspendidas en el territorio de la República las actuaciones judiciales en materias civiles (...) Art. 2. La presentación de una demanda en materia civil, en forma legal, aunque no haya de dársele curso inmediato, interrumpirá la prescripción de la respectiva acción (...) Art. 4. En la Corte Suprema de Justicia no se dará curso, mientras dure la turbación del orden público, a los juicios de suministros y recompensas militares*”³⁸¹. De entrada este Decreto Ejecutivo suprimió debido a la urgencia de la guerra el normal curso de la justicia civil, que venía siendo manejada por los Jueces de Distrito, los Magistrados de Circuito y los de los Tribunales Superiores de Distrito. En consecuencia, todo el ámbito judicial fue encomendado a los

³⁸¹ CDIHR. Leyes de Colombia de 1899-1904. Decretos Legislativos expedidos durante la Guerra de 1899 a 1902. Compilación arreglada por Manuel José Guzmán. Bogotá: Imprenta de Vapor, 1902. Año: 1899. P. 18

tribunales militares que con suma rapidez debían juzgar los delitos y aplicar justicia.

El gobierno Sanclemente ordenó que por el Estado de Sitio que le permitía la Constitución de 1886³⁸² quedaran bajo jurisdicción militar los siguientes delitos:

- Incendio de cualquier especie
- El asalto y saqueo
- Los asesinatos alevosos
- Los atentados contra los funcionarios públicos
- El uso de explosivos por fuera de la guerra
- Dañar líneas telegráficas y carreteras públicas

Así mismo, el incendio voluntario en cualquier forma y el uso de explosivos, no siendo en acción de guerra y en la forma del Derecho de Gentes debía castigarse inmediatamente con la pena de muerte. El Artículo 9º por su parte señalaba que: *“El espionaje y la traición militar en guerra civil, juzgados en consejo verbal de guerra, se castigarán con la pena de muerte, lo mismo se aplicará a los funcionarios públicos que se unieren al enemigo”*³⁸³.

2.9.2 Decreto Nº 46 de 24 de agosto de 1900: ratificación de la suspensión de los juicios civiles

A mediados de agosto de 1900 cuando la guerra mostraba su peor cara y las más crudas consecuencias, el Gobierno Nacional en manos del usurpador e ilegítimo presidente José Manuel Marroquín (que a mediados de julio le dio un Golpe de Estado al presidente constitucional Manuel Antonio Sanclemente) profirió el Decreto Ejecutivo Nº 46 que básicamente reafirmaba que en el territorio nacional continuarían suspendidas todas las acciones judiciales en materia civil que tuvieran el carácter de **“juicio ordinario”**³⁸⁴. Únicamente podía iniciarse y seguirse los juicios especiales ejecutivos de cuentas; de concurso de acreedores, de

³⁸² El Estado de sitio funcionó en Colombia a partir de la Constitución de 1886 que en su artículo 121 decía: "Artículo 121. En los casos de guerra exterior, o de **conmoción interior**, podrá el Presidente, previa audiencia del Consejo de Estado y con la firma de todos los Ministros, declarar turbado el orden público y en estado de sitio toda la República o parte de ella. Mediante tal declaración quedará el Presidente investido de las facultades que le confieran las leyes, y, en su defecto, de las que le da el Derecho de gentes, para defender los derechos de la Nación o reprimir el alzamiento. Las medidas extraordinarias o decretos de carácter provisional legislativo que, dentro de dichos límites, dicte el Presidente, serán obligatorios siempre que lleven la firma de todos los Ministros. El Gobierno declarará restablecido el orden público luego que haya cesado la perturbación o el peligro exterior; y pasará al Congreso una exposición motivada de sus providencias".

³⁸³ *Ibidem*.

³⁸⁴ *Ibid.* Decreto 46 de 24 de agosto de 1900. P. 81-82

deslinde de posesiones, etc. Siempre y cuando no se convirtieran en juicios ordinarios.

En el marco de esta coyuntura la pregunta que surge indudablemente gira entorno a ¿pudieron estas medidas alentar la impunidad o más bien el abuso de autoridad por parte de la fuerza pública a la que le fue conferida la potestad de juzgar hasta los delitos más comunes a través de sus consejos de guerra? La respuesta en este sentido, podría sugerir que lo más preocupante no fue la impunidad que pudo haberse presentado, sino más bien las medidas drásticas que el ejército oficialista pudo tomar sobre miles de ciudadanos, sobre todo aquellos que eran o se sospechaba pertenecían al bando liberal insurrecto. Lógicamente el Estado de Sitio daba pie a que esas medidas violatorias de la Constitución y el orden republicano se presentaran, y el Gobierno en su afán de pacificar la Nación pudo haber pasado por las armas a todo aquel que por lo menos diera muestra del más mínimo indicio de sedición amparándose en las ampliadas prerrogativas de la ley marcial.

2. 9.3 Decreto N° 212 de 18 de febrero de 1901: procedimiento judicial

Conforme avanzaba la hoy nombrada “Guerra de los Mil Días” y ante los métodos de violencia empleados sobre todo por parte de las guerrillas liberales alzadas contra el Estado de la Regeneración, el presidente José Manuel Marroquín prorrumpió el Decreto N° 212 del 18 de febrero de 1901, en el cual quedó fijado que serían juzgados por medio de consejos verbales de guerra los individuos levantados en armas contra la Constitución y que protagonizaran las siguientes contravenciones:

- Provocación irresponsable de incendios de cualquier tipo sobre todo sobre las ciudades y casas
- El asalto y los desmanes provocados por cuadrillas de malhechores
- El homicidio ocasionado sobre no combatientes y sin los métodos de la guerra
- El robo y el saqueo
- La castración y las mutilaciones que causaran deformidad e impedimentos físicos
- Los maltratos, heridas y violaciones ocasionados a seres indefensos como los niños, las mujeres, los ancianos
- Mancillar y destruir templos, monasterios y conventos católicos y/o atacar a sus moradores
- La falsificación de monedas y billetes³⁸⁵.

2.9.4 Decreto N° 186 febrero 11 de 1903: supresión de los Distritos judiciales del sur y el norte y restablecimiento del Distrito Judicial de Santander

³⁸⁵ *Ibíd.*, Decreto N° 212 del 18 de febrero de 1901. P. 133

El 11 de febrero de 1903 José Manuel Marroquín expidió el Decreto N° 186 en el cual ordenaba a los Gobernadores que eliminaran en sus Departamentos la existencia de de dos mas Tribunales Superiores, dejando uno solamente, debido a que las Gobernaciones les salía muy costoso atender tantas oficinas judiciales y a raíz de la crisis financiera desatada por la Guerra iniciada en 1899 era necesario reducir al máximo los gastos fiscales. Para contrarrestar los efectos negativos que esto pudiera ocasionar dejaba abierta la posibilidad de que los Tribunales subsistentes se dividieran en varias salas pudiendo incorporar más magistrados que agilizaran la aplicación de la justicia³⁸⁶.

Como consecuencia de esta medida, en el Departamento de Santander fue eliminado el Distritos judicial del Sur que operaba desde la decadente población del Socorro y el Distrito Judicial del Norte que tenía a Bucaramanga como cabecera, recuérdese que estos dos Distritos habían sido creados en 1888 y a partir de ellos había funcionado el Poder Judicial en Santander por cerca de 15 años. Tras esta medida, se restableció el Distrito Judicial de Santander que desde Bucaramanga controlaría la rama de la justicia en las nueve provincias que por entonces conformaban el gran Santander.

2.9.5 Ley 46 de 1903: retorno de los juicios civiles y ordinarios

Tras finalizar la cruenta guerra civil de 1899-1902, en el año 1903 se pudo elegir después de cinco años un nuevo Congreso de la República en Colombia el cual el 30 de octubre de 1903 sancionó la Ley 46 que reformó varios aspectos tendientes a normalizar el poder judicial tan afectado por el estado de sitio adoptado por el Gobierno Nacional a raíz de la confrontación civil. De entrada, la norma legislativa restituyó los juicios civiles al poder judicial ordinario (durante la guerra casi todo fue juzgado por tribunales militares que antes que conceptuar se dedicaron a aplicar la condena de muerte) el protagonismo en este sentido lo recobraron los jueces municipales de los Distritos quienes volvieron a conocer en primera instancia delitos como: el hurto y la estafa que n o superara los \$500 y el abuso de confianza; mientras que los delitos de mayor cuantía debían ser tratados por los jueces superiores de Distrito Judicial con la intervención del respectivo jurado³⁸⁷.

El procedimiento en materia criminal quedó como sigue:

- A los sindicados por hurto de dos o más cabezas de ganado o de cosa que valiera más de \$4000 no se les podía proporcionar el beneficio de la excarcelación. Tampoco se le podía proporcionar a quien abusando de la confianza o estafando se apropiaran ilegalmente de más de \$5000.
- El valor de la fianza de cárcel segura era fijado por el funcionario de instrucción o por el juez de la causa según la gravedad del delito y la capacidad pecuniaria del

³⁸⁶ *Ibíd.*, Decreto N° 186 de 11 de febrero de 1903. P. 435

³⁸⁷ *Ibíd.*, Ley 46 de 1903 (sobre reformas judiciales) Art. 6 P. 74

delincuente, en todo caso, la suma no podía ser mayor a los \$20.000 ni menor a los \$100.

- Art. 12 “*Los reos atacados de elefancia sufrirán tanto la detención provisional como la pena definitiva a que fueren condenados, en al cárcel del lazareto más inmediato a donde esté radicado el proceso*”³⁸⁸.

2.9.6 LEY Nº 51 DE 1905: Nuevo Código de Policía Nacional

El 29 de abril de 1905 la Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa convocada por el Presidente Rafael Reyes para reformar la Constitución de 1886 y tras clausurar el Congreso de la República, decidió elaborar un nuevo Reglamento de Policía de carácter nacional, que planteó los siguientes aspectos:

1. Los Prefectos de Provincia serían en lo sucesivo Agentes de Policía Judicial
2. Correspondía a los Prefectos conocer los delitos de hurto de ganado menor y mayor, sea cual fuere su valor. A los autores de tales delitos no se les concedería el beneficio de la excarcelación por fianza.
3. A los Alcaldes Municipales también se les investió con el carácter de oficiales de policía judicial pudiendo resolver las mismas cuestiones que los Prefectos.
4. Luego de la Audiencia probatoria de cualquiera de los anteriores delitos (sobre todo robo y estafa) el Prefecto debía dictar sentencia condenatoria dentro de los cuatro días siguientes, cuando el reo hubiese sido cogido *in fraganti*; las pruebas condenatorias fueran suficientes o se presentara el testimonio de dos testigos idóneos en contra del sindicado.
5. La sentencia condenatoria podía ser apelada pero ante el Gobernador o el Intendente dentro de las veinticuatro horas contadas desde la notificación.

Aspectos que prohibió el Código de Policía Nacional:

- Poner fuego a los bosques, pastos naturales o artificiales y en general a todo predio rústico ajeno.
- Envenenar las fuentes o corrientes de agua
- Romper los estanques o diques que condujeran el agua
- Pescar desviando el curso normal de los ríos y quebradas o empleando explosivos
- Los que desacataren estas disposiciones serían castigados con prisión de treinta a noventa días o con una multa de \$100 a \$300
- Los padres serían responsables pecuniariamente en los términos indicados por las faltas que cometieran sus hijos menores.

2.9.7 LEY Nº 63 DE 1905: CREACIÓN DE NUEVOS DISTRITOS JUDICIALES

Esta ley fue decretada por la Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa y dividió al país en varios Distritos Judiciales, atendiendo el número de Departamentos nuevos creados en ese año como Galán, Nariño, Atlántico, etc.

³⁸⁸ Ibídem

Para el caso del primigenio Departamento de Santander, el territorio quedó dividido en dos Distritos Judiciales; el del recién creado Departamento de Galán y el de Santander que cobijaba el resto del territorio no segregado. A continuación es factible constatar la composición y jurisdicción de los nuevos entes judiciales erigidos en 1905:

Gráfico 20. Distritos Judiciales en Santander en 1905



Cuadro 48. Municipios que integraron los Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Galán

DISTRITO JUDICIAL	Circuitos Judiciales	Distritos judiciales
GALÁN	<u>1º Charalá</u>	Cincelada Confines Encino Ocamonte Charalá
	<u>2º Guanentá</u>	Aratoca Barichara Cabrera Curití Guane Jordán Mogotes Onzaga Pinchote San Joaquín El Valle San Gil

	<u>3º Socorro</u>	Contratación Chima Gámbita Guadalupe Guapotá Hato Oiba Palmar Palmas Páramo Simacota Suaita Socorro
	<u>Vélez</u>	Aguada Bolívar Chipatá Cité Guabatá Guepsa Jesús María La Paz Puente Nacional San Benito Vélez
	<u>Zapatoca</u>	Betulia Galán San Vicente de Chucurí Zapatoca

Cuadro 49. Municipios que integraron los Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Santander

DISTRITO JUDICIAL	Circuitos Judiciales	Distritos Judiciales
SANTANDER	<u>1º Bucaramanga</u>	Botijas California Florida Girón Lebrija Los Santos Matanzas Piedecuesta Rionegro Umpalá Suratá Tona Wilches Bucaramanga

		Rosario San Cayetano Aldea de Cúcuta Bochalema Concordia Chinácota San José de Cúcuta
	<u>2º Cúcuta</u>	
		Enciso Capitanejo Tequia San Andrés Molagavita Guaca Cepitá La Concepción Cerrito Servitá Carcasí San Miguel Macaravita Málaga
	<u>3º Málaga</u>	
		Aspasica Carmen Convención González La Cruz Aguachica La Gloria San Pedro Rio de Oro Teorama Ocaña
	<u>4º Ocaña</u>	
		Cácota Cucutilla Chitagá La bateca Mutiscua Silos Pamplona
	<u>5º Pamplona</u>	
	<u>Salazar</u>	Arboledas Santiago Gramalote Salazar

2.9.8 La justicia en Santander en 1910 tras la creación del Departamento de Norte de Santander

En julio de 1910 por medio de la Ley 25 al amplio territorio del Departamento de Santander creado en 1886, le fueron segregadas las Provincias del Norte encabezadas por Cúcuta y Pamplona para formar un nuevo Departamento que pasó a llamarse Norte de Santander. Debido a este suceso la composición y jurisdicción del poder judicial en Santander cambió radicalmente, aunque inicialmente mientras Norte de Santander se organizaba institucionalmente el Tribunal de Bucaramanga se hizo cargo de la administración de justicia en el nuevo ente creado. A decir, verdad entre 1905 y 1910 el tema de la composición territorial administrativa y judicial en el Departamento fue muy cambiante, motivada por las diversas leyes de división territorial que se suscitaron sobre todo durante el Quinquenio de Reyes. Ahora bien, para 1910 el Departamento de Santander contaba con dos Tribunales Superiores: el de San Gil y el de Bucaramanga, cada uno de ellos poseía la siguiente jurisdicción y composición:

Gráfico 21. Tribunales de Santander en 1910



Fuente: CDIHR. Informe del Gobernador a la Asamblea de Santander en sus sesiones de 1911. Bucaramanga: Tipografía Mercantil, 1911. P. 11-12

De este modo finaliza el segundo capítulo de la presente investigación sobre la vida institucional del primigenio Departamento de Santander (1886-1910) analizando ya lo que fueron los tres poderes: el ejecutivo (los Gobernadores); el legislativo (la Asamblea Departamental) y por último la Justicia. Finalmente, en el tercer capítulo se abordará lo que fueron las escisiones territoriales y los cambios político- administrativos de Santander desde su nacimiento en 1886, pasando por el Quinquenio de Reyes, para concluir en 1910 con la última secesión territorial que dio paso al Departamento de Norte de Santander.

3. LAS ESCISIONES Y LA EVOLUCIÓN TERRITORIAL-ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (1886-1910)

Desde 1886 a 1910 territorial y administrativamente el Departamento de Santander tuvo importantes cambios, motivados por el interés político del Estado de debilitar el fuerte regionalismo, el gamonalismo y las fuerzas políticas que en Santander llevaron a las últimas guerras civiles del siglo XIX. La división del departamento de Santander debe ser entendida a partir de la ejecución de una política pública que se fraguó desde la consolidación de Rafael Núñez en el poder en 1886, y la institución de su proyecto regenerador en Colombia. El proceso se intensificó durante el Quinquenio de Rafael Reyes (1904-1909) y finalmente tomó su carácter actual a partir de 1910, durante el breve Gobierno de Ramón González Valencia, quien reemplazaría a Reyes hasta el final de su mandato constitucional.

Sin embargo, la Constitución de 1886, había formulado impedimentos para evitar la desmembración de los nueve Departamentos con que originalmente resurgió la República de Colombia, pero los vaivenes políticos, el crecimiento económico de algunas regiones y la consolidación de fuertes grupos en algunas provincias, conllevó a que gradualmente las disposiciones constitucionales se fueran reestructurando. A decir verdad la política de división territorial formulada en la Carta de 1886 no estuvo libre de contratiempos, y en 1888 tuvo que afrontar otro combate, cuando el Presidente encargado Carlos Holguín propuso al Congreso la reforma a la Constitución para hacer más fácil la división de los Departamentos. Esta propuesta fue ejecutada para satisfacer, por ejemplo, los deseos del actual Departamento de Nariño de separarse del Cauca, lo cual fue rechazado paradójicamente por Rafael Reyes quien se opuso diciendo que *“admitir la desmembración era echar abajo con un solo plumado demarcaciones consentidas ya por más de un cuarto de siglo”*³⁸⁹; argumento que se entendió como la defensa de la oligarquía caucana a la que pertenecía su esposa. Luego se sumó el rechazo antioqueño que al parecer vio la iniciativa como un peligro para su propia integridad.

El Congreso aprobó en primera vuelta el proyecto, pero las voces en contra se unanizaron en Cauca, Antioquia y luego en Bolívar ante los votos favorables de Pasto, Manizales y Barranquilla. Al respecto, vale mencionar que para entonces no se percibían ideas separatistas en Santander. En noviembre de 1889 Núñez le sugirió a Holguín desistir del proyecto por lo que fue aplazado indefinidamente. Al siguiente año, ante la necesidad de designar nuevamente el Presidente y con vientos de revivir la idea de división territorial, el ejecutivo condicionó el nuevo

³⁸⁹ ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA. Antecedentes de la Constitución de Colombia 1886. Bogotá: Plaza y Janes, 1983, p. 182.

nombramiento de Holguín al retiro del proyecto, que se hizo efectivo el 20 de julio de 1890.

De modo, que el tema y la necesidad de dividir los Departamentos bien para mejorar el funcionamiento administrativo de algunas regiones del país, así como para debilitar los fuertes regionalismos imperantes en Departamentos como Santander, Antioquia, Tolima y el Cauca, sólo se hizo evidente después de finalizada la Guerra de los Mil Días en 1902; confrontación que los Gobiernos regeneradores entendían como el resultado de haber permitido después de la eliminación de los Estados Soberanos la existencia de los mismos parámetros poblacionales y territoriales, que conllevaron a que el proyecto de una sola Nación encontrara naturales obstáculos entre los nuevos Departamentos que por más de cuarenta años se habían acostumbrado a ser “regiones autónomas” con intereses marcados y distintos entre sí. Así mismo, con el ascenso de Reyes al poder en 1904, el Gobierno estableció la premisa de que si se quería conservar la integralidad de la República y evitar que la experiencia de la pérdida de Panamá se repitiera, había entonces que replantear la composición de los Departamentos y su jurisdicción. De manera, que entre 1904 y 1910, toda Colombia al igual que Santander experimentaron los mayores cambios administrativos y las escisiones territoriales más abruptas y repentinas de su historia.

3. 1 La jurisdicción y composición territorial del primigenio Departamento de Santander (1886- 1904)

El 4 de agosto de 1886, cuando se sancionó la nueva Constitución redactada por Miguel Antonio Caro, se proclamó oficialmente el fenecimiento del Estado Soberano de Santander y el nacimiento de un nuevo ente político-administrativo que se llamó Departamento de Santander. Ese Departamento sería uno de los más extensos de la Colombia de entonces, pero más allá de su peso territorial lo que destacaba a la región era la influencia y el peso político que tenía en la República, así como su importancia económica pues entre 1886 y 1910 más del 80% del café que exportaba Colombia se cultivaba en las inmediaciones de Bucaramanga y los valles de Cúcuta.

Este Departamento se dividió en dos en 1910 quedando el llamado Santander del sur (simplemente Santander, con Bucaramanga como capital) y el Norte de Santander con capital en Cúcuta. La composición territorial del primigenio Departamento de Santander fue desde 1886 hasta 1896 de nueve provincias: **Cúcuta** con capital San José; **Charalá** con capital Charalá; **García Rovira** con capital Málaga; **Guanentá** con capital San Gil; **Ocaña** con capital Ocaña; **Pamplona** con capital Pamplona; **Socorro** con capital El Socorro; **Soto** con capital Bucaramanga, y **Vélez** con capital Vélez. En 1896 se creó una nueva

Provincia a la que se llamó **Galán** y se le asignó como capital la población de Zapatoca. Precisamente en 1896 se efectuó un censo de población en el Departamento de Santander que arrojó los siguientes datos:

Cuadro 50. Composición territorial y demográfica del primigenio Departamento de Santander según el censo de 1896

PROVINCIA	Capital	Distritos que componían la Provincia	Habitantes Capital	Total Habitantes Provincia
Cúcuta	San José	Cúcuta Rosario San José San Cayetano Bochalema Chinácota Concordia Arboledas Gramalote Salazar	9.226	40.776
Charalá	Charalá	Cincelada Confines Charalá Encino Ocamonte	10.127	22.581
García Rovira	Málaga	Capitanejo Cepitá Enciso Guaca Málaga Molagavita San Andrés Tequia Carcasí Cerrito Concepción Macaravita San Miguel	5.805	55.949
Guanentá	San Gil	Barichara Cabrera Galán Aratoca Curití Jordán Mogotes Onzaga Pinchote San Gil Betulia San Vicente	10.038	76.781

		Zapatoca		
Ocaña	Ocaña	Aspasia Carmen Convención La Cruz Ocaña San Calixto San Pedro Teorama	7.351	27.136
Pamplona	Pamplona	Cácota Cucutilla Chitagá La Bateca Mutiscua Pamplona Pamplona Silos Toledo	10.406	27.123
Socorro	Socorro	Contratación Chima Guapotá Hato Palmar Palmas Gámbita Guadalupe Oiba Suaita Páramo Simacota Socorro	16.048	66.198
Soto	Bucaramanga	Bucaramanga California Florida Girón Lebrija Matanza Rionegro Suratá Los Santos Piedecuesta Umpalá	13.076	53.870
Vélez	Vélez	Aguada Bolívar Cité Chipatá Guavatá Guepsa	11.267	73.022

		Jesús María La Paz Puente Nacional San Benito Sucre Vélez	
Total			443.436

Fuente: CDIHR. Censo de Población del Departamento de Santander (1896)

Las Provincias de Guanentá y Vélez eran las más habitadas en el Departamento de Santander, en tanto que Charalá y Pamplona eran las que en 1896, presentaban menor índice de población. Por su parte las capitales provinciales con más habitantes eran El Socorro y Bucaramanga, la primera capital del Estado Soberano de Santander durante la mayor parte de su existencia, y la segunda enaltecida como capital del nuevo Departamento creado durante la Regeneración. Por entonces Cúcuta iniciaba apenas su vertiginoso crecimiento poblacional y económico que la llevaría a ser en 1910 la ciudad más próspera de Santander. Entre tanto Málaga y Ocaña eran las ciudades más pequeñas y con menos proporción demográfica.

3.2. Rafael Reyes (1904-1909) y su política de división territorial

El 7 de Agosto de 1904 asumió el poder el General Rafael Reyes Prieto (1849-1921) nacido en Santa Rosa de Viterbo en Boyacá, era por entonces era el hombre con más prestigio en el país, gloria conseguida en los campos de batalla de las confrontaciones civiles que azotaron a Colombia en las postrimerías del siglo XIX.



Figura 40. Rafael Reyes Prieto (1849- 1921) Presidente N° 28 de la República de Colombia.

Al encargarse de la presidencia se le veía como la esperanza de una Nación arruinada por la Guerra de los Mil Días y destrozada en su moral patriótica por la separación del Departamento Panamá. Aunque le imprimió al gobierno su talante progresista, condensado en sus lemas «Paz, concordia y trabajo» y «Menos política, más administración», sus políticas generaron también una fuerte oposición y el presidente empezó a actuar de manera dictatorial, ordenando confinamientos y destierros a sus rivales y opositores, cerrando el Congreso y convocando una Asamblea Constituyente (1905), que extendió a 10 años (hasta 1914) su gobierno, suprimió la vicepresidencia (ya que estaba enemistado con el vicepresidente Ramón González Valencia), y le dio

la facultad al mandatario para nombrar el designado presidencial.

Los sucesos de la Guerra de los Mil Días y la hecatombe de la pérdida de Panamá, le llevaron a Reyes a pensar que era necesario fortalecer el poder del Estado central a toda costa, para evitar conflictos y sobre todo asegurar la integridad de la República. Para que esto fuera una realidad, había que debilitar fundamentalmente el poder y el peso enorme de ciertas regiones como el Cauca, Santander, Tolima, Antioquia y Bolívar, así que una de sus primeras medidas implementadas desde 1905, fue subdividir los otrora grandes Departamentos, en varias entidades pequeñas, so pretexto de mejorar también la Administración desde las Gobernaciones. Los principales problemas que Reyes se empeñó en resolver a través de esta política se asemejaban a los que diez años atrás Rafael Núñez había intentado solucionar con el proyecto de la Regeneración:

1. Disminuir el poder regional que amenazaba la unidad nacional y el poder central.
2. Procurar por el mantenimiento de la paz en el país evitando una nueva guerra civil.

En un mensaje a los Gobernadores en 1908, Reyes era claro en esa intención: *“Obedece también la expedición de esta ley (No. 1 de 1908 de división territorial) al propósito de facilitar la eficaz y económica administración de todo el país, suprimiendo los restos de soberanía de los Estados que aún quedaban, y evitar para lo por venir el que se repita la desmembración del territorio nacional como la que tuvo lugar en Panamá”*³⁹⁰.

Una de las principales estrategias durante el Quinquenio, fue hacer la formulación de las leyes o decretos e ir reformándolos de acuerdo a las necesidades que se vieran durante su implementación. En este sentido el General fue como buen militar un hombre sumamente pragmático. Su plan de concordia o reconstrucción nacional, sin embargo, tuvo varios obstáculos que Reyes resolvió autoritariamente. Los primeros proyectos que intentó ejecutar fueron rechazados por el Congreso en 1904 lo que le motivó a declarar el estado de sitio en Cundinamarca y Santander, mientras que en Mocoa y Orocué algunos congresistas profirieron manifiesto de oposición al gobierno. En noviembre de 1904 ningún proyecto había logrado pasar por lo cual el 13 de diciembre clausuró el Congreso dando inicio a su dictadura.

Hecho esto, el 1º de febrero de 1905, con base en el artículo 121 de la Constitución, el Presidente dictó el Decreto Legislativo N° 29 sobre la Convocatoria de una Asamblea Nacional que tendría las funciones legislativas y constituyentes y estaría integrada por tres representantes de cada

³⁹⁰ Citado en “Informe de una comisión”, Bogotá, julio 28 de 1908. En: *República de Colombia División Territorial. Leyes, decretos y documentos. 1908*, Bogotá: Imprenta Nacional. Pp. 17-18

Departamento³⁹¹. La Asamblea expidió, en ese año, un total de diez Actos Legislativos reformativos de la Constitución. Reyes no solo quiso blindar las políticas que iban a emanar de su Gobierno legitimándolo con su proyecto modernizador. También les dio cabida a los liberales en la burocracia estatal para dar un mensaje de reconciliación nacional y de oposición a la guerra, y además buscó legitimar con un plebiscito algunas de sus propuestas, como suele ocurrir en los gobiernos autoritarios, incluso en nuestros días.

Este plebiscito fue realizado en 1905 y al respecto se refirió la Comisión de División territorial, creada tres años más tarde, en su primera intervención ante la Asamblea Constituyente: *“Desde el año de 1905 se manifestó la voluntad de la Nación mediante un Plebiscito. La mayoría de los municipios, la prensa de los departamentos y los ciudadanos de todos los matices políticos pidieron uniformemente la subdivisión de las antiguas grandes entidades departamentales en otras que, menores en extensión, siendo más sencillas para administrar y menos costosas para su sometimiento, dejaran mayor amplitud para el ensanche indispensable de la vida municipal, fuente y raíz de donde nace la fuerza y la prosperidad de las naciones”*³⁹².

El mismo año, mediante el Acto Legislativo No. 3, se facultó a la ley para modificar la división territorial de la República, formando el número de Departamentos que considerara adecuado, sin necesidad de someterse a los requisitos que para ello señalaban los artículos 5 y 6 de la Constitución de 1886: *“La ley podrá alterar la división territorial de toda la República, formando el número de departamentos que estime conveniente para la administración pública”*³⁹³. De igual forma, por medio del Acto Legislativo No. 5 pretendió gobernar el país hasta 1914, y con el número 7 modificó y aumentó las atribuciones a las Asambleas Municipales, eliminando las Departamentales.

3.3 La creación del Departamento de Galán (1905- 1908)

- **La Provincia de Galán (1896):** previo a la creación del Departamento de Galán en el año 1905, existió durante una década la Provincia de Galán, creada a partir de la Ley 162 de 1896. El 1º de marzo de 1897 el Gobernador Aurelio Mutis, dio cumplimiento a la disposición legislativa y dispuso que se abrieran todas las oficinas en la nueva Provincia para que despacharan las nuevas autoridades y funcionarios, encabezados por el Prefecto Sacramento Tristancho. La Provincia

³⁹¹ Compilación de Leyes de Colombia. Decreto legislativo No. 29 de 1º de febrero de 1905

³⁹² Informe de una comisión”, *op.cit.*, p. 16

³⁹³ División Territorial – Antecedentes Históricos”, en *Anales de la Comisión Legislativa*, abril de 1910. Pp. 1-2.

de Galán tuvo como capital a la población de Zapatoca, y estuvo integrada por los siguientes Municipios: Zapatoca; Barichara; Betulia; Cabrera; Chima; Contratación; Galán; Hato; Palmar; San Vicente de Chucurí y Simacota³⁹⁴.

Ahora bien, la ley 17 del 11 de abril de 1905 fue la que implementó por primera vez la separación territorial de Santander, al establecer la creación del Departamento de Galán con capital en San Gil, quedó integrado por las provincias de Charalá, Ganentá, Socorro y Vélez; mientras que el resto del antiguo Departamento, junto con la Provincia de Río de Oro segregada del Magdalena, conformaron Santander. La anexión de esta última provincia en tiempos de división pudo ser vista como una indemnización para calmar los ánimos guerreristas que podrían estallar nuevamente en la región.

El 16 de mayo de 1905 el Gobierno nacional organizó los Departamentos nuevos y antiguos, por medio de los decretos 456 y 509 de mayo del mismo año. Así como, el decreto 636 del 14 de junio proveyó la organización administrativa de aquellas entidades. De igual forma, el 28 de junio de 1905 Reyes nombró como Gobernador de Galán al General Luis Felipe Uribe Toledo, natural de San Gil quien gobernaría hasta el 25 de marzo de 1906 y en 1907 sería miembro de la Asamblea Nacional Constituyente. Fue reemplazado por Juan Francisco Mantilla quien gobernó hasta 1908, cuando el Departamento de Galán dejó de existir como consecuencia de una nueva reorganización territorial –administrativa ordenada por el Ejecutivo.

Precisamente en el año 1907, Juan Francisco Mantilla elaboró un interesante informe al Gobierno Nacional sobre el funcionamiento administrativo y en general el desenvolvimiento del ente a su cargo, la información iba dirigida especialmente al Presidente Rafael Reyes y comenzaba dando un estado de los caminos del Departamento de Galán: *“En más de doscientos kilómetros que me tocó recorrer en pleno invierno encontré los caminos públicos en buen estado, con excepción de unos cinco kilómetros en la vía que conduce de Suaita a Guadalupe, camino que por los deleznable y fangoso del terreno, es muy difícil y costoso repararlo”*³⁹⁵.

Respecto a la educación pública establecía el mandatario que había en Galán 3 Escuelas Superiores que funcionaban como verdaderos colegios; 111 escuelas primarias entre urbanas y rurales que ocasionaban al fisco departamental un gasto anual de \$ 29.970; concurrían a esos centros educativos 8.189 estudiantes. Enunciaba que para 1908 la Gobernación estaba decidida a crear 20 escuelas rurales nuevas y a mejorar las condiciones salariales de los maestros. Los colegios de educación secundaria más destacados eran: el Colegio Pío X de

³⁹⁴ GS. Nº 3071. Bucaramanga, martes 2 de marzo de 1897.

³⁹⁵ CDIHR-UIS. Informe del Gobernador de Galán (1907). San Gil: Imprenta del Departamento. P. 2

Barichara; el Colegio San José de Zapatoca; el Colegio San Luis de Onzaga y el Colegio San José de San Gil; existiendo 18 más en todo el Departamento entre públicos y privados en los cuales se educaban más de 800 niños y niñas.

En todo caso se quejaba de que en Galán escaseaban maestros y decía “*casi no existen Institutores graduados, pues de los 133 maestros nombrados en el periodo anterior, apenas 23 son titulados*”³⁹⁶. Para solucionar esto le pedía al Presidente Reyes creara con recursos de la Nación en San Gil dos Escuelas Normales (una para varones y otra para mujeres) con el objeto de formar maestros que llenaran el vacío existente ante la demanda creciente de nuevos alumnos.

En cuanto a las industrias del Departamento destacaba el papel de la caña de azúcar, con la cual se hacía miel, panela y azúcar que eran a la postre los productos más importantes de Galán. En relación a esto le solicitaba al Gobierno destinara recursos para abrir nuevos caminos que permitieran a los agricultores transportar y comercializar óptimamente sus productos, en especial había que levantar carreteras expeditas hacia los mercados de Tundama y Boyacá³⁹⁷.

Dentro del amplio conjunto de “necesidades Municipales” subrayaba que en las poblaciones de Pinchote, Confines, Oiba, Olival, Gámbita, Guadalupe y Palmas era indispensable intervenir varios edificios públicos (Alcaldía, escuelas, cárceles, etc.) Puntualizaba además que en lo que correspondía a la Gobernación de Galán se requería solucionar con suma prontitud las siguientes obras públicas:

- Terminar el camino de Corbaraque que pedía 22 kilómetros desde el corregimiento de Olival hasta el punto de Cañaverales en el camino de Covaría que comunicaría los Departamentos de Tundama, Boyacá y Galán.
- La población de Gámbita dado su crecimiento comercial requería con prontitud una línea telegráfica que la pusiera en comunicación con Sotaquirá y Suaita.
- La población de Suaita donde se concentraban los mayores cultivos de caña de azúcar demandaba un camino amplio y en buen estado que le permitiera llevar su producto a los mercados de Duitama y Paipa.
- Los Distritos de Suaita, Gámbita y Guadalupe necesitaban cuanto antes se instalara un juzgado que atendiera los ramos civil y criminal.
- La Población del Socorro debido a su categoría y aumento poblacional exhortaba al Gobierno nacional para que instalará allí un cuerpo de gendarmería permanente de no menos 50 miembros. Pedía también más recursos para terminar el acueducto municipal.

³⁹⁶ *Ibíd.*, P. 5

³⁹⁷ *Ibíd.*, P. 6

En lo que correspondía al tema de la situación política, el Gobernador Juan Francisco Mantilla enaltecía el orden público y la paz social que reinaba en Galán: *“En este Departamento, los partidos políticos han olvidado sus viejos e intransigentes programas y los colombianos cansados ya de arar en el mar, buscan apoyados en el común esfuerzo, el medio de ayudar al Gobierno en la noble tarea de impulsar los intereses generales del país”*³⁹⁸.

3.4 La supresión de Santander y Galán y el surgimiento de cuatro Departamentos: Bucaramanga, San Gil, Cúcuta y Vélez (1908- 1910)

A pesar de lo anterior, las reformas más amplias e importantes en materia de división territorial se implantaron en 1908 cuando se desarrolló y ejecutó jurídicamente lo estipulado al comienzo de su mandato. Reyes estaba convencido que *“de esta manera dicha división territorial será medida administrativa que fomente y desarrolle la vida de las ciudades y poblaciones de provincia, que tengan condiciones para formar un departamento y administrar mejor sus intereses, y no medida política para crear y sostener el gamonalismo”*³⁹⁹.

Su estrategia para que su política de división territorial fuese bien vista y tener la menos oposición de basó en acompañar las reformas de un gran proyecto modernizador, traducido en la construcción de obras públicas en especial vías de comunicación y el fomento a la instrucción pública. También se curó en salud e inició el primer intento de profesionalización del Ejército para centralizarlo y acabar de una vez por todas con las milicias regionales.

La formulación de la política inició con los viajes emprendidos por Reyes a lo largo del país, acompañado por algunos de sus funcionarios. El 22 de junio de 1908, Reyes envió un Memorando presidencial al Ministro de Gobierno y al subsecretario de Hacienda encargado del despacho de Hacienda y Tesoro encomendándolos a *“hacer un estudio detenido sobre la conveniencia que resultaría para la república de establecer una nueva división territorial, y con ella la centralización administrativa y fiscal que produzca orden y economía en los gastos públicos”*⁴⁰⁰. Esa sería en pocas palabras la directriz que se mantendrían en la parte final de su gobierno. Reyes justificaba y defendía su política de división territorial así:

Los beneficios obtenidos por las secciones territoriales elevadas por ley a departamentos en los últimos tiempos; las

³⁹⁸ *Ibíd.*, P. 11

³⁹⁹ Rafael Reyes. *Escritos varios*. Bogotá: Arconvar, 1920, p. 406.

⁴⁰⁰ “División territorial. Memorandum presidencial”, Bogotá, julio 22 de 1908; en *República de Colombia División Territorial. Leyes, decretos y documentos. 1908*. op.cit., p. 7.

*peticiones de las municipalidades y de ciudadanos respetables; los conceptos emitidos en la obra denominada División territorial, que se publicó en 1905; las enseñanzas que se desprenden del folleto en que se contiene el estudio histórico titulado Asuntos Constitucionales; la necesidad de buscar la cohesión en el esfuerzo nacional, todo ello concurre a robustecer las razones de utilidad pública en que vendría a apoyarse la mencionada reforma. [...] A dos puntos de capital importancia se concreta la idea a que da lugar este memorando: por una parte, a la de división del territorio nacional, verificada en condiciones que consulten mejor el desarrollo de las pequeñas secciones, la autonomía municipal y la benéfica influencia del Gobierno sobre ellas, y por otra, a la implementación de un sistema unitario de la recaudación y manejo de los caudales públicos, análogo para el que hoy rige para el servicio puramente nacional, y que tienda a regularizar y a hacer menos costosos los servicios departamentales*⁴⁰¹.

El mismo año de 1908, el Ministro de Gobierno Marcelino Vargas, presentó su informe ante la Asamblea Constituyente, lo cual fue para la época el plan de la política pública a realizarse, donde contemplaba tanto las razones como las estrategias primarias de la misma. El ministro justificó la reforma con los siguientes argumentos: *“Las grandes entidades políticas en que permaneció dividida la república [...] crearon a favor de su existencia intereses de tanta magnitud y fomentaron de tal manera el sentimiento regional, que cuando el pueblo colombiano palpó los inconvenientes de aquella división y los graves peligros que ellas presentaba para la paz pública y para una buena administración se tropezó con obstáculos que parecieron insuperables al tratarse de modificar la división territorial establecida”*⁴⁰².

Apoyado en estas razones, el funcionario concluía que había que implantar “una división conforme a los grandes intereses nacionales”. Pero no sólo defendió la reforma por la problemática que esperaba resolver sino también por las “virtudes” demostradas en los departamentos creados en 1905: *“El progreso alcanzado por los nuevos departamentos, es prueba visible de que la subdivisión territorial, que acerca la acción ejecutiva y facilita el contacto del Gobierno con las necesidades locales, es incontestablemente provechosa”*⁴⁰³. De acuerdo con el funcionario, la estrategia contaba con un gran consenso por cuanto había sido sostenida con igual ardor por personalidades eminentes de todos los partidos y no formaba parte

⁴⁰¹ *Ibíd.*, p. 8.

⁴⁰² “Mensaje del Ministro de Gobierno sobre división territorial”, en *Ibíd.*, p. 12.

⁴⁰³ *Ibidem*

del credo de determinada agrupación política y que los departamentos todavía se asemejaban mucho a los estados soberanos “*de suerte que lo único que en distancia los distingue es la manera de elegir algunos de aquellos funcionarios y la unidad de legislación que antes no existía*”⁴⁰⁴.

De igual manera, el 1º de agosto de 1908, Rafael Reyes anunció la creación de una Comisión de División territorial presidida por el Ministro de Gobierno y conformada por el Inspector General de las Rentas Reorganizadas, el Agente Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro y el Primer Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia de la República. Esta Comisión tendría la misión de formar junto con los Gobernadores, los nuevos presupuestos de rentas y gastos; arreglar la distribución de bienes pertenecientes a las diversas secciones; la manera como deba cancelarse el pasivo de éstas y en general todo lo concerniente a la instalación, organización y medidas previsoras que garanticen la marcha regular de los departamentos creados por la misma ley primera. Además debía presentar sus trabajos ante el Consejo de Ministros por medio de su presidente, en la sesión 17 del mismo mes, priorizando los Departamentos más importantes entre los cuales estaban los de Bucaramanga y Cúcuta⁴⁰⁵.

También se dio inicio al debate sobre la expedición de la Ley de División Territorial. Entre las propuestas que nos incumben para este tema cabe señalar la realizada por el Diputado José M. Pinto V. quien en el punto 15 de sus modificaciones propuestas plantea crear el Departamento de Chiquinquirá abarcando la provincia de Vélez; y en el 18, dividir el Departamento de Galán en los departamentos de Socorro y San Gil, la primera conformada provincias de Socorro y Zapatoca y el segundo por las de Guanentá y Charalá⁴⁰⁶.

Juan de Dios Gutiérrez, también elaboró un concepto sobre el proyecto y señala entre otros puntos que la autonomía municipal cuenta con el respaldo absoluto por cuanto también fue una propuesta de la época federal; y que es prueba de su beneficio el desarrollo de Caldas que fue llamado por Reyes el Departamento modelo de Colombia⁴⁰⁷; refiriéndose quizá a su carácter experimental, más que a su importancia sobresaliente frente al resto de entidades territoriales.

⁴⁰⁴ Todas las citas de la comunicación del Ministro de Gobierno fueron extraídas de “Mensaje del Ministro de Gobierno sobre división territorial”, en *Ibíd.*, pp. 12-14.

⁴⁰⁵ “Memorándum Presidencial”, Chapinero. Agosto 1º de 1908; en *Ibíd.*, p. 58.

⁴⁰⁶ “Modificaciones del honorable Diputado Pinto al proyecto de ley sobre división territorial”, Bogotá, julio 27 de 1908; en *Ibíd.*, pp. 18-19.

⁴⁰⁷ “Concepto del honorable diputado J. de Dios Gutiérrez A. acerca del proyecto de ley sobre división territorial”, Julio 26 de 1908; en *Ibíd.*, p. 20.

El proyecto de ley aprobado en primer debate el 28 de julio de 1908 decretaría luego siendo ley, que los departamentos se llamarían como sus capitales y creó así el departamento de Vélez, compuesto por las provincias de Ricaurte y Vélez; el de San Gil, agrupando as provincias del Socorro, Guanentá, Suárez y Charalá; Bucaramanga, con las provincias de Soto, Los Santos, Fortul, García Rovira y Pamplona; y Cúcuta, compuesto por los municipios que formaban las provincias de Cúcuta, Ocaña y Río de Oro. Nótese que a Vélez se le sumó la provincia de Ricaurte; a Bucaramanga la de Fortul y a Cúcuta la de Río de Oro que ya le había sido añadida en 1905. Lo anterior puede ser visto como parte del mismo reordenamiento de Reyes o como una especie de prebendas para aplacar los ánimos opositores⁴⁰⁸.

En ese orden de ideas, los lineamientos sobre el funcionamiento de la nueva administración política del país fueron los siguientes:

- Los Departamentos serían presididos por “un Gobernador de libre nombramiento y remoción por parte del ejecutivo y un Secretario General y empleados subalternos suficientes”, con sueldos pagados por el tesoro público incluidos en el presupuesto nacional.
- Las rentas y contribuciones de los extinguidos departamentos ingresaron al Tesoro Nacional.
- El Ejecutivo Nacional, quedó con la facultad de distribuir “entre los municipios de los actuales departamentos de manera justa y conveniente, el producto de los bienes que le pertenecieran como parte integrante que fueron de la entidad extinguida, porque la Nación recobra sobre tales bienes su pleno dominio”.
- Además se facultó al Presidente “para reglamentar por medio de decretos” dicha ley y “resolver las dudas que se presenten en su ejecución para modificar los límites departamentales y municipales” Por ende el Gobierno Nacional podría hacer “correcciones parciales necesarias a la mejor composición y administración de las nuevas entidades”⁴⁰⁹.

Días antes, el 6 de agosto, se profirió el Acto Legislativo No. 1 de 1908 que sustituyó los artículos 93, 99 y 178 de la Constitución y el artículo 2 del Acto legislativo 8 de 1905⁴¹⁰. Lo primero que modificaba la división territorial era obviamente la composición del Congreso y un nuevo sistema electoral, así:

- El Senado se compondría “de tantos miembros cuantos senadores correspondan a los departamentos a razón de uno por cada departamento y dos suplentes para cada senador.

⁴⁰⁸ “Proyecto de ley sobre división territorial” y “Ley número 1º de 1908 sobre división territorial”, en *Ibíd.*, pp. 22-27, 32-36.

⁴⁰⁹ *Ibíd.*, pp. 25-27 y 31.

⁴¹⁰ “Acto Legislativo No. 1 del 6 de agosto de 1908”, en *Ibíd.*, pp. 39-40.

- Se crearía en cada departamento una corporación electoral denominada Consejo Electoral Departamental, elegido por los Consejos Municipales.
- La reunión de tres Consejos Electorales de departamentos contiguos formaba el Colegio electoral.
- Los senadores serían elegidos por los colegios electorales de los departamentos. Cada Colegio Electoral elegía tres senadores y sus respectivos suplentes.
- Formaría también Colegio el consejo o Consejos electorales del departamento o departamentos que después de formadas las agrupaciones respectivas, no alcanzaran a componer un grupo de tres consejos electorales.
- La Cámara de Representantes estaría compuesta de tantos individuos cuantos correspondan a la población de la República a razón de uno por cada 80 mil habitantes y por cada representante se elegirían también dos suplentes.
- Para las elecciones de Representantes la república se dividirá en tantos distritos electorales cuanto les correspondan para cada uno de éstos elija un representante.

Luego a través del Acto Legislativo No. 2 del 12 de agosto de 1908, se sustituyó el título XVIII de la Constitución y se derogaron los Actos Legislativos No. 7 de 1905 y No. 2 de 1907, con ellos el Gobierno de Reyes buscó la centralización del poder político y organizar los cuerpos “representativos” a niveles regionales y locales. Por consiguiente decretó que el Gobernador de cada departamento sería agente efectivo inmediato del Ejecutivo Nacional; que en cada distrito habría un Concejo Municipal, “elegido por el voto directo y secreto de los ciudadanos vecinos del mismo distrito”; que la acción administrativa en el distrito correspondía al alcalde el cual sería el Agente del Ejecutivo y mandatario del pueblo⁴¹¹.

Luego la ley 20 de 1908 terminó de reglamentar el Régimen Político y Municipal del país adicionando y reformando la ley 149 de 1888. La ley refrendó el carácter de agentes del Ejecutivo que tenían los Gobernadores y alcaldes con lo cual se establecía totalmente la centralización política. En cuanto a los gobernadores, ejercerían las funciones del poder Ejecutivo como agente de la administración central y jefe superior de la departamental, siendo nombrados para un período de 2 años. Entre sus funciones se destacan:

- Dar instrucciones para los alcaldes para la recta ejecución de las órdenes superiores, resolver las dudas que hace respecto se les ocurran y dar cuenta de sus resoluciones al Gobierno cuando la gravedad del caso lo requiera.
- Suspender por resolución motivada los acuerdos municipales que sean inconstitucionales y legales; y hacer cumplir los válidos.
- Presentar al gobierno oportunamente el proyecto de presupuesto de gastos departamentales para el año siguiente
- Dirigir la Instrucción Pública, es decir la educación.

⁴¹¹ “Acto Legislativo 2 del 12 de agosto de 1908” (Artículos 2, 3 y 5), en *Ibíd.*, p. 41.

- Dictar en caso de urgencia o gravedad órdenes que no siendo de su incumbencia cree indispensables.
- Nombrar y remover los alcaldes municipales, el secretario y los subalternos de la Gobernación.
- Cuidar que las rentas sean bien recaudadas y que se les de el destino señalado por el Gobierno⁴¹².

Poco después al Gobernador de Bucaramanga se le atribuyó la inspección de las obras del Ferrocarril de Puerto Wilches y la rendición de informes mensuales al Ministerio de Obras Públicas sobre su estado⁴¹³. También se les atribuiría a todos los Gobernadores —específicamente y muy al estilo de Reyes—, “practicar una visita a los municipios de su jurisdicción con el objeto de que se impongan de las necesidades más apremiantes de la administración y provean a su mejoramiento”. Lo cual ratificó diciendo que luego de ser instalados los Departamentos debían ir a visitar todos los municipios⁴¹⁴.

En cuanto al gobierno local, se decretó que correspondía exclusivamente a los Distritos la facultad de crear, administrar e invertir sus rentas, sin contravenir a las leyes y ordenanzas vigentes; no podrían gravar los productos que llegaran de otros municipios; el Alcalde sería el Jefe de la Administración Pública, ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y Agente Inmediato del Gobierno, siendo además Jefe Superior de la Policía⁴¹⁵.

Para que la implementación de la ley fuera efectiva, Reyes se dispuso a proferir un decreto que lo antes posible permitiera la ejecución de la ley 1ª de 1908, para lo cual encargó al Ministro de Gobierno Marcelino Vargas y dispuso los parámetros generales a tener en cuenta. Entre esas consideraciones dio orden de limitar la ley a los Departamentos de Antioquia, Bolívar, Cauca, Nariño y Santander, “*con el propósito de ensayar parcialmente el sistema que la ley establece*”⁴¹⁶; Este hecho señala cómo la experimentación de políticas públicas era una de las formas de gobernar de Reyes, materializada en acciones tales como la creación jurídica del Departamento de Vélez que en la práctica nunca desarrolló.

Así pues, el Gobierno promulgó el decreto en mención el 31 de agosto; recordemos que el Ejecutivo Nacional estaba facultado para: reglamentar por medio de decretos la ley sobre división territorial; modificar los límites de los

⁴¹² “Ley 20 del 24 de agosto de 1908”, en *Ibíd.*, pp. 47-49.

⁴¹³ “Decreto 1088 de 1908”, en *Ibíd.*, p. 167.

⁴¹⁴ “Decreto 1167 de 30 de octubre de 1908”, en *Ibíd.*, p. 189 y “Circular del excelentísimo señor Presidente”, Bogotá, 23 de octubre de 1908; en *Ibíd.*, pp. 202-203.

⁴¹⁵ “Ley 20 del 24 de agosto de 1908”, en *Ibíd.*, p. 50.

⁴¹⁶ “Memorándum presidencial”, Chapinero, Agosto 22 de 1908; en *Ibíd.*, p. 60.

departamentos y los municipios; cambiar la capital de los departamentos nuevamente creados; dividir solamente en dos los departamentos que se hubieren divididos en tres o más; suspender la división de cualquiera de los actuales departamentos; verificar las correcciones parciales necesarias a la mejor composición y administración de las nuevas entidades; y para anticipar o retardar la ejecución de la misma ley. El decreto presentó un precedente importante del que luego se habría de valer Cúcuta para su separación, resaltando su importancia como ciudad fronteriza, cuando se dijo que “Que la ciudad de Ipiales como lugar fronterizo con el Ecuador y residencia de una Aduana Nacional exige una atención más inmediata”.

El **Departamento de Bucaramanga**, quedó compuesto por los municipios de Bucaramanga, California, Florida, Girón, Lebrija, Matanzas, Rionegro, Suratá, Piedecuesta, Cepitá, Guaca, Los Santos, San Andrés, Umpalá, Málaga, Concepción, Capitanejo, Carcasí, Cerrito, Cucutilla, Enciso, Molagavita, San Miguel, Tequia, Servitá, Pamplona, Cácuta, Chitagá, Labateca, Mutiscua, Silos y Toledo y de la porción del territorio comprendida entre el Río Magdalena, el Caño del Chocó y el Río Lebrija, aguas arriba. Como se ve, la provincia de Fortul finalmente no le fue anexada. El **Departamento de Cúcuta**, por su parte, se conformó por Cúcuta, San José, Arboleda, Bochalema, Concordia, Chinácota, Gramalote, Sardinata, Rosario, San Cayetano, Salazar, Ocaña, Aspacica, La Cruz, San Calixto, San Pedro, Teorema, El Carmen, Aguachica, Convención, Los Ángeles, Puerto Nacional, Gonzáles, Río de Oro, La Gloria y la Palma. Es decir que los municipios segregados del Magdalena les fueron dejados.

Estos dos Departamentos como ya se dijo, tenían prelación sobre el de Galán que fue organizado a su momento, y dicho decreto empezó a regir desde el 1º de octubre de 1908, junto con la mayoría de las varias disposiciones que vinieron después. Sin embargo, el mismo 31 de agosto, decretó el personal administrativo y sus respectivos sueldos, de San Gil, Cúcuta y Bucaramanga nombrando como sus gobernadores a Juan Francisco Mantilla, Francisco Sorzano y Alejandro Peña Solano, respectivamente⁴¹⁷.

Para la instalación de los nuevos Departamentos, Reyes dejó en claro que “*siendo el objeto principal de la nueva división territorial el hacer más económica y eficaz la administración pública, estos deben organizarse sin excesos o fiestas sino que el presupuesto se utilice en obras públicas e instrucción*”⁴¹⁸. El 1º de octubre fue la fecha decretada para dicha instalación en la que se ordenó no hacer discursos en

⁴¹⁷ “Decreto 919 del 31 de agosto de 1908”; “Decreto 920 del 31 de agosto de 1908”; y “Decreto 930 del 31 de agosto de 1908”; en *Ibíd.*, pp. 88, 89 y 99

⁴¹⁸ “Circular No. 3”, Bogotá, septiembre 17 de 1908; en *Ibíd.*, pp. 202-203.

Bucaramanga, todo esto en últimas para no herir sentimientos o incitar al opositor. El 18 y 21 de septiembre, Peña Solano respondió a Reyes, que le expresaba gratitud por la categoría que les reconocía a Bucaramanga y a Santander, y que sus instrucciones serían cumplidas fielmente, verificándose la división territorial de Bucaramanga y Cúcuta *“sin dificultad de ninguna clase, con beneplácito general y con la tranquila confianza de que esta trascendental medida habrá de ser benéfica para la patria”*⁴¹⁹.

A su vez, el Secretario General encargado de la Gobernación de Bucaramanga, J. M. Phillips, se refirió al hecho de esta manera al informar al Presidente en tres telegramas diferentes: *“El día inauguración nuevo departamento reitero adhesión de habitantes a él a principios que encarnan programa administrativo y honorable personalidad”*⁴²⁰. En telegrama del mismo día expresó que por disposición del primer mandatario *“del 24 de septiembre, General Peña anticipó posesión Gobernación; nombróme Secretario General y al ausentarse para Puerto Wilches encargóme del despacho. Compláceme informar departamento instalado conforme nuevo régimen. Reina absoluta confianza en paz, prosperidad traerá actual organización”*⁴²¹. Días después Phillips añadió: *“Como Excmo. Presidente encargó con encarecimiento que instalación Departamentos hiciérase modestamente, evitando cuanto pudiera despertar susceptibilidades de cualquier género, y como posesión del General Peña como Gobernador Bucaramanga efectuóse, por disposición presidencial, antes 1 Octubre, no hubo en ella discursos”*⁴²². Esto evidencia algún tipo de resquemores y dudas, en cuanto la fecha fue adelantada y existía un miedo tácito a la oposición violenta de la división departamental.

En Cambio en Cúcuta y Galán las cosas fueron a otro precio. El presidente del tribunal Superior de Galán, en el acto de posesión en un claro discurso conservador en el que nombrada “la sublime religión del crucificado”, expresó que el Presidente les había premiado con el nombramiento nuevamente de Mantilla como gobernador. Dijo entre otras cosas que parecen cifradas:

“La vida impone una lucha constante y tenaz, y fuerza es que nos armemos para no sucumbir ante el enemigo que nos asecha noche y día como león rugiente. Ese enemigo bien lo sabéis son las pasiones. Hacernos superiores a ellas, como vos lo habéis sido, constituye el más hermoso y perdurable triunfo a que puede aspirar humana criatura. Y si del individuo

⁴¹⁹ “Telegrama al Excmo. Sr. Presidente”, Bucaramanga, 18 y 21 de septiembre de 1908; en *Ibíd.*, pp. 553 y 554.

⁴²⁰ “Telegrama al Excmo. Sr. Presidente”, Bucaramanga, 1 de octubre de 1908; en *Ibíd.*, p. 560.

⁴²¹ “Telegrama al Ministro de Obras Públicas”, Bucaramanga, 1 de octubre de 1908; en *Ibíd.*, p. 561.

⁴²² “Telegrama del Gobernador Interino de Bucaramanga”, Bucaramanga, 6 de octubre de 1908 en *Ibíd.*, p. 331.

*pasamos a la colectividad ¿Qué no diremos? No se concibe existencia posible don de la vida no sea garantizada, el patrimonio asegurado; donde el frote del ahorro y del trabajo de una o más generaciones no esté al descubierto de las asechanzas de los parásitos de la sociedad; en una palabra, donde reine el derecho de la fuerza y no la fuerza del derecho, como lo dijo un ilustre pensador*⁴²³.

La contestación de Juan Francisco Mantilla inició con el nombramiento a Dios y a la Patria y decía:

La nueva ley territorial elimina desde hoy los tesoros departamentales, de manera que las atribuciones de los gobernadores serán en lo sucesivo mucho más fáciles de cumplir de lo que eran antes, puesto que reducidas quedan a mantener el imperio de la Constitución, leyes y disposiciones del Gobierno a quien en puridad de verdad le toca definitivamente resolver los problemas administrativos y fiscales de variada índole que se presenten en los diversos grupos que conforman la nación, que dilatan actualmente la órbita de su soberanía. Secundar esa ley que uniforma el tren departamental, que tiende a vigorizar la vida de los municipios y que ha sido expedida de común acuerdo entre el poder ejecutivo y el legislativo, es para mi obligación indeclinable. [...] “Trabajaré por llevar la instrucción pública a los mas remotos lugares”. [...] “La religión católica es de la nación y las autoridades públicas deben protegerla y hacerla respetar como elemento indispensable del orden social”. [...] “Con la terminación de las guerras civiles ha quedado hundido también el imperio pavoroso de la impunidad”. [...] “Mejoraré las vías”. [...] “El departamento de Galán al terminar su administración no deja deudas”. Queda un superávit de 50 mil pesos lo que demuestra que se ha procedido con juicio en la inversión de las antiguos rentas departamentales. Somos pobres y como pobres sabemos vivir. Y si alguna cosa puede enaltecer a los magistrados departamentales es la de rechazar esas erogaciones de oropel y relumbrón que solo sirven para formar

⁴²³ “Discurso pronunciado por el Sr. presidente del Tribunal Superior de Galán en el acto de dar posesión al Gobernador de San Gil”, en *Ibíd.*, p. 402.

ciertos partidarios ficticios y que tan caro cuestan cuando se legalizan con el sudor honrado de los pueblos”⁴²⁴.

Reyes estratégicamente utilizó a su favor a los Gobernadores de los antiguos Departamentos evitando que utilizaran algo de su limitado poder en contra suya y, aunque muchos de éstos terminaron administrando alguno de los nuevos entes, el mandatario quiso ponerles tareas precisas que los incluían en la nueva organización estatal. A los gobernadores Alejandro Peña Solano de Bucaramanga y Francisco Sorzano de Cúcuta, Reyes les recomendó “como presidente y amigo personal” según decía la circular, “*considerar a los Gobernadores de los antiguos Departamentos como inmediatos representantes de él, para resolver cualquier dificultad que se presente en la instalación y organización de las nuevas entidades departamentales a fin de evitar que surjan antagonismos que serían altamente perjudiciales. Respecto de las antiguas capitales, se las debe atender y considerar como si aún lo fueran de todos los departamentos que se han fraccionado, de modo que conserven la justa primacía que hoy tienen, y se prevenga por este medio la formación de bandos regionalistas nocivos [...] Para que haya unidad en la administración, desea que los antiguos se consideren como sus inmediatos representantes en la organización de los nuevos departamentos, en la escogencia del personal de empleados y en la resolución de las dudas que puedan presentarse*”⁴²⁵. Así mismo, les encomendó a los antiguos Gobernadores que luego de haberse instalado los Departamentos emprendieran una visita a los municipios que no hubiesen visitado ese año, con el fin de ver las necesidades de esas localidades, y ayudaran a organizar los presupuestos y la correcta administración de sus rentas para 1909.

Posteriormente, Reyes informó a los Gobernadores, que para efectuar la reorganización de la Hacienda Pública, era necesario que la comisión fiscal encargada de diseñar los presupuestos nacionales para 1909 lo hiciera “*formando presupuestos departamentales demostrativos, distribuyendo equitativamente las rentas de los antiguos departamentos entre los nuevos en que se han dividido, señalando mayor suma para las capitales de aquellos*”⁴²⁶. Dijo además, que en el mismo sentido, los Gobernadores tendrían en la Administración Departamental, en la ejecución de las obras públicas y en el cumplimiento de los presupuestos de gastos nacionales, departamentales y municipales, la mayor intervención posible como agentes superiores e inmediatos del Poder Ejecutivo, a fin de obtener la mejor información posible. Igualmente, se tendría en cuenta dentro del presupuesto para 1909, las celebraciones del Centenario de la Independencia y la construcción de caminos.

⁴²⁴ “Contestación del Sr. Gobernador Juan Francisco Mantilla”, en *Ibíd.*, pp. 403, 404 y 405.

⁴²⁵ “Circular No. 3”, Bogotá, septiembre 17 de 1908; en *Ibíd.*, pp. 202-203.

⁴²⁶ “Circular Urgentísima”, Bogotá, 24 de noviembre de 1908, en *Ibíd.*, p. 292.

Por lo tanto, les recomendó, formar presupuestos demostrativos; distribuir equitativamente el monto de las rentas departamentales en los Departamentos en que se han dividido, donde la mayor suma posible debe destinarse al Departamento primitivo y considerar los gastos que antes se hacían en los municipios que hoy pertenecen a cada Departamento; y que los Gobernadores de los Departamentos primitivos (originales), como Bucaramanga, dirían por telégrafo el tanto por ciento de las rentas Departamentales que convenga señalar a esos Departamentos y el que convenga asignar a los nuevos en que se dividieron. A continuación se presenta las rentas que tenían los Departamentos de Santander y Galán a finales de 1908 y la forma como esos recursos se distribuyeron en los nuevos Departamentos de Bucaramanga, Cúcuta y San Gil.

Cuadro 51. Montos del fisco del extinto Departamento de Santander y Galán en 1908

SANTANDER

Rentas para el último trimestre de 1908 que deben ser incorporadas al Presupuesto Nacional	\$ 18.972, 00
Rentas organizadas	\$ 47.960,00
Renta nominal	\$ 339,00
Contribución al Tesoro Nacional	\$3.102,80
Total	\$70.372,80

GALÁN

Rentas Departamentales que ingresan a la Nación	\$4.821,37
Rentas reorganizadas	\$15.346,50
Suma con que contribuía el Gobierno	\$3.078,75
Total	\$23.246,62

Fuente: AMAYA PARRA, Alfonso. (Y otros). Causas y efectos de la separación del Gran Santander. Bucaramanga: Observatorio de políticas públicas de Bucaramanga- Demóquira, 2006

Cuadro 52. Redistribución de los recursos de los antiguos Departamentos de Santander y Galán en los nuevos Departamentos creados en 1908.

Recursos destinados al Departamento de Bucaramanga	
Ministerio de Gobierno	\$10.926,00
Ministerio de Hacienda y Tesoro	\$1.838,00
Ministerio de Guerra	\$4.935,00
Ministerio de Instrucción Pública	\$14.690,00
Ministerio de Obras Públicas	\$10.478,00
Total	\$42.867,00
Recursos destinados al Departamento de Cúcuta	
Ministerio de Gobierno	\$5.491,00
Ministerio de Hacienda y Tesoro	\$1266,00

Ministerio de Guerra	\$3.186,00
Ministerio de Instrucción Pública	\$6.916,00
Total	\$16.859,00
Recursos destinados al Departamento de San Gil	
Ministerio de Gobierno	\$9.115,00
Ministerio de Hacienda y Tesoro	\$1.440,00
Ministerio de Guerra	\$3.727,00
Ministerio de Instrucción Pública	\$7.327
Total	\$21.609

Fuente: AMAYA PARRA, Alfonso. (Y otros). Causas y efectos de la separación del Gran Santander. Bucaramanga: Observatorio de políticas públicas de Bucaramanga- Demóquira, 2006

En relación a las obras públicas, la Comisión de División territorial intervino en el seguimiento de las obras públicas Departamentales y exigió un informe detallado sobre el estado de éstas, que aquí se presenta resumido:

Departamento de Galán

- Puentes: 8 construyéndose o arreglándose y 3 terminados, uno de ellos entre el municipio y la Nación.
- Vías en construcción: Susa a Cite; Cornisa (Entre Cite y el puente Los Comuneros); camino a Barrancabermeja.
- Edificios: 3 escuelas y una casa municipal.
- Obras en el Lazareto y telégrafo.
- “El departamento en general ha obtenido grandes mejoras materiales que impulsan su prosperidad y progreso”.

Departamento de Santander

- Puentes: trabajos en 29 puentes.
- Vías de comunicación terminadas: 15 KM hacia Pamplona y dos leguas entre Umpalá y Guaca.
- Obras iniciadas y sin terminar: 4 obras en el actual Norte de Santander y 8 obras más en el hoy Santander.
- “En la ciudad de Bucaramanga se han llevado a cabo grandes mejoras de importancia moral y materia, las que han puesto a esta capital en capacidad de competir con ventaja con las mejores de otros de Departamentos”⁴²⁷.

3.5 La salida de Reyes del poder y las contrarreformas político-administrativas de Ramón González Valencia

⁴²⁷ “Obras Públicas departamentales”, en *Ibíd.*, pp. 448-463.

En el primer semestre del año 1909, el Gobierno de Reyes se hizo insostenible y la presión de distintas fuerzas de la Nación, lo obligaron a abandonar no sólo el poder sino también el país por casi diez años, pudiendo regresar sólo en 1919, para morir dos años después. El 3 de junio de 1909 el presidente Reyes comunicó al designado Jorge Holguín y a los Ministros del despacho que se ausentaría de la capital, en ejercicio del Poder Ejecutivo; viajando hacia Apulo con el propósito de visitar varios puertos sobre el Magdalena. Luego, se dirigió a Honda, donde se embarcó en un cañonero; Llegó el 7 de junio a Gamarra, donde envió telegramas a un número de políticos, entre ellos González Valencia, con el fin de convocar una reunión. Allí Reyes le ofreció la presidencia a Valencia, pero éste no aceptó. Recuérdese que desde 1904 a 1905 González Valencia había sido el Vicepresidente de Colombia, pero Reyes lo destituyó por desavenencias políticas. Tras la infructuosa reunión con Ramón González Valencia, el Presidente se embarcó hacia Magangué donde redactó un manifiesto renunciando a la presidencia el 9 de junio de 1909 y dejando al general Holguín como sucesor hasta cuando el congreso se reuniese el 20 de julio y nombrase un nuevo presidente.

Siguiendo el consejo de sus allegados, se dirigió en tren hacia Santa Marta y al día siguiente, se embarcó en un buque bananero, llamado el Manistee, junto a sus dos hijas, con dirección al puerto británico de Mánchester. Su equipaje fue enviado por correo al muelle, escondido en un contenedor, y depositado sobre la cubierta del vapor. Nadie, ni sus más íntimos amigos, tenían la menor idea de su partida hasta que el navío se había hecho a la mar.

Jorge Holguín (1848-1928) por su parte, recibió el poder el 9 de junio de 1909 y lo entregó el 4 de agosto del mismo año a Ramón González Valencia, a quien el Congreso de la República le restituyó el carácter de Vicepresidente. Los problemas que tendría que resolver el nuevo Gobierno eran claras, más cuanto quien tomó el poder fue Ramón González Valencia quien por discrepancias con Reyes y el interés de este último debió dimitir a su oficio de Vicepresidente. De manera general, la gestión del nuevo mandatario buscaba echar para atrás lo decretado y reformado por Reyes mediante la clausura del Congreso a la fuerza y una Asamblea Nacional Constituyente creada a su antojo (1905). En materia de división territorial, se creía que el gran número de Departamentos y el nombrarlos conforme a su capital, había generado un desorden en todo sentido y en algunos lugares los cambios habían sido perjudiciales. Sin embargo, el principal problema que implicaba el comienzo de un nuevo mandato, era, sin duda, el de seguir Gobernando desde un Estado acomodado a los intereses del Dictador Rafael Reyes.

Ramón González Valencia dispuso que los Departamentos debían volver al estado en que se encontraban en 1905, es decir antes de las reformas de Reyes; además, se debía delimitar unos parámetros y requisitos para la subsistencia de Departamentos creados durante el Quinquenio o la creación de otros nuevos. Sin embargo, resultaba forzoso conservar el centralismo como estrategia para mantener la supremacía del Gobierno central sobre los poderes regionales. En consecuencia, la Comisión de División Territorial en 1909, concluyó que la división territorial al estilo de Reyes, era inconveniente, nociva y anticientífica para algunas secciones del país, además de insostenible⁴²⁸.

3.6 La división definitiva del Departamento: surgimiento de Norte de Santander (1910)

Para José Ricardo Puyana⁴²⁹ la desintegración de la porción de tierra que hasta el 20 de julio de 1910 se conoció como Departamento de Santander, respondió al encuentro de múltiples razones e intereses de tipo económico y político. Por un lado, las llamadas Provincias del norte abanderadas por Cúcuta nunca lograron insertarse en las dinámicas comerciales de las Provincias del sur, mientras Bucaramanga apuntaba al Magdalena (sin lograr contar con un ferrocarril), Cúcuta estaba integrada más a Venezuela y el Lago de Maracaibo era su puerta de entrada a los mercados del mundo, contando para ello con un ferrocarril adecuado. Así también, el norte desarrolló un crecimiento económico y poblacional que para 1910 superaba a las Provincias del sur, gracias al fortalecimiento del negocio del café. Con todo esto, en 1910 y bajo la coyuntura de la presidencia de un hijo de las Provincias del norte, esta región reclamó que debía y podía ser un Departamento aparte, librándose de la tutela de los grupos de poder de la Provincia de Soto, que desde Bucaramanga controlaban todo el Departamento. De este modo, el ambiente y las condiciones estaban dados para que surgiera el Departamento de Norte de Santander.

Ahora bien, el comienzo del proceso de división del Departamento de Santander entre el sur y el norte, arrancó en cierto sentido en el año 1904, cuando el entonces miembro del Senado, General Rafael Uribe Uribe, propuso ante dicha Corporación la separación del Departamento. Su origen liberal, que lo animaba a defender las ideas federalistas que primaron hasta 1886, así como su cercanía al régimen de Rafael Reyes (1904-1909), cuyo gobierno dio cabida a varios líderes

⁴²⁸ MOTTA VARGAS, Ricardo. *Ordenamiento territorial en el Quinquenio de Rafael Reyes*, Bogotá: Ediciones doctrina y Ley Ltda., 2005. P. 51

⁴²⁹ PUYANA VALDIVIESO, José Ricardo. La desmembración del “Glorioso” Departamento de Santander. En: AMAYA PARRA, Alfonso. (Y otros). *Causas y efectos de la separación del Gran Santander*. Bucaramanga: Observatorio de políticas públicas de Bucaramanga- Demóquira, 2006. P. 65

ajenos al conservatismo, fueron algunos de los elementos que determinaron su posición. Si bien el proyecto presentado por Uribe en agosto de 1904, estuvo lejos de tener éxito, debe ser tomado como la primera iniciativa tendiente a dividir el Departamento según las líneas actuales, y el General como el primer visionario de lo que años más tarde comenzaría a ser conocido como Norte de Santander. En efecto, su propuesta versaba sobre la instauración de una nueva entidad departamental compuesta de las provincias de Ocaña, Pamplona y Cúcuta, partiendo en dos el Departamento de Santander⁴³⁰.

Contrario a lo que sucedería un lustro más tarde, la proposición del General fue rechazada de forma tajante por la población santandereana; no pocas voces se erigieron, tanto en el norte como en el centro del país, en contra de la creación de tal Departamento. En ese sentido, el bisemanario cucuteño, *El Trabajo*, uno de los de mayor circulación en esa provincia, afirmó en su editorial del 20 de agosto de 1904 lo siguiente:

“¿A qué obedece la formación de un nuevo Departamento con las Provincias de Ocaña, Pamplona y Cúcuta? A nada: ¿qué ganaríamos con formar de tres entidades pobres un minúsculo Departamento y qué dificultades no tendría para abrirse paso por las vías del progreso, grande anhelo de estos pueblos? [...] El pueblo santandereano, debe saberlo el General Uribe U., rechaza con desdén a los que pretenden creer que en nuestros pechos no late unísona fervorosa llama de patriotismo y de reconocimiento hacia uno de nuestros más ilustres libertadores: las venerandas cenizas de FRANCISCO DE P. SANTANDER se conmoverían al ver que el Departamento que lleva su nombre ha sido sustituido por otro que no sabemos cuál le darían en su fiebre demoledora. [...] No hay duda: al General Uribe aún no se le ha disipado la fiebre evolucionista y siguiendo las ideas de la época pretende acabar con la integridad de Colombia”⁴³¹.

No obstante el rechazo, el General Uribe, fiel a sus ideas y a esa terquedad propia de su actuar político, sometió poco después otra iniciativa de igual tendencia a consideración del Parlamento, cuyo paso por la institución no sería más significativo que el de las anteriores. La proposición del líder liberal pretendía formar un nuevo Departamento, de nombre “Comuneros”, compuesto por las provincias santandereanas ubicadas al sur del Río Chicamocha. La oposición de la población no se hizo esperar. El bisemanario cucuteño, *El Trabajo*, alegó, en su

⁴³⁰ PUYANA VALDIVIESO, José Ricardo. Op. Cit. P. 66

⁴³¹ BNC. “División territorial”, en *El Trabajo*, Cúcuta, No. 185, 20 de agosto de 1904, p. 2.

edición del 3 de septiembre de 1904, que “*sigue el General Uribe U. en la tarea demoleadora de dividir a Santander*”⁴³².

Así mismo, el Gobernador del Departamento, cargo que ya desempeñaba el aliado del Presidente Reyes, Alejandro Peña Solano, aseveró en un telegrama fechado el 29 de agosto del mismo año lo siguiente: “*Estoy seguro de que en el Sur no aceptarán tan desacertado proyecto y de que seguirán el ejemplo de sus hermanos del Norte. A Santander no conseguirán desunirlo porque sus hijos saben que lo que se busca es su desprestigio ante la Nación*”⁴³³. De nuevo, la oposición santandereana logró que este proyecto, al igual que sus similares, naufragara en el legislativo.

Pero la unidad territorial y político-administrativa de Santander, empezó su proceso de escisión en 1905, cuando Reyes instalado en el poder y con el beneplácito de la Asamblea Constituyente que él arbitrariamente convocó, decidió en dicho año crear el Departamento de Galán⁴³⁴ conformado por las Provincias de Guanentá, Galán, Socorro, Charalá y Vélez, y con capital en la ciudad de San Gil. Este Departamento como ya se dijo duraría tres años, ya que en 1908 fue suprimido junto al Departamento de Santander para dar paso a los Departamentos de Bucaramanga, Cúcuta, San Gil y Vélez⁴³⁵.

La recién aprobada división territorial, cuyos lineamientos estuvieron lejos de la crítica y la oposición, entró en vigor el 1º de octubre de 1908, dando por terminada la antigua composición del primigenio Departamento de Santander creado por la Constitución de 1886. A partir de esta fecha, las nuevas entidades comenzaron a disfrutar de cierta “vida independiente” que daba a las antiguas capitales de provincia un estatus de mayor significado. En el caso de Cúcuta, ésta obtuvo gracias a Reyes, lo que había buscado desde mediados del siglo XIX: detentar el mismo poder que una vez tuvieron ciudades como Socorro o Bucaramanga que para ese entonces tenían menor peso económico que la llamada “Perla del Norte”. Retirarle a ésta, así como al resto de las nuevas capitales, dicho beneficio iría, sin lugar a dudas, en contra sus intereses. En palabras del General Rafael Uribe Uribe, “*los nuevos Departamentos han probado ya, no diré la fruta prohibida, sino*

⁴³² BNC. “Secesión de Santander”, en *El Trabajo*, Cúcuta, No. 187, 3 de septiembre de 1904, p. 5.

⁴³³ *Ibidem*.

⁴³⁴ Véase Ley 17 de 1905 (11 de abril). La normativa, además, anexó al Departamento de Santander “la parte de la Provincia del Sur del Departamento del Magdalena, que comprende los Municipios de Río de Oro, González, Aguachica y La Gloria, separada del resto de la Provincia por la quebrada Colorada, cerca y al sur de Tamalameque, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Magdalena”. *Ibid.*, Art. 2º.

⁴³⁵ Ley 1ª de 1908. El Departamento de Vélez fue posteriormente anexado al de San Gil, por lo que en realidad sólo se inauguraron tres Departamentos, el de Bucaramanga, el de San Gil y el de Cúcuta.

*la del árbol de la ciencia del bien y del mal; han ensayado el gobierno propio, con todos sus goces, todas sus cargas y todas sus responsabilidades*⁴³⁶.

La división territorial de Rafael Reyes, así como otras políticas de su gobierno, contrario a lo que éste hubiera esperado, caducaron con el fin de su mandato que, si bien había sido prolongado a diez años, no alcanzó a durar más de cinco. Su manera de ejercer el poder, mediante medidas arbitrarias que hacían poner en duda su carácter democrático, precipitó el fin del gobierno y el advenimiento de un nuevo mandatario. A partir de 1909 Reyes se vio enfrentado a diversas crisis de opinión pública que lo harían renunciar de manera irrevocable y abandonar el país a mediados de ese año. Tras su partida, dejó encargado del poder ejecutivo al también General, Jorge Holguín, quien ocupó el cargo hasta el 3 de agosto de 1909, cuando el Congreso de la República, inaugurado el 20 de julio anterior, eligió como Presidente al General Ramón González Valencia. Su estadía en el poder fue determinante para la escisión definitiva del Gran Santander, no tanto por sus orígenes –era oriundo de Chitagá, parte de la porción de territorio que más adelante recibiría el nombre de Norte de Santander– sino por la normatividad expedida durante su mandato referente al tema de la división territorial.

Una vez terminado el Quinquenio de Reyes, el Congreso decidió revertir la mayoría de las modificaciones que éste había impuesto al mapa de Colombia. En efecto, hacia finales de 1909, el legislativo determinó mediante la Ley 65 que desde el año siguiente se restablecería la división territorial que existía el 1º de enero de 1905, lo que en últimas daba vida a los antiguos Departamentos⁴³⁷. La expedición de esta medida, cuya iniciativa provino de los representantes de la circunscripción electoral de Popayán, Nicolás Esguerra e Idelfonso Díaz del Castillo, no fue bien recibida por las nuevas entidades territoriales. Sus lineamientos, que entraban inicialmente en vigor el 1º de abril de 1910, favorecían la restitución del antiguo ordenamiento territorial y resultaban nocivos para los recién creados Departamentos, por cuanto perdían sus beneficios económicos así como el estatus que les había sido otorgado. Fue así como desde todos los rincones del país –Cúcuta y San Gil no fueron la excepción– brotaron voces de protesta contra dicha “reintegración”.

⁴³⁶BNC. “Discurso del General Rafael Uribe Uribe en el Senado”, en *El Defensor*, Departamento de Sonsón, No. 2, 12 de febrero de 1910.

⁴³⁷ Según la norma, estos Departamentos eran: Antioquia, capital Medellín; Bolívar, capital Cartagena; Boyacá, capital Tunja; Cauca, capital Popayán; Cundinamarca, capital Bogotá; Magdalena, capital Santa Marta; Nariño, capital Pasto; Panamá, capital Panamá; Santander, capital Bucaramanga; y Tolima, capital Ibagué. De igual forma, dice la ley que “los límites de los diez antiguos Departamentos serán los que tenían el primero de Enero de mil novecientos cinco”. Véase Ley 65 de 1910 (14 de diciembre), Art. 1º.

Fue así como desde todos los rincones del país –Cúcuta y San Gil no fueron la excepción– brotaron voces de protesta contra dicha “reintegración”. En ese sentido, el periódico cucuteño *El Observador* protestó, en un editorial de abril de 1910, en los siguientes términos: “*La creación del Departamento de Cúcuta uniendo las provincias del mismo nombre y la de Ocaña ha sido una de las medidas de más previsión patriótica que se hayan tomado en estos últimos tiempos. Su eliminación sería uno de esos errores tanto más funestos cuanto más alejadas serán sus consecuencias*”⁴³⁸. El semanario sangileño *Era Nueva* lo hizo en febrero del mismo año: “*La Municipalidad de San Gil se ha dirigido al Poder Ejecutivo suplicándole se sirva de aplazar la incorporación de este Departamento al de Bucaramanga, hasta tanto que el próximo Cuerpo Legislativo reconsidere la Ley sobre reintegración y aprecie los múltiples motivos que existen a favor de la existencia de este Departamento*”⁴³⁹.

A partir de esta oposición de algunos de los jóvenes Departamentos instaurados en 1908 y tras un extenso debate sobre el particular, el Congreso decidió dejar abierta la eventualidad de que, de los nuevos Departamentos, subsistieran aquellos que comprobaran, antes del primero de Abril de 1910, que reunían las condiciones que se expresan en el artículo 2º de Ley 65. Los requisitos determinados por el cuerpo legislativo, eran los siguientes:

- “Que la creación sea solicitada por las tres cuartas partes de los miembros de los Concejos Municipales de la comarca que ha de formar el nuevo Departamento;
- “Que ésta tenga, por lo menos, ciento cincuenta mil (150.000) habitantes;
- “Que el presupuesto efectivo de rentas del nuevo Departamento no baje de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) oro, anuales.
- “Que el Departamento de que se segregue la nueva entidad quede con población no menor de ciento cincuenta mil habitantes, y con presupuesto anual de rentas no inferior a ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) oro; y
- “Que cuando el nuevo Departamento se forme segregando territorio de dos o más, éstos conserven las mismas condiciones prescritas en el inciso que precede”⁴⁴⁰.

La comprobación de estas condiciones quedó a cargo de una Comisión Legislativa que debía elegir el Congreso. Según reza la norma, las pruebas que dicho cuerpo compilara, “serán remitidas con informe y concepto de ésta al Poder Ejecutivo, a fin de que él dicte los decretos necesarios para la subsistencia de los Departamentos que deban quedar”⁴⁴¹. De esta manera la decisión final sobre el

⁴³⁸ BNC. “Cuando”, en *El Trabajo*, Departamento de Cúcuta, No. 638, 9 de abril de 1910.

⁴³⁹ *Era Nueva*, Departamento de San Gil, 19 de Febrero de 1910.

⁴⁴⁰ Ley 65 de 1909, Art. 2º.

⁴⁴¹ Ley 65 de 1909, Art. 1º, Parágrafo 3º.

porvenir de las nuevas entidades territoriales quedó, no en manos del Presidente de la República, sino en las de un cuerpo creado específicamente para tal fin pero que carecía de verdadera legitimidad por estar compuesto de un reducido número de personas. En ese orden de ideas, la anterior cláusula puede ser tomada como el segundo incentivo legal a la separación del Departamento, puesto que, si bien queda claro que el objetivo de la ley de reintegración era volver al régimen anterior al Quinquenio, es también evidente que el Legislativo quiso permitir la subsistencia de algunos territorios y demostrar así que su decisión no era del todo absoluta. De ahí que más de quince poblaciones, entre las cuales cabe destacar a San Gil y Cúcuta, hayan intentado, a través de la Comisión Legislativa, prolongar su “vida independiente”.

De esta manera, resulta pertinente arrojar una mirada sobre los argumentos expuestos, a comienzos de 1910, por los habitantes de Cúcuta para justificar su derecho a subsistir como entidad departamental. En primer lugar, es claro que una de las principales razones detrás de las aspiraciones “independentistas” de Cúcuta era de carácter económico. En efecto, la ciudad de Cúcuta contaba en aquel entonces con una prosperidad económica y una población superiores a las de Bucaramanga (capital del Departamento desde 1886) y Socorro (capital del Estado desde 1859 hasta 1886). No en vano se le llamaba la “Perla del Norte”. Por consiguiente, según los cucuteños, una Municipalidad que contaba con tan altos beneficios no tenía por qué verse sometida a la “ineficiente” administración de Bucaramanga. Así lo demuestra un telegrama enviado por algunos ciudadanos de Cúcuta a la Comisión Legislativa:

El Departamento de Cúcuta, persuadido en el tiempo de su vida autónoma de cuánto es capaz para su prosperidad y a cuánto ascienden sus recursos económicos, aspira con justicia ser hijo considerado de Colombia, y no Provincia relegada a tutelaje inconveniente. Invocamos del patriotismo de Uds. [Comisión Legislativa] justicia para el Norte, que desea que su renta se invierta equitativamente en beneficio de su propio desarrollo, y que no quiere que el fruto de su trabajo se aparte estérilmente de su natural destino. Rechazamos con toda la fuerza de nuestros corazones la reintegración absurda; queremos existencia propia porque Departamento Cúcuta se basta por sí solo y podría hasta pagar sus empleados del Ramo Judicial. Tenemos el dinero y exigimos que su inversión y distribución se haga a nuestro

arbitrio, porque no somos tribu de carneros que vaya mansa estúpidamente al eterno esquilmo.⁴⁴²

De igual manera, su situación geográfica de cercanía a la República de Venezuela –desde ese entonces considerada una prioridad en términos de la política exterior de Colombia– justificaba la subsistencia del Departamento. Para los habitantes de esta región, la importancia de la frontera con el vecino país era innegable y de ahí que se considerara esencial darle un estatus de mayor categoría. Según un editorial del bisemanario *El Trabajo*, las siguientes eran las características de dicha frontera:

Un valle de opulenta vegetación y de población densa y compacta, atravesada en toda su longitud por un río que las más veces del año es un simple riachuelo y que sirve de límites entre las dos naciones hermanas; permanentes transacciones comerciales y cuantiosísimas negociaciones de ganados y de víveres entre las poblaciones fronterizas; incesante paso de viajeros del uno al otro lado del río; un ferrocarril que sale de Cúcuta y recorre la frontera hasta frente a San Antonio; infinidad de caminos públicos, de callejuelas, de veredas privadas que ponen en comunicación y hacen un todo comercial de las dos bandas del río; extensos lazos de familias, de asociaciones comerciales, de empresas industriales; líneas telefónicas y telegráficas que ponen en permanente comunicación las dos regiones, comprendiendo en su red telefónica más de diez y ocho poblaciones colombianas y venezolanas⁴⁴³.

En consecuencia, las relaciones con la vecina República, según los reclamos de los cucuteños, no podían facultarse a la gestión poco autónoma de un Prefecto, sino que debían encargarse a un “empleado de una categoría igual a la del Presidente del Estado del Táchira, con quien éste pudiera entenderse directamente y solucionar fácil y cordialmente muchos asuntos entre ellos los de vigilancia y policía de las fronteras, que no es posible tratar con una autoridad de orden inferior o con un Gobierno que se halla distante muchas leguas”⁴⁴⁴. Vale recordar que para entonces atravesar el trayecto entre Bucaramanga y Cúcuta podía tomar hasta cinco jornadas. Por último, era interés de Cúcuta separarse definitivamente de Bucaramanga, según manifestaban, por la deficiente

⁴⁴²BNC. “Cúcuta pide vida independiente”, en *El Trabajo*, Departamento de Cúcuta, No. 638, 9 de abril de 1910.

⁴⁴³ *Ibidem*

⁴⁴⁴ BNC. Rivas Frade, Federico. “Por Cúcuta”, en *El Trabajo*, Departamento de Cúcuta, No. 660, 25 de junio de 1910.

administración de que fueron objeto durante los años en que dependieron de la gestión de la segunda. Así quedó consignado en el editorial del primer número del semanario *Labor Nueva*:

Cuando Cúcuta dependía de Bucaramanga marchaba todo mal en el ramo administrativo, principalmente en lo relacionado con los asuntos fiscales: ¿cuántos maestros que pasaron meses y meses luchando en la enseñanza – ardua tarea mal recompensada– hasta ahora reciben el valor de sus sudores de hace tres años? ¿Cuántos tuvieron que vender sus sueldos por la tercera parte de su valor? ¿Qué construcciones hizo el Gobierno Departamental de Santander en tantos años que precedieron a la creación del Departamento de Cúcuta? Una vez creado éste las cosas han cambiado de aspecto. Los sueldos se pagan puntualmente, la administración es buena, la población mejora rápidamente y el comercio se ensancha”⁴⁴⁵.

Todos estos eran los argumentos que a comienzos de 1910, el efímero Departamento de Cúcuta, esgrimía ante la Comisión Legislativa creada por el Presidente Ramón González Valencia, para justificar el por qué debía seguir siendo un Departamento con vida propia y aparte de Bucaramanga. No obstante, pese a todos estos aspectos y a la importancia económica innegable de Cúcuta, a esta región le faltaba llenar uno de los requisitos que había fijado la Comisión Legislativa para permitir la existencia de los nuevos Departamentos y era el tema de tener como mínimo 150.000 habitantes. Ante esto el Gobernador Víctor Julio Cote que por entonces aún se desempeñaba como mandatario de los cucuteños y dado que provenía de la Provincia de Pamplona donde poseía importantes aliados y redes políticas, movió su diplomacia para persuadir a Pamplona a que se anexara a Cúcuta y de este modo el requisito demográfico pudo también cumplirse.

Una vez garantizada la anexión de la Provincia de Pamplona –todos sus Municipios, excepto Silos, actuaron según lo determinado por la Diócesis– y, por lo tanto, alcanzado el cumplimiento de los requisitos descritos por la Ley 65, el Gobierno departamental de Cúcuta inició las gestiones necesarias para alcanzar su objetivo. De esta manera, mediante el Decreto 47 del 28 de febrero de 1910, el Gobernador Cote otorgó al señor Emilio Ferrero –quien había fungido como mandatario del Departamento de Cúcuta del 12 de agosto de 1909 al 9 de enero de 1910– la responsabilidad de defender los intereses del Departamento ante la Comisión Legislativa encargada de decidir sobre el futuro de la división territorial

⁴⁴⁵ BNC. “Departamento”, en *Labor Nueva*, Departamento de Cúcuta, No. 1, 16 de abril de 1910.

de la república. Las funciones de Ferrero se reducían a demostrar ante dicho cuerpo colegiado que Cúcuta contaba con todas las características para conservar su vida independiente. De esta manera tuvo la importante tarea de compilar los documentos exigidos por la Comisión, por un lado, y por el otro, de generar en la capital del país una opinión pública favorable a ese cometido⁴⁴⁶.

En desempeño del cargo que le había sido asignado, Ferrero presentó ante la Comisión Legislativa, en nombre de Cúcuta, la documentación requerida para justificar sus deseos de continuar existiendo. De acuerdo con dicho expediente, el Departamento contaba –sin incluir los municipios de la Provincia de Pamplona– con una población de 151.971 habitantes y una renta anual de \$214.826,95 pesos; con lo cual se verificaban dos de los requisitos⁴⁴⁷. Si además se tiene en cuenta que la gran mayoría de los Concejos Municipales manifestaron su interés de conservar el Departamento; resultaba evidente ante los ojos de los cucuteños que su entidad territorial cumplía con creces las demandas de la Ley. El trabajo de la Comisión Legislativa comenzó en el mes de marzo de 1910, una vez recibidos los expedientes de todos los aspirantes. Según establecía la Ley 65, el antiguo régimen debía entrar en vigor el 1º de abril de ese año, no obstante, el excesivo número de solicitudes animó al Presidente González Valencia a posponer, mediante el Decreto 260, dicha fecha hasta el 30 de abril.

Pese a la prórroga determinada por el primer mandatario, el destino del Departamento de Cúcuta no fue el deseado por sus habitantes. En efecto, basado en el informe sometido por la Comisión, el Ejecutivo expidió, el 16 de abril, el Decreto 340 de 1910 cuyo veredicto determinaba que, de los nuevos Departamentos, sólo subsistirían los de Caldas, capital Manizales; Huila, capital Neiva; y Valle (formado con el territorio de Buga y Cali), capital Cali. El resto volverían, a partir del 1º de mayo de 1910, a la división existente a comienzos de 1905. Esta decisión significaba la muerte de los Departamentos de Cúcuta y San Gil y la reintegración del antiguo y original Departamento de Santander.

Lo decretado por la Comisión fue bien recibido por los bumanguenses quienes volvían a centralizar la gestión de un territorio de enormes proporciones y, por lo tanto, un presupuesto de igual magnitud. De ahí que el periódico conservador de este Municipio, *El Escudo*, haya afirmado en abril de 1910 que: “*para los habitantes de Bucaramanga, Cúcuta y San Gil ha de ser muy grato volver a llevar, unidos, el glorioso nombre de Santander, y compartir, siempre juntos, las luchas, los dolores y los triunfos de esta importante sección de la República*”⁴⁴⁸.

⁴⁴⁶ Véase Guillermo Solano Benítez, *50 Años de vida nortesantandereana*, Volumen 1, Bogotá: Editorial Stella, 1960, p. 137

⁴⁴⁷ *Ibíd.*, P. 136

⁴⁴⁸ BNC. ‘Crónica Local’, en *El Escudo*, Departamento de Bucaramanga, 23 de abril de 1910.

La noticia, empero, fue rechazada de manera enfática por las provincias del norte. Como era de esperarse, un sinnúmero de voces brotaron a lo largo del norte de Santander, particularmente en Cúcuta, en contra de la eliminación del Departamento. Lo anterior quedó demostrado tan sólo cuatro días después de firmado el Decreto 340, el 20 de enero, cuando por iniciativa de la Sociedad de Artesanos “Gremios Unidos” –una de las agrupaciones que con más ahínco había solicitado la subsistencia de la entidad– se organizó en el centro de la ciudad una manifestación popular tendiente a demostrarle al país la insatisfacción del pueblo. Según reportó *El Trabajo*, “para protestar contra este acto de injusticia, contra esta medida que de nuevo lleva a Cúcuta al sometimiento vergonzoso que antiguamente pesaba sobre ella, apareció fijado en lugares públicos el siguiente cartelón:

“MANIFESTACIÓN POPULAR: Invítase de una manera especial a todos los artesanos de la ciudad y demás personas patriotas, interesadas por el bienestar y engrandecimiento de la hermosa y altiva Cúcuta, para hoy [20 de enero] a las 7 p. m. al Parque Santander, con el fin de protestar de manera culta pero enérgica contra la extinción de este Departamento. Llevarán la palabra tres miembros de la Sociedad de Artesanos ‘Gremios Unidos’⁴⁴⁹. En efecto, la manifestación se llevó a cabo según lo planeado. De acuerdo con la prensa, fue un evento altamente concurrido –unas tres mil personas– en el cual, frente a la estatua de Francisco de Paula Santander, fueron pronunciados varios discursos con el objetivo de levantar una protesta “elocuente y justa”.

Cúcuta y San Gil no fueron los únicos Municipios donde el Decreto 340 causó revuelo. Muchos otros reaccionaron de igual manera ante lo que fue considerado desde varios rincones del país como una injusticia. Dichas aspiraciones, no obstante, encontraron una esperanza en el Decreto número 126 del 25 de febrero de 1910, firmado por el General Ramón González Valencia. La directiva presidencial convocaba una Asamblea Nacional con el objetivo de reformar la constitución y restablecer el orden que había desaparecido durante el Quinquenio de Reyes. El Ejecutivo contaba en ese entonces con la discrecionalidad de determinar cuáles debían ser los puntos sobre los que la Asamblea debía legislar. Así las cosas, el mencionado decreto definió una lista de dieciséis asuntos entre los cuales vale destacar el de división territorial: “Artículo 2º. En obediencia a lo prescrito por el párrafo único del artículo 1º del Acto Legislativo [número 9 de

⁴⁴⁹ BNC. “Gran Meeting” en *El Trabajo*, Departamento de Cúcuta, No. 642, 23 de abril de 1910.

1905], conforme al cual la labor de la Asamblea se limitará precisamente a los puntos que determine el Gobierno, señálense a la consideración de la Asamblea Nacional que va a reunirse los siguientes puntos de reforma en la Constitución vigente: [...] 2º División territorial administrativa [...]"⁴⁵⁰.

Lo anterior significaba que, pese a la decisión tomada por el primer mandatario, la Asamblea Nacional que éste convocó contaba con la discrecionalidad de legislar sobre el tema de división territorial y, en últimas, crear Departamentos que hubieran sido eliminados por el fallo de la Comisión Legislativa. En pocas palabras, Cúcuta, así como el resto de poblaciones que lo desearan, contaban con una última ilusión de subsistir. Así lo constató el señor C. Julio Redondo en un artículo publicado el 28 de abril de 1910 en *El Trabajo*: “*Nos queda, sin embargo, una esperanza, fundada en las razones del derecho. Podemos fundar un nuevo Departamento con las Provincias de Cúcuta, Pamplona y Ocaña. Todos los Municipios reiterarán su solicitud y a la Asamblea corresponde por derecho atender a nuestro reclamo*”⁴⁵¹. Éste constituye entonces el último y más determinante incentivo legal de la escisión del Gran Santander. De hecho, una vez conocida la negativa del Gobierno frente a la subsistencia de Cúcuta, los habitantes de esta ciudad no escatimaron esfuerzos para convencer a la Asamblea de la legitimidad de su aspiración.

Mientras tanto, el día 15 de mayo de 1910, una vez pronunciado el discurso del Presidente González Valencia, se inauguraron los trabajos del cuerpo colegiado encargado de reformar la Constitución de 1886. El líder del ejecutivo, tras insistir en la responsabilidad que alojaban quienes a partir de ese día contaban con la competencia de legislar y de modificar el texto de la Carta Magna, dedicó sus palabras a esclarecer lo que consideraba pertinente de cada uno de los dieciséis puntos descritos en el Decreto 126 que convocó la reunión. La Asamblea, según el mandatario, tenía la función de “*dar solución a los grandes problemas provocados por el régimen de anormalidad que imperó durante un lustro en la Nación*”⁴⁵², refiriéndose al período de Reyes. Así mismo, hizo énfasis en la conflictiva situación por la que, después de terminada la Guerra de los mil días, atravesaba Colombia y cuya explicación hallaba, entre otras razones, en “el ardiente debate sobre división territorial”. Al respecto declaró:

⁴⁵⁰ Véase Decreto 126 de 1910, Art. 2º. El párrafo único del artículo 1º del Acto Legislativo número 9 de 1905 dice: “En la ley o decreto sobre convocatoria de la Asamblea Nacional [...] se señalarán los puntos de reforma, y a ellos se concretará la labor de dicha Corporación”.

⁴⁵¹ BNC. “La Perla del Norte”, en *El Trabajo*, Departamento de Cúcuta, No. 643, 28 de abril de 1910.

⁴⁵² “Mensaje del Presidente de la República a la Asamblea Nacional de 1910”, en *Diario Oficial*, Bogotá, No. 13991, 16 de mayo de 1910, p. 437.

“Fuente de verdadero malestar y hasta un peligro para la tranquilidad general ha sido el largo y complicado proceso relativo a la división territorial, problema éste de los más graves entre los muchos que la Administración presente recibió de la anterior cual ponderoso legado. Penosísima y abundante en sinsabores ha sido la situación del Gobierno en tan delicado asunto. Colocado entre dos opuestas y exaltadas corrientes de opinión; la de los que a todo evento pedían la reintegración de los antiguos Departamentos históricos, y la de los que clamaban por la subsistencia de los nuevos”⁴⁵³.

Tras las palabras del Presidente, se dio inicio a las sesiones de la Asamblea el día 15 de mayo de 1910. Si bien fueron diversos los temas tratados por el recién inaugurado cuerpo legislativo, nos enfocaremos en lo relativo a la división territorial. En ese sentido, dos peticiones de subsistencia atrajeron la atención de los diputados; la de Barranquilla y la de Cúcuta, dos de las localidades afectadas por la ejecución de la Ley 65. El proyecto sobre la primera, se presentó a consideración de los funcionarios el 17 de mayo de 1910, por los representantes de la circunscripción electoral de Barranquilla, Clemente Salazar, Julio A. Vengoechea y Abel Carbonell. La solicitud sobre la segunda, fue presentada el 25 de mayo por los enviados de Cúcuta, Benjamín Herrera y Emilio Ferrero.

La ponencia realizada por los representantes de Cúcuta iba, como era preciso, acompañada de todas las solicitudes hechas por los Municipios que aspiraban a ser erigidos en entidad departamental, así como por diferentes agrupaciones civiles que apoyaban el mismo anhelo. Todas pedían a la Asamblea la creación de un Departamento compuesto por las Provincias de Cúcuta, Ocaña y Pamplona. De las treinta y un localidades que componían estas Provincias, la gran mayoría (veintisiete) sometieron a la Asamblea las peticiones correspondientes, todas aprobadas unánimemente por los respectivos Concejos Municipales. Las únicas poblaciones que no enviaron actas y que, por lo tanto, no manifestaron su interés fueron: Cáchira, Carmen y Convención, pertenecientes a la Provincia de Ocaña, y Santiago de la Provincia de Cúcuta. La cantidad de peticiones, así como el hecho de que todas fueron aprobadas por unanimidad en los Concejos Municipales, da cuenta no sólo del deseo generalizado de los santandereanos del norte por constituir un nuevo Departamento independiente de Bucaramanga.

El proyecto de ley sobre Cúcuta no tuvo en la Asamblea un paso libre de obstáculos, de hecho, si bien es cierto que el ambiente político, así como las condiciones legales, favorecían a Cúcuta; el debate que llevó a la creación de

⁴⁵³ Ibídem.

Norte de Santander estuvo marcado por tendencias e intereses que lograron entorpecer su curso legislativo. El primero de estos se refiere a la denominación que debía dársele a la nueva entidad. Pese a que en el grueso de las reclamaciones se decidió dejar la decisión sobre el nombre del Departamento en manos de la Asamblea, varios sectores involucrados –el Municipio de Cácuta, así como los Gremios Unidos, entre otros– manifestaron su deseo de bautizar a la nueva entidad en honor al Hombre de las Leyes, Francisco de Paula Santander. Lo anterior significaba dejar a Bucaramanga desprovista del “glorioso” calificativo, a cambio, según algunas propuestas, del de “García Rovira”⁴⁵⁴.

Las razones detrás del ambicioso cambio no eran despreciables. El nombre “Santander” había caracterizado a esa porción de territorio desde la erección del Estado Soberano de Santander en 1857, cuya capital permaneció entre Bucaramanga y Socorro hasta 1886 cuando se estableció de forma definitiva en la primera. Sin embargo, también es cierto que la primera vez que el nombre del prócer enalteció los linderos de una comarca, fue en 1850 cuando en su honor se bautizó a la Provincia de Santander, con capital en San José de Cúcuta. Su corta existencia sirvió de fundamento para que desde entonces el nororiente colombiano se identificara con el apellido del “Hombre de las Leyes”. En efecto, la fundación del Estado Soberano, pocos años después, le quitó a Cúcuta el dominio sobre dicho nombre para dárselo a la recién constituida entidad.

La razón más importante, empero, detrás de la demanda de los cucuteños por volver a ser reconocidos como santandereanos, se reduce a que en esas tierras vio la luz el ilustre paladín de la independencia. En efecto, el General Santander nació el 2 de abril de 1792 en la ciudad del Rosario de Cúcuta, donde habitó hasta sus trece años de vida. De ahí que la prensa local se atreviera a afirmar que Santander “siempre vive en la memoria de sus coterráneos. Por esa y otras razones, timbre de honor y de gloria para estos pueblos es llamarse santandereanos”⁶⁵. De esta manera, no resulta extraño que para los ciudadanos del norte, esta fuera una razón más que justa para que el legislativo les otorgara un derecho que consideraban natural y legítimo. En esos términos quedó consignado en un editorial de *El Trabajo*: “*Es innegable [...] el derecho que nos asiste para solicitar de la Asamblea el cambio de nombre. En estos valles se meció la cuna del prestigioso Hombre de las Leyes, del valiente caudillo de Boyacá; en el Rosario de Cúcuta se guardan imperecederos recuerdos de su nacimiento; allí también se rindió el primer Congreso granadino; en las colinas occidentales de esta ciudad, se rindió brillante jornada que ayudó eficazmente al triunfo de nuestra independencia*”⁴⁵⁵.

⁴⁵⁴ PUYANA VALDIVIESO, José Ricardo. Op. Cit. P. 87

⁴⁵⁵ BNC. “Departamento de Santander”, en *El Trabajo*, Departamento de Cúcuta, No. 623, 12 de febrero de 1910.

El segundo de los asuntos que entorpecieron la discusión es el referente a los límites que debía tener el nuevo Departamento. Si bien había acuerdo sobre la necesidad de erigir una entidad territorial en el norte de Santander y que fuera independiente de Bucaramanga, pocos tenían claro cuáles debían ser los Municipios que la integrarían. El punto de partida de la gran mayoría de solicitudes era que la nueva jurisdicción debía estar formada por las Provincias de Cúcuta, Ocaña y Pamplona, no obstante, un número significativo de interesados abogaron para que también lo hiciera la Provincia de Río de Oro, cuyo destino estuvo atado al Departamento de Cúcuta hasta su desaparición. La anexión de dicha comarca no sólo acrecentaba los linderos de los cucuteños, sino que además le daba acceso al río Magdalena y, por esa vía, salida al mar.

El estudio del proyecto de ley presentado por Herrera y Ferrero comenzó el 27 de mayo de 1910. Ese día, se le dio curso en el primero de los tres debates requeridos, donde la iniciativa fue aprobada sin ninguna modificación por la mayoría de los diputados. De esta manera, la Asamblea determinó, antes de darle paso a un segundo debate, someterla al estudio de la Comisión encargada del tema de división territorial. Dicho cuerpo, integrado por los diputados Joaquín A. Collazos, Luis Enrique Bonilla, Pedro Nel Ospina y Ramón Gómez, rindió el respectivo informe el 9 de julio de ese año.

El reporte presentado por la Comisión, conceptuaba sobre la viabilidad de la propuesta hecha por los representantes de Cúcuta. El documento argumenta, en un primer lugar, que las peticiones hechas por las distintas partes interesadas permiten deducir “que la voluntad expresa de la región llamada a constituir el nuevo Departamento, ha sido suficientemente demostrada de acuerdo con las prescripciones de la Ley”⁴⁵⁶. En segunda instancia, reconoce que junto con la Provincia de Pamplona, las de Cúcuta y Ocaña cumplen con la exigencia de población establecida por la Ley 65. El informe hizo la salvedad de que este requisito se cumplía a pesar de que las localidades de González, Río de Oro, Aguachica, La Gloria y Gamarra, Municipios que fueron reintegrados al Magdalena, ya no entraban a engrosar la población del Norte.

Otro punto importante del informe refería a las condiciones en que permanecería Santander tras la segregación de las comarcas del norte. De acuerdo con la Ley 65, el Departamento del que se segregara una porción de territorio, debía conservar, como mínimo, 150.000 habitantes e igual tamaño en rentas. En ese sentido, la Comisión encargada de estudiar el tema, reportó a la Asamblea Nacional que “la separación de las tres Provincias, Pamplona, Cúcuta y Ocaña,

⁴⁵⁶ El original de este documento se encuentra en *Antecedentes de la Ley 25 de 1910*, Archivo General de la Nación, folio 137

para formar con ellas el Departamento del Norte de Santander, en nada perjudica los requisitos o condiciones que según la Ley 65 debe conservar la porción restante de Santander⁴⁵⁷. En efecto, según informó la Comisión, las Provincias del sur contaban más de trescientos mil habitantes y rentas equivalentes a \$246.402 pesos, lo que daba vía libre a segregar los territorios necesarios para formar la nueva entidad departamental.

Habiendo cumplido con todos los requisitos, la Comisión decidió dar un concepto favorable a la creación del Norte de Santander por cuanto:

“[...] es innegable que las poblaciones que aspiran a constituirlo están ligadas entre sí por vínculos geográficos, como que pertenecen casi todas a una misma hoya hidrográfica, la de los ríos Zulia y Catatumbo, que derraman sus aguas en el lago de Maracaibo; ya por los nexos comerciales que las enlazan entre sí a esas poblaciones y que tienden a estrechase más y más a medida que se ensanchan sus negocios y las vías de comunicación mejoran; ya en fin, por la especial y muy importante circunstancia de estar muchas de estas poblaciones, particularmente San José de Cúcuta, a muy corta distancia de la frontera de Venezuela, situación ésta que reclama allí una administración más esmerada y respetable, y exige la presencia de autoridades de orden superior, que representen con el rango y dignidad debida al gobierno de Colombia, y sepan conducir con inteligencia y tacto lo que atañe a las relaciones fronterizas entre dos pueblos llamados a estar en comunicación incesante y a mantener entre sí amistad inalterable⁴⁵⁸.”

Una vez presentado el informe, la Comisión propuso dar segundo debate al proyecto y establecer como fecha inaugural del nuevo Departamento, el día 1º de septiembre de 1910, con el argumento de que así habría tiempo suficiente para dar a conocer la medida. Al respecto, vale recordar que la aspiración de los cucuteños desde que despegó su campaña departamentista, había sido la de inaugurar la nueva entidad el día 20 de julio de 1910, fecha en que se cumplía el primer centenario del grito de la independencia de Colombia. El objetivo de que ambas celebraciones coincidieran era más simbólico que de otro tipo: los cucuteños querían demostrar que habían logrado su “independencia” de Bucaramanga al mismo tiempo que el resto del país manifestaba su júbilo por

⁴⁵⁷ *Ibid.*, Folio 142.

⁴⁵⁸ *Ibid.*, folios 143-144.

haber cumplido un siglo de vida autónoma. Lo anterior explica por qué la proposición de establecer una fecha más tarde y sin ningún contenido representativo, haya sido rechazada por el diputado Benjamín Herrera, quien no dudó en desplegar todos sus esfuerzos por evitar la inclusión de dicha propuesta. El representante del norte logró su cometido y el proyecto fue aprobado en segundo debate, el 9 de julio de 1910, con dos modificaciones: se suprimió la frase “*Queda en estos términos reformada la Ley 65 de 1909*” que aparecía en el proyecto inicial, dado que la formación del Departamento no cambiaba la Ley sino que se enmarcaba dentro de sus lineamientos; y se adhirió el artículo propuesto por Herrera, “*Esta Ley entrará en vigor el día veinte de julio próximo*”⁴⁵⁹.

La llegada del proyecto a su discusión en tercer debate fue más problemática de lo que se esperaba. El diputado Augusto N. Samper, otro de los representantes de Cúcuta, pidió a la Asamblea devolver el proyecto a segundo debate con el objetivo de que el nombre propuesto para el Departamento fuera modificado. La idea de Samper apuntaba a darle al norte el glorioso calificativo de “Santander”, dejando a la porción restante con el de “García Rovira”, en honor al bumangués Custodio García Rovira, miembro principal del triunvirato que gobernó el país a finales de 1814. Dicha moción fue aprobada el 11 de julio de 1910, pese a la oposición ejercida por los diputados de Bucaramanga en compañía del representante de Medellín, Pedro Nel Ospina⁴⁶⁰. La satisfacción de los beneficiados por la medida no tardó en manifestarse; ese mismo día, por intermedio de su corresponsal Saúl Matheus Briceño, la población cucuteña consiguió hacerse a la noticia. En un telegrama del 11 de junio enviado a la Sociedad Gremios Unidos, Matheus afirmó: “Resuelto Asamblea llamaráse nuestro Departamento ‘Santander’ y Bucaramanga ‘García Rovira’”⁴⁶¹.

La dicha del norte no duró más que un par de días. El 13 de julio, aprovechando el apoyo que su aspiración generaba en algunos de los diputados, Guillermo Quintero Calderón y Gabriel Vargas Santos, en nombre de las provincias del sur, objetaron la decisión tomada respecto al nombre y forzaron un nuevo regreso del proyecto a segundo debate. Dada la aceptación que generaba la creación del Departamento del norte en el seno del legislativo, para los representantes de Bucaramanga no quedaba otra alternativa que aceptar tal veredicto; sin embargo, el curso de las discusiones demostró que, por lo menos en el ocaso del proceso, sus voces intentaron defender el honor de los pueblos que encarnaban. El día 13 de julio, por gestión de Quintero y Vargas, se revocaron las modificaciones proferidas con anterioridad relativas al nombre del Departamento: Cúcuta se

⁴⁵⁹ PUYANA VALDIVIESO, José Ricardo. Op. Cit. P. 91

⁴⁶⁰ Véase Solano Benítez, Guillermo. *op.cit.*, p. 156.

⁴⁶¹ BNC. “Notas Marginales”, en *El Trabajo*, Departamento de Santander, No. 665, 14 de julio de 1910.

erigiría con la denominación de Norte de Santander, mientras que Bucaramanga conservaría el nombre de Santander. Así las cosas, el 14 de julio de 1910, día en que la Asamblea finalmente dio tercer debate a la iniciativa que acá se discute; fue aprobada la Ley número 25, “por la cual se creaba el Departamento del Norte de Santander”⁴⁶².

El 16 de julio de 1910, el bisemanario *El Trabajo* se encargó de informar al pueblo cucuteño que su anhelo se había convertido en Ley de la República. No obstante la alegría, fue obligación del periódico aclarar, por medio de un artículo publicado ese día, bajo el título “Triunfo del derecho”, que su Departamento no portaría el nombre de Santander: “*La nueva entidad se denominará Departamento del Norte de Santander. Al darle este nombre se ha querido [...] conservar inalterables los vínculos de los santandereanos. Y en verdad que si nuestras legítimas aspiraciones de mayorazgo se ven hoy coronadas, tampoco podemos olvidar los lazos fraternales que nos ligan con el Departamento del Sur de Santander*”⁴⁶³. El mismo escrito, recordó que el 20 de julio siguiente, así como los que vinieran en adelante, no sólo sería motivo de alegría para la República sino también para los nortesantandereanos cuyo nacimiento a la vida jurídica se concretaría en esa fecha: “*Al saludar los albores de nuestro primer Centenario nos sentimos entusiasmados, porque en el día clásico del 20 de julio, Cúcuta, la cuna del trabajo, la heroica ciudad que le ha tocado sufrir contratiempos inmensos, se levantará con vigor, animada de los mejores deseos de hacer la felicidad de los pueblos del norte*”⁴⁶⁴.

La inauguración del Norte de Santander debía darse de forma tal que reflejara la eminencia que implicaba el evento. Lo sucedido debía permanecer en la memoria, no sólo de los cucuteños, sino del resto del país que veía nacer ese día un nuevo bastión de poder en la frontera con Venezuela. Ese día trascurrió de manera especial; marcado por el desfile protagonizado por los principales actores del proceso, que recorrió la nueva capital y sirvió de antesala a la posesión del primer Gobernador del Departamento. El cargo lo asumió, por mandato de González Valencia, quien había fungido como mandatario del extinto Departamento de Cúcuta, el pamplonés Víctor Julio Cote Bautista. Una vez instalado, fue la persona encargada de declarar solemnemente inaugurado el Departamento del Norte de Santander.

Mientras en Cúcuta el orgullo se tomaba las calles de la ciudad, el ambiente en el resto del país era otro. No hay que olvidar que ese día se cumplían los primeros

⁴⁶² PUYANA VALDIVIESO, José Ricardo. Op. Cit. P. 93

⁴⁶³ BNC. “Triunfo del Derecho”, en *El Trabajo*, Departamento de Santander, No. 666, 16 de julio de 1910.

⁴⁶⁴ *Ibidem*.

cien años del grito de la independencia, razón por la cual tanto en Bogotá como en Bucaramanga la atención del público y del gobierno apuntaba en otra dirección. Lo anterior quedó demostrado con los discursos pronunciados ese día por González Valencia, en calidad de Jefe de Estado, y Antonio Barrera, entonces Gobernador de Santander. En ninguna de las dos alocuciones se hace mención al tema de Norte de Santander, pese a que ambos dirigentes estaban íntimamente ligados con lo acontecido; el primero por sus orígenes y el segundo por su cargo. Las palabras de ambos líderes estuvieron enfocadas principalmente en la celebración del centenario. En el caso particular de Barrera, destacó el hecho de que, pese a la escisión de su Departamento, su alocución evadió cualquier mención a la Ley 25 y al impacto que su ejecución traería para el sur de Santander. El Gobernador se limitó a hacer hincapié en los aportes que tanto los Municipios del norte, como aquellos del sur, realizaron a la lucha independentista, y enfatizó en la eminencia de dos de sus próceres –Francisco de Paula Santander y Custodio García Rovira– quienes, según el mandatario local, eran hijos de su Departamento. Olvidaba Barrera que a partir de ese día la entidad a su cargo dejaba de existir⁴⁶⁵.

⁴⁶⁵ PUYANA VALDIVIESO, José Ricardo. Op. Cit. P. 94

CONCLUSIONES:

Tras la culminación de esta ardua y compleja investigación, las conclusiones a las que se pudo llegar fueron varias; todas importantes y complementarias a los que fue la representación histórica elaborada:

1. La creación de los Departamentos y la supresión de los Estados Soberanos en Colombia en 1886, a partir de la Constitución que se sancionó ese año fue el despertar de un Estado nacional que viéndose cada vez más débil en relación a los poderes regionales de los entes que lo conformaban reaccionó de forma contundente para poderse constituir en la **Suma Potestas** capaz de asegurar la existencia de la Nación colombiana, la integridad territorial del país y el fortalecimiento de la institucionalidad.

2. En aras de su nuevo horizonte político ese Estado nacional que emergió de la pluma de Miguel Antonio Caro y la impronta nacionalista de Rafael Núñez, condensada en la Constitución de 1886, emprendió un ambicioso, contradictorio pero a al postre triunfante proyecto histórico llamado la Regeneración, que involucró a dos aspectos sin los cuales en ese entonces la tarea estatal hubiese sido de mayor dificultad; primero que todo la iglesia católica que contaba con la aceptación y el sometimiento social y desde la cual fue posible ideologizar en la obediencia y el conformismo, deteniendo de lleno las ideas laicas que habían sido impuestas en el periodo Radical-federal. Segundo, se instituyó un ejército nacional sometido únicamente al mando del Presidente de la República, quitándole a las regiones la potestad de crear y contar con ejércitos propios, de este modo el Estado nacional regenerador aseguró para sí, el monopolio de la fuerza legítima coercitiva, cosa que no había podido disfrutar desde el ascenso del federalismo a mediados del siglo XIX, por muy y que existió una Guardia Nacional en ese

periodo, que en todo caso fue opacada por la existencia de nueve ejércitos federales.

3. La implementación de los Departamentos y en general el modelo centralista-confesional de la Regeneración no fue fácil, ni se dio de inmediato se sancionó la Constitución de 1886, por el contrario, y tomando como base el proceso histórico del Departamento de Santander se pudo constatar que esa transición fue álgida y de hecho se dio bajo la oposición del liberalismo radical que en varias ocasiones tomó las armas (1885, 1895, 1899-1902) con el propósito de desbaratar el centralismo y retornar a la experiencia federal que le proporcionaba a las regiones mayor autonomía. La Regeneración falló en el hecho de que no pudo mantener el orden y la paz que tanto le interesaba para trascender la anarquía y las continuas guerras civiles que tanto se le atribuían al modelo federal que desde su ascenso había dejado tres grandes conflictos civiles (1860-62, 1876-77 y 1885) pues en el desarrollo de la Regeneración se dio el conflicto de 1895 y sobre todo la guerra más espantosa de nuestra historia republicana la llamada Guerra de los Mil Días. Tampoco la Regeneración pudo asegurar la integridad de la Nación y del territorio colombiano, pues en 1903, las mismas políticas regeneradoras llevaron a que Panamá se separara de Colombia, he ahí los fracasos de la Regeneración.

Sin embargo, la Regeneración si salió airosa en el hecho de que cimentó la Nación colombiana, los valores nacionales y el tipo de Estado que durante el siglo XX determinó la historia de nuestro país, la Regeneración nos hizo trascender como un país conservador, confesional, presidencialista y temeroso de los cambios. Su segundo gran logro fue que impuso el centralismo y terminó convenciendo a los colombianos de que el federalismo era inadecuado y que por consiguiente siempre había que mantener el cordón umbilical con Bogotá, prueba de ello es que hoy en pleno 2011 Departamentos como Santander, Antioquia,

Cauca, Magdalena, Bolívar y Tolima celebraron 125 años de existencia y no se ha pensado en cambiar el modelo administrativo territorial de los Departamentos, conceptos como Provincias y Estados pertenecen a los anaqueles de la Historia, pues la historia de los últimos 125 años la han tejido los Departamentos.

4. En el caso de Santander la transición de Estado federal a Departamento centralista fue un reto para el Gobierno Nacional, ya que esta región no sólo era el bastión del Radicalismo liberal, sino que además contaba con grupos políticos, familias prestantes, líderes y gamonales que por casi tres décadas (1857-1886) habían consolidado redes de poder muy fuertes, y por consiguiente fueron los primeros en alzar su voz de protesta, emplear la pluma en los periódicos clandestinos y empuñar las bayonetas para señalar que la Regeneración era retroceder en progreso y libertad.

5. Inicialmente para poder implementar y consolidar la Regeneración en el recién creado Departamento de Santander, los presidentes Rafael Núñez; Miguel Antonio Caro; Carlos Holguín, Sanclemente y Marroquín, tuvieron que recurrir a nombrar como Gobernadores del Departamento a importantes militares y estadistas no sólo afectos a la causa regeneradora, sino además líderes netos y de respeto en la región capaces de imponer no sólo una ideología sino de hacerla respetar en el campo de batalla, fueron algunos de estos destacados representantes del poder Ejecutivo: Alejandro Peña Solano; Guillermo Quintero Calderón, Ramón González Valencia, José Santos, Antonio Roldán, etc. Los cuales con sus Agendas de Gobierno privilegiaron la fuerza; la autoridad para el mantenimiento del orden público; la Instrucción pública confesional para ideologizar a las nuevas generaciones y la exaltación del orden como verdadero cimiento de la libertad, lo que los llevó a atacar y desacreditar el ideario liberal por considerarlo pecaminoso, proclive a la anarquía y antipatriótico.

6. La Regeneración en el Departamento de Santander no fue un periodo de oscurantismo, retroceso material y educativo, como generalmente se le ha prejuizado, todo lo contrario los Gobernadores que hubo entre 1886 y 1910 coincidieron en implementar dentro de sus Agendas de Gobierno tres aspectos básicos: primero, la instrucción pública (construcción de escuelas, colegios, escuelas de artes y oficios, normales, etc.) Pudiendo en la investigación demostrar que después de 1886 hubo mayor cobertura y centros educativos que durante el periodo liberal Radical. Segundo, el fomento representado en la construcción y reparación de caminos, puentes, calzadas, vías públicas, puertos, bodegas, edificios públicos y demás, no cesó, sino que fue impulsado en la medida que los recursos lo permitían. El problema fue que el Departamento de Santander manejó menos recursos que lo que tuvo el Estado Soberano ya que la Constitución de 1886 nacionalizó muchas rentas y de paso al crear los entes municipales cometió el error de despojarlos de rentas propias dándole la responsabilidad de mantenerlos a los Departamentos, y esto desde luego provocaría que la hacienda departamental fuera limitada en muchas ocasiones.

7. Al analizar cómo funcionaron en el Departamento de Santander (1886-1910) los otros dos poderes públicos, el legislativo encabezado por la Asamblea Departamental y el poder judicial se concluye que, el funcionamiento de la Asamblea fue determinante en el proceso de consolidación del Departamento ya que ella fijaba los presupuestos y las leyes que permitían la adecuada administración, pero el problema fue que este ente funcionó intermitentemente y sus sesiones fueron bienales, la primera legislatura se dio en 1888 y de forma ininterrumpida se reunió cada dos años hasta 1898, sin embargo, en 1899 estalló la Guerra de los Mil Días que impidió que la Asamblea de 1900 y 1902 se pudiera elegir y convocar, de modo, que entre 1898 y 1904, Santander y los demás

Departamentos de Colombia, no tuvieron asambleas departamentales, así como tampoco hubo Congreso de la República durante esos seis años, siendo el poder ejecutivo (presidente y gobernadores) los encargados de diseñar leyes a través de decretos ejecutivos, debido al estado de sitio que imperaba en Colombia. Por fin en 1904 se reunió nuevamente la Asamblea Departamental, pero en el año siguiente la Asamblea Constituyente y Legislativa convocada dictatorialmente por el Presidente Rafael Reyes para reformar la Constitución de 1886 determinó que se suprimieran las asambleas departamentales y se crearon los Consejos Administrativos manejados por los Gobernadores y sus Secretarios de Despacho, tan solo hasta 1911 volvieron a reaparecer las Asambleas de Diputados.

8. La Guerra de los Mil Días (1899-1902) no sólo fue nefasta en aspectos humanos y sociales, lo fue en la misma proporción en términos políticos y del funcionamiento del Estado, tanto a nivel nacional como departamental, ya que mientras duró el conflicto no hubo poder legislativo (ni Consejos Municipales; Asambleas Departamentales ni Congreso de la República) debido a que las elecciones populares tampoco se pudieron verificar. Aunado a esto desde 1899 hasta 1903 la justicia funcionó irregularmente por el estado de sitio declarado en el país y sobre todo en el Departamento por ser epicentro del conflicto, como consecuencia la justicia y los juicios civiles fueron suspendidos para dar paso a ley marcial que juzgaba y condenaba desde los tribunales de guerra, llevando desde luego a la aplicación severa de la pena capital y el abuso de autoridad por parte de la fuerza pública que intentaba por todos los medios defender al Estado de la amenaza liberal radical.

9. Desde 1886 hasta 1910 el Departamento de Santander experimentó grandes cambios en la organización de la justicia, lo político administrativo y la composición territorial. En relación a la justicia en 1886 el Departamento fue fundado con un

solo Tribunal de Justicia (Tribunal de Santander) que desde Bucaramanga como capital manejaba el poder judicial en las nueve provincias y los diez circuitos judiciales existentes, en 1888 debido a la enorme extensión del Departamento y su complejidad topográfica el Consejo Nacional Legislativo (el mismo que aprobó la Constitución de 1886) determinó que en el Departamento debían existir para mayor eficacia de la justicia dos Distritos Judiciales: el primero llamado Distrito Judicial del Norte, cuyo Tribunal Superior se radicaría en Bucaramanga y ejercería jurisdicción sobre cinco Provincias: Cúcuta, García Rovira, Ocaña, Pamplona y Soto. El Segundo Distrito Judicial fue el del sur, su Tribunal Superior residió en el Socorro y administró la justicia de las Provincias de Charalá, Guanentá, Socorro y Vélez. Esta organización se vio alterada durante la Guerra de los Mil Días, de modo, que en 1903 se dispuso eliminar en los Departamentos la existencia de más de dos tribunales de justicia, debido a la crisis fiscal ocasionada por la guerra civil, como consecuencia, se suprimieron los anteriores Distritos Judiciales y se implantó únicamente el Distrito Judicial de Santander.

En 1905 se creó el Departamento de Galán (primera escisión territorial de Santander) y esto provocó que la justicia y la organización territorial-administrativa se modificaran, a Galán le correspondió la jurisdicción sobre las Provincias de Charalá; Guanentá; Socorro, Vélez y Galán. Las restantes Provincias de Soto; Cúcuta, Pamplona, García Rovira y Ocaña formaron el reducido Departamento de Santander y el Distrito Judicial de Santander. El Departamento de Galán duró desde 1905 hasta 1907, en ese año se dio una efímera política nacional de división territorial, el Departamento de Santander desapareció momentáneamente así como Galán y en sus comarcas se erigieron cuatro Departamentos: Bucaramanga, Cúcuta, San Gil y Vélez, que perduraron hasta 1909, cuando Reyes dejó el poder, y el nuevo Presidente Ramón González Valencia ordenó que se restablecieran los originales Departamentos que habían existido hasta antes de

1905. Finalmente en 1910, se dio la división definitiva de Santander, al crearse el Departamento de Norte de Santander. A raíz de esta escisión territorial el poder judicial en Santander funcionó desde 1910 a través de dos Tribunales, el de San Gil que aplicaba la justicia en Charalá, Socorro, San Gil, Vélez y Zapatoca y por último el Tribunal de Bucaramanga cuya jurisdicción cobijaba a Bucaramanga, Málaga, Piedecuesta, San Andrés y la Concepción.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

LUGAR: BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA- BOGOTÁ (BNC)

ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA. Antecedentes de la Constitución de Colombia 1886. Bogotá: Plaza y Janes, 1983

ANALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA N° 50. Septiembre de 1886

ANTECEDENTES DE LA CONSTITUCIÓN DE COLOMBIA DE 1886 Y DEBATES DEL PROYECTO EN EL CONSEJO NACIONAL CONSTITUYENTE. Bogotá: Librería americana, 1913

DIVISIÓN TERRITORIAL – ANTECEDENTES HISTÓRICOS. En: *Anales de la Comisión Legislativa*, abril de 1910

GACETA DE SANTANDER 1899-1910

REPÚBLICA DE COLOMBIA DIVISIÓN TERRITORIAL. LEYES, DECRETOS Y DOCUMENTOS. Bogotá: Imprenta Nacional, 1908.

Periódicos:

El Anuncio. Año: 1891

El Eco de Santander. Años: 1894-1896

El Defensor, Departamento de Sonsón. Año: 1910.

Era Nueva, Departamento de San Gil. Año: 1910

El Trabajo, Cúcuta. Años: 1904-1910

El Escudo, Departamento de Bucaramanga, 1910

El Norte. Bucaramanga. Año: 1897-1898

El Porvenir. Cartagena de Indias. Año: 1889

El Posta, serie IV. Año: 1895.

La Crítica. Años: 1894-1895.

La Defensa. Año I, Serie I, N° 8. Bucaramanga: imprenta del Departamento. Año: 1904.

La Paz. Bucaramanga. Año: 1906- 1907

La República. Años: 1888-1890

La Voz Católica. Años: 1886-1899

LUGAR: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN HISTÓRICA REGIONAL – Universidad Industrial de Santander (CDIHR-UIS):

CÓDIGOS LEGISLATIVOS: República de Colombia. Codificación Nacional de leyes. 1821-1939. Bogotá: Imprenta Nacional, 1950., Código Militar del Estado Soberano de Santander (1881)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1886. Artículos 183, 184, 185, 189. En: Diario Oficial N° 6758 y 6759. Bogotá 7 de agosto de 1886.

DECRETOS LEGISLATIVOS EXPEDIDOS DURANTE LA GUERRA DE 1899 A 1902. Compilación arreglada por Manuel José Guzmán. Bogotá: Imprenta de Vapor, 1902

DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Censo de la población del Departamento de Santander levantado en ejecución de la ordenanza Numero XIV de 1896 y aprobado por la Gobernación de Santander el 31 de diciembre del mismo año. Bucaramanga: Tipografía mercantil, 1897.

DIARIO OFICIAL. Bogotá: Imprenta Nacional. 1886- 1910.

ESCUELA PRIMARIA. Bucaramanga. 1890- 1902

GACETA DE SANTANDER. Bucaramanga. Estado Soberano (1857- 1885); la del Departamento 1886-1898

PUBLICACIONES PERIÓDICAS PARTICULARES EN BUCARAMANGA: El Impulso. Periódico político, noticioso, industrial, literario. Órgano de los intereses del Departamento de Santander / Director Evangelista Plata. Bucaramanga 1887- 1888.

LUGAR: GOBERNACIÓN DE SANTANDER- BUCARAMANGA: ARCHIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

Ordenanzas de la Asamblea Departamental de Santander (1888-1911)

Informes de Gestión de los Gobernadores (1886- 1911)

TESIS Y TRABAJOS DE GRADO:

BLANCO MEJÍA, Oscar. (Dir. MARTÍNEZ GARNICA, Armando) Fe y Nación en Colombia: La Regeneración y el Proyecto de una Nación Católica 1885-1920. Bucaramanga: UIS, 2009.

CARRENO TARAZONA, Clara Inés. Las vías de comunicación entre Santander y los llanos: el camino hacia Casanare, segunda mitad del siglo XIX. Dir. Edgardo Pérez Morales. Tesis de Postgrado. Bucaramanga: UIS, 2010

DIAZ BOADA, Lina Constanza. Los Constituyentes del Estado de Santander, Pamplona 1857. Dir. Armando Martínez Garnica. Tesis de Postgrado. Bucaramanga: UIS, 2008

DIAZ DIAZ, Javier. Procesos electorales y guerras civiles en el periodo radical colombiano: el caso santandereano como cuna y bastión del Liberalismo decimonónico. Dir. Luis Javier Ortiz. Tesis de Postgrado. Bucaramanga: UIS, 2000

DURÁN SÁNCHEZ, Carlos Alberto. ¿Orden impuesto o libertad confiscada? La imposición de leyes de prensa en la Regeneración (1886-1898). Tesis de Maestría en Historia (Dir. Fernando Mayorga). Bucaramanga: UIS, 2009

GÓMEZ DÍAZ, Martín y GÓMEZ SILVA, Francisco. La participación de la iglesia católica y los hermanos de las escuelas cristianas en las propuestas de la instrucción pública en Colombia (1890-1948) (Dir. Armando Martínez). Bucaramanga: UIS, 1997

LIZCANO HERRERA, Dayana Lucía. Políticas Sanitarias, Profilaxis Medica y Campañas Vacunación para contener las epidemias de viruela en el Estado Soberano de Santander 1857-1886. Dir. Luis Rubén Pérez. Tesis de Postgrado. Bucaramanga: UIS, 2010

LIZCANO VARGAS, Luis Fernando. Construcción histórica de un proyecto empresarial: el Parque Cementerio Jardines la Colina de Bucaramanga Ltda. (1970-1985) (Tesis de pregrado en Historia. Dir. Luis Rubén Pérez). Bucaramanga: UIS, 2008

LOPÉZ CHICAIZA, Fernando de Jesús. El proyecto educativo radical en Santander (1857-1885). Dir. Jairo Gutiérrez Ramos. Bucaramanga: UIS, 1997

MENDOZA CHACON, Yaneth Cristina. La fuerza publica de los Estados Soberanos de Cundinamarca y Santander, 1857-1885. Dir. Armando Martínez Garnica. Tesis de Postgrado. Bucaramanga: UIS, 2010

ORTIZ, Nury y VILLAMIZAR Eduardo. Elementos político-ideológicos de las reformas educativas de la Regeneración en Santander (1885-1920).Dir. Francisco Romero Otero. Bucaramanga: UIS, 1995

RAMIREZ, Nelson. Poder Civil y Ejercito: Estado Soberano de Santander 1857-1885. Dir. Gloria Rey Vera. Tesis de Postgrado. Bucaramanga: UIS, 2010.

REY ESTEBAN, Maira. Las Reformas político-militares de los gobiernos regeneradores (1886-1904). Tesis de pregrado en Historia. (Dir. Juan Alberto Rueda). Bucaramanga: UIS, 2005

REY VERA, Gloria. Administración de justicia y sistema penitenciario en el Estado Soberano de Santander (1857- 1878). Dir. Armando Martínez Garnica. Tesis de Postgrado. Bucaramanga: UIS, 2006

ROMERO LAGUADO, Elurbin. (Dir. Heraclio Bonilla). Regenerar y Representar: la acción política conservadora en Santander durante la Regeneración. Bucaramanga: UIS, 2001.

REVISTAS:

AGUILERA PEÑA, Mario. División política administrativa de Colombia. En: Revista Credencial Historia, Bogotá. Edición 145, enero de 2002.

DEAS, Malcolm. Reflexiones sobre la guerra de los Mil Días. Revista Credencial Historia. (Bogotá - Colombia). Enero 2000. No. 121

HERNANDEZ BECERRA, Augusto. LA REVOCATORIA DEL CONGRESO EN 1905. La constituyente de Reyes inicio esta figura en el siglo XX. Tomado de: Revista Credencial Historia. (Bogotá - Colombia). Edición 162 Junio de 2003.

SANTOS MOLANO, E. [2004]. *El Quinquenio de la Modernización*. Revista Credencial Historia. Banco de Occidente y la Casa Editorial El Tiempo

VASQUEZ CARRIZOSA, Alfredo. La constituyente: un violín que sirve para todo desde la Convención de Ocaña hasta la ANAC de Laureano Gómez, una síntesis de las Constituyentes Colombianas. En: Revista Credencial Historia. (Bogotá - Colombia). Edición 5 .Mayo de 1990

BIBLIOGRAFÍA

AGUILERA PEÑA, Mario. Insurgencia urbana en Bogotá: motín, conspiración y Guerra Civil (1893-1895). Bogotá: Colcultura, 1997.

ÁLVAREZ SERRANO, Luz Stella (y otros). Santander Nuestro Departamento. Bucaramanga: UIS, Centro de Estudios Regionales, 1999.

AMAYA PARRA, Alfonso. (Y otros). Causas y efectos de la separación del Gran Santander. Bucaramanga: Observatorio de políticas públicas de Bucaramanga-Demóquira, 2006

ARANGO, Rodolfo. La construcción de la nacionalidad. En: SIERRA MEJÍA, Rubén (ed.) Miguel Antonio Caro y la cultura de su época. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002

ARDILA DUARTE, Benjamín. Colombia: Administración Pública. Bucaramanga: Tercer Mundo, 1975.

ARENAS, Emilio. El camino de hierro. Bucaramanga: Sic Editorial, 2002

ARIAS CALDERON, Jorge Enrique. El ordenamiento territorial en Colombia: entre la descentralización y la autonomía. Cali: Universidad del Valle, 2008

BAYONA SARMIENTO, Manuel y NIÑO SÁNCHEZ, Judith. Del camino de Paturia al Ferrocarril de Santander. Bucaramanga: sic editorial, 2002.

BECERRA JIMÉNEZ, Jorge. *La creación del Departamento del Atlántico. Semblanza del general Diego A. de Castro Palacio.* Barranquilla: Revista Huellas Nº 78-79. Enero- diciembre 2007

BIBLIOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. Bogotá. Biblioteca Luis Ángel Arango, Subdirección Técnica., BADEL, Dimas.

BIBLIOTECA LUIS ÁNGEL ARANGO. 1987. *Bibliografía del Norte de Santander.* Bogotá: Banco de la República.

BURDEAU, GEORGES; *Derecho constitucional e instituciones políticas*; traducción de la 18ª edición francesa realizada por RAMÓN FALCON TELLO, Editora Nacional Cultura y Sociedad Torregalindo, Madrid, 1981.

CADAVID MISAS, Roberto (1996), *Historia de Antioquia*. Editorial Marín Vieco, Medellín. ISBN 958-9172-23-7.

CONDE CALDERÓN, Jorge. 2002. *Ensayos históricos sobre el departamento del Atlántico*. Bogotá. Ministerio de Cultura

CUNNINGHAME, Robert. *Cartagena y las riberas del Sinú*. Publicación del departamento de Córdoba. Traducción de Remberto Burgos. Montería, 1968.

DE MIER RIAÑO, José María. "1830: creación del Departamento de Antioquia". En: *Repertorio histórico de la Academia Antioqueña de Historia*. Medellín: Academia Antioqueña de Historia. 01-01-1989. Volumen 38.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER: CINCUENTENARIO DEL DEPARTAMENTO. En: *Boletín de Historia y Antigüedades: Órgano de la Academia Nacional de Historia de Colombia*. Volumen 4. Pp. 734-742. Disponible en la Universidad de Antioquia: Colección Patrimonio Documental.

DESARROLLO HISTÓRICO Y CULTURAL DE CUNDINAMARCA. 2000. Bogotá. Gobernación de Cundinamarca, Academia de Historia de Cundinamarca.
DICCIONARIO HISTÓRICO-GEOGRÁFICO DE BOLÍVAR. Bogotá. Gobernación de Bolívar, Instituto Internacional de Estudios del Caribe, Carlos Valencia Editores, 1999.

DIMOCK MARSHALL. Edward. *Administración pública*. México: UTEHA, 1967

ESPAÑA, Gonzalo. *La Guerra Civil de 1885: Núñez y la derrota del Radicalismo*. Bogotá: Áncora Editores, 1985.

EVANS, P.; Rueschemeyer, D.; Skoopol, T. (1979) *Bringing the state back in*, Cambridge University Press. Cambridge.

FALS BORDA, Orlando. *Historia doble de la Costa*. Carlos Valencia editores. Bogotá, 1986.

GALVIS ARENAS, Gustavo (y otros) *Cursillo Historia Regional de Santander*. Bucaramanga: Academia de Historia de Santander, 1984. 83 p. y HALLADO,

Alfredo (y otros). Historia del Departamento de Santander. Bucaramanga: UIS, 1975.

GARRIDO, Margarita Rosa. La Regeneración y la cuestión nacional estatal en Colombia. Bogotá: Banco de la República, 1983

GOODIN, R. (1996) The theory of institutional design, Cambridge University Press. Cambridge.

GÓMEZ ORTIZ, Armando, Comp.; PARDO MARTÍNEZ, Orlando, Comp.; GUERRERO RINCÓN, Amado, ed. Las Constituciones Políticas del Gran Santander 1853-1886. Colección sesquicentenario del Estado Soberano de Santander. Bucaramanga: UIS, Escuela de Historia, 2004

GUILLEN MARTÍNEZ, Fernando. La Regeneración: Primer Frente Nacional. Bogotá: Carlos Valencia editores, 1986.

HOYOS KORBEL, Pedro Felipe. *Café: caminos de herradura y el poblamiento de Caldas*. Bogotá: TM Editores, 2001.

JAIMES ANGARITA, César Augusto y GÓMEZ GÓMEZ, Patricia. Enciclopedia de Santander: un pueblo que no conoce su historia no puede proyectar su futuro. Bucaramanga: (sic) editorial, 2007.

KRASNER, S. (1980) Defending the national interest, Princeton University Press. Princeton.

LARA RESTREPO, Rodrigo. Articulación de las relaciones entre la nación y las entidades territoriales: evolución y crisis del Departamento. En: Revista ópera: Observatorio de Política, ejecución y resultados de administración pública. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003. Volumen 000.

MARCH, J.; OLSEN, J. El redescubrimiento de las instituciones. La base organizativa de la política. México: Fondo de Cultura Económica, 1997.

MARTÍN, Roscor. Administración pública; ensayos en honor de Paul H. Appleby. México: Herrero, 1967.

MARTÍNEZ GARNICA, Armando. La transición de la Guardia Colombiana a un ejército permanente bajo el régimen federal. Ponencia presentada en el VI COLOQUIO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS –CEH 2011. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, abril 27-29 de 2011

- MELO, Jorge Orlando. La Constitución de 1886. En: Nueva Historia de Colombia. Tomo 1, Historia Política 1886-1946. Bogotá: Planeta, 1990
- MÉNDEZ, R. y MOLINERO, F. Geografía y Estado. Introducción a la Geografía Política, Cincel, Madrid, 1984.
- MOLINA GUAÍTA, Hernán. *Instituciones Políticas*. Concepción: Fondo de Publicaciones de la Universidad de Concepción, 2001.
- MOSQUERA, Tomás Cipriano de. Resumen de los acontecimientos que han tenido lugar en la República: Memorias de la Guerra Civil de 1854. Bogotá: Editorial Inaculables, 1982.
- NIÑO ESPINOSA, José Joaquín. 1944. *Cundinamarca al día: 25 monografías completas del departamento*, contiene además la de Villavicencio. Bogotá. Editorial Centro.
- ORTÍZ MESA, Luis Javier. Fusiles y plegarias: Guerra de guerrillas en Cundinamarca, Boyacá y Santander (1876-1877). Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2003.
- _____ "Ganarse el cielo defendiendo la religión: Guerras civiles en Colombia (1840-1902). Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2005.
- PÉREZ PÉREZ, Gabriel y VALENCIA E. Laura. El Neoinstitucionalismo como Unidad de Análisis Multidisciplinario. Actualidad Contable FACES Año 7 N° 8, Enero-Junio 2004. Mérida. Venezuela.
- PINZÓN GONZÁLEZ, Gustavo. *Historia de la Formación de Santander, sus provincias y municipios. Bucaramanga: SIC editorial, 2007.*
- POVEDA RAMOS, Gabriel (1998), Historia económica de Antioquia. Edición Autores Antioqueños, Medellín.
- QUIJANO OTERO, José María. Diario de la Guerra civil de 1860 y otros sucesos políticos. Bogotá: Editorial Inaculables, 1982
- RODRÍGUEZ, LIBARDO, Derecho administrativo – general y colombiano; 10ª edición; Editorial Temis; Bogotá, D.C., 1998..

- RODRÍGUEZ PIMIENTA, José Manuel. 1993. *Apuntes históricos sobre el departamento del Magdalena: siglo XX: desde la hegemonía conservadora hasta el Frente Nacional*. Santa Marta: Universidad del Magdalena.
- ROMERO GARCÍA, Marco Tulio. 1999. *El Cauca Grande y el Popayán de oro*. Popayan. Urgencias Topográficas
- ROTHSTEIN, B. (1996) "Political Institutions: an Overview" en *New Handbook of Political Science*, Oxford University Press. Oxford.
- SAMPER, José María. *Derecho público interno de Colombia*. Bogotá: Temis, 1982
- SANGUIN, A.L.: *Geografía Política*. Barcelona: Oikos-Tau, 1981
- SOLANO BENÍTEZ, Guillermo. *Cincuenta años de vida nortesantandereana: Historia del Departamento de Cúcuta. Homenaje a Norte de Santander en el cincuentenario de su fundación el 20 de julio de 1960*. Bogotá: Stella, 1971.
- TIZAN MORENO, Elsa Amanda. *Caldas: características geográficas*. Bogotá: IGAC, 1990.
- VALENCIA LLANO, Albeiro. *Colonización, fundaciones y conflictos agrarios (gran Caldas y Norte del Valle)*. Manizales. Artes Graficas, 2000.
- VALENCIA LLANO, Alonso. 1991. *Empresarios y políticos en el Estado Soberano del Cauca 1860-1895*. Cali. Fundación para la investigación y la tecnología, Banco de la República.
- WALDO, Dwight. *Estudio de la Administración Pública*. Madrid: Aguilar, 1964. 143 p. Y GROISSMAN, Enrique. *La Administración Pública en tiempo de crisis*. Buenos Aires: Presidencia de la República.
- WILLS OBREGÓN, María Emma. "De la nación católica a la nación multicultural: rupturas y desafíos". En: SANCHEZ, Gonzalo y WILLS OBREGON, María Emma (Comp.) *Museo, memoria y nación. Misión de los museos nacionales para los ciudadanos del futuro*. Bogotá: Ministerio de cultura, 2000